

PLAN DE REESTRUCTURACIÓN DEL GRUPO SOLTEC

suscrito por

SOLTEC POWER HOLDINGS, S.A.

SOLTEC ENERGÍAS RENOVABLES, S.L.U.

como Deudores

GRUPO CORPORATIVO SEFRÁN, S.L.

VALUETEAM, S.L.

como Accionistas

LAS ENTIDADES MENCIONADAS EN EL ANEXO I

a los efectos de asumir ciertos compromisos

LAS ENTIDADES MENCIONADAS EN EL ANEXO II

como Acreedores Participantes Originales

DVCP I RAIF SICAV SCA – DVCP RENEWABLE

como Inversor en Capital

y

DVCP I RAIF SICAV SCA – DVCP RENEWABLE

como Acreditante Inversor

LAS ENTIDADES MENCIONADAS EN EL ANEXO III

como Agentes de las Financiaciones

PALMER AGENCY SERVICES (SPAIN), S.L.

como Agente de la Reestructuración



CUATRECASAS

En Madrid, a 24 de julio de 2025



ÍNDICE

1. DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN	22
1.1. <i>Definiciones.....</i>	<i>22</i>
1.2. <i>Interpretación</i>	<i>43</i>
2. OBJETO Y NATURALEZA DEL PLAN DE REESTRUCTURACIÓN	43
2.1. <i>Objeto</i>	<i>43</i>
2.2. <i>Naturaleza del presente Plan de Reestructuración.....</i>	<i>43</i>
2.3. <i>Acuerdo único y prevalencia</i>	<i>45</i>
3. CONDICIONES PREVIAS Y SUSPENSIVAS	46
3.1. <i>Condiciones Previas a la Firma.....</i>	<i>46</i>
3.2. <i>Condiciones Suspensivas de la Implementación.....</i>	<i>47</i>
3.3. <i>Cumplimiento de las Condiciones Suspensivas de la Implementación.....</i>	<i>47</i>
4. FORMACIÓN DE CLASES, CLASES DE LA REESTRUCTURACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN DE REESTRUCTURACIÓN	48
4.1. <i>Deuda Afectada</i>	<i>48</i>
4.2. <i>Deuda No Afectada</i>	<i>48</i>
4.3. <i>Consideraciones previas: Criterios generales de formación de clases</i>	<i>49</i>
4.4. <i>Clases.....</i>	<i>50</i>
4.5. <i>Mayorías.....</i>	<i>55</i>
5. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DEL PLAN DE REESTRUCTURACIÓN	56
5.1. <i>Requisitos de contenido</i>	<i>56</i>

5.2.	<i>Notificación del Plan de Reestructuración</i>	57
5.3.	<i>Formalización del Plan de Reestructuración</i>	58
6.	REESTRUCTURACIÓN	58
6.1.	<i>Descripción general de la Reestructuración</i>	58
6.2.	<i>Reestructuración Financiera</i>	59
6.3.	<i>Mecanismo de elección de alternativas</i>	73
6.4.	<i>Otros compromisos</i>	74
6.5.	<i>Reestructuración Operativa</i>	77
6.6.	<i>Reestructuración Societaria</i>	77
6.7.	<i>Inversión en Capital</i>	78
6.8.	<i>Extensión del Plan de Reestructuración a las Garantías de las Sociedades del Grupo</i>	80
6.9.	<i>Mantenimiento de los contratos necesarios para la continuación de la actividad</i>	81
6.10.	<i>Otorgamiento de la Nueva Financiación</i>	82
6.11.	<i>Otorgamiento y ratificación de garantías</i>	90
6.12.	<i>Otros términos de la Reestructuración</i>	93
7.	OBLIGACIONES DE HACER Y NO HACER DE LOS DEUDORES	96
8.	OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD	99
9.	IMPLEMENTACIÓN DE LA REESTRUCTURACIÓN	102
10.	ADHESIÓN DE ACREEDORES AFECTADOS	104
10.1.	<i>Adhesión como Acreedores Adheridos</i>	104
10.2.	<i>Adhesión posterior a la Solicitud de Homologación</i>	106
10.3.	<i>Acreedores No Participantes</i>	108



11.	HOMOLOGACIÓN Y EXTENSIÓN DE EFECTOS	108
12.	COMPROMISOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN	111
13.	ENTRADA EN VIGOR Y VIGENCIA	112
14.	RESOLUCIÓN	113
15.	VENCIMIENTO ANTICIPADO Y DELCARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO	115
16.	CESIÓN	117
17.	NOTIFICACIONES	119
18.	CONFIDENCIALIDAD	119
19.	PROTECCIÓN DE DATOS	121
20.	IMPUESTOS Y GASTOS	122
21.	MANIFESTACIONES Y GARANTÍAS	123
	<i>21.1. Con la suscripción del presente Plan de Reestructuración, los Deudores manifiestan y garantizan que, en la Fecha de Firma:</i>	<i>123</i>
22.	DISPOSICIONES VARIAS	124
	<i>22.1. Acuerdo completo</i>	<i>124</i>
	<i>22.2. Modificaciones</i>	<i>124</i>
	<i>22.3. Renuncias</i>	<i>124</i>
	<i>22.4. Invalidez parcial</i>	<i>125</i>
23.	TÍTULO EJECUTIVO	126
24.	LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN	127

PLAN DE REESTRUCTURACIÓN

En Madrid, a 24 de julio de 2025.

Con la participación de D. Francisco Miras Ortiz, Notario de Madrid.

COMPARECEN

De una parte,

- 1) **SOLTEC POWER HOLDINGS, S.A.**, sociedad española, inscrita en el Registro Mercantil de Murcia, al Tomo 3.417, Folio 176, Hoja 101.068 y N.I.F. n.º A05556733, y con domicilio social en calle Gabriel Campillo s/n, Polígono Industrial La Serreta, Código Postal 30500 de Molina De Segura (Murcia) ("**SPH**").
- 2) **SOLTEC ENERGÍAS RENOVABLES, S.L.U.**, sociedad española, inscrita en el Registro Mercantil de Murcia, al Tomo 2.074, Folio 110, Hoja MU-44701 y N.I.F. n.º B73292161, y con domicilio social en calle Gabriel Campillo s/n, Polígono Industrial La Serreta, Código Postal 30500 de Molina De Segura (Murcia) ("**SER**").

En lo sucesivo, SPH y SER serán denominadas conjuntamente como los "**Deudores**".

De otra parte,

- 3) **GRUPO CORPORATIVO SEFRÁN, S.L.**, sociedad española, inscrita en el Registro Mercantil de Murcia, al Tomo 2.694, Folio 24, Hoja MU-70.218 y N.I.F. n.º B73636219, y con domicilio social en calle Magallanes (Polígono Industrial La Estrella), S/N, Parcela 182, 30500, Molina de Segura (Murcia) ("**Sefrán**").
- 4) **VALUETEAM, S.L.**, sociedad española, inscrita en el Registro Mercantil de Murcia, al Tomo 2.453, Folio 48, Hoja MU-61.975 y N.I.F. n.º B73491441, y con domicilio social en Calle Doñana (UR LA ALCAYNA), 16, 30507, Molina de Segura (Murcia) ("**Valueteam**").

En lo sucesivo, Sefrán y Valueteam será denominadas conjuntamente como los "**Accionistas**". Los Accionistas comparecen a los efectos de asumir el compromiso del otorgamiento de la prenda sobre las acciones de SPH, como parte del Paquete de Garantías Deuda Financiera SER. Asimismo, Sefrán comparece a los efectos de tomar conocimiento y aceptar los términos de la comisión de éxito de Sefrán bajo la cláusula 6.4.2 y la subordinación de sus créditos frente a los Acreedores Participantes titulares de Deuda Financiera SER y demás términos previstos en la Cláusula 6.4.2.



EXECUTION VERSION

De otra parte,

- 5) Las sociedades identificadas en el **Anexo I** comparecen como a los efectos de asumir los compromisos establecidos en la Cláusula 6.4.1 de este Plan de Reestructuración (los "**Partes Novación DEV**").

De otra parte,

- 6) Las sociedades identificadas en el **Anexo II** comparecen como "**Acreedores Participantes Originales**".

De otra parte,

- 7) **DVCP I RAIF SICAR SCA – DVCP RENEWABLE**, entidad de nacionalidad luxemburguesa, con N.I.F. español pendiente de obtención y domicilio en 30 Boulevard Royal, L-2449, Luxemburgo, Gran Ducado de Luxemburgo, debidamente representada en este acto (en adelante, el "**Inversor en Capital**").

De otra parte,

- 8) **DVCP I RAIF SICAR SCA – DVCP RENEWABLE**, entidad de nacionalidad luxemburguesa, con N.I.F. español pendiente de obtención y domicilio en 30 Boulevard Royal, L-2449, Luxemburgo, Gran Ducado de Luxemburgo, debidamente representada en este acto (en adelante, el "**Acreditante Inversor**").

De otra parte,

- 9) Las sociedades identificadas en el **Anexo III** comparecen como "**Agentes de las Financiaciones**" sindicadas que se reestructuran.
- 10) **Palmer Agency Services (Spain), S.L.**, entidad de nacionalidad española inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 46.238, Folio 90, Hoja 812213 y N.I.F. B56936644 y domicilio social en calle Castelló 59, bajo, 28001, Madrid, España (el "**Agente de la Reestructuración**").

En adelante, los Deudores, los Acreedores Participantes Originales, el Inversor en Capital, el Acreditante Inversor, el Agente de la Reestructuración y los Agentes de las Financiaciones serán referidos conjuntamente como las "**Partes**".

EXPOSITIVOS

- I.** Los Deudores pertenecen a un grupo de sociedades (el “**Grupo Soltec**”) líder global en el sector de las energías renovables, especializado en la fabricación e instalación de seguidores solares (*trackers*) y en el desarrollo, gestión y operación de proyectos fotovoltaicos a gran escala.

Se adjunta como **Anexo IV** un organigrama de las sociedades que integran el Grupo Soltec.

- II.** El Grupo Soltec tiene su origen en el año 2004, cuando SER se constituyó en Molina de Segura (Murcia) como una empresa promotora de proyectos fotovoltaicos, que también realizaba determinados trabajos de construcción en pequeños proyectos en la región.

- III.** Desde entonces, su trayectoria ha estado marcada por el crecimiento exponencial y la internacionalización. En particular, el lanzamiento de su primer *tracker* solar en el año 2007 marcó el inicio de su expansión internacional, que comenzó en Italia y se extendió a más de 20 países, incluyendo Brasil, Estados Unidos, Chile y otros en Europa, América Latina, Norte América, Asia-Pacífico y África.

Su crecimiento acelerado durante la pasada década convirtió al Grupo Soltec en un actor clave en el mercado global de energías renovables y en un actor estratégico para la economía española que, de hecho, en el año 2020 dio el salto al mercado continuo español, por medio de su sociedad matriz, SPH. En concreto, esta sociedad cotiza en el Mercado Continuo Español, habiendo sido suspendida su cotización por la CNMV el día 26 de septiembre de 2024 debido a la imposibilidad de SPH de presentar sus resultados financieros del primer semestre debidamente actualizados.

- IV.** En la actualidad, el Grupo Soltec se organiza en torno a dos divisiones principales cuya titularidad societariamente pertenece en su totalidad a la matriz SPH:

- (a) la división industrial, liderada por SER, que incluye actividades como el diseño, fabricación, suministro e instalación de *trackers*, servicios de construcción como balance de planta (BOP), ingeniería, adquisición y construcción (EPC), así como servicios de operación y mantenimiento de plantas solares fotovoltaicas (O&M) (la “**División Industrial**”); y



EXECUTION VERSION

- (b) la división energía, liderada por Soltec CAP, S.L. ("**CAP**") y dividida, a su vez, en dos ramas de actividad: (i) el desarrollo de proyectos fotovoltaicos desde la etapa inicial hasta que están listos para su construcción y posterior explotación, momento en el cual se venden a terceros, gestionado por Soltec Development, S.A. ("**DEV**"); y (ii) la construcción y explotación de proyectos fotovoltaicos a través de Soltec Asset Management, S.L. ("**SAM**" y, conjuntamente con DEV y CAP, las "**Sociedades de la División Energía**"), que actualmente gestionan con 233,79MW en operación, (225MW de los cuales se encuentran en Brasil (con los proyectos "*Pedra*" y "*Araxa*") y el resto en España (con el proyecto "*Totana IV*")), así como los proyectos que se encuentran actualmente en construcción, particularmente, el proyecto "*Orchard*" (la "**División Energía**").

V. La División Industrial depende fundamentalmente de la emisión de garantías para su funcionamiento: las entidades financieras emiten avales a favor de SER, lo que permite a esta sociedad acceder a nuevos proyectos y garantizar la ejecución de los mismos, así como para cubrir los períodos de garantía necesarios y cobrar los importes pendientes relacionados con los proyectos en curso, cuyos pagos habitualmente se retienen por los clientes hasta la formalización de nuevos avales. Así pues, el acceso a dichos avales es esencial para la firma y ejecución de los proyectos desarrollados por la División Industrial. Sin los avales, no es posible que el Grupo Soltec (y, en particular, la División Industrial) pueda terminar de ejecutar los proyectos actuales, así como contratar nuevos proyectos que garanticen la viabilidad del Grupo Soltec.

VI. El Grupo Soltec, en los últimos tiempos, ha experimentado algunas dificultades derivadas de factores internos y externos, destacando particularmente:

- (a) Impacto de la pandemia del Covid-19 y tensiones geopolíticas. La crisis sanitaria provocó disrupciones en la cadena de suministro, aumento de costes logísticos y de materias primas, así como una ralentización de la actividad a la que se unió una disminución de la demanda en el sector. A esto se sumaron las tensiones en el Mar Rojo iniciadas en 2023 con una serie de ataques contra diversas embarcaciones en la zona, los cuales provocaron una significativa alteración de las rutas comerciales internacionales. Como consecuencia, la cadena de suministro mundial sufrió una ralentización, lo que obligó a evitar la

región del Mar Rojo y, causó un retraso en el suministro de *trackers* solares unido a un aumento de costes y mayores dificultades para mantener la competitividad en los precios.

- (b) Sobrecostes y desviaciones en proyectos internacionales. Estos impactos en la cadena de suministro han provocado (principalmente en la actividad de servicios de construcción (EPC y BOP), un negocio con menor margen y mayor riesgo) importantes sobrecostes y desviaciones negativas en la ejecución de proyectos, especialmente en el extranjero, lo que ha generado pérdidas recurrentes en dicho negocio, reclamaciones de clientes y un elevado consumo de caja. Este hecho ha traído causa a una parte sustancial de las pérdidas sufridas en los últimos años.
- (c) Integración vertical en el negocio de la División Energía. Parte de la caja generada por el negocio de *trackers* se ha invertido en el negocio de construcción y gestión de activos (*asset management*), un negocio que exige fuertes inversiones en capital, consumiendo una cantidad sustancial de recursos y de la caja generada por este negocio.
- (d) Costes de estructura y gastos operativos sobredimensionados. El Grupo Soltec ha destinado una parte importante de caja generada a la financiación de una estructura de gastos (tanto de personal como de carácter operativo) poco eficiente, sobredimensionada y no ajustada a las necesidades reales del negocio.
- (e) Falta de liquidez para financiar las necesidades de circulante. La estrategia de firma de proyectos llevados a cabo a finales de 2023, denominados "*Bill and Hold*", obligó al Grupo Soltec a pagar al contado gran parte de los pedidos en un momento en el que la Línea de Crédito Revolving Sindicada (tal y como este término se define a continuación) estaba completamente dispuesta y, asimismo, no existían otras fuentes de liquidez para financiar el circulante. Este hecho incrementó la deuda con proveedores, y ha acabado provocando el bloqueo en la cadena de suministro, con los consiguientes retrasos en la ejecución de los proyectos, y sus correspondientes penalidades y sobrecostes.

VII. Con el fin de tratar el impacto de estos factores en el negocio del Grupo Soltec, en el primer semestre de 2024 se llevó a cabo un exhaustivo proceso de renovación y reorganización de la gestión interna, con el principal objetivo



EXECUTION VERSION

de definir y marcar la nueva hoja de ruta del Grupo Soltec para los siguientes años. En este contexto, se elaboró un nuevo plan estratégico, centrado en las actividades y mercados que generan mayor valor añadido, que son rentables y no exigen importantes inversiones en capital, y promueven un crecimiento sostenible para el Grupo Soltec y sus inversores, eliminando todas aquellas actividades que han destruido valor y caja en los últimos años (concretamente, el negocio de servicios de construcción (EPC y BOP) y el negocio de *asset management*).

- VIII.** A su vez, como contenido de dicho plan estratégico, el Grupo Soltec ha elaborado un plan de transformación para asegurar la eficiencia de las operaciones del Grupo Soltec y su estructura de costes, con el objetivo de conseguir unos mejores márgenes y creando un negocio más rentable y sostenible.
- IX.** No obstante, para poder implementar este nuevo plan estratégico y solventar las dificultades financieras por las que estaba atravesando cada uno de los Deudores ha sido necesario tomar otras medidas para encontrar una solución sostenible y estable (como, por ejemplo, la reestructuración de la deuda, tanto comercial como financiera, y la búsqueda de fondos para aportar liquidez, y tal y como las mismas se describen a continuación).
- X.** Los sucesos descritos anteriormente desencadenaron la problemática de la División Industrial a lo largo del año 2024, y que fue la siguiente:
- (a) Por un lado, se detectaron una serie de discrepancias en el proceso de formulación de las cuentas consolidadas del ejercicio 2023 de SER, que llevaron a la no incorporación en dichas cuentas ingresos y gastos correspondientes a 36 contratos de suministro de *trackers* solares, por importe de 192 millones de euros.
 - (b) Por otro lado, SER, a lo largo de 2024, a la vista de su previsible incapacidad para atender sus obligaciones de pago asumidas bajo la Línea de Crédito Revolving Sindicada (tal y como este término se define más adelante), y ante la imposibilidad de reducir el importe dispuesto bajo la misma, acordó con las entidades financieras en varias ocasiones su extensión, lo que obtuvo hasta septiembre de 2024.
 - (c) Con la imposibilidad contractual de obtener nuevos avales, tanto SER como las entidades avalistas hicieron sus mejores esfuerzos para

renegociar con las entidades avalistas los términos de la Línea de Avals Revolving Sindicada (tal y como este término se define a continuación) y extender nuevamente el plazo de la Línea de Crédito Revolving Sindicada (tal y como este término se define a continuación), con el objetivo de conseguir la emisión de nuevos avales y, por ende, su actividad comercial y la generalización de ingresos con los que poder desbloquear la situación de caja que bloqueaba toda la cadena de suministro y paralizaba a nivel operativo al Grupo Soltec.

- (d) A pesar de que, con fecha 17 de enero de 2025, las entidades financieras realizaron sus mejores esfuerzos y suscribieron con SER un acuerdo de extensión de la Línea de Avals Revolving Sindicada (con el objetivo de permitir la extensión o sustitución de los avales inicialmente emitidos bajo dicha línea), las negociaciones para la concesión de una nueva línea de avales no llegaron a buen término. Esta situación tensionó aún más la caja de SER, provocando el impago de importes debidos a proveedores, el bloqueo de la cadena de suministro y, como consecuencia, retrasos en la ejecución de los proyectos, con los consiguientes retrasos, sobrecostos y penalidades y, por lo tanto, la disminución sustancial de los ingresos previstos, lo que ha provocado que SER se encuentre, en la presente fecha, en situación de insolvencia actual.
- (e) Lo anterior supuso que, a pesar de que SER había llegado a un acuerdo de pago con sus principales acreedores comerciales, éste no pudo cumplirse debido a la imposibilidad de acceder a nuevos avales, lo que le impedía desarrollar sus proyectos.
- (f) SER presentó la comunicación de inicio de negociaciones con sus acreedores (la "**Comunicación**"), que se tuvo por efectuada por el Juzgado núm. 2 de Murcia (el "**Juzgado**") mediante decreto de 3 de octubre de 2024 (dando lugar al procedimiento 689/2024), cuyos efectos comenzaron el 26 de septiembre de 2024 y fueron prorrogados mediante autos de 15 de enero y 26 de marzo de 2025. Asimismo, también se nombró a Auren Reestructuraciones, S.L.P. como experto en la reestructuración para la deuda incurrida por la División Industrial (el "**Experto en la Reestructuración**") mediante auto de 4 de marzo de 2025.



EXECUTION VERSION

- (g) En el marco de la Comunicación, SER ha seguido negociando con sus principales acreedores financieros y comerciales con el fin de llegar a un acuerdo para superar su situación de insolvencia actual y permitir la adecuada implementación del plan de negocio de SER y de la División Industrial, en el marco de una reestructuración global de deuda comercial y financiera, acompañada de medidas que permitan asimismo la reestructuración operativa de sus negocios, tal y como se describe a continuación.
- XI.** Durante el procedimiento de negociaciones iniciado con la Comunicación, los Deudores han estado buscando inversores que le proporcionasen la liquidez necesaria para continuar desarrollando su actividad con normalidad. En ese contexto, tras contactar con diversos interesados, SPH recibió diferentes ofertas no vinculantes para ejecutar dicha inversión. En concreto, el día 23 de enero de 2025 se recibió una oferta no vinculante de IME Spain General Partner, S.L., la cual se instrumentaría a través de una sociedad española o luxemburguesa, gestionada o asesorada por una de las sociedades de DVC ("DVCP").
- XII.** Tras un proceso de negociación con los distintos interesados, finalmente, el día 16 de mayo de 2025, SPH recibió una oferta vinculante de DVCP, que se instrumentalizaría en la Inversión en Capital y en el Crédito Inversor (tal y como estos términos se definen más adelante), sujeta al cumplimiento de una serie de condiciones (la "**Oferta Vinculante**").
- XIII.** De conformidad con la legislación aplicable, la recepción por el Grupo Soltec y las principales condiciones de la Oferta Vinculante fueron publicadas mediante la oportuna comunicación de información privilegiada el día 20 de mayo de 2025. Tras valorar la entrada en el grupo de distintos potenciales inversores, la Oferta Vinculante de DVCP fue finalmente aceptada el día 21 del mismo mes y año.
- XIV.** El Grupo Soltec ha acordado con el Inversor en Capital la inyección de liquidez por medio de un préstamo a otorgar a SPH por importe de 30.000.000 €, el cual, una vez dispuesto, será inmediatamente capitalizado en acciones ordinarias de SPH que representarán el 80% (post-reestructuración) de su capital (la "**Inversión en Capital**").

Adicionalmente, el Acreditante Inversor concederá a SPH una línea de crédito por importe de €15.000.000 (el "**Crédito Inversor**") con los términos y

condiciones que se incluyen en el Term Sheet que se incluye a este Plan de Reestructuración como **Anexo V**.

Esta inyección de fondos a través de la Inversión en Capital y el Crédito Inversor resulta esencial para la Reestructuración (tal y como se define a continuación) de modo que los Deudores superen sus respectivas situaciones de insolvencia, y permitirá dotar al Grupo Soltec de la liquidez necesaria para poder asegurar su viabilidad en el corto y medio plazo, tal y como se acredita en el Plan de Viabilidad.

- XV.** Durante el período de negociación de la Reestructuración se consideró que era conveniente, con anterioridad a la presentación de cualquier plan de reestructuración, confirmar las clases conformadas en SER. En este contexto, el día 20 de junio de 2025 se presentó la solicitud de confirmación de clases de SER (la "**Solicitud de Confirmación de Clases**"), habiendo sido confirmadas las Clases SER (tal y como este término se define más adelante) sustancialmente por medio de sentencia número 689/2024, de 16 de julio de 2025.
- XVI.** Por su parte, la División Energía también ha afrontado ciertas dificultades por los sucesos que se desarrollan a continuación. No obstante, debido a la diversidad de acreedores de la División Industrial y la División Energía, así como los diferentes intereses de cada uno, se ha decidido llevar a cabo reestructuraciones separadas, aunque relacionadas entre sí.
- XVII.** Como se mencionaba anteriormente, en la División Energía sucedieron los siguientes acontecimientos:
 - (a) El 2 de julio de 2024, CAP, las Sociedades de la División Energía, como obligadas, y Pino Investments, S.C.A. ("**Pino Investments**"), como prestamista (*lender*) acordaron novar los términos y condiciones del Contrato de Financiación Incus (tal y como este término se define a continuación) para, entre otros, (i) incrementar el tipo de interés PIYC, y (ii) extender los supuestos de amortización anticipada de la financiación a supuestos de disposición (*Disposal proceeds*).
 - (b) No obstante, la División Energía empezó a experimentar una serie de dificultades financieras y problemas de liquidez, y, a raíz de ello, el 15 de septiembre de 2024, CAP, como deudor del Contrato de Financiación Incus, no pudo hacer frente al pago de los intereses ordinarios vencidos



EXECUTION VERSION

bajo el Contrato de Financiación Incus, que ascendían a un importe total de 1.765.073,49 euros. Este incumplimiento supuso un incumplimiento de las obligaciones asumidas bajo el Contrato de Financiación Incus y, a raíz de ello, se activó un supuesto de vencimiento anticipado (*Event of Default*).

- (c) Así pues, el 18 de octubre de 2024, Pino Investments envió una carta de reserva de derechos (*reservation of rights letter*) a CAP en virtud de la cual le informaba que (i) habían ocurrido una serie de hechos categorizados como supuestos de vencimiento anticipado (*Event of Default*) bajo el Contrato de Financiación Incus —y que los mismos eran continuados— y, (ii) como consecuencia de ello, se reservaba los derechos otorgados a su favor.
- (d) A raíz de esa comunicación, CAP informó a Pino Investments que SAM se encontraba incurso en negociaciones con Totalenergies Renewables Iberica, S.L.U. y un tercero para la venta de alguno de los proyectos, y que, de concluirse satisfactoriamente tales negociaciones, dotarían a CAP de cierta liquidez que le permitiría solventar, a corto plazo y en la medida de lo posible, las dificultades financieras y problemas de liquidez por las que estaba atravesando. Así pues, el 3 de diciembre de 2024, las partes suscribieron un acuerdo de *stand-still* hasta el 31 de diciembre de 2024, con el fin de evitar que CAP se encontrara en un supuesto de incumplimiento anticipado bajo el Contrato de Financiación Incus mientras se estaba negociando la novación del mismo y, asimismo, facilitar el alcance de una solución a dichas dificultades financieras de la División Energía (el “**Acuerdo de Standstill**”).
- (e) Llegado el 31 de diciembre de 2024, no habiendo alcanzado las partes un acuerdo para la novación del Contrato de Financiación Incus, Pino Investments remitió una comunicación a CAP anunciando la finalización del período de *standstill* previsto en el Acuerdo de Standstill. No obstante, las partes siguieron negociando hasta que, finalmente, el 6 de marzo de 2025, alcanzaron un acuerdo para adaptar los términos del Contrato de Financiación Incus a la situación actual del Grupo Soltec y dotarla de cierta estabilidad al tiempo que se buscaba una solución holística para su reestructuración; acuerdo que se formalizó en virtud de un contrato de novación y refundición elevado a público

en la misma fecha ante el Notario de Madrid, D. Francisco Miras Ortiz, con el número 1.462 de su orden de protocolo (la "**Novación Incus**").

- (f) La efectividad de la Novación Incus estaba sujeta a las siguientes condiciones resolutorias: (i) que no tuviera lugar el cierre de la operación de venta de la participación que SAM ostentaba en Orchard Capital, S.L. (*Total Energies Closing Date*) (tal y como este término se define en la Novación Incus) con anterioridad al 18 de abril de 2025; y (ii) que no se llevara a cabo la incorporación de una estructura doble luxco entre SAM y Powertis Solar Holding SPE 2 Ltda (*Brazilian Double Luxco Structure*) (tal y como este término se define en la Novación Incus) con anterioridad al 18 de abril de 2025 (la "**Fecha Límite de las Condiciones Resolutorias**").
- (g) La Fecha Límite de las Condiciones Resolutorias fue extendida en reiteradas ocasiones debido a ciertos retrasos tanto en el cierre de la operación de Total Energies como en la constitución de la estructura de doble luxco.
- (h) El día 10 de julio de 2025, previo acuerdo entre las partes, fue completada la operación de venta de la participación que SAM ostentaba en Orchard Capital, S.L., extendiéndose por última vez hasta el 24 de julio de 2025 el plazo para constituir la estructura doble luxco entre SAM y Powertis Solar Holding SPE 2 Ltda (*Brazilian Double Luxco Structure*).
- (i) Debido a diversas cuestiones ajenas al Grupo Soltec (en particular, la necesidad de obtener determinadas dispensas por parte de algunas de las entidades financieras que tienen suscritos distintos contratos de financiación con las sociedades brasileñas de la División Energía) no fue posible constituir la citada estructura luxemburguesa antes del 24 de julio de 2025, por lo que la Novación Incus quedaba automáticamente resuelta en virtud de la Cláusula 5 de dicha Novación Incus.
- (j) Sin embargo, en la fecha de hoy, Pino Investments ha renunciado a su derecho de vencer anticipadamente la Novación Incus sujeto al cumplimiento de una serie de condiciones que se prevé en la carta que se acompaña a este Plan de Reestructuración como **Anexo VI**, en donde se establecen los términos y condiciones del Plan de



EXECUTION VERSION

Reestructuración Energía (tal y como este término se define a continuación) (la "**Carta Incus**").

- XVIII.** En este contexto, el Grupo Soltec junto con sus distintos acreedores, el Inversor en Capital y el Acreditante Inversor llegaron un acuerdo para llevar a cabo una reestructuración omnicomprendensiva que involucre a los Deudores y las Sociedades de la División Energía mediante diferentes acuerdos interrelacionados entre sí. Consecuencia de ello se negoció un Term Sheet global de la reestructuración que se acompaña como **Anexo VII**, que recoge los términos principales que han sido posteriormente acordados por este Plan de Reestructuración (tal y como este término se define más adelante).
- XIX.** La situación de la División Industrial y la División Energía ha tenido un impacto significativo en SPH, que se encuentra actualmente en una situación de probabilidad de insolvencia. Esta situación de probabilidad de insolvencia de SPH trae causa en (i) la deuda intragrupo de SPH; y (ii) los distintos créditos contingentes que algunos de los acreedores de las Sociedades de la División Energía tienen frente a SPH, en la medida en que actúa como garante personal en algunos de esos instrumentos de deuda.
- XX.** Como consecuencia, esta reestructuración de la totalidad del Grupo Soltec se llevará a cabo mediante la suscripción de:
- (a) un plan de reestructuración con respecto a los Deudores a los efectos de permitir la Reestructuración Financiera y la Reestructuración Operativa (tal y como estos términos se definen más adelante), así como la inyección de Nueva Financiación (tal y como este término se define más adelante) (el "**Plan de Reestructuración**" o "**Plan**");
 - (b) un plan de reestructuración que afecte, en los términos previstos en la Carta Incus, y únicamente a los efectos de (i) que pueda acordarse ciertas novaciones a la deuda (tanto contingente como no contingente) derivada de un contrato de financiación redactado en inglés y sujeto a ley española suscrito en fecha 5 de enero de 2023 por, entre otros, CAP, como parte prestataria (*borrower*), SAM y DEV, como garantes, SPH, como *sponsor*, y Pino Investments, como parte prestamista (*lender*), el cual fue elevado a público mediante escritura otorgada el 3 de febrero de 2023 ante el Notario de Madrid, D. Francisco Miras Ortiz, con el número 417 de su orden de protocolo (en adelante, tal y como el mismo haya sido novado y/o refundido hasta el momento, y

en particular y sin limitación, tal y como el mismo ha sido novado y refundido el día 11 de julio de 2024, y el día 6 de marzo de 2025, el **"Contrato de Financiación Incus"**); (ii) que se realice una quita de la deuda intragrupo de la que CAP es deudora; que permita a las Sociedades de la División Energía recuperar su solvencia y que el Crédito Inversor pueda beneficiar, en las condiciones previstas en este Plan de Reestructuración, a dichas Sociedades de la División Energía (el **"Plan de Reestructuración Energía"**); y

- (c) un acuerdo de refinanciación de los distintos instrumentos de deuda financiera de los que son parte las Partes Novación DEV (el **"AMR"**), a los efectos de asegurar la viabilidad de estas sociedades, ya sea como deudoras o como garantes, según corresponda.

XXI. En relación con los Deudores, el Plan de Reestructuración es necesario a los efectos de promover una reestructuración de los Deudores no solo respecto de su endeudamiento, sino también de su operativa (la **"Reestructuración"**).

XXII. La Reestructuración tiene como finalidad evitar el concurso de los Deudores y, en consecuencia, garantizar su viabilidad, al menos, en el corto y medio plazo tal y como se acredita en el Plan de Viabilidad. Para ello, es indispensable que se obtenga la aprobación y homologación del Plan de Reestructuración en todos y cada uno de los Deudores, sin excepción. En este sentido, se indica de forma resumida a continuación y en mayor detalle en el **Anexo VIII** los créditos derivados de la deuda financiera y comercial de los Deudores que quedarían afectados por el presente plan de reestructuración (tal y los siguientes términos se definirán más adelante):

(a) SPH:

- (i) créditos titularidad de personas especialmente relacionadas con SPH, de conformidad con el artículo 283 del TRLC (la **"Deuda Intragruppo SPH"**); y

(b) SER:

- (i) la deuda derivada de una línea de crédito *revolving* sindicada suscrita en fecha 28 de septiembre de 2018 por, entre otros, SER, como parte deudora, y una serie de entidades bancarias, como



EXECUTION VERSION

parte acreedora, y por un importe máximo original de 100.000.000 € dividida originalmente en dos tramos (el tramo de línea de crédito *revolving* senior sindicada y el tramo de avales), que posteriormente se redujo a uno (el tramo de la línea de créditos *revolving* senior sindicada) a la vez que se suscribió la Línea de Avales Revolving Sindicada (tal y como este término se define más adelante), intervenido en póliza en la misma fecha ante la Notario de Murcia, Dña. María Dolores Heredia Cánovas, con el número 473 de su libro registro de operaciones (tal y como haya sido novado y/o refundido hasta el momento, y en particular, sin limitación, el 23 de enero de 2019, el 2 de abril de 2019, el 11 de febrero de 2024 y el 31 de mayo de 2024, la "**Línea de Crédito Revolving Sindicada**");

- (ii) la deuda derivada de los avales ejecutados a Fecha de Firma (los "**Avales Ejecutados de la Línea de Avales Revolving Sindicada**") suscritos en el marco de un contrato de línea sindicada de avales suscrito en fecha 11 de febrero de 2021 por, entre otros, SER, como avalada, y una serie de entidades bancarias, como entidades avalistas, y por un importe máximo original de 110.000.000 €, intervenido en póliza en la misma fecha ante la Notario de Murcia, Dña. María Dolores Heredia Cánovas, con el número 68 de su libro registro de operaciones (tal y como haya sido extendido, novado y/o refundido hasta el momento, y en particular, sin limitación, el 1 de febrero de 2024, el 31 de mayo de 2024 y el 17 de enero de 2025, la "**Línea de Avales Revolving Sindicada**");
- (iii) la deuda derivada de los siguientes contratos de *confirmings* suscritos y vencidos (los "**Confirmings SER**"): (1) un contrato de *confirming* multidivisa suscrito en fecha 17 de marzo de 2023 por SER y DEV, como deudoras, y Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., como entidad acreedora, intervenido en póliza en la misma fecha ante la Notario de Murcia, Dña. María Dolores Heredia Cánovas, con el número 127 de su libro registro de operaciones; (2) un contrato de *confirming* multidivisa suscrito en fecha 7 de julio de 2021 por, entre otros, SER, como deudora, y CaixaBank, S.A., como entidad acreedora intervenido en póliza en la misma fecha ante la Notario de Murcia, Dña. María Dolores Heredia Cánovas, con el número 445 de su libro registro de

operaciones; y (3) un contrato de *confirming* multdivisa suscrito en fecha 7 de julio de 2021 por, entre otros, SER, como deudora, y CaixaBank, S.A., como entidad acreedora, intervenido en póliza en la misma fecha ante la Notario de Murcia, Dña. María Dolores Heredia Cánovas, con el número 446 de su libro registro de operaciones;

- (iv) la deuda contingente derivada de los avales dispuestos bajo la Línea de Avales Revolving Sindicada vigentes y no ejecutados a Fecha de Firma titularidad de determinados acreedores financieros frente a SER (en adelante, tal y como los mismos se identifican en el **Anexo VIII**, los "**Avales No Ejecutados de la Línea de Avales Revolving Sindicada**");

en adelante, los puntos (i) a (iv) anteriores, ambos inclusive, se denominarán conjuntamente como la "**Deuda Financiera SER**";

- (v) la deuda comercial existente en SER a Fecha de Firma, exceptuando aquella deuda de proveedores críticos cuya afectación pueda comprometer la viabilidad de SER (en adelante, tal y como la misma se identifica en el **Anexo VIII**, la "**Deuda Comercial SER**");
- (vi) la deuda titularidad de personas especialmente relacionadas con SER, de conformidad con el artículo 283 del TRLC (la "**Deuda Intragrupa SER**"); y
- (vii) la deuda derivada de intereses devengados no pagados y no cubiertos por garantía en la Fecha de Firma de la Deuda Financiera SER y la Deuda Comercial SER.

En adelante, todos los instrumentos financieros que se describen en el presente Expositivo XXII serán referidos, conjuntamente, como la "**Deuda Afectada**".

XXIII. Entre las medidas que incluye la Reestructuración y que se detallan de forma pormenorizada en el clausulado y los anexos del presente plan de reestructuración, cabe destacar como principales las siguientes:



EXECUTION VERSION

(a) Las medidas financieras de la Reestructuración:

- (i) el otorgamiento del Préstamo Capitalizable por el Inversor en Capital (y la consiguiente adquisición del 80% del capital social de SPH mediante la Capitalización —tal y como dichos términos se definen más adelante—)
- (ii) el otorgamiento del Crédito Inversor por el Acreditante Inversor (tal y como dichos términos se definen más adelante);
- (iii) la emisión de la Nueva Línea de Avaes y la Extensión de la Línea de Avaes Revolving Sindicada (tal y como dichos términos se definen más adelante);
- (iv) la aplicación de quitas a parte de la Deuda Afectada;
- (v) la recalendarización de la Deuda Afectada no sujeta a quitas; y
- (vi) La modificación de algunas de las condiciones económicas de la Deuda Afectada.

(b) Las medidas operativas y societarias de la Reestructuración:

- (i) la liquidación y/o disolución de sociedades inactivas del Grupo Soltec pertenecientes tanto a la División Industrial como a la División Energía;
- (ii) el restablecimiento del equilibrio patrimonial de las distintas sociedades del Grupo Soltec que se encuentran en causa de disolución obligatoria pertenecientes tanto a la División Industrial como a la División Energía; y
- (iii) el Expediente de Regulación de Empleo que se describe en la Cláusula 6.5 (el "**ERE**").

Todo ello de conformidad con el respectivo plan de viabilidad de cada uno de los Deudores que sus respectivos órganos de administración han aprobado para la continuidad de su actividad empresarial, el cual se detalla en el **Anexo IX** (el "**Plan de Viabilidad**").

XXIV. Asimismo, a los efectos de llevar a cabo la reestructuración de la totalidad del Grupo Soltec, en o con anterioridad a la Fecha de Efectividad se formalizarán:

(a) Los compromisos asumidos por las Partes Novación DEV:

- (i) mediante el acuerdo entre las Partes Novación DEV en relación a los principales términos y condiciones del AMR que se detallan en el **Anexo X** y que supondrán la refinanciación de la deuda de DEV.

(b) Los compromisos asumidos por Sefrán:

- (i) mediante el acuerdo entre DEV y Sefrán a los efectos de formalizar el contrato de novación de la línea de crédito suscrita entre Sefrán, como acreditante, y DEV, como acreditada en los términos aquí previstos (el "**Crédito Sefrán**" y el "**Compromiso de Novación Sefrán**").

(c) El Plan de Reestructuración Energía:

- (i) que supondrá un acuerdo con Pino Investments a los efectos de reestructurar únicamente la deuda derivada del Contrato de Financiación Incus (tanto contingente como no contingente) y la novación de ciertos términos que permitan la que la División Energía se beneficie, en los términos previstos en este Plan de Reestructuración, del Crédito Inversor, todo ello en los términos de la Carta Incus.

XXV. Con el fin de satisfacer los requisitos establecidos en el Libro Segundo del TRLC, las Partes han acordado llevar a cabo la Reestructuración de conformidad con los términos del Plan de Reestructuración, y de los demás Documentos de la Reestructuración (tal y como este término se definirá más adelante). La intención de las Partes es que el presente Plan constituya un plan de reestructuración homologable por el Juzgado a los efectos de los artículos 635 y siguientes del TRLC. Por tanto, se solicitará la homologación del Plan de Reestructuración de conformidad con los términos que en éste u sus anexos se acuerdan, con el objetivo de que, entre otros, sus efectos se extiendan a los Acreedores No Participantes (tal y como este término se definirá más adelante).



EXECUTION VERSION

XXVI. De conformidad con lo dispuesto en los Expositivos anteriores, las Partes convienen suscribir en el día de hoy el presente Plan de Reestructuración al amparo de lo previsto en el Libro Segundo del TRLC, que, en lo sucesivo, se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

1. DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN

1.1. Definiciones

Los términos en mayúscula empleados en el presente Plan de Reestructuración, que no tengan atribuida una definición específica en el cuerpo del presente Plan de Reestructuración, tendrán el significado que se les asigna a continuación:

"Accionistas" tiene el significado que se le otorga en las comparecencias del presente Plan de Reestructuración.

"Acreditante Inversor" tiene el significado que se le otorga en las comparecencias del presente Plan de Reestructuración.

"Acreedores Afectados" significa los Acreedores Participantes y los Acreedores No Participantes, que conforman el total de los acreedores de la Deuda Afectada y que se listan en el **Anexo XI**.

"Acreedores Adheridos" significa los Acreedores Afectados, distintos de los Acreedores Participantes Originales, que se adhieran al presente Plan de Reestructuración a través del procedimiento descrito en la Cláusula 10.1 y en la Cláusula 10.2.

"Acreedores Financieros" significa los acreedores de la Deuda Financiera SER y la Deuda Financiera SPH.

"Acreedores Garantizados" tiene el significado que se le otorga en la Cláusula 6.11.1.

"Acreedores No Participantes" significa los Acreedores Afectados distintos de los Acreedores Participantes.

"Acreedores Participantes" significa, conjuntamente, los Acreedores Participantes Originales y los Acreedores Adheridos.

"Acreedores Participantes Originales" significa los Acreedores Afectados que en el día de hoy suscriben el Plan de Reestructuración y que han quedado identificados en el **Anexo II**.



EXECUTION VERSION

"Acreedores Pignoratícios" significa, a los efectos del Contrato entre Acreedores SER, Banco Santander, S.A., CaixaBank, S.A. (antes también Bankia, S.A.), Bankinter, S.A., Banca March, S.A., Banco de Sabadell, S.A., Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., Liberbank, S.A. (actualmente Unicaja Banco, S.A.), Ibercaja Banco, S.A., Deutsche Bank, S.A., Sucursal en España, Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito, Banco Pichincha España, S.A., y Banco Cooperativo Español, S.A.

"Actos y Operaciones de Ejecución de la Reestructuración" significa, entre otros y sin limitación:

- (a) los actos de la Reestructuración Financiera previstos en la Cláusula 6.2;
- (b) los actos de la Reestructuración Operativa previstos en la Cláusula 6.5.
- (c) la Reestructuración Societaria;
- (d) la Reducción de Capital y el Aumento de Capital;
- (e) el otorgamiento de la Nueva Financiación y el Crédito Inversor;
- (f) el Préstamo Capitalizable; y
- (g) cualesquiera otros actos u operaciones previstos en el Plan de Reestructuración o en el resto de los Documentos de la Reestructuración que sean necesarios o convenientes para la ejecución de la Reestructuración.

"Agente de Garantías" significa, a los efectos del Contrato entre Acreedores SER, Banco Santander, S.A.

"Agente de la Reestructuración" significa Palmer Agency Services (Spain), S.L.

"Agentes de las Financiaciones Sindicadas" significa los agentes de las distintas financiaciones que componen la Deuda Afectada.

"Auditor" significa Ernst & Young, S.L.

"Aumento de Capital" tiene el significado que le otorga en la Cláusula 6.7.1(b).

"Auto de Homologación" significa el auto dictado en el marco del procedimiento de reestructuración homologando el presente Plan de Reestructuración en todos sus términos.

"Avaless Ejecutados de la Línea de Avaless Revolving Sindicada" tiene el significado que se le otorga en el Expositivo XXII(b)(ii).

"Avaless No Ejecutados de la Línea de Avaless Revolving Sindicada" tiene el significado que se le otorga en el Expositivo XXII(b)(iv).

"CAP" tiene el significado que se le otorga en el Expositivo IV(b)

"Capitalización" tiene el significado que se le otorga en la Cláusula 6.7.1(b).

"Certificación de Mayorías Ad-Hoc" tiene el significado que se le otorga en la Cláusula 10.1.10.

"Certificación de Mayorías SER" significa la certificación debidamente firmada por el Experto en la Reestructuración sobre la suficiencia de las mayorías que se exigen para que se homologue el Plan de Reestructuración para SER, así como para la protección de los Actos y Operaciones de Ejecución de la Reestructuración frente a acciones rescisorias, de acuerdo con lo previsto en los artículos 634, 643.3 y 667 del TRLC, que se incorporan como **Anexo XII**.

"Certificaciones de Mayorías Auditor" significa las certificaciones debidamente firmadas por el Auditor sobre la suficiencia de mayorías para que se homologue el Plan de Reestructuración para SPH, así como para la protección de los Actos y Operaciones de Ejecución de la Reestructuración frente a acciones rescisorias, de acuerdo con lo previsto en los artículos 634, 643.3 y 667 del TRLC, que se incorporan como **Anexo XIII**.

"Certificaciones de Mayorías Primer Plazo de Adhesión" tiene el significado que se le otorga en la Cláusula 10.1.8(a).



EXECUTION VERSION

"**Certificaciones de Mayorías Segundo Plazo de Adhesión**" tiene el significado que se le otorga en la Cláusula 10.2.4(a).

"**Certificado de Voto Proveedores**" tiene el significado que se le otorga en la Cláusula 10.1.8(b).

"**CESCE**" significa Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación.

"**Clase SER Comercial Ordinaria**" tiene el significado que se le otorga en la Cláusula 4.4.3.

"**Clase SER Comercial Ordinaria PYME**" tiene el significado que se le otorga en la Cláusula 4.4.3.

"**Clase SER Contingente Financiera Ordinaria**" tiene el significado que se le otorga en la Cláusula 4.4.3.

"**Clase SER Financiera Ordinaria 1**" tiene el significado que se le otorga en la Cláusula 4.4.3.

"**Clase SER Financiera Ordinaria 2**" tiene el significado que se le otorga en la Cláusula 4.4.3.

"**Clase SER Financiera Privilegiada**" tiene el significado que se le otorga en la Cláusula 4.4.3.

"**Clase SER Subordinada Intereses**" tiene el significado que se le otorga en la Cláusula 4.4.3.

"**Clase SER Subordinada PER**" tiene el significado que se le otorga en la Cláusula 4.4.3.

"**Clase SPH Subordinada PER**" tiene el significado que se le otorga en la Cláusula 4.4.2.

"**Clases**" significa las Clases SER y la Clase SPH.

"**Clases SER**" significa la Clase SER Comercial Ordinaria, la Clase SER Comercial Ordinaria PYME, la Clase SER Contingente Financiera Ordinaria, la

Clase SER Financiera Ordinaria 1, la Clase SER Financiera Ordinaria 2, la Clase SER Financiera Privilegiada, la Clase SER Subordinada Intereses y la Clase SER Subordinada PER.

"Clase SPH" significa la Clase SPH Subordinada PER.

"CNMV" significa la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

"Código de Comercio" significa el Real Decreto de 22 de agosto de 1885 por el que se publica el Código de Comercio.

"Comunicación de Adhesión de Proveedores" tiene el significado que se le otorga en la Cláusula 10.1.4.

"Condiciones Previas a la Firma" tiene el significado que se le otorga en la Cláusula 3.1.1.

"Condiciones Suspensivas de la Implementación" significa:

- (a) que se haya nombrado el CRO en los términos de la Cláusula 6.12.1;
- (b) que se haya obtenido la homologación judicial del presente Plan de Reestructuración, en los términos aquí previstos, en virtud de auto firme y se hayan extendido los efectos de dicho Plan de Reestructuración a toda la Deuda Afectada, en los términos previstos en el Plan de Reestructuración, así como a las sociedades que hubieran otorgado garantías personales en favor de la Deuda Afectada por vía del artículo 652.2 del TRLC ya sean sociedades españolas o extranjeras. Los Deudores deberán proporcionar acreditación respecto a la extensión de efectos a las sociedades extranjeras Inversor en Capital y al Acreditante Inversor;
- (c) que el importe de la deuda bruta del Grupo Soltec una vez aplicadas las quitas tras la firmeza del Auto de Homologación y tras la homologación del Plan de Reestructuración Energía y la suscripción del AMR no supere los 255 millones de euros, de los cuales hasta 121 millones en la División Industrial y 134 millones en la División de Energía;



EXECUTION VERSION

- (d) que la deuda bruta de la División Industrial una vez aplicadas las quitas tras la firmeza del Auto de Homologación se desglose de la siguiente forma:
 - (i) cuarenta y dos millones de euros (42.000.000 €) de deuda con los Acreedores Afectados titulares de Deuda Financiera SER;
 - (ii) setenta y cinco millones de euros (75.000.000 €) de deuda con los Acreedores Afectados titulares de Deuda Comercial SER; y
 - (iii) cuatro millones de euros (4.000.000 €) en otra deuda, no incluida en Plan de Reestructuración;
- (e) que el calendario de pago de la Deuda Afectada sea el previsto en el **Anexo XIV**, con un pago máximo inicial de diecinueve millones de euros (19.000.000 €) y el resto a amortizar progresivamente durante los siguientes cinco años a partir de diciembre de 2026;
- (f) que el importe debido bajo el Contrato de Financiación Incus tras la homologación del Plan de Reestructuración Energía ascienda a setenta y siete millones trescientos cuarenta y nueve mil ochocientos ochenta y un euros (77.349.881 €);
- (g) que cualesquiera Avaes No Ejecutados de la Línea de Avaes Revolving Sindicada que se ejecuten con posterioridad a la fecha de Firma estén sujetos a las Alternativas previstas en la Cláusula 6.2.5;
- (h) que exista un compromiso entre los Acreedores Afectados titulares de Deuda Financiera SER de proporcionar treinta y cinco millones de euros (35.000.000 €) en nuevos avales disponibles (mediante la suscripción de la Nueva Línea de Avaes por un importe de doce millones de euros (12.000.000 €) y la Extensión de la Línea de Avaes Revolving Sindicada por un importe de veintitrés millones de euros (23.000.000 €), que SER podrá utilizar libremente en su actividad de venta de *trackers* solares dentro de la División Industrial;
- (i) que no existan deudas adicionales a la Deuda Afectada, la Deuda No Afectada y la Nueva Financiación, así como cualquier otro elemento asimilable a deuda;

- (j) que exista una liquidez mínima de treinta y dos millones de euros (32.000.000 €) en la Fecha de Inicio de la Implementación;
- (k) que los gastos de asesoramiento incurridos por las sociedades del Grupo Soltec en el contexto de la Reestructuración de SPH, SER, CAP, DEV y SAM no excedan de los diez millones de euros (10.000.000 €);
- (l) que la deuda neta máxima con anterioridad al desembolso del Crédito Inversor y de la Inyección en Capital ascienda a doscientos treinta y tres millones de euros (233.000.000 €);
- (m) que se haya entregado el Memorándum de Estructura definitivo que valide que los Actos y Operaciones de Ejecución del Plan de Reestructuración no conllevarán la existencia de contingencias fiscales que excedan, de forma individual o agregada, el importe de dos millones quinientos mil euros (2.500.000,00 €), reflejando y cuantificando los riesgos, pasivos y/o contingencias fiscales derivados de su implementación (tanto en España, como en las jurisdicciones de las filiales no españolas, incluyendo una mención expresa a que las asunciones contables para esta cuantificación han sido confirmadas por el Grupo Soltec). Este importe, conjuntamente con las contingencias derivadas de las *due diligence* y de la información complementaria referidas en el apartado (s) siguiente no podrá exceder en total de tres millones de euros (3.000.000,00 €), en términos que comprometan el Plan de Viabilidad que sirve de base al Plan de Reestructuración;
- (n) que los riesgos máximos con impacto en la tesorería del Grupo Soltec asciendan a un importe estimado de cuarenta y nueve millones de euros (49.000.000 €), de los cuales cuarenta y siete millones de euros (47.000.000 €) corresponderán a la División Industrial y dos millones de euros (2.000.000 €) corresponderán a la División Energía;
- (o) que se haya realizado un análisis satisfactorio de los riesgos identificados en su conjunto, asegurando que aquellos sin impacto de tesorería estimado estén igualmente acotados a nivel de las sociedades de proyecto de SER (entendidas éstas como las SPV), sin activos pignorados significativos, garantías cruzadas ni exposición a clientes clave. Además, el Plan de Reestructuración incluye el consentimiento de las entidades financieras para liquidar las sociedades identificadas en el **Anexo XV**, conforme a lo establecido en la Cláusula 6.6;



EXECUTION VERSION

- (p) que se generen sesenta y cinco millones de euros (65.000.000 €) de flujos de caja positivos por la finalización de los proyectos en marcha desde la Fecha de Inicio de la Implementación, de los cuales sesenta millones (60.000.000 €) deberán estar previstos para cobro con anterioridad a julio de 2026. A efectos aclaratorios, este importe de sesenta y cinco millones de euros (65.000.000 €) se neteará con los riesgos mencionados en el párrafo (n) de las Condiciones Suspensivas de la Implementación;
- (q) que exista un acuerdo para el plan de incentivos a largo plazo del equipo directivo entre DVCP y los miembros clave del equipo directivo;
- (r) que tras la Fecha de Firma y en todo caso (10) Días Hábiles antes de la Fecha de Efectividad, se haya proporcionado a DVCP una *due diligence del vendedor* (incluyendo *reliance letter* a favor del Inversor en Capital y el Acreditante Inversor), así como la información complementaria solicitada por DVCP para que éste pueda realizar una *due diligence* limitada. A estos efectos, la *due diligence* del vendedor comprenderá información legal, fiscal, técnica y financiera a 31 de diciembre de 2024;
- (s) Que tanto la *due diligence del vendedor*, como la *due diligence* limitada de DVCP y la información complementaria solicitada sean satisfactorias, confirmen la ausencia de contingencias u obligaciones no reveladas y no reflejen la existencia de contingencias no provisionadas en las últimas cuentas anuales auditadas que, de materializarse en daños, puedan poner en peligro el Plan de Viabilidad, en cualquiera de sus versiones entregadas a DVCP. En cualquier caso, se entenderá que una o varias contingencias ponen en peligro el Plan de Viabilidad cuando superen los dos millones quinientos mil euros (2.500.000 €) (este importe junto con las contingencias fiscales del apartado (m) anterior no podrán superar en conjunto los tres millones de euros (3.000.000,00 €)).
- (t) que la Junta General Extraordinaria haya aprobado el Plan de Reestructuración antes del 12 de septiembre de 2025, conforme a la legislación aplicable y siguiendo exactamente la propuesta de acuerdo del consejo de administración;

- (u) que se hayan renegociado los contratos de arrendamiento suscritos con partes vinculadas para ajustar sus términos y condiciones a valores de mercado;
- (v) que el Crédito Inversor o cualquier otra financiación futura del Acreditante Inversor inyectados en la División Energía no estén sujetos a las previsiones de *cash sweep* actualmente previstas bajo el Contrato de Financiación Incus, ni restricciones similares impuestas por Pino Investments u otros acreedores. Dichos fondos deberán poder utilizarse libremente para el repago de la deuda del Grupo Soltec;
- (w) que el Plan de Reestructuración Energía y los *Additional Amendments* (tal y como se definen en la Carta Incus) haya entrado en vigor en los términos que se detallan en la Carta Incus y no estén sujetos a ninguna condición resolutoria;
- (x) que el Plan de Reestructuración haya sido homologado por el juzgado competente antes del 30 de septiembre de 2025;
- (y) que se hayan firmado ante notario todos los documentos necesarios para la ejecución de la Reestructuración, conforme a lo definido en el Steps Plan de la Reestructuración que se anexa al Plan de Reestructuración, con excepción de aquellos documentos cuya firma esté prevista para la Fecha de Inicio de la Implementación (y no antes), conforme a lo establecido en el Steps Plan de la Reestructuración;
- (z) que la publicación de la homologación del Plan de Reestructuración en el Registro Público Concursal no se haya pospuesto motivando que el plazo para la presentación de impugnaciones contra dicha homologación —o contra el acuerdo de la Junta General Extraordinaria— venza en fecha posterior al 30 de octubre de 2025;
- (aa) que en las clases con garantía real el voto favorable haya sido superior al disidente y, en todo caso, que, una vez aprobado el Plan de Reestructuración y dictado el Auto de Homologación, los acreedores titulares de derechos de garantía real no hayan iniciado la/s ejecución/es de las mismas en el plazo de un mes desde la publicación del Auto de Homologación en el Registro Público Concursal;



EXECUTION VERSION

- (bb) que no se interpongan impugnaciones contra la homologación del Plan de Reestructuración que puedan dar lugar a la ineficacia total del mismo o que puedan implicar la inaplicación del Plan de Reestructuración respecto de uno o varios acreedores que, individual o conjuntamente, ostenten créditos por un valor agregado superior a doce millones quinientos mil euros (12.500.000 €);
- (cc) que no se interpongan impugnaciones contra el acuerdo de la Junta General Extraordinaria aprobando el Plan de Reestructuración;
- (dd) que no se interpongan impugnaciones contra el acuerdo de la Junta General Extraordinaria que apruebe el Aumento de Capital mediante la Capitalización (de manera que se permita la entrada en SPH del Inversor en Capital) sin derecho de suscripción preferente de los accionistas de SPH;
- (ee) que SPH hubiera iniciado ante la CNMV el correspondiente expediente de admisión a cotización de las Nuevas Acciones y se hubiera acreditado, a satisfacción del Inversor en Capital, la conformidad de CNMV con el último borrador del folleto informativo disponible y con la demás documentación necesaria para proceder a la verificación del cumplimiento de los requisitos de admisión, con exclusión de los comentarios que pueda tener el comité ejecutivo (u órgano equivalente) y de la documentación relacionada con la propia ejecución del Aumento de Capital;
- (ff) que a la Fecha de Inicio de la Implementación, la CNMV no se hubiera opuesto (incluso de forma privada) a la no sujeción de la Inversión en Capital y, consecuentemente, de la adquisición por parte del Inversor en Capital del 80% del capital social de SPH, a la obligación de formular una oferta pública de adquisición obligatoria sobre las acciones de SPH, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.d) del Real Decreto de Opas. A dichos efectos, el Inversor en Capital remitirá formalmente a la CNMV el Auto de Homologación una vez este haya sido dictado, todo ello con el objeto de acreditar ante la CNMV que no existe la obligación de lanzar una oferta pública como consecuencia de la adquisición de control por estar esta operación exenta sin necesidad de dispensa de la CNMV al respecto;

- (gg) que se confirme que la infraestructura operativa de los Deudores y sus filiales dispone de todas las licencias administrativas necesarias para su funcionamiento, que dichas licencias se encuentran vigentes, y que, por tanto, no existe gravamen, carga ni amenaza actual alguna que pueda implicar un riesgo de inoperatividad;
- (hh) que se eliminen las cláusulas de cambio de control con acreedores, arrendadores, proveedores u otras posibles partes afectadas o que éstas queden afectadas por este Plan de Reestructuración;
- (ii) que el Grupo Soltec haya entregado a DVCP toda la información solicitada por escrito con posterioridad a la Fecha de Firma al menos diez (10) Días Hábiles antes de la Fecha de Efectividad;
- (jj) que se entregue a los Acreedores Participantes declaración responsable del Consejero Delegado de SPH en la que manifieste expresamente que las sociedades objeto de disolución y liquidación identificadas en el **Anexo XV** no desarrollan ninguna actividad económica, mercantil, financiera, operativa ni de cualquier otra naturaleza, y que no poseen activos, derechos o bienes, ni ningún otro elemento patrimonial, directo o indirecto, actual o potencial; y
- (kk) que se hayan negociado de forma satisfactoria todos los documentos legales necesarios.

"Confirmings SER" tiene el significado que se le otorga en el Expositivo XXII(b)(iii).

"Contragarantía CESCE" tiene el significado que se le otorga en la Cláusula 6.11.2.

"Contrato de Financiación Incus" tiene el significado que se le otorga en el Expositivo XX(b).

"Contrato entre Acreedores SER" significa el contrato entre acreedores suscrito por los Acreedores Pignoratícios, como acreedores pignoratícios y el Agente de Garantías, como agente de garantías, 11 de febrero de 2021 y elevado a público en la misma fecha ante el notario de Murcia, Dña. María Dolores Heredia Cánovas, bajo el número 78 de su protocolo, tal y como haya sido novado o refundido en cada momento a los efectos de regular las



EXECUTION VERSION

relaciones y la prelación de pago entre los Acreedores Pignoratícios en relación con los Contratos Garantizados.

"Contratos con Cláusulas de Cambio de Control" tiene el significado que se le otorga en la Cláusula 6.9.1(b).

"Contratos con Obligaciones Recíprocas Pendientes de Cumplimiento" tiene el significado que se le otorga en la Cláusula 6.9.1(a).

"Contratos Garantizados" significa, a los efectos del Contrato entre Acreedores SER la Línea de Avaless Revolving Sindicada y la Línea de Crédito Revolving Sindicada.

"Crédito Inversor" tiene el significado que se le otorga en el Expositivo XIV.

"Crédito Sefrán" tiene el significado que se le otorga en el Expositivo XXIV(b)(i)

"Compromiso de Novación Sefrán" tiene el significado que se le otorga en el Expositivo XXIV(b)(i)

"Créditos Afectados" significa los créditos afectados por el presente Plan de Reestructuración.

"Deuda Afectada" tiene el significado que se le otorga en el Expositivo XXII.

"Deuda Contingente DEV" tiene el significado que se le otorga en la Cláusula 6.4.2(iv).

"Deuda Comercial SER" tiene el significado que se le otorga en el Expositivo XXII(b)(v).

"Deuda Intragrupo SER" tiene el significado que se le otorga en el Expositivo XXII(b)(vi).

"Deuda Intragrupo SPH" tiene el significado que se le otorga en el Expositivo XXII(a)(i).

"Deuda Financiera SER" tiene el significado que se le otorga en el Expositivo XXII(b).

"Deuda Financiera SPH" significa la deuda afectada por la Clase SPH Contingente Ordinaria, la Clase SPH Contingente Ordinaria Avaes Ejecutados y la Clase SPH Contingente Ordinaria Avaes No Ejecutados.

"Deuda Intragrupo" significa la Deuda Intragrupo SER y la Deuda Intragrupo SPH.

"Deuda No Afectada" tiene el significado que se le otorga en la Cláusula 4.2.1.

"Deudores" tiene el significado que se le otorga en las comparecencias del presente Plan de Reestructuración.

"DEV" significa Soltec Development, S.A.

"Día Hábil" significa cualquier día de la semana, excepto los sábados y los días festivos fijados como tales por el calendario oficial para las ciudades de Madrid y de Murcia.

"Disposición Inicial Crédito Inversor" tiene el significado que se le otorga en la Cláusula 6.10.1(c)(i).

"División Energía" tiene el significado que se le otorga en el Expositivo IV(b).

"División Industrial" tiene el significado que se le otorga en el Expositivo IV(a).

"Documentos de la Reestructuración" significa:

- (a) el Plan de Reestructuración;
- (b) la Nueva Línea de Avaes;
- (c) la Extensión de la Línea de Avaes Revolving Sindicada;
- (d) el Crédito Inversor;



EXECUTION VERSION

- (e) el Préstamo Capitalizable;
- (f) los documentos necesarios para la implementación de la Reducción de Capital y el Aumento de Capital;
- (g) el Contrato de Préstamo Sindicado SER;
- (h) cualesquiera documentos relativos al ERE;
- (i) los contratos por los que resulten novados los distintos instrumentos de Deuda Afectada;
- (j) las Garantías del Crédito Inversor;
- (k) las Nuevas Garantías Reales; y
- (l) la novación del Contrato entre Acreedores SER o la suscripción de un nuevo contrato entre acreedores.

"**DVCP**" tiene el significado que se le otorga en el Expositivo XI.

"**ERE**" tiene el significado que se le otorga en el Expositivo XXIII(b)(iii).

"**Escritura de Adhesión**" tiene el significado que se le otorga en la Cláusula 10.1.3(b).

"**Escritura de Cierre**" significa la escritura pública a otorgar ante el Notario por el Agente de la Reestructuración los Deudores, los Acreedores Participantes Originales, el Inversor en Capital y el Acreditante Inversor a efectos de acreditar que las actuaciones llevadas a cabo en dicha fecha se entenderán suscritas en unidad de acto y entrarán en vigor con carácter simultáneo en la Fecha de Efectividad.

"**Escritura de Elevación a Público**" tiene el significado que se le otorga en la Cláusula 5.3.1.

"**Experto en la Reestructuración**" significa Auren Reestructuraciones, S.L.P.

"Extensión de la Línea de Avaes Revolving Sindicada" tiene el significado que se le otorga en la Cláusula 6.10.3.

"Fecha de Corte CESCE" tiene el significado que se le otorga en la Cláusula 6.11.2.

"Fecha de Pago de Interés SER" tiene el significado que se le otorga en la Cláusula 6.2.5(a)(ii).

"Fecha de Efectividad" significa la fecha en la que se hayan completado debidamente todas las actuaciones y pasos, y se hayan formalizado todos documentos necesarios, para la implementación de la Reestructuración previstas en el Steps Plan de la Reestructuración y en el presente Plan de Reestructuración, tal y como se evidencie en la Escritura de Cierre.

"Fecha de Finalización del Primer Plazo de Adhesión" significa la fecha en la que finalice el Primer Plazo de Adhesión otorgado a los Acreedores Afectados (distintos de los Acreedores Participantes Originales) conforme a lo dispuesto en la Cláusula 10.1.

"Fecha de Finalización del Segundo Plazo de Adhesión" significa la fecha en la que finalice el Segundo Plazo de Adhesión otorgado a los Acreedores Afectados (distintos de los Acreedores Participantes Originales y de los Acreedores Afectados que se hubieran adherido en el primer plazo de adhesión) conforme a lo dispuesto en la Cláusula 10.2.1.

"Fecha de Firma" significa la fecha de firma del presente Plan de Reestructuración que consta en el encabezado.

"Fecha de Inicio de la Implementación" significa la fecha en la que se inicie la implementación de la Reestructuración de conformidad con el Steps Plan de la Reestructuración, que no podrá ser, salvo acuerdo entre las Partes, más tarde del quinto (5º) Día Hábil siguiente a la fecha en la que el Agente de la Reestructuración haya comunicado a los Acreedores Afectados (y/o a los Agentes de las Financiaciones Sindicadas que componen la Deuda Afectada, cuando proceda), al Inversor en Capital, al Acreditante Inversor y a los Deudores que ha tenido lugar el cumplimiento de las Condiciones Suspensivas de la Implementación, de conformidad con la Cláusula 3.2. Los Acreedores Participantes Originales, el Inversor en Capital, el Acreditante



EXECUTION VERSION

Inversor y los Deudores podrán acordar por unanimidad su extensión a una fecha posterior.

"Garantes No Afectadas" tiene el significado que se le otorga en la Cláusula 6.8.3.

"Garantías de las Garantes No Afectadas" tiene el significado que se le otorga en la Cláusula 6.8.3.

"Garantías del Crédito Inversor" significa:

- (a) prenda de primer rango sobre los derechos de crédito de los préstamos intragrupo mediante los cuales se inyecten fondos en la División Energía y la División Industrial; y
- (b) promesa de garantía real de primer rango sobre todos los activos y derechos de crédito de la División Energía a favor de Pino Investments. Dicha garantía deberá otorgarse en el momento en el que se amortice totalmente el Contrato de Financiación Incus.

"Garantías Reales Existentes SER" significa los siguientes derechos reales otorgados por SER en garantía de la Deuda Afectada, que se listan en mayor detalle en el **Anexo XVII** del presente Plan de Reestructuración:

- (a) la Prenda de Primer Rango Cuentas SER Línea de Crédito;
- (b) la Prenda de Segundo Rango Cuentas SER Línea de Avaies;
- (c) la Prenda de Primer Rango Cuentas SER;
- (d) prendas sobre derechos de crédito intragrupo;
- (e) prendas sobre derechos de crédito derivados de contratos con clientes; y
- (f) prenda sobre derechos de crédito derivados de contratos de seguro.

"Grupo Soltec" tiene el significado que se le otorga en el Expositivo I.

"Homologación Judicial" tiene el significado que se le otorga en la Cláusula 11.1.1.

"Importe SER Post-Quita" tiene el significado que le otorga en la Cláusula 6.2.2(a)(ii).

"Importe SER Reducción Quita" tiene el significado que le otorga en la Cláusula 6.2.2(a)(iii).

"Información Confidencial" tiene el significado que se le otorga en la Cláusula 18.1.1.

"Informe de Valoración de Empresa en Funcionamiento" significa el informe de valoración de SER como empresa en funcionamiento a los efectos del artículo 639.2 del TRLC realizado por el Experto en la Reestructuración y que se adjunta al presente Plan de Reestructuración como **Anexo XVIII**.

"Informes de Valoración de las Garantías Existentes" significa el informe de valoración de las Garantías Reales Existentes SER emitido por el Experto en la Reestructuración a Fecha de Firma y que se adjunta al presente Plan como **Anexo XIX**.

"Inversor en Capital" tiene el significado que se le otorga en las comparecencias del presente Plan de Reestructuración.

"Junta General Extraordinaria" tiene el significado que se le otorga en la Cláusula 5.1.4.

"Juzgado" tiene el significado que se le otorga en el Expositivo X.

"Ley de Sociedades de Capital" significa el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

"Línea de Avaes Revolving Sindicada" tiene el significado que se le otorga en el Expositivo XXII(b)(ii).

"Línea de Crédito Revolving Sindicada" tiene el significado que se le otorga en el Expositivo XXII(b)(i).



EXECUTION VERSION

"Memorándum de Estructura" significa el memorándum de análisis de los impactos fiscales del Plan de Reestructuración y de los Actos y Operaciones de Ejecución de la Reestructuración.

"Mayoría de los Acreedores Participantes" significan Acreedores Participantes que representen un 66,67% de la Deuda Afectada.

"Notario" significa el notario autorizante de este Plan de Reestructuración, D. Francisco Miras Ortiz.

"Novación Incus" tiene el significado que se le otorga en el Expositivo XVII(e).

"Nueva Financiación" significa, conjuntamente, la financiación otorgada en virtud del Crédito Inversor, la Extensión de la Línea de Avaes Revolving Sindicada, la Nueva Línea de Avaes y el Préstamo Capitalizable.

"Nueva Línea de Avaes" tiene el significado que se le otorga en la Cláusula 6.10.2.

"Nuevas Acciones" tiene el significado que le otorga en la Cláusula 6.7.1(b).

"Nuevas Condiciones para Proveedores" tiene el significado que le otorga en la Cláusula 6.2.6(a).

"Nuevas Garantías Reales" significa el Paquete de Garantías Deuda Financiera SER y, en su caso, la Contragarantía CESCE.

"Obligaciones Garantizadas" tiene el significado que se le otorga en la Cláusula 6.11.1.

"Oferta Vinculante" tiene el significado que se le otorga en el Expositivo XII.

"Otorgantes" tiene el significado que se le otorga en la Cláusula 11.5.1.

"Paquete de Garantías Deuda Financiera SER" tiene el significado que se le otorga en la Cláusula 6.11.1.

"Partes" tiene el significado que se le otorga en las comparecencias de este Plan de Reestructuración.

"Partes Novación DEV" tiene el significado que se le otorga en las comparecencias del presente Plan de Reestructuración.

"Participación Prorrata Extensión" tiene el significado que se le otorga en la Cláusula 6.10.3(d).

"Participación Prorrata Nueva Línea" tiene el significado que se le otorga en la Cláusula 6.10.2(d).

"Pino Investments" significa Pino Investments, S.C.A.

"Plan" o **"Plan de Reestructuración"** tiene el significado que se le otorga en el Expositivo XXV.

"Plan de Viabilidad" tiene el significado que se le otorga en el Expositivo XXIII.

"Poder de Representación" tiene el significado que se le otorga en la Cláusula 11.5.1.

"Prenda de Primer Rango Cuentas SER Línea de Crédito" significa la prenda de primer rango sobre derechos de crédito derivados de cuentas bancarias a favor de los Acreedores Afectados titulares de la Línea de Crédito Revolving Sindicada otorgada por SER el día 28 de septiembre de 2018 ante la Notario de Murcia, Dña. Dolores Heredia Cánovas (tal y como haya sido novada, extendida o ratificada en cada momento).

"Prenda de Segundo Rango Cuentas SER Línea de Avales" significa la prenda de segundo rango sobre derechos de crédito derivados de cuentas bancarias a favor de los Acreedores Afectados titulares de la Línea de Avales Revolving Sindicada otorgada por SER el día 11 de febrero de 2021 ante la Notario de Murcia, Dña. Dolores Heredia Cánovas (tal y como haya sido novada, extendida o ratificada en cada momento).

"Prenda de Primer Rango Cuentas SER" significa la prenda de primer rango sobre derechos de crédito derivados de cuentas bancarias a favor de los Acreedores Afectados titulares de la Línea de Crédito Revolving Sindicada



EXECUTION VERSION

y de la Línea de Avaless Revolving Sindicada otorgada por SER el día 11 de febrero de 2021 ante la Notario de Murcia, Dña. Dolores Heredia Cánovas (tal y como haya sido novada, extendida o ratificada en cada momento).

"Préstamo Capitalizable" tiene el significado que se le otorga en la Cláusula 6.7.1(b).

"Primer Plazo de Adhesión" tiene el significado que se le otorga en la Cláusula 10.1.1.

"PYME" significa aquellos Acreedores Afectados titulares de Deuda Comercial SER que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 682 del TRLC.

"Real Decreto de Opas" significa el Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores.

"Reducción de Capital" tiene el significado que se le otorga en la Cláusula 6.7.1(a).

"Reestructuración" tiene el significado que se le otorga en el Expositivo XXI.

"Reestructuración Financiera" significa la reestructuración financiera que se llevará a cabo de conformidad con lo previsto en la Cláusula 6.2.

"Reestructuración Operativa" significa la reestructuración operativa que se llevará a cabo de conformidad con lo previsto en la Cláusula 6.5.

"Reestructuración Societaria" significa la reestructuración societaria que se llevará a cabo de conformidad con lo previsto en la Cláusula 6.6.

"SAM" significa Soltec Asset Management, S.L.U.

"SER" tiene el significado que se le otorga en las comparecencias del presente Plan de Reestructuración.

"Segunda Disposición Crédito Inversor" tiene el significado que se le otorga en la Cláusula 6.10.1(c) (ii).

"Solicitud de Confirmación de Clases" tiene el significado que se le otorga en el Expositivo XV.

"SPH" tiene el significado que se le otorga en las comparecencias del presente Plan de Reestructuración.

"Sefrán" tiene el significado que se le otorga en las comparecencias del presente Plan de Reestructuración

"Steps Plan de la Reestructuración" significa el documento descriptivo de las actuaciones a llevar a cabo en la Fecha de Inicio de la Implementación de la Reestructuración para (i) la implementación de la Reestructuración de acuerdo con lo previsto en el presente Plan de Reestructuración; y (ii) la formalización de los Documentos de la Reestructuración. Una copia del Steps Plan de la Reestructuración se adjunta al presente como **Anexo XX**.

"Sociedades de la División Energía" tiene el significado que se le atribuye en el Expositivo IV(b).

"Sociedades del Grupo" significa todas las sociedades identificadas en el **Anexo XXI**.

"Solicitud de Homologación" tiene el significado que se le otorga en la Cláusula 11.1.2.

"Tercera Disposición Crédito Inversor" tiene el significado que se le otorga en la Cláusula 6.10.1(c)(iii).

"TRLIC" significa el Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido del TRLIC, tal y como éste sea novado o refundido en cada momento, en particular, pero sin limitación, por la Ley 16/2022, de 5 de septiembre.

"Valueteam" tiene el significado que se le otorga en las comparecencias del presente Plan de Reestructuración.



EXECUTION VERSION

1.2. Interpretación

- 1.2.1. Los términos que en este Plan de Reestructuración están definidos en singular tendrán el mismo significado cuando se utilicen en plural y viceversa.
- 1.2.2. A menos que se indique lo contrario, todas las referencias a cláusulas, epígrafes, apartados y anexos se entenderá que hacen referencia a las cláusulas, epígrafes, apartados y anexos correspondientes del presente Plan de Reestructuración.
- 1.2.3. A menos que se indique lo contrario, todas las referencias que se hagan en el presente Plan de Reestructuración a normas jurídicas de cualquier tipo se entenderán que hacen referencia a dichas normas conforme a su tenor literal en vigor en dicho momento y, si fueran revocadas, a las normas que las revocan o las sustituyen, según proceda.
- 1.2.4. A menos que se indique lo contrario, toda referencia a los "días" se entenderá que es a días naturales y toda referencia a horas del día se entenderá que es a la hora C.E.T. o aquella otra hora que sea aplicable en España en cada momento.

2. OBJETO Y NATURALEZA DEL PLAN DE REESTRUCTURACIÓN

2.1. Objeto

- 2.1.1. El presente Plan de Reestructuración tiene por objeto establecer el marco contractual y el procedimiento a través del cual se implementará la Reestructuración con el fin de garantizar la viabilidad del negocio de los Deudores en el corto y medio plazo y evitar su concurso de acreedores. Para ello, se prevé la modificación de la estructura de su pasivo y de sus fondos propios, y el establecimiento de otras medidas operativas, conforme a lo previsto en el artículo 614 del TRLC.

2.2. Naturaleza del presente Plan de Reestructuración

- 2.2.1. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 642.1 del TRLC, el presente Plan de Reestructuración es un plan conjunto de los Deudores, en la medida en que forman parte del Grupo Soltec de conformidad con la definición de grupo prevista en el artículo 42 del Código de Comercio. Ello se entiende sin

perjuicio del cumplimiento de los requisitos para la homologación en cada uno de los Deudores. En cualquier caso, el Plan de Reestructuración requerirá para su vigencia y efectos su aprobación y homologación en todos los Deudores, de tal manera que la no aprobación y/o homologación del Plan en alguno de los Deudores será causa de resolución del mismo.

- 2.2.2. El Plan de Reestructuración es homologable a los efectos de los artículos 635 y siguientes del TRLC, por lo que según lo previsto en el artículo 635.1º del TRLC y, de conformidad con la Cláusula 11.3 posterior, las Partes dejan expresa constancia de su intención de solicitar la extensión de los efectos del Plan de Reestructuración a los Acreedores No Participantes.
- 2.2.3. El pasivo afectado para cada Deudor supera ampliamente el 51% de su respectivo pasivo total tal y como se acredita en las Certificaciones de Mayorías. En consecuencia, a los efectos del artículo 667 del TRLC: (i) el Plan de Reestructuración, los Actos y Operaciones de Ejecución de la Reestructuración y los Documentos de la Reestructuración deberán quedar protegidos frente acciones rescisorias; y (ii) el Crédito Inversor, la Extensión de la Línea de Avaes Revolving Sindicada, la Nueva Línea de Avaes y el Préstamo Capitalizable deberán ser considerados como "nueva financiación" (y, por ende, protegidos) conforme a lo dispuesto en el artículo 666 del TRLC.
- 2.2.4. Las Partes dejan expresa constancia, mediante la firma de este Plan de Reestructuración, de su intención de someter el presente Plan de Reestructuración y todos los Documentos de la Reestructuración, así como cualesquiera negocios, actos y pagos, cualquiera que sea la naturaleza y la forma en que se hubieran realizado, al régimen establecido en Título II del TRLC.
- 2.2.5. En virtud de la Reestructuración se pretenden alcanzar los siguientes resultados que se ajustan a lo dispuesto en el Título III (*De los planes de reestructuración*) del Libro Segundo del TRLC:
 - (a) reestructurar la Deuda Afectada para garantizar la viabilidad de cada uno de los Deudores y de las Garantes No Afectadas en el corto y medio plazo y evitar así su concurso;
 - (b) disolver y liquidar aquellas sociedades que, en la fecha de formalización del Plan de Reestructuración se encuentren sin actividad;



EXECUTION VERSION

- (c) solventar la situación patrimonial de aquellas sociedades que, de acuerdo con la normativa de su jurisdicción, se encuentren en una situación de desbalance patrimonial;
- (d) permitir la entrada del Inversor en Capital en el Grupo Soltec;
- (e) dotar de la liquidez necesaria al Grupo Soltec para poder cumplir con el plan de negocio incorporado al Plan de Viabilidad; y
- (f) garantizar la sostenibilidad de la Deuda Afectada en cada uno de los Deudores y adaptar su reembolso a la capacidad de generar caja por parte de cada Deudor, conforme a lo previsto en el Plan de Viabilidad.

2.3. **Acuerdo único y prevalencia**

- 2.3.1. Las Partes acuerdan que el presente Plan de Reestructuración y los Documentos de la Reestructuración serán tratados, a todos los efectos, como acuerdos interrelacionados que constituyen un acuerdo único para implementar la Reestructuración. Todos los acuerdos y contratos descritos en el presente Plan de Reestructuración constituyen una única operación comercial combinada y compleja, cuya finalidad es posibilitar la viabilidad del Grupo Soltec en el corto y medio plazo, según lo previsto en el Plan de Viabilidad. Todo ello implica, como se viene indicando desde el inicio, que resulta esencial la aprobación y homologación del Plan de Reestructuración en todos y cada uno de los Deudores.
- 2.3.2. En caso de contradicción, discrepancia o conflicto entre las disposiciones contenidas en los instrumentos de la Deuda Afectada preexistentes y las establecidas en el Plan de Reestructuración y en los demás Documentos de la Reestructuración, prevalecerán en todo caso las previsiones contenidas en el Plan de Reestructuración en los demás Documentos de la Reestructuración. En consecuencia, cualquier estipulación, condición o previsión incluida en los instrumentos de la Deuda Afectada preexistentes que resulte contraria, incompatible o que contradiga lo dispuesto en este Plan de Reestructuración y en los demás Documentos de la Reestructuración se tendrá por no puesta y carecerá de efecto alguno, aplicándose en su lugar lo establecido en este Plan de Reestructuración y en los demás Documentos de la Reestructuración.

3. CONDICIONES PREVIAS Y SUSPENSIVAS

3.1. Condiciones Previas a la Firma

- 3.1.1. La formalización del presente Plan de Reestructuración, en los términos previstos en el mismo, requerirá que se cumplan con carácter previo o simultáneo a la Fecha de Firma, las siguientes condiciones previas a satisfacción del Acreditante Inversor y del Inversor en Capital (las "**Condiciones Previas a la Firma**")
- (a) que se haya llegado a un acuerdo con DVCP en relación con el Plan de Reestructuración;
 - (b) la suscripción entre CAP y Pino Investments de la Carta Incus.
 - (c) en caso en el que debido a la Inversión en Capital se superen los umbrales legales relevantes en materia de control de concentraciones en España o en otras jurisdicciones, que se haya notificado y se haya obtenido autorización sin restricciones por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia u otras autoridades competentes;
 - (d) que el órgano de administración y los socios de SER y DEV hayan aprobado el Plan de Reestructuración. A efectos aclaratorios, la firma de SER y DEV del Plan de Reestructuración será suficiente para el cumplimiento de esta Condición Previa en lo que respecta a la aprobación por parte del órgano de administración;
 - (e) que el consejo de administración de SPH haya aprobado el Plan de Reestructuración y haya convocado la Junta General Extraordinaria para su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 5.1.4, incluyendo:
 - (i) la suscripción del informe único del consejo de administración sobre la Reducción de Capital y el Aumento de Capital mediante la Capitalización;
 - (ii) la propuesta de acuerdo de aprobación del Plan de Reestructuración que incluirá, entre otros, la reducción del valor nominal de las acciones y el Aumento de Capital mediante la Capitalización;



EXECUTION VERSION

- (iii) una certificación del auditor de cuentas de conformidad con el artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital;
 - (f) que se haya emitido un certificado por los órganos de administración de SPH, SER, CAP, DEV y SAM, certificando que los gastos de asesoramiento relacionados con el Plan de Reestructuración, que deban ser asumidos por cualquier sociedad del Grupo Soltec no excedan de diez millones de euros (10.000.000 €);
 - (g) que el Juzgado haya confirmado sustancialmente la validez de la Solicitud de Confirmación de Clases;
 - (h) que los asesores del Grupo Soltec hayan emitido un informe justificando que el Plan de Reestructuración constituye una alternativa más favorable para los acreedores que la liquidación concursal;
 - (i) que se haya acordado con DVCP el contenido del Steps Plan de la Reestructuración; y
 - (j) que el Plan de Reestructuración haya sido formalizado antes del 24 de julio de 2025 (inclusive), con las medidas acordadas con DVCP, y haya sido aprobado por los Deudores por la vía prevista en los artículos 638 del TRLC (esto es, con la unanimidad de clases a favor) o por las vías previstas en los artículos 639.1 y/o 639.2 del TRLC.
- 3.1.2. El Inversor en Capital y el Acreditante Inversor manifiestan que han sido cumplidas las anteriores condiciones en términos satisfactorios mediante la firma del Plan de Reestructuración.
- 3.2. **Condiciones Suspensivas de la Implementación**
- 3.2.1. La validez, eficacia y efectos jurídicos de los Documentos de la Reestructuración queda sometida al cumplimiento de las Condiciones Suspensivas de la Implementación.
- 3.3. **Cumplimiento de las Condiciones Suspensivas de la Implementación**
- 3.3.1. El cumplimiento (o la renuncia por el Inversor en Capital, el Acreditante Inversor y los Acreedores Participantes Originales) de las Condiciones Suspensivas de la Implementación deberá confirmarse por éstos al Agente

de la Reestructuración para su comunicación por éste a los Acreedores Participantes tan pronto como el Inversor en Capital, el Acreditante Inversor y los Acreedores Participantes Originales hayan confirmado al Agente de la Reestructuración la satisfacción de las mismas en términos satisfactorios para ellos.

4. FORMACIÓN DE CLASES, CLASES DE LA REESTRUCTURACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN DE REESTRUCTURACIÓN

4.1. Deuda Afectada

- 4.1.1. Las Partes acuerdan que los créditos que van a quedar afectados por el Plan de Reestructuración en cada uno de los Deudores son todos los créditos que se describen en el Expositivo XXII anterior y cuyo detalle se identifica en el **Anexo VIII**.
- 4.1.2. A efectos aclaratorios, de conformidad con el artículo 616.3 del TRLC, los créditos por repetición, subrogación o regreso quedarán igualmente afectados por el Plan de Reestructuración en las mismas condiciones que el crédito principal.

4.2. Deuda No Afectada

- 4.2.1. Las Partes acuerdan que los créditos que van a quedar excluidos del Plan de Reestructuración para cada uno de los Deudores se identifican en el **Anexo XXII** (la "Deuda No Afectada").
- 4.2.2. Los motivos por los que dichos créditos se encuentran excluidos del perímetro de afectación del Plan de Reestructuración son los siguientes:
 - (a) en relación con la deuda comercial excluida del perímetro de afectación, tal y como se justificó en la Solicitud de Confirmación de Clases, no se afecta por el Plan de Reestructuración a aquellos acreedores comerciales de SER que se consideran críticos para la continuación del negocio. Ello por cuanto porque se trata de proveedores de servicios logísticos con material necesario para la continuidad de la actividad en sus instalaciones o proveedores de servicios de EPC vinculados a proyectos que se encuentran en curso;



EXECUTION VERSION

- (b) los créditos por anticipos de clientes, ante el posible riesgo de que estos no continúen contratando con SER y esto impida la continuación de su actividad en tanto que son deudas derivadas de contratos con obligaciones recíprocas pendientes de cumplimiento;
- (c) los contratos de financiación concedidos a SER por CDTI y SEPE debido a que sus importes no son significativos dentro del contexto global y las limitaciones en las medidas de la reestructuración impuestas por la disposición adicional octava del TRLC podrían dificultar las negociaciones del Plan de Reestructuración;
- (d) los contratos de derivados financieros debido a su escasa cuantía;
- (e) los créditos derivados de contratos de arrendamiento financiero, necesarios igualmente para la continuación de la operativa, por referirse estos principalmente a maquinaria y otros bienes necesarios para que SER pueda continuar desarrollando su actividad y cumplir con el Plan de Viabilidad;
- (f) la deuda con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social y otros créditos de derecho público identificados en el **Anexo XXII**, puesto que las limitaciones en las medidas de la reestructuración impuestas por el artículo 616 bis del TRLC no mejorarían sustancialmente la situación del Grupo Soltec y podrían dificultar las negociaciones del Plan de Reestructuración; y
- (g) la deuda comercial de SPH, en cuanto su importe no es material y se trata de proveedores necesarios para que esta sociedad pueda continuar operando con normalidad.

4.3. **Consideraciones previas: Criterios generales de formación de clases**

- 4.3.1. Tal y como se prevé en el artículo 622 (*Clases de créditos*) del TRLC, los Acreedores Afectados deberán votar agrupados por clases de créditos.
- 4.3.2. La formación de clases debe atender a la existencia de un interés común a los integrantes de cada clase, determinado conforme a criterios objetivos establecidos en el artículo 623 y, concretamente, el 623.4.3º TRLC (Criterios generales de formación de clases) del TRLC.

- 4.3.3. La formación de Clases en cada Deudor se ha elaborado respetando lo dispuesto en el artículo 624 del TRLC y, en relación con SER, en la Sentencia dictada por el Juzgado en relación con la Solicitud de Confirmación de Clases. Se parte para la configuración de estas clases del valor de las Garantías Reales Existentes SER en garantía de la Deuda Afectada SER perteneciente, de conformidad con el Informe de Valoración de las Garantías Existentes.
- 4.3.4. A los efectos de lo dispuesto en la Cláusula 4.3.3 anterior, los créditos frente SER cuyo importe supere el valor de las Garantías Reales Existentes SER se han incluido en las clases que no cuentan con garantía real, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 617.5 del TRLC.
- 4.3.5. A la vista de lo anterior, las Partes han formado las Clases previstas en la Cláusula 4.3.7 (*Clases*) atendiendo, entre otros, a (i) la existencia o no de garantías reales; (ii) el rango concursal de cada uno de los créditos; (iii) su naturaleza comercial o financiera; (iv) su condición de deuda contingente o no contingente; (v) para los créditos comerciales, si los acreedores correspondientes ostentan la condición de PYME, o no; y (vi) el tratamiento que se le ofrece bajo el Plan de Reestructuración.
- 4.3.6. De esta forma, el Plan de Reestructuración:
- (a) afecta a los derechos de crédito derivados de la deuda comercial y a la deuda financiera;
 - (b) se ha redactado sobre la base de que el Informe de Valoración de las Garantías Reales Existentes arrojan un valor para las Garantías Reales Existentes SER de ocho millones ochocientos noventa y cinco mil quinientos ochenta y nueve euros y setenta céntimos (8.895.589,70 €):
- 4.3.7. A los efectos de lo dispuesto en esta cláusula, las Clases SER (tal y como este término se define más adelante) fueron confirmadas parcialmente por el Juzgado el día 16 de julio de 2025, tras la pertinente presentación de la Solicitud de Confirmación de Clases.
- 4.4. **Clases**
- 4.4.1. En atención a lo dispuesto en la Cláusula 4.3 (*Consideraciones previas: Criterios generales de formación de clases*), los Acreedores Afectados que se



EXECUTION VERSION

Identifican en el **Anexo XI** se agruparán, por consiguiente, de conformidad con lo dispuesto en las Cláusulas 4.4.2 y 4.4.3 siguientes.

4.4.2. **Clases SPH**

Clase		Importe
Clase subordinada	Clase SPH Subordinada PER	52.650.406 euros

(a) *Clase SPH Subordinada PER*

Queda formada por los créditos derivados de la Deuda Intragrupo SPH (tanto por principal como por intereses) que ascienden a 52.650.406 euros (la "**Clase SPH Subordinada PER**").

4.4.3. **Clases SER**

Clase		Importe
Clase con garantía real	Clase SER Financiera Privilegiada	8.895.589,70 euros
Clases ordinarias financieras	Clase SER Financiera Ordinaria 1	96.068.066,25 euros
	Clase SER Financiera Ordinaria 2	8.886.765,45 euros
	Clase SER Contingente Financiera Ordinaria	46.962.049,26 euros
Clases ordinarias comerciales	Clase SER Comercial Ordinaria	123.771.902,98 euros
	Clase SER Comercial Ordinaria PYME	4.198.873,63 euros
Clases subordinadas	Clase SER Subordinada Intereses	1.554.148,26 euros
	Clase SER Subordinada PER	45.445.566,93 euros

(a) *Clase SER Financiera Privilegiada*

Queda formada por los créditos derivados del importe del principal pendiente de la Línea de Crédito Revolving Sindicada y de la Línea de Avaless Revolving Sindicada hasta donde alcance el valor de las Garantías Reales Existentes SER y conforme a la distribución entre acreedores garantizados que resulta de la aplicación de las normas pactadas por dichos acreedores en el Contrato entre Acreedores SER (la "**Clase SER Financiera Privilegiada**").

De acuerdo con el artículo 617.5 del TRLC, el valor de la garantía real se debe calcular conforme a lo previsto en el Título V del Libro Primero de dicha ley. En este sentido, el Experto en la Reestructuración emitió, con fecha 24 de julio de 2025, el Informe de Valoración de las Garantías Reales Existentes según el cual, el valor de las Garantías Reales Existentes SER determinado conforme a lo previsto en los artículos 273 y siguientes del TRLC asciende a 8.895.589,70 euros. En consecuencia, el valor de las Garantías Reales Existentes SER correspondiente a los créditos derivados de la Línea de Crédito Revolving Sindicada y la Línea de Avaless Revolving Sindicada asciende a 8.895.589,70 euros.

A efectos de determinar el valor de las Garantías Reales Existentes SER que corresponde a los Acreedores Pignoratícios que forman parte de la Clase SER Financiera Privilegiada, dicho valor se ha calculado según la participación de cada Acreedor Pignoratício en los Contratos Garantizados, siguiendo las reglas de reparto establecidas en el propio Contrato entre Acreedores SER y conforme a lo dispuesto en dicho contrato.

En este sentido, la Certificación de Mayorías SER acredita que el reparto del valor de las Garantías Reales Existentes entre los Acreedores Afectados que comprenden esta Clase SER Financiera Privilegiada realizado bajo este Plan de Reestructuración se ha llevado a cabo de conformidad con lo dispuesto en el Contrato entre Acreedores SER.

(b) *Clase SER Financiera Ordinaria 1*

Queda formada por los créditos derivados del importe del principal pendiente de (i) la Línea de Crédito Revolving Sindicada que no ha sido



EXECUTION VERSION

incluido en la Clase SER Financiera Privilegiada; y (ii) los Confirmings SER (la "**Clase SER Financiera Ordinaria 1**").

De acuerdo con el artículo 617.5 del TRLC, con el Informe de Valoración de las Garantías Reales Existentes y con las reglas de reparto establecidas en el Contrato entre Acreedores, el importe de la Línea de Crédito Revolving Sindicada que integrará la Clase SER Financiera Ordinaria 1 se corresponde con los créditos derivados del principal pendiente la Línea de Crédito Revolving Sindicada que exceden el valor de las Garantías Reales Existentes SER y que asciende a 92.705.742,72 euros.

Por su parte, los Confirmings SER no cuentan con garantías reales y el importe de principal pendiente asciende a 3.362.323,53 euros.

(c) *Clase SER Financiera Ordinaria 2*

Queda formada por los créditos derivados del importe de principal pendiente en relación con los Avaes Ejecutados de la Línea de Avaes Revolving Sindicada (la "**Clase SER Financiera Ordinaria 2**").

De acuerdo con el artículo 617.5 del TRLC, con el Informe de Valoración de las Garantías Reales Existentes y con las reglas de reparto establecidas en el Contrato entre Acreedores, el valor de las Garantías Reales Existentes SER únicamente alcanza a los Acreedores Pignoratícios que se incluyen en la Clase SER Financiera Privilegiada. En consecuencia, los créditos derivados de los Avaes Ejecutados de la Línea de Avaes Revolving Sindicada se integrarán en su totalidad en la Clase SER Financiera Ordinaria 2 por un importe de 8.886.765,45 euros.

(d) *Clase SER Contingente Financiera Ordinaria*

Queda formada por los créditos derivados del importe de principal pendiente en relación con los Avaes No Ejecutados de la Línea de Avaes Revolving Sindicada que no ha sido incluido en la Clase SER Financiera Privilegiada (la "**Clase SER Contingente Financiera Ordinaria**").

De acuerdo con el artículo 617.5 del TRLC, con el Informe de Valoración de las Garantías Reales Existentes y con las reglas de reparto establecidas en el Contrato entre Acreedores, el valor de las Garantías Reales Existentes SER únicamente alcanza a los Acreedores Pignoratícios que se incluyen en la Clase SER Financiera Privilegiada. En consecuencia, los créditos derivados de los Avales No Ejecutados de la Línea de Avales Revolving Sindicada se corresponde con los créditos derivados del principal pendiente de la Línea de Avales Revolving Sindicada que exceden del valor de las Garantías Reales Existentes SER y que asciende a 46.962.049,26 euros.

(e) *Clase SER Comercial Ordinaria*

Queda formada por los créditos derivados de los importes de principal pendiente en relación con la Deuda Comercial SER de aquellos acreedores titulares de Deuda Comercial SER que no cualifican como PYME a los efectos del artículo 682 del TRLC que ascienden a 123.771.902,98 euros (la "**Clase SER Comercial Ordinaria**").

A efectos aclaratorios, en la medida en que los contratos de los que deriva la Deuda Comercial SER se tratan de contratos con obligaciones recíprocas pendientes de cumplimiento, únicamente se incluye en la Clase SER Comercial Ordinaria los créditos derivados de pedidos o servicios pendientes de entrega o de prestación. La razón para la exclusión de los pedidos posteriores a esta fecha se debe a la necesidad de seguir contratando con distintos proveedores de servicios o materiales sin que exista un peligro de falta de entrega ante la potencial afectación del crédito.

(f) *Clase SER Comercial Ordinaria PYME*

Queda formada por los créditos derivados de los importes de principal pendiente en relación con la Deuda Comercial SER de aquellos acreedores titulares de Deuda Comercial SER que cualifican como PYME a los efectos del artículo 682 del TRLC que ascienden a 4.198.873,63 euros (la "**Clase SER Comercial Ordinaria PYME**").

A efectos aclaratorios, en la medida en que los contratos de los que deriva la Deuda Comercial SER se tratan de contratos con obligaciones recíprocas pendientes de cumplimiento, únicamente se incluye en la



EXECUTION VERSION

Clase SER Comercial Ordinaria PYME los créditos derivados de pedidos o servicios pendientes de entrega o de prestación. La razón para la exclusión de los pedidos posteriores a esta fecha se debe a la necesidad de seguir contratando con distintos proveedores de servicios o materiales sin que exista un peligro de falta de entrega ante la potencial afectación del crédito.

(g) *Clase SER Subordinada Intereses*

Queda formada por los créditos derivados de los intereses devengados e impagados en relación con la Deuda Financiera SER y la Deuda Comercial SER en la Fecha de Firma que ascienden a 1.554.148,26 euros (la "**Clase SER Subordinada Intereses**").

(h) *Clase SER Subordinada PER*

Queda formada por los créditos derivados de la Deuda Intragrupo SER (tanto por principal como por intereses) que ascienden a 45.445.566,93 euros (la "**Clase SER Subordinada PER**").

4.5. **Mayorías**

- 4.5.1. A los efectos del artículo 634.1 TRLC, y de conformidad con las Certificaciones de Mayorías Auditor y con la Certificación de Mayorías SER, el importe de la Deuda Afectada en cada uno de los Deudores supera ampliamente el 51% del pasivo total del respectivo Deudor en la Fecha de Firma.
- 4.5.2. Con el fin de certificar el cumplimiento de las mayorías, se incorpora a este Plan de Reestructuración como **Anexos XII y XIII** las Certificaciones de Mayorías Auditor y la Certificación de Mayorías SER de conformidad con los artículos 634.1 y 643.3 del TRLC emitidas en la Fecha de Firma. Estas Certificaciones de Mayorías Auditor y Certificación de Mayorías SER se actualizarán, en su caso, tras la finalización del Primer Período de Adhesión y el Segundo Período de Adhesión, de conformidad con lo dispuesto en las Cláusulas 10.1 y 10.2 siguientes.
- 4.5.3. En lo relativo a la votación de las clases en cada uno de los Deudores:

- (a) de conformidad con el artículo 638 del TRLC, tal y como se acredita en las Certificaciones de Mayorías Auditor correspondiente a SPH, el Plan de Reestructuración ha sido aprobado por su clase única. Así, se han alcanzado en la Fecha de Firma las mayorías suficiente para la aprobación del Plan de Reestructuración previstas en el artículo 629 del TRLC; y
- (b) de conformidad con el artículo 639.2 del TRLC, tal y como se acredita en la Certificación de Mayorías SER y sin perjuicio de las potenciales adhesiones que, en su caso, se acreditarán mediante la Certificación de Mayorías Ad-Hoc, la Certificación de Mayorías Primer Plazo de Adhesión y la Certificación de Mayorías Segundo Plazo de Adhesión, y de conformidad con el Informe de Valoración de Empresa en Funcionamiento, al menos una clase que puede presumirse razonablemente que hubiera recibido algún pago de acuerdo con la valoración de empresa en funcionamiento de SER ha aprobado el Plan de Reestructuración en la Fecha de Firma.

4.5.4. Asimismo, el órgano de administración de los respectivos Deudores (en el caso de SER, mediante la firma del Plan de Reestructuración) han aprobado el Plan de Reestructuración. Con respecto a sus socios y/o accionistas, en SER han aprobado el Plan de Reestructuración y en SPH se ha convocado la junta general de accionistas de acuerdo con lo previsto en la Cláusula 5.1.4.

5. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DEL PLAN DE REESTRUCTURACIÓN

5.1. Requisitos de contenido

- 5.1.1. A efectos de acreditar y hacer constar el cumplimiento de los requisitos de contenido previstos en el artículo 633 (*Contenido del plan de reestructuración*) del TRLC, se adjunta como **Anexo XXIII-A y XXIII-B** (*Contenido legal del Plan de Reestructuración*) el detalle, respecto de cada uno de los Deudores, del contenido del Plan de Reestructuración requerido por dicho artículo.
- 5.1.2. Adicionalmente, y a los efectos de la aprobación del Plan de Reestructuración por cada Deudor se adjunta, como **Anexo XXIV-A y XXIV-B**: (i) certificación del acta del órgano de administración de SPH aprobando el Plan de Reestructuración; (ii) certificación del acta del socio de SER aprobando el Plan de Reestructuración.



EXECUTION VERSION

- 5.1.3. Con respecto a SER, en tanto que se trata de una sociedad cuyo órgano de administración consiste en dos administradores solidarios, la conformidad de dicho órgano se manifiesta mediante la firma de este Plan por uno de dichos administradores.
- 5.1.4. Asimismo, en virtud del artículo 631.2.2ª TRLC, la junta de accionistas de SPH no ha sido celebrada con anterioridad a la firma del presente Plan de Reestructuración para su aprobación. Sin embargo, la convocatoria de dicha junta de accionistas fue aprobada en la sesión del consejo de administración de SPH del día 24 de julio de 2025, estando prevista la publicación de dicha convocatoria en los próximos días, y su celebración el día 1 de septiembre de 2025, en primera convocatoria, para decidir sobre la aprobación del Plan de Reestructuración (incluidos, como parte de las medidas societarias del mismo, la Reducción de Capital y el Aumento de Capital y la suscripción del Préstamo Capitalizable) (la "**Junta General Extraordinaria**"). Se adjunta como **Anexo XXV** el anuncio de convocatoria que será publicado en los próximos días, cuyo único punto del orden del día es la aprobación del Plan de Reestructuración, así como la correspondiente propuesta de acuerdos, que se pondrá a disposición de los Accionistas, junto con el resto de los documentos necesarios, de conformidad con la normativa aplicable. La convocatoria de la Junta General Extraordinaria se ha realizado conforme a los requisitos previstos en el artículo 516 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital.

5.2. **Notificación del Plan de Reestructuración**

- 5.2.1. A efectos de dar cumplimiento a los requisitos de notificación previstos en el artículo 627 del TRLC, las Partes hacen constar que la propuesta del presente Plan de Reestructuración fue comunicada a todos los acreedores cuyos créditos quedan afectados con anterioridad a la Fecha de Firma. A los efectos de acreditar el envío de las comunicaciones individuales, los Deudores depositarán ante el Notario un *pen drive* en donde constará la documentación acreditativa del envío de estas comunicaciones. Este depósito quedará protocolizado en escritura pública a la que tendrán acceso todos los Acreedores Afectados hasta la Fecha de Efectividad para la revisión del contenido del *pen drive* si así lo estiman conveniente. Esta escritura pública en donde se protocolice el depósito se incorporará a la Escritura de Elevación a Público como diligencia. Asimismo, los Acreedores Participantes Originales, como firmantes del presente Plan de Reestructuración, se dan por notificados mediante la firma del presente Plan de Reestructuración.

- 5.2.2. Se hace constar que se han respetado los requisitos de comunicación de la Deuda Afectada que tiene la consideración de deuda sujeta a un pacto de sindicación (en concreto, de la Línea de Crédito Revolving Sindicada y la Línea de Avals Revolving Sindicada), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 627.3 del TRLC, las notificaciones se han realizado a cada uno de los Agentes de las Financiaciones, de conformidad con lo previsto, según corresponda, en la Línea de Crédito Revolving Sindicada y en la Línea de Avals Revolving Sindicada.
- 5.2.3. Asimismo, como parte de las comunicaciones enviadas en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 627 de TRLC se ha comunicado a los Acreedores Afectados de que se trate la existencia de diferentes alternativas para el tratamiento de su Deuda Afectada y la posibilidad de elegir entre ambas, así como la alternativa de aplicación por defecto en caso de no elección.

5.3. **Formalización del Plan de Reestructuración**

- 5.3.1. Con la finalidad de cumplir con lo previsto en el artículo 634 del TRLC (*Formalización del plan de reestructuración*), el presente Plan de Reestructuración será objeto de elevación a público en el día de hoy por las Partes en virtud de escritura de elevación a público autorizada por el Notario (la "**Escritura de Elevación a Público**").
- 5.3.2. Las Partes, en el presente acto, instruyen al Notario para que incorpore mediante diligencia a la Escritura de Elevación a Público, (i) las Escrituras de Adhesión; y (ii), en su caso, la Certificación de Mayorías Ad-Hoc, las Certificaciones de Mayorías Primer Plazo de Adhesión y las Certificaciones de Mayorías Segundo Plazo de Adhesión (incorporando el Certificado de Voto Proveedores).

6. **REESTRUCTURACIÓN**

6.1. **Descripción general de la Reestructuración**

- 6.1.1. Las Partes reconocen y acuerdan que la Reestructuración se realizará con arreglo a los términos del presente Plan de Reestructuración, y al resto de los Documentos de la Reestructuración.
- 6.1.2. La Reestructuración que se pretende conseguir en virtud del presente Plan de Reestructuración y los demás Documentos de la Reestructuración consiste



EXECUTION VERSION

en una reestructuración financiera de los distintos Deudores combinada con una reestructuración societaria de estos, de conformidad con lo previsto en el artículo 614 (*Concepto*) del TRLC.

- 6.1.3. Una vez acaecida la Fecha de Inicio de la Implementación, tendrá lugar el inicio de la implementación según lo previsto en la presente Cláusula, así como en el Steps Plan de la Reestructuración. En este sentido, de conformidad con la Cláusula 3.3.1, el primer paso (si bien, en unidad de acto con el resto de actuaciones a llevar a cabo en la Fecha Inicio de la Implementación) para la implementación será la confirmación por el Agente de la Reestructuración del cumplimiento de las Condiciones Suspensivas de la Implementación.

6.2. **Reestructuración Financiera**

Términos aplicables a SPH

6.2.1. *Clase SPH Subordinada PER*

Los créditos incluidos en la Clase SPH Subordinada PER se reestructurarán, en la Fecha de Efectividad, pero con efectos retroactivos a la Fecha de Firma, mediante quita del 100% de su crédito.

Términos aplicables a SER

6.2.2. *Clase SER Financiera Privilegiada*

Los créditos incluidos en la Clase SER Financiera Privilegiada se reestructurarán, en la Fecha de Efectividad, pero con efectos retroactivos a la Fecha de Firma, de acuerdo con las siguientes medidas y alternativas;

Línea de Crédito Revolving Sindicada

Los Créditos Afectados que se corresponden con la Línea de Crédito Revolving Sindicada incorporados a esta Clase SER Financiera Privilegiada se reestructurarán de conformidad con una de las siguientes alternativas:

- (a) **Alternativa 1:** se entenderán comprendidos en esta alternativa (i) los Acreedores Afectados titulares de créditos incluidos en la Clase SER Financiera Privilegiada que hayan elegido participar en la emisión de la

Nueva Línea de Avals y/o en la Extensión de la Línea de Avals Revolving Sindicada; y (ii) los Acreedores Afectados incluidos en la Clase SER Financiera Privilegiada que, por razones de rating o por cualquier limitación en su operativa, no puedan participar en la emisión de la Nueva Línea de Avals y/o en la Extensión de la Línea de Avals Revolving Sindicada, pero que hayan elegido otorgar un contra aval a favor de los Acreedores Afectados incluidos en la Clase SER Financiera Privilegiada que participen en la Nueva Línea de Avals y/o la Extensión de la Línea de Avals Revolving Sindicada.

Los Créditos Afectados incluidos en la Clase SER Financiera Privilegiada que escojan la Alternativa 1 se reestructurarán en los siguientes términos:

- (i) quita base del principal por un importe equivalente a cualesquiera intereses de demora capitalizados hasta la Fecha de Firma;
- (ii) quita inicial del 90% del importe de principal resultante tras realizar la quita mencionada en el apartado anterior. El importe de principal pendiente después de aplicar esta quita inicial será denominado el "**Importe SER Post-Quita**";
- (iii) reducción de la quita inicial si el Acreedor Afectado incluido en la Clase SER Financiera Privilegiada de que se trate participa en:
 - la Nueva Línea de Avals, en un importe superior al respectivo Importe SER Post-Quita: (1) 0,50€ por cada euro que el respectivo acreedor aporte a la Nueva Línea de Avals hasta el Importe SER Post-Quita, y (2) 0,75€ por cada euro que el respectivo acreedor aporte a la Nueva Línea de Avals que exceda del Importe SER Post-Quita (la reducción sobre la quita inicial ascenderá hasta de 1€ por cada euro aportado únicamente para la parte correspondiente la Nueva Línea de Avals que supere la participación que le correspondería al acreedor en función del régimen de reparto prorratea previsto en la Cláusula 6.10.2 siguiente); y
 - en la Extensión de la Línea de Avals Revolving Sindicada, 0,50€ por cada euro que el respectivo acreedor comprometa



EXECUTION VERSION

por 4 años prorrogables bajo la Extensión de la Línea de Avaless Revolving Sindicada.

El importe de principal equivalente a esa reducción (esto es, sin tener en cuenta el Importe SER Post-Quita) será denominado en adelante, el "**Importe SER Reducción Quita**";

- (iv) prestamización del Importe SER Post-Quita y del Importe SER Reducción Quita de acuerdo con los términos y condiciones previstos en un contrato de préstamo sindicado a suscribir junto con los Acreedores Afectados titulares de créditos derivados de la Línea de Crédito Revolving Sindicada, de la Línea de Avaless Revolving Sindicada y de los Confirmings SER que se detallan en el Term Sheet que se incorpora como **Anexo XXVI** (el "**Contrato de Préstamo Sindicado SER**"), en donde, en Fecha de Firma o en, o antes de la Fecha de Finalización del Período de Adhesión, mediante diligencia, se hará constar como **Apéndice B** su participación en los respectivos tramos de cada uno de los Acreedores Afectados que sean parte de este Contrato de Préstamo Sindicado SER;
- (v) establecimiento de un nuevo calendario de amortización ordinaria:
 - para el Importe SER Post-Quita, una única cuota de amortización, que se abonará en la fecha en la que haya transcurrido un mes desde la Fecha de Efectividad;
 - Para el Importe SER Reducción Quita: (1) amortización del 37,5% de dicho importe de manera lineal desde diciembre de 2026 a diciembre de 2030, con amortizaciones anuales del 7,5%; (2) amortización del 62,5% restante en una única cuota que se abonará el 31 de diciembre de 2031;
- (vi) establecimiento de un tipo de interés ordinario:
 - para el Importe SER Post-Quita del 0%; y

- para el Importe SER Reducción Quita consistente en la aplicación de un margen del 2,5% al EURIBOR a 6 meses aplicable en la fecha de pago de los intereses que se pagará de la siguiente forma: (1) hasta el 31 de diciembre de 2026 (inclusive): (A) el 50% del importe devengado para el respectivo período de interés se abonará en efectivo en la respectiva fecha de pago de intereses; y (B) el 50% restante se capitalizará (PIK) y se adicionará al principal pendiente; y (2) a partir del 1 de enero de 2027, el 100% del importe devengado para el respectivo período de interés se abonará en efectivo en la respectiva fecha de pago de intereses;
- (vii) otorgamiento del Paquete de Garantías Deuda Financiera SER, que se liberará el 31 de diciembre de 2031 siempre y cuando:
- se hayan amortizado los importes debidos bajo el Contrato de Préstamo Sindicado SER y la Comisión de Éxito (de haberse devengado); y
 - no hubiera en dicha fecha ningún incumplimiento bajo la Nueva Línea de Avaless ni bajo la Extensión de la Línea de Avaless Revolving Sindicada;
- en caso en que la deuda garantizada por el Paquete de Garantías Deuda Financiera SER se amortice anticipadamente (sin que quede ningún aval emitido bajo la Nueva Línea de Avaless ni la Extensión de la Línea de Avaless Revolving Sindicada, ejecutado o emitido sin ejecutar), el Paquete de Garantías Deuda Financiera SER con anterioridad al 31 de diciembre de 2031; y
- (viii) la firma del Contrato de Préstamo Sindicado SER estará sujeta a las siguientes condiciones suspensivas: (a) la homologación del Plan de Reestructuración; y (b) la firma de la Carta de Comisión de Éxito que se adjunta al Plan de Reestructuración;
- (ix) la efectividad del Contrato de Préstamo Sindicado SER estará sujeta a la formalización y el desembolso de la Inversión de Capital y la formalización del Crédito Inversor y el desembolso de



EXECUTION VERSION

la Disposición Inicial del Crédito Inversor en los términos previstos en el Plan de Reestructuración; y

(x) otros términos habituales en este tipo de operaciones que se detallan en el Term Sheet que se incorpora al **Anexo XXVI**.

- (b) **Alternativa 2:** se entenderán comprendidos en esta alternativa los Acreedores Afectados titulares de créditos incluidos en la Clase SER Financiera Privilegiada que hayan elegido no participar en la emisión de la Nueva Línea de Avaes y/o en la Extensión de la Línea de Avaes Revolving Sindicada o no otorgar un contra aval a favor de los Acreedores Afectados incluidos en la Clase SER Financiera Privilegiada que participen en la Nueva Línea de Avaes y/o la Extensión de la Línea de Avaes Sindicada.

Los créditos de aquellos Acreedores Afectados incluidos en la Clase SER Financiera Privilegiada que escojan la Alternativa 2 se reestructurarán en los siguientes términos:

- (i) quita base del principal por un importe equivalente a cualesquiera intereses de demora capitalizados hasta la Fecha de Firma;
- (ii) quita del 80% del importe de principal resultante tras realizar la quita mencionada en el apartado anterior. El importe de principal pendiente después de aplicar esta quita inicial tendrá la consideración de Importe SER Post-Quita;
- (iii) prestamización del Importe SER Post-Quita de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo Sindicado SER, cuyos términos principales se detallan en el Term Sheet que se incorpora al **Anexo XXVI**, en donde, en Fecha de Firma o en, o antes de la Fecha de Finalización del Período de Adhesión, mediante diligencia, se hará constar como **Apéndice B** su participación en los respectivos tramos de cada uno de los Acreedores Afectados que sean parte de este Contrato de Préstamo Sindicado SER;
- (iv) establecimiento de un nuevo calendario de amortización mediante el establecimiento de:

- una primera cuota por el 50% del Importe SER Post-Quita en la fecha en la que haya transcurrido un mes desde la Fecha de Efectividad; y
 - una segunda cuota por el 50% restante del Importe SER Post-Quita el 31 de diciembre de 2031;
- (v) establecimiento de un tipo de interés del 0% o aquel otro que resulte necesario de conformidad con la normativa fiscal aplicable y que, en ningún caso será superior al 1,25%;
- (vi) otorgamiento del Paquete de Garantías Deuda Financiera SER;
- (vii) la firma del Contrato de Préstamo Sindicado SER estará sujeta a las siguientes condiciones suspensivas: (a) la homologación del Plan de Reestructuración; y (b) la firma de la Carta de Comisión de Éxito que se adjunta al Plan de Reestructuración;
- (viii) la efectividad del Contrato de Préstamo Sindicado SER estará sujeta a la formalización y el desembolso de la Inversión de Capital y la formalización del Crédito Inversor y el desembolso de la Disposición Inicial del Crédito Inversor en los términos previstos en el Plan de Reestructuración; y
- (ix) otros términos habituales en este tipo de operaciones que se detallan en el Term Sheet que se incorpora al **Anexo XXVI**.

La Línea de Avaes Revolving Sindicada

Los Créditos Afectados que se corresponden con la Línea de Avaes Revolving Sindicada se reestructurarán de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 6.2.5.

6.2.3. Clase SER Financiera Ordinaria 1

Los créditos incluidos en la Clase SER Financiera Ordinaria 1 se reestructurarán, en la Fecha de Efectividad, pero con efectos retroactivos a la Fecha de Firma, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 6.2.2.



EXECUTION VERSION

6.2.4. *Clase SER Financiera Ordinaria 2*

Los créditos incluidos en la Clase SER Financiera Ordinaria 2 se reestructurarán, en la Fecha de Efectividad, pero con efectos retroactivos a la Fecha de Firma, de conformidad con una de las siguientes alternativas:

- (a) quita base del principal por un importe equivalente a cualesquiera intereses de demora capitalizados hasta la Fecha de Firma;
- (b) establecimiento de una quita del importe de principal resultante tras realizar la quita mencionada en el apartado anterior del:
 - (i) 0%, si el respectivo acreedor participa en la Nueva Línea de Avaluos y en la Extensión de la Línea de Avaluos Revolving Sindicada por el total de las cantidades que le correspondan en su correspondiente prorrata;
 - (ii) 50%, si el respectivo acreedor participa en la Nueva Línea de Avaluos por el total de las cantidades que le correspondan en su correspondiente prorrata, pero no en la Extensión de la Línea de Avaluos Revolving Sindicada; o
 - (iii) 80%, si el respectivo acreedor no participa en la Nueva Línea de Avaluos, independientemente de si participa o no en la Extensión de la Línea de Avaluos Revolving Sindicada;
- (c) prestamización del importe pendiente post-quita del respectivo Aval Ejecutado de la Línea Revolving Sindicada de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo Sindicado SER, cuyos términos principales se detallan en el Term Sheet que se incorpora al **Anexo XXVI**, en donde, en Fecha de Firma o en, o antes de la Fecha de Finalización del Período de Adhesión, mediante diligencia, se hará constar como **Apéndice B** en o antes de la Fecha de Finalización del Período de Adhesión su participación en los respectivos tramos de cada uno de los Acreedores Afectados que sean parte de este Contrato de Préstamo Sindicado SER;
- (d) establecimiento del siguiente calendario de amortización ordinaria:

- 37,5% del importe pendiente post-quita de manera lineal desde diciembre de 2026 a diciembre de 2030, con amortizaciones anuales del 7,5%; y
 - amortización del 62,5% restante en una única cuota en diciembre de 2031;
- (e) establecimiento de un tipo de interés ordinario consistente en la aplicación de un margen del 2,5% al EURIBOR a 6 meses aplicable en la fecha de pago de los intereses que se pagará de la siguiente forma:
- hasta el 31 de diciembre de 2026 (inclusive): (1) el 50% del importe devengado para el respectivo período de interés se abonará en efectivo en la respectiva fecha de pago de intereses; y (2) el 50% restante se capitalizará (PIK) y se adicionará al principal pendiente; y
 - a partir del 1 de enero de 2027, el 100% del importe devengado para el respectivo período de interés se abonará en efectivo en la respectiva fecha de pago de intereses;
- (f) otorgamiento del Paquete de Garantías Deuda Financiera SER;
- (g) la firma del Contrato de Préstamo Sindicado SER estará sujeta a las siguientes condiciones suspensivas: (a) la homologación del Plan de Reestructuración; y (b) la firma de la Carta de Comisión de Éxito que se adjunta al Plan de Reestructuración;
- (h) la efectividad del Contrato de Préstamo Sindicado SER estará sujeta a la formalización y el desembolso de la Inversión de Capital y la formalización del Crédito Inversor y el desembolso de la Disposición Inicial del Crédito Inversor en los términos previstos en el Plan de Reestructuración; y
- (i) otros términos habituales en este tipo de operaciones que se detallan en el Term Sheet que se incorpora al **Anexo XXVI**.



EXECUTION VERSION

6.2.5. *Clase SER Contingente Financiera Ordinaria*

Los créditos incluidos en la Clase SER Contingente Financiera Ordinaria se reestructurarán, en la Fecha de Efectividad, pero con efectos retroactivos a la Fecha de Firma, de conformidad con una de las siguientes alternativas:

- (a) **Alternativa 1:** se entenderán comprendidos en esta alternativa los Acreedores Afectados titulares de créditos incluidos en la Clase SER Contingente Financiera Ordinaria que elijan participar en la Extensión de la Línea de Avals Revolving Sindicada (tal y como este término se define en la Cláusula 6.10.3) y reestructurarán sus créditos incorporados en la Clase SER Contingente Financiera Ordinaria de conformidad con los siguientes términos:
- (i) extensión de los Avals No Ejecutados de la Línea de Avals Revolving Sindicada hasta el fin del proyecto correspondiente sin que en ningún caso pueda superar el plazo máximo de cuatro (4) años desde la Fecha de Efectividad, (prorrogable, previo consentimiento expreso de la entidad, en un (1) año adicional si dicho aval no ha sido ejecutado por el beneficiario del mismo) siempre que:
- no hayan sido ejecutados por el beneficiario a Fecha de Firma;
 - en caso de que se trate de avals de *performance*, que el beneficiario solicite expresamente y por escrito: (1) su extensión; o (2) su conversación a avals de *warranty*; y
 - en caso de avals de *warranty* que el beneficiario solicite expresamente y por escrito su extensión;
- (ii) los Avals No Ejecutados de la Línea de Avals Revolving Sindicada que fueran ejecutados con posterioridad a la Fecha de Firma, pasarán a regirse por los siguientes términos:
- quita del 0%;
 - prestamización del importe pendiente del respectivo crédito de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo

Sindicado SER, cuyos términos principales se detallan en el Term Sheet que se incorpora al **Anexo XXVI**, en donde, en Fecha de Firma o en, o antes de la Fecha de Finalización del Período de Adhesión, mediante diligencia, se hará constar como **Apéndice B** en o antes de la Fecha de Finalización del Período de Adhesión su participación en los respectivos tramos de cada uno de los Acreedores Afectados que sean parte de este Contrato de Préstamo Sindicado SER;

- mantenimiento de los mismos términos que la Línea de Avals Revolving Sindicada para aquellos aspectos que no se modifiquen en ésta en virtud del Plan de Reestructuración;
- amortización en una única cuota transcurridos cuatro (4) años desde la ejecución del respectivo Aval No Ejecutado de la Línea de Avals Revolving Sindicada, y en cualquier caso, antes del 31 de diciembre de 2031;
- establecimiento de un tipo de interés ordinario consistente en la aplicación de un margen del 2,5% al EURIBOR a 6 meses aplicable en la fecha de pago de los intereses que se pagará de la siguiente forma: (1) desde la fecha de ejecución y prestamización del Aval No Ejecutado de la Línea de Avals Revolving Sindicada hasta el 31 de diciembre de 2026 (incluido) (la "**Fecha de Corte Pago Interés SER**"): (A) el 50% del importe devengado para el respectivo período de interés se abonará en efectivo en la respectiva fecha de pago de intereses; y (B) el 50% restante se capitalizará (PIK) y se adicionará al principal pendiente; y (2) a partir del día siguiente a la Fecha de Corte Pago Interés SER (incluido) o a partir de la fecha de ejecución y prestamización del Aval No Ejecutado de la Línea de Avals Revolving Sindicada si se produce con posterioridad a dicha Fecha de Corte Pago Interés SER, el 100% del importe devengado para el respectivo período de interés se abonará en efectivo en la respectiva fecha de pago de intereses;



EXECUTION VERSION

- otorgamiento del Paquete de Garantías Deuda Financiera SER;
 - la firma del Contrato de Préstamo Sindicado SER estará sujeta a las siguientes condiciones suspensivas: (a) la homologación del Plan de Reestructuración; y (b) la firma de la Carta de Comisión de Éxito que se adjunta al Plan de Reestructuración;
 - la efectividad del Contrato de Préstamo Sindicado SER estará sujeta a la formalización y el desembolso de la Inversión de Capital y la formalización del Crédito Inversor y el desembolso de la Disposición Inicial del Crédito Inversor en los términos previstos en el Plan de Reestructuración; y
 - otros términos habituales en este tipo de operaciones que se detallan en el Term Sheet que se incorpora al **Anexo XXVI**;
- (b) **Alternativa 2:** se entenderán comprendidos en esta alternativa los Acreedores Afectados titulares de créditos incluidos en la Clase SER Contingente Financiera Ordinaria que elijan no participar en la Extensión de la Línea de Avaes Revolving Sindicada y reestructurarán sus créditos incorporados en la Clase SER Contingente Financiera Ordinaria de conformidad con los siguientes términos:
- (i) extensión de los Avaes No Ejecutados de la Línea de Avaes Revolving Sindicada en la Fecha de Firma por un período de cuatro (4) años desde la Fecha de Efectividad, prorrogable en un (1) año adicional si dicho aval no ha sido ejecutado por el beneficiario del mismo;
 - (ii) mantenimiento de los mismos términos que la Línea de Avaes Revolving Sindicada para aquellos aspectos que no se modifiquen en ésta en virtud del Plan de Reestructuración;
 - (iii) los Avaes No Ejecutados de la Línea de Avaes Revolving Sindicada que se ejecuten con posterioridad a la Fecha de Firma pasarán a regirse por las siguientes condiciones:

- quita del 80%;
- prestamización del importe pendiente del respectivo crédito de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo Sindicado SER, cuyos términos principales se detallan en el Term Sheet que se incorpora al **Anexo XXVI**, en donde, en Fecha de Firma o en, o antes de la Fecha de Finalización del Período de Adhesión, mediante diligencia, se hará constar como **Apéndice B** en o antes de la Fecha de Finalización del Período de Adhesión su participación en los respectivos tramos de cada uno de los Acreedores Afectados que sean parte de este Contrato de Préstamo Sindicado SER;
- amortización en una única cuota que se abonará el 31 de diciembre de 2031;
- establecimiento de un tipo de interés consistente en la aplicación de un margen del 2,5% al EURIBOR a 6 meses aplicable en la fecha de pago de los intereses que se pagará de la siguiente forma; (1) desde la fecha de ejecución y prestamización del Aval No Ejecutado de la Línea de Avaes Revolving Sindicada hasta la Fecha de Corte Pago Interés SER: (A) el 50% del importe devengado para el respectivo período de interés se abonará en efectivo en la respectiva fecha de pago de intereses; y (B) el 50% restante se capitalizará (PIK) y se adicionará al principal pendiente; y (2) a partir del día siguiente a la Fecha de Corte Pago Interés SER (incluido) o a partir de la fecha de ejecución y prestamización del Aval No Ejecutado de la Línea de Avaes Revolving Sindicada si se produce con posterioridad a la Fecha de Corte Pago Interés SER, el 100% del importe devengado para el respectivo período de interés se abonará en efectivo en la respectiva fecha de pago de intereses; y
- otros términos habituales en este tipo de operaciones que se detallan en el Term Sheet que se incorpora al **Anexo XXVI**.



EXECUTION VERSION

6.2.6. *Clase SER Comercial Ordinaria*

Los créditos incluidos en la Clase SER Comercial Ordinaria se reestructurarán, en la Fecha de Efectividad, pero con efectos retroactivos a la Fecha de Firma, de conformidad con una de las siguientes alternativas:

- (a) **Alternativa 1:** se entenderán comprendidos en esta alternativa los créditos de aquellos acreedores que decidan participar de las nuevas condiciones que se establecen para los Acreedores Afectados titulares de Deuda Comercial SER en el Term Sheet que se incorpora al **Anexo XXVII** (las "**Nuevas Condiciones para Proveedores**") durante la vigencia del Plan de Reestructuración, y por lo tanto hayan aceptado reestructurar sus créditos incorporados en la Clase SER Comercial Ordinaria de conformidad con los siguientes términos:
- (i) quita del 40% del principal pendiente, condicionada al mantenimiento por parte de los acreedores comerciales de las Nuevas Condiciones Para Proveedores durante la vigencia del Plan de Reestructuración;
 - (ii) prestamización del importe pendiente una vez aplicada la quita;
 - (iii) pago inicial del 15% del importe pendiente una vez aplicada la quita en la Fecha de Efectividad;
 - (iv) establecimiento de un nuevo calendario de amortización para el importe de principal pendiente post-quita tras la realización del pago inicial mencionado en el apartado anterior que se corresponderá con cuotas anuales por los siguientes importes y en las siguientes fechas:
 - 15% el 31 de diciembre de 2026;
 - 15% el 31 de diciembre de 2027;
 - 20% el 31 de diciembre de 2028;
 - 35% el 31 de diciembre de 2029; y

- (v) otros términos habituales en este tipo de operaciones que se detallan en el Term Sheet que se incorpora al **Anexo XXVII**.
- (b) **Alternativa 2:** se entenderán comprendidos en esta alternativa los créditos de aquellos acreedores que hayan decidido no participar de las Nuevas Condiciones para Proveedores durante la vigencia del Plan de Reestructuración y, por lo tanto, se entiende que aceptan reestructurar sus créditos incorporados en la Clase SER Comercial Ordinaria de conformidad con los siguientes términos:
- (i) quita del 70% del principal pendiente;
 - (ii) prestamización del importe pendiente una vez aplicada la quita;
 - (iii) establecimiento de un nuevo calendario de amortización para el importe de principal post-quita que se corresponderá con cuotas anuales por los siguientes importes y en las siguientes fechas:
 - 10% el 31 de diciembre de 2026;
 - 15% el 31 de diciembre de 2027;
 - 20% el 31 de diciembre de 2028;
 - 55% el 31 de diciembre de 2029; y
 - (iv) otros términos habituales en este tipo de operaciones que se detallan en el Term Sheet que se incorpora al **Anexo XXVII**.

6.2.7. Clase SER Comercial Ordinaria PYME

Los créditos incluidos en la Clase SER Comercial Ordinaria PYME se reestructurarán, en la Fecha de Efectividad, pero con efectos retroactivos a la Fecha de Firma, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 6.2.6 anterior.



EXECUTION VERSION

6.2.8. *Clase SER Subordinada Intereses*

Los créditos incluidos en la Clase SER Subordinada Intereses se reestructurarán, en la Fecha de Efectividad, pero con efectos retroactivos a la Fecha de Firma, mediante la quita del 100% de su crédito.

6.2.9. *Clase SER Subordinada PER*

Los créditos incluidos en la Clase SER Subordinada PER se reestructurarán, en la Fecha de Efectividad, pero con efectos retroactivos a la Fecha de Firma, mediante la quita del 100% de su crédito.

6.3. **Mecanismo de elección de alternativas**

6.3.1. Como parte de este Plan de Reestructuración, los Deudores han otorgado a ciertos Acreedores Afectados la posibilidad de escoger entre distintas alternativas por lo que respecta a la Reestructuración Financiera de sus Créditos Afectados (en ambos casos, distintos de aquella deuda que se refiere a créditos derivados de intereses ordinarios y de demora).

6.3.2. Elección de alternativas por los Acreedores Afectados titulares de Deuda Financiera SER

La adhesión de los Acreedores Afectados titulares de la Deuda Financiera SER a cualquiera de las alternativas para la reestructuración de sus respectivos Créditos Afectados (con la correspondiente aplicación y sujeción íntegra a todos los términos previstos en dicha alternativa) se llevará a cabo de la siguiente forma:

- (a) aquellos que tengan la consideración de Acreedores Participantes Originales y que suscriban el Plan de Reestructuración mediante la firma de la Escritura de Elevación a Público, se acogerán a la alternativa que hubieran indicado al Experto en la Reestructuración con anterioridad a la Fecha de Firma manifestándolo así en la propia Escritura de Elevación a Público; y
- (b) los Acreedores Adheridos titulares de Deuda Financiera SER indicarán su adhesión a la correspondiente alternativa en la Escritura de Adhesión.

6.3.3. Elección de alternativas por los Acreedores Afectados titulares de Deuda Comercial SER

La adhesión de los Acreedores Afectados titulares de la Deuda Comercial SER a cualquiera de las alternativas para la reestructuración de sus respectivos Créditos Afectados (con la correspondiente aplicación y sujeción íntegra a todos los términos previstos en dicha alternativa) se llevará a cabo de la siguiente forma:

- (a) los que tengan la consideración de Acreedores Participantes Originales, y que suscriban el Plan de Reestructuración mediante la firma de la Escritura de Elevación a Público, se acogerán a la alternativa que hubieran indicado al Experto en la Reestructuración con anterioridad a la Fecha de Firma manifestándolo así en la misma;
- (b) los Acreedores Adheridos que se adhieran mediante la firma de la Escritura de Adhesión, indicarán su adhesión a la correspondiente alternativa en dicha Escritura de Adhesión; y
- (c) los Acreedores Adheridos que no tengan la consideración de Acreedores Participantes Originales ni puedan firmar la correspondiente Escritura de Adhesión, se considerarán adheridos al presente Plan de Reestructuración mediante la cumplimentación y envío de la Comunicación de Adhesión de Proveedores (tal y como este término se define más adelante).

6.3.4. El acogimiento de los Acreedores Afectados a cualquiera de las alternativas será irrevocable desde su notificación al Experto en la Reestructuración.

6.3.5. En el caso de que algún Acreedor Afectado no manifestase expresamente y de conformidad con lo dispuesto en esta Cláusula la elección de su alternativa, le será de aplicación por defecto, para cada caso, la Alternativa 2.

6.4. **Otros compromisos**

6.4.1. Compromiso de suscripción del AMR

- (a) Las Partes Novación DEV se comprometen a, en o con anterioridad a la Fecha de Efectividad y sujeto al cumplimiento de las Condiciones



EXECUTION VERSION

Suspensivas de Implementación, suscribir el AMR en los términos previstos en el Term Sheet que se acompaña a este Plan de Reestructuración como **Anexo X**.

- (b) El AMR comprenderá, en todo caso, la novación de los instrumentos de deuda suscritos entre las Partes Novación DEV e incluirá, entre otros, sin limitación, la extensión y ratificación de las garantías personales otorgadas en garantía de los instrumentos de deuda afectados por el AMR de forma que estas garantías estén sujetas a los mismos términos que los previstos para la obligación principal.

6.4.2. Compromiso de Novación Sefrán

- (a) Sefrán y DEV se comprometen a, en o con anterioridad a la Fecha de Efectividad, suscribir un contrato de novación del Crédito Sefrán en los siguientes términos:
 - (i) quita del 100% de los intereses devengados del crédito;
 - (ii) quita del principal pendiente del crédito del 40%;
 - (iii) el importe del crédito post-quita será convertido en préstamo participativo subordinado. Este importe estará subordinado a la totalidad del AMR, el resto de la deuda financiera de la que DEV es deudora a Fecha de Firma, la Deuda Financiera SER, el Contrato de Préstamo Sindicado SER, la Extensión de la Línea de Avaes Revolving Sindicada y la Nueva Línea de Avaes;
 - (iv) establecimiento de nuevo calendario de amortización ordinaria en una única cuota (*bullet*) en diciembre de 2031, una vez se hayan amortizado íntegramente el AMR, el resto de la deuda financiera de la que DEV es deudora a Fecha de Firma, la deuda financiera contingente derivada de las líneas de avales suscritas a Fecha de Firma entre DEV y, respectivamente, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., Banco Santander, S.A. y Bankinter, S.A. (la "**Deuda Contingente DEV**") que se refiera a avales bajo dicha Deuda Contingente DEV que se hayan ejecutado por el respectivo beneficiario, la Deuda Financiera SER, el Contrato de Préstamo Sindicado SER, y los avales de la Extensión de la Línea de Avaes

Revolving Sindicada y la Nueva Línea de Avaes que se hayan ejecutado por el respectivo beneficiario.

En caso de existir a 31 de diciembre de 2031 saldos vivos de la Deuda Contingente DEV (incluyendo los avales emitidos pendientes de vencimiento bajo dichas líneas de avales), SER se compromete a relevarlos o sustituirlos por otras garantías equivalentes al 100% del riesgo dispuesto, como condición necesaria para la amortización ordinaria del Crédito Sefrán;

- (v) A efectos aclaratorios, en el caso en el que se hubiera amortizado anticipadamente la totalidad del AMR, el resto de la deuda financiera de la que DEV es deudora a Fecha de Firma, la Deuda Contingente DEV (incluyendo los avales emitidos pendientes de vencimiento bajo dichas líneas de avales, estén o no ejecutados), la Deuda Financiera SER, el Contrato de Préstamo Sindicado SER, la Extensión de la Línea de Avaes Revolving Sindicada y la Nueva Línea de Avaes, el importe pendiente bajo el Crédito Sefrán también se podrá amortizar con anterioridad a su fecha de vencimiento; y
 - (vi) establecimiento de un interés ordinario consistente en la aplicación de un margen del 2,5% al EURIBOR a 6 meses que se capitalizarán íntegramente (PIK) y adicionarán al principal pendiente.
- (b) Comisión de éxito: Sefrán tendrá derecho a recibir una comisión de éxito para recuperar hasta el 100% del importe equivalente a (i) el principal a 30 de junio de 2025 menos (ii) el importe post-quita convertido en préstamo participativo conforme a lo previsto en el **Anexo XXVIII**, que se devengará en función del *Equity Value* (según la definición incluida en la carta que se incorpora como **Anexo XXVIII** a este Plan de Reestructuración) de SER (a nivel consolidado) que devendrá pagadera únicamente una vez que los Acreedores Afectados que tiene derecho a la Comisión de Éxito hayan cobrado la misma. Los términos de esta comisión de éxito de la que se beneficiará Sefrán se detallan en la carta que se incorpora como **Anexo XXVIII** a este Plan de Reestructuración.



EXECUTION VERSION

6.5. Reestructuración Operativa

- 6.5.1. Como consecuencia de la Reestructuración está previsto que SER lleve a cabo una serie de medidas que afectarán a los trabajadores, que consistirán en la adaptación de su estructura organizativa, que actualmente es de 315 trabajadores a las necesidades organizativas previstas en el Plan de Viabilidad, lo que implicará la amortización de hasta 211 trabajadores. Este número podría reducirse en función del resultado del período de consultas.
- 6.5.2. En este sentido, SER inició, en fecha 30 de junio de 2025 un proceso de despido colectivo el cual había sido comunicado el 12 de junio de 2025 a los representantes legales de la plantilla del centro de Molina de Segura (Murcia) así como a los trabajadores de los centros sin representación. El período de consultas tendrá una duración de un mes y finalizará el día 30 de julio de 2025.

6.6. Reestructuración Societaria

- 6.6.1. Como consecuencia de la Reestructuración está previsto que el Grupo Soltec lleve a cabo una serie de medidas societarias a los efectos de solventar la situación de desbalance patrimonial en la que actualmente se encuentran algunas de las Sociedades del Grupo (distintas de los Deudores) y para disolver y liquidar algunas de las sociedades pertenecientes tanto a la División Energía como a la División Industrial que en la Fecha de Firma del Plan no cuenten con actividad. A estos efectos, se podrá llevar a cabo:
- (a) la disolución y liquidación de las Sociedades del Grupo identificadas en el **Anexo XV**; y
 - (b) el restablecimiento del desequilibrio patrimonial de las Sociedades del Grupo identificadas en el **Anexo XVI** mediante las aportaciones a los fondos propios que resulten necesarias.
- 6.6.2. Los Acreedores Afectados, mediante la firma de este Plan de Reestructuración, su posterior adhesión, o su extensión de efectos tras el Auto de Homologación, consienten la ejecución de los actos previstos para la Reestructuración Societaria descritos en la presente Cláusula.

6.7. **Inversión en Capital**

6.7.1. A los efectos de instrumentalizar la adquisición por parte del Inversor en Capital del 80% del capital social de SPH mediante la capitalización del Préstamo Capitalizable (tal y como se define a continuación), en la Fecha de Inicio de la Implementación se llevarán a cabo las siguientes operaciones mediante la suscripción de los Documentos de la Reestructuración correspondientes, de conformidad con lo previsto en el Steps Plan de la Reestructuración:

- (a) Dado el importe del capital social actual de la Sociedad, con el fin de que el Inversor en Capital pueda adquirir el 80% del capital mediante la capitalización de un préstamo por valor de 30.000.000 euros, el capital social de SPH se reducirá previamente en un importe total de 18.277.343,40 euros, sin devolución de aportaciones a los Accionistas, mediante la disminución del valor nominal de todas sus acciones actualmente en circulación, que pasarán de un valor nominal unitario de 0,25 euros por acción a un valor nominal unitario de 0,05 euros por acción (la "**Reducción de Capital**"). Como resultado, tras la Reducción de Capital, el capital social de SPH ascenderá a 4.569.335,85 euros, dividido en 91.386.717 acciones con un valor nominal de 0,05 euros cada una.

La eficacia de la Reducción de Capital estará condicionada a la ejecución del Aumento de Capital (tal y como este término se define más adelante).

Los términos y condiciones de la Reducción de Capital se recogen con mayor detalle en el Term Sheet que se incorpora como **Anexo XXIX**.

- (b) Un aumento de capital por compensación de créditos, conforme a lo dispuesto en el artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital (el "**Aumento de Capital**"), en virtud del cual el capital social de SPH se incrementará en un importe nominal de 18.277.343,40 euros, alcanzando así la cifra total de 22.846.679,25 euros, mediante la emisión de 365.546.868 nuevas acciones ordinarias de SPH (las "**Nuevas Acciones**"), del valor nominal resultante de la Reducción de Capital y de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas por medio de anotaciones en cuenta.



EXECUTION VERSION

Las Nuevas Acciones se emitirán por un importe nominal unitario de 0,05 euros por acción, más una prima de emisión de 0,0320688196950986 euros por acción, de modo que el tipo de emisión será de 0,0820688196950986 euros por acción y el importe total de la prima de emisión correspondiente a las Nuevas Acciones ascenderá a 11.722.656,60 euros. Por tanto, el importe efectivo (nominal más prima) del Aumento de Capital será equivalente al importe de la Inversión en Capital.

Con el fin de que el Inversor en Capital pueda desembolsar tanto el valor nominal como la prima de emisión de las Nuevas Acciones, en la Fecha de Firma se ha suscrito un préstamo entre el Inversor en Capital y SPH (el "**Préstamo Capitalizable**") por el importe de la Inversión en Capital y con los restantes términos y condiciones que se desarrollan en la Cláusula 6.10.5, cuyo desembolso estará condicionado a las Condiciones Suspensivas de la Implementación. El desembolso y la amortización del Préstamo Capitalizable se producirán en la Fecha de Inicio de la Implementación, mediante la compensación íntegra del mismo a través del Aumento de Capital (la "**Capitalización**").

Por tanto, el Inversor en Capital suscribirá íntegramente las Nuevas Acciones derivadas de la Capitalización y, en consecuencia, la totalidad del Aumento de Capital mediante la compensación del crédito frente a SPH surgido a favor del Inversor en Capital como resultado del desembolso del Préstamo Capitalizable, extinguiéndose éste en su totalidad como resultado de la ejecución del Aumento de Capital, salvo por los intereses que, en su caso, se hubiera podido devengar que deberán ser abonados en los términos previstos en el Préstamo Capitalizable. A efectos aclaratorios, en el caso de que, tal y como está previsto, la Capitalización se lleve a cabo mediante la ejecución del Aumento de Capital en la Fecha de Inicio de la Implementación, el Préstamo Capitalizable no devengará ningún importe en concepto de intereses.

El crédito derivado del Préstamo Capitalizable será totalmente líquido, vencido y exigible en dicha fecha, de conformidad con el artículo 632 del TRLC.

Los términos y condiciones del Aumento de Capital y la Capitalización se recogen con mayor detalle en el Term Sheet que se incorpora como **Anexo XXIX**.

- 6.7.2. A los efectos de lo previsto en esta Cláusula, la Junta General Extraordinaria de accionistas de SPH en la que someterá a votación el Plan de Reestructuración y, en consecuencia, la Reducción de Capital y el Aumento de Capital, que forman parte de las medidas del mismo, será convocada en los próximos días, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 5.1.4.
- 6.8. **Extensión del Plan de Reestructuración a las Garantías de las Sociedades del Grupo**
 - 6.8.1. De conformidad con el artículo 652.2 del TRLC, los efectos de un plan de reestructuración de una sociedad de un grupo podrán extenderse, en las condiciones previstas en éste, a las garantías personales y reales otorgadas por cualquier sociedad del mismo grupo que no estuviera sometida al plan de reestructuración. Para que esta extensión sea posible, será necesario que la ejecución de dicha garantía pudiera causar la insolvencia del deudor y de la garante.
 - 6.8.2. Esta extensión debe referirse a todos los efectos previstos por este Plan de Reestructuración, sin ningún tipo de limitación, pues así lo establece el artículo 652.2 del TRLC.
 - 6.8.3. Las Sociedades del Grupo identificadas en el **Anexo XXX** (las "**Garantes No Afectadas**") han otorgado las garantías personales y reales que se detallan en el **Anexo XXXI** (las "**Garantías de las Garantes No Afectadas**"). La ejecución de las Garantías de las Garantes No Afectadas causaría la insolvencia tanto de los Deudores como de las Garantes No Afectadas en tanto que la ejecución de estas garantías frente a las Garantes No Afectadas implicaría el vencimiento de obligaciones por encima de su capacidad de repago. Ello, unido a las distintas cláusulas de vencimiento anticipado por incumplimientos (*cross default*) supondría la insolvencia de dichas Garantes No Afectadas. Su insolvencia causaría irremediablemente la insolvencia de los Deudores, en tanto que dejarían de recibir los flujos de caja de sus filiales.
 - 6.8.4. Como consecuencia de lo anterior, los efectos del Plan de Reestructuración deberán extenderse, en todos sus términos, a las Garantías de las Garantes No Afectadas.



EXECUTION VERSION

6.8.5. A los efectos de la Cláusula 6.8.4 anterior, los efectos del Plan de Reestructuración que deberán extenderse a las Garantías de las Garantes No Afectadas serán, entre otros, sin limitación:

- (a) los términos de la Reestructuración Financiera;
- (b) tener por no puestas las cláusulas de cambio de control en los Contratos con Cláusulas de Cambio de Control de conformidad con lo previsto en la Cláusula 6.9 siguiente; y
- (c) tener por no puestas las cláusulas de suspensión, modificación de las obligaciones, resolución o extinción de los Contratos con Obligaciones Recíprocas Pendientes de Cumplimiento que concuerden con las causas explicitadas en la Cláusula 6.9 siguiente.

La necesidad de esta extensión de efectos se debe a que la resolución de los Contratos con Cláusulas de Cambio de Control o de los Contratos con Obligaciones Recíprocas Pendientes de Cumplimiento causarían la insolvencia de la Garante No Afectada de que se trate y, dicha insolvencia, a su vez, causaría la insolvencia de los Deudores. La existencia de cláusulas de vencimiento anticipado por incumplimientos cruzados (*cross default*) implicarían el vencimiento de los distintos contratos de financiación de los que son parte tanto los Deudores como las Garantes No Afectadas.

6.9. **Mantenimiento de los contratos necesarios para la continuación de la actividad**

6.9.1. Los Deudores y las Garantes No Afectadas son parte de:

- (a) determinados contratos con obligaciones recíprocas pendientes de cumplimiento que contienen cláusulas que permiten a la contraparte de que se trate la suspensión o modificación de las obligaciones de dicho contrato, o su resolución o extinción por la firma del Plan de Reestructuración, por la presentación o admisión a trámite de la Solicitud de Homologación o porque se dicte el Auto de Homologación (los "**Contratos con Obligaciones Recíprocas Pendientes de Cumplimiento**"); y
- (b) contratos que contienen cláusulas que permiten a la contraparte de que se trate la suspensión, modificación, resolución o terminación

anticipada por el cambio de control derivado de la entrada del Inversor en Capital en el capital de SPH. Estos contratos se identifican en el **Anexo XXXII** (los "Contratos con Cláusulas de Cambio de Control").

- 6.9.2. A los efectos de la adecuada implementación de la Reestructuración, deberán tenerse por no puestas las cláusulas que permitan a las contrapartes suspender, modificar, resolver o terminar los Contratos con Obligaciones Recíprocas Pendientes de Cumplimiento y los Contratos con Cláusulas de Cambio de Control.

6.10. Otorgamiento de la Nueva Financiación

6.10.1. Otorgamiento del Crédito Inversor

El Acreditante Inversor, como nuevo inversor en el marco de la Reestructuración, ha acordado desembolsar el Crédito Inversor en la Fecha de Efectividad (sin perjuicio de su suscripción en la Fecha de Inicio de la Implementación). El Crédito Inversor estará sujeto a los siguientes términos y condiciones que se describen con mayor detalle en el Term Sheet que se incorpora al **Anexo V**:

- (a) el acreditado bajo dicho Crédito Inversor será SPH;
- (b) el importe ascenderá a quince millones de euros (15.000.000 €), que estará íntegramente comprometido desde la fecha de suscripción, cuyo destino será el siguiente, y que se desembolsarán en las fechas y sujeto a las condiciones que se detallan en el apartado 6.10.1(c):
 - (i) fondeo de los costes relacionados con la transacción;
 - (ii) el pago de una parte de la cuota inicial a los Acreedores Afectados en SER que hubiera escogido, en cada caso, la Alternativa 2, con base en las amortizaciones previstas en las Cláusulas 6.2.2 a 6.2.7 y en los correspondientes Term Sheets;
 - (iii) pago de una parte de los costes de estructura, indemnizaciones e inversión en capital circulante hasta la recuperación de la contratación del negocio; y



EXECUTION VERSION

(iv) otras necesidades del Plan de Viabilidad;

Todo lo anterior implicará el traspaso de fondos por importe de diez millones de euros (10.000.000 €) a SER o sus filiales.

(c) la disposición del Crédito Inversor se realizará de la siguiente forma:

- (i) diez millones de euros (10.000.000 €) en la Fecha de Efectividad (**"Disposición Inicial Crédito Inversor"**);
- (ii) dos millones quinientos mil euros (2.500.000 €) seis (6) meses después de la Fecha de Efectividad (**"Segunda Disposición Crédito Inversor"**); y
- (iii) dos millones quinientos mil euros (2.500.000 €) doce (12) meses después de la Fecha de Efectividad (**"Tercera Disposición Crédito Inversor"**);

No obstante, si hubiera cualquier necesidad de liquidez dentro de la División Industrial antes de la fecha de disposición, el Acreditante Inversor deberá permitir la disposición total o parcial del saldo disponible del Crédito Inversor pendiente en un plazo máximo de treinta (30) días naturales desde la solicitud.

(d) su calendario de amortización consistirá en una única cuota pagadera en cinco (5) años desde la Fecha de Efectividad;

(e) establecimiento de un tipo de interés anual consistente en:

- (i) la aplicación de un margen del 11% que se sumará al EURIBOR aplicable en la fecha de pago de los intereses durante los primeros 12 meses desde la primera disposición;
- (ii) la aplicación de un margen del 12% que se sumará al EURIBOR aplicable en la fecha de pago de los intereses durante los primeros 12 meses siguientes; y
- (iii) la aplicación de un margen del 13% que se sumará al EURIBOR aplicable en la fecha de pago de los intereses durante el resto de la vida del Crédito Inversor;

- (f) los períodos de interés serán de doce (12) meses;
- (g) el pago de los intereses se realizará:
 - (i) en los ejercicios 2026 y 2027, mediante la capitalización el último día hábil de cada período de interés; y
 - (ii) en los ejercicios 2028 y siguiente:
 - el 50% se capitalizará el último día hábil de cada período de interés; y
 - el 50% restante se pagará en efectivo siempre que: (1) la posición de tesorería del grupo sea superior a diez millones de euros (10.000.000 €); y (2) el ratio Deuda Financiera Neta / LTM EBITDA (a nivel consolidado en SER) sea inferior a 3x, en caso contrario, se capitalizarán (PIYC); y
- (h) otros términos habituales en este tipo de operaciones que se detallan en el Term Sheet que se incorpora al **Anexo V**.

El Acreditante Inversor se beneficiará de las Garantías del Crédito Inversor, que se otorgarán en unidad de acto con el Crédito Inversor en la Fecha de Inicio de la Implementación.

6.10.2. Otorgamiento de la Nueva Línea de Avaless

En la Fecha de Efectividad se otorgará una línea de avales comprometida que se suscribirá entre SER como avalada y determinados Acreedores Financieros de SER como avalistas (la "**Nueva Línea de Avaless**") que estará sujeta a los siguientes términos y condiciones:

- (a) el importe ascenderá a doce millones de euros (12.000.000 €);
- (b) el importe agregado de la Nueva Línea de Avaless y la Extensión de la Línea de Avaless Revolving Sindicada será aproximadamente treinta y cinco millones de euros (35.000.000 €);
- (c) el vencimiento no será inferior a cuatro (4) años desde la Fecha de Efectividad, prorrogable previo consentimiento expreso de la entidad



EXECUTION VERSION

de que se trate en un (1) año adicional siempre que los avales no han sido ejecutados por los respectivos beneficiarios o si algún aval hubiera sido ejecutado, pero SER hubiera atendido al pago del mismo en tiempo y forma;

- (d) el reparto se hará de la siguiente a prorrata respecto del importe de principal pendiente de la Deuda Afectada derivada de la Línea de Crédito Revolving Sindicada y de los Confirmings SER a 30 de junio de 2025 de aquellos Acreedores Afectados titulares de Deuda Financiera SER que han optado por la Alternativa 1 y por tanto reestructurar su respectiva deuda afectada según los Términos Financieros Alternativa 1 ("**Participación Prorrata Nueva Línea**").

Asimismo, se les da la oportunidad a los Acreedores Afectados de que se trate de participar con una participación inferior a su Participación Prorrata Nueva Línea (manteniendo así la aplicación de los respectivos términos aplicables de sus Créditos Afectados incorporados a la Clase SER Financiera Privilegiada, la Clase SER Financiera Ordinaria 1, la Clase SER Financiera Ordinaria 2 y la Comisión de Éxito) siempre y cuando:

- (i) dicha participación no sea menor a aproximadamente el 15% de la Participación Prorrata Nueva Línea; y
 - (ii) otro acreedor aporte aproximadamente la diferencia hasta llegar a la Participación Prorrata Nueva Línea del acreedor que aporte menos; y
 - (iii) no obstante el reparto previsto en el párrafo anterior, cada Acreedor Afectado que participe en la Nueva Línea de Avales podrá hacerlo por un importe superior al anteriormente descrito. En este caso, y si el Acreedor Afectado de que se trate también participase de la Extensión de la Línea de Avales Sindicada, podrá reducir su participación en esta última, que se regula en la cláusula 6.10.3(d) siguiente en un importe equivalente a la aportación adicional que realice en la Nueva Línea de Avales;
- (e) establecimiento de (i) una condición previa consistente en la formalización del Préstamo Capitalizable y del Crédito Inversor según los términos de cada instrumento; y (ii) una condición suspensiva

consistente en el desembolso del Préstamo Capitalizable y el Crédito Inversor y el desembolso de la Disposición Inicial del Crédito Inversor según los términos previstos para cada instrumento;

- (f) establecimiento de una causa de vencimiento anticipado consistente en el incumplimiento del desembolso y destino de los fondos del Crédito Inversor correspondientes a la Segunda Disposición Crédito Inversor y a la Tercera Disposición Crédito Inversor;
- (g) otorgamiento del Paquete de Garantías Deuda Financiera SER;
- (h) la firma del Nueva Línea de Avaless estará sujeta a las siguientes condiciones suspensivas: (a) la homologación del Plan de Reestructuración; y (b) la firma de la Carta de Comisión de Éxito que se adjunta al Plan de Reestructuración;
- (i) la efectividad del Nueva Línea de Avaless estará sujeta a la formalización y el desembolso de la Inversión de Capital y la formalización del Crédito Inversor y el desembolso de la Disposición Inicial del Crédito Inversor en los términos previstos en el Plan de Reestructuración; y
- (j) otros términos habituales en este tipo de operaciones que se detallan en el Term Sheet que se incorpora al **Anexo XXXIII**.

6.10.3. Otorgamiento de la Extensión de la Línea de Avaless Revolving Sindicada

Los Acreedores Afectados titulares de créditos comprendidos en la Clase SER Contingente Financiera Ordinaria que escojan la Alternativa 1 en dicha clase deberán extender el plazo de emisión y entrega de nuevos avales y la duración de la Línea de Avaless Revolving Sindicada de manera que se puedan emitir y entregar nuevos avales para nuevos beneficiarios y nuevos proyectos a medida que se vayan cancelando los avales ya emitidos y no ejecutados tras la Fecha de Firma hasta un nuevo límite (la **"Extensión de la Línea de Avaless Revolving Sindicada"**) sujeto a los siguientes términos:

- (a) establecimiento de un nuevo límite por importe de veintitrés millones de euros (23.000.000 €);



EXECUTION VERSION

- (b) el importe agregado de la Extensión de la Línea de Avaless Revolving Sindicada y la Nueva Línea de Avaless será aproximadamente treinta y cinco millones de euros (35.000.000 €);
- (c) extensión del vencimiento hasta cuatro (4) años desde la Fecha de Efectividad, prorrogable en un (1) año adicional, previo consentimiento expreso de la entidad, siempre que los avales no han sido ejecutados por el beneficiario de los mismos o si algún aval hubiera sido ejecutado, pero SER hubiera atendido al pago del mismo en tiempo y forma;
- (d) sujeto a lo previsto en el apartado (d) de la Cláusula 6.10.2 anterior, el reparto de la participación de los Acreedores Afectados de que se trate en el nuevo límite derivado de la Extensión de la Línea de Avaless Revolving Sindicada se producirá a prorrata respecto del importe de los créditos incluidos en la Clase SER Contingente Financiera Ordinaria a 30 de junio de 2025 de aquellos Acreedores Afectados que han optado por reestructurar sus créditos incorporados en dichas Clases de conformidad con la Alternativa 1 propuesta en la Cláusula 6.2.5(a) (la **"Participación Prorrata Extensión"**).

Asimismo, se dará la oportunidad a los Acreedores Afectados de que se trate de participar con una participación inferior a su Participación Prorrata Extensión (manteniendo así la aplicación de los respectivos términos aplicables a sus Créditos Afectados incorporados en la Clase SER Financiera Privilegiada, Clase SER Financiera Ordinaria 1, en la Clase SER Financiera Ordinaria 2 y en la Comisión de Éxito), siempre y cuando:

- (i) dicha participación sea menos a aproximadamente el 15% de la Participación Prorrata Extensión; y
- (ii) otro Acreedor Afectado aporte la diferencia hasta llegar a la Participación Prorrata Extensión del acreedor que aporte menos.

Este importe calculado a 30 de junio de 2025 se encuentra detallado en el **Anexo XXXIV**.

- (e) establecimiento de (i) una condición previa consistente en la formalización del Préstamo Capitalizable y del Crédito Inversor; y (ii) una condición suspensiva consistente en el desembolso del Préstamo

Capitalizable, el Crédito Inversor y la Disposición Inicial del Crédito Inversor según los términos previstos para cada instrumento;

- (f) establecimiento de una causa de vencimiento anticipado consistente en el incumplimiento del desembolso y destino de los fondos del Crédito Inversor correspondientes a la Segunda Disposición Crédito Inversor y a la Tercera Disposición Crédito Inversor;
- (g) mantenimiento de los mismos términos que la Línea de Avalos Revolving Sindicada para aquellos aspectos que no se modifiquen en ésta en virtud del Plan de Reestructuración;
- (h) otorgamiento del Paquete de Garantías Deuda Financiera SER;
- (i) la firma del Extensión de la Línea de Avalos Revolving Sindicada estará sujeta a las siguientes condiciones suspensivas: (a) la homologación del Plan de Reestructuración; y (b) la firma de la Carta de Comisión de Éxito que se adjunta al Plan de Reestructuración;
- (j) la efectividad del Extensión de la Línea de Avalos Revolving Sindicada estará sujeta a la formalización y el desembolso de la Inversión de Capital y la formalización del Crédito Inversor y el desembolso de la Disposición Inicial del Crédito Inversor en los términos previstos en el Plan de Reestructuración; y
- (k) otros términos habituales en este tipo de operaciones que se detallan en el Term Sheet que se incorpora al **Anexo XXXIV**.

6.10.4. Novación del Contrato entre Acreedores SER

En la Fecha de Efectividad, el Contrato entre Acreedores SER será novado y reformulado, o alternatively se otorgará un nuevo para regir los derechos y obligaciones bajo (i) el Contrato de Préstamo Sindicado SER; (ii) la Nueva Línea de Avalos; y (iii) la Extensión de la Línea de Avalos Revolving Sindicado, tal y como estos han quedado regulados en el Plan de Reestructuración.

6.10.5. Otorgamiento del Préstamo Capitalizable



EXECUTION VERSION

El Inversor en Capital, como nuevo inversor en el marco de la Reestructuración, ha suscrito junto a SPH, con anterioridad a la Fecha de Firma, el Préstamo Capitalizable. El Préstamo Capitalizable estará sujeto a los siguientes términos y condiciones que se describen con mayor detalle en el contrato que se adjunta como **Anexo XXIX**:

- (a) el prestatario bajo dicho Préstamo Capitalizable será SPH;
- (b) el importe ascenderá a treinta millones de euros (30.000.000 €);
- (c) el destino de los fondos será la División Industrial;
- (d) el desembolso se realizará en la Fecha de Inicio de la Implementación, sujeto al previo cumplimiento de las Condiciones Suspensivas de la Implementación;
- (e) el Inversor en Capital podrá exigir en cualquier momento (incluida la Fecha de Inicio de la Implementación, inmediatamente después del desembolso) la amortización del principal del Préstamo Capitalizable en una única cuota, que se satisfará mediante la entrega de las Nuevas Acciones, a través de la Capitalización;
- (f) los demás términos y condiciones que se detallan en el contrato que se incorpora al **Anexo XXIX**.

6.10.6. Solicitud de consideración de nueva financiación

Los Deudores incorporarán en su Solicitud de Homologación del presente Plan de Reestructuración que, el Crédito Inversor, la Nueva Línea de Avaes, la Extensión de la Línea de Avaes Revolving Sindicada y el Préstamo Capitalizable tengan la consideración de nueva financiación de conformidad con el artículo 666 del TRLC.

Para ello, el presente Plan de Reestructuración afecta, en cada uno de los Deudores, a más del 51% de su respectivo pasivo total, tal y como se acredita con las Certificaciones de Mayorías Auditor y la Certificación de Mayorías SER.

El otorgamiento del Crédito Inversor, la Nueva Línea de Avaes, de la Extensión de la Línea de Avaes Revolving Sindicada y del Préstamo

Capitalizable es necesario para el cumplimiento del Plan de Viabilidad preparado por los Deudores por cuanto:

- (a) la actividad de la División Industrial necesita del acceso a avales para poder desarrollar sus proyectos. Lo contrario supondría la imposibilidad de contratar con terceros y ejecutar a tiempo sus proyectos;
- (b) la ausencia del Crédito Inversor, la Nueva Línea de Avales, de la Extensión de la Línea de Avales Revolving Sindicada y del Préstamo Capitalizable supondría la imposibilidad de los Deudores de desarrollar su negocio, lo que le conllevaría a un incumplimiento del Plan de Reestructuración y, tras ello, al concurso de acreedores; y
- (c) el Grupo Soltec necesita de la liquidez que le aporta el Préstamo Capitalizable y el Crédito Inversor a los efectos de poder cumplir con el plan de negocio que se incorpora al Plan de Viabilidad.

6.11. Otorgamiento y ratificación de garantías

6.11.1. Paquete de Garantías Deuda Financiera SER

- (a) En virtud del presente Plan de Reestructuración, y con el fin de garantizar todas y cada una de las obligaciones de pago derivadas o relacionadas con el Contrato de Préstamo Sindicado SER, la Nueva Línea de Avales, la Extensión de la Línea de Avales Revolving Sindicada y la Comisión de Éxito (las "**Obligaciones Garantizadas**") se constituirá y mantendrá en vigor, a favor de los Acreedores Afectados titulares de Créditos Afectados en SER incluidos en la Clase SER Financiera Privilegiada, la Clase SER Financiera Ordinaria 1, la Clase SER Financiera Ordinaria 2 y la Clase SER Contingente Financiera Ordinaria (los "**Acreedores Garantizados**"), el siguiente paquete de garantías (el "**Paquete de Garantías Deuda Financiera SER**"):
 - (i) una prenda de primer rango sobre la totalidad de las acciones de SPH titularidad de los Accionistas, que resulten tras la Capitalización; y
 - (ii) la extensión, ratificación y, en su caso, perfeccionamiento (de no estar correctamente otorgadas), de las Garantías Reales Existentes SER;



EXECUTION VERSION

- (b) El Paquete de Garantías Deuda Financiera SER en su conjunto, especialmente la nueva prenda de acciones descrita anteriormente, estará protegida igualmente por la homologación y no podrá ser objeto de acciones rescisorias en una eventual situación concursal de conformidad con el artículo 667 del TRLC, dado que: (i) el pasivo afectado para SER supera ampliamente el 51% de su respectivo pasivo total, tal y como se acredita en las Certificaciones de Mayorías SER y en la Certificación de Mayorías Auditor; y (ii) su otorgamiento ha sido absolutamente necesario para el éxito de la negociación con los acreedores y lo será para la ejecución del Plan de Reestructuración;
- (c) El Paquete de Garantías Deuda Financiera SER permanecerá en vigor y no podrá ser cancelado, liberado, sustituido, reducido ni modificado, total ni parcialmente, salvo consentimiento expreso, previo y por escrito de un 66,66% de los Acreedores Garantizados, hasta el 31 de diciembre de 2031, salvo que se cumplan de forma cumulativa las siguientes condiciones:
 - (i) que se hayan amortizado íntegra y definitivamente todos los importes debidos bajo el Contrato de Préstamo Sindicado SER y la Comisión de Éxito, sin que subsista cantidad alguna pendiente de pago, principal, intereses, comisiones, gastos o cualquier otro concepto derivado de los mismos; y
 - (ii) que en dicha fecha, no exista ningún incumplimiento no subsanado bajo la Nueva Línea de Avaless ni bajo la Extensión de la Línea de Avaless Revolving Sindicada;
- (d) A efectos aclaratorios, en caso de que la totalidad de las Obligaciones Garantizadas hayan sido íntegra y definitivamente satisfechas con anterioridad al 31 de diciembre de 2031, y siempre que no quede ningún aval emitido bajo la Nueva Línea de Avaless y la Extensión de la Línea de Avaless Revolving Sindicada, ejecutado o emitido sin ejecutar, el Paquete de Garantías Deuda Financiera SER será cancelado anticipadamente, previa solicitud escrita de SER, en un plazo máximo de quince (15) Días Hábiles desde dicha solicitud.
- (e) Los Acreedores Garantizados, los Deudores y los Accionistas se obligan a realizar cuantos actos, otorgar cuantos documentos y realizar cuantas gestiones sean necesarias para la constitución, formalización,

mantenimiento, perfeccionamiento, ejecución y, en su caso, cancelación del Paquete de Garantías Deuda Financiera SER, asumiendo los costes y gastos derivados de tales actuaciones.

6.11.2. Garantías de CESCE

SER y el resto del Grupo Soltec solicitarán la cobertura de CESCE a la mayor brevedad posible desde la Fecha de Efectividad para los nuevos avales que se emitan bajo la Nueva Línea de Avales y la Extensión de la Línea de Avales Revolving Sindicada, en relación con operaciones fuera de España hasta el importe máximo de treinta y cinco millones de euros (35.000.000 €).

No obstante lo anterior, la Reestructuración se implementará aunque no se haya obtenido la cobertura de CESCE descrita en esta cláusula, sin que pueda considerarse dicha concesión como una condición previa o suspensiva para la implementación de la Reestructuración.

Durante los primeros cuatro (4) meses contados a partir de la Fecha de Efectividad (la "**Fecha de Corte CESCE**"), podrán emitirse Avales bajo la Extensión de la Línea de Avales Revolving Sindicada y la Nueva Línea de Avales sin que sea necesario obtener la cobertura de CESCE. Sin embargo, en el caso específico de la Nueva Línea de Avales, el importe total de los avales emitidos sin la cobertura de CESCE hasta la Fecha de Corte CESCE no podrá exceder el cincuenta y nueve por ciento (59%) del importe máximo autorizado para la Nueva Línea de Avales. Cualquier importe adicional a dicho límite requerirá la Contragarantía CESCE (conforme a lo que se regula en el apartado siguiente).

Si en la Fecha de Corte CESCE no se hubiera obtenido la aprobación de la cobertura de CESCE, los Acreedores Afectados titulares de Deuda Financiera SER que participen en la Nueva Línea de Avales y en la Extensión de la Línea de Avales Revolving Sindicada podrán, a partir de la Fecha de Corte CESCE, condicionar la emisión de cualquier nuevo aval bajo los respectivos instrumentos que, por sus características, se pudieran beneficiar de la cobertura de CESCE, a que SER constituya una garantía real (instrumentado a través de una prenda de cuentas indisponible) por un importe equivalente al cincuenta por ciento (50%) del importe del aval a emitir (la "**Contragarantía CESCE**").



EXECUTION VERSION

La Fecha de Corte CESCE podrá posponerse automáticamente en una (1) ocasión, por un período adicional de dos (2) meses adicionales en cada caso, siempre que se cumplan las condiciones indicadas en el **Anexo XXXIII**.

A efectos aclaratorios, los Acreedores Afectados titulares de Deuda Financiera SER que participen en la Nueva Línea de Avaless y en la Extensión de la Línea de Avaless Revolving Sindicada no podrán exigir la constitución de la Contragarantía CESCE en los siguientes escenarios:

- (a) si no ha transcurrido la Fecha de Corte CESCE, incluyendo las eventuales prórrogas que pudieran aplicarse conforme a lo dispuesto en esta Cláusula. Esta limitación no será de aplicación a los avales a emitir por encima del límite máximo equivalente al cincuenta y nueve por ciento (59%) del importe máximo de la Nueva Línea de Avaless; y
- (b) si se trata de un aval que, por sus características, no puede beneficiarse de la cobertura de CESCE.

En este sentido, la concisión de avales de carácter nacional no requerirá, en ningún caso, ni la cobertura de CESCE ni la Contragarantía CESCE.

Una vez alcanzada la Fecha de Corte CESCE (o su prórroga, en su caso), si alguna entidad avalista solicita la constitución de la Contragarantía CESCE conforme a los anteriores términos, dicha entidad avalista reducirá, en proporción al importe sujeto a la Contragarantía CESCE, el importe de la Comisión de Éxito que le correspondería conforme a la Carta de Comisión de Éxito que se adjunta al Plan de Reestructuración como **Anexo XXXIII**.

El pago del importe resultante tras la referida reducción quedará subordinado en cada fecha de pago, al pago del importe de la Comisión de Éxito que corresponda a aquellas entidades avalistas que no soliciten la constitución de la Contragarantía CESCE para la emisión de avales tras la Fecha de Corte CESCE, en dicha fecha de pago. Todo lo anterior, de conformidad con los términos descritos en la Carta de Comisión de Éxito que se adjunta como **Anexo XXXIII**.

6.12. Otros términos de la Reestructuración

6.12.1. Nombramiento de un *Chief Restructuring Officer* CRO:

- (a) Dentro de un plazo máximo de diez (10) Días Hábiles siguientes a la Fecha de Efectividad, SER deberá designar un CRO de entre una terna que le deberán comunicar los Acreedores Afectados participantes en la Nueva Línea de Avaless y la Extensión de la Línea de Avaless Revolving Sindicada. La selección y nombramiento del CRO por parte de SER deberá realizarse de manera formal y por escrito, notificando dicha designación a los Acreedores Afectados participantes en la Nueva Línea de Avaless y la Extensión de la Línea de Avaless Revolving Sindicada y al Agente de la Reestructuración dentro del mismo plazo señalado.
- (b) CRO permanecerá nombrado hasta que el 31 de diciembre de 2028, siempre y cuando no se produzcan incumplimientos en las obligaciones derivadas de la reestructuración hasta tal fecha, en cuyo caso podrá ser prorrogado anualmente, hasta que se haya pagado la totalidad de las cantidades debidas a los Acreedores Afectados participantes en la Nueva Línea de Avaless y la Extensión de la Línea de Avaless Revolving Sindicada. Su retribución será pre-acordada y correrá a cargo de SER.
- (c) En caso de que los Deudores no realicen la designación en el plazo establecido, los Afectados participantes en la Nueva Línea de Avaless y la Extensión de la Línea de Avaless Revolving Sindicada tendrán la facultad de efectuar dicha designación directamente.

6.12.2. Funciones del CRO

- (a) Como parte de las medidas de control y supervisión para la correcta implementación del Plan de Reestructuración y del cumplimiento de las obligaciones asumidas por SER, el CRO asumirá las siguientes funciones:
 - (i) **Planificación, control y gestión financiera**
 - Seguimiento de las proyecciones de caja elaboradas por la Dirección de Grupo Soltec y de la planificación de necesidades de liquidez.
 - Identificación y anticipación de potenciales rupturas de tesorería, así como propuesta de medidas para mitigar las necesidades de liquidez detectadas.



EXECUTION VERSION

- Monitorización de los cobros liberados por la emisión de nuevos avales y aplicación de los fondos liberados, garantizando que los fondos liberados se apliquen estrictamente según lo acordado en el Plan de Reestructuración y el resto de Documentos de la Reestructuración.
- Monitorización de la evolución y el cumplimiento de las previsiones de tesorería, incluyendo un seguimiento de los pagos realizados por los Deudores bajo el Plan de Reestructuración.
- Monitorización de saldos intragrupo e identificación de movimientos de caja entre sociedades vinculadas de conformidad con los Documentos de la Reestructuración.
- Seguimiento del cumplimiento de los hitos del Plan de Reestructuración y del Plan de Viabilidad, y análisis de las desviaciones identificadas respecto del mismo.

(ii) **Funciones de reporting a los Acreedores Participantes con periodicidad trimestral**

- Elaboración y presentación de informes periódicos sobre la situación y evolución de la tesorería de SER, dirigidos a los Afectados participantes en la Nueva Línea de Avales y la Extensión de la Línea de Avales Revolving Sindicada. La periodicidad del reporting será trimestral durante los veinticuatro (24) primeros meses tras la Fecha de Efectividad y semestral en adelante.
- Atención y respuesta a los requerimientos de información razonables de los Afectados participantes en la Nueva Línea de Avales y la Extensión de la Línea de Avales Revolving Sindicada, en relación con el cumplimiento del Plan de Viabilidad y los Documentos de la Reestructuración.

6.12.3. Comisión de éxito: los Acreedores Afectados que participen en la Nueva Línea de Avales y en la Extensión de la Línea de Avales Revolving Sindicada tendrán derecho a recibir una comisión de éxito (la "**Comisión de Éxito**")

que se determinará en función del *Equity Value* de SER (a nivel consolidado a finales del año fiscal 2028. Los términos principales de esta Comisión de Éxito se detallan en la carta que se acompaña como **Anexo XXVIII**.

- 6.12.4. Plan de incentivos a largo plazo: el Acreditante Inversor y SER se comprometen a llegar a un acuerdo con respecto al plan de incentivos a largo plazo del equipo directivo de SER en, o con anterioridad a, la Fecha de Efectividad.

7. OBLIGACIONES DE HACER Y NO HACER DE LOS DEUDORES

- 7.1.1. Además de las obligaciones fundamentales de los Deudores consistentes en la amortización total de los importes de principal e intereses pendientes, así como el pago de comisiones, gastos y cualquier otra cantidad conforme al presente Plan de Reestructuración, cada uno de los Deudores se compromete a cumplir las obligaciones adicionales que se detallan a continuación, compromiso cuya asunción es motivo esencial para la prestación por los Acreedores Participantes de su consentimiento a la suscripción del presente Plan de Reestructuración:

(a) *Cumplir con los Documentos de la Reestructuración*

Cumplir con todas las obligaciones que nazcan para los Deudores de los Documentos de la Reestructuración, en su contenido original o, en su caso, en el modo en que hayan sido novados en virtud del presente Plan de Reestructuración.

(b) *Plan de Viabilidad*

Los Deudores se obligan a:

- (i) hacer sus mejores esfuerzos para dar cumplimiento en todo momento al Plan de Viabilidad durante la vigencia del presente Plan de Reestructuración y se comprometen a no acordar ninguna modificación o cambio en su actividad principal o en la naturaleza de la misma, salvo que esté prevista en el propio Plan de Viabilidad, ni acometer ninguna acción que pueda perjudicar sustancialmente la capacidad de los Deudores para dar cumplimiento al Plan de Viabilidad; y



EXECUTION VERSION

- (ii) entregar con carácter anual a los Acreedores Participantes que así lo soliciten razonablemente y a sus asesores documentación fehaciente que acredite que se está dando cumplimiento al Plan de Viabilidad en los términos acordados en el presente Plan de Reestructuración.
 - (c) *Pago de los asesores*
 - (i) Los Deudores se comprometen a abonar la totalidad de los costes de los asesores, conforme se detalla en el **Anexo XXXV**, como tarde, en la Fecha de Efectividad y en todo caso en el importe máximo de diez millones de euros (10.000.000,00 euros) previstos en las Condiciones Previas a la Firma y en las Condiciones Suspensivas de la Implementación.
- 7.1.2. Por otro lado, constituye un requisito esencial para la participación de los Acreedores Participantes en la firma o adhesión al presente Plan de Reestructuración, la aceptación por parte de cada uno de los Deudores de los siguientes compromisos de no hacer:
- (a) *No destinar fondos de los Deudores a favor de sus socios o entidades vinculadas, salvo autorización expresa de los Acreedores Participantes*

Los Deudores se comprometen a no efectuar cualesquiera entrega de fondos a sus socios, en su condición de tales, o a personas físicas o jurídicas especialmente relacionadas (ya sea como reintegro de financiación o capital, dividendos, prima de emisión, pago de intereses, operaciones de autocartera o concesión de financiación, o por cualquier otro concepto o cualesquiera otras operaciones de naturaleza similar a las anteriores, por ejemplo, mediante operaciones de autocartera), cuyo efecto sea la devolución de capital o de aportaciones o la distribución de beneficios o reservas a sus socios o accionistas o personas físicas o jurídicas especialmente relacionadas hasta que no se hayan pagado íntegramente todas y cada una de las obligaciones que los Deudores tienen para con los Acreedores Participantes bajo el presente Plan de Reestructuración (y, concretamente, bajo el Contrato de Préstamo Sindicado SER tal y como quede novado por este Plan de Reestructuración).
 - (b) *No otorgar financiación ni garantías personales o reales*

Los Deudores se comprometen a no garantizar las obligaciones propias o ajenas, ya sea mediante la emisión de garantías personales, avales, constitución de hipotecas, prendas, opciones o cualquier otro gravamen o derecho real sobre sus bienes, derechos o activos, tanto actuales como futuros, bien en una única operación o en una serie de operaciones, salvo: (i) para la formalización o como consecuencia del Plan de Reestructuración o cualesquiera Documentos de la Reestructuración; o (ii) que deban constituirse por imperativo legal.

Cualesquiera garantías reales o personales adicionales requerirán previa autorización por escrito de la Mayoría de Acreedores Participantes.

(c) *No suscribir endeudamiento adicional*

Los Deudores se comprometen a no contraer endeudamiento adicional, salvo para la formalización o como consecuencia del Plan de Reestructuración.

Aquel endeudamiento adicional que sea necesario para la continuación de su actividad requerirá el consentimiento expreso y por escrito de un 66,66% de los Acreedores Participantes Originales con carácter previo a su formalización.

(d) *No ejecutar operaciones de desinversión distintas de las previstas en el Plan de Reestructuración*

Los Deudores se comprometen a no ejecutar operaciones de desinversión distintas de las que estén expresamente previstas en el Plan de Reestructuración y el Plan de Viabilidad, salvo aquellas que se encuentren comprendidas dentro de la actividad comercial habitual de los Deudores y siempre que se ejecuten en condiciones de mercado. En caso de no encontrarse dichas operaciones comprendidas dentro de la actividad comercial habitual de los Deudores y/o no ejecutarse en condiciones de mercado, deberá otorgarse el consentimiento previo, expreso y por escrito de la Mayoría de Acreedores Participantes.



EXECUTION VERSION

- (e) *Prohibición de contraer y ejecutar operaciones en condiciones distintas a las usuales de mercado*

Los Deudores se comprometen a no contraer y/o ejecutar ninguna obligación en condiciones distintas a las consideradas usuales y normales según estándares de mercado.

- (f) *Contratos en contravención con los documentos de financiación suscritos con los Acreedores Participantes*

Los Deudores se comprometen a no contraer ni suscribir contratos que contravengan cualquiera de los Documentos de la Reestructuración suscritos con los Acreedores Participantes (y, concretamente, la Nueva Línea de Avaes, la Extensión de la Línea de Avaes Revolving Sindicada, el Contrato de Préstamo Sindicado SER).

8. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD

- 8.1.1. Cada parte se compromete a adoptar las medidas que sean razonablemente necesarias o convenientes para obtener la Homologación Judicial de este Plan de Reestructuración y a apoyar, facilitar, implementar, consumir o dar efecto de otro modo a la Reestructuración siempre que se cumplan las Condiciones Suspensivas de la Implementación.

- 8.1.2. Como aclaración:

- (a) las obligaciones de los Acreedores Participantes en virtud del Plan de Reestructuración son mancomunadas;
- (b) cualquier Acreedor Participante podrá hacer valer sus derechos en virtud de este Plan de Reestructuración de forma independiente;
- (c) ningún Acreedor Participante será responsable de las obligaciones de ningún otro Acreedor Participante en virtud de este Plan de Reestructuración;
- (d) nada de lo dispuesto en esta Cláusula se interpretará como una asunción por parte de las Partes de obligaciones y compromisos adicionales a los que eventualmente se asuman en virtud de los Documentos de la Reestructuración; y

(e) Nada de lo previsto en este Plan de Reestructuración:

- (i) obligará a ninguna Parte (o a ningún administrador, gerente, empleado, agente o representante de dicha Parte) a realizar una acción que esté prohibida o restringida por la ley o la normativa aplicables o por la orden de cualquier autoridad gubernamental o tribunal competente o a renunciar o prescindir del beneficio de cualquier privilegio profesional o legal aplicable o a incumplir los términos de cualquier acuerdo de confidencialidad; o
- (ii) obligará a ningún Acreedor Participante (o a ningún administrador, gerente, empleado, agente o representante de dicho Acreedor Participante) a asumir ninguna responsabilidad, incluido ningún gasto corriente, o a facilitar ninguna financiación de capital, deuda u otro tipo a ningún miembro del Grupo Soltec, o a otorgar ninguna indemnización a favor de ninguna persona, salvo que así lo acuerde expresamente dicho Acreedor Participante o salvo que así se contemple expresamente en este Plan de Reestructuración; o
- (iii) obligará a ningún Acreedor Participante por razón de este Plan de Reestructuración o de las operaciones previstas en el mismo, a realizar, solicitar o recibir ninguna presentación, notificación, consentimiento, determinación, autorización, permiso, aprobación, licencia o similar ante, o a proporcionar, ninguna documentación o información a, ningún organismo regulador o auto-regulador que tenga jurisdicción sobre algún miembro del Grupo Soltec o el Acreedor Participante.

(f) Los Acreedores Participantes:

- (i) no serán responsables de la idoneidad, exactitud o integridad de cualquier información (verbal o escrita) facilitada por cualquier Acreedor Participante, cualquiera de los Deudores o cualquier otra persona en o relacionada con el Plan de Reestructuración, los Documentos de la Reestructuración y cualquier documentación relacionada con las operaciones previstas en los mismos;



EXECUTION VERSION

- (ii) no serán responsables de la legalidad, validez, efectividad, integridad, idoneidad, o ejecutabilidad de la Reestructuración, de este Plan de Reestructuración o de cualquier otro acuerdo documento celebrado, elaborado o suscrito en previsión de o en relación con la Reestructuración;
- (iii) no serán responsables de determinar si alguna información facilitada o que se vaya a facilitar a cualquier Acreedor Participante es información no pública en cuyo uso puede estar regulado o prohibido por la ley o reglamento que sea de aplicación relativo a operaciones con información privilegiada, abuso de mercado u otra cosa;
- (iv) no serán responsables de verificar que la información facilitada a los Acreedores Afectados distintos de los Acreedores Participantes (haciendo todo lo posible y utilizando métodos habituales de transmisión, tales como correo electrónico o postal) ha sido de hecho recibida y/o considerada por cada Acreedor Afectado. Ni serán responsables de cualquier información que no sea recibida por cualquier Acreedor Afectado;
- (v) no estarán obligados a distribuir a ningún Acreedor Participante o a cualquier otra persona ninguna información que reciban.
- (g) Desde la Fecha de Firma hasta la Fecha de Efectividad, el órgano de administración de cada uno de los Deudores no llevará a cabo actuaciones distintas de aquellas asociadas al curso ordinario de los negocios o de aquellas que estén permitidas en el presente Plan de Reestructuración o que sean necesarias para la implementación del mismo, salvo que dichas actuaciones hayan sido previamente aprobadas por la Mayoría de Acreedores Participantes.
- (h) Las Partes mediante la firma del presente Plan de Reestructuración (y, respecto a los Acreedores No Participantes) renuncian al ejercicio de cualesquiera acciones pudieran existir contra las Partes que suscriban el presente Plan de Reestructuración, sus asesores, administradores o agentes, derivadas del diseño, ejecución e implementación del presente Plan de Reestructuración.

9. IMPLEMENTACIÓN DE LA REESTRUCTURACIÓN

- 9.1.1. Las Partes reconocen y acuerdan que la Reestructuración se realizará con arreglo a los términos del presente Plan de Reestructuración y al resto de los Documentos de la Reestructuración.
- 9.1.2. La Reestructuración implica determinadas transacciones supeditadas entre sí, las cuales serán implementadas tan pronto como sea razonablemente factible tras la Fecha de Inicio de la Implementación y, en su caso, con anterioridad a la misma, todo ello según se describe en el Steps Plan de la Reestructuración.
- 9.1.3. Las actuaciones previstas en el Steps Plan de la Reestructuración correspondientes a los actos de implementación de la Reestructuración que, de conformidad con la Cláusula 9.1.4, se suscribirán de forma simultánea, sin solución de continuidad y en unidad de acto en la Fecha de Inicio de la Implementación, sin perjuicio de la retroacción de efectos de la Reestructuración Financiera prevista en la Cláusula 6.2, tendrán como resultado, entre otros:
 - (a) la Reestructuración Financiera descrita en la Cláusula 6.2, el Plan de Reestructuración Energía y el AMR, que estarán destinados a reducir la deuda bruta del Grupo Soltec a un importe de doscientos cincuenta y tres millones de euros (255.000.000 €), de los cuales ciento veintiún millones de euros (121.000.000 €) corresponderán a la División Industrial y ciento treinta y dos millones de euros (134.000.000 €) corresponderán a la División de Energía;
 - (b) la Reestructuración Operativa de conformidad con la Cláusula 6.5;
 - (c) la Reestructuración Societaria, de conformidad con lo previsto en la Cláusula 6.6;
 - (d) la Reducción de Capital, el desembolso del Préstamo Capitalizable y el Aumento de Capital mediante la Capitalización descritos en las Cláusulas 6.7.1 y 6.10.5 a los efectos de la toma de control del Grupo Soltec por parte del Inversor en Capital;
 - (e) la formalización y el desembolso del Crédito Inversor.



EXECUTION VERSION

La renuncia o modificación de cualquiera de dichas actuaciones requerirá la unanimidad de las Partes.

- 9.1.4. En la Fecha de Inicio de la Implementación se deberán completar todas y cada una de las actuaciones previstas en el Steps Plan de la Reestructuración y todos aquellos actos que resulten necesarios o convenientes para implementar, consumir o hacer efectiva la Reestructuración, conforme a lo previsto en este Plan de Reestructuración. En concreto, en, o antes de, la Fecha de Efectividad deberán firmarse ante notario todos los documentos necesarios para Implementar el Plan de Reestructuración según el Steps Plan de la Reestructuración.
- 9.1.5. Acaecida la Fecha de Efectividad, el Agente de la Reestructuración formalizará la Escritura de Cierre. La formalización de la Escritura de Cierre dará fe de que se han cumplido las Condiciones Suspensivas de la Implementación y se han completado todas las actuaciones necesarias para implementar la Reestructuración previstas en el Steps Plan de la Reestructuración y que, en consecuencia, la Fecha de Efectividad de la Reestructuración ha tenido lugar. A partir de ese momento, los Documentos de la Reestructuración serán plenamente efectivos y vincularán tanto a Acreedores Participantes como a Acreedores No Participantes.
- 9.1.6. Sin perjuicio de lo anterior, los Deudores se comprometen a presentar a inscripción en los registros o entidades correspondientes cualesquiera Actos y Operaciones de Ejecución de la Reestructuración sean susceptibles de inscripción. En concreto, SPH se compromete a realizar sus mejores esfuerzos para que (i) la escritura de la Reducción de Capital y simultáneo Aumento de Capital se presente a inscripción en el Registro Mercantil de Murcia para su inscripción en el mismo día de su otorgamiento, para su posterior presentación a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (IBERCLEAR); y (ii) las Nuevas Acciones sean dadas de alta, entregadas al Inversor en Capital y admitidas a negociación lo antes posible tras la inscripción de dicha escritura y, en todo caso, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la Fecha de Inicio de la Implementación. En todo caso, las Nuevas Acciones deberán estar admitidas a negociación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la Fecha de Inicio de la Implementación; en caso contrario, el Inversor en Capital podrá requerir la devolución de los fondos y la resolución anticipada del Préstamo Capitalizable de conformidad con lo previsto en el Préstamo Capitalizable.

10. ADHESIÓN DE ACREEDORES AFECTADOS

10.1. Adhesión como Acreedores Adheridos

- 10.1.1. Desde la Fecha de Firma y hasta el 5 de agosto de 2025 (la "**Fecha de Finalización del Primer Plazo de Adhesión**" y el "**Primer Plazo de Adhesión**", respectivamente) los Acreedores Afectados (distintos de los Acreedores Participantes Originales) podrán adherirse al Plan de Reestructuración de conformidad con lo dispuesto en esta Cláusula 10.1.
- 10.1.2. A los efectos de lo dispuesto en esta Cláusula, se hace constar que se ha notificado con anterioridad a la firma del Plan de Reestructuración a todos los Acreedores Afectados a los que se les ofrecen diferentes alternativas la posibilidad de escoger una u otra.
- 10.1.3. Los Acreedores Afectados (distintos de los Acreedores Participantes Originales) podrán adherirse a este Plan de Reestructuración y a los demás Documentos de la Reestructuración dentro del Primer Plazo de Adhesión y de forma incondicional e irrevocable mediante:
 - (a) el envío de un correo electrónico a los Deudores, los Acreedores Participantes Originales, el Experto en la Reestructuración indicando su intención de adherirse al Plan de Reestructuración y a los demás Documentos de la Reestructuración; y
 - (b) la ejecución de la escritura de adhesión conforme al modelo que se adjunta a este Plan de Reestructuración como **Anexo XXXVI** (la "**Escritura de Adhesión**"), escogiendo, en caso en el que le sea de aplicación, la alternativa que corresponda.
- 10.1.4. Asimismo, los Acreedores Afectados que fueran titulares de Deuda Comercial SER podrán adherirse a este Plan de Reestructuración y a los demás Documentos de la Reestructuración dentro del Primer Plazo de Adhesión o del Segundo Plazo de Adhesión y de forma incondicional e irrevocable mediante la cumplimentación y envío a SER y/o el Experto en la Reestructuración de la comunicación de adhesión y elección de alternativa que se adjunta a este Plan de Reestructuración como **Anexo XXXVII** (la "**Comunicación de Adhesión de Proveedores**").



EXECUTION VERSION

- 10.1.5. A los efectos de lo dispuesto en la Cláusula 10.1.4 anterior, la Comunicación de Adhesión de Proveedores será facilitada a todos los Acreedores Afectados titulares de Deuda Comercial SER al inicio del Primer Plazo de Adhesión.
- 10.1.6. Una vez producida la adhesión según lo previsto en el apartado anterior, los Acreedores Adheridos tendrán la condición de Acreedores Participantes en virtud de todos y cada uno de los Créditos Afectados por los que hayan manifestado su aprobación al Plan de Reestructuración. Los Acreedores Adheridos llevarán a cabo las actuaciones y formalidades (incluyendo, sin limitación, la suscripción de cualesquiera documentos públicos o privados de ratificación) que, en su caso, puedan ser necesarios o convenientes de cara a confirmar su apoyo y/o a ratificar el Plan de Reestructuración.
- 10.1.7. En concreto, y a los efectos de la adhesión de los Acreedores Afectados titulares de Deuda Comercial SER, la cumplimentación y envío a SER y/o el Experto en la Reestructuración de la Comunicación de Adhesión de Proveedores será suficiente para entender que se encuentra vinculado por todos los pactos de este Plan de Reestructuración.
- 10.1.8. Dentro de los tres (3) Días Hábiles siguientes a la Fecha de Finalización del Primer Plazo de Adhesión:
- (a) el Experto en la Reestructuración y, en su caso, el Auditor, emitirán una nueva certificación de mayorías para cada Deudor, según corresponda (las "**Certificaciones de Mayorías Primer Plazo de Adhesión**") que se incorporará a la Escritura de Elevación a Público como diligencia;
 - (b) el Experto en la Reestructuración emitirá un certificado en el que se detalle la elección de la alternativa de los Acreedores Adheridos titulares de Deuda Comercial SER que se hubieran adherido mediante la Comunicación de Adhesión de Proveedores (el "**Certificado de Voto Proveedores**"), que se anejará a las Certificaciones de Mayorías Primer Plazo de Adhesión en relación con SER y, en consecuencia, se incorporará al Plan de Reestructuración como diligencia; y
 - (c) las Partes acuerdan que el Agente de la Reestructuración comparecerá ante el Notario a los efectos de incorporar, mediante diligencia notarial, los importes en cada uno de los tramos del Contrato de Préstamo Sindicado SER (tal y como este término se define más adelante) que

se incorporarán como **Apéndice B** del Term Sheet que se acompaña a este Plan de Reestructuración como **Anexo XXVI**.

10.1.9. Dentro de los dos (2) Días Hábiles siguientes a la realización de los actos previstos en la Cláusula 10.1.8 anterior, los Deudores, en el caso en el que algún Acreedor Afectado se hubiera adherido al Plan de Reestructuración, presentarán un complemento a la Solicitud de Homologación en el que se acompañen las Certificaciones de Mayorías Primer Plazo de Adhesión y la incorporación del **Apéndice B** del Term Sheet que se acompaña a este Plan de Reestructuración como **Anexo XXVI**.

10.1.10. Sin perjuicio de lo previsto en las Cláusulas 10.1.8 y 10.1.9 anteriores, si con anterioridad a la Fecha de Finalización del Primer Plazo de Adhesión se hubiera alcanzado una mayoría suficiente en alguna de las Clases de cualquiera de los Deudores, los Deudores podrán solicitar al Experto en la Reestructuración o al Auditor, según corresponda, la emisión de un nuevo certificado de mayorías (el "**Certificación de Mayorías Ad-Hoc**"), que será incorporado a la Escritura de Formalización como diligencia. Esta Certificación de Mayorías Ad-Hoc se presentará junto a la Solicitud de Homologación o, en caso de que ésta hubiera sido presentada con anterioridad, mediante complemento de dicha Solicitud de Homologación en un plazo de un (1) Día Hábil desde su emisión.

10.1.11. Mientras no se produzca la adhesión, el Acreedor Afectado correspondiente no permanecerá vinculado por los pactos alcanzados en los Documentos de la Reestructuración (sean estos favorables o desfavorables a sus intereses), todo ello sin perjuicio de la eventual extensión de los efectos producida por la sentencia que decrete la Homologación Judicial.

10.2. **Adhesión posterior a la Solicitud de Homologación**

10.2.1. Habida cuenta de la diversidad de partes afectadas por este Plan de Reestructuración, las Partes convienen que desde la fecha en la que se presente la Solicitud de Homologación hasta el día 15 de septiembre de 2025 (la "**Fecha de Finalización del Segundo Plazo de Adhesión**"), los Acreedores Afectados distintos de los Acreedores Participantes contarán con un segundo plazo de adhesión a este Plan de Reestructuración (el "**Segundo Plazo de Adhesión**").



EXECUTION VERSION

- 10.2.2. Las Partes acuerdan que las adhesiones que se realicen durante este Segundo Plazo de Adhesión deberán realizarse de conformidad con el procedimiento previsto en la Cláusula 10.1.
- 10.2.3. En concreto, y a los efectos de la adhesión de los Acreedores Afectados titulares de Deuda Comercial SER, la cumplimentación y envío al Experto en la Reestructuración del Formulario de Adhesión de Proveedores será suficiente para entender que se encuentra vinculado por todos los pactos de este Plan de Reestructuración.
- 10.2.4. Dentro de los tres (3) Días Hábiles siguientes a la Fecha de Finalización del Segundo Plazo de Adhesión:
- (a) el Experto en la Reestructuración y, en su caso, el Auditor emitirán una nueva certificación de mayorías para cada Deudor (la "**Certificaciones de Mayorías Segundo Plazo de Adhesión**") e incorporarlas a la Escritura de Elevación a Público como diligencia;
 - (b) el Experto en la Reestructuración emitirá un nuevo Certificado de Voto Proveedores que se anexará a las Certificaciones de Mayorías Segundo Plazo de Adhesión de SER y, en consecuencia, se incorporará al Plan de Reestructuración como diligencia;
 - (c) las Certificaciones de Mayorías Segundo Plazo de Adhesión y el nuevo Certificado de Voto Proveedores deberán incorporarse, mediante complemento, a los autos en los que se esté tramitando la Solicitud de Homologación tan pronto como sea posible, y en todo caso dentro de los tres (3) Días Hábiles siguientes a su emisión por el Experto en la Reestructuración; y
 - (d) si algún Acreedor Afectado titular de créditos incluidos en la Clase SER Financiera Privilegiada, la Clase SER Financiera Ordinaria 1 y la Clase SER Financiera Ordinaria 2 se hubiera adherido al Plan de Reestructuración, las Partes acuerdan que el Agente de la Reestructuración actualizará, mediante diligencia notarial, los importes en cada uno de los tramos del Contrato de Préstamo Sindicado SER (tal y como este término se define más adelante) que se incorporarán, tras la Fecha de Finalización del Plazo de Adhesión como **Apéndice B** al Term Sheet que se acompaña a este Plan de Reestructuración como **Anexo XXVI**.

- 10.2.5. Mientras no se produzca la Adhesión, el Acreedor Afectado correspondiente no permanecerá vinculado por los pactos alcanzados en los Documentos de la Reestructuración (sean estos favorables o desfavorables a sus intereses), todo ello sin perjuicio de la eventual extensión de los efectos producida por la sentencia que decrete la Homologación Judicial.

10.3. Acreedores No Participantes

- 10.3.1. Si llegada la Fecha de Finalización del Segundo Plazo de Adhesión, los Acreedores Afectados (distinto de los Acreedores Participantes Originales o de los Acreedores Participantes que se hubieran adherido al Plan de Reestructuración en virtud del Primer Plazo de Adhesión o del Segundo Plazo de Adhesión) titulares de créditos sometidos a distintas alternativas no hubieran elegido una de conformidad con lo previsto en las Cláusula 10.1 y 10.2 anteriores, les será de aplicación la Alternativa 2.
- 10.3.2. Si los Acreedores Afectados que no han suscrito el Plan de Reestructuración no se adhieren al Plan de Reestructuración de conformidad con lo previsto en las Cláusulas 10.1 y 10.2 anteriores se les considerará Acreedores No Participantes.
- 10.3.3. Los Acreedores No Participantes no quedarán vinculados por las estipulaciones del presente Plan de Reestructuración (con independencia de que estas supongan una ventaja o desventaja de sus intereses) y de los Documentos de la Reestructuración hasta que se produzca la extensión de sus efectos a los Acreedores No Participantes en virtud de la Homologación Judicial.

11. HOMOLOGACIÓN Y EXTENSIÓN DE EFECTOS

11.1. Solicitud de homologación

- 11.1.1. Las Partes manifiestan que el presente Plan de Reestructuración deberá ser homologado judicialmente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 635 y siguientes del TRLC (en adelante, la "**Homologación Judicial**").
- 11.1.2. Los Deudores se comprometen a solicitar la Homologación Judicial (la "**Solicitud de Homologación**") dentro de los tres (3) Días Hábiles siguientes a la Fecha de Firma.



EXECUTION VERSION

11.1.3. No obstante lo anterior, los Deudores se comprometen a presentar un complemento a la Solicitud de Homologación dentro de los dos (2) Días Hábiles siguientes a la Fecha de Finalización del Segundo Plazo de Adhesión en el caso en el que existieran nuevas adhesiones de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 10.2.

11.1.4. Los Deudores acuerdan someter la Solicitud de Homologación al procedimiento de homologación directa previsto en el artículo 643 del TRLC.

11.2. Cumplimiento de requisitos para la Homologación Judicial

11.2.1. En relación con el cumplimiento de los requisitos legalmente exigibles previstos en los artículos 638 y 639 del TRLC, los Deudores hacen constar que:

- (a) de conformidad con los Expositivos X, XI y XIX, los Deudores se encuentran en los siguientes estados de insolvencia:
 - (i) SPH se encuentra en probabilidad de insolvencia; y
 - (ii) SER se encuentra en insolvencia actual;
- (b) asimismo, el Plan de Reestructuración ofrece una perspectiva razonable de evitar el concurso y asegurar la viabilidad de los Deudores en el corto y medio plazo tal y como se detalla en el Plan de Viabilidad que se acompaña como **Anexo IX**;
- (c) de conformidad con el **Anexo XXIII-A** y **Anexo XXIII-B**, el Plan de Reestructuración cumple con los requisitos de contenido del artículo 633 del TRLC para cada uno de los Deudores;
- (d) tal y como se desarrolla en la Cláusula 4.5, se han alcanzado las mayorías suficientes en cada uno de los Deudores para la aprobación del Plan de Reestructuración;
- (e) los créditos incluidos en cada una de las Clases de cada uno de los Deudores han sido tratados de forma paritaria, en tanto que se les ha otorgado la posibilidad de escoger, en aquello que les fuese de aplicación, las alternativas que mejor satisficiesen sus intereses; y

- (f) el Plan de Reestructuración ha sido comunicado a todos los Acreedores Afectados con anterioridad a la Fecha de Firma conforme a lo previsto en el artículo 627 del TRLC.

11.3. Extensión de efectos a los Acreedores No Participantes

- 11.3.1. En la Solicitud de Homologación, se solicitará la extensión de los efectos del presente Plan de Reestructuración a los Créditos Afectados titularidad de los Acreedores No Participantes de conformidad con lo establecido en el artículo 635.1º del TRLC, con efectos desde la fecha del Auto de Homologación.

11.4. Efectos de la Homologación

- 11.4.1. Producida la Homologación Judicial, le serán de aplicación a los Acreedores No Participantes íntegra y completamente todas las previsiones establecidas en la resolución en la que se apruebe dicha Homologación Judicial, sujeto al cumplimiento de las Condiciones Suspensivas de la Implementación.

11.5. Poder de representación

- 11.5.1. Mediante la firma del presente Plan de Reestructuración o, en su caso, en virtud de las correspondientes adhesiones, cada uno de los Acreedores Participantes, así como, en virtud del Auto de Homologación, cada uno de los Acreedores No Participantes, los Deudores y los Accionistas (los "**Otorgantes**") nombran al Agente de la Reestructuración como su apoderado y por la presente otorgan un poder irrevocable y autorizan al Agente de la Reestructuración (aunque el apoderado incida en cualquier figura o supuesto de auto-contratación, conflicto de interés o multi-representación) para ejecutar, si fuera preciso, cualquiera de los Documentos de la Reestructuración, así como cualquier otro documento público o privado que sea necesario para llevar a cabo cualquiera de las actuaciones previstas en este Plan de Reestructuración en nombre de los Otorgantes (el "**Poder de Representación**").
- 11.5.2. A través de la Solicitud de Homologación se solicitará al Juzgado que, de conformidad con los artículos 649 y 650.2 de la Ley Concursal, acuerde la extensión de este Poder de Representación, ya otorgado en virtud de este Plan de Reestructuración por los Otorgantes, a los Acreedores No Participantes.



EXECUTION VERSION

11.5.3. Cualquier documento firmado u otorgado por el Agente de la Reestructuración, o acción realizada en nombre de los Otorgantes:

- (a) no se realizará antes de la Fecha de Inicio de la Implementación ni entrará en vigor antes de la Fecha de Efectividad;
- (b) sólo entrará en vigor de acuerdo con sus términos y este Plan de Reestructuración, momento en el que se volverá irrevocable e incondicionalmente vinculante para todos Otorgantes y para los Acreedores No Participantes;
- (c) el Agente de la Reestructuración dejará de ser el agente y apoderado de los Otorgantes y de los Acreedores No Participantes tras la Fecha de Efectividad;

11.5.4. Una vez llegada la Fecha de Efectividad se entenderá que los Otorgantes y los Acreedores No Participantes ratifican y confirman irrevocablemente todo lo que, en su caso, el Agente de la Reestructuración y sus administradores, gerentes o representantes puedan hacer o causar que se haga o pretender hacer conforme a (y sólo en la medida autorizada por) la facultad y el nombramiento conferidos en virtud de esta Cláusula 11.5.

12. COMPROMISOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN

12.1.1. Cada Parte se compromete a adoptar las medidas que sean necesarias o convenientes de manera razonable para obtener la Homologación Judicial y para apoyar, facilitar, implementar, consumir o de otro modo dar cumplimiento a las Condiciones Suspensivas de la Implementación, a la Reestructuración y a la Homologación Judicial sin perjuicio de que ninguno de los Acreedores Participantes renuncia a los derechos que ostente al amparo de los instrumentos de deuda correspondientes.

12.1.2. Con arreglo a lo anterior, las Partes, mediante la suscripción o adhesión al presente Plan de Reestructuración, acuerdan y se comprometen a implementar la Reestructuración tan pronto como sea razonablemente posible y de acuerdo con los términos establecidos en el presente Plan de Reestructuración, después de la Fecha de Inicio de la Implementación mediante la realización de todos aquellos actos y la suscripción de todos los Documentos de la Reestructuración que sean necesarios o convenientes a tales efectos, de conformidad con el Steps Plan de la Reestructuración,

sujeto al previo cumplimiento de las Condiciones Suspensivas de la Implementación.

13. ENTRADA EN VIGOR Y VIGENCIA

13.1. Entrada en vigor

13.1.1. Sujeto a las Condiciones Suspensivas de Implementación, el Plan de Reestructuración será vinculante para las Partes desde la Fecha de Firma; para los Acreedores Adheridos desde el momento en que se otorgue la correspondiente Escritura de Adhesión o la Comunicación de Adhesión de Proveedores, según corresponda; y para los Acreedores No Participantes, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 11.3; teniendo en cuenta que:

- (a) la Reestructuración Financiera prevista en la Cláusula 6.2, así como el otorgamiento y ratificación de garantías previsto en la Cláusula 6.11 y los otros términos de la reestructuración previstos en la Cláusula 6.12 entrarán en vigor en todos sus términos y serán efectivos en la Fecha de Efectividad con efectos retroactivos a la Fecha de Firma;
- (b) el Préstamo Capitalizable previsto en la Cláusula 6.7.1 entrará en vigor en todos sus términos y será efectivo en la Fecha de Firma;
- (c) el mantenimiento de los contratos necesarios para la continuación de la actividad previstos en la Cláusula 6.9 serán efectivos en la fecha en la que se dicte el Auto de Homologación con efectos retroactivos a la Fecha de Firma;
- (d) la Reestructuración Operativa prevista en la Cláusula 6.5, la Reestructuración Societaria prevista en la Cláusula 6.6 y la Reducción de Capital y el Aumento de Capital previstos en la Cláusula 6.7 entrarán en vigor en todos sus términos y serán efectivos en la Fecha de Efectividad; y
- (e) el Crédito Inversor previsto en la Cláusula 6.10.1 y la Nueva Financiación (esto es la Extensión de la Línea de Avaes Revolving Sindicada y la Nueva Línea de Avaes) prevista en la Cláusula 6.10 entrarán en vigor en todos sus términos y serán efectivos en la Fecha de Efectividad.



EXECUTION VERSION

- 13.1.2. Los Acreedores No Participantes no estarán vinculados por las estipulaciones de este Plan de Reestructuración hasta la Homologación Judicial, sin perjuicio de que la Reestructuración Financiera prevista en la Cláusula 6.2, así como el otorgamiento y ratificación de garantías previsto en la Cláusula 6.11 y los otros términos de la reestructuración previstos en la Cláusula 6.12 se retrotraigan a la Fecha de Firma.

13.2. Vigencia

- 13.2.1. Sujeto a la Cláusula 14 siguiente, el presente Plan de Reestructuración continuará en vigor, para cada Acreedor Afectado, hasta la fecha en la que se satisfaga la totalidad de su Deuda Afectada resultante tras la Reestructuración Financiera.

14. RESOLUCIÓN

14.1. Resolución con causa

- 14.1.1. Sin perjuicio de lo previsto en la Cláusula 13 anterior, las Partes acuerdan que, de conformidad con el artículo 671 del TRLC, el Plan de Reestructuración podrá resolverse en los siguientes supuestos:
- (a) en caso de que, tras recibir el Auto de Homologación, el Agente de la Reestructuración comunique a los Acreedores Afectados que la Reducción de Capital o el Aumento de Capital no son implementables por imposibilidad legal no imputable al Inversor en Capital;
 - (b) en caso en que, llegado el 31 de octubre de 2025 no se hubieran cumplido ni renunciado las Condiciones Suspensivas de la Implementación;
 - (c) en caso de que, tras recibir el Auto de Homologación, los asesores legales y financieros de los Deudores, los Acreedores Participantes Originales y el Inversor en Capital (debidamente asesorados por sus asesores legales y financieros), en unanimidad, comuniquen a los Acreedores Afectados que las medidas de la Reestructuración Financiera no son implementables;

- (d) que, de conformidad con el artículo 661.2 del TRLC, se dicte una sentencia estimatoria de impugnación frente a la homologación judicial del Plan de Reestructuración que dé lugar a la ineficacia del mismo; o
- (e) que se dicte una sentencia en virtud de la que se acuerde la no extensión del Plan de Reestructuración a uno o varios acreedores que, individual o conjuntamente, ostenten créditos por un valor agregado superior a doce millones quinientos mil euros (12.500.000 €).

14.1.2. La resolución se producirá:

- (a) en caso de que se produzca el supuesto previsto en los párrafos (a), y **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** de forma automática;
- (b) en caso de que se produzca el supuesto previsto en el párrafo (b), de forma automática, salvo renuncia conjunta de los Acreedores Participantes Originales y el Inversor en Capital;
- (c) en caso de que se produzca el supuesto previsto en los párrafos (c) y (e), cada Acreedor Participante Original, el Inversor en Capital o el Acreditante Inversor de forma independiente y sin necesidad de mayorías.

14.2. **Efecto de la resolución anticipada**

14.2.1. El presente Plan de Reestructuración dejará de tener validez en la fecha en la que finalice conforme a esta Cláusula 14, y los distintos instrumentos de deuda que configuran la Deuda Afectada seguirán resultando de aplicación con los mismos términos aplicables antes de la suscripción (y en su caso, Homologación) del presente Plan de Reestructuración.

14.2.2. No obstante lo anterior, a efectos aclaratorios, la resolución por incumplimiento no afectará en ningún caso al Paquete de Garantías Deuda Financiera SER otorgado conforme a la Cláusula 6.11.1 de este Plan de Reestructuración, ni a los pagos y cobros que se hubieran realizado en cumplimiento y ejecución de los términos del Plan de Reestructuración.



EXECUTION VERSION

15. VENCIMIENTO ANTICIPADO Y DELCARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO

15.1. Declaración de Vencimiento Anticipado

15.1.1. La Mayoría de Acreedores Participantes podrá facultativamente proceder a la declaración de vencimiento anticipado del Plan de Reestructuración y, por tanto, también de la Nueva Línea de Avales, la Extensión de la Línea de Avales Revolving Sindicada en cualquier momento durante su vigencia, ante la ocurrencia, entre otros, que incluirán aquellos previstos en los Documentos de la Reestructuración, de cualquiera de los siguientes eventos:

- (a) que SER no lleve a cabo la amortización del Contrato de Préstamo Sindicado SER, siguiendo el calendario de amortización previsto en el Term Sheet que se incorpora como **Anexo XXVI**;
- (b) que SER incumpla sus obligaciones de pago bajo la Nueva Línea de Avales o la Extensión de la Línea de Avales Revolving Sindicada;
- (c) el incumplimiento por parte de los Deudores de cualesquiera obligaciones asumidas en el Plan de Reestructuración;
- (d) la falsedad o inexactitud de cualquier declaración o manifestación realizada por los Deudores asumidas en el Plan de Reestructuración;
- (e) que cualquiera de los Deudores suspenda, cese o amenace con suspender o cesar el desarrollo de su negocio o modifique significativamente la naturaleza de su negocio respecto del existente en la Fecha de Firma salvo que:
 - (i) ello fuera necesario para dar cumplimiento a una obligación legal para poder desarrollar su actividad actual y siempre con el previo aviso a los Acreedores Participantes; o
 - (ii) que esté expresamente previsto en el Plan de Reestructuración;
- (f) cuando se produzca cualquier perjuicio en el valor, efectividad o importe del Paquete de Garantías Deuda Financiera SER siempre que no sean debidamente sustituidas por los Deudores en términos aceptables para los Acreedores Participantes en el plazo de diez (10) Días Hábiles desde el acaecimiento de la circunstancia en cuestión.

15.1.2. Como consecuencia de la declaración de vencimiento anticipado del Plan de Reestructuración:

- (a) devendrán inmediatamente vencidos, exigibles y pagaderos en su totalidad cualesquiera importes adeudados en virtud la Deuda Afectada con los mismos términos aplicables antes de la suscripción (y en su caso, Homologación) del presente Plan de Reestructuración;
- (b) la Nueva Línea de Avales, la Extensión de la Línea de Avales Revolving Sindicada y el Contrato Préstamos Sindicado SER quedarán automáticamente vencidos e indisponibles, por lo que ya no podrán solicitarse nuevas disposiciones; y
- (c) los compromisos de los Acreedores Participantes dejarán de producir efectos.

Los anteriores efectos se desplegarán a todos los Acreedores Participantes o, en su caso, a aquellos acreedores que hubieran conformado la Mayoría para proceder a la Declaración de Vencimiento Anticipado.

15.1.3. La Declaración de Vencimiento Anticipado por la Mayoría de Acreedores Participantes producirá la pérdida del beneficio del plazo, siendo la Deuda Afectada bajo el Plan de Reestructuración líquida, vencida y exigible (en los términos previos a la Reestructuración). No obstante, a efectos aclaratorios, la Declaración de Vencimiento Anticipado no afectará a la validez del Paquete de Garantías Deuda Financiera SER, ni a los pagos y cobros que ya se hubieran realizado por los Deudores en virtud de los términos del Plan de Reestructuración.

15.1.4. Sin perjuicio del derecho, en su caso, de la Mayoría de Acreedores Participantes de adoptar una Declaración de Vencimiento Anticipado en los supuestos recogidos en la cláusula 15.1.1 anterior, cada Acreedor Participante tendrá el derecho individual, y en caso de concurra cualquier supuesto de los indicados en la cláusula 15.1.1, de declarar el vencimiento anticipado de su respectiva participación en el Plan de Reestructuración (sin desaparición de efectos novatorios), a los solos fines de que las cantidades debidas por los Deudores y la Nueva Línea de Avales, la Extensión de la Línea de Avales Revolving Sindicada y el Contrato Préstamos Sindicado SER devengan vencidas y exigibles para ese concreto Acreedor Participante.



EXECUTION VERSION

Dicho vencimiento anticipado no dará derecho a ejecutar el Paquete de Garantías SER, lo que procederá conforme a su propia regulación.

16. CESIÓN

16.1. Cesión por los Acreedores Participantes

- 16.1.1. Los Acreedores Participantes podrán ceder o transferir, total o parcialmente, su participación y su posición contractual en cada uno de los instrumentos que conforman la Deuda Afectada, en los términos previstos en los mismos, según estos hayan quedado novados o modificados en virtud del Plan de Reestructuración.
- 16.1.2. A efectos aclaratorios y con carácter adicional a cualesquiera otros derechos que pudieran corresponder a los Acreedores Participantes conforme a Plan de Reestructuración y los Documentos de la Reestructuración, los Acreedores Participantes podrán, en cualquier momento durante su vigencia, ceder o constituir cualquier tipo de garantía o gravamen sobre los derechos de crédito que ostenten frente a los Deudores derivados del Plan de Reestructuración y los Documentos de la Reestructuración, sin necesidad de consentimiento previo de los Deudores. En particular, los Acreedores Participantes estarán expresamente facultados para ceder o constituir cualquier tipo de gravamen, carga o garantía a favor de bancos centrales, reservas federales, instituciones crediticias o monetarias nacionales o internacionales equivalentes.
- 16.1.3. Lo anterior en el entendido, no obstante, de que la constitución de dicho gravamen o garantía:
 - (a) no liberará al Acreedor Participante de que se trate del cumplimiento de las obligaciones que hubiera asumido bajo el Plan de Reestructuración y los Documentos de la Reestructuración; y
 - (b) no supondrá un gasto adicional ni incremento de costes para los Deudores.
- 16.1.4. Los Acreedores Participantes se obligan a que, con al menos un (1) Día Hábil antes de la formalización de una cesión, comunicarán dicha cesión al Agente de la Reestructuración y al cesionario de que se trate. Este cesionario

quedará vinculado por la eventual adhesión o firma del Acreedor Afectado Participante que hubiera cedido su crédito.

- 16.1.5. El cesionario o cesionarios pasarán, a todos los efectos previstos en el presente Plan, a ser considerados como Partes del mismo.

16.2. Cesión por los Deudores

- 16.2.1. Los Deudores no podrán ceder, transferir, sustituir ni subrogar los derechos y obligaciones contraídas en virtud de los Documentos de la Reestructuración y por el presente Plan de Reestructuración, ni subrogar en un tercero la posición de los Acreedores Afectados en los Documentos de la Reestructuración y en el presente Plan de Reestructuración, sin el consentimiento previo expreso, escrito y unánime de la totalidad de los Acreedores Participantes.

16.3. Cesión por el Acreditante Inversor

- 16.3.1. El Acreditante Inversor podrá ceder o transferir, total o parcialmente, sus derechos y obligaciones en su condición de Acreditante Inversor a favor de cualquier tercero, siempre que el tercero se comprometa a otorgar el Crédito Inversor en los mismos términos previstos en el **Anexo V** o en términos más favorables para SPH (y que, en ningún caso, perjudiquen las posiciones de los Acreedores Financieros). No obstante, dicha cesión o transferencia solo se hará efectiva si el cesionario de la posición supera de manera satisfactoria todos los controles de KYC (*Know Your Customer*) de los Acreedores Participantes Originales (que no podrán negarse sin causa justificada). Asimismo, el Acreditante Inversor deberá comunicar por escrito a las Partes su intención de llevar a cabo la cesión o transferencia con una antelación mínima de quince (15) días naturales, incluyendo toda la información necesaria para el mencionado proceso de KYC.
- 16.3.2. El cesionario asumirá la misma posición que el Acreditante Inversor en el Plan de Reestructuración y el resto de Documentos de la Reestructuración encontrándose obligado a implementar la reestructuración, sujeto al cumplimiento de las Condiciones Suspensivas de la Implementación, en los términos establecidos en este Plan de Reestructuración.
- 16.3.3. El cesionario o cesionarios pasarán, a todos los efectos previstos en el presente Plan, a ser considerados como Partes del mismo.



EXECUTION VERSION

17. NOTIFICACIONES

17.1. Las comunicaciones relativas al Plan de Reestructuración:

- (a) deberán realizarse por escrito (por carta o correo electrónico), en español y, cuando fuera necesario o lo exigieran los Acreedores Afectados, en inglés;
- (b) deberán realizarse por medios fehacientes;
- (c) se considerarán válidos si han sido enviados por un representante debidamente autorizado de la Parte remitente; y
- (d) serán enviados a las direcciones indicadas en las páginas de firma del presente Plan de Reestructuración a tales efectos o, si el destinatario indica cualquier otra dirección, se enviarán a dicha dirección.

No obstante lo previsto en esta cláusula, para las notificaciones relativas a las financiaciones sindicadas que forman parte de la Deuda Afectada o de la Nueva Financiación, bastará la comunicación al Agente de la Financiación que corresponda, y dicha comunicación se realizará de acuerdo con lo previsto en el instrumento correspondiente.

17.2. Fecha de aviso

- 17.2.1. Las notificaciones se considerarán efectuadas en la fecha en la que se envíen.

17.3. Direcciones y destinos de entrega

- 17.3.1. Las notificaciones deberán ser entregadas a las personas y en las direcciones indicadas en el **Anexo XXXVIII** a tales efectos.

18. CONFIDENCIALIDAD

- 18.1.1. Este Plan de Reestructuración y su contenido deberán tratarse de forma estrictamente confidencial. En particular, ni la existencia de este Plan de Reestructuración, ni el contenido del mismo (conjuntamente, la "**Información Confidencial**") podrá ser divulgado o revelado a terceros.

18.1.2. No obstante lo anterior, las Partes podrán divulgar la Información Confidencial:

- (a) en la Solicitud de Homologación, así como cualesquiera requerimientos dictados por el Juzgado para determinar la Homologación Judicial;
- (b) a cualquier sociedad del su grupo;
- (c) entidades cesionarias (o que potencialmente pudieran ser cesionarias) de sus derechos y/o obligaciones en virtud del Plan de Reestructuración de conformidad con la Cláusula 16, siempre que el Acreedor Participante haya firmado un acuerdo de confidencialidad con el receptor de la información;
- (d) los Acreedores titulares de Deuda Financiera SER podrán revelar cualquier información de que dispongan sobre los Deudores, las filiales y el Grupo Soltec;
- (e) entidades beneficiarias de cualquier garantía constituida sobre los derechos derivados del Plan de Reestructuración;
- (f) a sus respectivos asesores que participen en la preparación y negociación del presente Plan de Reestructuración; y/o
- (g) en la medida que se haga pública por parte de alguna de las Partes en cumplimiento de cualquier ley, reglamento, orden o requerimiento aplicable.

18.1.3. A los efectos de la presente Cláusula se entenderá que "grupo" comprende a su matriz, filiales y cualquier otra entidad perteneciente a su grupo de conformidad con la definición del artículo 42 del Código de Comercio.

18.1.4. Fuera de los supuestos indicados en esta Cláusula, las Partes no podrán emitir, publicar o divulgar la Información Confidencial, salvo que resulte obligatorio en virtud de una disposición legal, mandato judicial, requerimiento de una autoridad administrativa, regulatoria o supervisora, o cualquier otra normativa de obligado cumplimiento que imponga a las Partes la obligación de facilitar dicha información, en la medida que sea necesaria para dar cumplimiento a dicha exigencia legal o regulatoria, sin que en tales



EXECUTION VERSION

casos sea necesario recabar el consentimiento previo y por escrito de las Partes.

19. PROTECCIÓN DE DATOS

- 19.1.1. Para la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Plan de Reestructuración resulta necesario el tratamiento por las Partes de información de carácter personal relativa a sus respectivos representantes o personas de contacto, así como los de terceras personas -por ejemplo, los empleados, colaboradores, u otras personas que ejerzan una función o presten servicios en la otra Parte. Dichos datos serán los mínimos imprescindibles para su localización profesional y serán tratados por y bajo la responsabilidad de cada una de las Partes con la finalidad de gestionar, mantener, desarrollar y controlar la relación contractual existente entre las Partes y para el cumplimiento de las obligaciones legales que les correspondan.
- 19.1.2. La base legal para el tratamiento de los datos es el interés legítimo de las partes en el mantenimiento, gestión y ejecución del presente Plan de Reestructuración, así como el cumplimiento de sus obligaciones legales, sin que esté prevista su comunicación a terceros, salvo que ello sea imprescindible para el desarrollo y ejecución del objeto del Plan de Reestructuración o resulte necesario para cumplir con una obligación legal.
- 19.1.3. Los datos objeto de tratamiento se conservarán durante la vigencia del presente Plan de Reestructuración y, en su caso, con posterioridad en la medida en que se mantenga el contacto y las eventuales relaciones comerciales entre las Partes.
- 19.1.4. Cuando el tratamiento de los datos personales deje de ser necesario para las finalidades informadas en la presente Cláusula, se conservarán por las Partes debidamente bloqueados, lo cual implicará que ninguna de las Partes llevará a cabo ningún tratamiento distinto de su conservación para la puesta a disposición de las Administraciones Públicas competentes, Jueces y Tribunales o el Ministerio Fiscal; para la atención de las posibles responsabilidades derivadas de la relación contractual mantenida o de las relacionadas con el tratamiento de los datos. Los datos se conservarán por las Partes bloqueados durante los plazos previstos en las disposiciones legales aplicables o, en su caso, por los plazos de prescripción de las acciones derivadas de la relación contractual entre las Partes, procediendo a la

supresión física o completa anonimización de los datos una vez transcurridos dichos plazos.

- 19.1.5. Los interesados cuyos datos personales sean facilitados por las Partes de acuerdo con lo señalado en los párrafos anteriores podrán, en cualquier momento, ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento, derecho de oposición a tratamientos basados en decisiones automatizadas y cualesquiera otros derechos que resulten de aplicación, respecto del tratamiento del que cada Parte es respectivamente responsable, mediante petición escrita dirigida a las direcciones contenidas en el **Anexo XXXIX**. Asimismo, los interesados tienen derecho a recabar la tutela de la Agencia Española de Protección de Datos a través de su página web www.aepd.es.

20. IMPUESTOS Y GASTOS

- 20.1.1. Con independencia de las obligaciones de pago de principal, intereses y costes en virtud de los distintos Documentos de la Reestructuración contraídos por los Deudores, el Grupo Soltec hará frente a la obligación de pagar otras comisiones, gravámenes, retribución, gastos, impuestos y otros importes que puedan devengarse o deberse ahora o en el futuro con motivo de la suscripción del presente Plan de Reestructuración, incluyendo:
- (a) costes y honorarios de notarios por la emisión documentos públicos para el presente Plan de Reestructuración y por la intervención o elevación a público o legalización de otros Documentos de la Reestructuración (incluyendo la emisión de primeras copias simples, certificadas o autenticadas) excepto que se estipule lo contrario en los Documentos de la Reestructuración;
 - (b) costes y honorarios de la preparación de las versiones finales de los Documentos de la Reestructuración, así como su suscripción y formalización (siempre que no se supere el límite establecido en las Condición Suspensivas de la Implementación);
 - (c) el impuesto sobre actos jurídicos documentados que pueda derivarse del otorgamiento de cualquier garantía; e
 - (d) impuestos, recargos y cargos, nacionales o no, que ahora o en el futuro puedan ser aplicados a la celebración del presente Plan de



EXECUTION VERSION

Reestructuración y del resto de los Documentos de la Reestructuración (salvo que se establezca otra cosa en éstos) y a la modificación, ejecución y extinción de los mismos, tal y como se estipula en virtud del presente Plan de Reestructuración o, cuando no se estipule, conforme a la ley.

21. MANIFESTACIONES Y GARANTÍAS

21.1. Con la suscripción del presente Plan de Reestructuración, los Deudores manifiestan y garantizan que, en la Fecha de Firma:

- (a) son entidades válidamente constituidas y existentes de acuerdo con la legislación que les resulta de aplicación;
- (b) poseen la capacidad jurídica y de obrar necesaria para formalizar y ejecutar este Plan de Reestructuración y los demás Documentos de la Reestructuración;
- (c) han obtenido todos los consentimientos y autorizaciones internas necesarias para la suscripción del presente Plan de Reestructuración o han llevado a cabo todas las actuaciones necesarias para conseguirlos;
- (d) el otorgamiento y suscripción del Plan de Reestructuración, la consumación de las operaciones previstas en el mismo y su cumplimiento y la observancia de sus términos:
 - (i) no vulnera ninguna de las disposiciones de sus estatutos;
 - (ii) no vulnera ninguna disposición legal o reglamentaria ni orden de carácter oficial, sentencia o auto, contrato o cualquier obligación a la que esté sometido; o
 - (iii) no requiere el consentimiento, aprobación o autorización de o en cualquier tercero o cualquier autoridad pública, que no haya sido obtenido.

22. DISPOSICIONES VARIAS

22.1. Acuerdo completo

- 22.1.1. Este Plan de Reestructuración deja sin efecto y sustituye a todas las demás propuestas o comunicaciones (escritas o verbales) en relación con el objeto del mismo, de fecha anterior, entre cualquiera de los Acreedores Afectados (o algunas de ellas, directamente o a través de sus asesores) y los Deudores.

22.2. Modificaciones

- 22.2.1. Los términos de este Plan de Reestructuración sólo podrán ser modificados mediante el consentimiento de unánime de las Partes.
- 22.2.2. La modificación de este Plan de Reestructuración deberá realizarse en documento público otorgado por las Partes, junto con cualesquiera otros documentos públicos o privados sean necesarios para llevar a efecto tal modificación.
- 22.2.3. No obstante lo dispuesto en esta Cláusula, cualquier término que no constituya una desviación sustancial de los Term Sheets incorporados en los **Anexos V, VII, X, XXVI, XXVII, XXIX, XXXIII y XXXIV**, podrá ser modificado o renunciado sólo con el previo consentimiento previo por escrito del Inversor en Capital y los Acreedores Participantes y de los Deudores que sean parte del Term Sheet correspondiente. Si esta modificación impusiera una obligación más onerosa para cualquier Acreedor Participante, el Inversor en Capital, el Acreditante Inversor o a un Deudor que afecte de manera adversa o desproporcionada, no se efectuará sin el consentimiento de la parte afectada.

22.3. Renuncias

- 22.3.1. La renuncia de alguna de las Partes a exigir el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el Plan de Reestructuración o a ejercer o exigir cualquiera de los derechos o recursos a los que por el presente documento tenga derecho:
- (a) no liberará a cualquier otra Parte de la obligación de cumplir plenamente las demás obligaciones contenidas en el Plan de Reestructuración; y



EXECUTION VERSION

- (b) no se considerará una renuncia del derecho a exigir en el futuro el cumplimiento de cualquier obligación o a ejercer o exigir cualesquiera derechos o recursos previstos en el Plan de Reestructuración.
- 22.3.2. La exención, postergación o renuncia de cualquiera de los derechos establecidos en el presente Plan de Reestructuración, o de parte de dichos derechos:
- (a) será solo vinculante si se establece por escrito;
 - (b) podrá estar sujeta a las condiciones que la Parte que concede dicha exención, postergación o renuncia considere oportunas;
 - (c) estará limitada al caso específico en el que se produce; y
 - (d) no afectará a la exigibilidad en otros casos del derecho afectado por esta ni a la exigibilidad de ningún otro derecho existente en relación con las Partes.

22.4. Invalidez parcial

- 22.4.1. Cualquier fallo de un tribunal u órgano administrativo que declare ilegal, nula, sin efecto, inválida o inexigible una o más Cláusulas del Plan de Reestructuración, total o parcialmente, no afectará al resto de Cláusulas ni a las partes restantes del mismo, que seguirán siendo completamente válidas, siempre que las Cláusulas o parte de ellas que se consideren ilegales, nulas y sin efecto, inválidas o inaplicables no sean de carácter esencial.
- 22.4.2. Las Cláusulas o partes del presente Plan de Reestructuración que se declaren ilegales, nulas, sin efecto, inválidas o inaplicables se considerará que se han retirado del Plan de Reestructuración o que no son aplicables en tal circunstancia, según sea el caso, y las Partes negociarán de buena fe su sustitución y las medidas que mejor se adapten al objeto previsto de esas Cláusulas o partes de ellas.

22.5. Obligación de los Deudores de suscribir la documentación requerida por los Acreedores Participantes

- 22.5.1. La concesión de la Nueva Línea de Avaes y la Extensión de la Línea de Avaes Revolving Sindicada estará condicionada a la elevación a público por los Deudores de cualquier documento y/ o instrumento requerido por los Acreedores Participantes que participen en la Nueva Línea de Avaes y/o en la Extensión de la Línea de Avaes Revolving Sindicada que sea necesario para perfeccionar o evidenciar la plena validez y ejecución de los instrumentos.
- 22.5.2. De conformidad con la cláusula 20 de este Plan de Reestructuración, todos los costes, gastos e Impuestos que deriven de las actuaciones de la presente cláusula serán por cuenta del Grupo Soltec.

23. TÍTULO EJECUTIVO

- 23.1.1. Sin perjuicio de lo que en su caso dispongan los contratos de garantías en los que se regule el Paquete de Garantías Deuda Financiera SER, y de acuerdo con el artículo 572.2 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a los efectos de asegurar la plena ejecutividad del Plan de Reestructuración, las Partes convienen:
- (a) para el supuesto de que los Acreedores Participantes decidieran ejercitar el procedimiento ejecutivo ordinario previsto en el artículo 517 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y a efectos de lo dispuesto en los artículos 572 y 573 de la citada Ley, las Partes expresamente acuerdan que la liquidación para determinar la deuda ejecutivamente reclamable se practicará por los Acreedores Participantes de acuerdo con las previsiones de la presente Cláusula;
 - (b) en consecuencia, bastará para el ejercicio de la acción ejecutiva la presentación de una copia autorizada de este Plan de Reestructuración acompañado por un acta notarial en donde conste la manifestación de los Acreedores Participantes indicando que ha acaecido un supuesto de resolución del Plan de Reestructuración en donde conste que la liquidación de la deuda se ha practicado en la forma pactada por las Partes.
- 23.1.2. Será título ejecutivo testimonio del presente Plan de Reestructuración, librado con las formalidades establecidas en el artículo 517.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, acompañada por la certificación expedida por el Notario,



EXECUTION VERSION

en la que se acredite la conformidad del presente Plan de Reestructuración con los asientos de su libro registro y la fecha de éstos.

24. LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN

24.1.1. La interpretación y cumplimiento del presente Plan de Reestructuración se regirá en su totalidad por derecho común español.

24.1.2. Las Partes, con renuncia expresa a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles, expresamente acuerdan someter cualquier asunto referente a la interpretación, validez o cumplimiento del presente Plan de Reestructuración a los Tribunales de la ciudad de Murcia.

Y en prueba de conformidad, y garantía de su cumplimiento, las Partes firman el presente Plan de Reestructuración en un (1) único ejemplar, en el lugar y fecha reseñados en el encabezamiento, para su elevación a público por el Notario de Madrid, D. Francisco Miras Ortiz.

[siguen hojas de firmas]



ANEXO I – ENTIDADES PARTES NOVACIÓN DEV

Entidad	Jurisdicción	Número de registro	Dirección
SOLTEC POWER HOLDINGS, S.A.	España	N.I.F. español: A05556733	Gabriel Campillo s/n, Polígono Industrial La Serreta, Código Postal 30500 de Molina De Segura (Murcia)
SOLTEC DEVELOPMENT, S.A.	España	N.I.F. español: A88203435	Madrid, Calle Nuñez de Balboa, 33.

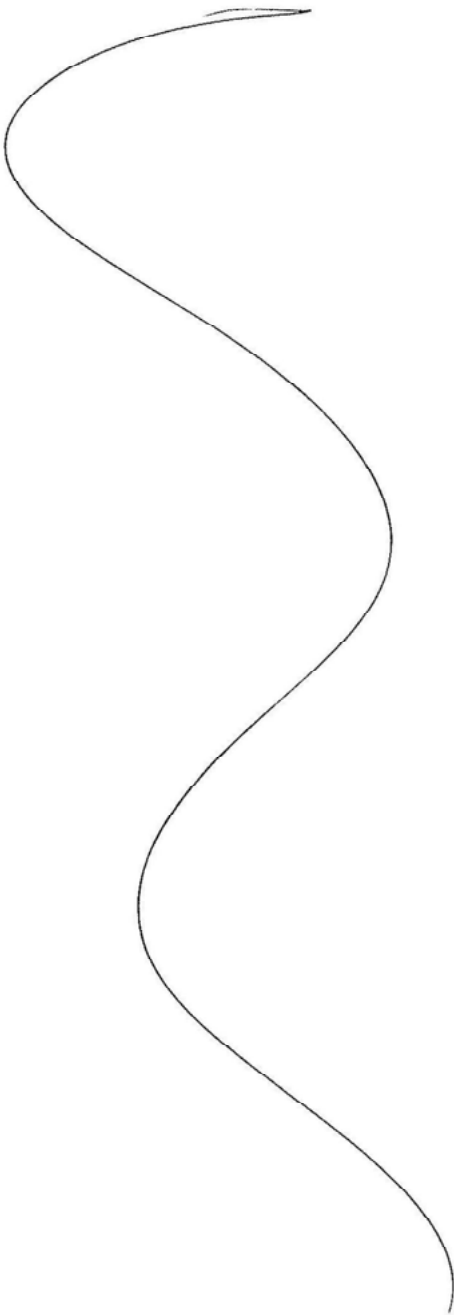
ANEXO II – ACREEDORES PARTICIPANTES ORIGINALES

Acreedor	Jurisdicción	Número de registro	Dirección	Alternativa elegida
Banco Santander, S.A.	España	N.I.F. español: A39000013	Paseo Pereda 9-12, 39004 Santander, Cantabria	Alternativa 1 en las Clases SER.
Caixabank, S.A.	España	N.I.F. español: A08663619	Calle Pintor Sorolla, 2-4, 46002 Valencia	Alternativa 1 en las Clases SER.
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.	España	N.I.F. español: A48265169	Plazuela San Nicolas (Ibaiondo), 4, 48005 Bilbao, Vizcaya	Alternativa 1 en las Clases SER.
Soltec Power Holdings, S.A.	España	N.I.F. español: A05556733	Molina de Segura (Murcia), Polígono Industrial La Serreta, calle Gabriel Campillo Contreras, s/n.	N/A



Soltec Energías Renovables, S.L.U.	España	N.I.F. español: B73292161	Molina de Segura (Murcia), Polígono Industrial La Serreta, calle Gabriel Campillo Contreras, s/n.	N/A
Soltec Development, S.A.U.	España	N.I.F. español: A88203435	Madrid, Calle Nuñez de Balboa, 33	N/A
Soltec Innovations S.L.	España	N.I.F. español: B05524418	Molina de Segura (Murcia), Polígono Industrial La Serreta, calle Gabriel Campillo Contreras, s/n.	N/A
Soltec Brasil Indústria, Comércio e Serviços de Energias Renováveis, Ltda.	Brasil	NIRE 29 2 0423498-5 / N.I.F. español: N-5081365-H	Ciudad de Lauro de Freitas, Estado de Bahia, a Rua Doutor Barreto, 483, Loteamento Jardim Aeroporto, Quadra 1000, Lote 09, GLP	N/A

			01 N 483, Lote 08, GLP 01 N 423, Pitangueiras	
--	--	--	---	--

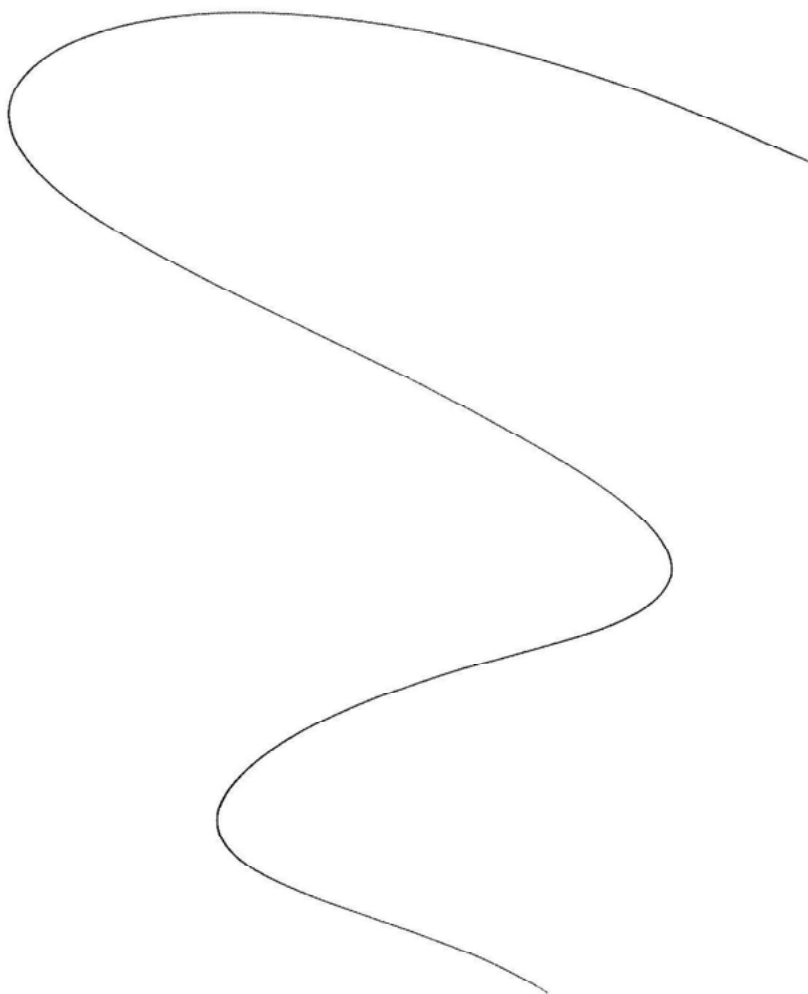




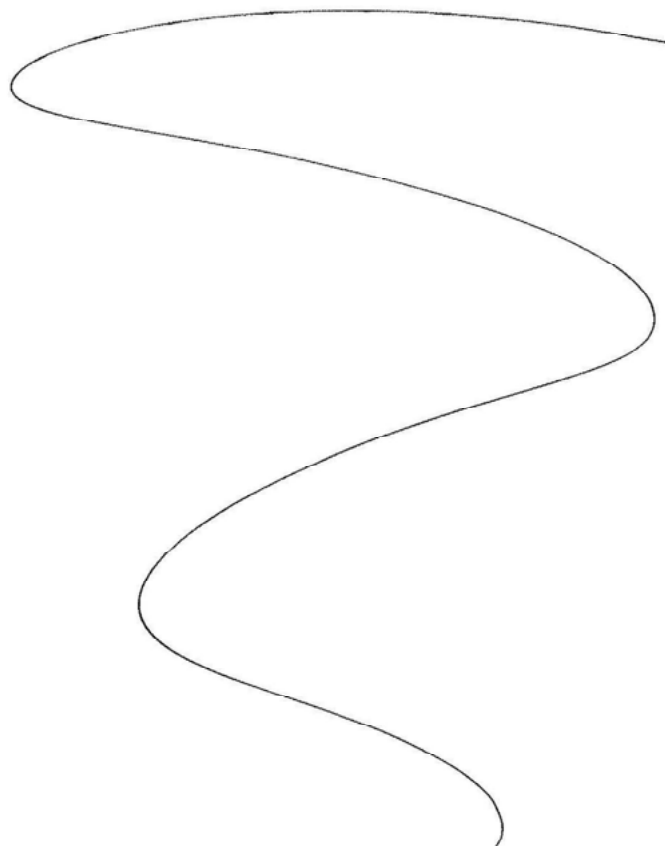
ANEXO III – AGENTES DE LAS FINANCIACIONES

Entidad	Jurisdicción	Número de registro	Dirección
Banco Santander, S.A.	España	N.I.F. español: A39000013	Paseo Pereda, 9-12, 39004 Santander, Cantabria
Apex Financial Services (Spain), S.L.U.	España	N.I.F. español: B86474046	Paseo de Recoletos, 37, 28004 Madrid

ANEXO IV



ANEXO V





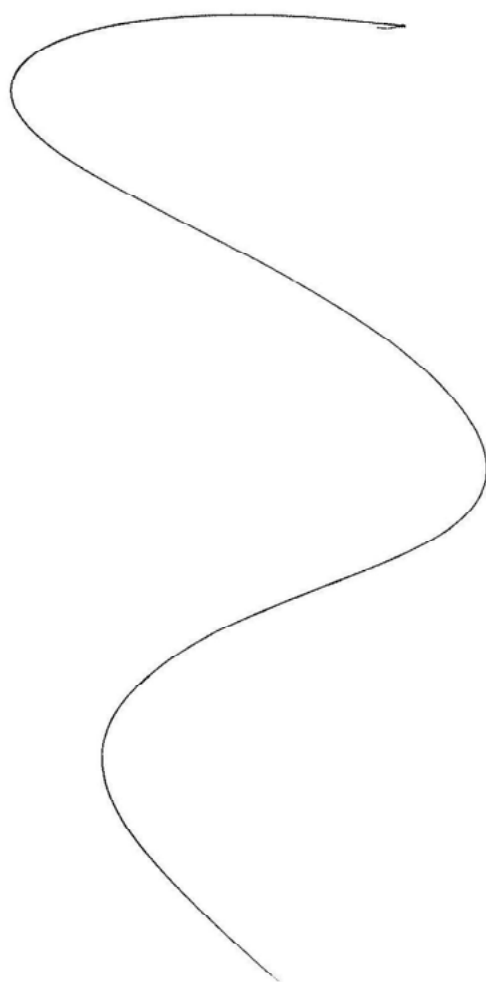
TÉRMINOS CRÉDITO INVERSOR	
1.1. Acreditante	DVCP I RAIF SICAR SCA – DVCP RENEWABLE (“DVCP”) DVCP podrá ser total o parcialmente sustituida por un tercero siempre que el crédito se otorgue en los mismos términos aquí previsto o en condiciones más ventajosas para la Acreditada.
1.2. Acreditada	SPH
1.3. Importe y Tramos	15.000.000€ (el “Crédito Inversor”)
1.4. Ranking	Tendrá la consideración de “Dinero Nuevo” y será al menos parí passu con el resto de deudas de la Acreditada.
1.5. Finalidad	(i) Fondeo de los costes relacionados con la transacción. (ii) Pago de una parte de la cuota inicial a Acreedores Financieros y Comerciales con base en las amortizaciones previstas en este Term Sheet. (iii) Pago de una parte de los costes de estructura, indemnizaciones e inversión en capital circulante hasta la recuperación de la contratación del negocio. (iv) Otras necesidades del Plan de Negocio. El Crédito Inversor no se destinará en ningún caso a la amortización de la Financiación Incus.
1.6. Condiciones previas	Con anterioridad o simultáneamente a la fecha de firma, deberán cumplirse las Condiciones Suspensivas de la Implementación (tal y como se definen en el Plan de Reestructuración al que se adjunta este term sheet).
1.7. Condiciones de disposición	Con anterioridad o simultáneamente a la Fecha de Efectividad, y por tanto como condición para la primera disposición del Crédito Inversor, deberán cumplirse las siguientes condiciones: (i) Que el Préstamo Convertible mediante el que se realiza la Inversión de Capital se haya capitalizado y las nuevas acciones hayan sido admitidas a cotización en los mercados correspondientes; (ii) Que la Financiación Incus haya sido novada, contractualmente o a través del Plan de Reestructuración, a los efectos de: (a) Otorgar las autorizaciones necesarias para la implementación del Préstamo Inversor conforme a lo previsto en esta hoja de términos (en particular, autorizar (i) que cualquier inyección de liquidez que haga SPH en Soltec CAP, S.L.U. pueda hacerse en forma de deuda (en lugar de aportaciones a la cuenta 118 o aumentos de capital, como se prevé en el apartado (f)(ii) de la definición de “Permitted Financial Indebtedness” del Contrato de Financiación Incus) y (ii) que cualquier derecho de crédito que ostente SPH frente a Soltec CAP, S.L.U. derivado de la inyección de los fondos del

	Crédito Inversor en Soltec CAP, S.L.U. no sea pignorado a favor de Incus sino que sea pignorado a favor de la Acreditante). (b) Establecer que pago de los intereses que se devenguen en 2025 se haga con cargo a los fondos procedentes de la venta de la participación en Orchard Capital, S.L. y que el pago de los intereses que se devenguen en 2026 se haga con cargo a las ventas en el contexto de un “Sale Process” (tal y como este término se define en la Financiación Incus), pudiendo capitalizarse hasta el 100% de los intereses que se devenguen en 2026 en caso de que se produzca un retraso en la venta de los activos. (iii) Otras habituales de este tipo de operaciones.
1.8. Disposición	(i) en la Fecha de Efectividad, 10.000.000€. (ii) 6 meses después de la Fecha de Efectividad, 2.500.000€ (iii) 12 meses después de la Fecha de Efectividad, 2.500.000€ No obstante, si hubiera cualquier necesidad de liquidez dentro de la División Industrial antes de la fecha de disposición, el Acreditante Inversor deberá permitir la disposición total o parcial del saldo disponible del Crédito Inversor en un plazo máximo de 30 días desde la solicitud.
1.9. Amortización Ordinaria	Una única cuota en la Fecha de Vencimiento (<i>Bullet</i>)
1.10. Amortización Anticipada Obligatoria	Las habituales en este tipo de operaciones y en particular: (i) Cambio de control (ii) Transmisión de activos relevantes (iii) Ilegalidad
1.11. Amortización Anticipada Voluntaria	La Acreditada podrá amortizar anticipadamente el Crédito Inversor siempre que: (i) Haya enviado una notificación con un preaviso mínimo de 30 días; (ii) Se abone una comisión por un importe que garantice una rentabilidad equivalente a 1,3x MOIC sobre el principal amortizado.
1.12. Fecha de Vencimiento	5 años desde la Fecha de Efectividad.
1.13. Interés Ordinario	(i) <u>Tipo Interés Ordinario:</u> (a) Desde la fecha de la primera disposición, durante los primeros 12 meses: EURIBOR + 11% anual (b) Durante los 12 meses siguientes: EURIBOR + 12% anual (c) Durante el resto de la vida de la Financiación: EURIBOR + 13% anual (los “Intereses Ordinarios”). (ii) <u>Período de Interés:</u> 12 meses.



	(iii) Pago: (a) En los periodos de interés que finalicen en 2026 y 2027: el 100% de los Intereses Ordinarios anuales será capitalizable el último día hábil de cada Período de Interés (b) En los periodos de interés que finalicen en 2028 y en adelante: el 50% de los Intereses Ordinarios anuales será capitalizable el último día hábil de cada Período de Interés, el 50% restante será pagadero en efectivo el último día hábil de cada Período de Interés siempre que (i) la posición de tesorería del Grupo sea superior a 10.000.000€ y (ii) el ratio Deuda Financiera Neta / LTM EBITDA sea inferior a 3x; en caso contrario, se capitalizarán (<i>Pay-if-you-can</i>).
1.14.Comisión de apertura	2,5% del importe del principal. La comisión de apertura se deducirá del importe de la primera disposición
1.15.Comisión de disponibilidad	35% del Margen sobre el importe no dispuesto en cada momento. La comisión de disponibilidad se capitalizará cada seis meses.
1.16.Covenants	Deuda Financiera Neta / LTM EBITDA inferior a 3x a partir de junio 2027. Este covenant se medirá respecto a Soltec Energías Renovables, S.L.U. (a nivel consolidado).
1.17.Causas de vencimiento anticipado	Las habituales en este tipo de operaciones, incluyendo el impago y el incumplimiento de covenants.
1.18.Garantías	Garantía de primer rango sobre los derechos de crédito derivados de los Préstamos Intragrupo, así como de cualquier préstamo que la Acreditada otorgue al Perímetro Industrial. Promesa de garantía real de primer rango sobre todos los activos y derechos de crédito del Perímetro de Energía actualmente pignorados por Incus. Dicha garantía deberá otorgarse en el momento en el que se amortice totalmente la financiación de Incus.
1.19.Costes	Todos los costes relacionados con la preparación y negociación del Crédito Inversor y demás documentos conexos, incluyendo los honorarios de los asesores legales, así como todos los costes de la <i>due diligence</i>, serán asumidos por la Acreditada.
1.20.Ley Aplicable y Jurisdicción	Ley y tribunales españoles.

ANEXO VI





EXECUTION VERSION

To: **SOLTEC CAP, S.L.U.**
SOLTEC ASSET MANAGEMENT, S.L.U.
SOLTEC DEVELOPMENT, S.A.U.
SOLTEC POWER HOLDINGS, S.A.
C/Gabriel Campillo, s/n, Polígono Industrial La Serreta,
30500 Molina de Segura, Murcia (Spain)

From: **PINO INVESTMENTS, S.C.A.**
11-13 Boulevard de la Foire,
1528, Luxembourg (Grand Duchy of Luxembourg)
(the "Lender")

24 July 2025

Ref.: Proposal for the effectiveness of Amendment and Restatement Agreement

1. Reference is made to:
- (i) the EUR 100,000,000 facility agreement entered into on 5 January 2023 by Pino Investments, S.C.A. (the "**Lender**"), Soltec Cap, S.L.U. (the "**Borrower**"), Soltec Asset Management and Soltec Development, S.A.U. as guarantors (the "**Guarantors**"), and Soltec Power Holdings, S.A.U. as sponsor (the "**Sponsor**"), which was amended and restated by virtue of the amendment and restatement agreement entered into by the same parties on 2 July 2024 (the "**Facility Agreement**");
 - (ii) the amendment and restatement agreement entered into on 6 March 2025 by, among others, the Borrower and the Lender, relating to the Facility Agreement (the "**Amendment and Restatement Agreement**");
 - (iii) the first extension notice sent by the Lender to the Borrower on 14 April 2025, by virtue of which the longstop date of the Conditions Subsequent set out in paragraph (a) of Clause 5 (*Conditions Subsequent*) of the Amendment and Restatement Agreement was extended from 18 April 2025 to 25 April 2025 (the "**First Extension Notice**");
 - (iv) the second extension notice sent by the Lender to the Borrower on 25 April 2025, by virtue of which the longstop date of the Conditions Subsequent set out in paragraph (a) of Clause 5 (*Conditions Subsequent*) of the Amendment and Restatement Agreement was extended from 25 April 2025 to 5 May 2025 (the "**Second Extension Notice**");
 - (v) the third extension notice sent by the Lender to the Borrower on 5 May 2025, by virtue of which the longstop date of the Conditions Subsequent set out in paragraph (a) of Clause 5 (*Conditions Subsequent*) of the Amendment and Restatement Agreement was extended from 5 May 2025 to 9 May 2025 (the "**Third Extension Notice**");
 - (vi) the fourth extension notice sent by the Lender to the Borrower on 9 May 2025, by virtue of which the longstop date of the Conditions Subsequent set out in paragraph (a) of Clause 5 (*Conditions Subsequent*) of the Amendment and Restatement Agreement was extended from 9 May 2025 to 16 May 2025 (the "**Fourth Extension Notice**"); and

EXECUTION VERSION

- (vii) the fifth extension notice sent by the Lender to the Borrower on 16 May 2025, by virtue of which the longstop date of the Conditions Subsequent set out in paragraph (a) of Clause 5 (*Conditions Subsequent*) of the Amendment and Restatement Agreement was extended from 16 May 2025 to 23 May 2025 (the "**Fifth Extension Notice**", and, together with the First Extension Notice, the Second Extension Notice, the Third Extension Notice and the Fourth Extension Notice, the "**Extension Notices**").
- 2. Unless a contrary indication appears, terms defined in the Amendment and Restatement Agreement have the same meaning in this letter (the "**Letter**").
- 3. The Amendment and Restatement Agreement set out the Conditions Subsequent that had to be fulfilled by 18 April 2025. By virtue of the Extension Notices, such longstop date was extended until 23 May 2025.
- 4. Consequently, from 23 May 2025, as the Conditions Subsequent under the Amendment and Restatement Agreement had not been fulfilled, and in accordance with paragraph (c) of Clause 5 of the Amendment and Restatement Agreement, the Amendment and Restatement Agreement was automatically terminated.
- 5. Notwithstanding the above, the Lender has considered to waive its right to the automatic termination of the Amendment and Restatement Agreement and to introduce all but not part of the following additional amendments on the Facility Agreement (the "**Additional Amendments**") if each of the conditions precedent in Section 6 below are met on the respective maximum term for each of them indicated therein (the "**Conditions Precedent**"):
 - (a) Interests due under the Facility Agreement on the following dates and amounts can be set off with the price already paid under the Total Energies SPA (therefore, increasing again the principal amount due under the Facility Agreement for the below amounts):
 - (i) 15 September 2025: €1,338,659 (or the amount resulting from the reduction of the principal amount under the Facility Agreement, as set out in the closing deed of the Total Energies Sale Transaction); and
 - (ii) 15 December 2025: €1,345,257 (or the amount resulting from the reduction of the principal amount under the Facility Agreement, as set out in the closing deed of the Total Energies Sale Transaction).
 - (b) Interests due under the Facility Agreement during 2026 will be paid with the proceeds of the Sale Process (as defined in the Facility Agreement). If the Sale Process does not take place before the due date of the relevant interests, the relevant amounts due at each interest payment date until 15 December 2026 (included) will be capitalised on each due date.
 - (c) The Sponsor will be allowed to on lend to the Borrower in the concept of Subordinated Debt (as defined in the Facility Agreement) up to €5,000,000 (the "**New Subordinated Loan**").
 - (d) The New Subordinated Loan will not be pledged in favour of the Lender and its proceeds shall not be subject to the Cash Sweep defined in the Facility Agreement.
 - (e) The New Subordinated Loan will be pledged in favour of the lender that granted to the Sponsor the proceeds to be on lent to the Borrower.



EXECUTION VERSION

- (f) The proceeds of the New Subordinated Loan will be available to be used within the Borrower, the Obligors and the subsidiaries within the Obligors' perimeter only and cannot be on lend to any third party.
 - (g) The Information Undertakings set out in Clause 20 of the Facility Agreement will be amended to align them with the reality of the Obligors so that:
 - (i) only the Borrower shall deliver consolidated financial statements under paragraphs (a) and (b) of Clause 20.1 (audited in the case of the annual financial statements and unaudited in the case of the half-year financial statements); and
 - (ii) the Guarantors shall only deliver individual unaudited financial statements under paragraphs (a) and (b) of Clause 20.1.
 - (h) The Sponsor commits to inject €5,000,000 in Soltec Brasil Industria, Comercio e Servicos de Energías Renovaveis, LTDA for this company to fulfil its obligations under the EPC Agreement entered with the Brazilian HoldCo and its affiliates (the "EPC Proceeds").
 - (i) Disbursement of the EPC Proceeds will be included in a specific funds flow acceptable to the Lender and that must be monitored by an independent third party also acceptable to the Lender. Failure to disburse any of the EPC Proceeds on their relevant due dates shall be an Event of Default under the Facility Agreement.
6. Waiving of the Lender right to the automatic termination of the Amendment and Restatement Agreement and the introduction of all but not part of the additional amendments on the Facility Agreement described in Section 5 above are subject to each and all of the Conditions Precedent, that must be fulfilled in their respective due date:
- (a) Any amount due by the Borrower to the Sponsor in the concept of shareholder loan or any other concept must be written off or capitalised (including by means of contribution to the 118 account). Such write off or capitalisation shall be included in the Restructuring Plan of Soltec Cap (as defined in Section 10 below) and shall be implemented on or about the effective date of the amendment agreement implementing the Additional Amendments;
 - (b) The Brazilian Double LuxCo PoA, without any condition for its effectiveness, must be granted (or ratified) on or prior to 31 July 2025;
 - (c) The Italian Additional Security must be granted, with respect to the SPVs which are not currently pledged in favor of third parties, on or prior to 31 July 2025;
 - (d) The Italian Additional Security must be granted, with respect to the SPVs currently pledged in favor of Aquila, on or prior to 18 August 2025; and
 - (e) The effective implementation of the Brazilian Double LuxCo structure (not subject to any third-party consent) must take place on or before 18 August 2025.
7. If any of the Conditions Precedent are not met in their due dates this Letter will be considered automatically ineffective with no need of any further action of the Lender.
8. The Lender may waive in its full discretion the fulfilment of any Conditions Precedent at any time.

EXECUTION VERSION

9. The Additional Amendments will be implemented pursuant to the Restructuring Plan of Soltec Cap (as this term is defined below) and shall not be subject to any condition subsequent (*condición resolutoria*).

10. Once all the Conditions Precedent have been met, a restructuring plan affecting the Borrower shall be filed with the competent Court to all legal effects, including articles 615.2, 635.3º and 667 of the Insolvency Law, in connection with (i) the amendment of the Facility Agreement to implement the Additional Amendments, and (ii) the write off or capitalisation referred to in paragraph 6 (a) above (the "**Restructuring Plan of Soltec Cap**").

The effects of the Restructuring Plan of Soltec Cap will be extended to the Guarantors in accordance with article 652.2 of the Insolvency Law.

Likewise, in the context of the implementation of the Additional Amendments pursuant to the Restructuring Plan of Soltec Cap, the security interests granted to secure the Facility Agreement (including, for the avoidance of doubt and without limitation, the Deeds of Pledge, the Additional Security, the Italian Additional Security and the pledges over Brazilian LuxCo 1 and Brazilian LuxCo 2), as well as the relevant irrevocable powers of attorney, shall be extended and ratified as necessary to secure the Facility Agreement (as amended by the Additional Amendments).

11. Third Party Right (*Estipulación a Favor de Tercero*)

As the Restructuring Plan of Soltec Cap will affect the Borrower only, it shall not affect other credits of the Obligors different from the Borrower. In particular, and for the avoidance of doubt, it shall not affect any bilateral agreement between Soltec Development, S.A.U. and the DEV Lenders (as defined below), which shall be amended bilaterally between Soltec Development, S.A.U. (as debtor), Soltec Power Holdings, S.A. (as guarantor) and the relevant Lenders, out of the scope of the Restructuring Plan of Soltec Cap.

The provision in this Section 11 is made in favor also of Banco Santander, S.A., Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. and Bankinter, S.A. (the "**DEV Lenders**") as a third party right (*estipulación a favor de tercero*) to the effects of article 1257 of the Spanish Civil Code so it cannot be amended or waived without the express consent of all the DEV Lenders.

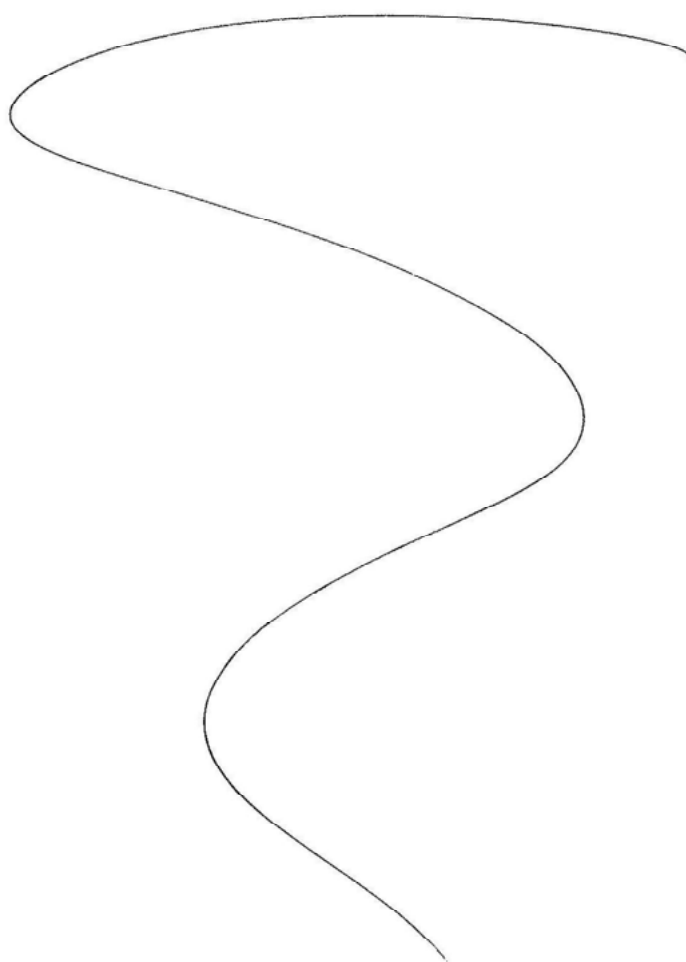
The DEV Lenders (other than Bankinter, S.A.) will countersign this letter once the Borrower, the Guarantors and the Sponsor may have signed it before the Expiry Date (as defined below) for the sole purpose of accepting the third party right (*estipulación a favor de tercero*) included in this Section 11.

12. This letter does not constitute a forbearance or a waiver of any rights. No single or partial exercise of any right or remedy shall prevent the Lender from any further exercise or other exercise of any other right or remedy. The rights reserved by the Lender under this letter are cumulative and not exclusive of any rights the Lender may have under general law and may only be waived only in writing.
13. This Letter and any non-contractual obligations arising out of or in connection with it are governed by Spanish law.

If the Borrower, the Guarantors and the Sponsor does not accept the offer made by the Lender in this Letter before 11:59pm in Madrid today, 24 July 2025, such offer shall terminate automatically on that date.

Yours faithfully,

ANEXO VII





Confidencial – Borrador sujeto a cambios y comentarios y el Memorando de Estructura Fiscal
v 24.07.25

TERM SHEET INDICATIVO
REESTRUCTURACIÓN GRUPO SOLTEC

Los términos y condiciones propuestos que se describen en este Term Sheet Indicativo se proporcionan únicamente con fines de discusión y no constituyen una oferta formal.

Este Term Sheet Indicativo tiene únicamente carácter orientativo y no pretende resumir todos los términos, condiciones, convenios, declaraciones, garantías u otras disposiciones que se incluirían en la documentación legal definitiva de la operación contemplada en el presente documento.

*Los términos y condiciones reales bajo los cuales el Inversor podría formalizar la entrada en el Grupo están sujetos a una fase de due diligence confirmatoria, aprobación formal, revisión satisfactoria de la documentación y demás términos y condiciones que puedan ser determinados por las partes y sus respectivos asesores legales (incluyendo las condiciones previas previstas en el **Anexo 2** del presente documento).*

Categoría	Términos
1. PARTES	
1.1.Deudoras Reestructuradas	1. Soltec Power Holding, S.A. ("SPH"). 2. Soltec Energías Renovables, S.L.U. ("SER") 3. Soltec Cap, S.L.U. ("CAP") 4. Soltec Development, S.L.U. ("DEV") 5. Soltec Asset Management, S.L.U. ("SAM") (conjuntamente, las "Deudoras Reestructuradas"). No se han incluido, como Deudoras Reestructuradas, a las sociedades del Grupo que han otorgado garantías personales o reales a favor de la Deuda Afectada en la medida en que se va a proponer extender los efectos de la reestructuración a dichas garantías personales o reales por vía del artículo 652.2 del TRLC.
1.2.Acreeedores Afectados	Los acreedores afectados titulares de Deuda Afectada Existente frente a cada una de las Deudoras Reestructuradas (los "Acreeedores Afectados").
1.3.Inversor en capital	DVCP, a través de una <i>special purpose vehicle</i> (SPV) española o luxemburguesa ("Newco").
1.4.Prestamista Inversor	DVC Partners
1.5. Experto	Auren Reestructuraciones, S.L.P.
1.6.Agente en la Reestructuración	Palmer Agency Services (Spain), S.L.
2. DEUDA AFECTADA EXISTENTE	
2.1.Deuda Financiera Existente Afectada	La "Deuda Financiera Existente Afectada" se refiere conjuntamente a las siguientes: <u>SER</u> 1. Una línea de crédito <i>revolving</i> sindicada por un importe de 95.557.942€, así como los intereses de demora devengados y no capitalizados en la Fecha de Firma (la "Línea de Crédito Revolving Sindicada"); 2. Confirmings suscritos y vencidos por un importe de 3.425.482€, así como los intereses devengados y no pagados en la Fecha de Firma ("Confirmings SER"); y 3. La deuda derivada de los avales suscritos en el marco del contrato de línea de avales <i>revolving</i> sindicada ("Línea de Avales Revolving Sindicada") y que se encuentren ejecutados a Fecha de Firma así como los intereses devengados y no pagados en la Fecha de Firma (los "Avales SER Ejecutados") y que en la fecha de la presente hoja de términos suman un importe de 9.365.030€. En adelante, conjuntamente, la "Deuda Financiera Existente Afectada SER", concedida a SER por determinadas entidades financieras (los "Acreeedores Financieros SER"). <u>CAP</u> 1. Un crédito sénior por un importe de aproximadamente 77.349.881€, así como los intereses devengados y no pagados en la Fecha de Firma (la "Deuda Financiera Existente Incus"), otorgado por Incus Capital ("Incus") a CAP de la que son garantes SAM y DEV.



Confidencial – Borrador sujeto a cambios y comentarios y el Memorando de Estructura Fiscal
v 24.07.25

	<u>DEV</u> - Línea de crédito por un importe de 997.752€ así como los intereses ordinarios devengados y no pagados en la Fecha de Firma (la "Deuda Financiera Existente DEV-Santander"), otorgada por Banco Santander, S.A. a DEV. - Avales ejecutados por un importe de 976.420€ (la "Deuda Financiera Existente Avales Ejecutados BBVA"), debido por DEV a Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.
2.2. Deuda Afectada Contingente	La "Deuda Afectada Contingente" se refiere, conjuntamente, a las siguientes: <u>SPH</u>: La Deuda Financiera Existente DEV-Santander, la Deuda Financiera Existente Avales Ejecutados BBVA, la Deuda Financiera Contingente Línea Avales BBVA y la Deuda Financiera Contingente Línea Avales Santander respecto de las cuales SPH actúa como garante (la "Deuda Contingente SPH"). <u>SER</u>: La deuda correspondiente a los avales dispuestos bajo el contrato de línea sindicada de avales vigentes y no ejecutados a Fecha de Firma titularidad de determinados Acreedores Financieros SER frente a SER ("Deuda Financiera Contingente SER"). <u>DEV</u>: La deuda correspondiente a: - la Deuda Financiera Existente Incus respecto de la cual DEV actúa como garante (la "Deuda Financiera Contingente DEV-Incus"); - la línea de avales por importe máximo aproximado de 4.292.727€ (la "Deuda Financiera Contingente Línea Avales BBVA"), otorgada por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. a DEV; - la línea de avales por importe máximo aproximado de 390.225€ (la "Deuda Financiera Contingente Línea Avales Santander"), otorgada por Banco Santander, S.A. a DEV; y - la línea de avales por importe máximo aproximado de 2.100€ (la "Deuda Financiera Contingente Línea Avales Bankinter"), otorgada por Bankinter, S.A. a DEV; (conjuntamente, la "Deuda Financiera Contingente DEV"). <u>SAM</u>: La deuda correspondiente a la Deuda Financiera Existente Incus respecto de la cual SAM actúa como garante ("Deuda Financiera Contingente SAM-Incus").
2.3. Deuda Comercial Existente Afectada	La "Deuda Comercial Existente Afectada" se refiere a la deuda comercial existente en SER a Fecha de Firma, exceptuando aquella deuda de proveedores críticos cuya afectación pueda comprometer la viabilidad de SER (la "Deuda Comercial Existente Afectada SER").
2.4. Deuda Subordinada Afectada	La "Deuda Subordinada Afectada" se refiere conjuntamente a las siguientes: La deuda existente (incluyendo, tanto principal como intereses y tanto deuda financiera como comercial) en la Fecha de Firma, titularidad de partes relacionadas y vinculadas (ya sean sociedades pertenecientes al Grupo o accionistas del Grupo) frente a la respectiva Deudora Reestructurada (la "Deuda Subordinada con Partes Relacionadas y Vinculadas"), y frente a DEV en relación con la deuda derivada del

	préstamo otorgado por la sociedad vinculada, Grupo Corporativo Sefran, por importe de principal de 8.225.012€ y los respectivos intereses devengados y no capitalizados a Fecha de Firma (a 21 de julio de 2025, dichos intereses ascienden a 33.311€) frente a DEV (el "Préstamo Sefran"). 2. La deuda derivada de intereses devengados no pagados y no cubiertos por garantía en la Fecha de Firma de los respectivos créditos afectados frente a la respectiva Deudora Reestructurada, a excepción de los que se deriven de la Deuda Subordinada con Partes Relacionadas y Vinculadas (la "Deuda Subordinada Intereses").
2.5. Resumen Deuda Afectada por Deudora Reestructurada	1. <u>SPH</u>: (i) Deuda Contingente SPH; (ii) Deuda Subordinada con Partes Relacionadas y Vinculadas frente a SPH; y (iii) Deuda Subordinada Intereses frente a SPH. <u>Perímetro Industrial</u> 2. <u>SER</u>: (i) Deuda Financiera Existente Afectada SER; (ii) Deuda Financiera Contingente SER; (iii) Deuda Comercial Existente Afectada SER; (iv) Deuda Subordinada con Partes Relacionadas y Vinculadas frente a SER; y (v) Deuda Subordinada Intereses frente a SER. <u>Perímetro Energía</u> 3. <u>CAP</u>: (i) Deuda Financiera Existente Incus; (ii) Deuda Subordinada con Partes Relacionadas y Vinculadas frente a CAP, y (iii) Deuda Subordinada Intereses frente a CAP. 4. <u>DEV</u>: (i) Deuda Financiera Existente DEV-Santander; (ii) Deuda Financiera Existente Avaluos Ejecutados BBVA; (iii) Deuda Financiera Contingente DEV; (iv) Deuda Subordinada con Partes Relacionadas y Vinculadas frente a DEV (incluyendo el Préstamo Sefran); y (v) Deuda Subordinada Intereses frente a DEV. 5. <u>SAM</u>: (i) Deuda Financiera Contingente SAM-Incus; (ii) Deuda Subordinada con Partes Relacionadas y Vinculadas frente a SAM, y (iii) Deuda Subordinada Intereses frente a SAM.
2.6. Deuda Afectada y Deuda No Afectada Post-Reestructuración	De conformidad con lo previsto en el Anexo 2, el importe total agregado de: (i) la Deuda Afectada una vez hayan devenido efectivos y se hayan implementado los términos de la reestructuración que se detallarán en el apartado 5 (<i>Perímetro Energía - Términos de la Reestructuración</i>) y 6 (<i>Perímetro Industrial - Términos de la Reestructuración</i>) y (ii) la Deuda No Afectada (tal y como se detalla a continuación) deberá ascender a un máximo de: • <u>Deuda Perímetro Industrial</u>: 121.000.000.-€ • <u>Deuda Perímetro Energía</u>: 134.000.000.-€
3. DEUDA NO AFECTADA	
3.1. Deuda no Afectada	1. <u>SER</u>: Contratos de leasing, el derivado suscrito con Morgan Stanley, la subvención de SEPE y los préstamos CDTI. 2. <u>DEV</u>: • Préstamos existentes Banco Santander, S.A., Bankinter, S.A. y Unicaja Banco, S.A., que cuentan con aval ICO. • La deuda derivada del plan de pagos suscrito entre SER y Sistemas de Energía Renovável Ltda.



Confidencial – Borrador sujeto a cambios y comentarios y el Memorando de Estructura Fiscal
v 24.07.25

	- La deuda derivada de los pagos diferidos debidos a Solatio Energy Gestao de Projetos Solares Ltda y a Solatio Desenvolvimento e Gestao de Projetos Solares Ltda. - La deuda comercial existente en DEV. 3. <u>CAP y SAM</u>: la deuda comercial existente en cada sociedad. 4. Anticipos de clientes, provisiones no reclamadas, deuda con acreedores de derecho público. 5. Deuda comercial con proveedores críticos cuya afectación pueda comprometer la viabilidad de las Deudoras Reestructuradas.
4. FASES DE LA REESTRUCTURACIÓN E IMPLEMENTACIÓN	
4.1. Fases de la reestructuración	La entrada en vigor de la reestructuración del Grupo Soltec, así como de todos los contratos de la reestructuración, se producirá en virtud de tres fases diferenciadas. A efectos aclaratorios, dichas fases se resumen a continuación, sin perjuicio de su desarrollo en los respectivos contratos y en el resto de las secciones de este documento: 1. Fase 1: Reestructuración SER y SPH Suscripción de un plan de reestructuración en los siguientes términos (el “Plan de Reestructuración SER y SPH”): <u>Deudoras</u>: (i) SPH y SER como Deudoras Reestructuradas que solicitarán la homologación del plan; y (ii) DEV, en relación con la Novación DEV (tal y como dicho término se define a continuación). <u>Acreedores Afectados</u>: (i) acreedores titulares de los créditos de la Deuda Existente Afectada de SER y SPH que se detalla a continuación; (ii) acreedores titulares de los créditos de la deuda sujeta a la Novación DEV (esto es, Banco Santander, BBVA, Bankinter y Grupo Corporativo Sefran). <u>Deuda Existente Afectada</u>: Se solicitará la homologación de la reestructuración de los créditos derivados de: (i) <u>SPH</u>: La Deuda Subordinada con Partes Relacionadas y Vinculadas frente a SPH. (ii) <u>SER</u>: (i) La Deuda Financiera Existente Afectada SER; (ii) la Deuda Financiera Contingente SER; (iii) la Deuda Comercial Existente Afectada SER; (iv) la Deuda Subordinada con Partes Relacionadas y Vinculadas frente a SER; y (v) la Deuda Subordinada Intereses frente a SER. <u>Términos de la reestructuración de la Deuda Existente Afectada</u>: Los términos que se detallan en la Sección 6 del presente documento y que se incluirán en el Plan de Reestructuración SER y SPH. <u>Novación DEV</u>: Este plan de reestructuración incluirá un compromiso de novar la Deuda Financiera Existente DEV, la Deuda Financiera Contingente Línea Avaes BBVA, la Deuda Financiera Contingente Línea Avaes Santander, la Deuda Financiera Contingente Línea Avaes Bankinter y el Préstamo Sefran en los términos que se detallan, respectivamente, en las secciones 5.2, 5.3 y 5.4 siguientes, que se formalizará en la Fase 3 que se detalla a continuación (la “Novación DEV”). <u>Dinero nuevo</u>: Este plan de reestructuración incluirá los términos y

	condiciones de la Inversión en Capital, el Crédito Inversor, la Extensión de la Línea de Aavales Revolving Sindicada, la Nueva Línea de Aavales a suscribir, respectivamente, por SER y SPH en línea con lo que se detalla a continuación. • <u>Garantías</u>: No se han incluido, como Deudoras Reestructuradas, a las sociedades del Perímetro Industrial que han otorgado garantías personales o reales a favor de la Deuda Existente Afectada por este plan en la medida en que se propondrá extender los efectos de la reestructuración a dichas garantías personales o reales por vía del artículo 652.2 del TRLC. 2. Fase 2: Reestructuración CAP Suscripción de un plan de reestructuración en los siguientes términos (el "Plan de Reestructuración CAP"): • <u>Deudora</u>: CAP • <u>Acreedores Afectados</u>: Incus • <u>Deuda Existente Afectada</u>: (i) la Deuda Financiera Existente Incus de la que CAP es deudora, así como las garantías otorgadas por DEV y SAM como garantes, estas últimas por la vía del 652.2 del TRLC; y (ii) la Deuda Subordinada con Partes Relacionadas y Vinculadas de la que CAP es deudora. • <u>Términos de la reestructuración de la Deuda Existente Afectada</u>: Los términos que se detallan en la carta denominada "<i>Proposal for the effectiveness of Amendment and Restatement Agreement</i>" suscrita el 24 de julio de 2025, por Incus, CAP, SAM, DEV y SPH (la "Carta Incus"), que se incluirán en el Plan de Reestructuración CAP. • <u>Otros</u>: La suscripción del Plan de Reestructuración CAP está sujeta al cumplimiento previo de una serie de condiciones previstas en la Carta Incus. 3. Fase 3: Reestructuración DEV Formalización de la Novación DEV mediante la suscripción de los respectivos contratos de novación incluyendo, el Contrato Marco DEV (tal y como dicho término se define a continuación) y el contrato de novación del Préstamo Sefran, en los siguientes términos: • <u>Deudora</u>: DEV • <u>Garante</u>: SPH • <u>Acreedores Afectados</u>: Los acreedores titulares de los créditos de la deuda sujeta a la Novación DEV (Banco Santander, BBVA, Bankinter y Grupo Corporativo Sefran). • <u>Deuda Afectada</u>: La Deuda Financiera Existente DEV, la Deuda Financiera Contingente Línea Aavales BBVA, la Deuda Financiera Contingente Línea Aavales Santander, la Deuda Financiera Contingente Línea Aavales Bankinter y el Préstamo Sefran. • <u>Términos de la novación/reestructuración</u>: Los términos que se detallan, respectivamente, en las secciones 5.2, 5.3 y 5.4 siguientes, que se incluirán en el Plan de Reestructuración SER y SPH. • <u>Otros</u>: La novación la suscribirá también SPH en la medida que ha otorgado garantías personales a favor de la Deuda Financiera Existente DEV, la Deuda Financiera Contingente Línea Aavales BBVA,
--	---



Confidencial – Borrador sujeto a cambios y comentarios y el Memorando de Estructura Fiscal
v 24.07.25

	la Deuda Financiera Contingente Línea Avaes Santander.
4.2. Fecha de Firma	Fecha en la que se firme el Plan de Reestructuración SER y SPH.
4.3. Condiciones suspensivas del Plan de Reestructuración	Tras la Fecha de Firma, la implementación del Plan de Reestructuración SER y SPH está sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones (las "Condiciones Suspensivas"): (i) el nombramiento del CRO; (ii) resolución judicial firme que confirme sustancialmente las clases en el marco del procedimiento de confirmación judicial de clases de SER; (iii) la homologación del Plan de Reestructuración SER y SPH y la extensión de los efectos del mismo a toda la Deuda Afectada del respectivo plan, en los términos previstos en el Plan de Reestructuración SER y SPH; (iv) el cumplimiento de las condiciones previas a la implementación previstas en el Plan de Reestructuración SER y SPH; (v) la emisión de una declaración responsable del Consejero Delegado de SPH en la que manifieste expresamente que las sociedades objeto de disolución y liquidación identificadas en el Plan de Reestructuración SER y SPH no desarrollan ninguna actividad económica, mercantil, financiera, operativa ni de cualquier otra naturaleza, y que no poseen activos, derechos o bienes, ni ningún otro elemento patrimonial, directo o indirecto, actual o potencial; (vi) entrada en vigor, plena validez y eficacia del Plan de Reestructuración CAP y la Reestructuración DEV; y (vii) el cumplimiento de las condiciones previas previstas en <u>el Plan de Reestructuración como Condiciones Suspensivas de Implementación</u> de cara a formalizar la Inversión de Capital y el Crédito Inversor.
4.4. Fecha de Efectividad	Una vez cumplidas las Condiciones Suspensivas, entrará en vigor, otorgando los documentos que sean necesarios a tal efecto, todas las medidas descritas en el presente Term Sheet.
4.5. Propuesta formación de clases	1. Confirmación de clases SER El 20 de junio de 2025 se presentó la solicitud de confirmación de clases en SER (la "Solicitud de Confirmación de Clases") con carácter previo a la solicitud de homologación del Plan de Reestructuración SER y SPH, siguiendo con lo previsto en el artículo 625 del TRLC (la providencia de admisión a trámite de la solicitud fue notificada el 24 de junio de 2025). El día 16 de julio de 2025 el Juzgado de lo Mercantil N.º 2 de Murcia dictó sentencia por el que estimó parcialmente la Solicitud de Confirmación de Clases, habiendo determinado que deberá conformarse una única clase privilegiada. 2. Formación de clases Plan de Reestructuración SER y SPH A continuación, se exponen los términos de la reestructuración unificados en función de los instrumentos de deuda, sin perjuicio de que, para alguna respectiva Deudora Reestructurada, estos créditos estén incluidos en clases distintas. La Reestructuración de la Deuda Afectada existente del Plan de Reestructuración SER y SPH contempla la agrupación de los Acreedores

	Afectados en las clases que se detallan en el Anexo 1 respecto de SER y SPH.
5. PERÍMETRO ENERGÍA - TÉRMINOS DE LA REESTRUCTURACIÓN¹	
5.1. Tratamiento de la Deuda Financiera Existente Incus	Los términos y condiciones que se detallan en la Carta Incus, que se incluirán en el Plan de Reestructuración CAP.
5.2. Tratamiento de la respectiva Deuda Financiera Existente DEV	1. Deuda Financiera Existente DEV-Santander - Quita del principal del respectivo crédito por un importe equivalente a cualesquiera intereses de demora capitalizados hasta la Fecha de Firma del respectivo crédito afectado. No habrá quita alguna en el resto de la deuda (es decir, sin quita sobre el principal). - Prestamización del importe pendiente del crédito afectado post-quita de acuerdo con los términos y condiciones previstos en un contrato marco de novación de instrumentos bilaterales a suscribir junto con el resto de los documentos de la reestructuración (el "Contrato Marco DEV")². <u>Nuevo calendario de amortización ordinaria</u>: Amortización en una única cuota el 5 de enero de 2028 (o la fecha de amortización que se acuerde en el Contrato de Financiación Incus si es anterior a esta). <u>Tipo de interés ordinario y forma de pago</u>: EURIBOR (6 meses) + 1,25 % anual (que se abonará en la respectiva fecha de pago de intereses), y 3,75% (se capitalizará (PIK) y sumará al principal pendiente) <u>Garantías</u>: N.A. - El resto de los términos habituales en este tipo de operaciones (obligaciones de hacer, no hacer, supuestos de vencimiento anticipado, reps & warranties etc.) serán los mismos que los respectivos términos previstos en el Contrato de Préstamo Sindicado SER y que se incluirán en el Contrato Marco DEV. 2. Deuda Financiera Existente Avaes Ejecutados BBVA - Quita del principal del respectivo crédito por un importe equivalente a cualesquiera intereses de demora capitalizados hasta la Fecha de Firma del respectivo crédito afectado. No habrá quita alguna en el resto de la deuda (es decir, sin quita sobre el principal). - Prestamización del importe pendiente del crédito afectado post-quita de acuerdo con los términos y condiciones previstos en el Contrato Marco DEV. <u>Nuevo calendario de amortización ordinaria</u>: Amortización en una única cuota el 5 de enero de 2028 (o la fecha de amortización que se acuerde en el Contrato de Financiación Incus si es anterior a esta).

¹ [Nota borrador: los términos de reestructuración operativa se concretarán en el Plan de Reestructuración CAP, en particular, la liquidación de determinadas sociedades del Perímetro Energía que no son operativas y/o se encuentran en causa legal de disolución que no puede ser subsanada]

² [Nota borrador: El Plan de Reestructuración SER y SPH llevará anexo una hoja de términos y condiciones aplicables al Contrato Marco DEV, a preparar por los asesores legales del Grupo]



	• <u>Tipo de interés ordinario</u>: EURIBOR (6 meses) + 2,5%. • <u>Forma de pago de intereses</u>: Los pagos de los intereses ordinarios se realizarán siguiendo la siguiente mecánica de pago: (i) Hasta el 31 de diciembre de 2027 (incluido) (i) 50% del importe devengado de interés ordinario para el respectivo período de interés se abonará en la respectiva fecha de pago de intereses, y (ii) el 50% restante de dicho importe se capitalizará (PIK) y sumará al principal pendiente. (ii) A partir del 1 de enero de 2028, el 100% del importe devengado de interés ordinario para el respectivo período de interés se abonará en la respectiva fecha de pago de intereses. • <u>Garantías</u>: N.A. • El resto de los términos habituales en este tipo de operaciones (obligaciones de hacer, no hacer, supuestos de vencimiento anticipado, reps & warranties etc.) serán los mismos que los respectivos términos previstos en el Contrato de Préstamo Sindicado SER y que se incluirán en el Contrato Marco DEV.
5.3.Tratamiento de la Deuda Afectada Contingente de la que la DEV es deudora	1. Deuda Financiera Contingente Línea Avaless BBVA, Deuda Financiera Contingente Línea Avaless Santander y Deuda Financiera Contingente Línea Avaless Bankinter: Los avales vigentes no ejecutados que fueran ejecutados por el respectivo beneficiario del aval con posterioridad a la Fecha de Firma (los "Avaless Vigentes No Ejecutados DEV") pasarán a regirse por los siguientes términos: • <u>Prestamización</u> del importe pendiente del respectivo crédito afectado de acuerdo con los términos y condiciones previstos en el Contrato Marco DEV. • <u>Nuevo calendario de amortización ordinaria</u>: Amortización en una única cuota (<i>bullet</i>) el 5 de enero de 2028 (o la fecha de amortización que se acuerde en el Contrato de Financiación Incus si es anterior a esta). • <u>Tipo de interés ordinario</u>: EURIBOR (6 meses) + 2,5%. • <u>Forma de pago de intereses</u>: Los pagos de los intereses ordinarios se realizarán siguiendo la siguiente mecánica de pago: (i) Desde la fecha de ejecución y prestamización del Avaless Vigentes No Ejecutados DEV hasta el 31 de diciembre de 2026 ("Fecha de Corte Pago Interés DEV"): (i) 50% del importe devengado de interés ordinario para el respectivo período de interés se abonará en la respectiva fecha de pago de intereses, y (ii) el 50% restante de dicho importe se capitalizará (PIK) y sumará al principal pendiente. (ii) A partir del día siguiente a la Fecha de Corte Pago Interés DEV (incluido) o a partir de la fecha de ejecución y prestamización del Avaless Vigentes No Ejecutados DEV si se produce con posterioridad a dicha Fecha de Corte de Pago Interés SER: el 100% del importe devengado de interés ordinario para el

	respectivo período de interés se abonará en la respectiva fecha de pago de intereses. • <u>Garantías:</u> N.A. • El resto de los términos habituales en este tipo de operaciones (obligaciones de hacer, no hacer, supuestos de vencimiento anticipado, reps & warranties etc.) serán los mismos que los respectivos términos previstos en el Contrato de Préstamo Sindicado SER y que se incluirán en el Contrato Marco DEV.
5.4.Tratamiento de la Deuda Afectada Contingente de la que la Deudora Reestructurada es garante	1. Deuda Contingente SPH • Mismo tratamiento que el que se aplique a la deuda garantizada en la Novación DEV. 2. Deuda Financiera Contingente SAM-Incus • Mismo tratamiento que el que se aplique a la deuda garantizada en el Plan de Reestructuración CAP. 3. Deuda Financiera Contingente DEV-Incus • Mismo tratamiento que el que se aplique a la deuda garantizada en el Plan de Reestructuración CAP.
5.5.Tratamiento de la Deuda Subordinada con Partes Relacionadas y Vinculadas	1. Deuda Subordinada con Partes Relacionadas y Vinculadas titularidad de sociedades del Grupo de las que SPH, CAP, DEV (a excepción del Préstamo Sefran que aplicará lo previsto en el siguiente apartado 2) y SAM es, respectivamente, deudora: • Quita del 100% de su crédito siempre y cuando dichas sociedades no entren en fondos propios negativos. 2. Préstamo Sefran: • Quita del 100% de los intereses devengados del crédito. • Quita del principal pendiente del crédito del 40%. • El importe del crédito post-quita será convertido en préstamo participativo subordinado. Este importe estará subordinado a la totalidad del Contrato Marco DEV, el resto de la Deuda Financiera Existente Afectada DEV, la Deuda Financiera Existente Afectada SER, el Contrato de Préstamo Sindicado SER, la Extensión de la Línea de Avals Revolving Sindicada y la Nueva Línea de Avals. • <u>Nuevo calendario de amortización ordinaria:</u> Amortización en una única cuota (<i>bullet</i>) en diciembre de 2031, una vez se hayan amortizado íntegramente el Contrato Marco DEV, el resto de la Deuda Financiera Existente Afectada DEV, la Deuda Financiera Contingente Línea Avals BBVA que se hayan ejecutado por el respectivo beneficiario, la Deuda Financiera Contingente Línea Avals Santander que se hayan ejecutado por el respectivo beneficiario y la Deuda Financiera Contingente Línea Avals Bankinter que se hayan ejecutado por el respectivo beneficiario, la Deuda Financiera Existente Afectada SER, el Contrato de Préstamo Sindicado SER, los avals de la Extensión de la Línea de Avals Revolving Sindicada y la Nueva Línea de Avals que se hayan ejecutados por el respectivo beneficiario. En caso de existir a 31 de diciembre de 2031 saldos vivos de la Deuda



Confidencial - Borrador sujeto a cambios y comentarios y el Memorando de Estructura Fiscal
v 24.07.25

	Financiera Contingente Línea Avals BBVA, la Deuda Financiera Contingente Línea Avals Santander y la Deuda Financiera Contingente Línea Avals Bankinter (incluyendo los avales emitidos pendientes de vencimiento bajo dichas líneas de avales), SER se compromete a relevarlos o sustituirlos por otras garantías equivalentes al 100% del riesgo dispuesto, como condición necesaria para la amortización ordinaria del Préstamo Sefran. A efectos aclaratorios, en el caso en el que se hubiera amortizado anticipadamente la totalidad del Contrato Marco DEV, el resto de la Deuda Financiera Existente Afectada DEV, la Deuda Financiera Contingente Línea Avals BBVA, la Deuda Financiera Contingente Línea Avals Santander y la Deuda Financiera Contingente Línea Avals Bankinter (incluyendo los avales emitidos pendientes de vencimiento bajo dichas líneas de avales, estén o no ejecutados), la Deuda Financiera Existente Afectada SER, el Contrato de Préstamo Sindicado SER, la Extensión de la Línea de Avals Revolving Sindicada y la Nueva Línea de Avals, el importe pendiente bajo el Préstamo Sefran también se podrá amortizar con anterioridad a su fecha de vencimiento. • <u>Tipo interés ordinario</u>: EURIBOR (6 meses) + 2,5% que se capitalizarán íntegramente (PIK) y sumarán al principal pendiente. • <u>Comisión de Éxito</u>: Grupo Corporativo Sefran tendrá derecho a recibir una comisión de éxito para recuperar hasta el 100% del importe del principal del Préstamo Sefran a 30 de junio de 2025 que se devengará en función del <i>Equity Value</i> (según la definición incluida en la Comisión de Éxito) de SER y que devendrá pagadera únicamente una vez que las entidades beneficiarias de la Comisión de Éxito Avals hayan cobrado la misma una vez deducido el importe post-quita.
5.6.Tratamiento de la Deuda Subordinada Intereses	Quita del 100% de su crédito.
6. PERÍMETRO INDUSTRIAL - TÉRMINOS DE LA REESTRUCTURACIÓN³	
6.1.Tratamiento de la Deuda Financiera Existente Afectada SER	1. Línea de Crédito Revolving Sindicada y Confirmings SER: los importes debidos bajo dichos contratos en la Fecha de Firma se prestamizarán y se ofrecerán a los Acreedores Financieros SER las siguientes dos alternativas: (i) ALTERNATIVA 1: participar en la emisión de la Nueva Línea de Avals y/o en la Extensión de la Línea de Avals Revolving Sindicada y reestructurar su respectiva Deuda Afectada derivada de la Línea de Crédito Revolving Sindicada y de los Confirmings SER según los "Términos Financieros Alternativa 1" que se detallan a

³ [Nota al borrador: los términos de reestructuración operativa se detallarán en el Plan de Reestructuración SER y SPH, en particular, la liquidación de determinadas sociedades del Perímetro Industrial que no son operativas y/o se encuentran en causa legal de disolución que no puede ser subsanada. La liquidación de dichas sociedades se podrá llevar a cabo sin necesidad de obtener el consentimiento de las entidades financieras]

	continuación; o (ii) ALTERNATIVA 2: no participar en la emisión de la Nueva Línea de Avals y/o en la Extensión de la Línea de Avals Revolving Sindicada y reestructurar su respectiva Deuda Afectada derivada de la Línea de Crédito Revolving Sindicada y de los Confirmings SER según los "Términos Financieros Alternativa 2" que se detallan a continuación. Aquellos Acreedores Financieros SER que, por razones de rating o por cualquier limitación en su operativa, no puedan participar en la emisión de la Nueva Línea de Avals y/o en la Extensión de la Línea de Avals Revolving Sindicada, tendrán la posibilidad de otorgar un contra aval a favor de las entidades acreedoras avalistas que participen en la Nueva Línea de Avals, y/o la Extensión de la Línea de Avals Revolving Sindicada a los efectos de poder reestructurar su respectiva Deuda Afectada derivada de la Línea de Crédito Revolving Sindicada según los Términos Financieros Alternativa 1. TÉRMINOS FINANCIEROS ALTERNATIVA 1: Aplicables a aquellos Acreedores Financieros SER titulares de créditos afectados derivados de la Línea de Crédito Revolving Sindicada y de los Confirmings SER que participen en la Nueva Línea de Avals y/o en la Extensión de la Línea de Avals Revolving Sindicada, siempre y cuando se alcance el importe agregado aproximado de 35.000.000€ 1. <u>Quita base:</u> quita del principal del respectivo crédito por un importe equivalente a cualesquiera intereses de demora capitalizados hasta la Fecha de Firma del respectivo crédito afectado (esto es, aproximadamente, 5.668.813€). 2. <u>Quita inicial</u> del 90% del importe de principal resultante tras realizar la quita base (esto es, aproximadamente, 89.889.129€). El importe de principal pendiente después de aplicar esta quita inicial será denominado en adelante, el "Importe SER Post-Quita". 3. <u>Reducción de la quita inicial,</u> si el respectivo acreedor participa: (i) en la Nueva Línea de Avals en un importe: (a) 0,50€ por cada euro que el respectivo acreedor aporte a la Nueva Línea de Avals hasta el Importe SER Post-Quita, y (b) 0,75€ por cada euro que el respectivo acreedor aporte a la Nueva Línea de Avals que exceda del Importe SER Post-Quita (la reducción sobre la quita inicial será de 1€ en vez de 0,75€, únicamente para la parte correspondiente a la Nueva Línea de Avals que supere a la participación que le correspondería al acreedor en función del régimen de reparto prorata previsto en el párrafo (v) de la Sección 7.1 siguiente); y (ii) en la Extensión de la Línea de Avals Revolving Sindicada, 0,50€ por cada euro que el respectivo acreedor comprometa por 4 años, prorrogables bajo la Extensión de la Línea de Avals Revolving Sindicada. El importe de principal equivalente a esa reducción (esto es, sin
--	--



	tener en cuenta el Importe SER Post-Quita) será denominado en adelante, el "Importe SER Reducción Quita". 4. Prestamización del Importe SER Post-Quita y del Importe SER Reducción Quita del respectivo crédito afectado de acuerdo con los términos y condiciones previstos en un contrato de préstamo sindicado a suscribir junto con el resto de los documentos de la reestructuración (el "Contrato de Préstamo Sindicado SER")⁴. El Contrato de Préstamo Sindicado SER incluirá cuatro (4) tramos: (1) el Tramo A, por un importe equivalente al Importe SER Post-Quita; (2) el Tramo B, por un importe equivalente al Importe SER Reducción Quita; (3) el Tramo C, por un importe inicial equivalente a los Avaluos SER Ejecutados (tal y como se detalla a continuación); y (4) el Tramo D, por importe contingente a determinar en función de las ejecuciones de los Avaluos Vigentes No Ejecutados SER que puedan tener lugar con posterioridad a la Fecha de Firma. 5. <u>Nuevo calendario de amortización ordinaria:</u> (i) Para el Importe SER Post-Quita (Tramo A): amortización en una única cuota en la fecha en la que haya transcurrido un mes desde la Fecha de Efectividad. (ii) Para el Importe SER Reducción Quita (Tramo B): a) Amortización del 37,5% de dicho importe de manera lineal desde diciembre de 2026 a diciembre de 2030, con amortizaciones anuales del 7,5%. b) Amortización del 62,5% restante en una única cuota en diciembre de 2031. 6. <u>Tipo interés ordinario:</u> <table><tr><th>Tramo A (Importe SER Post-Quita)</th><th>Tramo B Importe SER Reducción Quita)</th></tr><tr><td>0%</td><td>EURIBOR (6 meses) + 2,5%</td></tr></table> El tipo de interés aplicable al Tramo A está sujeto al análisis y conclusiones previstos en el Memorando de Estructura Fiscal (tal y como dicho término se define a continuación). 7. <u>Forma de pago de intereses:</u> Los pagos de los intereses ordinarios se realizarán siguiendo la siguiente mecánica de pago: (i) Hasta el 31 de diciembre de 2026 (incluido) (i) 50% del importe devengado de interés ordinario para el respectivo período de interés se abonará en la respectiva fecha de pago de intereses, y (ii) el 50% restante de dicho importe se capitalizará (PIK) y sumará al principal pendiente. (ii) A partir del 1 de enero de 2027, el 100% del importe devengado de interés ordinario para el respectivo período de interés se abonará en la respectiva fecha de pago de intereses.	Tramo A (Importe SER Post-Quita)	Tramo B Importe SER Reducción Quita)	0%	EURIBOR (6 meses) + 2,5%
Tramo A (Importe SER Post-Quita)	Tramo B Importe SER Reducción Quita)				
0%	EURIBOR (6 meses) + 2,5%				

⁴ [Nota borrador: El Plan de Reestructuración SER y SPH llevará anexo una hoja de términos y condiciones aplicables al Contrato de Préstamo Sindicado SER, a preparar por los asesores legales del Grupo.]

	8. <u>Garantías del Contrato de Préstamo Sindicado SER</u>: prenda sobre las acciones de SPH titularidad de Grupo Corporativo Sefrán, S.L. y Valueteam, S.L. y extensión y ratificación de las Garantías Reales Existentes SER (el "Paquete de Garantías Deuda Financiera"). Dicho Paquete de Garantías Deuda Financiera se liberará el 31 de diciembre de 2031 siempre y cuando: (i) se hayan amortizado los importes debidos bajo el Contrato de Préstamo Sindicado SER; (ii) no hubiera en dicha fecha ningún incumplimiento bajo la Línea de Avaes ni la Extensión de la Línea de Avaes Revolving Sindicada. A efectos aclaratorios y sujeto en todo caso a lo anterior, en caso de que la deuda garantizada por el Paquete de Garantías Deuda Financiera haya sido satisfecha (sin que quede ningún aval emitido bajo la Nueva Línea de Avaes y la Extensión de la Línea de Avaes Revolving Sindicada, ejecutado o emitido sin ejecutar) con anterioridad a su fecha de vencimiento, el Paquete de Garantías Deuda Financiera podrá ser cancelado con anterioridad al 31 de diciembre de 2031. 9. <u>Supuesto de vencimiento anticipado del Contrato de Préstamo Sindicado SER</u>: Entre otras, el incumplimiento del desembolso y destino de los fondos del Crédito Inversor correspondientes a la Segunda Disposición del Crédito Inversor y a la Tercera Disposición del Crédito Inversor. 10. <u>Condiciones de Firma</u>: La firma del Préstamo Sindicado SER por parte de los Acreedores Financieros SER estará sujeta a las siguientes condiciones suspensivas: (a) la homologación del Plan de Reestructuración; y (b) la firma de la Carta de Comisión de Éxito que se adjunta al Plan de Reestructuración (las "Condiciones de Firma del Préstamo Sindicado SER"). 11. <u>Condiciones de efectividad</u>: Serán condiciones de efectividad del Préstamo Sindicado SER la formalización y el desembolso de la Inversión de Capital y la formalización del Crédito Inversor y el desembolso de la Disposición Inicial del Crédito Inversor en los términos previstos en el Plan de Reestructuración (tal y como estos términos se definen en el Plan de Reestructuración) (las "Condiciones de Efectividad del Préstamo Sindicado SER"). 12. El resto de los términos habituales en este tipo de operaciones (obligaciones de hacer, no hacer, supuestos de vencimiento anticipado, reps & warranties etc.) se incluirán en el Contrato de Préstamo Sindicado SER. <u>TÉRMINOS FINANCIEROS ALTERNATIVA 2</u>: Aplicable a aquellos Acreedores Financieros SER que no participan en la Nueva Línea de Avaes o en la Extensión de la Línea de Avaes Revolving Sindicada: 1. <u>Quita base</u>: quita del principal del respectivo crédito por un importe equivalente a cualesquiera intereses de demora capitalizados hasta la Fecha de Firma del respectivo crédito afectado. 2. <u>Quita</u> del importe de principal resultante tras realizar la quita base del 80% (esto es, el Importe SER Post-Quita).
--	--



Confidencial – Borrador sujeto a cambios y comentarios y el Memorando de Estructura Fiscal
v 24.07.25

	3. <u>Prestamización</u> del Importe SER Post-Quita del respectivo crédito afectado de acuerdo con los términos y condiciones previstos en el Tramo A del Contrato de Préstamo Sindicado SER. 4. <u>Nuevo calendario de amortización ordinaria del respectivo Importe SER Post-Quita (Tramo A)</u>: amortización en dos cuotas: (i) una primera cuota por el 50% del Importe SER Post-Quita en la fecha en la que haya transcurrido un mes desde la Fecha de Efectividad; y (ii) una segunda cuota del 50% restante del Importe SER Post-Quita el 31 de diciembre de 2031. 5. <u>Tipo interés ordinario</u>: 0% sujeto al análisis y conclusiones previstos en el Memorando de Estructura Fiscal. 6. <u>Garantías del Contrato de Préstamo Sindicado SER</u>: el Paquete de Garantías Deuda Financiera. 7. <u>Condiciones de Firma</u>: las Condiciones de Firma del Préstamo Sindicado SER. 8. <u>Condiciones de Efectividad</u>: las Condiciones de Efectividad del Préstamo Sindicado SER. 9. El resto de los términos habituales en este tipo de operaciones (obligaciones de hacer, no hacer, supuestos de vencimiento anticipado, reps & warranties etc.) se incluirán en el Contrato de Préstamo Sindicado SER. 2. Avaless SER Ejecutados en la Fecha de Firma: los importes debidos por SER bajo dichos avales se prestamizarán y pasarán a regirse por los siguientes términos: 1. <u>Quita base</u>: quita del principal del respectivo crédito por un importe equivalente a cualesquiera intereses de demora capitalizados hasta la Fecha de Firma del respectivo crédito afectado. 2. <u>Quita</u> del principal resultante tras realizar la quita base de: (i) 0%, si el respectivo acreedor participa en la Nueva Línea de Avaless y en la Extensión de la Línea de Avaless Revolving Sindicada; (ii) 50%, si el respectivo acreedor participa en la Nueva Línea de Avaless pero no en la Extensión de la Línea de Avaless Revolving Sindicada; o (iii) 80%, si el respectivo acreedor no participa en la Nueva Línea de Avaless, independientemente de si participa o no en la Extensión de la Línea de Avaless Revolving Sindicada. 3. <u>Prestamización</u> del importe pendiente post-quita del respectivo Aval SER Ejecutado de acuerdo con los términos y condiciones previstos en el Tramo C del Contrato de Préstamo Sindicado SER. 4. <u>Nuevo calendario de amortización ordinaria</u>: a) Amortización del 37,5% de dicho importe de manera lineal desde diciembre de 2026 a diciembre de 2030, con amortizaciones anuales del 7,5%. b) Amortización del 62,5% restante en una única cuota en diciembre de 2031. 5. <u>Tipo interés ordinario</u>: EURIBOR (6 meses) + 2,5% 6. <u>Forma de pago de intereses</u>: Los pagos de los intereses ordinarios se realizarán siguiendo la siguiente mecánica de pago:
--	--

	(i) Hasta el 31 de diciembre de 2026 (incluido) (i) 50% del importe devengado de interés ordinario para el respectivo período de interés se abonará en la respectiva fecha de pago de intereses, y (ii) el 50% restante de dicho importe se capitalizará (PIK) y sumará al principal pendiente. (ii) A partir del 1 de enero de 2027, el 100% del importe devengado de interés ordinario para el respectivo período de interés se abonará en la respectiva fecha de pago de intereses. 7. <u>Garantías del Contrato de Préstamo Sindicado SER</u>: El Paquete de Garantías Deuda Financiera. 8. <u>Condiciones de Firma</u>: las Condiciones de Firma del Préstamo Sindicado SER. 9. <u>Condiciones de Efectividad</u>: las Condiciones de Efectividad del Préstamo Sindicado SER. 10. El resto de los términos habituales en este tipo de operaciones (obligaciones de hacer, no hacer, supuestos de vencimiento anticipado, reps & warranties etc.) que se incluirán en el Contrato de Préstamo Sindicado SER.
6.2. Tratamiento de la Deuda Financiera Contingente SER	Se ofrecen dos alternativas a los Acreedores Financieros SER para reestructurar su respectiva Deuda Financiera Contingente SER afectada, en función de si deciden participar en la Extensión de la Línea de Avals Revolving Sindicada (tal y como dicho término se define a continuación): <u>TÉRMINOS CONTINGENTES ALTERNATIVA 1:</u> 1. <u>Extensión del vencimiento de los avales emitidos bajo la Línea de Avals Revolving Sindicada</u>, hasta el fin del proyecto correspondiente sin que en ningún caso pueda superar el plazo máximo de 4 años desde la Fecha de Efectividad (prorrogable, previo consentimiento expreso de la entidad, en un año más si el aval no ha sido ejecutado por el beneficiario del mismo), siempre que: (i) no hayan sido ejecutados por el beneficiario a Fecha de Firma; (ii) en caso de que se trate de avales de <i>performance</i>, que el beneficiario solicite expresamente y por escrito: (a) su extensión; o (b) su conversión a avales de <i>warranty</i>; y (iii) en caso de avales de <i>warranty</i> que el beneficiario solicite expresamente y por escrito su extensión. 2. <u>Extensión del plazo de emisión y entrega de nuevos avales y duración de la Línea de Avals Revolving Sindicada</u> de manera que se puedan emitir y entregar nuevos avales para nuevos beneficiarios y nuevos proyectos a medida que se vayan cancelando los avales ya emitidos y no ejecutados tras la Fecha de Firma hasta un <u>nuevo límite</u> (la “Extensión de la Línea de Avals Revolving Sindicada”) sujeto a los siguientes los términos: (i) <u>Nuevo Límite</u>: Importe inicial 23.000.000€. (ii) El importe máximo agregado de la Nueva Línea de Avals y la Extensión de la Línea de Avals Revolving Sindicado será igual a aproximadamente 35.000.000€.



Confidencial – Borrador sujeto a cambios y comentarios y el Memorando de Estructura Fiscal
v 24.07.25

	(iii) <u>Vencimiento</u>: 4 años desde la Fecha de Efectividad, prorrogable en un año más si los avales no han sido ejecutados por los respectivos beneficiarios. (iv) <u>Reparto</u>: a) Sujeto a lo previsto en el párrafo (v) de la Sección 7.1 siguiente, el reparto de la participación de los respectivos acreedores en el nuevo límite derivado de la Extensión de la Línea de Avales Revolving Sindicada se producirá a prorrata respecto de la Deuda Financiera Existente Contingente SER a 30 de junio de 2025 de aquellos Acreedores Financieros SER que han optado por reestructurar su respectiva deuda afectada según los Términos Contingentes Alternativa 1 ("Participación Prorrata Extensión"). b) Asimismo, se les da la oportunidad a los respectivos acreedores de participar con una participación inferior a su Participación Prorrata Extensión (manteniendo así la aplicación de los respectivos términos aplicables a los Avales SER Ejecutados en la Fecha de Firma, los Términos Contingentes Alternativa 1 y la Comisión de Éxito) siempre y cuando: (1) dicha participación sea menor a la Participación Prorrata Extensión en un 15% aproximado de desviación; y (2) otro acreedor aporte la diferencia hasta llegar la Participación Prorrata Extensión del acreedor que aporte menos. (v) <u>Condiciones de Firma</u>: La firma de la Extensión de la Línea de Avales Revolving Sindicada por parte de las entidades avalistas estará sujeta a las siguientes condiciones suspensivas: (a) la homologación del Plan de Reestructuración; y (b) la firma de la Carta de Comisión de Éxito que se adjunta al Plan de Reestructuración. (vi) <u>Condiciones de efectividad</u>: Serán condiciones de efectividad de la Extensión de la Línea de Avales Revolving Sindicada la formalización y el desembolso de la Inversión de Capital y la formalización del Crédito Inversor y el desembolso de la Disposición Inicial del Crédito Inversor en los términos previstos en el Plan de Reestructuración (tal y como estos términos se definen en el Plan de Reestructuración). (vii) <u>Supuesto de vencimiento anticipado</u>: Entre otros, el incumplimiento del desembolso y destino de los fondos del Crédito Inversor correspondientes a la Segunda Disposición del Crédito Inversor y a la Tercera Disposición del Crédito Inversor. (viii) <u>Homologación</u>: Solicitud en la homologación del Plan de Reestructuración SER y SPH de forma que los nuevos avales emitidos a raíz de la Extensión de la Línea de Avales Revolving Sindicada y de la Nueva Línea de Avales, así como el Crédito Inversor tengan la consideración de nueva financiación a los efectos de la protección que le confiere el artículo 666 del TRLC. (ix) <u>Garantías de la Extensión de la Línea de Avales Revolving Sindicada</u>: El Paquete de Garantías Deuda Financiera.
--	--

	(x) La Extensión de la Línea de Avals Revolving Sindicada se instrumentará mediante un contrato de novación. 3. Tanto los avales ya emitidos y no ejecutados como los nuevos avales emitidos a raíz de la Extensión de la Línea de Avals Revolving Sindicada, se registrarán por los términos y condiciones previstos en la Línea de Avals Revolving Sindicada que no hayan sido modificados mediante la reestructuración. 4. Los avales vigentes no ejecutados que fueran ejecutados por el respectivo beneficiario del aval con posterioridad a la Fecha de Firma (los "Avals Vigentes No Ejecutados SER") pasarán a regirse por los siguientes términos: (i) Quita del 0%. (ii) <u>Prestamización</u> del importe pendiente del respectivo crédito afectado de acuerdo con los términos y condiciones previstos en el Tramo D del Contrato de Préstamo Sindicado SER. (iii) <u>Nuevo calendario de amortización ordinaria</u>: Amortización en una única cuota en 4 años desde la fecha de ejecución del respectivo aval, y, en cualquier caso, antes del 31 de diciembre de 2031. (iv) <u>Tipo interés ordinario</u>: EURIBOR (6 meses) + 2,5% (v) <u>Forma de pago de intereses</u>: Los pagos de los intereses ordinarios se realizarán siguiendo la siguiente mecánica de pago: a) Desde la fecha de ejecución y prestamización del Aval Vigente No Ejecutado SER hasta el 31 de diciembre de 2026 (incluido) ("Fecha de Corte Pago Interés SER"): (i) 50% del importe devengado de interés ordinario para el respectivo período de interés se abonará en la respectiva fecha de pago de intereses, y (ii) el 50% restante de dicho importe se capitalizará (PIK) y sumará al principal pendiente. b) A partir del día siguiente a la Fecha de Corte Pago Interés SER (incluido) o a partir de la fecha de ejecución y prestamización del Aval Vigente No Ejecutado SER, si se produce con posterioridad a dicha Fecha de Corte de Pago Interés SER: el 100% del importe devengado de interés ordinario para el respectivo período de interés se abonará en la respectiva fecha de pago de intereses. (vi) El resto de los términos habituales en este tipo de operaciones (obligaciones de hacer, no hacer, supuestos de vencimiento anticipado, reps & warranties etc.) se incluirán en el Contrato de Préstamo Sindicado SER. TÉRMINOS CONTINGENTES ALTERNATIVA 2: 1. <u>Extensión del vencimiento de los avales ya emitidos bajo la Línea de Avals Revolving Sindicada</u> que no hayan sido ejecutados en los mismos términos que para la Extensión de la Línea de Avals Revolving Sindicada contemplada en la Alternativa 1. 2. Sujeción de dichos avales a los términos y condiciones previstos en la Línea de Avals Revolving Sindicada (que no hayan sido modificados mediante la reestructuración).
--	---



Confidencial – Borrador sujeto a cambios y comentarios y el Memorando de Estructura Fiscal
v 24.07.25

	3. Los avales vigentes no ejecutados que fueran ejecutados por el respectivo beneficiario del aval con posterioridad a la Fecha de Firma pasarán a regirse por los siguientes términos: (i) <u>Quita</u> del 80%. (ii) <u>Prestamización</u> del importe pendiente post-quita del respectivo crédito afectado de acuerdo con los términos y condiciones previstos en el Tramo D del Contrato de Préstamo Sindicado SER. (iii) <u>Nuevo calendario de amortización ordinaria</u>: amortización en una única cuota en diciembre de 2031. (vii) <u>Tipo interés ordinario</u>: EURIBOR (6 meses) + 2,5% (viii) <u>Forma de pago de intereses</u>: Los pagos de los intereses ordinarios se realizarán siguiendo la siguiente mecánica de pago: a) Desde la fecha de ejecución y prestamización del Aval Vigente No Ejecutado SER hasta la Fecha de Corte Pago Interés SER (incluido): (i) 50% del importe devengado de interés ordinario para el respectivo período de interés se abonará en la respectiva fecha de pago de intereses, y (ii) el 50% restante de dicho importe se capitalizará (PIK) y sumará al principal pendiente. b) A partir del día siguiente a la Fecha de Corte Pago Interés SER (incluido) o a partir de la fecha de ejecución y prestamización del Aval Vigente NO Ejecutado SER si se produce con posterioridad a dicha Fecha de Corte de Pago Interés SER: el 100% del importe devengado de interés ordinario para el respectivo período de interés se abonará en la respectiva fecha de pago de intereses. (iv) El resto de los términos habituales en este tipo de operaciones (obligaciones de hacer, no hacer, supuestos de vencimiento anticipado, reps & warranties etc.) se incluirán en el Contrato de Préstamo Sindicado SER.
6.3.Tratamiento de la Deuda Comercial Existente Afectada SER5:	1. Deuda Comercial Existente de SER Se ofrecen dos alternativas a los acreedores titulares de Deuda Comercial Existente Afectada SER: (i) ALTERNATIVA 1: extender hasta 120 días el plazo de pago de las facturas emitidas a partir de la Fecha de Efectividad (el "Nuevo Plazo de Pago Proveedores"), así como el establecimiento, para los pedidos realizados con posterioridad a la Fecha de Efectividad de las Nuevas Condiciones para Proveedores (tal y como este término se describe a continuación) y reestructurar su respectiva Deuda Afectada según los "Términos Comerciales Alternativa 1" que se detallan a continuación; o (ii) ALTERNATIVA 2: no participar en las Nuevas Condiciones para Proveedores y reestructurar su respectiva Deuda Afectada según los "Términos Comerciales Alternativa 2" que se detallan a

⁵ [Nota borrador: El Plan de Reestructuración SER y SPH llevará anexo una hoja de términos y condiciones aplicables a la Deuda Comercial Existente Afectada SER, a preparar por los asesores legales del Grupo Soltec.]

	continuación. TÉRMINOS COMERCIALES ALTERNATIVA 1: Aplicable a aquellos acreedores comerciales titulares de Deuda Afectada en SER que participen en el Nuevo Plazo de Pago Proveedores. 1. <u>Quita</u> del 40% del principal pendiente, condicionada al mantenimiento por parte de los acreedores comerciales de las condiciones comerciales acordadas en la Fecha de Efectividad, incluyendo el Nuevo Plazo de Pago a Proveedores. 2. <u>Prestamización</u> del importe de principal pendiente post-quita. 3. <u>Nuevo calendario de amortización ordinaria</u>: • Amortización del 15% del importe de principal pendiente post-quita en la anterior de (a) la fecha en la que haya transcurrido un mes desde la Fecha de Efectividad; o (b) el 15 de diciembre de 2025. • Amortización del importe restante con base en un calendario de amortización creciente de diciembre de 2026 hasta diciembre de 2029 (15% en diciembre de 2026, 15% en diciembre de 2027, 20% en diciembre de 2028, y 35% en diciembre de 2029). 4. <u>Quita</u> del 100% de los intereses devengados y no pagados en la Fecha de Firma. 5. <u>Nuevas Condiciones Para Proveedores</u>: • Mantenimiento del Nuevo Plazo de Pago para Proveedores para los pedidos realizados con posterioridad a la Fecha de Efectividad. El nuevo plazo de pago de estas facturas es de 120 días desde la emisión de la factura correspondiente (dicha emisión se hará al tiempo de entregar el material o realizar el servicio correspondiente). • El crédito acumulado máximo que estará sujeto a las Nuevas Condiciones Para Proveedores y que será aplicable a las facturas emitidas con posterioridad a la Fecha de Efectividad no podrá exceder, para los acreedores comerciales titulares de Deuda Afectada en SER, del importe de principal pendiente post-quita que se haya satisfecho a los acreedores comerciales titulares de Deuda Afectada hasta el momento en el que se realice el pedido correspondiente (el "Crédito Acumulado Máximo"). El límite disponible de este Crédito Acumulado Máximo se irá renovando, en cada momento, conforme SER realice los pagos correspondientes a las distintas facturas emitidas a partir de la Fecha de Efectividad. • El Nuevo Plazo de Pago para Proveedores no podrá disminuirse salvo que existan dos incumplimientos de pago consecutivo no subsanados de los Pedidos Post-Cierre por parte de SER. Asimismo, si existieran dos incumplimientos por parte de SER, una vez subsanados, el proveedor correspondiente deberá reanudar el cobro conforme al Nuevo Plazo de Pago para Proveedores.
--	---



Confidencial – Borrador sujeto a cambios y comentarios y el Memorando de Estructura Fiscal
v 24.07.25

	- Cualquier acreedor comercial que hubiera escogido los Términos Comerciales Alternativa 1 deberá respetar las Nuevas Condiciones para Proveedores desde la Fecha de Efectividad hasta el 31 de diciembre de 2029. Si cualquier acreedor no mantuviera estas Nuevas Condiciones Para Proveedores durante este plazo, la quita inicialmente acordada se incrementará hasta la prevista para aquellos acreedores que hubieran escogido los Términos Comerciales Alternativa 2. Este incremento de la quita se realizará mediante la disminución de las cuotas inmediatamente sucesivas al incumplimiento que le corresponderían en los distintos vencimientos bajo el calendario de amortización hasta alcanzar el porcentaje del 70% de quita. 6. Otros términos aplicables al importe de principal pendiente post-quita (obligaciones de hacer, no hacer, supuestos de vencimiento anticipado, reps & warranties etc.). <u>TÉRMINOS COMERCIALES ALTERNATIVA 2:</u> Aplicable a aquellos acreedores comerciales titulares de Deuda Afectada en SER que no participen en el Nuevo Plazo de Pago Proveedores. <u>Quita</u> del 70% del principal pendiente. <u>Prestamización</u> del importe de principal pendiente post-quita. <u>Nuevo calendario de amortización ordinaria:</u> Amortización del del importe de principal pendiente post-quita con base en un calendario de amortización creciente de diciembre de 2026 hasta diciembre de 2029 (10% en diciembre de 2026, 15% en diciembre de 2027, 20% en diciembre de 2028, y 55% en diciembre de 2029). <u>Quita</u> del 100% de los intereses devengados y no pagados en la Fecha de Firma. - Otros términos aplicables al importe de principal pendiente post-quita (obligaciones de hacer, no hacer, supuestos de vencimiento anticipado, reps & warranties etc.).
6.4.Tratamiento de la Deuda Subordinada con Partes Relacionadas y Vinculadas	Deuda Subordinada con Partes Relacionadas y Vinculadas titularidad de sociedades del Grupo y/o de accionistas del Grupo: Quita al 100% de su crédito (incluyendo tanto principal como intereses).
6.5.Tratamiento de la Deuda Subordinada Intereses	Quita del 100% de su crédito.
6.6. Otros términos	(i) CRO: Nombramiento de un CRO (de entre una terna propuesta por los Acreedores Afectados Participantes). A concretar funciones (entre las que se incluirán en todo caso, la óptima gestión financiera de la compañía con facultades de planificación de caja, control de tesorería, reporting a stakeholders, monitorización y revisión integral) y plazo de

	nombramiento en la documentación de la reestructuración. (ii) Monitorización: Inclusión de un sistema de monitorización de caja dentro de los proyectos en relación con los cuales se han emitido avales bajo la Nueva Línea de Avales y la Extensión de la Línea de Avales Revolving Sindicada, en el que participará el CRO. (iii) CESCE: - SER (y el resto del Grupo) solicitará la cobertura de CESCE a la mayor brevedad posible desde la Fecha de Efectividad para los nuevos avales que se emitan bajo la Nueva Línea de Avales y la Extensión de la Línea de Avales Revolving Sindicada, en relación con operaciones fuera de España hasta el importe máximo aproximado de 35.000.000€. - A efectos aclaratorios, la implementación de la Reestructuración se llevará a cabo independientemente de si se ha obtenido la aprobación de la concesión de dicha cobertura por CESCE, es decir, esta cobertura no es una condición previa para la implementación de la Reestructuración. - Durante los primeros cuatro (4) meses contados a partir de la Fecha de Efectividad del Plan de Reestructuración SER y SPH (la "Fecha de Corte CESCE"), podrán emitirse Avales bajo la Extensión y bajo la Nueva Línea de Avales sin que sea necesario obtener la Cobertura CESCE. Sin embargo, en el caso específico de la Nueva Línea de Avales, el importe total de los avales emitidos sin Cobertura CESCE hasta la Fecha de Corte CESCE no podrá exceder el cincuenta y nueve por ciento (59%) del importe máximo autorizado para la Nueva Línea de Avales. Cualquier importe adicional por encima de dicho límite, requerirá un Cash Collateral (conforme a lo que se regula en el apartado iError! No se encuentra el origen de la referencia.siguiente). - Si en la Fecha de Corte CESCE no se hubiera obtenido la aprobación de la Cobertura CESCE, las Entidades Avalistas que participen en la Nueva Línea de Avales y/o en la Extensión de la Línea de Avales Revolving Sindicada podrán, a partir de la Fecha de Corte CESCE, condicionar la emisión de cualquier nuevo Aval que, por sus características, pudiera beneficiarse de la Cobertura CESCE, a que SER constituya un <i>cash collateral</i> (Instrumentado a través de una prenda de cuentas indisponible), por un importe equivalente al cincuenta por ciento (50%) del importe del Aval a emitir (el Cash Collateral). - La Fecha de Corte CESCE podrá posponerse automáticamente en una (1) ocasión, por un período adicional de dos (2) meses en cada caso, siempre que se cumplan las condiciones que se detallarán en la documentación de la Nueva Línea de Avales.
--	---



	6. A efectos aclaratorios, las Entidades Avalistas no podrán exigir la constitución del Cash Collateral en los siguientes escenarios: • si no ha transcurrido la Fecha de Corte CESCE, incluyendo las eventuales prórrogas que pudieran aplicarse conforme al punto (5) anterior. Esta limitación para solicitar Cash Collateral no será de aplicación a los avales a emitir por encima del límite máximo equivalente al cincuenta y nueve (59%) del importe máximo de la Nueva Línea de Avales; y • si se trata de un Aval que, por sus características, no puede beneficiarse la Cobertura CESCE. En este sentido, la concesión de Avales de carácter nacional no requerirá, en ningún caso, ni la Cobertura CESCE ni el Cash Collateral. 7. Una vez alcanzada la Fecha de Corte CESCE (o su prórroga, en su caso), si alguna entidad avalista solicita la constitución del Cash Collateral conforme a los términos anteriormente expuestos, dicha entidad avalista reducirá, en proporción al importe que dicho Cash Collateral represente en el importe máximo que cada Acreedor Participante comprometa en la Nueva Línea de Avales y la Extensión de la Línea de Avales Revolving Sindicada, el importe de la comisión de éxito que le correspondería conforme a la Carta de Comisión de Éxito, que se adjunta al Plan de Reestructuración SER y SPH, hasta un máximo de un 50%. A efectos aclaratorios, la sujeción de la totalidad de avales comprometidos al Cash Collateral daría lugar a una reducción máxima del 50% de la Comisión de Éxito atribuible a cada Acreedor Participante. El pago del importe resultante tras la referida reducción quedará subordinado en cada fecha de pago al pago de la Comisión de Éxito que corresponda a aquellas entidades avalistas que no soliciten la constitución del Cash Collateral para la emisión de Avales tras la Fecha de Corte CESCE en dicha fecha de pago. (iv) Contrato entre acreedores: Novación del contrato entre acreedores existente u otorgamiento de un nuevo contrato en términos similares a los existentes (incluyendo, en todo caso, un reparto proporcional del Paquete de Garantías Deuda Financiera). (v) Comisión de Éxito: Los Acreedores Financieros SER que participen en la Nueva Línea de Avales y en la Extensión de la Línea de Avales Revolving tendrán derecho a recibir una comisión de éxito a determinar en función del Equity Value de SER de acuerdo al mecanismo acordado entre las partes, cuyos términos y condiciones se detallan en una carta denominada "carta de comisión de éxito"⁶ que se adjuntará al Plan de
--	---

⁶ [Nota borrador: El borrador de la carta de comisión de éxito, preparado por el asesor legal de las EEFf]

	Reestructuración SER y SPH (la “ Comisión de Éxito Avalés ”).
7. TÉRMINOS NUEVA LÍNEA DE AVALES	
7.1. Nueva Línea de Avalés	Se entenderá por “Nueva Línea de Avalés”, una línea de avalés comprometida, a suscribir entre SER, como avalada, y determinados Acreedores Financieros SER, como entidades avalistas, sujeta los siguientes términos y condiciones: (i) <u>Importe</u>: Importe inicial 12.000.000€. El importe máximo agregado de la Nueva Línea de Avalés y la Extensión de la Línea de Avalés Revolving Sindicado será igual a aproximadamente 35.000.000€. (ii) <u>Vencimiento</u>: Esta línea de avalés tendrá un vencimiento no inferior a 4 años desde la Fecha de Efectividad prorrogable en un año más si los avalés no han sido ejecutados por los respectivos beneficiarios⁷. (iii) <u>Intereses</u>: condiciones de mercado. (iv) <u>Garantías</u>: El Paquete de Garantías Deuda Financiera. (v) <u>Reparto</u>: 1. El reparto de la participación de las nuevas entidades avalistas se producirá a prorrata respecto del importe de principal pendiente de la Deuda Afectada derivada de la Línea de Crédito Revolving Sindicada y de los Confirmings SER a 30 de junio de 2025 de aquellos Acreedores Financieros SER que han optado por la Alternativa 1 y por tanto reestructurar su respectiva deuda afectada según los Términos Financieros Alternativa 1 (“Participación Prorrata Nueva Línea”). 2. Asimismo, se les da la oportunidad a los respectivos acreedores de participar con una participación inferior a su Participación Prorrata Nueva Línea (manteniendo así la aplicación de los Términos Financieros Alternativa 1, los respectivos términos aplicables a los Avalés SER Ejecutados en la Fecha de Firma y la Comisión de Éxito) siempre y cuando: (1) dicha participación sea menor a la Participación Prorrata Extensión en un 15% aproximado de desviación; y (2) otro acreedor aporte aproximadamente la diferencia hasta llegar la Participación Prorrata Nueva Línea del acreedor que aporte menos. 3. No obstante lo anterior, se da la oportunidad a los Acreedores Financieros SER de participar en la Nueva Línea de Avalés por un importe superior al que le correspondería conforme al reparto anteriormente descrito. Si así lo hicieran y, además decidieran participar en la Extensión de la Línea de Avalés Revolving Sindicada, podrán reducir su participación en este último

⁷ [Nota borrador: El Plan de Reestructuración SER y SPH llevará anexo una hoja de términos y condiciones aplicables a la Nueva Línea de Avalés, a preparar por los asesores legales de las entidades financieras que participen en dicho instrumento]



Confidencial – Borrador sujeto a cambios y comentarios y el Memorando de Estructura Fiscal
v 24.07.25

	instrumento (asignada conforme al régimen de reparto previsto en el párrafo (iv) de los Términos Contingentes Alternativa 1 de la Sección 6.2), en un importe equivalente a la aportación adicional que realice en la Nueva Línea de Avaless. 4. <u>Condiciones de firma</u>: La firma de la Nueva Línea de Avaless por parte de las entidades avalistas estará sujeta a las siguientes condiciones suspensivas: (a) la homologación del Plan de Reestructuración; y (b) la firma de la Carta de Comisión de Éxito que se adjunta al Plan de Reestructuración. 5. <u>Condiciones de efectividad</u>: Serán condiciones de efectividad de la Nueva Línea de Avaless la formalización y el desembolso de la Inversión de Capital y la formalización del Crédito Inversor y el desembolso de la Disposición Inicial del Crédito Inversor en los términos previstos en el Plan de Reestructuración (tal y como estos términos se definen en el Plan de Reestructuración). (xi) <u>Supuesto de vencimiento anticipado</u>: Entre otros, el incumplimiento del desembolso y destino de los fondos del Crédito Inversor correspondientes a la Segunda Disposición del Crédito Inversor y a la Tercera Disposición del Crédito Inversor. (vi) <u>Homologación</u>: Asimismo, se solicitará en la homologación del Plan de Reestructuración SER y SPH que la Nueva Línea de Avaless tenga la consideración de nueva financiación a los efectos de la protección que le confiere el artículo 666 del TRLC.
8. TÉRMINOS INVERSIÓN CAPITAL⁸	
8.1. Inversión en Capital	Inyección de liquidez por parte del Inversor en Capital en SPH por importe de €30,000,000 mediante un préstamo el cual, una vez dispuesto, será inmediatamente capitalizado en acciones ordinarias de SPH que representarán el 80% (<i>post-money</i>) del capital de la sociedad (la "Inversión de Capital"). Además de a la aprobación y homologación del Plan de Reestructuración SER y SPH, la Inversión de Capital está sujeta al cumplimiento de ciertas condiciones previas de implementación, entre las que destacan las listadas en el Anexo 2.
9. TÉRMINOS CRÉDITO INVERSOR⁹	
9.1. Acreditante	DVC Partners (o un vehículo gestionado por DVC Partners) DVC Partners podrá ser sustituido por un tercero siempre que el crédito se otorgue en los mismos términos aquí previsto o en condiciones más ventajosas para la acreditada.
9.2. Acreditada	SPH
9.3. Importe y Tramos	15.000.000 (el " Crédito Inversor ")
9.4. Finalidad	Los fondos recibidos por la Inversión de Capital y el Crédito Inversor serán utilizados por el Prestamista para:

⁸ [Nota borrador: El Plan de Reestructuración SER y SPH llevará anexo una hoja de términos y condiciones aplicables a la Inversión de Capital, a preparar por los asesores legales del prestamista]

⁹ [Nota borrador: El Plan de Reestructuración SER y SPH llevará anexo una hoja de términos y condiciones aplicables al Crédito Inversor, a preparar por los asesores legales del prestamista]

	(i) Fondeo de los costes relacionados con la transacción. (ii) Pago de la cuota inicial a Acreedores Financieros y Comerciales con base en las amortizaciones previstas en este Term Sheet. (iii) Pago de los costes de estructura, indemnizaciones e inversión en capital circulante hasta la recuperación de la contratación del negocio. (iv) Cobertura de los riesgos identificados en el Plan de Negocio. El Crédito Inversor no se destinará en ningún caso a la amortización de la Financiación Incus. Todo lo anterior implicará el traspaso de fondos por importe de 10.000.000.-€ al Perímetro Industrial.
9.5.Condiciones previas	Con anterioridad o simultáneamente a la fecha de firma, deberán cumplirse las Condiciones Suspensivas de la Implementación.
9.6.Condiciones de disposición	Con anterioridad o simultáneamente a la Fecha de Efectividad, y por tanto como condición para la primera disposición del Crédito Inversor, deberán cumplirse las siguientes condiciones: (i) Que el Préstamo Capitalizable mediante el que se realiza la Inversión de Capital se haya capitalizado y las nuevas acciones hayan sido admitidas a cotización en los mercados correspondientes. (ii) Que el Contrato de Financiación Incus haya sido novado, contractualmente o a través del Plan de Reestructuración Energía, a los efectos de: (a) Otorgar las autorizaciones necesarias para la implementación del Crédito Inversor conforme a lo previsto en esta hoja de términos (en particular, autorizar (i) que cualquier inyección de liquidez que haga SPH en CAP pueda hacerse en forma de deuda (en lugar de aportaciones a la cuenta 118 o aumentos de capital, como se prevé en el apartado (f)(ii) de la definición de "Permitted Financial Indebtedness" del Contrato de Financiación Incus) y (ii) que cualquier derecho de crédito que ostente SPH frente a CAP derivado de la inyección de los fondos del Crédito Inversor en CAP no sea pignorado a favor de Pino Investments sino que sea pignorado a favor de la Acreditante Inversor). (b) Establecer que pago de los intereses que se devenguen en 2025 se haga con cargo a los fondos procedentes de la venta de la participación en Orchard Capital, S.L. y que el pago de los intereses que se devenguen en 2026 se haga con cargo a las ventas en el contexto de un "Sale Process" (tal y como este término se define en el Contrato de Financiación Incus), pudiendo capitalizarse hasta el 100% de los intereses que se devenguen en 2026 en caso de que se produzca un retraso en la venta de los activos. (iii) Otras habituales de este tipo de operaciones.
9.7.Disposición	(i) 66,6% (10.000.000€) en la Fecha de Efectividad (Disposición Inicial del Crédito Inversor). (ii) 6 meses después de la Fecha de Efectividad, 2.500.000€ (<u>Segunda Disposición del Crédito Inversor</u>).



Confidencial – Borrador sujeto a cambios y comentarios y el Memorando de Estructura Fiscal
v 24.07.25

	(iii) 12 meses después de la Fecha de Efectividad, 2.500.000€ (Tercera Disposición del Crédito Inversor) No obstante, si hubiera cualquier necesidad de liquidez dentro del Perímetro Industrial antes de la fecha de disposición, el Acreditante deberá permitir la disposición total o parcial del saldo disponible del crédito en un plazo máximo de 30 días desde la solicitud.
9.8. Amortización Ordinaria	Una única cuota en la Fecha de Vencimiento (<i>Bullet</i>)
9.9. Fecha de Vencimiento	5 años desde la Fecha de Efectividad.
9.10. Interés Ordinario	(i) Tipo Interés Ordinario: a. Durante los primeros 12 meses desde la primera disposición: EURIBOR + 11% anual. b. Durante los siguientes 12 meses: EURIBOR + 12% anual. c. Durante el resto de la vida del crédito: EURIBOR + 13% anual. (ii) Período de Interés: 12 meses. (iii) Pago: a. Ejercicios 2026 y 2027: Capitalizables el último día hábil de cada Período de Interés. b. Ejercicio 2028 y siguientes: el 50% de los intereses ordinarios anuales será capitalizable el último día hábil de cada período de interés, el 50% restante será pagadero en efectivo el último día hábil de cada período de interés siempre que (i) la posición de tesorería del grupo sea superior a 10.000.000€ y (ii) el ratio Deuda Financiera Neta / LTM EBITDA sea inferior a 3x; en caso contrario, se capitalizarán (<i>Pay-if-you-can</i>).
9.11. Garantías	(i) Garantía de primer rango sobre los derechos de crédito derivados de los préstamos intragrupo mediante los cuales se inyecten los fondos en el Perímetro Energía, así como de cualquier préstamo que SPH otorgue al Perímetro Industrial. (ii) Promesa de garantía real de primer rango sobre todos los activos y derechos de crédito del Perímetro de Energía actualmente pignorados a favor de Incus. Dicha garantía deberá otorgarse en el momento en el que se amortice totalmente la financiación de Incus.
9.12. Ley Aplicable y Jurisdicción	Ley y tribunales españoles.
10. OTROS	
10.1. Ley y jurisdicción aplicable al presente documento y a los Planes de Reestructuración	Legislación aplicable española. Jurisdicción exclusiva de los tribunales de la ciudad de Murcia.

ANEXO 1

Propuesta de formación de clases

PLAN DE REESTRUCTURACIÓN SER Y SPH	
1. CLASES SPH	
1.1.Clase SPH Subordinada PER	
2. Clases SER	
2.1.Clase SER Financiera Privilegiada ¹⁰	
2.2.Clase SER Financiera Ordinaria 1	
2.3.Clase SER Financiera Ordinaria 2	
2.4.Clase SER Contingente Financiera Ordinaria	
2.5.Clase SER Comercial Ordinaria	
2.6.Clase SER Comercial Ordinaria PYME	
2.7.Clase SER Subordinada Intereses	
2.8.Clase SER Subordinada PER	

¹⁰ **[Nota al borrador:** el reparto de la clase privilegiada se realizará de conformidad con el contrato entre acreedores SER. De acuerdo con la sentencia en relación con la Confirmación de Clases, sólo podrá haber una clase con privilegio]

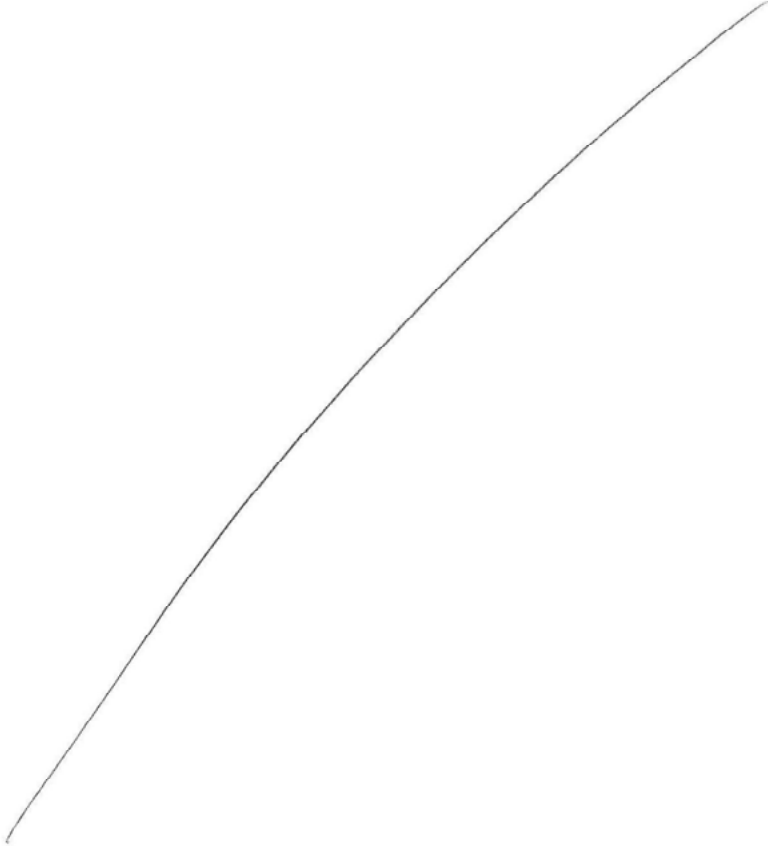


Confidencial – Borrador sujeto a cambios y comentarios y el Memorando de Estructura Fiscal
v 24.07.25

ANEXO 2

Condiciones Previas y Condiciones Financieras

Las condiciones previas que se indican en el Plan de Reestructuración SER y SPH



ANEXO VIII – DEUDA AFECTADA

SOLTEC POWER HOLDINGS, S.A.

Clase/s	Crédito	Importe (€)
Clase Subordinada - PER		52.580.495
Soltec Energías Renovables SLU	Deuda grupo (financiero)	50.279.681
Soltec Brasil Indust. Comerc.Serv.E Renov.Ltda	Deuda grupo (comercial)	65.020
Soltec Development SL	Deuda grupo (comercial)	219.870
Soltec Energías Renovables SLU	Deuda grupo (comercial)	2.085.835



SOLTEC ENERGÍAS RENOVABLES, S.L.U.

Clase	Crédito	Importe (€)
Clase Prioritaria		8.895.590
Banco Santander, S.A.	Línea de Crédito Revolving Sindicada y Línea de Avals Revolving Sindicada (por el importe cubierto por las Garantías Reales Existentes SER)	2.737.710
Banca March, S.A.	Línea de Crédito Revolving Sindicada y Línea de Avals Revolving Sindicada (por el importe cubierto por las Garantías Reales Existentes SER)	1.815.106
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.	Línea de Crédito Revolving Sindicada y Línea de Avals Revolving Sindicada (por el importe cubierto por las Garantías Reales Existentes SER)	4.342.774
Clase Financiera Ordinaria 1		95.045.065
Caixabank, S.A.	Línea de Crédito Revolving Sindicada	21.773.144
Banco Santander, S.A.	Línea de Crédito Revolving Sindicada	12.691.348
Unicaja Banco, S.A.	Línea de Crédito Revolving Sindicada	8.988.913
Bankinter, S.A.	Línea de Crédito Revolving Sindicada	7.990.145
Ibercaja Banco, S.A.	Línea de Crédito Revolving Sindicada	7.990.145
Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito	Línea de Crédito Revolving Sindicada	6.392.116
Banco Pichincha España, S.A.	Línea de Crédito Revolving Sindicada	5.992.609
Banco Cooperativo Español, S.A.	Línea de Crédito Revolving Sindicada	5.992.609
Banco de Sabadell, S.A.	Línea de Crédito Revolving Sindicada	3.995.072
Banca March, S.A.	Línea de Crédito Revolving Sindicada	2.373.622
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.	Línea de Crédito Revolving Sindicada	1.028.872
Deutsche Bank, S.A.E.U.	Línea de Crédito Revolving Sindicada	1.997.536
Caixabank, S.A.	Línea de Crédito Revolving Sindicada (Intereses capitalizados)	1.373.113
Banco Santander, S.A.	Línea de Crédito Revolving Sindicada (Intereses capitalizados)	64.885
Unicaja Banco, S.A.	Línea de Crédito Revolving Sindicada (Intereses capitalizados)	800.374
Bankinter, S.A.	Línea de Crédito Revolving Sindicada (Intereses capitalizados)	566.881
Ibercaja Banco, S.A.	Línea de Crédito Revolving Sindicada (Intereses capitalizados)	503.895
Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito	Línea de Crédito Revolving Sindicada (Intereses capitalizados)	503.895
Banco Pichincha España, S.A.	Línea de Crédito Revolving Sindicada (Intereses capitalizados)	403.116
Banco Cooperativo Español, S.A.	Línea de Crédito Revolving Sindicada (Intereses capitalizados)	377.921
Banco de Sabadell, S.A.	Línea de Crédito Revolving Sindicada (Intereses capitalizados)	377.921
Banca March, S.A.	Línea de Crédito Revolving Sindicada (Intereses capitalizados)	251.947
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.	Línea de Crédito Revolving Sindicada (Intereses capitalizados)	149.691
Deutsche Bank, S.A.E.U.	Línea de Crédito Revolving Sindicada (Intereses capitalizados)	125.974
Caixabank, S.A.	Contrato de confirming multdivisa suscrito el 7 de julio de 2021 por importe máximo inicial de 5.000.000 dólares estadounidenses, intervenido en póliza en la misma fecha ante la Notario de Murcia, Dña. María Dolores Heredia Cánovas, con el número 445 de su libro registro de operaciones (tal y como ha sido novado hasta al momento).y Contrato de confirming multdivisa suscrito el 7 de julio de	1.413.776

	2021 por importe máximo inicial de 4.000.000 de euros, intervenido en póliza en la misma fecha ante la Notario de Murcia, Dña. María Dolores Heredia Cánovas, con el número 446 de su libro registro de operaciones (tal y como ha sido novado hasta al momento).	
	Contrato de confirming multidivisa suscrito el 17 de marzo de 2023, intervenido en póliza en la misma fecha ante la Notario de Murcia, Dña. María Dolores Heredia Cánovas, con el número 127 de su libro registro de operaciones.	
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.		1.948.548
Clase Financiera Ordinaria 2		8.886.765
Caixabank, S.A.	Avales ejecutados suscritos en el marco de la Línea de Avales Revolving Sindicada ¹	7.541.483
Bankinter, S.A.	Avales ejecutados suscritos en el marco de la Línea de Avales Revolving Sindicada ²	951.911
Deutsche Bank, S.A.E.U.	Aval ejecutado suscrito en el marco de la Línea de Avales Revolving Sindicada ³	393.371
Clase Contingente Financiera Ordinaria		46.062.049
Banco Santander, S.A.	Avales dispuestos y no ejecutados de la Línea de Avales Revolving Sindicada	18.336.405
Caixabank, S.A.	Avales dispuestos y no ejecutados de la Línea de Avales Revolving Sindicada	14.075.237
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.	Avales dispuestos y no ejecutados de la Línea de Avales Revolving Sindicada	3.518.946
Banca March, S.A.	Avales dispuestos y no ejecutados de la Línea de Avales Revolving Sindicada	4.395.743
Bankinter, S.A.	Avales dispuestos y no ejecutados de la Línea de Avales Revolving Sindicada	2.941.898
Deutsche Bank, S.A.E.U.	Avales dispuestos y no ejecutados de la Línea de Avales Revolving Sindicada	1.660.524
Banco de Sabadell, S.A.	Avales dispuestos y no ejecutados de la Línea de Avales Revolving Sindicada	2.033.295
Clase Comercial Ordinaria		129.771.803
YUEQING YIHUA NEW ENERGY TECHNOLOGY	Proveedor no PYME	32.815.420
MA ANSHAN JINGWEI NEW ENERGY DRIVE	Proveedor no PYME	15.291.583
Taihua New Energy (Thailand) Co., L	Proveedor no PYME	12.028.805
DSV Air & Sea, S.A.U.	Proveedor no PYME	7.680.617
CONE DRIVE (JIANGSU) POWER TRANSMIS	Proveedor no PYME	6.101.872
JIANGSU ZHENJIANG NEW ENERGY EQUIPM CO. LTD.	Proveedor no PYME	4.731.823
QINHUANGDAO GUOYANG IRON & STEEL CO	Proveedor no PYME	4.375.319
JIANGSU GUOQIAN SINGSUN ENERGY CO. SINGSUN	Proveedor no PYME	3.347.930
SNK SYSTEM SL	Proveedor no PYME	3.291.814

¹ Los avales ejecutados son: (i) el aval emitido por Soltec Trackers Colombia, S.A.S. para el proyecto de Colombia "BOP GUAYEPO" a favor de Enel Colombia S.A. E.S.P. (y ejecutado en fecha 4 de abril de 2025); y (ii) el aval emitido por Soltec Australia PTY Ltd para el proyecto "COHUNA" a favor de Enel Green Power Australia PTY Ltd. (y ejecutado en fecha 30 de enero de 2025).

² Los avales ejecutados son: (i) aval emitido por Seguidores Solares Portugal, Unipersonal Lda para el proyecto "PINHAL NOVA" a favor de Voltalia Portugal, S.A. (y ejecutado en fecha 3 de junio de 2025); y (ii) el aval emitido por Soltec Trackers Colombia, S.A.S. para el proyecto de Colombia "SUM GUAYEPO" a favor de Enel Green Power Colombia S.A.S. (y ejecutado en fecha 31 de octubre de 2024).

³ El aval ejecutado es el aval emitido por Soltec Trackers Colombia, S.A.S. para el proyecto de Colombia "BOP LA LOMA" a favor de Enel Colombia S.A. E.S.P. (y ejecutado en fecha 7 de julio de 2025).



CL SOLAR STEEL SL	Proveedor no PYME	3.125.814
Longi Solar Technology Co., Ltd.	Proveedor no PYME	4.778.835
SUMEC Energy Holdings Co.,Ltd.	Proveedor no PYME	2.546.502
SAWARIA PIPES PRIVATE LTD	Proveedor no PYME	2.358.724
YIHUA NEW ENERGY (HONG KONG) INTERN	Proveedor no PYME	2.258.634
Jiangyin SunSlew Machinery Equipmen , Ltd.	Proveedor no PYME	1.843.615
Shenzhen FBTech Electronics Ltd	Proveedor no PYME	1.492.955
Shenzhen Sungold Solar Co., Ltd	Proveedor no PYME	1.470.480
LAYDE STEEL SL	Proveedor no PYME	1.195.432
PEREZ SOLAZ GESTION ELECTRONICA SL	Proveedor no PYME	1.003.008
IGUS POLYMER INNOVATIONS SL	Proveedor no PYME	1.222.332
LASER MOLINA S.L.	Proveedor no PYME	1.157.799
M.P.G TRANSITOS, S.A	Proveedor no PYME	1.010.039
VERNE INFORMATION TECHNOLOGY SL	Proveedor no PYME	1.110.517
SEALOGIS FREIGHT FORWARDING SA	Proveedor no PYME	928.473
ESTAMPACIONES INDUSTRIALES SA	Proveedor no PYME	925.789
KERRY LOGISTICS SPAIN SA	Proveedor no PYME	868.865
TECNOLOGIA ELECTRONICA Y DESARROLLO STRIAL SL (TEYDISA)	Proveedor no PYME	513.405
CHINA ORIENTAL SINGAPORE PTE.LTD.	Proveedor no PYME	431.302
Ningbo Zhongda Leader Intelligent T ission Co.	Proveedor no PYME	387.785
Zhejiang ZH Industry Ltd	Proveedor no PYME	356.256
Guangdong Superpack Technology Co.,	Proveedor no PYME	318.266
TUBOS ARANDA SL	Proveedor no PYME	291.727
JESUS OÑATE SA	Proveedor no PYME	322.865
Onpow Push Button Manufacture Co.,	Proveedor no PYME	273.088
Forfle, S.A.U.	Proveedor no PYME	22.832
ARROW IBERIA ELECTRONICA SL	Proveedor no PYME	208.873
ELECTROMAIN ELECTRONICA INDUSTRIAL	Proveedor no PYME	159.689
Zhejiang JC Antenna Co., Ltd	Proveedor no PYME	197.568
LASERTALL SL	Proveedor no PYME	175.540
KOCAER CELIK SAN.VE TIC.A.S	Proveedor no PYME	293.009
CSI - Centro Siderurgico Industrial	Proveedor no PYME	142.970
Ceva Freight (Espa a) S.L.	Proveedor no PYME	133.781
Weipu Company Limited	Proveedor no PYME	128.891
Shenzhen Ti-lane precision electron o. LTD	Proveedor no PYME	125.911
LASER MANUFACTURING SL	Proveedor no PYME	56.003
BRALO SA	Proveedor no PYME	59.895
TALLERES LUANFRA SL	Proveedor no PYME	52.051
Territorio Creativo, S.L.	Proveedor no PYME	49.081
BOLLHOFF SA	Proveedor no PYME	24.199
Ningbo Powernice Intelligent Techno	Proveedor no PYME	22.837
Gonvarri I. Centro de Servicios S.L	Proveedor no PYME	61.084
Cierre Comercial Ordinaria PYMEs		4.109.074
SUNENERGY SYSTEM SL	Proveedor PYME	906.292
CARLOS VALERO SL	Proveedor PYME	823.786
LINK WORLD TECHNOLOGY (TAIZHOU) CO. .	Proveedor PYME	403.511
SISTEMAS DE CONTROL CV SL	Proveedor PYME	323.335
OIA GLOBAL SL	Proveedor PYME	353.038
PROYECTOS ELECTRICOS MECA SL	Proveedor PYME	194.483
LINKWORLD ELECTRIC PTE. LTD.	Proveedor PYME	191.469

HERRAJES BERMÍ SL	Proveedor PYME	146.295
STANLEY ENGINEERED FASTENING SPAIN	Proveedor PYME	136.867
TECNOLOGÍAS DE CONTROL Y ACCIONAMIE SL	Proveedor PYME	127.870
EL NIETO DEL LOBO SL	Proveedor PYME	117.456
Mueller International Exhibit Servi	Proveedor PYME	99.933
DECOLETAGES TECNICOS ALBACETE SL	Proveedor PYME	83.954
Hangzhou DJ Machinery Co., Ltd	Proveedor PYME	75.562
ALLNET Co., Ltd.	Proveedor PYME	58.588
El Gatoverde Producciones, SL	Proveedor PYME	48.400
SAKANALASER SA	Proveedor PYME	28.034
Clase Subordinada Intereses		1.954.148
Caixabank, S.A.	Intereses devengados no pagados (confirming)	160.780
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.	Intereses devengados no pagados (confirming)	393.192
Caixabank, S.A.	Intereses devengados no pagados (avales ejecutados)	440.456
Bankinter, S.A.	Intereses devengados no pagados (avales ejecutados)	44.217
Caixabank, S.A.	Línea de Crédito Revolving Sindicada (Intereses devengados y no pagados)	124.866
Banco Santander, S.A.	Línea de Crédito Revolving Sindicada (Intereses devengados y no pagados)	11.456
Unicaja Banco, S.A.	Línea de Crédito Revolving Sindicada (Intereses devengados y no pagados)	79.044
Bankinter, S.A.	Línea de Crédito Revolving Sindicada (Intereses devengados y no pagados)	51.550
Ibercaja Banco, S.A.	Línea de Crédito Revolving Sindicada (Intereses devengados y no pagados)	45.823
Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito	Línea de Crédito Revolving Sindicada (Intereses devengados y no pagados)	45.823
Banco Pichincha España, S.A.	Línea de Crédito Revolving Sindicada (Intereses devengados y no pagados)	36.658
Banco Cooperativo Español, S.A.	Línea de Crédito Revolving Sindicada (Intereses devengados y no pagados)	34.367
Banco de Sabadell, S.A.	Línea de Crédito Revolving Sindicada (Intereses devengados y no pagados)	34.367
Banca March, S.A.	Línea de Crédito Revolving Sindicada (Intereses devengados y no pagados)	22.911
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.	Línea de Crédito Revolving Sindicada (Intereses devengados y no pagados)	17.183
Deutsche Bank, S.A.E.U.	Línea de Crédito Revolving Sindicada (Intereses devengados y no pagados)	11.456
Clase Subordinada PEB		45.408.577
Soltec Power Holdings S.A.	Deuda grupo (financiero)	19.644
Soltec Brasil Indust. Comerc.Serv.E Renov.Ltda	Deuda grupo (financiero)	1.649.580
Seguidores Solares Portugal, Unipes Lda	Deuda grupo (financiero)	420.552
Soltec Power Holdings S.A.	Deuda grupo (comercial)	4.569.283
SOLTEC CHILE SPA	Deuda grupo (comercial)	2.666.997
Soltec Trackers, INC	Deuda grupo (comercial)	31.416
Soltec Brasil Indust. Comerc.Serv.E Renov.Ltda	Deuda grupo (comercial)	7.681.662
Soltec Energías Renovables S.A.C	Deuda grupo (comercial)	210.455
Seguidores Solares Soltec, S.A. de CV	Deuda grupo (comercial)	1.432.801
Soltec Australia Pty Ltd.	Deuda grupo (comercial)	4.408.986
Soltec Argentina S.R.L.	Deuda grupo (comercial)	76.609
Soltec France SARL	Deuda grupo (comercial)	166.482
Soltec Trackers India Private Limit	Deuda grupo (comercial)	149
Soltec Trackers Colombia S.A.S	Deuda grupo (comercial)	1.740.207
Soltec Commercial Consulting (Shang Co, LTD	Deuda grupo (comercial)	322.994



Soltec Energie Rinnovabili, S.R.L.	Deuda grupo (comercial)	296.005
Soltec Innovations S.L.	Deuda grupo (comercial)	18.694.103
Amber Solar Power Cuarenta y Cinco S.L.	Deuda grupo (comercial)	1.057.643
Total Deuda Afectada SER		335.782.962

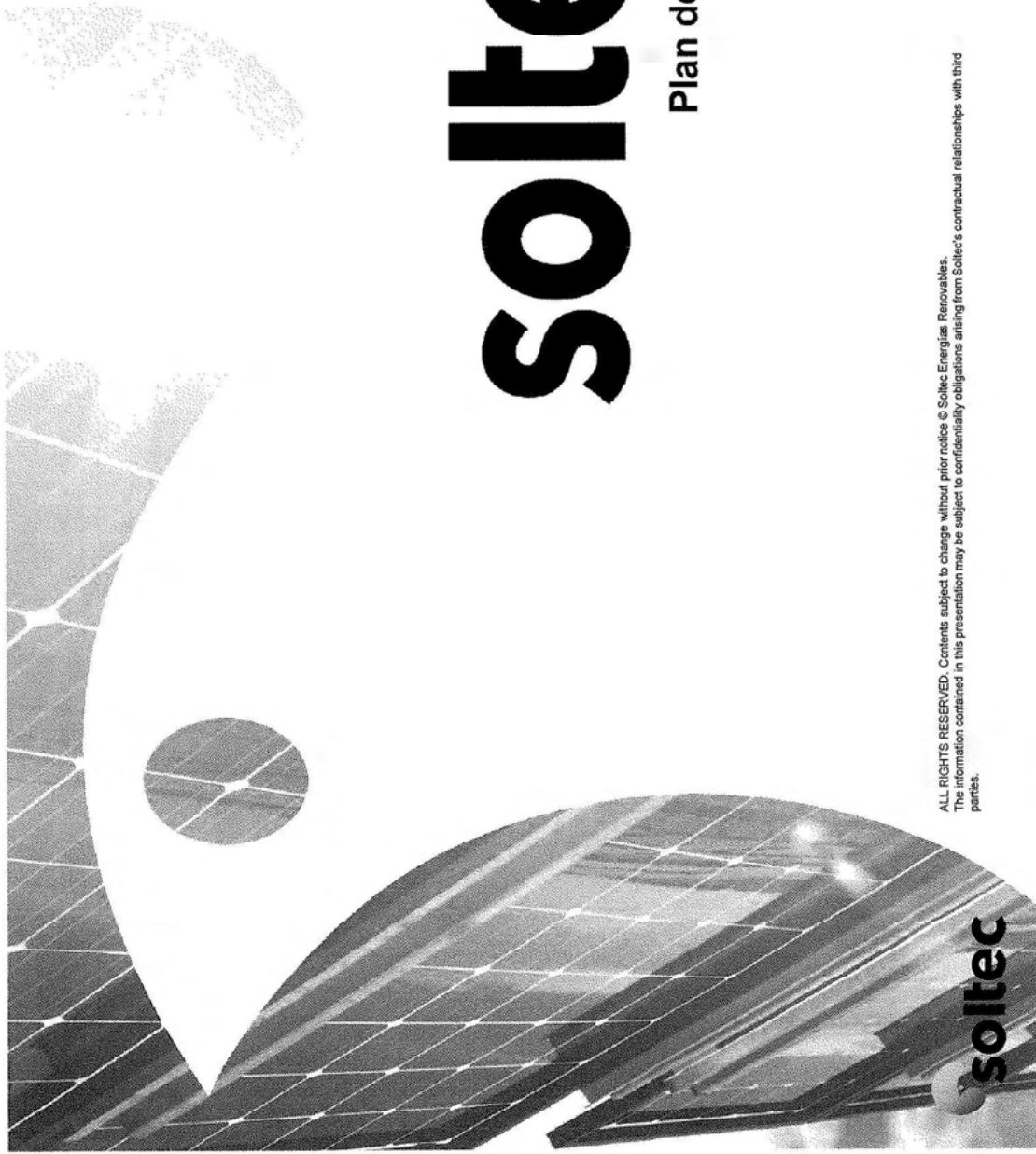
**APÉNDICE A – DETALLE DE LOS CRÉDITOS COMERCIALES DE SOLTEC
ENERGÍAS RENOVABLES, S.L.U. EN SU CUANTÍA ORIGINAL Y SU
EQUIVALENTE EN EUROS A EFECTOS INFORMATIVOS**

Detalle por moneda

Nombre del proveedor	Moneda transacción	Suma de Impte. (mon.trans.)	Importe euros
TALLERES LUANFRA SL LUANFRA	EUR	52.051	52.051
PEREZ SOLAZ GESTION ELECTRONICA SL	EUR	1.003.008	1.003.008
SNK SYSTEM SL	EUR	3.291.814	3.291.814
EL NIETO DEL LOBO SL	EUR	117.456	117.456
SISTEMAS DE CONTROL CV SL	EUR	323.335	323.335
JIANGSU GUOQIAN SINGSUN ENERGY CO. SINGSUN	USD	3.895.986	3.347.930
TECNOLOGÍAS DE CONTROL Y ACCIONAMIE SL	EUR	127.870	127.870
ELECTROMAIN ELECTRONICA INDUSTRIAL	EUR	159.689	159.689
IGUS POLYMER INNOVATIONS SL	EUR	1.222.332	1.222.332
LASER MOLINA S.L.	EUR	1.157.799	1.157.799
DSV Air & Sea, S.A.U.	EUR	1.059.202	1.059.202
DSV Air & Sea, S.A.U.	USD	7.705.341	6.621.415
CARLOS VALERO SL	EUR	823.786	823.786
TECNOLOGIA ELECTRONICA Y DESARROLLO STRIAL SL (TEYDISA)	EUR	513.405	513.405
STANLEY ENGINEERED FASTENING SPAIN	EUR	136.867	136.867
ARROW IBERIA ELECTRONICA SL	EUR	49.973	49.973
ARROW IBERIA ELECTRONICA SL	USD	184.912	158.900
TUBOS ARANDA SL	EUR	291.727	291.727
Forfle, S.A.U.	EUR	22.832	22.832
ESTAMPACIONES INDUSTRIALES SA	EUR	925.789	925.789
BRALO SA	EUR	59.895	59.895
BOLLHOFF SA	EUR	24.199	24.199
JESUS OÑATE SA	EUR	322.865	322.865
Ceva Freight (España) S.L.	EUR	48.641	48.641
Ceva Freight (España) S.L.	USD	99.076	85.139
LASER MANUFACTURING SL	EUR	56.003	56.003
HERRAJES BERMI SL	EUR	146.295	146.295
LASERTALL SL	EUR	175.540	175.540
SUNENERGY SYSTEM SL	EUR	986.292	986.292
SAKANALASER SA	EUR	28.034	28.034
DECOLETAGES TECNICOS ALBACETE SL	EUR	83.954	83.954
LAYDE STEEL SL	EUR	1.195.432	1.195.432
KERRY LOGISTICS SPAIN, S.A.	EUR	868.865	868.865
VERNE INFORMATION TECHNOLOGY SL	EUR	1.110.517	1.110.517
Territorio Creativo, S.L.	EUR	49.081	49.081
PROYECTOS ELECTRICOS MECA SL	EUR	194.483	194.483
OIA GLOBAL SL	EUR	194.878	194.878
OIA GLOBAL SL	USD	184.051	158.160
M.P.G TRANSITOS, S.A	EUR	669.659	669.659
M.P.G TRANSITOS, S.A	USD	396.100	340.380
CONE DRIVE (JIANGSU) POWER TRANSMIS	EUR	9.729	9.729
CONE DRIVE (JIANGSU) POWER TRANSMIS	USD	7.089.427	6.092.143
Onpow Push Button Manufacture Co.,	USD	317.792	273.088
Mueller International Exhibit Servi	EUR	99.933	99.933
Weipu Company Limited	USD	149.990	128.891
Ningbo Zhongda Leader Intelligent T ission Co.	USD	451.265	387.785
Shenzhen Ti-lane precision electron o. LTD	USD	146.523	125.911
Zhejiang JC Antenna Co., Ltd	USD	229.910	197.568



Jiangyin SunSiew Machinery Equipmen , Ltd.	USD	2.145.415	1.843.615
Shenzhen FBTech Electronics Ltd	USD	1.737.352	1.492.955
Hangzhou D3 Machinery Co., Ltd	USD	87.931	75.562
MA ANSHAN JINGWEI NEW ENERGY DRIVE MENT CO.,L	USD	17.794.815	15.291.583
Shenzhen Sungold Solar Co., Ltd	USD	1.711.198	1.470.480
LINK WORLD TECHNOLOGY (TAIZHOU) CO. .	USD	469.565	403.511
Guangdong Superpack Technology Co.,	USD	370.366	318.266
Longi Solar Technology Co., Ltd.	EUR	246.412	246.412
Longi Solar Technology Co., Ltd.	USD	5.274.381	4.532.423
JIANGSU ZHENJIANG NEW ENERGY EQUIPM CO. LTD.	USD	5.506.423	4.731.823
YUEQING YIHUA NEW ENERGY TECHNOLOGY LTD.	USD	38.187.304	32.815.420
KOCAER CELIK SAN.VE TIC.A.S	USD	340.974	293.009
YIHUA NEW ENERGY (HONG KONG) INTERN AL LIMITED	USD	2.628.372	2.258.634
Taihua New Energy (Thailand) Co., L	USD	13.997.921	12.028.805
SAWARIA PIPES PRIVATE LTD	USD	2.744.847	2.358.724
Ningbo Powernice Intelligent Techno Co., LTD	USD	26.575	22.837
QINHUANGDAO GUOYANG IRON & STEEL CO	USD	5.091.559	4.375.319
ALLNET Co., Ltd.	USD	68.179	58.588
CSI - Centro Siderurgico Industrial	EUR	142.970	142.970
CL SOLAR STEEL SL	EUR	3.125.814	3.125.814
SUMEC Energy Holdings Co.,Ltd.	USD	2.963.364	2.546.502
SEALOGIS FREIGHT FORWARDING SA	EUR	113.810	113.810
SEALOGIS FREIGHT FORWARDING SA	USD	948.023	814.662
El Gatoverde Producciones, SL	EUR	48.400	48.400
CHINA ORIENTAL SINGAPORE PTE.LTD.	USD	501.906	431.302
LINKWORLD ELECTRIC PTE. LTD.	USD	222.813	191.469
Zhejiang ZH Industry Ltd	USD	414.575	356.256
Gonvarri I. Centro de Servicios S.L	EUR	61.084	61.084



soltec

Plan de Viabilidad

Julio 2025

ALL RIGHTS RESERVED. Contents subject to change without prior notice © Soltec Energías Renovables.
The information contained in this presentation may be subject to confidentiality obligations arising from Soltec's contractual relationships with third parties.



Índice

1. Resumen Ejecutivo
2. Grupo Soltec – Introducción y Contexto de la Situación
3. Plan de viabilidad FY25B – FY28E
4. Medidas de reestructuración financiera
5. Deuda afectada
6. Anexos
 - Anexo 1: Detalle de clases
 - Anexo 2: Deuda no afectada
 - Anexo 3: Conciliación P&L Industrial 2024 Extraordinarios
 - Anexo 4: Conciliación P&L Consolidada – CCAA
 - Anexo 5: Aportación de avales y deuda post quita asumida en el Plan de Reestructuración
 - Anexo 6: Deuda Financiera Existente a Reestructurar



La información contenida en este documento es confidencial y está sujeta a cambios sin previo aviso. No se debe distribuir ni utilizar para fines no autorizados.

Resumen Ejecutivo – Contexto de la Situación

¿Qué ha llevado a Soltec hasta aquí?	▪ El negocio de tracker, analizado de manera independiente al resto de negocios de la Compañía, ha sido un negocio rentable de manera histórica, poco intensivo en capital y con márgenes sólidos (Margen Bruto > 30% y Margen de Contribución en torno al 20%). ▪ Soltec cuenta con un track record demostrado de más de 20GW de trackers suministrados, diversificado tanto a nivel de clientes, contando entre ellos a gran parte de los IPP's internacionales, como geográficamente, con un posicionamiento diversificado y relevante en las regiones de mayor crecimiento esperado (LATAM, EMEA y Norte América). ▪ Sin embargo, la caja generada por este negocio se ha consumido principalmente en: ▪ El negocio de EPC, que ha lastrado la rentabilidad de la Compañía, generando un drenaje de caja sustancial por las desviaciones en margen y riesgos asociados a este negocio. ▪ La integración vertical del negocio de energía, y por tanto una inversión relevante para construir y gestionar activos (IPP). Estas inversiones han sido muy intensivas en capital, habiendo consumido gran parte de los recursos de la Compañía, y con una estructura de capital no óptima (deuda con alto coste financiero con Incus), resultando por tanto una actividad deficitaria. ▪ Coste de Estructura y Opex sobredimensionada, poco eficiente y no ajustada a las necesidades reales del negocio. ▪ La falta de avales bancarios desde Mayo 2024, que ha supuesto la cancelación de contratos ya firmados con la mayor parte del coste incurrido, así como la imposibilidad de contratar nuevos proyectos. ▪ La situación se ha visto agravada con la entrada de la compañía en pre-concurso del perímetro Industrial en septiembre 2024, por el vencimiento de la RCF de € 90 m con el sindicato bancario. ▪ La falta de liquidez derivada de estos impactos, agravada por la compra contra stock para los proyectos Bill and Hold firmados a final de 2023, ha complicado la gestión operativa y de la cadena de suministro, incrementando la deuda con proveedores, provocando retrasos, sobrecostes y penalidades en la terminación de los proyectos en ejecución.
Nuevo equipo Directivo	▪ A lo largo de 2024, desde el nombramiento del nuevo CEO, se ha producido la renovación de todo el equipo directivo con un foco claro en la Reestructuración de la Compañía, la estabilización del negocio de Trackers y maximización de la recuperación de valor para todas las partes interesadas.

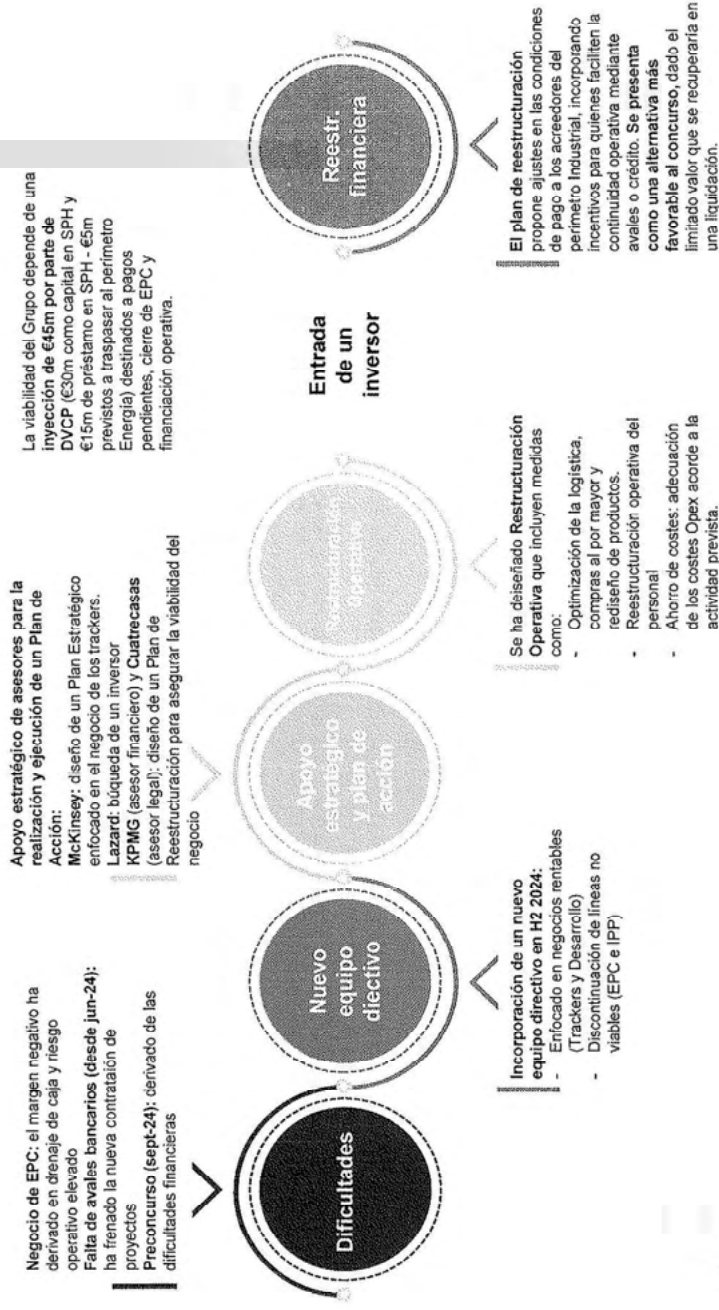


Resumen Ejecutivo – Contexto de la Situación

¿Qué se ha hecho hasta el momento?	• A nivel operativo: • Foco en la ejecución de los proyectos en curso de cara a preservar el mayor valor posible y cumplir sus compromisos con los clientes. • Acuerdos tripartitos entre clientes y proveedores para desbloquear la situación de falta de liquidez y poder avanzar en la finalización de proyectos. Los proveedores han apoyado a la Compañía todo este tiempo. • Política de contención de gasto y gestión de liquidez, llevando a cabo únicamente pagos estrictamente necesarios o con liberación de cobros asociada. • Cierre del negocio de EPC, actualmente terminando 7 proyectos vivos (terminación a lo largo del Q3 2025). • En octubre 2024 la Compañía contrató a McKinsey para la elaboración de un nuevo Plan Estratégico enfocado en el relanzamiento del negocio de Trackers, junto con un Plan de Transformación que permita mejorar las operaciones, siendo más eficientes y por tanto mejorando los márgenes del negocio de Trackers. • Los dos pilares objetivos del Plan de Negocio y del Plan de Transformación son: • Volumen de suministro de 4 GW de tracker (media anual), que está en línea con las ventas de la Compañía hasta el H1 del 2024 cuando dejó de disponer de avales para nueva contratación. • Margen EBITDA objetivo del 15%, en línea con los competidores principales (mismo margen bruto que Soltec). • La Compañía no ha tenido un problema de mercado ni de producto, sino de liquidez y de falta de avales para nueva contratación. En este sentido, el plan de negocio propuesto se considera razonable, en línea con el tamaño de mercado, el crecimiento previsto, y el posicionamiento de Soltec en dichos mercados. • En noviembre 2024 la Compañía mandató a Lazard para la búsqueda de inversores que inyecten la liquidez necesaria en la Compañía para llevar a cabo el Plan de Negocio y de Transformación previsto. • Se han analizado los riesgos asociados al Plan de Negocio con el objetivo de determinar las necesidades de liquidez y ofrecer garantías tanto a los inversores como a los distintos grupos de interés sobre la viabilidad del mismo. • Se ha realizado un proceso exhaustivo de Due Diligence Financieras, Legales y Comerciales para dar más confort sobre estos riesgos y la viabilidad del plan. • A través de sus asesores financieros (KPMG) y legales (Cuatrecasas), la Compañía ha trazado un Plan de Reestructuración de la Compañía. • La entrada en vigor de la reestructuración del Grupo Soltec, así como de todos los contratos de la reestructuración, se producirá en virtud de tres fases diferenciadas, explicadas en las próximas slides. • La Compañía está actualmente negociando un ERE para adaptar el coste de estructura al nuevo Plan de Negocio.
---	---

Resumen Ejecutivo - Restructuración del Grupo

Tras un periodo marcado por las dificultades financieras y operativas derivadas del negocio EPC y el acceso limitado a los avales, la Compañía ha afrontado serias dificultades que han derivado en un pre-concurso. No obstante, gracias a la incorporación de un nuevo equipo directivo, apoyo estratégico y la entrada de un inversor, se ha puesto en marcha un plan de reestructuración orientado a estabilizar el negocio y garantizar su viabilidad.



Fases de la reestructuración e implementación

La entrada en vigor de la reestructuración del Grupo Soltec, así como de todos los contratos de la reestructuración, se producirá en virtud de tres fases diferenciadas. A efectos aclaratorios, dichas fases se resumen a continuación, sin perjuicio de su desarrollo en los respectivos contratos anexos al Plan de Reestructuración:

Fase 1: Reestructuración SER y SPH:

Suscripción de un plan de reestructuración en los siguientes términos (el "Plan de Reestructuración SER y SPH"):

Deudoras: (i) SPH y SER como Deudoras Reestructuradas que solicitarán la homologación del plan; y (ii) DEV, en relación con la Novación DEV (tal y como dicho término se define a continuación).

Deuda Existente Afectada y Términos de la reestructuración: Se solicitará la homologación de la reestructuración de los créditos derivados de SPH y SER descritos en las siguientes páginas.

Novación DEV: Este plan de reestructuración incluirá un **compromiso de novar** la Deuda Financiera Existente DEV, la Deuda Financiera Contingente Línea Avals BBVA, la Deuda Financiera Contingente Línea Avals Santander, la Deuda Financiera Contingente Línea Avals Bankinter y el Préstamo Serrán en los términos que se detallan, respectivamente, en las páginas siguientes, que se formalizará en la Fase 3 que se detalla a continuación (la "Novación DEV").

Dinero nuevo: Este plan de reestructuración incluirá los términos y condiciones de la Inversión en Capital, el Crédito Inversor, la Extensión de la Línea de Avals Revolving Sindicada, la Nueva Línea de Avals a suscribir, respectivamente, por SER y SPH en línea con lo que se detalla a continuación.

Fase 2: Reestructuración CAP:

Deudora: CAP.

Acreedores Afectados: Incus. Se estipula específicamente en la "Carta Incus" que el Plan de Reestructuración en CAP no afectará a los instrumentos Bilaterales en Soltec Development.

Términos de la reestructuración de la Deuda Existente Afectada: Los términos que se detallan en la carta denominada "Proposal for the effectiveness of Amendment and Restatement Agreement" susrita el 24 de julio de 2025, por Incus, CAP, SAM, DEV y SPH (la "Carta Incus"), que se anexará al Plan de Reestructuración CAP.

Deuda Existente Afectada: La Deuda Financiera Existente Incus de la que CAP es deudora, así como las garantías otorgadas por DEV y SAM como garantes. Otros: La suscripción del Plan de Reestructuración CAP está sujeta al cumplimiento previo de una serie de condiciones previstas en la "Carta Incus" – resumido en la sección de Medidas de reestructuración.

Fase 1:

Fase 2:



Fases de la reestructuración e implementación (Cont.)

La entrada en vigor de la reestructuración del Grupo Soltec, así como de todos los contratos de la reestructuración, se producirá en virtud de tres fases diferenciadas. A efectos aclaratorios, dichas fases se resumen a continuación, sin perjuicio de su desarrollo en los respectivos contratos anexos al Plan de Reestructuración:

Fase 3: Novación DEV:

Formalización de la Novación DEV mediante la suscripción de los respectivos contratos de novación incluyendo, el Contrato Marco DEV (tal y como dicho término se define a continuación) y el contrato de novación del Préstamo Sefran, en los siguientes términos:

Deudora: DEV.

Garante: SPH

Acreedores Afectados: Los acreedores titulares de los créditos de la deuda sujeta a la Novación DEV (Banco Santander, BBVA, Bankinter y Grupo Corporativo Sefran).

Deuda Afectada: La Deuda Financiera Existente DEV, la Deuda Financiera Contingente Línea Avals BBVA, la Deuda Financiera Contingente Línea Avals Santander, la Deuda Financiera Contingente Línea Avals Bankinter y el Préstamo Sefran.

Términos de la novación/reestructuración: Los términos que se detallan, en la Carta de Novación DEV, que se incluirán en el Plan de Reestructuración SER y SPH.

Otros: La novación la suscribirá también SPH en la medida que ha otorgado garantías personales a favor de la Deuda Financiera Existente DEV, la Deuda Financiera Contingente Línea Avals BBVA, la Deuda Financiera Contingente Línea Avals Santander.

Fase 3:



2. Introducción al Grupo Soltec

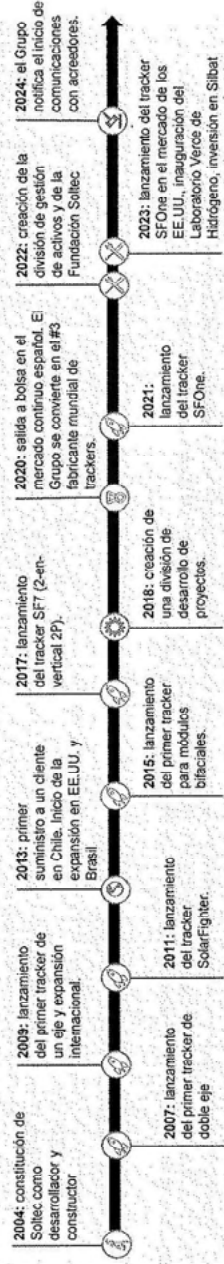


Introducción al Grupo - Resumen

Soltec es un grupo español especializado en la industria solar fotovoltaica. Inició su actividad en 2004 con el desarrollo y la construcción de proyectos solares en Murcia, España. En 2007, diseñó su primer seguidor solar de doble eje, lo que marcó el inicio de la expansión de su negocio de seguidores tanto en España como a nivel internacional. Con el paso del tiempo, el grupo fue ampliando su presencia a lo largo de toda la cadena de valor, incorporando servicios de desarrollo, construcción (EPC) y operación y mantenimiento (O&M) de plantas solares fotovoltaicas.

Líneas de negocio		Principales cifras			
Industrial	Trackers	75 %	+€412m ¹ Ventas FY24	-8% ¹ Margen, Proyecto FY24	-€71m ¹ EBITDA ajustado FY24
	O&M	4 %			
	Servicios	20 %			
	PV Dev.	0 %			
	Asset Management	3 %			
Energía					
Desarrollo de plantas fotovoltaicas desde Greenfield hasta Ready to Build.					
Nueva línea de negocio desde 2022 centrada en la gestión y explotación de activos propiedad del Grupo (total o parcialmente).					
2 GW Trackers totales suministrados en H1 2024					
#960 Empleados Dic.24					

Principales Hitos del Grupo



Nota¹: Incluyendo operaciones interrumpidas y extraordinarias.

Introducción al Grupo - Resumen

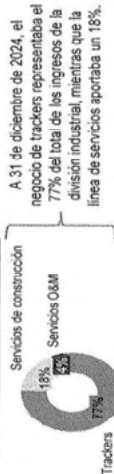
El Grupo está compuesto por dos unidades de negocio y ofrece una propuesta integral que abarca todas las fases del desarrollo de una planta fotovoltaica. Sus actividades incluyen desde los estudios preliminares y la construcción, hasta los servicios posteriores a la puesta en marcha, proporcionando bienes y servicios a lo largo de todo el ciclo de vida del proyecto.

Industrial

El perímetro Industrial se compone de dos líneas de negocio:

- **Trackers:** Responsable del diseño, suministro e instalación de seguidores solares (solar trackers).
- **Servicios de Operación y Mantenimiento (O&M):** Enfocados en la prestación de servicios de operación y mantenimiento para plantas fotovoltaicas.
- Adicionalmente, existe una línea de **Servicios de Construcción**, que abarcaba la instalación de seguidores solares, BOP y EPC. No obstante, se ha tomado la decisión de **discontinuar esta actividad**.

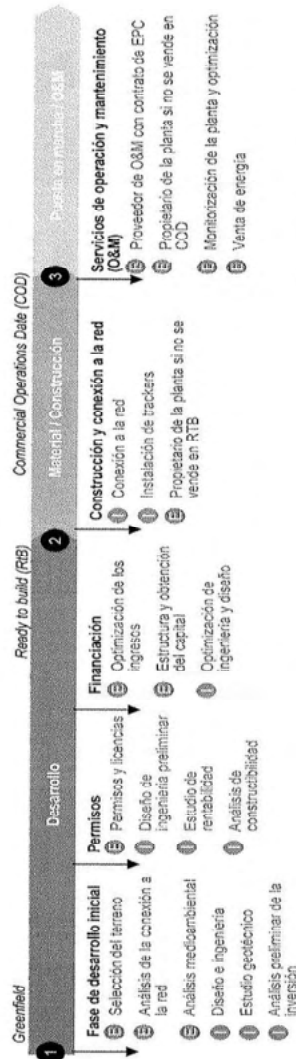
Desglose de la facturación por actividad



Energía

La división de Energía se estructura en dos áreas principales:

- **Desarrollo de plantas fotovoltaicas:** Esta rama se encarga de gestionar proyectos desde las fases iniciales hasta alcanzar el estado de **Ready to Build (RTB)**. El objetivo es transferir estos proyectos para su construcción y posterior operación, ya sea por terceros o por la sociedad del Grupo especializada en la gestión de activos. Además, esta línea de desarrollo de plantas contribuye a generar ingresos en la unidad de negocio de Trackers.
- **Gestión de activos:** Esta línea de negocio está centrada en la construcción y explotación de plantas fotovoltaicas. Actualmente, gestiona proyectos en Brasil (225 MWp) y España (6 MWp).¹



¹ Venta de la operación Orchard (362MWp activos en gestión España - 35% participación Soltec) en Julio 2025



Introducción al Grupo



10



Introducción
al Grupo

Introducción al Grupo – Cuenta de Resultados 2022-2024 (1/2)

P&L Consolidada					Cuenta de Resultados Consolidada				
€m					Ventas				
	FY22	FY23	FY24						
Ventas	570.9	397.6	411.7						
Capitalización de gastos	49.9	9.8	2.9						
Aprovisionamientos	(338.6)	(193.2)	(253.3)						
Margen Bruto	282.3	214.2	161.4						
% de ventas	49%	54%	39%						
Otros costes de proyecto	(219.9)	(158.0)	(192.8)						
Margen de Proyecto	62.4	56.2	(31.5)						
% de ventas	11%	14%	-8%						
Gastos de personal	(10.8)	(12.8)	(3.6)						
Otros gastos de explotación	(4.5)	(4.4)	(3.1)						
Margen de Contribución	47.1	39.0	(38.2)						
% de ventas	8%	10%	-9%						
Otros ingresos/Venta SPVs	8.6	4.4	5.6						
Gastos de personal	(15.8)	(20.3)	(17.3)						
Otros gastos de explotación	(11.5)	(16.1)	(18.6)						
Extraordinarios	-	(0.8)	(2.2)						
EBITDA	28.4	6.2	(70.8)						
% de ventas	5%	2%	-17%						
Variación de provisiones inmovilizado	(1.9)	(8.8)	(32.8)						
Otros resultados	0.6	(0.6)	(13.1)						
D&A	(4.4)	(9.6)	(8.3)						
EBIT	22.7	(12.7)	(125.0)						
Resultado financiero	(4.7)	(21.6)	(46.8)						
EBT	18.0	(34.4)	(171.7)						
Ajustes	-	-	(2.9)						
Resultado empresas asociadas	0.1	2.4	0.6						
Impuestos	(5.0)	8.5	(31.7)						
Resultado Neto	13.1	(23.5)	(205.7)						

Margen de Proyecto

€m	FY22	FY23	FY24
Traders	64.7	64.2	23.8
EPC	2.9	(15.6)	(44.1)
OM	(2.0)	3.2	3.0
Other	(2.6)	(4.5)	(15.8)
Industrial	63.0	47.2	(33.1)
DEV	(0.9)	(1.3)	(2.6)
SAU	-	6.4	4.8
Energía	(0.8)	5.1	2.2
SPH	3.2	7.8	4.4
Percompany	(3.0)	(4.0)	(4.8)
Total	62.4	56.2	(31.5)

Margen de Proyecto

En Industrial: En 2024, la rentabilidad se redujo por costes excepcionales (logística, penalizaciones, LDOs y cancelaciones), y una caída en los precios por MW.

En el caso de EPC, el deterioro del margen se ve afectado por menores ingresos y por el aumento de provisiones de contratos onerosos y ejecución de avales.

En Energía: En 2024, la menor actividad provocó una reducción tanto en la capitalización de costes (PLCs) como en los gastos de desarrollo, mientras que la ausencia de ventas de energía limitó el margen.

Por su parte, en SAU, a pesar del aumento en la venta de energía, los gastos operativos crecieron en mayor proporción durante 2024, lo que redujo el margen respecto a 2023.

¹ La información histórica de P&L (cuenta de pérdidas y ganancias) a lo largo de todo el Plan de Viabilidad corresponde a las cuentas de gestión de la Compañía. Ver conciliación con CCAA en anexo 4.



Introducción al Grupo – Cuenta de Resultados 2022-24

(2/2)

P&L Consolidada				Cuenta de Resultados Consolidada			
€m	FY22	FY23	FY24	€m	FY22	FY23	FY24
Ventas	570,9	397,6	411,7	Margen de Contribución			
Capitalización de gastos	49,9	9,8	2,9	Trackers	54,2	51,2	20,0
Aprovisionamientos	(338,6)	(193,2)	(253,3)	EPC	(1,3)	(19,4)	(46,4)
Margen Bruto	282,3	214,2	161,4	O&M	(2,5)	2,7	2,4
% de ventas	49%	54%	39%	Other	(2,7)	(4,5)	(15,8)
Otros costes de proyecto	(219,9)	(158,0)	(192,8)	Industrial	41,7	30,0	(39,8)
Margen de Proyecto	62,4	56,2	(31,5)	Energía	(0,3)	5,1	2,2
% de ventas	11%	14%	-8%	SPH	3,2	7,8	4,4
Gastos de personal	(10,6)	(12,8)	(3,6)	Intercompany	(3,0)	(4,0)	(4,8)
Otros gastos de explotación	(4,5)	(4,4)	(3,1)				
Margen de Contribución	47,1	39,0	(38,2)				
% de ventas	8%	10%	-9%				
Otros ingresos / Venta SPVs	8,6	4,4	5,6				
Gastos de personal	(15,8)	(20,3)	(17,3)				
Otros gastos de explotación	(11,5)	(16,1)	(18,6)				
Extraordinarios	-	(0,8)	(2,2)				
EBITDA	28,4	6,2	(70,8)				
% de ventas	5%	2%	-17%				
Variación de provisiones inmovilizado	(1,9)	(8,3)	(32,8)				
Otros resultados	0,6	(0,6)	(13,1)				
D&A	(4,4)	(9,6)	(8,3)				
EBIT	22,7	(12,7)	(125,0)				
Resultado financiero	(4,7)	(21,5)	(46,8)				
EBT	18,0	(34,4)	(171,7)				
Ajustes	-	-	(2,9)				
Resultado empresas asociadas	0,1	2,4	0,6				
Impuestos	(5,0)	8,5	(31,7)				
Resultado Neto	13,1	(23,5)	(205,7)				

En Industrial, los gastos incluyen el personal indirecto y los costes operativos del negocio (Trackers, EPC, O&M y otros) no atribuibles por proyecto. En 2024, estos gastos disminuyeron tras reasignar personal directamente a proyectos, debido a un cambio en los criterios de imputación.

En el caso de Energía, el margen de contribución es equivalente al margen de proyecto.

Otros ingresos operativos: incluyen principalmente ingresos por la venta de SPVs en Soltec Development.

Gastos de personal: la principal causa de la reducción en estos gastos se debe a la disminución de FTEs en la línea de negocio EPC, tras su discontinuación, así como a una menor remuneración variable derivada de la situación financiera.

EBITDA

El EBITDA decrece en ambos segmentos:

- En Industrial, el EBITDA se reduce en €73m, a pesar del crecimiento en Trackers y O&M. Esta caída se debe a costes extraordinarios, a la reducción del precio medio por MW entregado y a las pérdidas asociadas al segmento de EPC.
- Energía: registra un EBITDA de €4,9m, lo que supone una caída de €3,8m respecto a 2023. Esta disminución se explica por menores ventas de SPVs y el aumento de los costes operativos, aunque fue parcialmente compensada por el mayor volumen de producción en Araxá y Pedranópolis, así como por la entrada en operación de Totana IV.

Por debajo de EBITDA

Destacan mayores amortizaciones en Energía, derivadas de la capitalización de las plantas de Araxá y Pedranópolis; provisiones extraordinarias en Industrial, principalmente por avalúes ejecutados; y un fuerte aumento en otros resultados debido a penalizaciones asociadas a proyectos como Graviola, Manglares, Sol de Várzea y Engady, junto con deterioros por sobrevaloración de activos.

Además, se incrementaron los gastos financieros debido a la nueva financiación obtenida para Incus y al project finance del BNDES, y se registraron diferencias de cambio por las fluctuaciones del real brasileño y el dólar frente al euro.

¹ La información histórica de P&L (cuenta de pérdidas y ganancias) a lo largo de todo el Plan de Viabilidad corresponde a las cuentas de gestión de la Compañía - Ver conciliación con CCAA en anexo 4.



Introducción
al Grupo

Introducción al Grupo - Balance de situación (1/2)

Balance de Situación Consolidado				
€m	dic-22	dic-23	dic-24	
Activos				
Activos intangibles	28,3	36,8	25,7	
Activos materiales	160,0	188,8	11,0	
Derechos de uso	16,2	21,1	12,5	
Inversiones en el grupo	44,2	57,2	43,0	
Inversiones financieras	21,5	13,0	9,0	
Existencias	38,8	199,8	68,9	
Clientes	200,7	197,8	142,2	
Clientes empresas del grupo	(0,0)	0,0	-	
Periodificaciones	4,8	4,3	2,2	
DTAs	22,3	35,1	1,3	
Caja y otros equivalentes	19,0	32,2	18,6	
Activo no corriente mantenido para la venta	-	-	131,1	
Activo	555,8	713,9	463,6	
Capital	22,8	22,8	22,8	
Prima de emisión	143,6	143,6	143,6	
Reservas	(11,3)	(0,4)	(23,3)	
Resultado del ejercicio	13,1	(23,4)	(205,8)	
Otras aportaciones	(3,9)	0,4	3,4	
Ajustes por cambios de valor	(2,0)	0,3	(15,6)	
External	(0,0)	(0,2)	(0,1)	
Subvenciones, donaciones y legados recibidos	(0,0)	0,5	0,3	
Patrimonio Neto	162,7	143,7	(77,6)	
Deuda con instituciones financieras	177,2	257,3	212,2	
Deuda empresas del grupo	-	0,2	-	
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	175,6	264,9	193,1	
Acreedores otras empresas del grupo	-	0,1	-	
Provisiones	5,8	9,7	34,2	
DTLs	1,5	3,5	1,3	
Periodificaciones y atípicos de clientes	34,1	64,7	40,2	
Pasivos vinculados a activos no corrientes mantenido a a	-	-	63,3	
Pasivo	384,2	590,3	541,2	

A 31 de diciembre de 2024, los activos no corrientes incluyen principalmente activos tangibles como parques en desarrollo gestionados por Soltec Development (€2,7m), oficinas y almacenes en España (€3,5m), y maquinaria e instalaciones del área Industrial (€4,8m). En 2024, se ha procedido a reclasificar los proyectos de Alavá, Pedranópolis y Totana IV a "Activos no corrientes mantenidos para la venta".

Intangibles, divididos en: €18,4m en Soltec Development correspondientes a costes de desarrollo capitalizados asociados a la obtención de permisos, licencias y concursos necesarias de Greenfield a Ready-to-Build), €3,3m en el área Industrial y €1,5m en activos de SPH.

Derechos de uso según IFRS 16 ascienden a €12,4m en Industrial (nieves y terrenos con contratos a 30 años) y €68k en Energía.

Inversiones en empresas del grupo y asociadas, por valor de €43m, incluyen participaciones no mayoritarias en SPVs.

Inversiones financieras (€9m) comprenden cuentas en garantía (Maggiarini), depósitos en Italia, saldos fiscales en Brasil, garantías, derivados y participaciones financieras.

Activos no corrientes mantenidos para la venta corresponden a la línea SAM y están clasificados bajo IFRS 5, dada su desinversión prevista.

Periodificaciones (€2,2m) recogen pagos adelantados por seguros, licencias, alquileres y acceso a red.

Working Capital

Está principalmente influenciado por el área Industrial, en 2023 se vio afectada por un exceso de inventario derivado de la política de Bill and Hold, que implicaba stockarse trackers de los proyectos, que aún no podían ser entregados, elevando el DIO a 100 días (inventario: €199,8m). A diciembre de 2024, parte de ese inventario ya ha sido entregado, lo que ha permitido reducir el DIO a 66 días frente a 22 días en 2022).

Además, en 2024 se llevó a cabo un análisis contable que identificó inventario erróneamente reconocido en 2023. Esto dio lugar a una reclasificación de €22,7m, que fue compensada con facturas pendientes de pago a proveedores.

El saldo de proveedores venendo a diciembre 2024 ascendía a c.€124m en el patrimonio Industrial reflejando la situación financiera de la compañía.



Introducción al Grupo – Balance de situación (2/2)

Balance de Situación Consolidado			
€m	dic-22	dic-23	dic-24
Activos Intangibles	28,3	36,8	25,7
Activos materiales	160,0	166,8	11,0
Derechos de uso	16,2	21,1	12,5
Inversiones en el Grupo	44,2	57,2	43,0
Inversiones financieras	21,5	13,0	8,0
Existencias	38,8	199,8	86,9
Clientes	200,7	187,8	142,2
Clientes empresas del grupo	(0,0)	0,0	-
Periodificaciones	4,8	4,3	2,2
DTAs	22,3	35,1	1,3
Caja y otros equivalentes	19,0	32,2	18,6
Activo no corriente mantenido para la venta	-	-	131,1
Activo	555,8	733,9	483,6
Capital	22,8	22,8	22,8
Prima de emisión	143,6	143,6	143,6
Reservas	(11,3)	(0,4)	(23,3)
Resultado del ejercicio	13,1	(23,4)	(205,8)
Otras aportaciones	(3,5)	0,4	0,4
Ajustes por cambios de valor	(2,0)	0,3	(15,6)
Exteral	(0,0)	(0,2)	(0,1)
Subvenciones, donaciones y legados recibidos	(0,0)	0,5	0,3
Patrimonio Neto	162,7	143,7	(77,6)
Deuda con instituciones financieras	177,2	257,3	212,2
Deuda empresas del grupo	-	0,2	-
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	175,6	264,9	190,1
Acreedores otras empresas del grupo	-	0,1	-
Provisiones	5,8	9,7	34,2
DTLs	1,5	3,5	1,3
Periodificaciones y anticipos de clientes	34,1	54,7	40,2
Pasivos vinculados a activos no corrientes mantenido a la	-	-	63,3
Pasivo	394,2	590,3	541,2

Balance de situación del Grupo

Patrimonio Neto

A diciembre de 2024, los fondos propios se reducen respecto al ejercicio 2023, situándose en €(77,6)m, frente a los €143,8m del año anterior. Esta variación se explica principalmente por dos factores:

- i. El Resultado del ejercicio, que pasó de €(23,4)m en 2023 a €(205,8)m en 2024.
- ii. El reconocimiento de diferencias negativas de conversión de divisas por un importe de €15,6m, derivadas de las fluctuaciones en los tipos de cambio del real brasileño y del dólar estadounidense frente al euro.

Pasivos

A diciembre de 2024, la deuda financiera neta asciende a €256,8m, incluyendo *Project Finance*, arrendamientos financieros y pasivos asociados a activos mantenidos para la venta. Se compone de: i) €90m en crédito sindicado del área Industrial; ii) €87,1m del préstamo de Inco Capital; iii) €7,9m de la financiación de Sefran; iv) y, €49,2m en préstamos para desarrollo de proyectos.

Las provisiones aumentan hasta €34,2m, reflejando nuevas contingencias como contratos onerosos (€5,9m), reclamaciones laborales y fallos de componentes en el área Industrial. En el área de Energía destacan las penalizaciones asociadas a PPAs, por un importe de €6,7m.

Los acreedores por periodificaciones ascienden a €7,3m y corresponden a ingresos diferidos por facturas emitidas de *trackers* enviados, pero sin que se haya producido la transferencia del riesgo al cierre del ejercicio.

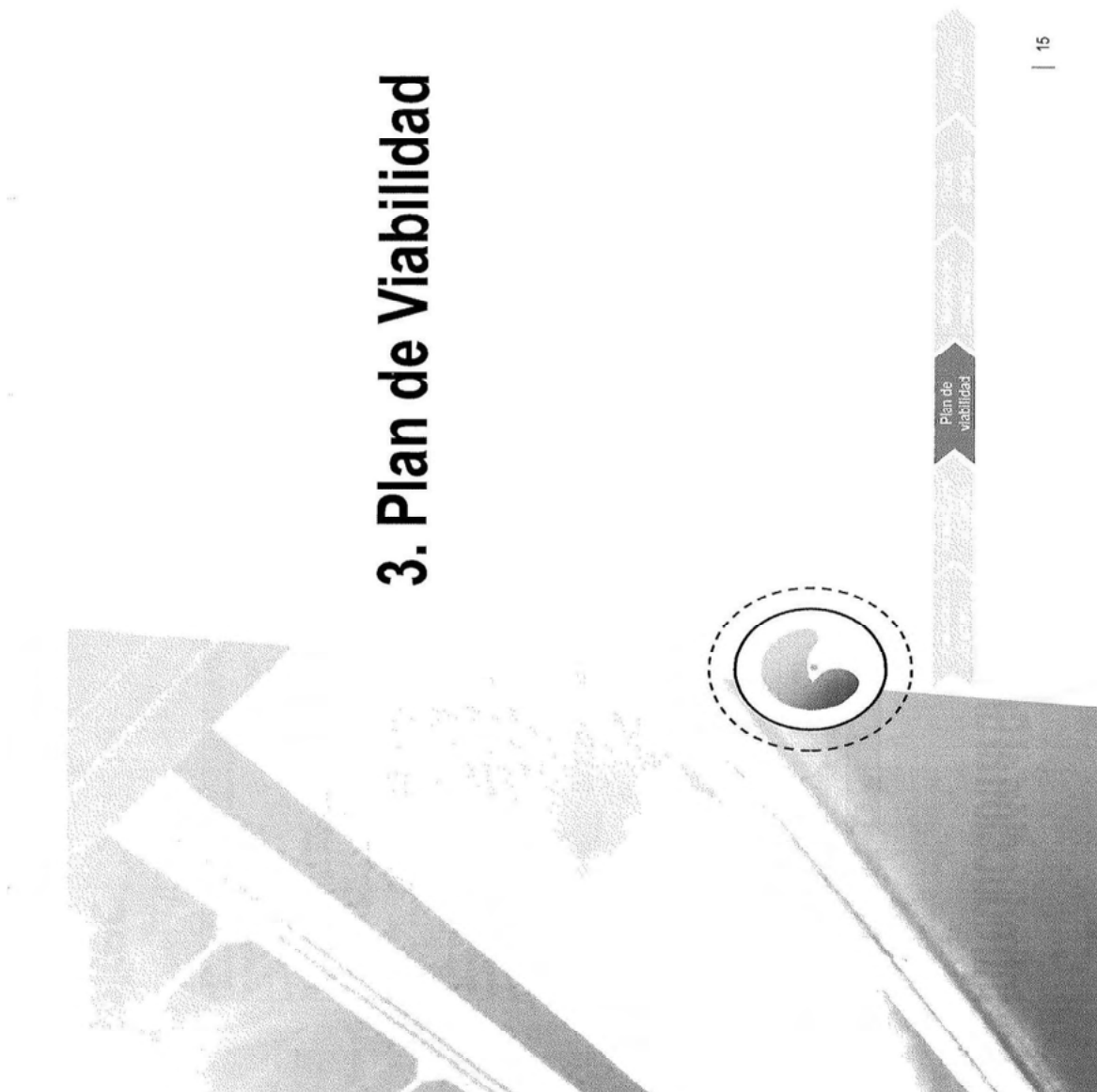
Los anticipos de clientes se sitúan en €35m, aumentando frente a 2023 debido a la situación actual del Grupo y al incremento en la firma de nuevos contratos desde ese año.

Los pasivos no corrientes mantenidos para la venta, clasificados bajo IFRS 5, corresponden a la unidad SAM, cuya desinversión está prevista.

Por último, los pasivos por impuestos diferidos, que ascienden a €1,3m, recogen principalmente plusvalías no realizadas, libertad de amortización y ajustes temporales en el área Industrial. En el área de Energía, los pasivos por impuestos diferidos (€157k) se deben a la capitalización de inversiones (PLCs).



3. Plan de Viabilidad



Plan de Viabilidad- Antecedentes

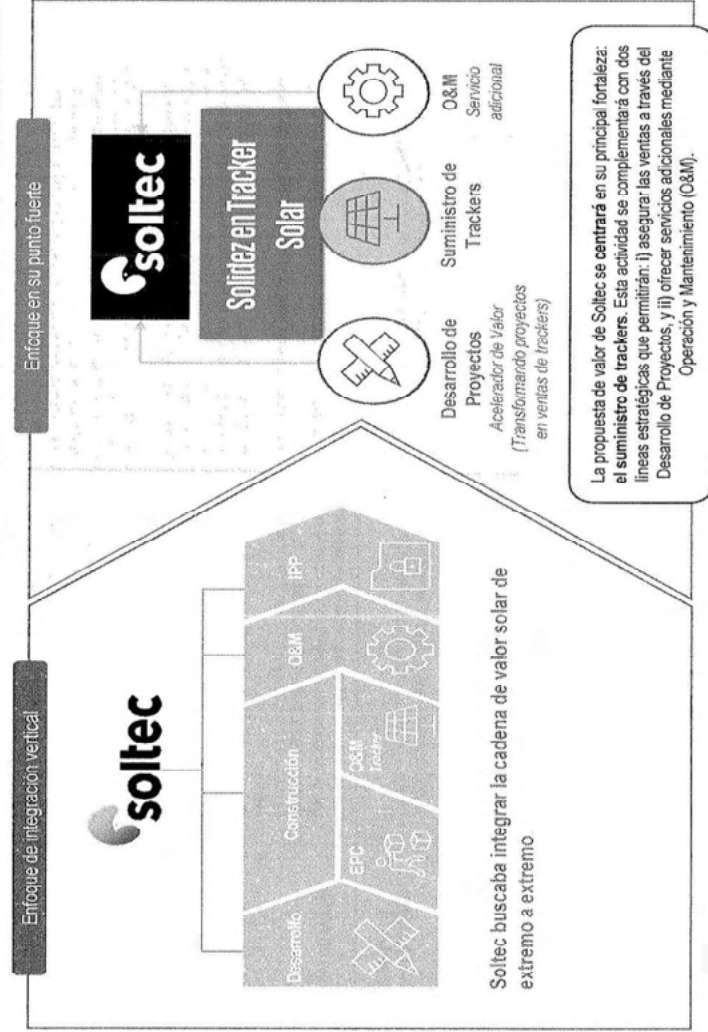
 Evolución reciente de la Compañía	✓ El negocio de EPC ha lastreado significativamente la rentabilidad, generando un importante drenaje de caja debido a desviaciones en márgenes y a los riesgos inherentes a esta línea de actividad. ✓ Desde junio de 2024, la falta de avales bancarios ha impedido la contratación de nuevos proyectos, lo que ha limitado aún más la actividad. ✓ La situación se ha visto agravada por la entrada de la Compañía en pre-concurso en septiembre de 2024, como consecuencia de, entre otros, la no extensión de la Línea de crédito Revolving. ✓ Ante este contexto, se ha centrado los esfuerzos en la correcta ejecución de los proyectos en curso, con el objetivo de preservar el mayor valor posible.
 Nuevo Equipo directivo	✓ Entrada de un nuevo equipo directivo de mediados de 2024 con foco en la reestructuración de la Compañía, la estabilización del negocio de Trackers y Desarrollo, y discontinuación de EPC y JPP, buscando la maximización de la recuperación de valor para todas las partes interesadas.
 Plan de Acción	✓ En octubre de 2024, se contrató a McKinsey para definir un nuevo Plan Estratégico centrado en relanzar el negocio de Trackers, diseñando un plan de transformación y medidas operativas y sacando a la luz <u>la necesidad de una reestructuración financiera tanto de la deuda financiera como de la deuda comercial</u>. ✓ Se mandató a Lazard para la búsqueda de un inversor que aporte la liquidez necesaria para hacer frente a la reestructuración financiera y operativa. ✓ Con el apoyo de KPMG (asesor financiero) y Cuatrecasas (asesor legal), se ha diseñado un Plan de Reestructuración enfocado en negociar con acreedores, facilitar la entrada de un nuevo inversor y asegurar la viabilidad de cada una de las sociedades afectadas en el corto y medio plazo.
 Perímetro	✓ Se ha considerado un plan de Viabilidad para el perímetro de Energía y otro para el Industrial, agregando la caja después del pago a los acreedores de cada uno de los perímetros. El plan de Viabilidad de SPH se contempla como estructura dentro de SER a través de refacturaciones. ✓ En Anexo se ha incluido el flujo de caja individual de las sociedades afectadas, éntes se muestra que el presupuesto permite la viabilidad.
 Entrada de un Inversor	✓ La viabilidad del Grupo pase por la entrada de €45m, invertidos por DVCP: €30m como capital en SPH, adquiriendo el 80% y €15m como deuda en SPH (sociedad Holding del Grupo). De los fondos, se destinarán €40m al perímetro Industrial y €5m al perímetro Energía. ✓ Los fondos se destinarán a: i) repago parcial a proveedores y bancos, ii) cobertura del coste de cierre de EPC y otros riesgos del Grupo y iii) la financiación de costes estructurales hasta la recuperación del negocio. ✓ La inyección de liquidez está contemplada dentro del plan de reestructuración, pero el desembolso será efectivo una vez se cumplan las condiciones suspensivas indicadas en el mismo.
 Reestructuración financiera	✓ Las medidas de reestructuración financiera contemplaban una serie de quitas para los acreedores financieros y comerciales del perímetro Industrial, con un pago upfront del 10%. ✓ La necesidad de contar con una Línea de avales de aproximadamente [€35m] y crédito por parte de los proveedores para dar viabilidad al negocio ha obligado a incluir mecanismos de incentivo potencialmente que redujeran la quita a los acreedores que permitieran esta viabilidad. ✓ Se considera que el plan de reestructuración planteado es una mejor opción que el concurso, debido al bajo valor liquidativo de cada una de las sociedades reestructuradas, la recuperación de valor para los acreedores comerciales y financieros sería muy reducida.



Plan de Viabilidad- nueva estrategia

Para lograr la viabilidad del Grupo...

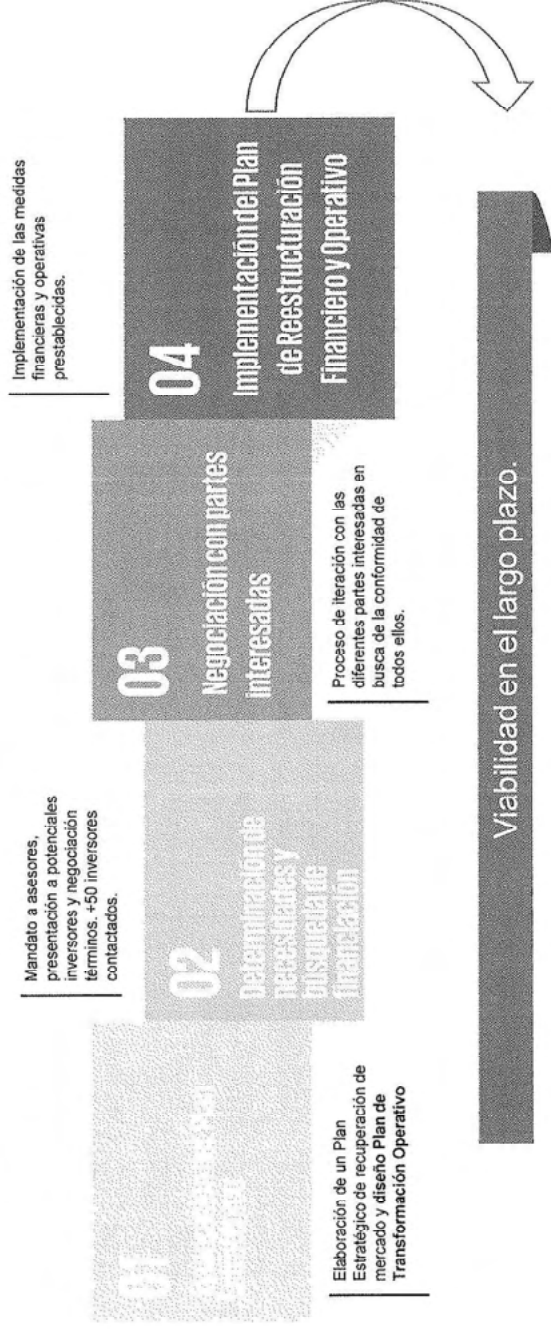
...Soltec cambiará su enfoque y se centrará en su punto fuerte: los Trackers.



Plan de Acción llevado a cabo por la Compañía

Tras la entrada del nuevo equipo directivo (a lo largo de 2024), se ha puesto en marcha un Plan de Acción dirigido a recuperar la viabilidad del negocio – a través de la Reestructuración operativa, societaria y financiera de la Compañía - de cara a maximizar la recuperación de valor de todas las partes interesadas.

Finalización de los proyectos minimizando la pérdida de valor de la marca y gestión de la situación preconcursal





Plan de viabilidad

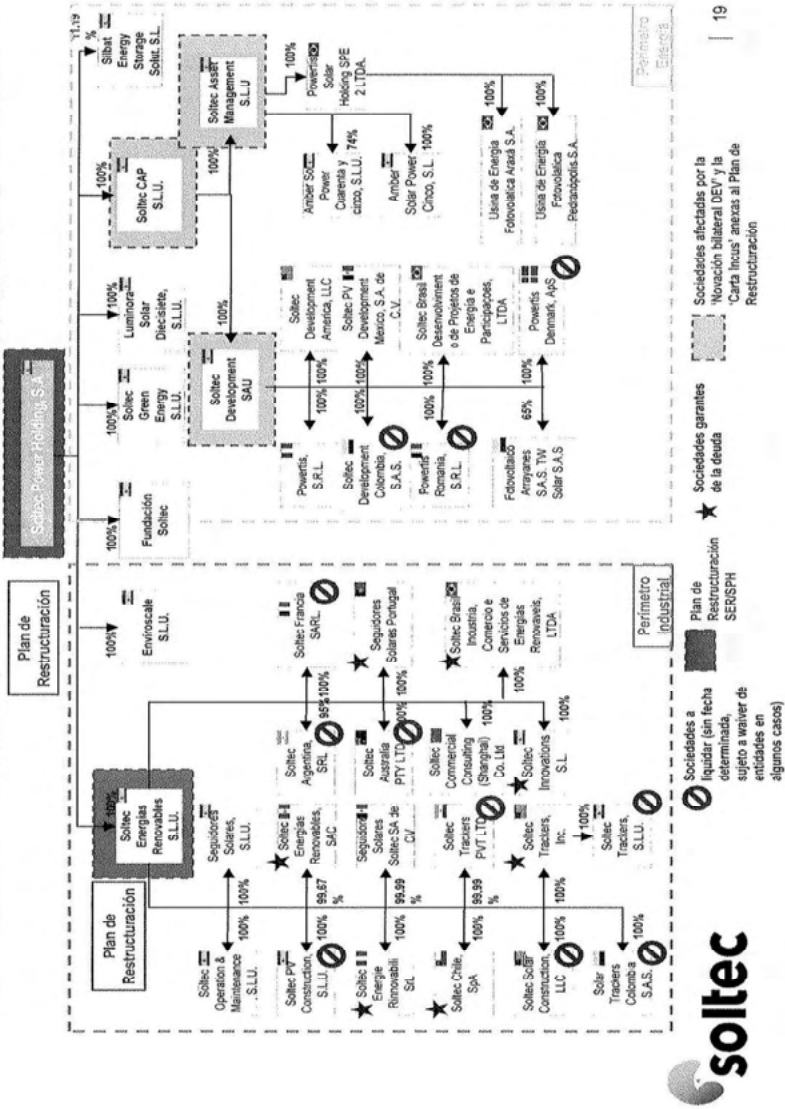
Plan de Viabilidad – Sociedades del Plan de Reestructuración

El Plan de Reestructuración se presenta de forma conjunta para las sociedades holding: Soltec Power Holding (SPH), sociedad cotizada que actúa como holding del Grupo; Soltec Energías Renovables (SER), sociedad holding del negocio de Industrial. Los efectos del Plan de Reestructuración se extienden a las sociedades garantistas de la deuda de cada perímetro.

Se incluye en el Plan de Reestructuración un compromiso de llevar a cabo la novación bilateral de la deuda en Soltec Development (DEV).

La reestructuración en Soltec CAP (CAP) se realizará a través de otro Plan de Reestructuración bajo los términos incluidos en la carta firmada anexa al Plan de Reestructuración.

Las proyecciones del Plan de Viabilidad difieren entre los negocios de Industrial y Energía, y contienen la inclusión de SPH que da soporte, clave en la gestión estratégica y financiera del Grupo, a ambos perímetros y cuya viabilidad depende del desempeño de sus participadas. Asimismo, se prevé la liquidación de sociedades inactivas para simplificar la estructura y ahorrar costes.



Plan de Viabilidad: medidas a implementar (I/II)

Negocio/Mercado/ Cierre de Líneas

- El Plan contempla una focalización estratégica en el negocio de **trackers**, posicionando a EE. UU., Brasil y Europa como los principales mercados objetivo. Esta actividad principal se verá complementada por una participación selectiva en el negocio de desarrollo, limitada a aquellos proyectos en los que el Grupo conserve el derecho preferente de instalación de trackers.
- Línea de negocio de Desarrollo, finalización y ventas de los proyectos en desarrollo.
- Para ejecutar esta estrategia, se estima una necesidad de avales adicionales por un total de **30-35 millones de euros** en el período proyectado, así como la contratación y mantenimiento de seguros de caución que respalden la actividad comercial futura.
- Paralelamente, se ha decidido la **discontinuación del negocio de EPC**, así como del negocio de IPP, que finalizaría una vez se complete la venta de los activos actualmente en operación.

Plan de Transformación

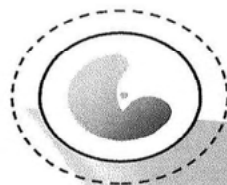
- **Optimización de la logística:** mejora de la planificación, reducción de costes de transporte y almacenamiento, y mayor eficiencia en la cadena de suministro.
- **Compras al por mayor:** consolidación de volúmenes para obtener mejores precios y condiciones con proveedores estratégicos.
- **Design-to-Value:** rediseño de productos enfocado en maximizar el valor para el cliente y reducir costes sin comprometer la calidad.

Reestructuración Operativa de Personal

- El Grupo ha aprobado la implementación de un Expediente de Regulación de Empleo (ERE), tal y como se recoge en el Plan de Reestructuración, con los siguientes impactos principales:
- **Reducción de plantilla:** ajuste del número de empleados para adecuar la estructura organizativa al nuevo perímetro de actividad del Grupo.
 - **Ahorro de costes:** disminución significativa de los costes salariales recurrentes a partir del ejercicio fiscal 2025.
 - **Costes extraordinarios:** registro de indemnizaciones y gastos asociados al proceso, recogidos en el plan financiero de forma individualizada



1. Resumen Ejecutivo



Resumen
Ejecutivo

Plan de Viabilidad: medidas a implementar (II/II)



Ahorro de costes

- El Grupo ha proyectado una adecuación de los costes de OPEX acorde con la actividad prevista, basándose en las medias del sector y sus principales competidores, estimando un nivel de aproximadamente un 4% sobre ventas en la división industrial. Los gastos han sido dimensionados con un enfoque de eficiencia operativa, orientado a eliminar costes innecesarios que anteriormente se asumían de forma estructural, y a reforzar aquellas partidas que aportan mayor valor al negocio. Esta optimización busca mejorar la rentabilidad operativa y adaptarse a un modelo más sostenible y escalable.



Reestructuración societaria

- Se llevará a cabo la liquidación de sociedades sin actividad para simplificar la estructura corporativa del Grupo, eliminando entidades que no aportan valor ni operan activamente. Esta medida permitirá reducir la complejidad administrativa y operativa, generando ahorros significativos en costes asociados a mantenimiento, cumplimiento normativo y gestión fiscal. Además, facilitará una gestión más ágil y eficiente, alineada con los objetivos de optimización y racionalización contemplados en el Plan de Reestructuración.



Reestructuración financiera

- **Financiación mixta (equity y deuda):** el plan contempla una combinación de aportaciones de capital y nueva deuda para reforzar la posición financiera del Grupo, sin la cual no habría viabilidad.
- **Línea de avales por €30-35 millones:** necesaria para reactivar el negocio de trackers, permitiendo la contratación de nuevos proyectos y la recuperación del volumen de actividad.
- **Garantía del crédito comercial:** se prioriza la estabilidad de la cadena de suministro, asegurando la confianza de los proveedores y evitando interrupciones operativas.
- **Quita de deuda:** se ha negociado una reducción de deuda con acreedores financieros y comerciales de ambos perímetros, con el objetivo de alcanzar un balance sostenible y adaptado a la nueva dimensión del negocio, de acuerdo con los requerimientos del inversor.
- **Reestructuración y calendarización de la deuda remanente:** la deuda restante tras las quitas se ha calendarizado conforme a la generación de caja proyectada, asegurando la viabilidad a corto y medio plazo del nuevo plan de negocio



Plan de Viabilidad - diferencias con respecto al Plan de Negocio Equity Case.



Plan de Negocio Equity Case

La Compañía elaboró un Plan de Negocio Equity Case a finales de 2024, destinado a la búsqueda de capital y el relanzamiento del negocio.

Este Plan de Negocio fue elaborado a partir de un informe de McKinsey, y contemplaba un escenario de máxima disponibilidad de avales +€50m y un mantenimiento de los márgenes de contribución históricos, incrementados en mayor medida por un Plan de Transformación.

Plan de Viabilidad

En Junio 2025, la Compañía ha elaborado un Plan de Viabilidad (presentado en las siguientes páginas). Este Plan recoge una limitación de la contratación en base a los avales disponibles tras la implementación del Plan de Restructuración (€35m).

Adicionalmente, este Plan recoge una recuperación gradual de los márgenes, de cara a no comprometer la estructura de capital en caso de no alcanzar los márgenes estimados en el Equity Case.

La estructura de Capital y las medidas propuestas en Plan de Restructuración atienden a los flujos de caja previstos en el **Plan de Viabilidad**.
Este Plan está alineado con las proyecciones que el Inversor ha realizado en su análisis del negocio¹.

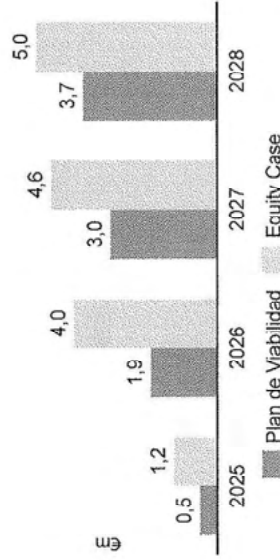
En las siguientes páginas mostramos las principales diferencias entre ambos Planes, para posteriormente explicar las hipótesis del Plan de Viabilidad.



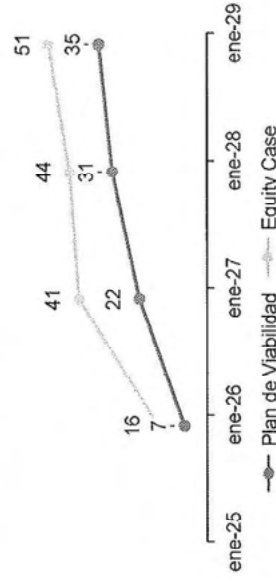
^{Nota 1}: Las proyecciones mostradas en el Plan de Viabilidad corresponden únicamente a hipótesis de la Compañía.

Plan de Viabilidad - diferencias con respecto al Plan de Negocio Equity Case.

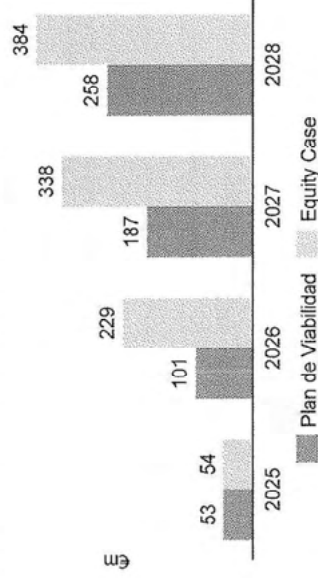
Contratación Trackers



Evolución de la Disposición de nuevos avales prevista¹



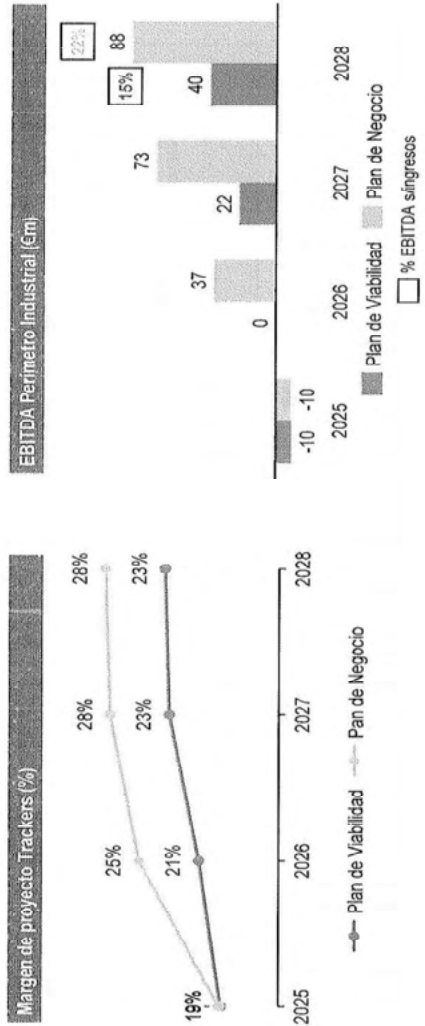
Ingresos Trackers



Contratación e ingresos proyectados:

- ✓ Se ha reducido la contratación prevista por la menor disponibilidad de avales (€35m disponibles tras el Plan de Reestructuración).
- ✓ Adicionalmente, se ha estimado una recuperación más gradual de la contratación, de cara a fijar una estructura de capital acorde con una hipótesis de crecimiento conservadoras. Esto tiene un impacto en los ingresos estimados en el Plan de Negocio.

Plan de Viabilidad - diferencias con respecto al Plan de Negocio Equity Case.



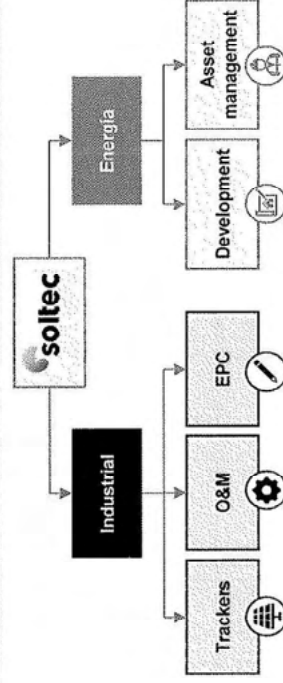
Márgenes Trackers y EBITDA:

- ✓ El Plan de Negocio Equity Case parte de los márgenes de proyecto históricos y se incrementa hasta un 28%, fundamentado en las medidas del Plan de Transformación. El Plan de Viabilidad contempla una recuperación gradual de los márgenes de proyecto hasta niveles de 2023, a través del Plan de Transformación se espera alcanzar el 23% de margen de proyecto en Trackers.
- ✓ El EBITDA en el Plan de Viabilidad llega hasta un 15% sobre ventas, mientras que en el Equity Case llegaba hasta un 22%. Esto es principalmente por el menor margen de proyecto estimado en Trackers.
- ✓ El Plan de Viabilidad contempla unas hipótesis más conservadoras. La estructura de capital se ha adaptado a los flujos de caja resultantes de este escenario de cara a asegurar la viabilidad del Negocio en el largo plazo.



Plan de Viabilidad – Estrategia Grupo Soltec

Perímetro de la transacción



Resumen del Plan de Viabilidad

Industrial

Trackers

- Recuperación del negocio a partir de septiembre 2025.
- Incremento de GWp contratados, esperando alcanzar c.4GWp en FY28, en base al crecimiento del mercado, posicionamiento de la compañía y trayectoria.
- Aumento del Margen de Contribución mediante un plan de transformación (+7.9% de los ingresos respecto a las cifras históricas) para optimizar los costes operativos con una recuperación progresiva de los márgenes.

EPC

- Discontinuación de la línea de negocio EPC. Finalización de los proyectos actuales hasta septiembre de 2025.

Riesgos

- Identificación de riesgos potenciales (salidas de caja extraordinarias) derivados de los negocios EPC y trackers, ajustados por probabilidad y plazo.

Energía

Desarrollos

- Rotación de todos los proyectos en desarrollo en RTB con opción de venta de trackers. La valoración de las ventas de Devex y RTB se estima por proyecto y se ajusta en función de la probabilidad de éxito según el estado actual de desarrollo.

Asset Management

- Venta de proyectos en España (en operación y en construcción) en Q2 2025 y Brasil (en operación) en Q4 2026. No se contempla más inyección de capital.

KPIs

€m	FY23	FY24	FY25 P	FY26 P	FY27 P	FY28 P
Trackers	235.6	325.4	52.9	101.4	187.0	257.6
EPC	126.1	85.5	38.4	-	-	-
O&M	12.9	16.9	4.1	3.3	3.1	6.1
Industrial Revenues	374.6	427.8	95.4	104.7	190.1	263.8
SPV Revenues	7.6	4.4	4.8	1.3	13.6	13.2
Sale of energy	18.6	10.5	-	-	-	-
Other revenues	5.1	3.1	-	-	-	-
Total Revenues	406.0	445.9	100.3	106.0	206.7	277.0
Industrial Ebitda	(1.1)	(13.9)	(9.8)	0.3	22.5	40.3
Energy Ebitda	8.7	4.9	2.3	(0.0)	18.8	12.8
SPV Ebitda	(0.7)	(4.0)	(7.2)	(7.4)	(3.8)	(3.8)
Total EBITDA	6.9	(13.0)	(14.7)	(7.1)	37.5	49.2
Industrial						
Gw contracted trackers	3.9	2.0	0.5	1.9	3.0	3.7
€K per MWp	112.2	87.0	75.1	77.3	73.8	73.4
Energy						
Gwp Rtb (sold)	-	-	0.6	0.4	0.4	0.8

Nota 1^o: Ebitda Ajustado. Véase la conciliación en la sección del apéndice. (2). Otros ingresos incluyen otros ingresos de la división industrial y los ingresos operativos de la división de energía.

Nota 2^o: El Business Plan asume que las plantas en operación han sido vendidas y, por lo tanto, no se contempla la venta de energía adicional.

Nota 3^o: El valor del negocio de Energía no se refleja en las cifras de Ebitda, ya que supone la rotación de activos en RTB y la venta de las plantas operativas, por lo que no es un Ebitda recurrente.



[Industrial] Plan de Viabilidad - P&L

Plan de
viabilidad

Industrial - P&L 2022-2028 (€m)

P&L	2022A	2023A	2024A	2025P	2026P	2027P	2028P
Trackers	435.6	235.6	325.4	52.9	101.4	187.0	257.6
EPC	141.5	126.1	85.5	38.4	-	-	-
O&M	9.7	12.9	16.9	4.1	3.3	3.1	6.1
Otros	2.7	4.9	1.8	-	-	-	-
Ingresos totales	589.5	379.5	423.6	95.4	104.7	190.1	263.8
Costes de proyecto	(505.5)	(332.3)	(407.2)	(81.0)	(82.7)	(145.2)	(200.5)
Garantías de proyecto	-	-	-	(0.4)	(0.8)	(1.5)	(2.1)
Margen de Proyecto	63.0	47.2	22.4	14.0	21.2	43.4	61.2
M. Proyecto %	11%	12%	5%	15%	20%	23%	23%
Gastos personal indirectos	(10.8)	(12.8)	(3.6)	(3.2)	(2.2)	(2.2)	(2.2)
Opex indirecto	(4.5)	(4.4)	(3.1)	(1.8)	(1.9)	(1.9)	(1.9)
Otros	-	-	-	-	-	-	-
Margen de Contribución	47.7	30.0	15.7	9.0	17.1	39.3	57.0
M. Contribución %	8%	8%	4%	9%	16%	21%	22%
Otros ingresos de explotación	-	-	-	-	-	-	-
Gastos de personal de estructura	(12.1)	(14.6)	(10.7)	(9.8)	(7.8)	(7.8)	(7.8)
Gastos operativos de estructura	(12.5)	(16.6)	(18.8)	(9.0)	(9.0)	(9.0)	(9.0)
Costes extraordinarios	-	-	-	-	-	-	-
EBITDA	23.0	(1.1)	(13.9)	(9.8)	0.3	22.5	40.3
Margen EBITDA %	4%	(0)%	(3)%	(10)%	0%	12%	15%

- Margen de Proyecto:** Se refiere a los ingresos generados por un proyecto menos todos los costes directamente asignados a dicho proyecto. Estos costes incluyen materias primas, subcontratistas y personal directamente imputable al proyecto.
- Margen de Contribución:** Corresponde al margen de proyecto una vez descontados todos los costes indirectos de personal y los gastos operativos (OPEX) atribuibles a los proyectos.

Reales 2022-24F:

En 2022, los ingresos alcanzaron los €590m, impulsados por el sólido desempeño del sector fotovoltaico en un contexto de aumento de los precios de la energía. El EBITDA se situó en €23m, condicionado por el bajo rendimiento del área EPC. En 2023, los ingresos se redujeron a €379m, debido a la caída de los precios, la menor demanda, retrasos en la ejecución de proyectos y desviaciones significativas en los márgenes del negocio EPC, lo que resultó en un EBITDA negativo de €(1,1)m.

En septiembre de 2024 se iniciaron las negociaciones con los acreedores, mientras que la contratación se mantenía bloqueada desde mayo, al no poder emitirse nuevos avales para firmar contratos. En este contexto, los ingresos normalizados alcanzaron los €439m (excluyendo LDS), y el EBITDA fue de €(13,9)m, reflejando el bajo rendimiento sostenido del negocio EPC.

Note (1): EBITDA ajustado. Véase la conciliación en la sección del apéndice.

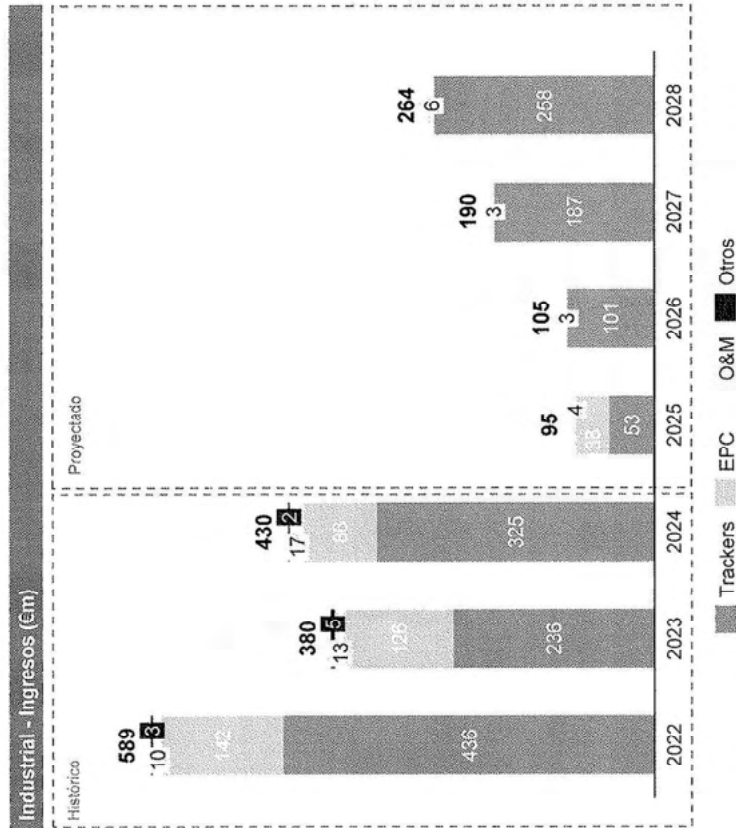


2025-28P:

En 2025, el Plan de Viabilidad del Grupo prevé una caída en las ventas de trackers, consecuencia del patrón actual en la contratación debido a la situación de Soltec y a la no disposición de avales. Se anticipa un periodo de recuperación gradual (ramp-up), con un retorno a niveles de ventas recurrentes estimado para 2026.

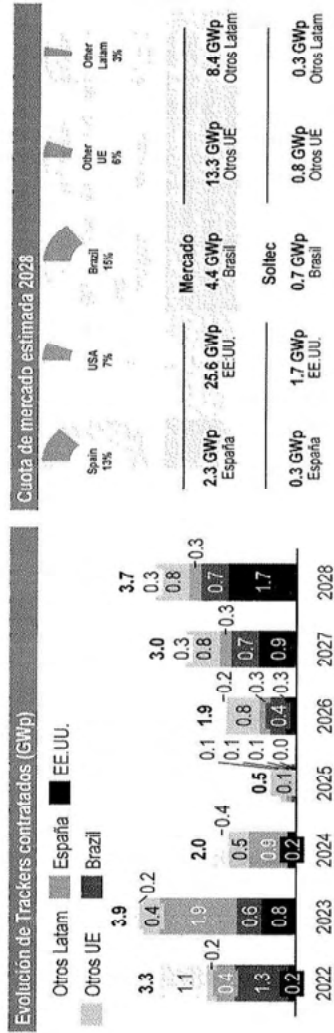
El Plan contempla alcanzar un EBITDA breakeven en 2026 y de €40m en 2028, considerando la discontinuación de la línea de negocio EPC, que venía lastrando los márgenes históricos de la división Industrial. Para lograr estos objetivos, se estima un margen de proyecto del 20% en 2026, aumentando progresivamente hasta el 23% en 2028, impulsado por las iniciativas de mejora y eficiencia recogidas en el Plan de Transformación.

[Industrial] Plan de Viabilidad – Ingresos

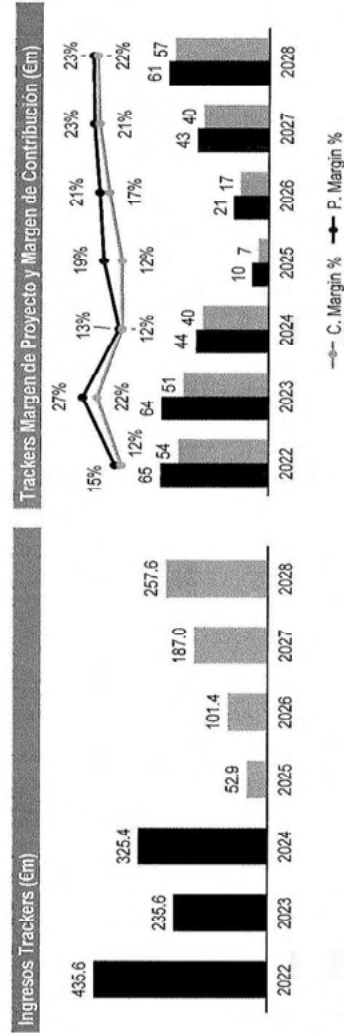


- Se prevé que los ingresos alcancen aproximadamente **€264m en 2028**.
- Durante 2025, se espera una **disminución de ingresos** debido a varios factores:
 - Desde la segunda mitad de 2024 y hasta la finalización del proceso de reestructuración (prevista para septiembre de 2025), **no se contemplan nuevas contrataciones** por la falta de líneas de avales.
- **Retrasos en la firma de contratos** inicialmente previstos para 2025 trasladarán parte de los ingresos a 2026.
- La **discontinuidad del negocio EPC** supondrá una reducción adicional de la facturación.
- El principal motor del crecimiento en los próximos años será la recuperación del volumen de contratación a partir de 2027, con una previsión de hasta **4 GWP en 2028**, especialmente en mercados como EE. UU. y Brasil.
- Esta recuperación solo será posible si Soltec dispone de una línea de avales suficiente que le permita cumplir con los requerimientos de garantía exigidos en la nueva contratación.

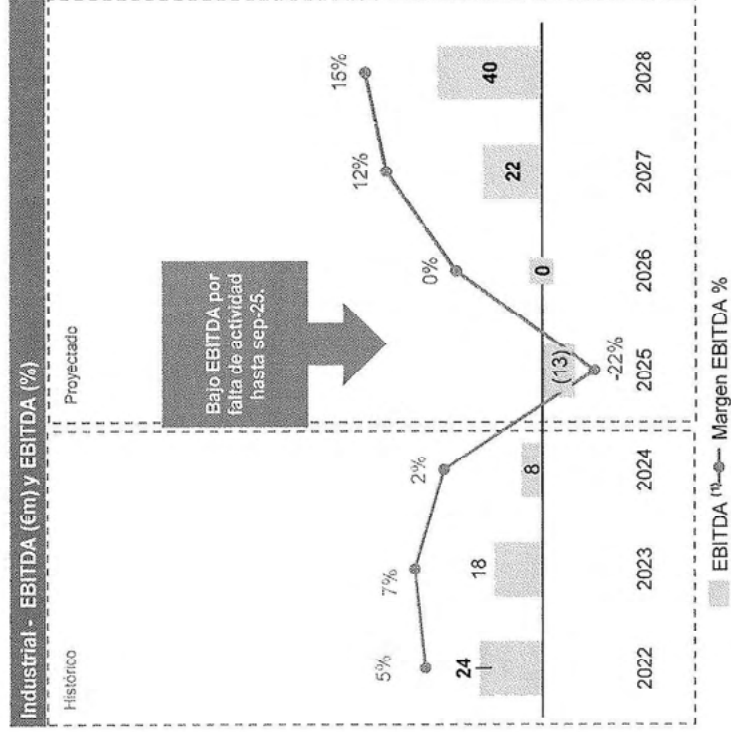
[Industrial] Plan de Viabilidad - KPIs



Durante 2025, la División Industrial de Soltec sufrió un desplome en su nivel de contrataciones, debido a la imposibilidad de disponer de avales por parte de las entidades financieras. La reactivación de la actividad comercial a partir de ese año queda condicionada a la obtención de una nueva línea de avales.



[Industrial] Plan de Viabilidad – Margen EBITDA (excluyendo EPC)



- Se espera que el EBITDA sea negativo en 2025, debido al retraso en la reactivación del negocio, ya que no se prevé nueva contratación hasta septiembre de 2025, condicionado por la falta de líneas de avales.
- Aunque el margen de contribución será positivo, el resultado se verá penalizado por los elevados costes de estructura, al menos hasta la finalización de la actividad EPC y la posterior optimización de la plantilla en el resto del Grupo.
- El Plan de Viabilidad establece como objetivo brakenven de EBITDA en 2026 y un margen EBITDA del 15% en 2028, con una previsión de alcanzar un EBITDA de €40m en 2028.
- Estos resultados estarán impulsados por:
 - i. La recuperación del negocio de trackers.
 - ii. La consolidación y mejora de los márgenes históricos mediante el Plan de Transformación, enfocado en el ahorro de costes y la eficiencia operativa.
 - iii. La reducción de costes estructurales, alineándolos con los estándares del sector, a través de una transformación operativa.
- No obstante, esta senda de recuperación depende críticamente de la disponibilidad de una línea de avales suficiente, que permita a Soltec acceder a nueva contratación y atender los requerimientos de garantías del mercado. Sin esta herramienta, la viabilidad del crecimiento proyectado se ve comprometida.

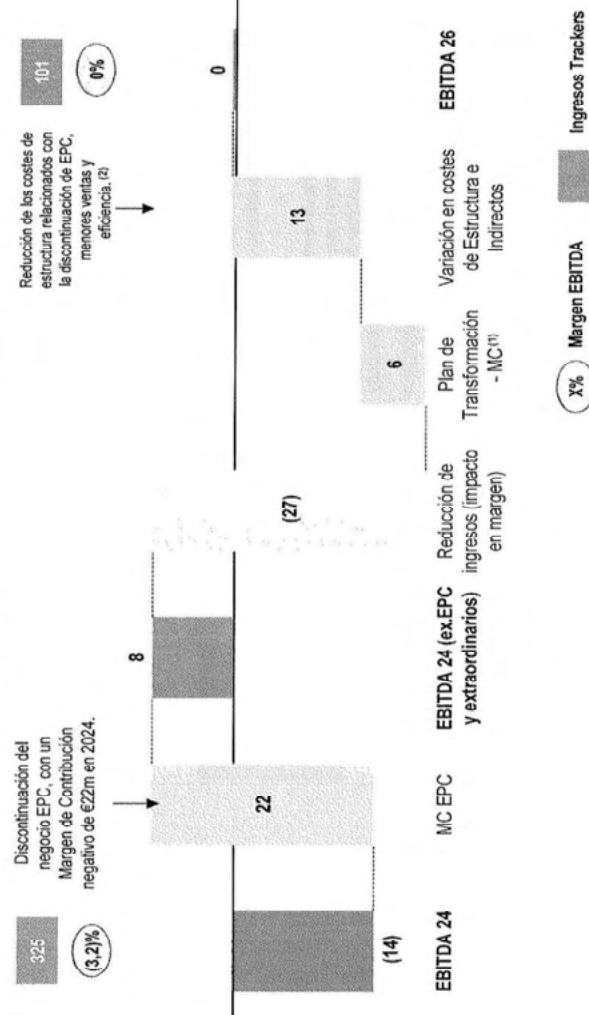
Nota ⁽¹⁾: EBITDA ajustado. Véase la conciliación en la sección del apéndice.

Nota ⁽²⁾: EBITDA excluyendo el margen de contribución directamente atribuible a EPC.

Plan de Viabilidad-EBITDA bridge (2024-26)

EBITDA bridge 2024-2026 (€m)

Se prevé que el EBITDA de la División Industrial alcance el breakeven de Ebitda en 2026, pese a la significativa reducción de ingresos, impulsado por la discontinuación del negocio EPC, las mejoras en los costes operativos derivadas de iniciativas estratégicas que elevan los márgenes de contribución, y la reducción de los costes de estructura. Todo ello, a pesar de una menor cifra de ventas, en un contexto de recuperación progresiva del negocio.



Nota 1): Margen de Contribución. Ver medidas del Plan de Transformación en sílices posteriores.
 Nota 2): Ver más detalle en Costes de Estructura más adelante.

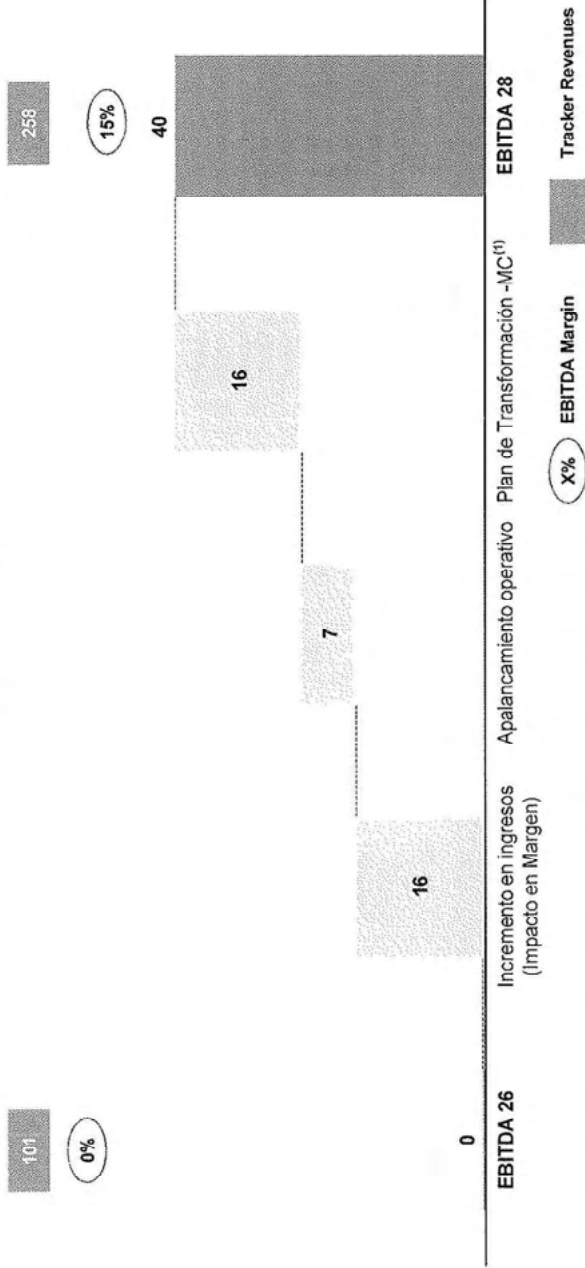


Plan de viabilidad

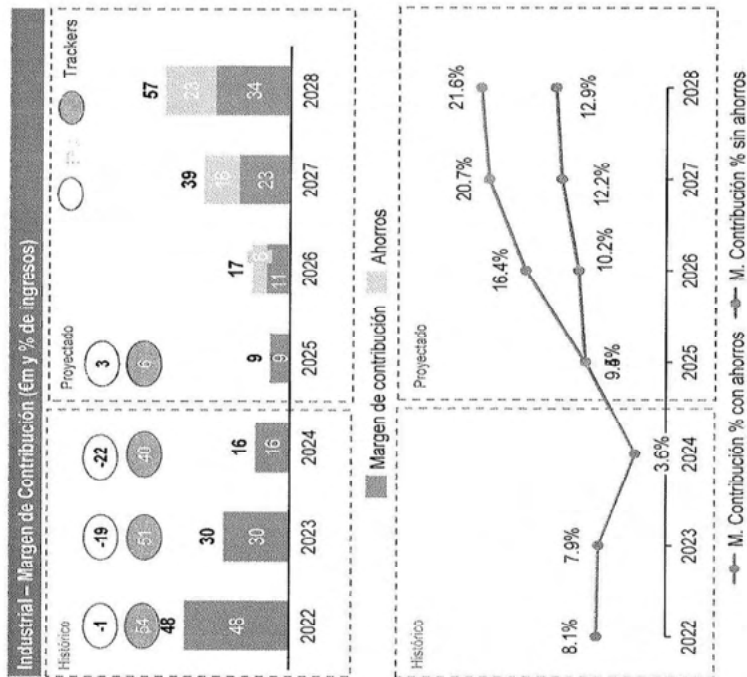
[Industrial] Plan de Viabilidad – EBITDA bridge (2026-28)

EBITDA bridge 2026-2028 (€m)

El incremento del EBITDA hasta alcanzar €40m entre 2026 y 2028 se explica principalmente por el aumento de los ingresos, impulsado por la recuperación de los niveles recurrentes de contratación y el crecimiento previsto del mercado. Adicionalmente, esta mejora viene respaldada por el incremento de los márgenes, como resultado de las medidas de ahorro de costes contempladas en el Plan de Transformación, así como de las iniciativas de eficiencia aplicadas a la estructura de costes.



Plan de Viabilidad – Industrial – Margen de Contribución



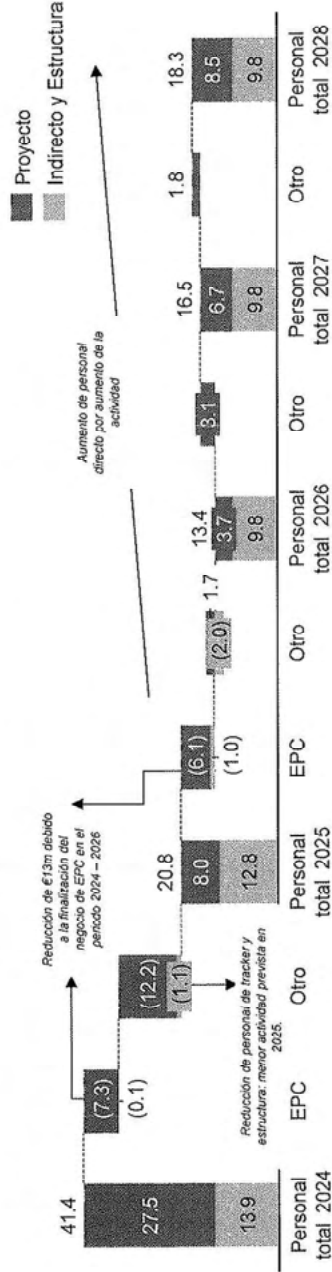
- Históricamente, el negocio de trackers ha registrado márgenes de contribución superiores al 20 %, aunque el margen general de la línea Industrial se ha visto perjudicado por el negocio EPC. Por ello, se ha decidido **discontinuar** el negocio de EPC una vez finalizados los proyectos en curso y cumplidas las obligaciones contractuales, lo que se espera que impulse los márgenes futuros, alineándolos con los niveles históricos del negocio de trackers.
- Los márgenes de contribución de los proyectos en curso (trackers y servicios) han sido estimados individualmente por cada project manager, mientras que los márgenes de los nuevos proyectos contratados se concentran principalmente en la línea de trackers.
- El **Plan de Transformación** es clave para mejorar la rentabilidad, ya que incluye medidas como la optimización y digitalización de procesos, reducción de costes operativos, reorganización de la estructura organizativa para ganar eficiencia, y renegociación de contratos con proveedores. Estas iniciativas permitirán generar ahorros significativos y apalancar los costes fijos, elevando así el margen de contribución y fortaleciendo la competitividad del Grupo.



Industrial Plan de Viabilidad – Análisis personal (excluyendo O&M)

Como parte del plan de viabilidad, se contempla una reducción de la plantilla en la División Industrial. Parte del ajuste ya se ha efectuado como consecuencia de la reducción del negocio de EPC. Además, se contempla una nueva fase que implicará ajustes adicionales tanto sobre el personal directo e indirecto vinculado a esta actividad, que será discontinuada, como sobre el personal de estructura cuya dimensión se considera superior a la requerida.

Evolución del personal 2024 – 2028 (€m)



Trackers & Estructura de personal (1):

FTE ⁽¹⁾	491	332	425	432
Avg. cost per FTE (€k) ⁽²⁾	42	63	57	56
€m rev/FTE ⁽¹⁾	0.1	0.5	0.7	0.8

Reducción de costes de personal para alcanzar unos ingresos de ~€1m por FTE⁽¹⁾ a futuro.

Nota⁽¹⁾): excluyendo el personal/ingresos de O&M y EPC.

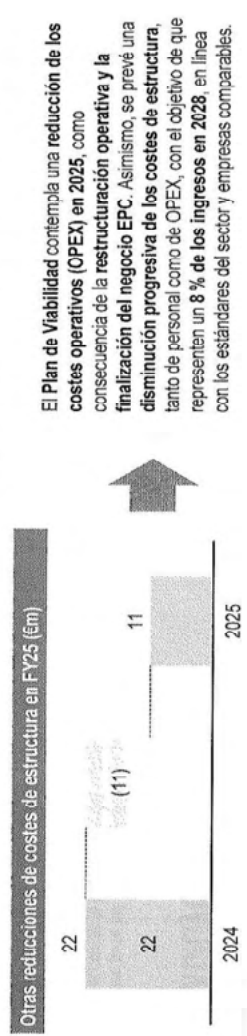
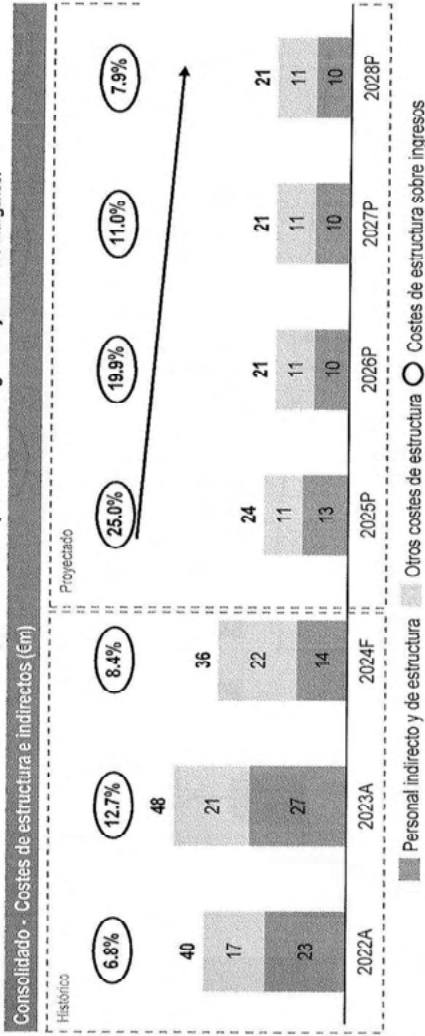
Nota(2): Reducción del coste por FTE debido a la disminución del personal de la estructura en relación con el personal directamente atribuible a los seguidores Lo8 (con un menor coste medio por empleado).



Plan de viabilidad

[Industrial] Plan de Viabilidad - Costes de estructura

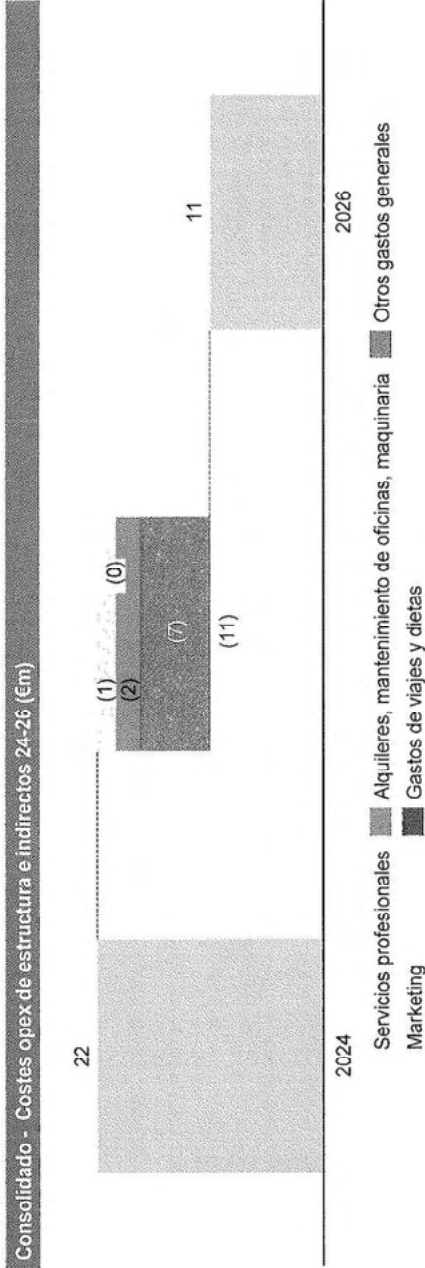
Se ha realizado un análisis orientado a optimizar los costes de estructura, a través de su optimización, tanto de personal como de otros gastos, con el objetivo de aligerar estos costes y así mantener el negocio mejorando los márgenes.



El Plan de Viabilidad contempla una **reducción de los costes operativos (OPEX) en 2025**, como consecuencia de la **reestructuración operativa y la finalización del negocio EPC**. Asimismo, se prevé una **disminución progresiva de los costes de estructura**, tanto de personal como de OPEX, con el objetivo de que representen un **8 % de los ingresos en 2028**, en línea con los estándares del sector y empresas comparables.



[Industrial] Plan de Viabilidad – Costes de estructura



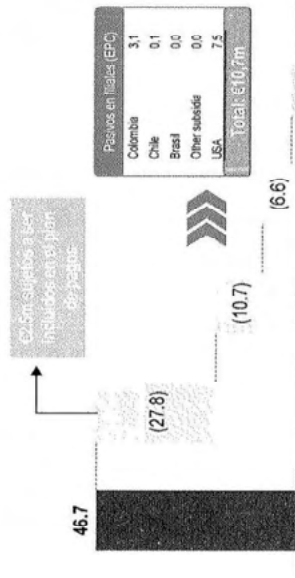
En el marco del Plan de Viabilidad, se prevé una **reducción progresiva del OPEX entre 2025 y 2026**, impulsada por la búsqueda de mejoras operativas y el proceso de cierre del negocio EPC, con el objetivo de alcanzar un nivel de costes de €11m en 2026. Las principales medidas incluyen:

- **Alquileres y mantenimiento:** reducción de €2,4m, gracias a la discontinuación del negocio EPC y la renegociación de espacios en línea con la política de ahorro de costes.
- **Servicios profesionales:** descenso previsto de €1,3m, centrado en consultoría legal, estratégica y de ventas, que supusieron el 80 % del gasto en 2024.
- **Otros gastos generales:** recorte de €6,8m, principalmente en costes de IT, servicios administrativos (cargos bancarios, impuestos y tasas), recursos humanos y seguros de responsabilidad civil, en su mayoría vinculados al negocio EPC.

[[Industrial]] Plan de Viabilidad - Discontinuación EPC

Cobros y pagos estimados de EPC (€m)¹

Con el objetivo de dar continuidad al negocio y asegurar la viabilidad del Grupo, la Dirección ha decidido discontinuar la línea de actividad de EPC. Esta decisión se basa en el análisis de su rentabilidad en los últimos ejercicios. La medida permitirá concentrar los esfuerzos en aquellas áreas de negocio con mayor potencial de crecimiento y beneficio.



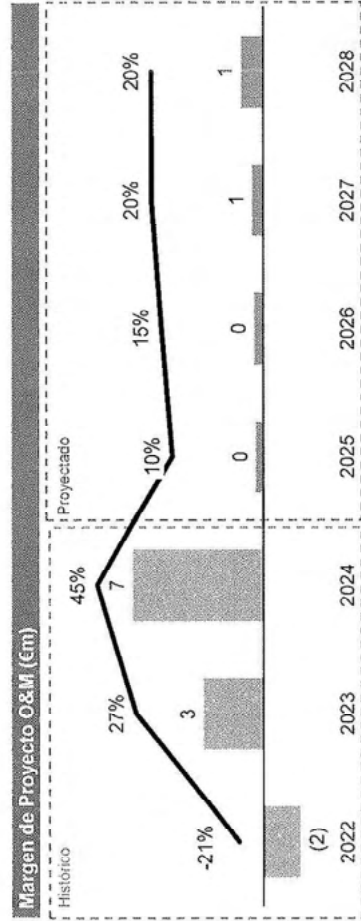
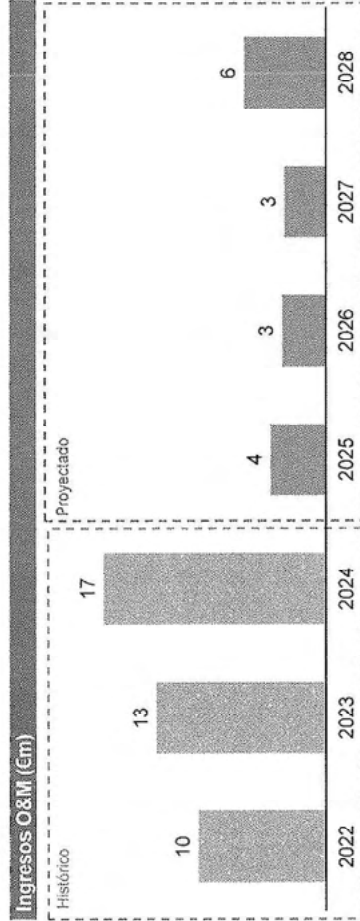
Cobros Legacy	Pagos Legacy (España)	Filiales EPC	Personal & Opex	Riesgos	Indemnizaciones	Net CF
						CF Neto

Note¹: cifras desde el 1 de enero 2025.



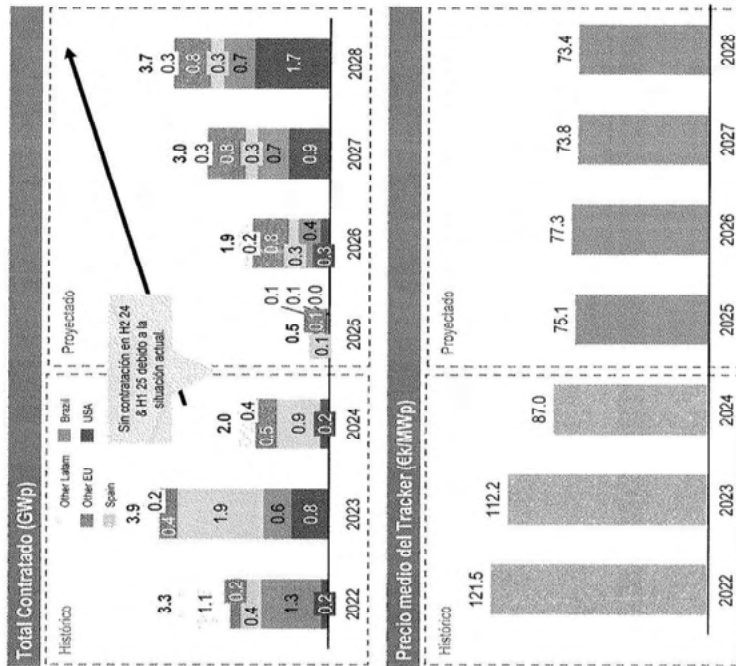
- El cierre de la línea de negocio EPC se ha estimado en c. €(24)M, incluyendo:
- i. Cobros Legacy: cobros pendientes relacionados con los proyectos activos de EPC.
 - ii. Pagos Legacy (España): proveedores (vencidos y no vencidos) y pagos esperados en SER (España) – identificado por proveedor.
 - iii. Filiales de EPC: Principalmente proveedores y otros pasivos relacionados con la línea de negocio de EPC en las filiales.
 - iv. Personal y Opex: necesario para la finalización de los proyectos, hasta su discontinuación.
 - v. Riesgos: riesgos estimados de las demandas y otras responsabilidades potenciales
 - vi. Indemnizaciones: indemnizaciones estimadas relacionadas con la discontinuación de la línea.

[Industrial] Plan de Viabilidad – O&M



- El servicio de Operación y Mantenimiento (O&M) se considera una oferta complementaria a los proyectos de trackers y EPC.
- Para los nuevos contratos de O&M, el Plan de Viabilidad asume una tasa de conversión de los nuevos proyectos de trackers que pasan a garantía del 20 % en 2026, del 30 % en 2027 y del 35 % en 2028.
- Se contempla un margen de contribución del 20 % para estos nuevos contratos, con una tarifa mensual por MWp de €500 en EE. UU., €350 en Europa y €250 en América del Sur.
- En el caso de los contratos heredados (legacy), el Plan considera únicamente los acuerdos actualmente activos, incorporando sus fechas previstas de finalización y los márgenes de contribución actualmente vigentes.
- Se ha previsto que los pagos y cobros asociados al negocio de O&M se realicen con una periodicidad mensual.

Plan de Viabilidad - GW contratados Trackers



El Plan de Negocio estima un crecimiento progresivo de la capacidad contratada hasta alcanzar los c.4 GWp en 2028, posicionando a la compañía como el séptimo mayor fabricante de trackers a nivel mundial.

Los principales impulsores de este crecimiento en volúmenes contratados son:

- **Recuperación operativa y financiera:** superación de la actual imposibilidad de contratar nuevos proyectos entre el segundo semestre de 2024 y el periodo de enero a septiembre de 2025, debido a la falta de garantías y a la situación financiera. Se espera una normalización del negocio a niveles de contratación previos.
- **Foco estratégico en EE. UU.:** expansión en el mercado estadounidense mediante asociaciones con desarrolladores locales y una estrategia comercial agresiva.

- **Impulsores estructurales del sector:** crecimiento de la demanda eléctrica y avances en la transición energética, que fomentan la expansión de la energía fotovoltaica y, con ello, una mayor penetración de trackers.

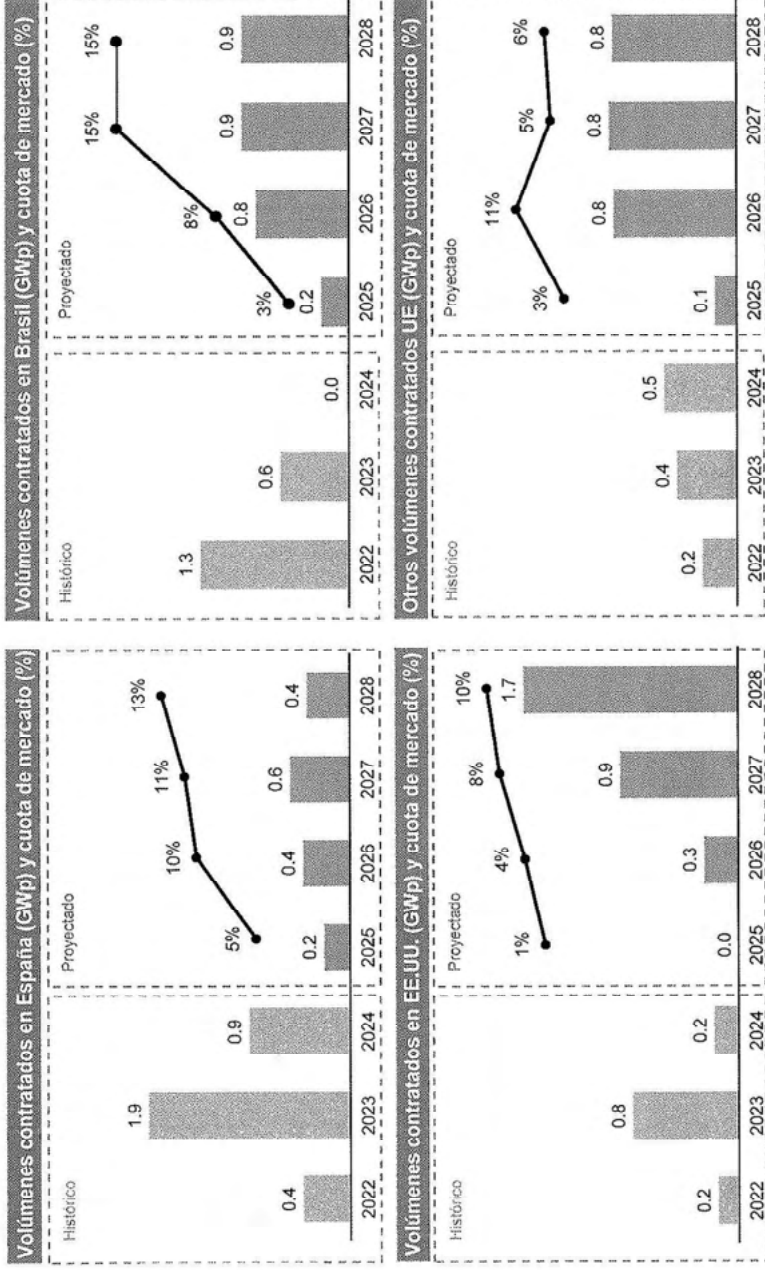
- **Refuerzo comercial:** alineación de la estrategia de marketing y ventas, enfoque y reafirmación de la fuerza comercial y establecimiento de un programa de incentivos en línea con los objetivos de crecimiento.

El Plan de Viabilidad contempla una normalización gradual del negocio a partir de septiembre de 2025, tras un primer semestre del ejercicio marcado aún por limitaciones.



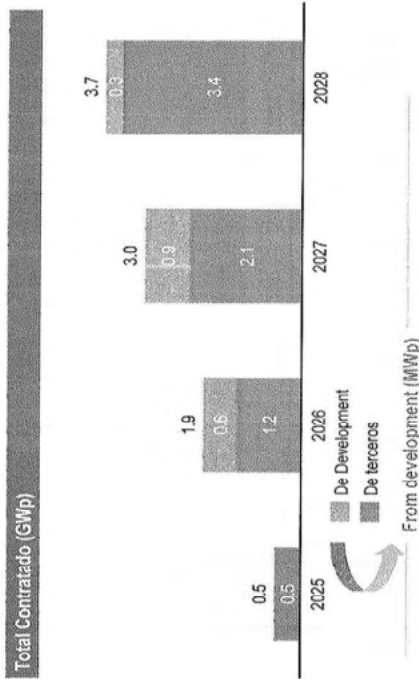
[Industrial] Plan de Viabilidad – GWP/región Trackers

El principal crecimiento se centra en Estados Unidos, con un aumento relevante de la cuota de mercado a través de una ambiciosa estrategia comercial. La disponibilidad de avales y el relanzamiento comercial deberían tener un impacto significativo en la contratación. Ciertos volúmenes contratados ya están "asegurados" a través del propio negocio de desarrollo de Soltec, especialmente en Italia y España – ver siguiente diapositiva

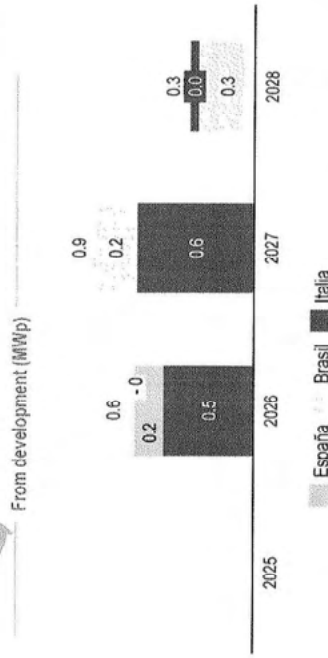


[Industrial] Plan de Viabilidad - Volúmenes contratados del negocio de Desarrollo Soltec

Total Contratado (GWP)



From development (MWp)



Los proyectos de Soltec Development vendidos a terceros, incluyen un derecho de contrapartida para el suministro del tracker, lo que se espera que se traduzca en la contratación de trackers de Soltec, ya que la División Industrial ejercerá este derecho.

Por lo tanto, el Plan de Viabilidad asume que ciertos contratos de trackers están "asegurados" a través de la propia cartera de desarrollo de Soltec.

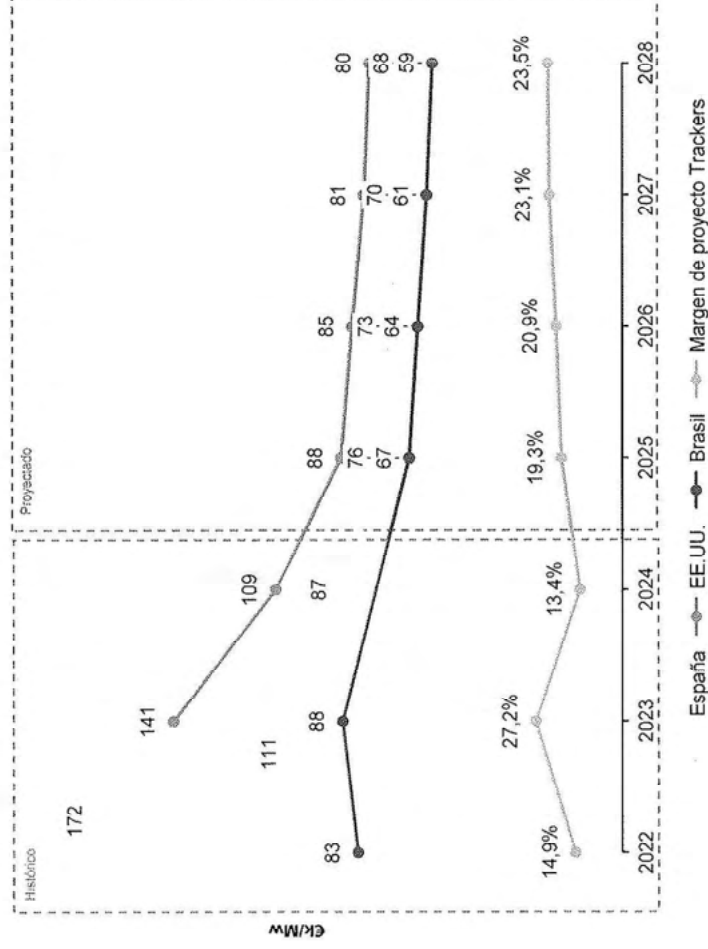
Los MWp contratados de Development incluyen principalmente:

- i) Los proyectos de Desarrollo que alcanzan el estatus RTB después de jun-25 (fecha estimada del contrato después de sep-25).
- ii) La cartera de desarrollo italiana (Aquila, Sasso, Acea y otros).
- iii) Desarrollos 'early stage' en Brasil



[Industrial] Plan de Viabilidad – Precios/tracker (€/Mwp)

Evolución del precio por tracker (€/Mwp) y margen del proyecto— Soltec (ubicaciones principales)

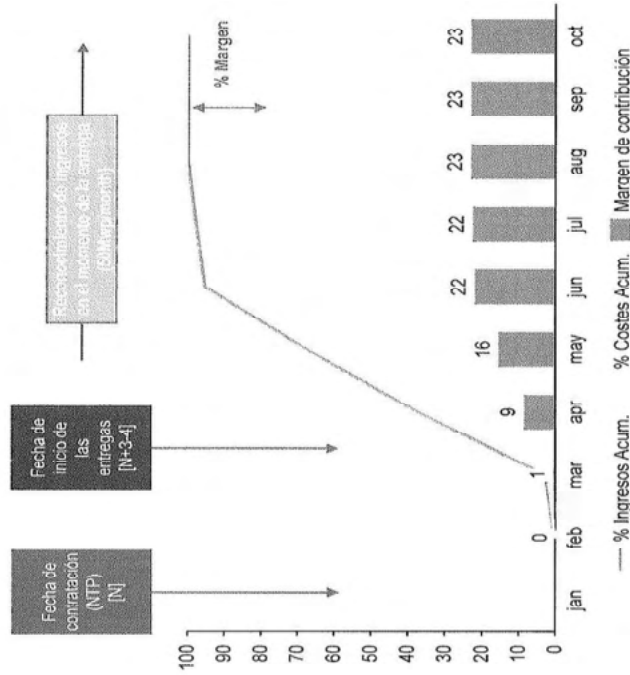


- Los precios estimados de los Trackers en los próximos años en las diferentes geografías en las que opera Soltec se basan en informes de agencias de renombre internacional que analizan el mercado de los Trackers.
- Se espera que los precios de venta promedio de los Trackers disminuyan debido a los precios más bajos del acero, la reducción de los costes de transporte y el aumento de la potencia de los módulos fotovoltaicos.
- Trackers en EE.UU. tienen los precios de venta promedio más altos, impulsados por mayores costes de fabricación y una demanda de productos premium.
- En el futuro, se espera que los precios de venta promedio disminuyan inicialmente y se establezcan impulsados por las mejoras en la eficiencia de los módulos. Los requisitos de fabricación nacional empujarán a los desarrolladores en algunos mercados a adquirir trackers de mayor costo, mientras que las nuevas regulaciones nacionales exigirán el uso de acero y fabricación con sede en EE. UU., lo que resultará en trackers de mayor precio.
- A pesar de la reducción del precio, los márgenes en la LoB de los Trackers se han mantenido históricamente estables. El Plan contempla un aumento del margen debido a las medidas de optimización del Plan de Transformación (ver siguientes diapositivas).

Plan de Viabilidad - Reconocimiento de ingresos

Reconocimiento de ingresos y costes (Asumiendo €100m contratados firmados el 1 enero)

- Los ingresos y el perfil de costes en el Plan de Viabilidad se han estimado utilizando datos históricos de proyectos recientes para diferentes países.
- Generalmente, los ingresos y costes se reconocen a medida que los trackers se entregan al cliente. El margen del proyecto a reconocer suele establecerse en el momento de su inicio.
- Por lo general, hay un retraso de 3 a 4 meses entre la firma del proyecto y el reconocimiento de los ingresos (entrega del tracker).
- Tarifas de entrega actuales del trackers (instalación máxima de Mwp de tracker por mes) se estiman entre 40-50 MWp por mes.

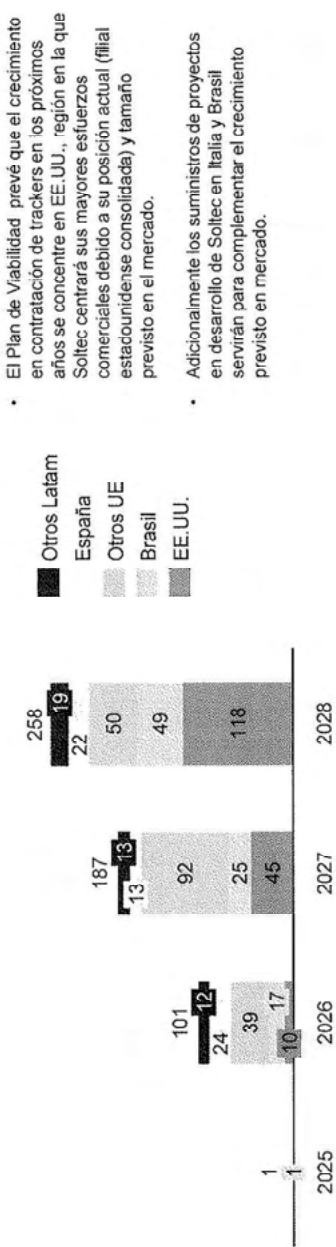


[Industrial] Plan de Viabilidad – Ingresos por región

Ingresos por región – Legacy (€m)



Ingresos por región – Contratación (€m)





[Industrial] Plan de Viabilidad - Plande Transformación (1 de 2)

El plan de transformación del Perímetro Industrial realizado con apoyo de asesor externo en base a análisis de Mercado y competidores incluye 2 fases diferenciadas que implicarían poder alcanzar un EBITDA de aprox. €40m en 2028.

Fase	Flujo transformacional	Iniciativas	EBITDA estimado en 2026
Fase I - Reenfoque y estabilización	 Gestión de tesorería	- Realizar seguimiento del corto plazo - Optimizar las condiciones de pago/cobro	
	 Reestructuración Financiera	- Acomodar el servicio de la deuda a la generación de caja - Optimizar el ciclo de conversión de caja	
	 Rotación de cartera	Desinmetir la cartera de EPC y Asset Management	
	 Cadena de suministro	- Desarrollar economías de escala - Optimización de las rutas logísticas - Mejora de la gestión de inventario	
	 Personas, gobernanza e incentivos	Mejorar la estructura de gobernanza (comités, mecanismos)	
Fase II - Industrializa ción, rentabilidad y crecimiento	 Calidad de los procesos y de los datos	- Equipo especializado en la calidad de datos - Últimas tecnologías de palanca (por ejemplo, GenAI) - Mejorar la gestión del proyecto y el control financiero	Permitirá alcanzar ~€40m en 2028
	 Comercial	- Rediseñar el modelo comercial (procesos, comités) - Mejorar la posventa y el servicio al cliente - Lanzamiento del programa de branding corporativo	
	 Estados Unidos	- Aumentar % de componentes locales (incl. alianzas estratégicas) - Centrarse en grandes desarrolladores	
	 Producto	- Estandarización de los diseños de Proyecto (layouts) - Aplicar un enfoque de diseño orientado al valor - Impulsar la adopción de productos innovadores	
	 Desarrollo de Cartera	- Reforzar los acuerdos de asociación y desarrollo conjunto - Mejorar el análisis de la cartera	
	 Corporación	- Optimizar la estructura corporativa - Mejorar el enfoque de gestión de riesgos	

[Industrial] Plan de Viabilidad – Plan de Transformación (2 de 2)

Optimización de Logística

Ahorros estimados (% s/ingresos)

Optimización de las rutas de transporte y de la geografía de los proveedores, mediante la consolidación regional de volúmenes de compra, en función de dos criterios principales: (1) los costes logísticos y (2) la proximidad a los centros de producción, plantas o hubs logísticos.



Compras al por mayor

Ahorros estimados (% s/ingresos)

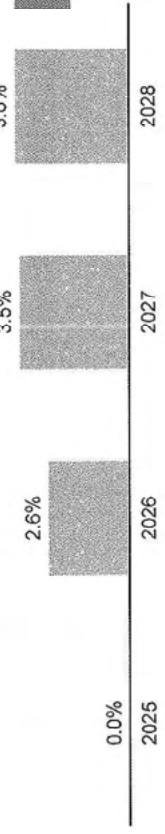
Consolidación de los volúmenes de compra en categorías clave, optimizando las sinergias entre países y líneas de producto, lo que permite una adquisición más eficiente y un mayor poder de negociación con los proveedores.



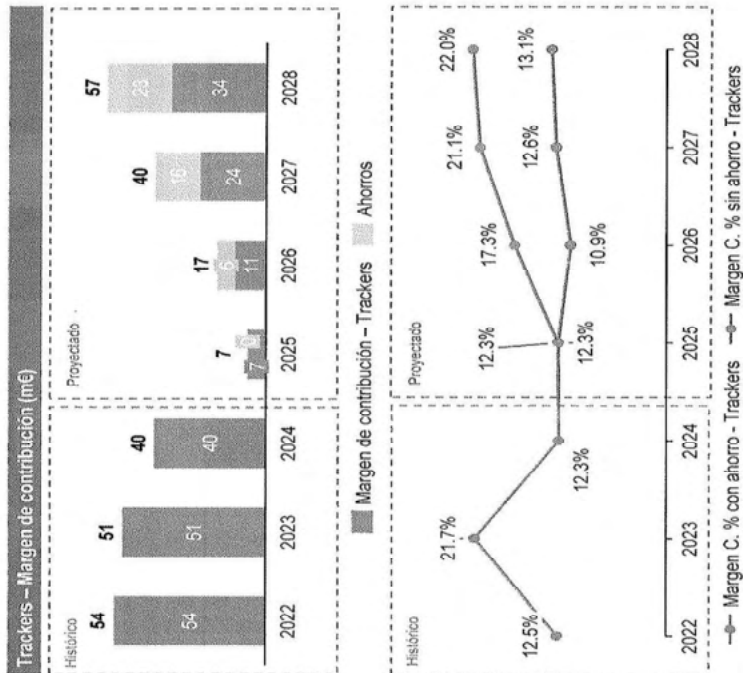
Design-to-value

Ahorros estimados (% s/ingresos)

Optimización del producto enfocada en dos pilares: (1) modularización y (2) diseño orientado al valor. Las mejoras incluyen la estandarización (por ejemplo, productos base de Soltec con adaptaciones específicas por cliente) y la resolución de problemas de conectividad mediante soluciones de diseño orientadas al valor.



[[Industrial]] Plan de Viabilidad - Margen de contribución Trackers

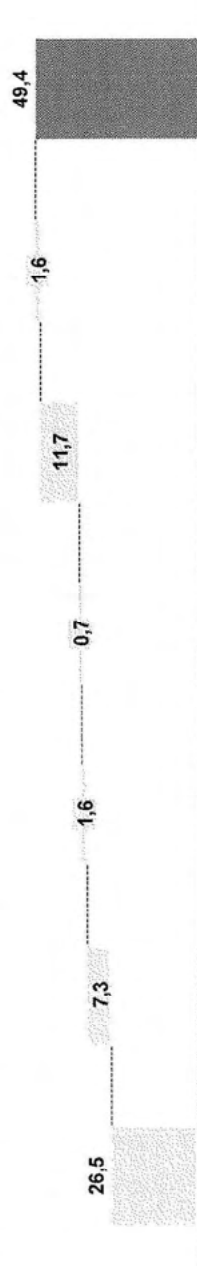


- El margen de contribución incluye los costes indirectos atribuíbles por línea de negocio, que se suman al margen del proyecto. Históricamente, estos márgenes se han mantenido en niveles positivos, con una media en torno al 20%. Para los nuevos contratos, se ha estimado un margen "base" por proyecto — sin incluir costes indirectos menor, de entorno al 16%.
- Adicionalmente, se ha diseñado un ambicioso plan de transformación cuyo objetivo es mejorar significativamente la rentabilidad operativa. Este plan contempla diversas iniciativas orientadas a la eficiencia y optimización de costes, y se espera que genere una mejora de entre 6 y 9 puntos porcentuales en los márgenes de contribución (tal como se detalla en la diapositiva anterior).
- De cara al ejercicio FY25, se proyecta una ligera reducción del margen de contribución, motivada principalmente por el efecto de los costes fijos sobre una base de ingresos todavía en proceso de recuperación. Sin embargo, a partir de FY27, se anticipa una mejora sustancial, con una recuperación del margen hasta el 22%, impulsada por la estabilización del negocio y, especialmente, por la implementación efectiva del plan de transformación.

[Industrial] Plan de Viabilidad – Riesgos

Riesgos¹ (€m)

El Plan de Viabilidad elaborado por el Grupo contempla una serie de riesgos que podrían suponer salida de caja en el periodo proyecta y que se han tenido en cuenta en la estimación de las necesidades de financiación. La naturaleza de estos riesgos viene derivada de la situación actual del negocio que se ha visto deteriorada por la situación financiera del Grupo.



LD	EPC - Contingencias, Garantías y Reclamaciones	Reclamaciones Trackers	Demanda laboral en EE. UU.	Otros Riesgos Industriales	Otros Riesgos Energía	Riesgo total
LDs (Liquidated Damages): Posibles reclamaciones contractuales realizadas por los clientes, que podrían dar lugar a una reducción de los pagos, ya que se rellenan de las últimas facturas. De los €26.5m, no todos han sido notificados por el cliente. Esta cantidad ha sido estimada por los Project managers en función de la LD máxima por contrato y de la probabilidad de que los clientes se lo notifiquen. EPC – Contingencias, Garantías & Reclamaciones: Se refiere a todas las posibles salidas de efectivo relacionadas con los proyectos EPC, incluidos los pasivos, garantías, reclamaciones y otras exposiciones financieras asociadas con la liquidación de la división EPC. Reclamaciones de Trackers: Reclamaciones de clientes relacionadas con trackers que probablemente resulten en salidas de efectivo, principalmente debido a errores o defectos.						
Demanda laboral de USA: Caso de trabajo colectivo en los Estados Unidos que involucra a aproximadamente 70 empleados. El problema surgió del pago quincenal de salarios en lugar de los pagos semanales legalmente requeridos, así como del método utilizado para calcular las horas extras. Se ha llegado a un acuerdo de conciliación y se esperan pagos pendientes como parte de su ejecución. Otros riesgos industriales: Principalmente relacionados con sobrecostes del proyecto y reclamos menores relacionados con la mano de obra. Otros riesgos energía: principalmente relacionado con una deuda reconocida con Solatio con el proyecto de Sol de Varzea.						

[Industrial] Flujo de Caja operativo

Cash Flow Industrial 2025- 2028 (€m)

A pesar de contar con flujo de caja operativo proyectado positivo, la compañía presenta una Deuda financiera impagada por c.€110m y mantiene una deuda con proveedores vencida de c.€130m a junio de 2025 (no incluidos en la tabla adjunta). Además, no dispone de líneas de avales para afrontar nueva contratación. En este contexto, resulta imprescindible la entrada de nueva financiación (en forma de financiación y avales) que permita restablecer la operativa y asegurar la continuidad del negocio.

CF Industrial	2025	2026	2027	2028	Acum.
Total Cobros Legacy	163.0	14.0	1.1	2.3	180.9
EPC	44.0	2.7	-	-	46.7
Trackers	119.0	11.2	1.1	2.3	134.1
Total Pagos Legacy	(86.1)	(0.0)	-	-	(86.1)
Legacy Pagos EPC (SER)	(25.7)	(0.0)	-	-	(25.7)
Legacy Pagos Trackers (SER)	(22.8)	-	-	-	(22.8)
Legacy Pagos EPC (Filiales)	(23.8)	-	-	-	(23.8)
Personal & otros pagos	(7.9)	-	-	-	(7.9)
Riesgos (LDs, Overruns)	(35.8)	(11.2)	(0.6)	-	(47.6)
CF Neto Legacy	47.1	2.7	0.5	2.3	53.1
Cobros de proyectos contratados	7.2	93.0	181.7	253.1	535.1
Pagos de proyectos contratados	(3.7)	(77.8)	(151.3)	(210.5)	(443.3)
Ahorros de proyectos contratados	0.1	5.9	15.4	22.3	43.7
Personal directo	(0.0)	(3.7)	(6.7)	(8.3)	(19.7)
CF Neto Trackers Contratados	3.6	17.5	39.1	55.7	115.9
O&M Cobros	8.2	7.2	5.6	7.1	28.2
O&M Pagos	(7.1)	(5.7)	(4.3)	(5.3)	(22.6)
CF Neto O&M	1.2	1.5	1.3	1.8	5.8
Opex indirecto y de estructura	(16.3)	(11.4)	(11.5)	(11.5)	(50.6)
Personal indirecto y de estructura	(13.0)	(10.0)	(10.0)	(10.0)	(42.9)
CF Neto Operativo	22.7	0.3	19.5	38.5	81.1
Impacto de stock	7.5	7.5	-	-	15.0
Capex	(1.2)	(1.2)	(1.2)	(1.2)	(4.8)
CF al servicio de la deuda	24.6	6.6	18.3	37.4	86.9

- El runoff del negocio EPC y los cobros de Tracker Legacy se han estimado proyecto a proyecto, considerando pasivos en balance y riesgos fuera de balance. Los pagos asociados se limitan a los necesarios para completar los proyectos y habilitar los cobros, concentrados entre enero y julio. Los gastos indirectos y de estructura se han proyectado a partir del P&L, incluyendo pagos extraordinarios en 2025.
- Para el nuevo negocio de trackers, los cobros y pagos se basan en las previsiones de working capital del Plan de Viabilidad, sin impacto relevante esperado. Los ahorros previstos permiten reducir los pagos operativos, derivados del Plan de Transformación.
- El Capex está compuesto principalmente por la capitalización de I+D, calculada según históricos. Se contempla una reducción de inventario vinculada a proyectos cancelados, que compensaría los pagos futuros, con validación del equipo de ingeniería. Las indemnizaciones (excluyendo EPC) se han estimado individualmente según los despidos previstos.
- El flujo de caja está actualizado hasta junio de 2025 y contempla únicamente pagos de estructura y operativos necesarios, excluyendo el pago de proveedores vencidos.

[Industrial] Mapa de Deuda

Deuda Perimetro Industrial

Préstamos	Leasing	Línea de crédito				Confirming		Avalos ejecutados		Total deuda		Avalos		Total riesgo
		Dispuesto	Límite	Intereses		Dispuesto	Intereses	Importe	Intereses	Riesgo		Dispuesto	Límite	
Sindicado	-	88,9	90,0	5,7	-	-	-	-	-	95,6	-	50,0	110,0	148,6
Caixabank	-	21,8	21,8	1,4	1,4	0,2	-	7,5	0,4	32,7	-	14,1	33,2	46,8
BBVA	-	2,0	2,0	0,1	1,9	0,4	-	-	-	4,5	-	6,8	12,0	11,3
Santander	-	13,8	13,8	0,9	-	-	-	-	-	14,7	-	19,9	27,8	34,6
Unicaja	-	9,0	9,0	0,6	-	-	-	-	-	9,6	-	-	-	9,6
Bankinter	-	8,0	8,0	0,5	-	-	-	1,0	0,0	9,5	-	2,9	10,0	12,4
Ibercaja	-	8,0	8,0	0,5	-	-	-	-	-	8,5	-	-	-	8,5
Cajamar	-	6,4	6,4	0,4	-	-	-	-	-	6,8	-	-	-	6,8
Pichincha	-	6,0	6,0	0,4	-	-	-	-	-	6,4	-	-	-	6,4
Cooperativo	-	6,0	6,0	0,4	-	-	-	-	-	6,4	-	-	-	6,4
Sabadell	-	4,0	4,0	0,3	-	-	-	-	-	4,2	-	2,0	10,0	8,3
Banca March	-	3,0	3,0	0,2	-	-	-	-	-	3,2	-	5,5	12,0	8,7
Deutsche bank	-	2,0	2,0	0,1	-	-	-	0,4	-	2,5	-	1,7	5,0	4,2
SEPE	0,5	-	-	-	-	-	-	-	-	0,5	-	-	-	0,5
COTI	0,4	-	-	-	-	-	-	-	-	0,4	-	-	-	0,4
Morgan Stanley (Derivados)	0,2	-	-	-	-	-	-	-	-	0,2	-	-	-	0,2
Bancos	1,1	-	88,9	90,0	5,7	3,4	0,6	8,9	0,5	110,0	-	50,0	110,0	163,0
CHG	-	0,1	-	-	-	-	-	-	-	0,1	-	-	-	0,1
Otras entidades	-	0,1	-	-	-	-	-	-	-	0,1	-	-	-	0,1
Total perimetro Industrial	1,1	0,1	88,9	90,0	5,7	3,4	0,6	8,9	0,5	110,1	-	50,0	110,0	163,1

Para la contratación de proyectos de trackers en determinados países es necesario contar con líneas de avales, que garanticen el anticipo de los clientes, la ejecución del proyecto y, por último, los años de garantía exigidos por contrato.

Es por ello que, el Plan de Reestructuración incluye determinados incentivos para aquellas entidades que apoyen al Grupo mediante la concesión de avales que permitan recuperar la actividad.

[Energía] Plan de Viabilidad – Principales medidas

Plan de
viabilidad

El Plan de Viabilidad de la Compañía contempla la venta de todos los activos en operación, así como la dotación de los activos en desarrollo tras la fecha de RTB. No se contempla la inversión en activos que no estén actualmente en cartera.

Desarrollo de
proyectos
2.3GW

- El Plan de Viabilidad contempla la rotación/venta de la cartera actual de activos en desarrollo.
- Se ha realizado una estimación individualizada de devex, fecha de RTB y valoración, de cara a estimar las entradas y salidas de caja previstas para cada uno de los activos.
- Debido al desfase temporal entre las fechas estimadas de rotación de activos y los devex a realizar para poder desarrollar la cartera se producen unas necesidades de liquidez que el plan de viabilidad prevé que se financien a través de la entrada de nueva financiación.
- Adicionalmente, el Plan de negocio plantea mantener un nivel de caja mínimo, que permita compensar potenciales desviaciones en las fechas previstas de rotación, así como, evitar deterioro de la cartera asociada a la falta de liquidez.

IPP (gestión
de activos)

El Plan de Viabilidad contempla la venta de activos actualmente en operación, en línea con la estrategia de la Compañía de foco en la actividad core (trackers) y la necesidad de reducir el apalancamiento del Grupo.



[Energía] [Desarrollo] **Plan de Viabilidad - Activos en Desarrollo²**

País	Subperímetro	Total gross MWp	Total adj. MWp ⁽¹⁾	Comentarios
España	España (Total)	60 MWp	21 MWp	Proyectos en Desarrollo con Total (participación del 35%) excluidos de la transacción de Orchard (ver página siguiente)
	España	332 MWp	194 MWp	
	Total España:	392 MWp	215 MWp	
Italia	Sasso	299 MWp	190 MWp	La cartera de proyectos se vendió parcialmente a Uniper en virtud de un Acuerdo Marco con hitos de facturación relacionados con el avance del desarrollo. Cartera de proyectos en desarrollo con Aquila (49% de participación) Aquila tiene una opción de compra para cada uno de los proyectos una vez alcance el RTB. Precio a convenir en RTB con rango de precios establecidos. Cartera de proyectos en desarrollo con Acea (49% de participación). Proyectos en desarrollo en Italia (100% de participación).
	Aquila	1,062 MWp	408 MWp	
	Acea	338 MWp	59 MWp	
	Resto Italia	297 MWp	208 MWp	
	Total Italia:	1996 MWp	864 MWp	
Brasil	Brasil	4,165 MWp	1,150 MWp	Proyectos en desarrollo en Brasil (100% de participación).
	Total Brasil:	4,165 MWp	1,150 MWp	
	Total:	6,553 MWp	2,229 MWp	

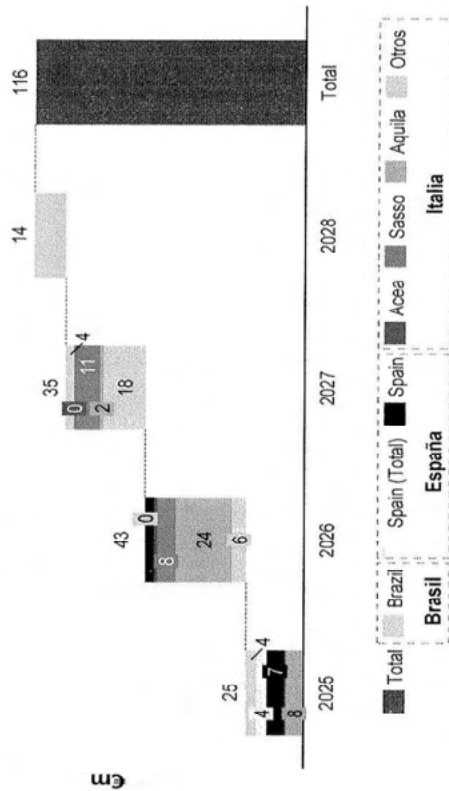
Nota¹: Mwp Ajustado por tasa de éxito y participación. Nota²: incluye cifras a partir del 1 de enero-25

[Energía] [Desarrollo] Plan de Viabilidad - Cartera de Desarrollo de proyectos

Flujo de Caja 25-28 – Energía (€m)

La cartera de proyectos de desarrollo prevé la ejecución de un total de 99 proyectos hasta 2028, lo que representa un volumen estimado de 2.229 MWp, ajustados en función del porcentaje de éxito y del nivel de participación en cada uno de ellos. La mayor parte de estos proyectos se desarrollarán en Italia, con una presencia significativa también en Brasil y España.

# Proyectos	23	48	21	9	81
MWp¹	514	375	407	832	2.229



Nota¹: MWp ajustados por porcentaje de éxito y nivel de participación.



[Energía] [IPP] Plan de Viabilidad – IPP (venta de plantas en operación)

IPP España (Orchard) • Cash-In: €20m (upfront) + €5m (Earnout) • MWp: 362 (35% Soltec, 127 Mwp) • Fecha: Q2 2025 (upfront) & Q4 2026 (Earnout) • Estado: En construcción (algunos proyectos pequeños ya están operativos)	IPP España (Totana IV) • Cash-In: €1m • MWp: 6 (75% Soltec) • Fecha: Q3 2025 • Estado: Operativo	IPP Brasil (Araxá & Pedranópolis) • Cash-In: €46m • MWp: 225 (100 % Soltec) • Fecha: Q4 2026 • Estado: Operativo
--	---	---



Operación de venta ya realizada a fecha de presentación del Plan de Restructuración

[Energía] Flujo de Caja

Cash Flow Energía 2025- 2027 (€m)

- El perímetro de Energía generaría caja suficiente para el repago de todos sus acreedores en el periodo proyectado.
- No obstante, a fecha 30 junio se encontraba en negociación el contrato de financiación con INCUS por €94,8m, principal más intereses. Sin embargo, tras la venta de Orchard, la deuda con Incus asciende a €77,3m. (Véase Documento de Plan de Reestructuración para mayor detalle sobre situación con Incus)
- Adicionalmente a la refinanciación de la deuda vencida con Incus, en el corto plazo, y en tanto se consigue llevar la cartera a RTB y vender los activos en operación, es un perímetro con necesidades de caja.

Flujo de caja Energía	2025	2026	2027	2028	Acum.
Cobros venta de activos en desarrollo	24,7	43,4	34,5	13,8	116,4
Brasil	4,4	-	3,5	13,8	21,7
España	11,7	3,7	-	-	15,4
Italia - Acea	0,8	1,3	0,3	-	2,3
Italia - Aquila	7,8	24,3	1,7	-	33,8
Italia - Sasso	-	8,1	10,9	-	19,0
Otros Italia	-	6,1	18,1	-	24,2
Devex	(10,6)	(3,5)	(0,7)	(0,6)	(15,4)
Personal & otros pagos	(0,6)	(0,6)	(0,6)	(0,3)	(2,1)
Extraordinarios	(0,9)	(0,7)	-	-	(1,5)
FC Neto Development	12,6	38,6	33,2	12,8	97,3
Distribuciones de partidas en operación	3,4	2,4	-	-	5,8
Venta de plantas en operación - Total	20,2	5,3	-	-	25,5
Venta de plantas en operación - Otros España	1,5	-	-	-	1,5
Venta de plantas en operación - Brasil	-	46,0	-	-	46,0
Cobros Asset Management	25,1	53,7	-	-	78,8
Personal indirecto y Oper Asset Management	(0,1)	(0,1)	-	-	(0,2)
FC Neto Asset Management	25,0	53,6	-	-	78,6
FC al servicio de la deuda Energía	37,6	92,2	33,2	12,8	175,9

- La unidad de negocio de Desarrollo contempla la rotación de activos en RTB de todos los proyectos en cartera. Los ingresos se han estimado por proyecto y ajustado mediante una tasa de éxito, en función de la fase actual de desarrollo y el grado de visibilidad. Adicionalmente, el Devex necesario para alcanzar RTB se ha estimado de forma individual por proyecto.
- Asimismo, el Plan de Viabilidad contempla la venta de todos los proyectos en operación. Los cobros proyectados por ventas de los proyectos en operación (cobros Asset Management) corresponden a la caja neta prevista a cobrar por la venta, neto del repago de deuda Project en las SPI/s y costes asociados a la venta.

El Flujo de caja proyectado contempla la venta de todos los activos de Desarrollo e IPP. No se incluye el repago de deuda financiera corporativa, que a 30 de Junio asciende a €90m (excluyendo Project Finance).



[Energía] Mapa de Deuda

Deuda Perímetro Energía												
	Préstamos		Línea de crédito		Avalés ejecutados		Total deuda		Avalés		Total riesgo	
	Otros	ICO	Dispuesto	Límite	Importe	Intereses*	Riesgo	Riesgo	Dispuesto	Límite	Riesgo	Riesgo
Santander	-	-	1,0	1,0	-	-	1,0	1,3	0,3	N.A	-	1,3
Bankinter	-	0,1	-	-	-	-	0,1	0,1	0,0	N.A	-	0,1
Unicaja	-	0,0	-	-	-	-	0,0	0,0	-	N.A	-	0,0
BBVA	-	-	-	-	0,9	0,0	0,9	5,2	4,3	N.A	-	5,2
Bancos	-	0,1	1,0	1,0	0,9	0,0	2,1	6,7	4,6	-	-	6,7
Project Finance ASP 45	2,9	-	-	-	-	-	2,9	2,9	-	-	-	2,9
Project Finance Araxá	21,4	-	-	-	-	-	21,4	21,4	-	-	-	21,4
Project Finance Petrópolis	28,3	-	-	-	-	-	28,3	28,3	-	-	-	28,3
Project Finance	52,6	-	-	-	-	-	52,6	52,6	-	-	-	52,6
Solatio (SPV pago aplazado)	1,7	-	-	-	-	-	1,7	1,7	-	-	-	1,7
Engady	0,7	-	-	-	-	-	0,7	0,7	-	-	-	0,7
Sefran (préstamos accionista - principal + intereses)	-	-	8,2	10,6	-	-	8,2	8,2	-	-	-	8,2
Incus (principal + intereses)	-	-	77,3	100,0	-	-	77,3	77,3	-	-	-	77,3
Otras entidades	2,4	-	85,5	110,6	-	-	88,0	88,0	-	-	-	88,0
Total perímetro energía	55,0	0,1	86,6	111,6	0,9	0,0	142,6	147,3	4,6	-	-	147,3

Nota: Se muestran los saldos según el detalle contable. No se incluyen los seguros de caución. *Intereses derivados de los avalés ejecutados

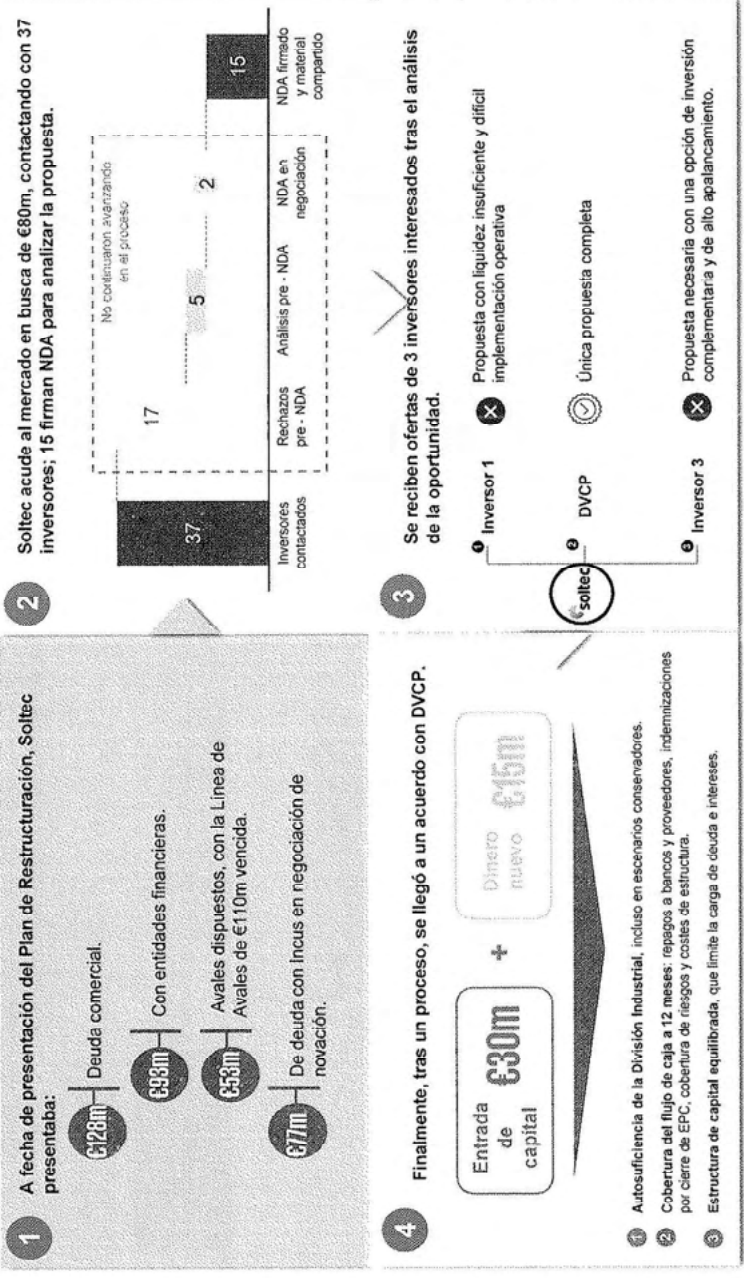


4. Medidas de reestructuración financiera

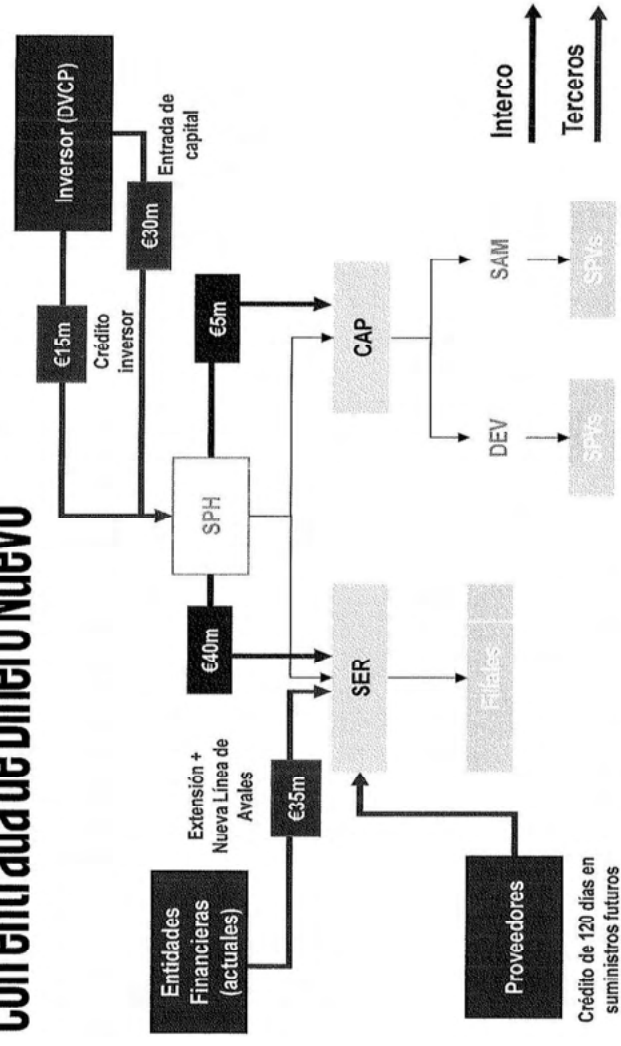


Medidas de reestructuración

Medidas de reestructuración financiera SER - Proceso búsqueda inversor



Medidas de reestructuración financiera - Organigrama con entrada de Dinero Nuevo



Los fondos recibidos de la Inversión de Capital y el Crédito Inversor serán utilizados para:

- i) Fondo de los costes relacionados con la transacción.
- ii) Pago de la cuota inicial a Acreedores Financieros y Comerciales con base en las amortizaciones previstas.
- iii) Pago de los costes de estructura, indemnizaciones e inversión en capital circulante hasta la recuperación de la contratación del negocio.
- iv) Cobertura de los riesgos identificados en el Plan de Negocio.

Fases de la reestructuración e implementación

La entrada en vigor de la reestructuración del Grupo Soltec, así como de todos los contratos de la reestructuración, se producirá en virtud de tres fases diferenciadas. A efectos aclaratorios, dichas fases se resumen a continuación, sin perjuicio de su desarrollo en los respectivos contratos anexos al Plan de Reestructuración:

Fase 1: Reestructuración SER y SPH:

Suscripción de un plan de reestructuración en los siguientes términos (el "Plan de Reestructuración SER y SPH"):

Deudoras: (i) SPH y SER como Deudoras Reestructuradas que solicitarán la homologación del plan; y (ii) DEV, en relación con la Novación DEV (tal y como dicho término se define a continuación).

Deuda Existente Afectada y Términos de la reestructuración: Se solicitará la homologación de la reestructuración de los créditos derivados de SPH y SER descritos en las siguientes páginas.

Novación DEV: Este plan de reestructuración incluirá un **compromiso de novar** la Deuda Financiera Existente DEV, la Deuda Financiera Contingente Línea Avalués BBVA, la Deuda Financiera Contingente Línea Avalués Santander, [la Deuda Financiera Contingente Línea Avalués Bankinter] y el Préstamo Seifrán y en los términos que se detallan, respectivamente, en las páginas siguientes, que se formalizará en la Fase 3 que se detalla a continuación (la "Novación DEV").

Dinero nuevo: Este plan de reestructuración incluirá los términos y condiciones de la Inversión en Capital, el Crédito Inversor, la Extensión de la Línea de Avalués Revolving Sindicada, la Nueva Línea de Avalués a suscribir, respectivamente, por SER y SPH en línea con lo que se detalla a continuación.

Fase 2: Reestructuración CAP:

Deudora: CAP.

Acreedores Afectados: Incus. Se estipula específicamente en la "Carta Incus" que el Plan de Reestructuración en CAP no afectará a los Instrumentos Bilaterales en Soltec Development.

Términos de la reestructuración de la Deuda Existente Afectada: Los términos que se detallan en la carta denominada "Proposal for the effectiveness of Amendment and Restatement Agreement" suscrita el 24 de julio de 2025, por Incus, CAP, SAM, DEV y SPH (la "Carta Incus"), que se incluirán en el Plan de Reestructuración CAP.

Deuda Existente Afectada: La Deuda Financiera Existente Incus de la que CAP es deudora, así como las garantías otorgadas por DEV y SAM como garantes. **Otros:** La suscripción del Plan de Reestructuración CAP está sujeta al cumplimiento previo de una serie de condiciones previstas en la "Carta Incus", descritas en slides posteriores.

Fase 1:

Fase 2:

Fases de la reestructuración e implementación (Cont.)

La entrada en vigor de la reestructuración del Grupo Soltec, así como de todos los contratos de la reestructuración, se producirá en virtud de tres fases diferenciadas. A efectos aclaratorios, dichas fases se resumen a continuación, sin perjuicio de su desarrollo en los respectivos contratos anexos al Plan de Reestructuración:

Fase 3: Novación DEV:

Formalización de la Novación DEV mediante la suscripción de los respectivos contratos de novación incluyendo, el Contrato Marco DEV (tal y como dicho término se define a continuación) y el contrato de novación del Préstamo Sefrán, en los siguientes términos:

Deudora: DEV.

Garante: SPH

Acreedores Afectedos: Los acreedores titulares de los créditos de la deuda sujeta a la Novación DEV (Banco Santander, BBVA, Bankinter y Grupo Corporativo Sefrán).

Deuda Afectada: La Deuda Financiera Existente DEV, la Deuda Financiera Contingente Línea Avals BBVA, la Deuda Financiera Contingente Línea Avals Santander, la Deuda Financiera Contingente Línea Avals Bankinter y el Préstamo Sefrán.

Términos de la novación/reestructuración: Los términos que se detallan, en la Carta de Novación DEV, que se incluirán en el Plan de Reestructuración SER y SPH.

Otros: La novación la suscribirá también SPH en la medida que ha otorgado garantías personales a favor de la Deuda Financiera Existente DEV, la Deuda Financiera Contingente Línea Avals BBVA, la Deuda Financiera Contingente Línea Avals Santander.

Fase 3:

Medidas de reestructuración financiera SER - Necesidades financieras del Grupo

Necesidad de Aiales	Para la nueva contratación la División Industrial requiere de aiales, ya que es necesario para otorgarle garantía a los clientes, tanto para el anticipo entregado por el cliente (aval del 10% del valor del proyecto), como garantía de la ejecución del proyecto (aval del 10% del valor del proyecto) y durante el periodo de garantía del proyecto (aval del 5% del valor del proyecto de entre 2-5 años). Debido a la necesidad de aiales para la consecución del Plan de Viabilidad, se han establecido una serie de mecanismos para los saldos de las entidades financieras, que le permitirán reducir su quita, en el caso de acudir a la nueva línea de aiales o la extensión de la línea actual.
Balance Saneado	Debido a la situación del Grupo y para asegurar su viabilidad se requiere una estructura de capital saneada, que implica la realización de quitas a los acreedores financieros y comerciales en SER a la par que una inyección de capital. Muchos de los clientes de Soltec, grandes desarrolladores fotovoltaicos y epeistas, requieren que se sanee el balance de Soltec para contratar con ellos, de cara a disminuir el riesgo de no terminación por parte de Soltec tras más de un año sin poder contratar. Por ello, es necesario disminuir el apalancamiento del Grupo a través de las quitas que se han planteado, reforzando su balance, y estabilizando la situación del Grupo.
Financiación del Capital Circulante	La nueva contratación, además de aiales, requiere financiar el circulante. Para ello se ha ofrecido a todos los proveedores la opción de reducir la quita, en el caso de que se comprometan a acordar un periodo de pago de sus facturas de 120 días, que serán emitidas tras recepción del pedido o prestación del servicio. De esta forma se garantiza que el impacto en caja de la nueva contratación via circulante sea prácticamente nula.
Recalendarización	Los Flujos de Caja del Plan de Viabilidad, tanto de la división Industrial como de Energía, generan caja a nivel operativo en los próximos cuatro años, si bien, el calendario de vencimientos de las diferentes deudas del Grupo no se encontraba alineado con estos flujos con anterioridad a la reestructuración. Ha sido necesario ajustar el vencimiento de la deuda del Grupo, para poder asegurar su repago, de manera que sea sostenible y permita la viabilidad del Grupo.

Medidas de reestructur.

Debido a la necesidad de avales asociada a la nueva contratación, se ha solicitado a las entidades financieras que apoyen a la compañía otorgando nuevos avales. Se aplica un mecanismo de elevación que reduce la quita en ciertos importes en función de los avales aportados.

Em	Deuda Pro- gram	Fecha Ejecución	06-05	05-05	06-27	05-23	06-23	05-30	06-27
Saldo EGP	-	30.3	23.3	23.5	22.5	21.2	19.8	18.5	17.1
Importe SER Pre-Quita alternativa 1)	3.8	3.8	-	-	-	-	-	-	-
% Deuda Anticipada	100%	100%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
Importe SER Pre-Quita alternativa 2)	10.5	8.2	-	-	-	-	-	-	14
% Deuda Anticipada	50%	50%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	30%
Importe SER Reacción Quita	18.1	-	-	1.4	1.4	1.4	1.4	1.4	11.7
% Deuda Anticipada	0%	0%	1.50%	2.94%	7.52%	7.53%	7.56%	82.50%	82.50%
Amortización	9.0	-	1.4	1.4	1.4	1.4	1.4	1.4	17.1
Interés PIR	-	0.1	0.4	-	-	-	-	-	-
Saldo pendiente EGP	30.3	23.3	23.5	21.2	19.8	18.5	17.1	-	-
Emisor	1.91%	2.14%	2.14%	2.14%	2.14%	2.14%	2.14%	2.14%	2.14%
Spread	2.50%	2.50%	2.50%	2.50%	2.50%	2.50%	2.50%	2.50%	2.50%
Total Gasto Financiero	0.1	0.8	0.8	0.8	0.7	0.7	0.6	1.6	1.6

95,6' 66%² 32,3

Elevación (reducción quita) si participa en la Nueva Línea de Avals y/o en la Extensión de la Línea de Avals Revolving Sindicada:
Hasta el importe SER Post-Quita: reducción de la quita en 0,50€ por cada euro aportado.

Comisión de éxito¹ en la que se puede reducir la quita hasta un 0% en tracción del Equity value del Perímetro Industrial

- Amortización en dos cuotas: (i) primera cuota por el 50% del Importe SER Post-Quita en la fecha en la que haya transcurrido un mes desde la reducción inicial del 70% y quinto del 100% de los intereses de demora capitalizados.

la Fecha de Cierre; y (ii) una segunda cuota del 50% restante del importe SER Post-Cuota el 31 de diciembre de 2031.

Nota: Se excluyen los intereses de emisiones de deuda capitalizables a fecha de presentación de Plan de Reestructuración.

los distintos accioneros (ver Anexos).

© 2004 Blackwell Publishing Ltd, *Journal of Internal Medicine* 255: 109–117

Debido a la necesidad de avales asociada a la nueva contratación, se ha solicitado a las entidades financieras que apoyen a la compañía otorgando nuevos avales. Se aplica un mecanismo de elevación que reduce la quita en ciertos importes en función de los avales aportados.

Category	Count	Percentage
Confirming	3.4 ¹	59%
Disconfirming	2.4	41%

Elevación (reducción quita) si participa en la Nueva Línea de Avaluos y/o en la Extensión de la Línea de Avaluos Revolving Sindicada:
Quita a reducir del 30 % (resultante importe SER Post-Quita) y quita del 100 % de los intereses de demora capitalizados.

- **Reducción del Importe SER Post-Quita:** Reducción de la cuota en 0,50 € por cada euro aportado.
- **Por encima del Importe SER Post-Quita:** 0,75 € por cada euro aportado que exceda el Importe SER Post-Quita.
- **Si participa en la Extensión de la Línea de Avals Revolving Sindicada (4 años):** reducción de 0,50 € por cada euro comprometido.
- **Amortización Importe SER Post-Quita:** Amortización en una única cuota en la fecha en la que haya transcurrido un mes desde la Fecha de Efectividad.
- **Amortización Tramo Reducción Quita:** (i) 37,5% del principal de manera lineal desde diciembre de 2026 a diciembre de 2030, con amortizaciones anuales de 7,5%; y (ii) 62,5% restante en una única cuota el 31 de diciembre de 2031.
- **Comisión de éxito** en la que se puede reducir la cuota hasta un 0% en función del Equity value del Perímetro Industrial. Alternativa 2: No participar en la emisión de la Nueva Línea de Avals y/o en la Extensión de la Línea de Avals Revolving Sindicada. Reducción inicial 80% y cuota del 100% de los intereses de demora capitalizados.
- **Amortización en dos cuotas:** (i) primera cuota por el 50% del Importe SER Post-Quita en la fecha en la que haya transcurrido un mes desde la Fecha de Cierre; y (ii) una segunda cuota por el 50% restante del Importe SER Post-Quita el 31 de diciembre de 2031.

amortizaciones anuales de 1,3%, y (ii) 62,5% restante en una única cuota el 31 de diciembre de 2031.

Comision de éxito' en la que se puede reducir la quita hasta un 0% en funcion del Equity value del Perimetro Industrial.

Alternativa 2: No participar en la emisión de la Nueva Línea de Avals y/o en la Extensión de la Línea de Avals

Reducción inicial 80% y quita del 100% de los intereses de demora capitalizados.

- Amortización en dos cuotas: (i) primera cuota por el 50% del Importe SER Post-Quita en la fecha en la que haya transcurrido el tiempo de gracia.

la Fecha de Cierre; y (ii) una segunda cuota del 50% restante del Importe SER Post-Quita el 31 de diciembre de 203

6

para canalizarlos a fecha de presentación de Plan de Reestructuración.

ora capitalizados a fecha de presentación de Plan de Reestructuración.

aproximado, se han realizado asunciones sobre las alternativas que adoptaría cada acreedor en el marco del plan de reestructuración.

la deuda, independientemente del período de amortización.

Journal of Management Education 30(6)

Medidas de reestructuración financiera -SER

Medidas de reestructuración

€m Deuda Quita % D. Semestral

128¹ 48% 67,1

Deuda Comercial SER

Cm	Deuda Post-Quita	Fecha Efectividad	dici-25	dici-26	dici-27	dici-28	dici-29
Alternativa 1	57,4	8,6	-	8,6	8,6	11,5	20,1
% Deuda Amortizada		15%	-	15%	15%	20%	35%
Alternativa 2	9,7	-	-	1,0	1,5	1,9	5,3
% Deuda Amortizada		0%	-	10%	15%	20%	55%
Amortización	8,6		-	9,6	10,1	13,4	25,4
Saldo pendiente	57,1	58,5	58,5	48,9	38,8	25,4	-

Alternativa 1: Si acepta el Nuevo Plazo de Pago a Proveedores (120 días) de las facturas post-cierre hasta el 31 de diciembre de 2029 – sin incremento de riesgo sobre el importe de deuda post quita:

- Quita del 40% del principal.
 - Quita del 100% de los intereses devengados no pagados.
- Alternativa 2: No participa en el Nuevo Plazo de Pago Proveedores:
- Quita del 70% del principal.
 - Quita del 100% de los intereses devengados no pagados.

Nota: Se ha asumido que el 75% de los proveedores comerciales han escogido la Alternativa 1 y 25% la Alternativa 2.

8,9¹ 14%² 8,6

Avalés ejecutados (hasta fecha de firma)

Cm	Deuda Post-Quita	dici-25	dici-26	dici-27	dici-28	dici-29	dici-30	dici-31
Alternativa 1	7,5	-	0,6	0,6	0,6	0,6	0,6	4,7
% Deuda Amortizada		0,0%	7,5%	7,5%	7,5%	7,5%	7,5%	82,5%
Alternativa 2	1,1	-	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,7
% Deuda Amortizada		0,0%	7,5%	7,5%	7,5%	7,5%	7,5%	82,5%
Amortización		-	0,6	0,6	0,6	0,6	0,6	5,4
Interés PV		0,1	0,2	-	-	-	-	-
Saldo pendiente	8,6	8,7	8,2	7,6	6,9	6,3	5,6	0,3
Eurobor		1,91%	2,14%	2,14%	2,14%	2,14%	2,14%	2,14%
		2,50%	2,50%	2,50%	2,50%	2,50%	2,50%	2,50%
Total Gasto Financiero		0,1	0,4	0,4	0,4	0,3	0,3	0,3

Nota: El tipo de interés de los avales ejecutados es Eurobor (6 meses)+1,5% aplicable. Pagadero:

- i) Hasta 31 diciembre 2026 (incluido) → 100% Cash
- ii) Posteriormente → 100% Cash

Alternativa 1: Quita del principal (0%). Participa en la Nueva Línea de Avalés y extensión de la vigente³.

Alternativa 2: Quita del principal (80%). No participa en la Nueva Línea de Avalés (independientemente de si participa o no en la Extensión de la vigente).

Alternativa 3: Quita del principal (50%). Participa solo en la Nueva Línea de Avalés, pero no en la Extensión de la vigente. Quita de intereses de demora capitalizados para las tres alternativas.

Nota¹ Con el fin de reflejar un escenario aproximado, se han realizado asunciones sobre las alternativas que adoptaría cada acreedor en el marco del plan de reestructuración. Nota² En caso de la entidad no disponga de avales actuales, se considerará que el apoyo en la Nueva Línea de Avalés únicamente como alternativa 1. Nota³ Se muestra la evolución anual de la deuda, independientemente del periodo de amortización.



Medidas de reestructuración financiera - SER

€m	Deuda	Quita %	B. Sostenible
Avalés dispuestos a fecha de firma (no ejecutados)	53,0	n.a.	n.a.
	Condiciones en caso de ejecución del aval posterior a fecha de firma: • Alternativa 1: Participar en la Extensión de la línea de avales. Prestamización y quita del 0%. • Alternativa 2: No participar en la Extensión de la línea de avales. Prestamización y quita del 80%. Amortización en caso de ejecución: • Alternativa 1: amortización en una única cuota en 4 años desde la fecha de ejecución del respectivo aval y, en cualquier caso, antes del 31/12/2031. • Alternativa 2: amortización en una única cuota el 31/12/2031. Interés: Euribor (6 meses)+2,5% aplicable únicamente al Tramo SER Reducción Quita. Pagadero: i) Hasta 31 Diciembre 2026 → (50% Cash / 50% PIK). ii) Posteriormente → 100% Cash.		
Deuda con empresas del grupo SER	45,5	100%	-
	Quita del 100% de su crédito.		
Intereses devengados, sin liquidar, confirmados y avales ejecutados	1,5	100%	-
	Quita del 100% de su crédito.		

Medidas de reestructuración financiera - SPH

€m	Caudal	Quita %	D. Sostenible
Deuda con empresas del grupo - SPH	52,7	100%	Quita del 100% de su crédito.



Nota: Con el fin de reflejar un escenario aproximado, se han realizado supuestos sobre las alternativas que adoptará cada acreedor en el marco del plan de reestructuración.

Medidas de reestructuración financiera – New money

El inversor reconoce el papel clave de los acreedores en la reactivación del negocio y plantea un esquema de incentivos que permitirá que quienes apoyen el crecimiento se beneficien del éxito futuro del Plan.

€m	D. Sostenible		
	Deuda	Quita %	
Nueva línea de avales ²	-	n.a.	12
	• Importe de €12m • Vencimiento: plazo mínimo 4 años desde la fecha de cierre y prorrogable un año si no hay ejecución de avales. • Comisión de riesgo: 3% • Garantías: Paquete de Garantías Deuda Financiera SER. Se libera el 31/12/2031 si se ha amortizado el préstamo sindicado y no hay incumplimientos en esta línea ni en la Extensión Revolving • Reparto: Proporcional al principal pendiente (Revolving + Confirmings SER a 30/06/2025) de acreedores que opten por Alternativa 1. Posibilidad de aportar por encima del reparto y compensar en la Extensión Revolving • Homologación: se solicitará su reconocimiento como nueva financiación (art. 666 TRLC).		
Extensión Línea Avales Roll Over ²	-	n.a.	23
	• Roll over de los avales existentes hasta €23m. • Vencimiento: plazo mínimo 4 años desde la fecha de cierre y prorrogable un año. • Comisión de riesgo: 3% • Reparto: Proporcional a los avales dispuestos a 30/06/2025 de Acreedores que opten por Alternativa 1.		
CESCE	• SER (y el resto del Grupo) solicitará la cobertura de CESCE para los nuevos avales que se emitan bajo la Nueva Línea de Avales y la Extensión de la Línea de Avales Revolving Sindicada, en relación con operaciones fuera de España hasta el importe máximo aproximado de 35.000.000€. • Hasta la Fecha de Corte CESCE (Durante los primeros cuatro (4) meses contados a partir de la Fecha de Efectividad del Plan de Reestructuración, prorrogables dos meses adicionales). El importe total de los avales emitidos sin Cobertura CESCE hasta la Fecha de Corte CESCE no podrá exceder el cincuenta y nueve por ciento (59%) del importe máximo autorizado para la Nueva Línea de Avales. • Si en la Fecha de Corte CESCE no se hubiera obtenido la aprobación de la Cobertura CESCE, las Entidades Avalistas que participen en la Nueva Línea de Avales y/o en la Extensión de la Línea de Avales Revolving Sindicada podrán, a partir de la Fecha de Corte CESCE, condicionar la emisión de cualquier nuevo Aval que, por sus características, pudiera beneficiarse de la Cobertura CESCE, a que SER constituya un cash collateral (instrumentado a través de una prenda de cuentas indisponible), por un importe equivalente al cincuenta por ciento (50%) del importe del Aval a emitir (el Cash Collateral).		

Medidas de reestructuración financiera – New money

Medidas de reestructuración

€m Deuda Quita % D. Sostenible

- - 30
- Inyección de liquidez por parte del Inversor en Capital en SPH por importe de €30m mediante un préstamo que será inmediatamente capitalizado en acciones ordinarias de SPH que representarán el 80% (post-money) del capital de la sociedad.

€m	Fecha Efectividad	mar-2023	sep-2023	mar-2027	sep-2027	mar-2028	sep-2028	mar-2029	sep-2029	mar-2030	sep-2030
Saldo BP	10,0	10,0	10,0	10,0	10,0	10,0	10,0	10,0	10,0	10,0	10,0
Deposición	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Amortización	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
% Deuda (Pre/Post)	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
Interés PA	0,7	0,7	0,7	0,7	0,7	0,7	0,7	0,7	0,7	0,7	0,7
Coste de financiación PA	0,7	0,7	0,7	0,7	0,7	0,7	0,7	0,7	0,7	0,7	0,7
Saldo pendiente EOP	10,0	10,0	10,0	10,0	10,0	10,0	10,0	10,0	10,0	10,0	10,0
Saldo fin	2,14%	2,14%	2,14%	2,14%	2,14%	2,14%	2,14%	2,14%	2,14%	2,14%	2,14%
Spread	11,0%	11,0%	12,0%	12,0%	13,0%	13,0%	13,0%	13,0%	13,0%	13,0%	13,0%
Total Gato Financiero	0,7	0,7	0,7	0,7	0,7	0,7	0,7	0,7	0,7	0,7	0,7

Fecha de vencimiento: [5 años desde Fecha de Efectividad]

Credito Inversor

- Tipo de interés:
- (a) En los periodos de interés que finalicen en 2026 y 2027: el 100% de los Intereses Ordinarios anuales será capitalizable al último día hábil de cada Período de Interés
 - (b) En los periodos de interés que finalicen en 2028 y en adelante: el 50% de los Intereses Ordinarios anuales será capitalizable el último día hábil de cada Período de Interés, el 50% restante será pagadero en efectivo el último día hábil de cada Período de Interés siempre que:

- (i) la posición de tesorería del Grupo sea superior a 10.000.000€ y
 - (ii) el ratio Deuda Financiera Neta / LTM EBITDA de SER sea inferior a 3x; en caso contrario, se capitalizarán.
- Desembolso: El desembolso de realizará en tres tramos: €10m al inicio de la implementación y dos pagos de €2,5m a los 6, 12 meses.



Nota: Con el fin de reflejar un escenario aproximado, se han realizado supuestos sobre las alternativas que adoptaría cada acreedor en el marco del plan de reestructuración. Nota: Se asume el primer desembolso de Inversor en Septiembre de 2025 (Fecha de efectividad) y efectos ilustrativos.



Medidas de reestructuración financiera – Carta de Comisión de Éxito

Se anexa al Plan de Reestructuración una ‘Carta de Comisión de Éxito’, que detalla la comisión que devengarán las Beneficiarias³ en función del Equity value del Perímetro Industrial, calculado en base a un mecanismo detallado a continuación.

Términos contenidos en la Carta de Comisión de Éxito

La Comisión de Éxito devendrá un crédito a favor de los Beneficiarios¹ (Entidades Beneficiarias y Sefran) si se produce el Supuesto de Comisión de Éxito – calculado sobre los resultados del FY28.

- El Importe de la Comisión de Éxito será equivalente a uno solo de los siguientes importes (es decir, no son acumulativos entre sí):
 - ✓ si el Valor del Equity Perímetro Industrial es igual a ciento cincuenta millones de euros (150.000.000€), tres millones de euros (3.000.000€);
 - ✓ si el Valor del Equity Perímetro Industrial es igual o superior a trescientos millones de euros (300.000.000€), veinticinco millones de euros (25.000.000€) ; o
 - ✓ si el Valor del Equity Perímetro Industrial es superior a ciento cincuenta millones de euros (150.000.000€) pero inferior a trescientos millones de euros (300.000.000€), el importe proporcional entre tres millones de euros (3.000.000€) y veinticinco millones de euros (25.000.000€).

- Se entiende como Valor del Equity Perímetro Industrial¹ como el resultado de multiplicar el EBITDA de la Compañía por 6 veces, sumar la tesorería a 31 de diciembre de 2028 y restar la Deuda Financiera neta² del perímetro.



Nota¹: perímetro consolidado de SER y sociedades filiales.

Nota²: Incluye préstamos, créditos u otras obligaciones de pago frente a entidades financieras o partes vinculadas; y (ii) deuda comercial entendida como deudas con proveedores u otros acreedores comerciales cuyo pago se encuentre vencido y que estén expresamente incluidas en el plan de reestructuración de la Compañía, considerando el importe pendiente de repago resultante tras quitas (iii) cualquier otra obligación de pago exigible de naturaleza similar.

Nota³: Incluye entidades que aportan avales y el préstamo Sefran.

Tabla ilustrativa – Devengo de la Comisión de Éxito en base al Equity Value

Equity Value calculation	FY28
EBITDA	40
EBITDA multiple	6.0x
EV Industrial (ex. Cash)	242
Cash	49
EV Industrial	291
RCF + Confirming + Exec. Guarantees	(29)
Other debt Industrial	(1)
Suppliers Payment Plan	(25)
New money investor (interco SPH)	(10)
Equity value	225
Comisión de Éxito	14.0

*Ejemplo Ilustrativo en base a proyecciones incluidas en el Plan de Viabilidad

Por otro lado, en la ‘Carta de Comisión de Éxito’ se incluye una penalización con respecto a la Comisión de Éxito para cada entidad en función del total de avales dispuestos con coateral sobre el total de avales dispuestos hasta el 31.12.2028. Mecanismo explicado en detalle en la Carta de Comisión de Éxito.

Acuerdos Bilaterales Soltec Development

Este plan de reestructuración incluirá un compromiso de novar en acuerdos bilaterales la Póliza de crédito, los Avaluos ejecutados, el préstamo Sefran y la deuda contingente (avalúes vivos) en los términos expuestos a continuación:

Deuda	Quita %	D. Soltec
-------	---------	-----------

Deuda Financiera DEV. Santander (Póliza de Crédito)

1,0 0% 1,0

€m	Deuda Post-Quita	dic-25	dic-26	dic-27	ene-28
Amortización	-	-	-	-	1,1
% Deuda Amortizada	-	-	-	-	100%
Interés PIK	0,0	0,0	0,0	0,0	-
Saldo pendiente	1,0	1,0	1,1	1,1	-
Euribor	1,81%	2,14%	2,14%	2,14%	2,14%
Spread	1,25%	1,25%	1,25%	1,25%	1,25%
Intereses Cash	0,02	0,03	0,04	0,04	-
Margen	3,75%	3,75%	3,75%	3,75%	3,75%
Interés PIK	0,02	0,04	0,04	0,04	-

- Sin quita sobre los importes debidos.
- Prestatización del saldo, conforme al Contrato Marco DEV.
- Amortización: Pago en una única cuota el 5 de enero de 2028.
- Tipo de interés: i) Interés Cash. Euribor 6m + 1,25% e ii) Interés PIK. 3,75%
- Sin garantías adicionales.

Avalúes ejecutados Development

0,9 0% 0,9

€m	Deuda Post-Quita	dic-25	dic-26	dic-27	ene-28
Amortización	-	-	-	-	0,9
% Deuda Amortizada	-	-	-	-	100%
Interés PIK	0,0	0,0	0,0	0,0	-
Saldo pendiente	0,9	0,9	0,9	0,9	-
Euribor	1,81%	2,14%	2,14%	2,14%	2,14%
Spread	2,50%	2,50%	2,50%	2,50%	2,50%
Total Gasto Financiero	0,02	0,04	0,04	0,04	-

- Quita parcial: se elimina del principal el importe equivalente a los intereses de demora capitalizados hasta la firma.
- El resto del crédito se presta bajo el Contrato Marco DEV.
- Amortización: Pago en una única cuota el 5 de enero de 2028.
- Tipo de interés ordinario: Euribor (6 meses)+2,5% aplicable únicamente al Tramo SER Reducción Quita. Pagadero: i) Hasta 31 Diciembre 2027 → (50% Cash / 50% PIK). ii) Posteriormente → 100% Cash.
- Términos contractuales estándar, en línea con el Contrato de Préstamo Sindicado SER (obligaciones, vencimiento anticipado, reps & warranties, etc.).



Nota: Con el fin de reflejar un escenario optimizado, se han realizado asunciones sobre las alternativas que adoptaría cada acreedor en el marco del plan de reestructuración.



Acuerdos Bilaterales Soltec Development

Este plan de reestructuración incluirá un compromiso de novar en acuerdos bilaterales la Póliza de crédito, los Avaluos ejecutados, el préstamo Sefran y la deuda contingente (avales vivos) en los términos expuestos a continuación:

€m	Deuda	Quita %	D. Sostenible
----	-------	---------	---------------

Sefran	8,3 ¹	40%	5,0
--------	------------------	-----	-----

€m	Deuda Post-Quita	dic-25	dic-26	dic-27	dic-28	dic-29	dic-30	dic-31
Amortización principal	-	-	-	-	-	-	-	6,2
% Deuda Amortizada	-	0,08	0,17	0,18	0,18	0,19	0,20	100%
PIK	-	-	-	-	-	-	-	0,20
Saldo pendiente	5,0	5,1	5,2	5,4	5,6	5,8	6,0	-
Euibor	-	1,91%	2,14%	2,14%	2,14%	2,14%	2,14%	2,14%
Spread	-	1,25%	1,25%	1,25%	1,25%	1,25%	1,25%	1,25%
Intereses PIK	-	0,08	0,17	0,18	0,18	0,19	0,20	0,20

- Quita del 100% de intereses devengados no pagados.
- Quita del 40% del principal.
- Crédito post-quita se convierte en préstamo participativo subordinado.
- Amortización bullet en diciembre de 2031.
- Interés ordinario: Euibor + 2,5% (PIK)
- Comisión de Éxito: Comisión¹ en la que se puede reducir la quita hasta un 0% en función del Equity value del Perímetro Industrial.

Línea Avalos vigentes (no ejecutados)	4,6	n.a.	n.a.
---------------------------------------	-----	------	------

- Condiciones en caso de ejecución del aval posterior a fecha de firma:**
- Prestamización del importe ejecutado conforme a términos del Contrato Marco DEV.
 - Amortización: bullet el 5 de enero de 2028 (o la fecha de amortización que se acuerde en el Contrato de Financiación Incus si es anterior a esta).
 - Tipo de interés ordinario: Euibor 6m +2,5%
 - i) Hasta el 31 de diciembre de 2026 y prestamización del Aval: 50% PIK / 50% Cash
 - ii) A partir de ahí: 100% Cash
 - Términos adicionales: mismos que el Contrato de Préstamo Sindicado SER (obligaciones, vencimientos anticipados, reps & warranties, etc.).

Reestructuración Deuda Incus

La reestructuración de la deuda Incus se realizará a través de otro Plan de Reestructuración bajo los términos incluidos en la carta firmada anexa al Plan de Reestructuración 'Carta Incus' detallados a continuación:

€m	Deuda	Quita %	D. Sostenible
----	-------	---------	---------------

Incus	77,3	-	77,3
-------	------	---	------

Condiciones actuales asumidas en el Plan de Viabilidad:

- Amortización: Bullet Diciembre 2027
- Intereses: 6.25% interés PIK y + 5.92% interés Cash
- Mecanismo de Cash sweep en base a generación de caja por la venta de activos.

Incus ha considerado renunciar a su derecho a la terminación automática del Contrato de Modificación y Reformulación, e introducir las siguientes modificaciones adicionales al Contrato de Financiación, siempre que se cumplan las Condiciones Precedentes detalladas abajo.

Modificación de condiciones incorporadas en la 'Carta Incus':

- Los intereses ordinarios de 2025 se abonarán con los fondos procedentes de la venta de la participación de SAM en Orchard Capital, S.L.
 - Los intereses de 2026 se pagarán con los fondos derivados de la venta de Usina de Ataxá y Pedranópolis (Brasil).
 - Se permite la inyección de liquidez por parte de SPH en CAP o cualquier sociedad del Perímetro Energía:
 - En forma de deuda financiera,
 - Sin necesidad de ampliaciones de capital ni aportaciones a cuenta.
 - Quedan excluidas las cláusulas de amortización anticipada obligatoria y cash sweep sobre estas inyecciones.
 - Los fondos inyectados pueden destinarse a cualquier uso operativo o financiero.
 - Los derechos de crédito de SPH frente a sociedades del Perímetro pueden ser pignorados a favor del presamista (DVCP).
 - Otras modificaciones recogidas en la 'Carta Incus' anexa al Plan de Reestructuración.
- ## Condiciones precedentes:
- Quita de los saldos Intercompany de las sociedades Solltec Development (DEV), Solltec Asset Management (SAM) y Solltec CAP (CAP) con SPH.
 - Formalización o ratificación del otorgamiento de la Doble Luxco sobre las sociedades brasileñas (Brazilian Double Luxco structure definida en la 'Carta Incus').
 - Otras condiciones precedentes incluidas en la 'Carta Incus'.



Nota: Ver 'Carta Incus' anexa al Plan de Reestructuración para información más detallada.

Medidas de reestructuración financiera – Detalle Deuda Pre y Post Plan de Reestructuración

Concepto	Deuda Pre-Reestructuración				Quita %	Quita m€	Deuda Post-Reestructuración				Total		
	SPH	SER	CAP	SAM			SPH	SER	CAP	SAM		DEV	
Financiación Sindicada	-	95,6	-	-	66%	63,2	-	32,3	-	-	32,3	-	32,3
Préstamos Bilaterales	-	-	-	-	0%	1,0	-	-	-	-	-	-	1,0
Confirming	-	3,4	-	-	60%	2,1	-	1,4	-	-	1,4	-	1,4
INCUS	-	-	77,3	1,5	0%	-	-	-	77,3	-	-	-	77,3
Avalés ejecutados	-	8,9	-	-	3%	9,8	-	8,6	-	-	8,6	-	9,8
Avalés (emílicos)	-	53,0	-	-	0%	-	-	53,0	-	-	-	-	53,0
Deuda Financiera Afectada	-	160,9	77,3	1,5	27%	65,5	-	95,3	77,3	-	-	6,5	179,1
Nueva Línea de Avalés	-	-	-	-	0%	-	-	35,0	-	-	-	-	35,0
Préstamo DVCP	-	-	-	-	0%	-	-	15,0	-	-	-	-	15,0
Deuda Financiera Sostenible	-	-	-	-	0%	-	-	15,0	35,0	-	-	-	50,0
Deuda Financiera Afectada + Sostenible	-	160,9	77,3	1,5	27%	65,5	-	110,3	112,3	-	-	6,5	229,1
Deuda Comercial	-	128,0	-	-	48%	60,9	-	67,1	-	-	-	-	67,1
Deuda Comercial	-	128,0	-	-	48%	60,9	-	67,1	-	-	-	-	67,1
Deuda Financiera Afectada + Sostenible + Comercial	-	288,8	77,3	1,5	34%	126,4	-	177,4	112,3	-	-	6,5	296,2
Deuda financiera con empresas del grupo	50,3	2,1	-	0,0	100%	52,4	-	-	-	-	-	-	-
Deuda comercial con empresas del grupo	2,4	43,4	-	11,1	100%	56,9	-	-	-	-	-	-	-
Préstamo Sefirán	-	-	-	-	40%	8,3	-	-	-	-	-	-	5,0
Intereses devengados no pagados	-	1,6	-	-	100%	1,6	-	-	-	-	-	-	-
Deuda Intercompañía + Int. D. Fin.	52,7	47,0	-	11,2	96%	114,1	-	-	-	-	-	5,0	5,0
Total Deuda Afectada	52,7	335,8	77,3	12,7	49%	240,5	-	197,4	112,3	-	-	11,5	301,2
							1 Reestructuración SER y SPH		2 Reestructuración CAP		3 Novación DEV		
							1 Reestructuración SER y SPH		2 Reestructuración CAP		3 Novación DEV		

Medidas de reestructuración financiera - [Industrial]

Flujo de caja - post reestructuración

Flujo de caja Industrial - incluyendo estructura de capital												
€m	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	Total			
EBITDA Adj	(10)	0	22	40	40	40	40	40	214			
WC	76	19	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	84			
Capex	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(10)			
Interco - refinanciación SPH	(7)	(7)	(4)	(5)	(5)	(5)	(5)	(5)	(43)			
Coste estructura SPH	(7)	(7)	(4)	(4)	(4)	(4)	(4)	(4)	(38)			
Impuestos SPH	-	-	-	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(6)			
Extrordinarios	(40)	(11)	(1)	-	-	-	-	-	(52)			
CF Operativo	17	(1)	15	32	32	32	32	32	193			
Plan de pagos proveedores legacy	(9)	(10)	(10)	(13)	(25)	-	-	-	(67)			
Coste de reestructuración	(10)	-	-	-	-	-	-	-	(10)			
Amortización deuda bancaria restructurada	(9)	(2)	(2)	(2)	(2)	(3)	(22)	-	(43)			
Intereses deuda bancaria restructurada	(0)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	-	(7)			
Amortización otra deuda	(1)	(0)	(0)	(0)	-	-	-	-	(1)			
Intereses otra deuda	(0)	(0)	(0)	(0)	-	-	-	-	(0)			
CF para Equity	(12)	(13)	1	15	4	28	9	32	64			
Interco SPH - Inyección Equity + Prestamo Inversor	35	5	-	-	-	-	-	-	40			
CF Neto	23	(8)	1	15	4	28	9	32	104			
Caja BoP	17	40	32	32	48	52	80	89	17			
Caja EoP	40	32	32	48	52	80	89	121	121			

- El Plan de Reestructuración permite que se recupere la viabilidad en el corto y medio plazo y que el perímetro industrial, una vez incorporada la nueva estructura de capital, será capaz de generar flujos de caja positivos a partir de 2025. Esta recuperación de la viabilidad se sustenta en cuatro pilares fundamentales: i) la inyección de capital por importe de €30m y la inyección de dinero nuevo ("new money") hasta €10m en el perímetro Industrial a través de una deuda en SPH, ii) la capacidad de emitir nuevos avales (disponibles hasta €35m), iii) la renegociación de la deuda existente con los acreedores financieros en ambos perímetros y con los acreedores comerciales en el perímetro industrial y la regularización de los saldos intercompany.
- En particular, la disponibilidad de nuevos avales resulta esencial para poder seguir accediendo a procesos de licitación y contratación de nuevos proyectos. En sectores intensivos en garantías como el que opera Soltec, la capacidad de emitir avales es un requisito indispensable para mantener la actividad y asegurar la continuidad operativa del negocio.



Nota¹: No se ha incluido en el flujo de caja la Comisión de éxito de Acreedores Financieros SER y SEFRAN mencionada en páginas anteriores.
Nota²: Se ha añadido FY25-32 a la proyección, copiando los flujos de caja operativos de 2028.
Nota³: La cifra de "excepcionales" incluye los riesgos incluidos en la slide 48 así como costes de indemnizaciones relativos a la reestructuración de personal (€64m).
Nota⁴: Se asume entrada de capital y la primera disposición del "Dinero Nuevo" en Septiembre 2025 (fecha prevista de Efectividad del Plan de Reestructuración).
Nota⁵: La caja mínima operativa del Grupo es de €10m.
Nota⁶: No se incluye en la tabla superior la Comisión de Éxito regulada en base a la Carta de Comisión de Éxito aneja al Plan de Reestructuración.



Medidas de reestructuración financiera - [Energía] Flujo de caja - post reestructuración

Flujo de caja Energía - incluyendo estructura de capital												
€m	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	Total			
Cobros venta de activos en desarrollo	25	43	35	14	-	-	-	-	116			
Devex	(11)	(3)	(1)	(1)	-	-	-	-	(15)			
Personal & otros pagos	(1)	(1)	(1)	(0)	-	-	-	-	(2)			
Extraordinarios	(1)	(1)	-	-	-	-	-	-	(2)			
FC Neto Development	13	39	33	13	-	-	-	-	97			
Distribuciones de plantas en operación	3	2	-	-	-	-	-	-	6			
Venta de plantas en operación - Total	20	5	-	-	-	-	-	-	26			
Venta de plantas en operación - Otros España	2	-	-	-	-	-	-	-	2			
Venta de plantas en operación - Brasil	-	46	-	-	-	-	-	-	46			
Personal indirecto y Opex	(0)	(0)	-	-	-	-	-	-	(0)			
Extraordinarios	(1)	(1)	-	-	-	-	-	-	(2)			
FC Neto Asset Management	25	54	-	-	-	-	-	-	79			
FC al servicio de la deuda Energía	38	92	33	13	-	-	-	-	176			
Amortización de deuda actual	(3)	(0)	-	(2)	-	-	-	-	(6)			
Interest expense payments	(0)	(0)	(0)	(0)	-	-	-	-	(0)			
Amortización deuda Incus (cash sweep)	(35)	(73)	-	-	-	-	-	-	(108)			
Amortización deuda Sefran	-	-	-	-	-	-	(6)	-	(6)			
Disposición de deuda - Inversor	-	-	-	-	-	-	-	-	-			
Amortización de deuda - Inversor	-	-	-	-	-	-	-	-	-			
Interco con SPH	5	-	-	(2)	(3)	(23)	-	-	(22)			
FC neto Energía	4	18	33	9	(3)	(23)	(6)	-	33			
Caja inicial	2	6	24	57	67	63	41	35	2			
Caja final	6	24	57	67	63	41	35	35	35			

- A efectos ilustrativos, se muestra el flujo de caja del Perímetro Energía, incluyendo estructura de capital del negocio de Energía. Según se describe en páginas anteriores, la estructura de capital definitiva está sujeta a la novación bilateral de la deuda en Soltec Development, (con un compromiso de novación en DEV anexo al Plan de Reestructuración) y la novación de la deuda Incus, a través de un Plan de Reestructuración y sujeto a ciertas condiciones descritas en la 'Carta Incus' anexa a este Plan de Reestructuración.

Medidas de reestructuración financiera - Flujo de caja individual - SPH

Flujo de caja SPH - incluyendo estructura de capital											
€m	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	Total		
EBITDA	(7)	(7)	(4)	(4)	(4)	(4)	(4)	(4)	(38)	(4)	-
WC	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Impuestos	-	-	-	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(6)	(1)	-
FC operativo	(7)	(7)	(4)	(5)	(5)	(5)	(5)	(5)	(43)	(5)	(43)
Interco - refacturación sociedades	7	7	4	5	5	5	5	5	43	5	43
Dinero nuevo Inversor (deuda)	10	5	-	-	-	-	-	-	15	-	15
Intereses cash/dinero nuevo Inversor (deuda)	-	-	-	(2)	(3)	(2)	-	-	(6)	-	(6)
Amortización dinero nuevo Inversor (deuda)	-	-	-	-	-	(21)	-	-	(21)	-	(21)
FC para el Equity	10	5	0	(2)	(3)	(23)	-	-	(12)	-	(12)
Inyección de Equity	30	-	-	-	-	-	-	-	30	-	30
Transferencia a perímetro Industrial	(35)	(5)	-	-	-	-	-	-	(40)	-	(40)
Transferencia a perímetro Energía	(5)	-	-	-	-	-	-	-	(5)	-	(5)
Transferencia del perímetro Energía	-	-	-	2	3	23	-	-	27	-	27
FC neto	-	0	0	-	-	-	-	-	-	-	-
Caja inicial	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Caja final	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Nota¹: No se ha incluido en el flujo de caja la Comisión de éxito de Acreedores Financieros SER y SEFRAN mencionada en páginas interiores.
Nota²: Se ha aliado FY21-32 a la proyección, copiando los flujos de caja operativos de 2028.
Nota³: La cifra de 'extraordinarios' incluye los riesgos incluidos en la slide 18, así como costes de indemnizaciones relativos a la reestructuración de personal (c.64m).
Nota⁴: Se asume entrada de capital y la primera disposición del 'Dinero Nuevo' en Septiembre 2025 (fecha prevista de Efectividad del Plan de Reestructuración).
Nota⁵: A efectos ilustrativos se ha incluido la refinanciación de costes de estructura de SPH a sus filiales por fuera del EBITDA de SPH.



Medidas de reestructuración financiera - Flujo de caja individual - Soltec Energías Renovables (SER)

Flujo de caja Soltec Energías Renovables (SER) - incluyendo estructura de capital									
€m	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	Total
EBITDA Adj	(7)	0	17	30	30	30	30	30	161
WC	57	14	(2)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	63
Capex	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(10)
Interco - refacturación SPH	(7)	(7)	(4)	(5)	(5)	(5)	(5)	(5)	(43)
Coste estructura SPH	(7)	(7)	(4)	(4)	(4)	(4)	(4)	(4)	(38)
Impuestos SPH	-	-	-	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(6)
Extraordinarios	(30)	(8)	(0)	-	-	-	-	-	(39)
CF Operativo	11	(3)	10	23	23	23	23	23	132
Plan de pagos proveedores legacy	(9)	(10)	(10)	(13)	(25)	-	-	-	(67)
Coste de reestructuración	(10)	-	-	-	-	-	-	-	(10)
Amortización deuda bancaria restructurada	(9)	(2)	(2)	(2)	(2)	(3)	(22)	-	(43)
Intereses deuda bancaria restructurada	(0)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	-	(7)
Amortización otra deuda	(1)	(0)	(0)	(0)	-	-	-	-	(1)
Intereses otra deuda	(0)	(0)	(0)	(0)	-	-	-	-	(0)
CF para Equity	(18)	(15)	(4)	6	(6)	18	(1)	23	3
Interco SPH - inyección Equity + Prestamo Inversor	35	5	-	-	-	-	-	-	40
CF Neto	17	(10)	(4)	6	(6)	18	(1)	23	43
Caja BoP	17	34	23	19	25	19	38	37	17
Caja EoP	34	23	19	25	19	38	37	60	60

Nota¹: No se ha incluido en el flujo de caja la Comisión de éxito de Acreedores Financieros SER y SEFRAN mencionada en páginas anteriores.

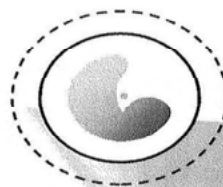
Nota²: Se ha añadido FY29-32 a la proyección, copiando los flujos de caja operativos de 2028.

Nota³: La cifra de "extraordinarios" incluye los riesgos incluidos en la slide 49, así como costes de indemnizaciones relativos a la reestructuración de personal (c.€m).

Nota⁴: Se asume entrada de capital y la primera disposición del "Dinero Nuevo" en Septiembre 2025 (fecha prevista de Efectividad del Plan de Reestructuración).



5. Deuda afectada Plan de Reestructuración



Deuda Afectada - SPH



BALANCE SPH (en euros)		
ACTIVO NO CORRIENTE	97.341.676	
ACTIVO CORRIENTE	20.138.527	
TOTAL ACTIVO	117.480.203	
PATRIMONIO NETO	60.761.792	
PASIVO NO CORRIENTE	30.000	
Provisiones a largo plazo	30.000	
PASIVO CORRIENTE	56.688.411	
Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo	¹ 50.279.681	
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	6.408.730	
Proveedores	2.730.144	
Proveedores, empresas del grupo y asociadas	² 2.370.725	
Remuneraciones pendientes de pago	100.690	
Pasivos por impuesto corriente	207.453	
Otras deudas con las Administraciones Públicas	996.718	
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	117.480.203	

¹ Deudas con EEGG CP	€50.279.681
Deuda Afectada	
• Soltec Energías Renovables: €50.279.631	
² Proveedores EEGG	€2.370.725
Deuda Afectada	
• Soltec Brasil: €65.020	
• Soltec Development: €219.870	
• Soltec Energías Renovables: €2.085.835	

Deuda Afectada - SER

BALANCE SER (en euros)	35.633.010
ACTIVO NO CORRIENTE	280.817.549
ACTIVO CORRIENTE	316.450.559
TOTAL ACTIVO	(22.499.637)
PATRIMONIO NETO	4.734.926
PASIVO NO CORRIENTE	4.488.685
Provisiones a largo plazo	33.401
Deudas a largo plazo	19.644
Acreedores por arrendamiento financiero	213.196
Deudas con empresas del grupo y asociadas a largo plazo	334.215.271
Pasivos por impuesto diferido	5.020.603
PASIVO CORRIENTE	110.636.127
Provisiones a corto plazo	109.267.184
Deudas a corto plazo	75.421
Deuda con entidades de crédito	1.333.522
Acreedores por arrendamiento financiero	2.211.573
Otros pasivos financieros	216.336.968
Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo	140.215.331
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	43.883.939
Proveedores	135.062
Proveedores, empresas del grupo y asociadas	704.171
Remuneraciones pendientes de pago	31.308.465
Pasivos por impuesto corriente	316.450.559
Anticipos de clientes	
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	

6 Otros saldos EEGG	€1.057.643
Deuda Afectada	
• Otros saldos EEGG: €1.057.643	
7 Fuera de balance	€53.005.439

Deuda Afectada	
• Avals dispuestos: €53.005.439	

Nota: Los saldos de la deuda afectada en algunos casos no están conciliados con el balance, ya que existen diferencias por tipo de cambio.



1 Deudas con EEGG LP	€19.644
Deuda afectada:	
• Soltec Power Holdings: €19.644	
2 Deudas a corto plazo	€109.361.326
Deuda afectada:	
• Préstamo sindicado e intereses: €96.073.446	
• Avals ejecutados e intereses: €9.371.438	
• Confirming vencido e intereses: €3.916.442	
3 Deudas con EEGG CP	€2.070.182
Deuda Afectada	
• Soltec Brasil: €1.649.580	
• Soltec Portugal: €420.552	
4 Proveedores afectados	€127.970.777
Deuda afectada:	
• No PYMES: €123.771.903	
• PYMES: €4.198.874	
5 Proveedores EEGG	€42.298.148
Deuda Afectada	
• Soltec Innovations: €18.694.103	
• Soltec Brasil: €7.681.662	
• Soltec Power Holdings: €4.569.283	
• Otros: €11.353.100	

6. Anexos





Anexo 1: Deuda Afectada – Detalle clases – SER (2/7)

Clase	Descripción	Importe (€)
Clase Priorizada		8.855.689
Clase Financiera Ordinaria 1		36.065.065
Clase Financiera Ordinaria 2		8.855.785
Caixabank, S.A.	Ejecución Aval BOP Guayepo y Cohuna	7.541.483
Bankinter, S.A.	Ejecución Aval SUM Guayepo y Pirihai Novo	951.911
Deutsche Bank, S.A.E.U.	Ejecución Aval La Loma	393.371
Clase Contingente Financiera Ordinaria		
Banco Santander, S.A.	Avales Dispuestos Línea Sindicada	18.336.405
Caixabank, S.A.	Avales Dispuestos Línea Sindicada	14.075.237
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.	Avales Dispuestos Línea Sindicada	3.518.946
Banca March, S.A.	Avales Dispuestos Línea Sindicada	4.395.743
Bankinter, S.A.	Avales Dispuestos Línea Sindicada	2.941.898
Deutsche Bank, S.A.E.U.	Avales Dispuestos Línea Sindicada	1.660.524
Banco de Sabadell, S.A.	Avales Dispuestos Línea Sindicada	2.033.295
Clase Corporativa Ordinaria		
		123.773.901
Clase Comercial Ordinaria PYMES		
		4.198.577
Clase Subordinada Intereses		
		1.554.148
Clase Subordinada PER		
		45.345.567
Total Deuda Afectada SER (Indiv)		335.782.962

**soltec**85

Anexo 1: Deuda Afectada - Detalle clases - SER (4/7)

Clase	Descripción	Importe (€)
Clase Privilegiada		9.895.650
Clase Financiera Ordinaria 1		96.068.066
Clase Financiera Ordinaria 2		8.885.745
Clase Contributiva Financiera Ordinaria		46.962.649
Clase General Ordinaria		123.717
Guangdong Superpack Technology Co.,	Proveedor no PYME	318.266
TUBOS ARANDA SL	Proveedor no PYME	291.727
JESUS OÑATE SA	Proveedor no PYME	322.865
Onpow Push Button Manufacture Co.,	Proveedor no PYME	273.088
Forlle, S.A.U.	Proveedor no PYME	22.832
ARROW IBERIA ELECTRONICA SL	Proveedor no PYME	208.873
ELECTROMAIN ELECTRONICA INDUSTRIAL	Proveedor no PYME	159.689
Zhejiang JC Antenna Co., Ltd	Proveedor no PYME	197.568
LASERTALL SL	Proveedor no PYME	175.540
KOCAER CELIK SAN.VE TIC.A.S	Proveedor no PYME	293.009
CSI - Centro Siderurgico Industrial	Proveedor no PYME	142.970
Ceva Freight (Espa a) S.L.	Proveedor no PYME	133.781
Weipu Company Limited	Proveedor no PYME	128.891
Shenzhen Ti-lane precision electron o. LTD	Proveedor no PYME	125.911
LASER MANUFACTURING SL	Proveedor no PYME	56.003
BRALO SA	Proveedor no PYME	59.895
TALLERES LUANFRA SL	Proveedor no PYME	52.051
Territorio Creativo, S.L.	Proveedor no PYME	49.081
BOLLHOFF SA	Proveedor no PYME	24.199
Ningbo Powernice Intelligent Techno	Proveedor no PYME	22.837
Gonvarri I. Centro de Servicios S.L	Proveedor no PYME	61.084
Clase Contributiva Ordinaria PYMES		4.132.614
Clase Subordinada Intereses		1.654.142
Clase Subordinada SER		48.445.897
Total Deuda Afectada SER (indiv)		335.782.952



Anexos

Anexo 1: Deuda Afectada - SER (5/7)

Clase	Descripción	Importe (€)
Clase Privilegiada		8.636.586
Clase Financiera Ordinaria 1		98.063.056
Clase Financiera Ordinaria 2		6.896.755
Clase Contingente Financiera Ordinaria		46.952.046
Clase Compañía Ordinaria		123.771.943
Clase Comercial Ordinaria PYMES		4.458.574
SUNENERGY SYSTEM SL	Proveedor PYME	986.292
CARLOS VALERO SL	Proveedor PYME	823.786
LINK WORLD TECHNOLOGY (TAIZHOU) CO..	Proveedor PYME	403.511
SISTEMAS DE CONTROL CV SL	Proveedor PYME	323.335
OJA GLOBAL SL	Proveedor PYME	353.038
PROYECTOS ELECTRICOS MECA SL	Proveedor PYME	194.483
LINKWORLD ELECTRIC PTE. LTD.	Proveedor PYME	191.469
HERRAJES BERMÍ SL	Proveedor PYME	146.295
STANLEY ENGINEERED FASTENING SPAIN	Proveedor PYME	136.867
TECNOLOGIAS DE CONTROL Y ACCIONAMIE SL	Proveedor PYME	127.870
EL NIETO DEL LOBO SL	Proveedor PYME	117.456
Mueller International Exhibit Servi	Proveedor PYME	99.933
DECOLETAGES TECNICOS ALBACETE SL	Proveedor PYME	83.954
Hangzhou DJ Machinery Co., Ltd	Proveedor PYME	75.562
ALLNET Co., Ltd.	Proveedor PYME	58.588
El Gatoverde Producciones, SL	Proveedor PYME	48.400
SAKANALASER SA	Proveedor PYME	28.034
Clase Subordinada Interés		1.554.146
Clase Subordinada PER		45.445.536
Total Deuda Afectada SER (indiv)		335.782.962



Anexo 1: Deuda Afectada – Detalle clases – SER (6/7)

Clase	Descripción	Importe (€)
Clase Privilegiada		8.895.550
Clase Financiera Ordinaria 1		86.368.056
Clase Financiera Ordinaria 2		8.888.766
Clase Contingente Financiera Ordinaria		46.362.043
Clase Comercial Ordinaria		173.274.803
Clase Subordinada Intereses		4.108.874
Caixabank, S.A.	Intereses devengados no pagados (confirmar)	160.780
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.	Intereses devengados no pagados (confirmar)	393.192
Caixabank, S.A.	Intereses devengados no pagados (avales ej)	440.456
Bankinter, S.A.	Intereses devengados no pagados (avales ej)	44.217
Caixabank, S.A.	Sindicado RCF (Intereses devengados y no p)	124.866
Banco Santander, S.A.	Sindicado RCF (Intereses devengados y no p)	11.456
Unicaja Banco, S.A.	Sindicado RCF (Intereses devengados y no p)	79.044
Bankinter, S.A.	Sindicado RCF (Intereses devengados y no p)	51.550
Ibercaja Banco, S.A.	Sindicado RCF (Intereses devengados y no p)	45.823
Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito	Sindicado RCF (Intereses devengados y no p)	45.823
Banco Pichincha España, S.A.	Sindicado RCF (Intereses devengados y no p)	36.658
Banco Cooperativo Español, S.A.	Sindicado RCF (Intereses devengados y no p)	34.367
Banco de Sabadell, S.A.	Sindicado RCF (Intereses devengados y no p)	34.367
Banca March, S.A.	Sindicado RCF (Intereses devengados y no p)	22.911
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.	Sindicado RCF (Intereses devengados y no p)	17.183
Deutsche Bank, S.A.E.U.	Sindicado RCF (Intereses devengados y no p)	11.456
Clase Subordinada PER		46.245.367
Total Deuda Afectada SER (indiv)		335.782.962



Anexos

Anexo 1: Deuda Afectada - Detalle clases - SER (7/7)

Clase	Descripción	Importe (€)
Clase Privilegiada		8.896.580
Clase Financiera Ordinaria 1		86.068.066
Clase Financiera Ordinaria 2		8.886.765
Clase Contingente Financiera Ordinaria		46.862.046
Clase Comercial Ordinaria		123.377.183
Clase Comercial Ordinaria PYMES		4.956.874
Clase Subordinada Interceas		1.554.148
Clase Subordinada PER		45.445.587
Soltec Power Holdings S.A.	Deuda grupo (financiero)	19.644
Soltec Brasil Indust. Comerc. Serv.E Renov.Ltda	Deuda grupo (financiero)	1.649.580
Seguidores Solares Portugal, Unipres Lda	Deuda grupo (financiero)	420.552
Soltec Power Holdings S.A.	Deuda grupo (comercial)	4.569.283
SOLTEC CHILE SPA	Deuda grupo (comercial)	2.666.997
Soltec Trackers, INC	Deuda grupo (comercial)	31.416
Soltec Brasil Indust. Comerc. Serv.E Renov.Ltda	Deuda grupo (comercial)	7.681.662
Soltec Energías Renovables S.A.C	Deuda grupo (comercial)	210.455
Seguidores Solares Soltec, S.A. de	Deuda grupo (comercial)	1.432.801
Soltec Australia Pty Ltd.	Deuda grupo (comercial)	4.408.986
Soltec Argentina S.R.L.	Deuda grupo (comercial)	76.609
Soltec France SARL	Deuda grupo (comercial)	166.482
Soltec Trackers India Private Limit	Deuda grupo (comercial)	149
Soltec Trackers Colombia S.A.S	Deuda grupo (comercial)	1.740.207
Soltec Commercial Consulting (Shang Co, LTD	Deuda grupo (comercial)	322.994
Soltec Energie Rinnovabili, S.R.L.	Deuda grupo (comercial)	296.005
Soltec Innovations S.L.	Deuda grupo (comercial)	18.894.103
Amber Solar Power Cuarenta y Cinco S.L.	Deuda grupo (comercial)	1.057.643
Total Deuda Afectada SER (indiv)		335.782.962



Anexo 1: Deuda Afectada - Detalle clases - SPH

Clase/s	Descripción	Importe (€)
Plaza Soltec (Orbita) - SPH		
Soltec Energías Renovables SLU	Deuda grupo (financiero)	50.279.681
Soltec Brasil Indust. Comerc.Serv.E Renov.Ltda	Deuda grupo (comercial)	65.020
Soltec Development SL	Deuda grupo (comercial)	219.870
Soltec Energías Renovables SLU	Deuda grupo (comercial)	2.085.835
Total Deuda Afectada SPH (indiv)		52.650.406



Anexo 2: Deuda No Afectada - SER (1/4)

Deuda no afectada	Descripción	Importe (€)
Impuestos y Sociedades		
Hacienda Pública	IVA	329.593
Seguridad Social	-	349.199
Hacienda Pública	Retención trabajadores	789.387
Hacienda Pública	Impuesto de Sociedades	213.198
SOLARPAC CORPORATION TECNOLÓGICA, S.A.U.		
AMBER SOLAR POWER DIEZ S.L.	Anticipos de clientes	3.631.381
Andes Solar SpA	Anticipos de clientes	3.291.508
Envatios Promoción II, S.L.U.	Anticipos de clientes	3.014.822
EDP Renovables España S.L.U.	Anticipos de clientes	2.087.421
CMC EUROPE KF	Anticipos de clientes	2.049.215
AMBER SOLAR POWER QUINCE S.L.	Anticipos de clientes	1.914.388
ANDES SOLAR III SPA	Anticipos de clientes	1.833.489
UAB Elektronu Statyba	Anticipos de clientes	1.685.004
Parque Solar Don Jose S.A. de C.V.	Anticipos de clientes	1.390.385
Pydessa Renovables, S.L.U.	Anticipos de clientes	1.389.287
Tebar Eolica, S.A.U.	Anticipos de clientes	1.286.683
SOL SURESTE SL	Anticipos de clientes	847.314
PFV GUADACANO, S.L.	Anticipos de clientes	720.500
Olivium PV Farm 01, S.L.U.	Anticipos de clientes	706.182
WAREX S.R.L.	Anticipos de clientes	514.504
ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P.	Anticipos de clientes	436.235
Grupo Tec. Servicios Avanzados S.A.	Anticipos de clientes	426.814
AES Panama S.R.L.	Anticipos de clientes	400.519
Powertech Pty Ltd	Anticipos de clientes	271.883
ROCIO HIVE S.L.	Anticipos de clientes	270.182
Q ENERGY Europe GmbH	Anticipos de clientes	238.434
Envatios Promoción I, S.L.U.	Anticipos de clientes	207.049
CVE Proyecto Siete SPA	Anticipos de clientes	204.103
METKA EGN ITALY S.R.L.	Anticipos de clientes	193.641
Melika EGN Spain S.L.U.	Anticipos de clientes	191.351
Energía Celula, S.L.U.	Anticipos de clientes	184.644
Solarindirect de Mexico S. de R.L. de C. V.	Anticipos de clientes	180.723
EFFAGE ENERGIA SL	Anticipos de clientes	178.817
Kodenti Solar S.A.S.	Anticipos de clientes	171.488
Elektrum Lietuva UAB	Anticipos de clientes	154.273
Solaria Ingeniería y Construcción Fotovoltáica, S.L.	Anticipos de clientes	154.248
METKA EGN ROM SRL	Anticipos de clientes	80.798
	Anticipos de clientes	58.779

Anexo 2: Deuda No Afectada - SER (2/4)

Deuda no afectada	Descripción	Importe (€)
Aeronaval de Construcciones e Instalaciones S.A.	Anticipos de clientes	60.029
Delta Renewable Energy	Anticipos de clientes	59.163
Desamerc Energy S.L.	Anticipos de clientes	55.773
HLS Bonete PV, S.L.U	Anticipos de clientes	54.898
LESS KW, LDA	Anticipos de clientes	54.477
Malabrigo Solar SLU	Anticipos de clientes	54.469
SNC Ineo Energy Et Systems lo GBS Seviles - CSP fourmit-Anticipos de clientes	Anticipos de clientes	27.627
RES ENERGY SERVICES PTY LTD	Anticipos de clientes	22.157
Ingeteam Australia Pty Ltd	Anticipos de clientes	21.098
Alten El Casar SL	Anticipos de clientes	20.899
CrossaBoundary Energy Kenya Limited	Anticipos de clientes	10.105
DCW LIMITED (DCW)	Anticipos de clientes	9.864
Recurrent Energy Mexico Development, S.d e R.L. de C.V. Anticipos de clientes	Anticipos de clientes	8.887
Alternia. Recursos Energéticos, S.L.	Anticipos de clientes	8.056
ISOTRON S.A.U.	Anticipos de clientes	7.928
Alter Emersun Alconchel, S.L.	Anticipos de clientes	6.077
Inbar Solar Energy Ltd.	Anticipos de clientes	5.441
Res Energy Global Energy , S.L.U	Anticipos de clientes	4.420
ORYGEN PERU S.A.A	Anticipos de clientes	4.206
Engie Solar SAS SIREN: 492490057	Anticipos de clientes	3.750
Solar Century Holdings Limited	Anticipos de clientes	2.330
Vollalia Portugal SA	Anticipos de clientes	1.980
Shikun & Binui Energy LTD	Anticipos de clientes	1.275
INELTRON SOLUTIONS SL	Anticipos de clientes	1.008
EDPR PT - Promoção e Operação, S.A.	Anticipos de clientes	782
METKA EGN Ltd	Anticipos de clientes	317
SOLARIG GESTION Y EXPLOTACION, S.L.U	Anticipos de clientes	247
Cobra Instal. y Serv. S.A. y Ignis Growt h SL UTE	Anticipos de clientes	135
TRITEC - Intervento Spa	Anticipos de clientes	89
Bin Omran Trading & Telecommunication	Anticipos de clientes	56
Repsol Renovables SA	Anticipos de clientes	0
Recurrent Energy Construction, S.A.	Anticipos de clientes	0
GREENVOLT NEXT PORTUGAL, LDA	Anticipos de clientes	0
Total Deuda No Afectada SER (indiv)		38.530.768

Anexo 2: Deuda No Afectada - SER (3/4)

Deuda no afectada	Descripción	Importe (€)
Deuda con proveedores		1.790.653
Deuda con otros		38.530.768
Total Deuda No Afectada		40.321.421
Alia Inversiones y Desarrollos, S.L.	Proveedores	275.687
ALLEN OVERY SHEARMAN STERLING	Proveedores	204.000
Zukan, S.L.	Proveedores	184.531
GRUPO SESE S.L.	Proveedores	157.324
EXTREPRONATUR SL	Proveedores	117.543
SOL SURESTE SL	Proveedores	111.224
ELECTRICAS INMATEC ALBACETE SL	Proveedores	91.298
ELECTRICIDAD POMARES Y PINOL S.L.	Proveedores	84.521
COVERT SECURITY INTERNACIONAL, S.L.	Proveedores	80.824
REVISIONES Y CONTROL DE CARTAGENA,	Proveedores	76.257
MULTITAREA SEGURIDAD SL	Proveedores	75.517
PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES ALPEMA ESTE SL	Proveedores	70.693
DLA Piper Spain S.L.U.	Proveedores	65.098
FTI CONSULTING SPAIN S.L.U	Proveedores	63.525
Avoris Retail Division, S.L.	Proveedores	62.595
DSV Air & Sea, S.A.U.	Proveedores	57.816
ORTIZ VERA ENERGIA SL	Proveedores	55.952
Cad and Bim Services Industrial, S.	Proveedores	55.769
OCA GLOBAL COLOMBIA SAS	Proveedores	55.200
ENERCON SUIR INSTALACIONES Y PROYECT	Proveedores	54.835
AMIDATA SA	Proveedores	54.526
Vodafone España, S.A.U.	Proveedores	53.472
INSFOAMA INSTALACIONES S.L.	Proveedores	48.895
MICRO SEQUIR SL	Proveedores	47.748
AUREN REESTRUCTURACIONES, S.L.P. AUREN	Proveedores	47.472
Cuatre Casas Legal S.L.P.	Proveedores	45.369
Otros	Proveedores	1.790.653
Total Deuda No Afectada SER (indiv)		38.530.768



Anexo 2: Deuda No Afectada - SER (4/4)

Deuda no afectada		Descripción		Importe (€)
		Subvenciones		425.527
SEPE				
BBVA		Tarjetas de crédito		5.472
CDTI		Prestamos CDTI (dos préstamos)		275.871
CHG Meridian		Leasing		108.822
Morgan Stanley		Derivados		212.086
TRANSPORTES Y EXCAVACIONES UTRERA S		Retención garantía - Subcontratas		231.064
ORTIZ VERA ENERGIA SL		Retención garantía - Subcontratas		111.272
INSTALACIONES ELECTRICAS FERCASA SL		Retención garantía - Subcontratas		85.781
COHEROGRAN SL		Retención garantía - Subcontratas		44.982
MANUEL ALBA SA		Retención garantía - Subcontratas		35.096
PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES ALPEMA ESTE SL		Retención garantía - Subcontratas		37.762
NRG SYSTEMS, INC		Retención garantía - Subcontratas		32.561
SOLIDA ENERGIAS RENOVABLES SLU		Retención garantía - Subcontratas		29.501
INGETEM POWER TECHNOLOGY SA		Retención garantía - Subcontratas		28.417
INETUM ESPANA SA		Retención garantía - Subcontratas		25.612
ENERCON SUR INSTALACIONES Y PROYECT		Retención garantía - Subcontratas		24.182
J CAMPOAMOR SA		Retención garantía - Subcontratas		16.913
ELECTRICAS INMATEC ALBACETE SL		Retención garantía - Subcontratas		16.069
BODION INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO		Retención garantía - Subcontratas		15.110
BEYFLOR REFORMAS Y CONSTRUCCIONES S		Retención garantía - Subcontratas		13.196
EXTREPRONATUR SL		Retención garantía - Subcontratas		12.955
RADO INEL S.L.		Retención garantía - Subcontratas		11.785
INSFOAMA INSTALACIONES S.L.		Retención garantía - Subcontratas		10.791
ESTUDIO DE INGENIERIA LYNKA SL		Retención garantía - Subcontratas		10.622
VOLADURAS CARTHAGO SL		Retención garantía - Subcontratas		10.212
PERFORACION HORIZONTAL Y APLICACION .L		Retención garantía - Subcontratas		8.959
REVISIONES Y CONTROL DE CARTAGENA,		Retención garantía - Subcontratas		8.536
SERCOMALLA POZOBLANCO, S.L.		Retención garantía - Subcontratas		7.970
OCI SOLAR FOTOVOLTAICA SL		Retención garantía - Subcontratas		7.509
VALLADOS Y CONSTRUCCIONES INVERAMEL		Retención garantía - Subcontratas		5.369
PROYECTOS MISCELANEOS DE TECNOLOGIA		Retención garantía - Subcontratas		5.124
ELECTRICIDAD POMARES Y PINOL, S.L		Retención garantía - Subcontratas		4.448
SOLUCIONES MONZA S.L		Retención garantía - Subcontratas		2.491
MOVIMIENTOS DE TIERRA FRANCISCO FRA L		Retención garantía - Subcontratas		1.632
SOLAR ASSEMBLY SOLUTIONS S.L.		Retención garantía - Subcontratas		1.236
CADCOM COMUNICACIONES SL		Retención garantía - Subcontratas		818
SOLVENT INICIATIVAS EMPRESARIALES S		Retención garantía - Subcontratas		183
Total Deuda No Afectada SER (indiv)				38.530.768



Anexo 2: Deuda No Afectada - SPH (1/2)

Deuda no afectada	Descripción	Importe (€)
Deuda no afectada - SPH (1/2)		
Hacienda Pública	IVA	976.100
Hacienda Pública	Retención trabajado	189.676
Hacienda Pública	Retención consejero	36.708
Seguridad Social	-	23.632
Hacienda Pública	Retención RPF	1.068
Deuda no afectada - SPH (2/2)		
Áyuela Jiménez Legal, S.L.	Proveedores	492.814
STRATESYS TECHNOLOGY SOLUTIONS SL	Proveedores	374.942
MCKINSEY & COMPANY S.L.U	Proveedores	320.000
Ernst & Young, S.L.	Proveedores	258.114
Deloitte Strategy, Risk & Transactions, S.L.U.	Proveedores	246.110
Cuatrecasas, Gonzalves Pereira S.L.P.	Proveedores	215.938
KPMG Abogados, S.L.P.	Proveedores	166.483
HARMON CORPORATE AFFAIRS, S.L	Proveedores	104.500
VODAFONE ESPAÑA SA	Proveedores	85.730
CROWE ACCELERA MANAGEMENT, S.L	Proveedores	83.127
Llorente & Cuenca Madrid, S.L.	Proveedores	52.642
ACKERMANN EXECUTIVE, S.L	Proveedores	44.666
Gurcasan Asesores, S.L.	Proveedores	43.500
LEASE PLAN SERVICIOS SA	Proveedores	41.559
Header Active Services Group S.L.	Proveedores	24.200
Ávoris Retail Division, S.L.	Proveedores	23.610
JB Capital Markets Sociedad de Valores, S.A.	Proveedores	23.333
ORIGEN CONSULTING SL	Proveedores	21.780
Securitas Seguridad España S.A.	Proveedores	18.419
Bolsa de Madrid, S.A.	Proveedores	17.543
Oracle Iberica, S.R.L.	Proveedores	16.652
Nasdaq Corporate Solutions International Limited	Proveedores	13.302
AUREN REESTRUCTURACIONES, S.L.P.	Proveedores	12.100
AENOR CONIFA	Proveedores	10.648
ADP International Services BV	Proveedores	9.941
BME Imtech, S.A.U.	Proveedores	9.000
Asoc.Sectorial Hidrógeno Verde de la R.de Murcia	Proveedores	8.500
GOMEZ-ACEBO & POMBO ABOGADOS, S.L.P	Proveedores	7.260

Anexo 2: Deuda No Afectada - SPH (2/2)

Deuda no afectada	Descripción	Importe (€)
SAP España, S.A.	Proveedores	6.725
Computershare Investor Services PLC	Proveedores	4.927
DILITRUST IBERICA S.L.	Proveedores	4.848
ACENTOENLACE SL	Proveedores	4.205
Bolsa de Valencia	Proveedores	3.315
BME Post Trade Services, S.A. Sociedad Unipersonal	Proveedores	3.018
World Television Spain, D.L.	Proveedores	2.886
SIX Financial Information España S.A.U.	Proveedores	2.650
RMC AMBIENTAL, ESPJ	Proveedores	2.250
Eurolandcom AB	Proveedores	2.060
Eurolandcom AS	Proveedores	2.060
García Labajo, Luis Enrique	Proveedores	2.034
PUBLICACIONES TÉCNICAS PROFESIONALES, SL	Proveedores	1.875
Bolsa de Bilbao, S.A.	Proveedores	1.815
Orange Espagne, S.A.U.	Proveedores	1.788
BETTERFLY OPERATING ESPAÑA S.L.U.	Proveedores	1.660
Lionbridge International Unlimited Company	Proveedores	1.265
IDEALS SOLUTIONS SPAIN, S.L.	Proveedores	1.221
Caballero Moreno, Benjamín	Proveedores	1.150
Asociación Española para las Relaciones con Inver.	Proveedores	1.150
Arval Service Lease, S.A.	Proveedores	1.120
Sector 3 S.A.P.	Proveedores	901
María Dobres Heredia Canova	Proveedores	877
VERASAT GLOBAL SL.	Proveedores	857
Nordgate España Renting Flexible, S.A.	Proveedores	755
Montajes Eléctricos Eduardo, S.L.	Proveedores	610
ANDRES DOMINGUEZ NAFRIA	Proveedores	524
Alhambra Traductores, S.L.	Proveedores	495
BDO AUDIBERIA ABOGADOS Y ASESORES TRIBUTARIOS, S.L	Proveedores	450
VIGILANT SA	Proveedores	374
S.W.J.F.T. SC	Proveedores	332
PREVENIMUR, PREVENCIÓN Y SALUD S.L.	Proveedores	253
Registradores Mercantiles de Murcia	Proveedores	191
Vodafone Servicios, S.L.U.	Proveedores	169
SEGURIDAD INTEGRAL DEL MEDITERRANEO SL	Proveedores	126
FERRETERIA DEL SEGURA, S.L.	Proveedores	92
Boluda y Cia, S.R.C.	Proveedores	39
Fortis y Coronado, CB	Proveedores	19
Ilustre Colegio Notarial de Murcia	Proveedores	15
Total Deuda No Afectada SPH (Indivi)		4.014.424



Anexo 3: Conciliación P&L Industrial 2024 Ajustada

P&L Industrial Consolidada		PL Contable		PL Proforma		Ajustada sin EPC	
€m	FY24	FY24	FY24	FY24	FY24	FY24	FY24
Trackers	3104	15,0	325,4	-	325,4	-	325,4
EPC	72,5	13,0	85,5	(85,5)	-	-	-
O&M	16,9	-	16,9	-	16,9	16,9	16,9
Others	1,8	-	1,8	-	1,8	1,8	1,8
Total Project revenue	4016	(28,0)	429,5	(85,5)	344,1	344,1	344,1
Project costs	(434,7)	27,5	(407,2)	105,1	(302,1)	(302,1)	(302,1)
Project guarantees	-	-	-	-	-	-	-
Extraordinary (Overruns, LDs)	-	-	-	-	-	-	-
Project margin	(33,1)	(55,5)	22,4	19,6	42,0	42,0	42,0
P. Margin %	(8,2)%	-	5,2%	(60,8)%	12,2%	12,2%	12,2%
Indirect personnel expenses	(3,6)	-	(3,6)	1,1	(2,6)	(2,6)	(2,6)
Indirect opex	(3,1)	-	(3,1)	1,3	(1,8)	(1,8)	(1,8)
Others	-	-	-	-	-	-	-
Extraordinary (Claims)	-	-	-	-	-	-	-
Contribution Margin	(39,8)	(55,5)	15,7	21,9	37,6	37,6	37,6
C. Margin %	(9,9)%	-	3,8%	(64,1)%	10,9%	10,9%	10,9%
Other operating income	-	-	-	-	-	-	-
Structure personnel expenses	(10,7)	-	(10,7)	-	(10,7)	(10,7)	(10,7)
Structure Opex	(18,8)	-	(18,8)	-	(18,8)	(18,8)	(18,8)
Extraordinary costs	(2,2)	2,2	(0,0)	-	(0,0)	(0,0)	(0,0)
EBITDA	(71,5)	(57,7)	(13,9)	21,9	8,0	8,0	8,0
EBITDA (% of sales)	(17,8)%	-	(3,2)%	(64,1)%	2,3%	2,3%	2,3%

Anexo 4: Conciliación P&L Consolidada - CCAA

Anexo - P&L Reportada y CCAA	2024		2023		2022	
	CCAA	Plan de Viabilidad	CCAA	Plan de Viabilidad	CCAA	Plan de Viabilidad
Importe Neto Cifra de Negocios	326,3	411,7	249,5	337,6	568,2	570,9
Otros ingresos de explotación	1,8	1,2	1,5	(3,2)	3,2	0,4
Trabajos realizados por el Grupo para su activo	4,0	2,9	9,5	9,8	50,8	49,9
Aprovisionamientos	(236,9)	(253,3)	(146,8)	(193,2)	(379,5)	(338,6)
Otros costes de proyecto		(192,8)		(158,0)		(219,9)
Gastos de personal	(40,9)	(20,9)	(41,5)	(33,1)	(68,8)	(26,6)
Otros gastos de explotación	(87,1)	(24,0)	(63,6)	(21,3)	(151,3)	(16,0)
Amortización del inmovilizado	(4,0)	(8,3)	(5,6)	(9,6)	(4,4)	(4,4)
Deterioro enajenación del inmovilizado	(8,9)	(32,8)	(7,2)	(8,8)	(2,1)	(1,9)
SPVs	4,4	4,4	7,6	7,6	8,1	8,1
Otros resultados	(11,7)	(13,1)	(0,1)	(0,6)	(1,5)	0,6
Resultado de explotación	(53,9)	(125,0)	3,2	(12,7)	22,7	22,7
Resultado financiero	(36,8)	(46,8)	(17,0)	(21,6)	(4,7)	(4,7)
Beneficio/pérdida de asociadas (método participación)	(0,2)	0,6	(0,2)	2,4	0,1	0,1
Resultado antes de impuestos	(90,0)	(171,2)	(13,9)	(31,9)	18,1	18,1
Impuesto sobre beneficios	(31,2)	(31,7)	8,7	8,5	(5,0)	(5,0)
Operaciones continuadas	(121,2)	(202,9)	(5,3)	(23,5)	13,1	13,1
Operaciones interrumpidas	(84,5)	-	(18,2)	-	-	-
Ajuste IFRS	-	(2,9)	-	-	-	-
Resultado Consolidado del ejercicio	(205,7)	(205,7)	(23,5)	(23,5)	13,1	13,1

Ajustes IFRS Consolidación CAP	
Eliminación de transacciones intercompany	1,3
Asientos de consolidación Araxá y Pedrónpolis	(6,8)
Ajustes de valoración de activos (IFRS 5)	2,6
Total ajustes	(2,9)

*Nota: En el Plan de Viabilidad, se han incluido las operaciones interrumpidas dentro de las líneas operativas correspondientes, a efectos de análisis de negocio. Sin embargo, en las CCAA, estas operaciones se presentan aparte según NIIF 5. Estas operaciones son las actividades de gestión de activos solares, enmarcadas dentro del perímetro Soltec Asset Management S.L., y su línea de servicios, que engloba las actividades de BOP, EPC e instalación en el perímetro de Soltec Energías Renovables S.L.U.

Anexo 5: Participación en avales y Elevación

Con el fin de reflejar un escenario aproximado en el Plan de Viabilidad, se han realizado asunciones sobre las alternativas que adoptaría cada acreedor en el marco del plan de reestructuración, en base a las últimas conversaciones con los distintos acreedores.

Cálculo participación Tramo B (€)									
Caixabank	2,3	6,2	7,2	1,2	2,9	3,6	7,7		
Santander	1,4	3,7	10,8	0,7	1,7	5,4	7,8		
Bankinter	1,6	-	-	-	-	-	-		
BBVA	0,4	1,1	3,4	0,2	0,5	1,7	2,4		
Unicaja	1,8	-	-	-	-	-	-		
Banca Merck	0,6	-	-	-	-	-	-		
Ibercaja	1,6	-	-	-	-	-	-		
Sabadell	0,4	1,1	1,7	0,2	0,5	0,8	1,5		
Cajamar	1,3	-	-	-	-	-	-		
Banco Pichincha	1,2	-	-	-	-	-	-		
Cooperativo	1,2	-	-	-	-	-	-		
Deutsche Bank	0,4	-	-	-	-	-	-		
Total	14,2	12,0	23,0	2,2	5,6	11,5	19,4		
				Elevación 0,56€/€		Elevación 0,756€/€		Elevación 0,66€/€	

A

B

A + B



Anexo 6: Deuda Financiera Existente a Restructurar

La "Deuda Financiera Existente a Restructurar" se refiere conjuntamente a las siguientes:

SER

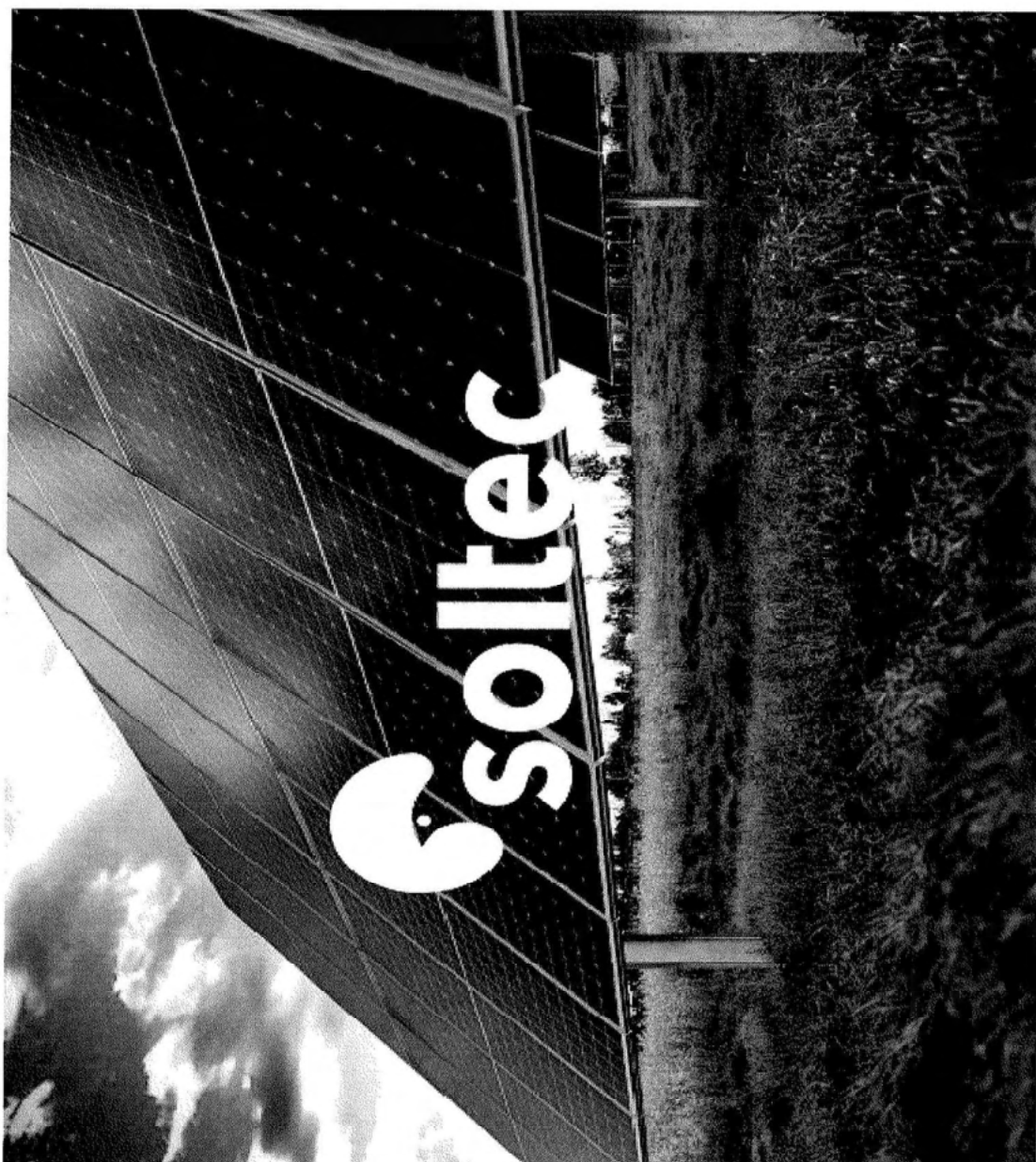
- Una línea de crédito revolving sindicada por un importe de 95.557.942€, así como los intereses de demora devengados y no capitalizados en la Fecha de Firma;
- Confirmings suscritos y vencidos por un importe de 3.425.482€, así como los intereses devengados y no pagados en la Fecha de Firma; y
- La deuda derivada de los avales suscritos en el marco del contrato de línea de avales revolving sindicada y que se encuentren ejecutados a Fecha de Firma así como los intereses devengados y no pagados en la Fecha de Firma y que en la fecha de la presente hoja de términos suman un importe de 9.365.030€.
- En adelante, conjuntamente, la "Deuda Financiera Existente Afectada SER", concedida a SER por determinadas entidades financieras.

CAP

- Un crédito sénior por un importe de aproximadamente 77.349.881€, así como los intereses devengados y no pagados en la Fecha de Firma, otorgado por Incus Capital a CAP de la que son garantes SAM y DEV.

DEV

- Línea de crédito por un importe de 997.752€ así como los intereses ordinarios devengados y no pagados en la Fecha de Firma, otorgada por Banco Santander, S.A. a DEV.
- Avales ejecutados por un importe de 976.420€, debido por DEV a Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.



ANEXO X

TERM SHEET RELATIVO AL CONTRATO MARCO DEV

Los términos en mayúsculas utilizados pero no definidos de otro modo en este Term Sheet tienen el significado que se les atribuye en el Plan de Reestructuración al que se adjunta este Term Sheet.

Este Term Sheet tiene únicamente carácter orientativo y no pretende resumir todos los términos, condiciones, convenios, declaraciones, garantías u otras disposiciones que se incluirían en la documentación legal definitiva de la operación contemplada en el presente documento.

Categoría	Términos
PARTES	
1.1. Financiada	Soltec Development, S.L.U. ("DEV")
1.2. Garante	Soltec Power Holdings, S.A. ("SPH")
1.3. Entidades Financiadoras	- Banco Santander, S.A. - Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. - Con posterioridad a la suscripción del Contrato Marco DEV, Banco Santander, S.A., Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. y Bankinter, S.A. en la medida que se ejecuten avales dispuestos bajo las respectivas líneas de avales.
2. NATURALEZA DEL CONTRATO MARCO DEV	
2.1. Formalización del Contrato Marco DEV	La novación de los Instrumentos Bilaterales DEV (tal y como este término se define a continuación) en virtud del Contrato Marco DEV se suscribirá por parte de la financiada, la garante y las Entidades Financiadoras fuera del ámbito del Plan de Reestructuración y del Plan de Reestructuración Energía.
2.2. Instrumentos Bilaterales DEV	- Deuda derivada de la línea de crédito suscrita por, entre otros, Banco Santander, S.A., como prestamista, y DEV, como titular (la "Línea de Crédito Santander-DEV"). - Deuda derivada de una serie de avales suscritos al amparo de la Línea de Avales BBVA-DEV (tal y como este término se define a continuación) por, entre otros, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., como avalista, y DEV, como titular, y que se encuentran ejecutados a día de hoy (los "Avales Ejecutados de la Línea de Avales BBVA-DEV"). - Deuda derivada de las siguientes líneas de avales: - Línea de avales suscrita por, entre otros, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., como avalista, y DEV, como titular (la "Línea de Avales BBVA-DEV"). - Línea de avales suscrita por, entre otros, Banco Santander, S.A., como avalista, y DEV, como titular (la "Línea de Avales Santander-DEV"). - Línea de avales suscrita por, entre otros, Bankinter, S.A., como avalista, y DEV, como titular (la "Línea de Avales").



Anexo Plan de Reestructuración – Term Sheet Contrato Marco DEV

Categoría	Términos
	Bankinter-DEV” y, conjuntamente con la Línea de Avaless BBVA-DEV y la Línea de Avaless Santander-DEV, las “Líneas de Avaless DEV”). La Línea de Crédito Santander-DEV, los Avaless Ejecutados de la Línea de Avaless BBVA-DEV, la Línea de Avaless BBVA-DEV, la Línea de Avaless Santander-DEV y la Línea de Avaless Bankinter-DEV serán referidos conjuntamente como los “Instrumentos Bilaterales DEV”, y cada uno de ellos, individualmente, un “Instrumento Bilateral DEV”.
2.3. Contrato marco	Una vez entre en vigor el Contrato Marco DEV: • quedarán novados (con efectos modificativos, no extintivos) los Instrumentos Bilaterales DEV, que pasarán a regirse exclusivamente por los términos y condiciones del Contrato Marco DEV (quedando por tanto reemplazados la totalidad de términos y condiciones previstos en los respectivos contratos bilaterales); y • se establecerán los términos y condiciones por los que se regirán en exclusiva los avales que se ejecuten con posterioridad a la suscripción del Contrato Marco DEV bajo las Líneas de Avaless DEV. Sin perjuicio de lo anterior, la deuda que se rija por los términos del Contrato Marco DEV seguirá manteniendo su naturaleza bilateral.
3. TÉRMINOS ECONÓMICOS	
3.1. Línea de Crédito Santander-DEV	1. <u>Importe</u>: 997.752.-€, correspondiente a la prestamización de la Línea de Crédito Santander-DEV una vez aplicada una quita del principal del crédito por un importe equivalente a cualesquiera intereses de demora capitalizados hasta la Fecha de Firma. A efectos aclaratorios, no habrá quita alguna en el resto de la deuda. 2. <u>Entidad Financiadora</u>: Banco Santander, S.A. 3. <u>Amortización</u>: Amortización en una única cuota el 5 de enero de 2028 (o la fecha de amortización que se acuerde en el Contrato de Financiación Incus si es anterior a esta). 4. <u>Tipo de interés ordinario</u>: (a) Intereses en efectivo: Euribor 6m + 1,25% anual. (b) Intereses PIK: 3,75% anual. 5. <u>Período de intereses y fecha de pago/capitalización</u>: 6 meses, siendo las fechas de pago de los intereses en efectivo y de capitalización de los intereses PIK el 30 de junio y el 31 de diciembre de cada ejercicio. Excepcionalmente, el primer período de intereses comenzará en la Fecha de Firma y finalizará el 31 de diciembre de 2025.
3.2. Avaless Ejecutados de la Línea de Avaless BBVA-DEV	1. <u>Importe</u>: 976.420.-€, correspondiente a la prestamización de los Avaless Ejecutados de la Línea de Avaless BBVA-DEV una vez aplicada una quita del principal del crédito por un importe equivalente a cualesquiera intereses de demora capitalizados hasta la Fecha de Firma. A efectos aclaratorios, no habrá quita alguna en el resto de la deuda.

Anexo Plan de Reestructuración – Term Sheet Contrato Marco DEV

Categoría	Términos
	2. <u>Entidad Financiadora</u>: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. 3. <u>Amortización</u>: Amortización en una única cuota el 5 enero de 2028 (o la fecha de amortización que se acuerde en el Contrato de Financiación Incus si es anterior a esta). 4. <u>Tipo de interés ordinario</u>: Euribor 6m + 2.5% anual. 5. <u>Período de intereses y fecha de pago</u>: 6 meses, siendo las fechas de pago el 30 de junio y el 31 de diciembre de cada ejercicio. Excepcionalmente, el primer período de intereses comenzará en la Fecha de Firma y finalizará el 31 de diciembre de 2025. 6. <u>Forma de pago de los intereses</u>: Los pagos de los intereses ordinarios se realizarán siguiendo la siguiente mecánica de pago: (i) Hasta 31 de diciembre de 2027 (Incluido): (i) 50% del importe devengado de interés ordinario para el respectivo período de interés se abonará en la respectiva fecha de pago de intereses, y (ii) el 50% restante de dicho importe se capitalizará (PIK) y sumará al principal pendiente. (ii) A partir del 1 de enero de 2028: el 100% del importe devengado de interés ordinario para el respectivo período de interés se abonará en la respectiva fecha de pago de intereses.
3.3. Líneas de Avaes DEV	1. <u>Importe</u>: Importe correspondiente a la prestamización de los avales vigentes no ejecutados bajo las Líneas de Avaes DEV que se ejecuten con posterioridad a la suscripción del Contrato Marco DEV. 2. <u>Entidades Financiadoras</u>: Banco Santander, S.A., Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., Bankinter, S.A. 3. <u>Amortización</u>: Amortización en una única antes del 5 de enero de 2028 (o la fecha de amortización que se acuerde en el Contrato de Financiación Incus si es anterior a esta). 4. <u>Tipo de interés ordinario</u>: Euribor 6m + 2.5% anual. 5. <u>Período de intereses y fecha de pago</u>: 6 meses, siendo las fechas de pago el 30 de junio y el 31 de diciembre de cada ejercicio. Excepcionalmente, el primer período de intereses comenzará en la Fecha de Firma y finalizará el 31 de diciembre de 2025. 6. <u>Forma de pago de los intereses</u>: Los pagos de los intereses ordinarios se realizarán siguiendo la siguiente mecánica de pago: (i) Desde la fecha de ejecución y prestamización del aval correspondiente hasta el 31 de diciembre de 2026 (Incluido) ("Fecha de Corte Pago Interés"): (i) 50% del importe devengado de interés ordinario para el respectivo período de interés se abonará en la respectiva fecha de pago de intereses, y (ii) el 50% restante de dicho importe se capitalizará (PIK) y sumará al principal pendiente. (ii) A partir del día siguiente a la Fecha de Corte Pago Interés (incluido) o a partir de la fecha de ejecución y



Anexo Plan de Reestructuración – Term Sheet Contrato Marco DEV

Categoría	Términos
	prestamización del aval no ejecutado correspondiente: el 100% del importe devengado de interés ordinario para el respectivo período de interés se abonará en la respectiva fecha de pago de intereses.
3.4. Fecha de firma y Efectos	El Contrato Marco DEV se suscribirá en la Fecha de Inicio de Implementación de la Reestructuración y devendrá efectivo en la Fecha de Efectividad, con efectos retroactivos a la Fecha de Firma del Plan de Reestructuración. Asimismo, el Contrato Marco Dev y la novación de los Instrumentos Bilaterales DEV, tendrá como condición suspensiva para su efectividad la efectividad del Plan de Reestructuración y del Plan de Reestructuración Energía.
4. OTROS TÉRMINOS	
4.1. Amortización Anticipada Voluntaria	La Financiada podrá, previa notificación a la Entidad Financiadora correspondiente con una antelación mínima de 15 días hábiles, amortizar anticipadamente la totalidad o parte del Instrumento Bilateral DEV correspondiente (pero, en el caso de amortización anticipada parcial, el capital amortizado anticipadamente deberá ser, como mínimo, de 100.000.-€). Las cantidades amortizadas anticipadamente no podrán ser reutilizadas.
4.2. Amortización anticipada obligatoria	Amortización de la deuda sujeta al Contrato Marco DEV en su totalidad en caso de Ilegalidad, Cambio de Control y amortización anticipada del Contrato de Financiación Incus. Se mantendrá la autonomía entre los dos perímetros del grupo (Perímetro Industrial y Perímetro Energía), de forma que quedará expresamente excluida la amortización anticipada cruzada de los distintos perímetros.
4.3. Baskets y operaciones permitidas	Para los siguientes baskets y operaciones permitidas se tomará como referencia exclusivamente a la Financiada: "Endeudamiento Permitido" significa: (a) la deuda existente en la Fecha de Firma (incluyendo, a efectos aclaratorios, la deuda bajo el Contrato de Financiación Incus, de la que DEV es garante, pero excluyendo la deuda intragrupo); (b) cualquier endeudamiento derivado de cualquier Garantía Permitida; (c) cualquier endeudamiento intragrupo existente a la Fecha de Firma de la Reestructuración; (d) cualquier endeudamiento derivado de cualquier Préstamo Permitido; y (e) cualquier financiación que sea previamente autorizada por escrito por la Mayoría de Entidades Financiadoras. "Garantías Permitidas" significa: (a) las garantías existentes;

Categoría	Términos
	(b) cualesquiera garantías que deban constituirse por imperativo legal; (c) cualesquiera garantías o contragarantías en relación con cualquier aval o instrumento similar emitido por cualquier banco, aseguradora o entidad financiera solicitud de cualquier sociedad del Perímetro Energía y a favor de cualquier contraparte de cualquier proyecto o a favor de cualquier autoridad pública o entidad regulatoria; (d) cualesquiera garantías reales o personales que sean previamente autorizadas por escrito por la Mayoría de Entidades Financiadoras. “Operaciones Permitidas” significa: (a) cualesquiera operaciones (distintas del otorgamiento de garantías (reales o personales), la concesión de financiación, la realización de adquisiciones o disposiciones de activos llevadas a cabo en el curso ordinario de los negocios de DEV en condiciones de mercado (incluyendo, a efectos aclaratorios, la concesión de préstamos comerciales a clientes en los términos aquí permitidos); (b) cualesquiera operaciones con partes vinculadas realizadas en condiciones de mercado y justificadas por la operativa ordinaria de DEV; y (c) cualesquiera otras operaciones que sean previamente autorizadas por escrito por la Mayoría de Entidades Financiadoras. “Financiación a Terceros Permitida” significa: (a) cualquier crédito comercial concedido por DEV a sus clientes en condiciones comerciales normales en el curso ordinario de sus negocios; (b) cualquier financiación a terceros existente en la Fecha de Firma; (c) cualquier Préstamo Permitido; y (d) cualesquiera otros créditos o préstamos a terceros que sean previamente autorizadas por escrito por la Mayoría de Entidades Financiadoras. “Pagos Permitidos” significa: (a) cualesquiera pagos que se realicen de conformidad con lo previsto en los Documentos de la Reestructuración; (b) cualesquiera pagos que se realicen en virtud de cualesquiera documentos de deuda siempre y cuando estos constituyan Endeudamiento Financiero Permitido; (c) cualesquiera pagos que deban satisfacerse en el curso ordinario de los negocios de DEV, siempre y cuando dichos servicios se presten en condiciones y a valor de mercado; (d) cualesquiera distribuciones o pagos a favor de Soltec CAP, S.L.U. de cualesquiera importes obtenidos de la venta de



Anexo Plan de Reestructuración – Term Sheet Contrato Marco DEV

Categoría	Términos
	activos o de cualquier otro modo efectos de que Soltec CAP pueda dar cumplimiento a las obligaciones de pago asumidas por Soltec CAP, DEV y Soltec Asset Management, S.L.U. bajo el Contrato de Financiación Incus (en los términos de dicho contrato a Fecha de Firma o en condiciones similar tras su novación) así como cualesquiera distribuciones o pagos a favor de Soltec CAP, S.L.U. para atender los costes operativos de su actividad ordinaria, siempre que estos sean razonables y de mercado atendiendo a su naturaleza de sociedad holding; y (e) cualesquiera otras distribuciones que sean previamente autorizadas por escrito por la Mayoría de Entidades Financiadoras. “Inversiones Permitidas” significa: (a) cualesquiera inversiones que estén permitidas por los Documentos de la Reestructuración; y (b) cualesquiera otras inversiones que sean previamente autorizadas por escrito por la Mayoría de Entidades Financiadoras. “Disposiciones Permitidas” significa: (a) cualesquiera ventas, arrendamientos o disposiciones de activos fijos o financieros, materiales o inmateriales, siempre y cuando dichas disposiciones se hagan: (i) en condiciones de mercado; y (ii) para atender el servicio de deuda bajo el Contrato de Financiación Incus o la deuda bajo el Contrato Marco DEV; y (b) cualesquiera otras disposiciones que sean previamente autorizadas por escrito por la Mayoría de Entidades Financiadoras.
4.4. Manifestaciones y Garantías	Las comunes y apropiadas para este tipo de operaciones incluyendo, sin limitación, las siguientes: (i) Existencia y capacidad (ii) Obligaciones vinculantes (iii) Inexistencia de conflictos con otras obligaciones (iv) Existencia de poderes (v) Validez y admisibilidad (vi) Ley aplicable (vii) Leyes anti-corrupción (viii) Sanciones (ix) Insolvencia (x) Deducibilidad Fiscal (xi) Impuestos directos e indirectos (xii) Inexistencia de incumplimientos (xiii) Inexistencia de información falsa, errónea o engañosa (xiv) Estados financieros

Categoría	Términos
	(xv) Rango <i>pari passu</i> (xvi) Inexistencia de procedimientos judiciales (xvii) Cumplimiento de legislación aplicable (xviii) Inexistencia de otros negocios (xix) Centro de intereses principales (COMI) (xx) Rango de las garantías (xxi) Propiedad sobre activos principales Para las anteriores manifestaciones y garantías se toma como referencia exclusivamente a DEV.
4.5. Obligaciones de Hacer y de No Hacer	Las comunes y apropiadas para este tipo de operaciones incluyendo, sin limitación, las siguientes: (i) Autorizaciones (ii) Cumplimiento de la ley (iii) Legislación anticorrupción (iv) Sanciones (v) <i>Negative Pledge</i> (vi) Disposiciones (vii) Endeudamiento Financiero (viii) Préstamos y garantías (ix) Préstamos o créditos (x) Distribución de dividendos (xi) Fusiones (xii) Adquisiciones (xiii) Joint ventures (xiv) Capital social (xv) Préstamos intragrupo (xvi) Mantenimiento del negocio (xvii) Fiscalidad (xviii) Propiedad sobre los activos (xix) Seguros (xx) Medio ambiente Para las anteriores manifestaciones y garantías se toma como referencia exclusivamente a DEV.
4.6. Supuestos de Vencimiento Anticipado	Los comunes y apropiadas para este tipo de operaciones incluyendo, sin limitación, los siguientes: (i) Vencimiento del Contrato de Financiación Incus; (ii) Falta de pago; (iii) Incumplimiento de las obligaciones financieras; (iv) Falsedad o error en las manifestaciones;



Anexo Plan de Reestructuración – Term Sheet Contrato Marco DEV

Categoría	Términos
	(v) Insolvencia; (vi) Proceso de acreedores; (vii) Concurso de acreedores; (viii) Cese del negocio; (ix) Invalidez e ilegalidad; (x) Imposibilidad de ejecución de las garantías; (xi) Terminación y resolución de contratos; (xii) Litigios; (xiii) Expropiación; (xiv) Cambio Material Adverso. Periodos de subsanación y baskets mínimos a determinar. Para los anteriores supuestos de vencimiento anticipado se toma como referencia exclusivamente a DEV. Los supuestos de vencimiento serán aplicables de forma independiente a cada uno de los Instrumentos Bilaterales DEV, de manera que (i) no existirá incumplimiento cruzado entre ellos y (ii) cada Entidad Financiadora podrá declarar el vencimiento anticipado del Instrumento Bilateral DEV correspondiente en caso de que acaezca un supuesto de vencimiento anticipado bajo el mismo.
4.7. Toma de decisiones por las Entidades Financiadoras	La modificación de cualquiera de los términos y condiciones comunes del Contrato Marco DEV requerirá el voto favorable de la Mayoría de Entidades Financiadoras. Se entenderá por "Mayoría de Entidades Financiadoras" la Entidad Financiadora o conjunto de Entidades Financiadoras cuya participación en el importe de los Instrumentos Bilaterales DEV represente más del 66.66% del saldo vivo y pendiente de pago bajo dichos Instrumentos Bilaterales DEV en el momento de adoptar la decisión correspondiente.
4.8. Cesiones por las Entidades Financiadoras	Las Entidades Financiadoras podrán ceder sus derechos y obligaciones que ostenten bajo el respectivo Instrumento Bilateral DEV o del Contrato Marco DEV.
4.9. Cesiones por la Financiada	La Financiada no podrá ceder, transferir, sustituir ni subrogar los derechos y obligaciones derivados del respectivo Instrumento Bilateral DEV o del Contrato Marco DEV sin el consentimiento previo expreso y escrito de la Entidad Financiadora correspondiente.
4.10. Ley Aplicable	Derecho común español.
4.11. Jurisdicción	Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid.

ANEXO XI – ACREEDORES AFECTADOS

SOLTEC POWER HOLDINGS, S.A.

Acreedor	Jurisdicción	Número de registro	Dirección
Soltec Energías Renovables, S.L.U.	España	N.I.F. español: B73292161	Molina de Segura (Murcia), Polígono Industrial La Serreta, calle Gabriel Campillo Contreras, s/n.
Soltec Brasil Indústria, Comércio e Serviços de Energías Renováveis, Ltda.	España	NIRE 29 2 0423498-5 / N.I.F. español: N-5081365-H	Ciudad de Lauro de Freitas, Estado de Bahia, a Rua Doutor Barreto, 483, Loteamento Jardim Aeroporto, Quadra 1000, Lote 09, GLP 01 N 483, Lote 08, GLP 01 N 423, Pitangueiras.
Soltec Development, S.A.U.	España	N.I.F. español: A88203435	Madrid, Calle Nuñez de Balboa, 33.



SOLTEC ENERGÍAS RENOVABLES, S.L.U.

Acreedor	Jurisdicción	Número de registro	Dirección
Banco Santander, S.A.	España	N.I.F. A39000013 español:	Paseo Pereda, 9-12, 39004 Santander, Cantabria
Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito	España	N.I.F. F04743175 español:	Plaza Puerta de Purchena, 10, 04001 Almería
Bankinter, S.A.	España	N.I.F. A28157360 español:	Paseo de la Castellana, 29, 4ª planta, 28046 Madrid
Ibercaja Banco, S.A.	España	N.I.F. A99319030 español:	Plaza Basilio Paraiso 2, 50008 Zaragoza
Unicaja Banco, S.A.	España	N.I.F. A93139053 español:	Avenida Andalucía, 10-12, 29007 Málaga
Caixabank, S.A.	España	N.I.F. A08663619 español:	Calle Pintor Sorolla, 2-4, 46002 Valencia
Banco Cooperativo Español, S.A.	España	N.I.F. A79496055 español:	Calle Virgen de los Peligros, 4-6, 28013 Madrid
Banco Pichincha España, S.A.	España	N.I.F. A85882330 español:	Calle Lagasca 4, 28001 Madrid
Banco de Sabadell, S.A.	España	N.I.F. A08000143 español:	Plaza Sant Roc, 20, 08201 Sabadell, Barcelona

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.	España	N.I.F. A48265169	español:	Plazuela San Nicolas (Ibaiondo), 4, 48005 Bilbao, Vizcaya
Deutsche Bank, S.A.E.	España	N.I.F. A08000614	español:	Paseo de la Castellana 18, 28046 Madrid
Banca March, S.A.	España	N.I.F. A07004021	español:	Avenida Alexandre Rosselló 8, 07002 Palma, Islas Baleares
Yueqing Yihua New Energy Technology	China	91330382355397625B		ROOM 1601,BUILDING#1,HEADQUARTERS ECONOMY PARK PH, Yueqing City, 325606, Zhejiang (130),CN (China)
Ma Anshan Jingwei New Energy Drive	China	91340521MA2TX7735F		Dachengfang West Road, Dangtu Economic Development, Maanshan, 243100, Anhui (110), CN (China)
Taihua New Energy (Thailand) Co., Ltd.	Tailandia	Parte del grupo de Yueqing Yihua New Energy Technology: 0215562001193		99/9, Mu6, Makham Khu Sub-district, Nikhom Phattana, Rayong Province, Rayong, 21180, Tailandia
DSV Air & Sea, S.A.U.	España	N.I.F. A08192593	español:	Calle Pagesia, P. Ind. Molí de la Bastida, sector W, s/n, 08191 Rubí, Barcelona
Cone Drive (Jiangsu) Power Transmis	China	91320281681620941Q		214424, Jiangsu JIANGYIN CITY, No.20 Yun'gu Road,Changshou, Zhouzhuang Town, China



Jiangsu Zhenjiang New Energy Equipm Co., Ltd.	China	91320200758486753F	214441, Jiangyin, No.2608 Zhen Cheng Road Jiangyin City, Jiangsu Pro, China
Qinhuangdao Guoyang Iron & Steel Co.	China	9113032460181417E	066000, QINHUANGDAO, SOUTH OF LIUJIAYING LULONG COUNTY, QINHUANGDAO CITY, China
Jiangsu Guoqian Singsun Energy Co. Singsun	China	91320481MA24MPQ40X	213363, Jiangsu Liyang City, 18 Nanhuan Road, Shangxing Industrial zone Liyang City, China
Snk System, S.L.	España	N.I.F. B60833159 español:	Calle OM, P. Ind. Mas Mateu, 12, 08820 El Prat de Llobregat, Barcelona
CI Solar Steel, S.L.	España	N.I.F. B10890192 español:	Carretera Badajoz, 54, 06380 Jerez de los Caballeros, Badajoz
Longi Solar Technology Co., Ltd.	China	91610132333661800X	610112, Shanxi Xi'an, No. 8369, Shangyuan Road, Caotan Eco-Industrial Park, Xi'an Economic & Technolog, China
SUMEC Energy Holdings Co., Ltd.	China	91320000MA1P72KR38	210000, Jiangsu NANJING, No.1 Xinghuo Road, China
Sawaria Pipes Private Ltd.	India	HYDS04164G AAFCS3155C	Jubilee Hills, 3rd Floor, Touchstone Towers, Road No 36, Jubi, 500033

		IN36AAFCS3155C1ZM (GSTIN)	HYDERABAD, India
Yihua New Energy (Hong Kong) Intern 2	China Hk	Parte del grupo de Yueqing Yihua New Energy Technology 7033958400001210	325606, Zhejiang HONG KONG, Room A3, 3/F, Block A, Hongli Industrial Center, 6 Wang Kwun RD.,Kowloon Bay,Kow, China
Jiangyin SunSlew Machinery Equipment, Ltd.	China	91320281321225710J	214443, Jiangsu Jiangyin, No.26, Shenzhuang Road, Chuangxin, Shengang, China
Shenzhen FBTech Electronics, Ltd.	China	91440300795423954K	518000, Guangdong Shenzhen, Unit F, 5/F, Blk A, Bldg.6, Baoneng Technology Par, China
Shenzhen Sungold Solar Co., Ltd.	China	91440300680385169L	518108, Guangdong Shenzhen, 2-5 Floor, H Building, Wentao Insutrial Park, China
Layde Steel, S.L.	España	N.I.F. español: B95021218	Barrio Eguzkitza (Cr. Durango-Elorrio km. 1), 11, 48200 Durango, Vizcaya
Perez Solaz Gestion Electronica, S.L.	España	N.I.F. español: B98265697	Calle Andarella, 1 – Bl 2 Esc. 2 3 2, 46950 Xirivella, Valencia
Igus Polymer Innovations , S.L.	España	N.I.F. español: B62244405	Carretera Llobatona, 6 - Nave B-5, Pol. Noi del Sucre, 08840 Viladecans, Barcelona
Laser	España	N.I.F. español:	Calle Gerona, 30500 Molina



Molina, S.L.		B73411795		de Segura, Murcia
M.P.G Transitos, S.A.	España	N.I.F. A60725777	español:	Calle Fortuny, 9, 28010 Madrid
Verne Information Technology, S.L.	España	N.I.F. B42626937	español:	Calle Libra (P. Ind. Las Atalayas), Par R. 53, Alicante 03114
Sealogis Freight Forwarding, S.A.	España	N.I.F. W0017667G	español:	Calle Gran Via Diego Lopez de Haro, 17 3-D, 48001 Bilbao, Vizcaya
Estampacio nes Industriales , S.A.	España	N.I.F. A28368603	español:	Camino Bajo de Getafe 6 -I, 28946 Fuenlabrada, Madrid
Kerry Logistics Spain, S.A.	España	N.I.F. A81117798	español:	Avenida Sur del Aeropuerto de Barajas, 16 - A, 28042 Madrid
Tecnologia Electronica y Desarrollo Strial, S.L. (TEYDISA)	España	N.I.F. B61768461	español:	Avenida de Castilla, 7, 28830 San Fernando de Henares, Madrid
China Oriental Singapore pte. Ltd.	Singapur	201025215W (NRIC FIN) LC201025215W (GST REG. NUMBER)		600 NORTH BRIDGE ROAD, 04-02, PARKVIEW SQUARE, Tian Jin 188778, Singapur
Ningbo Zhongda Leader Intelligent T	China	913302007900592330		317507, Zhejiang Zhejiang, Kuangyian Industrial Development Zone Cixi City,, China

ission Co.			
Zhejiang ZH Industry, Ltd.	China	91330522MAC4H9CKXP	313100, Huzhou, NO.118 Nangao road,ChangXing Development Zone HuZhou City,Zhejiang China, China
Guangdong Superpack Technology Co.	China	PRV.CN91441900MA51P A3J5U	523750, Guangdong Huangjiang Town,Dongguan City, Huiyi industry park,No 138 Jiabin Rd., Tianxin vil, China
Tubos Aranda, S.L.	España	N.I.F. B09445636 español:	Calle Albillo (P. Ind. Prado Marina) 1, 09400 Aranda de Duero, Burgos
Jesus Oñate, S.A.	España	N.I.F. A48018170 español:	Calle Larrosoloeta 8, 48200 Durango, Vizcaya
Onpow Push Button Manufacture Co.	China	9133038214550885X2	325605, Zhejiang YUEQING, NO.25,2ND SHANGPU ROAD,QILIGANG INDUSTRIAL ZONE,, China
Forfle, S.A.U.	España	N.I.F. A96535836 español:	Calle Galileo Galilei (Pg Ind Sepes), 38 - Parc. 25, 46520 Sagunt, Valencia
Arrow Iberia Electronica, S.L.	España	N.I.F. B35497569 español:	Avenida de Europa 21, 1 - izq., 28108 Alcobendas
ELECTROMA IN ELECTRONICA INDUSTRIAL - 204.753	España	B30086318	CARRETERA MADRID, S/N, KM 377 PLGNO EL TAPIADO, 30500 MOLINA DE SEGURA, España



Zhejiang JC Antenna Co., Ltd	China	91330421739910184W	314001, Zhejiang Jiaxing, Jiashan Highway 1897, China
Lasertall, S.L.	España	N.I.F. B46643821	español: Calle Ciutat De Cartagena, 32, Poligono Fuente Del Jarro 46988 Paterna Valencia
KOCAER CELIK SAN.VE TIC.A.S	Turquía	5650605155	YENIFOCA YOLU 2.KM ALIAGA, 35800 IZMIR, Turquía
CSI - Centro Siderurgico Industrial	Italia	01596830198	Via Acquaviva, 18, 26100 Cremona CR, Italia
Ceva Freight (España), S.L.	España	N.I.F. B28159143	español: Lugar Complejo Ctro Carga Aerea Madrid Barajas (Cl Foxtrot,4), S/N - Parc. 2.4 Naves 3 y 5, 28042 Madrid
Weipu Company Limited	China	6236070220230A	200436, Shanghai Shanghai, 4th Floor, No.153 Jiang Chang San Rd., China
Shenzhen Ti-lane Precision Electrono., Ltd.	China	914403007771805810	518109, Guangdong ShenZhen, No.6 Building North, Jiada Industrial Park, Honghu, China
Laser Manufacturing, S.L.	España	N.I.F. B98430457	español: Calle de Tramuntana 12, 46240 Carlet, Valencia
Bralo, S.A.	España	N.I.F. A78105822	español: Calle Milanos 12 - apartado de correos 100, 28320 Pinto, Madrid

Talleres Luanfra, S.L.	España	N.I.F. B30029995	español:	Polígono Industrial El Tapiado (Cañada De Morcillo), Sn, 30500 Molina de Segura Murcia
Territorio Creativo, S.L.	España	N.I.F. B81714214	español:	Glorieta de Quevedo, 6 - 2 DR, 28015 Madrid
Bollhoff, S.A.	España	N.I.F. A78949195	español:	Calle De Valportillo Primera (Pg Ind Alcobendas), 7-A, 28108 Alcobendas, Madrid
Ningbo Powernice Intelligent Techno	China	91330283MA2J3T636E		315506, Zhejiang Zhejiang, 398 Binwan RD, Binhay New Area Economicdevelopment Zone,Fenghua Distric t, China
Gonvarri I Centro de Servicios, S.L.	España	N.I.F. B84922780	español:	Calle Embajadores, s/n, 28053 Madrid
Sunenergy System, S.L.	España	N.I.F. B67442665	español:	Calle OM, 12, Polígono Industrial Mas Mateu, 08820 El Prat de Llobregat, Barcelona
Carlos Valero, S.L.	España	N.I.F. B03116076	español:	Calle Cuenca, 5 - Pol industrial L Alfas II, 03440 Ibi Alicante
LinkWorld Technology (Taizhou) CO.	Singapur	Parte del grupo Link World Technology (Taizhou) CO. 202021044R (UEN)		60 PAYA LEBAR, #11-27 PAYA LEBAR SQUARE, SINGAPORE 409051, Singapur
Sistemas de Control CV,	España	N.I.F.	español:	Calle Riu Vinalopo 15, nave C 4, 46930 Quart de Poblet,



S.L.		B96828488	Valencia
Ola Global, S.L.	España	N.I.F. español: B66510876	Calle Bruc, 21, pr. 4, 08010 Barcelona
Proyectos Eléctricos Meca, S.L.	España	N.I.F. español: B82267212	Calle de la Calidad (pg. Ind. Los Olivos), 74, 28906 Getafe, Madrid
Linkworld Electric Pte. Ltd.	Singapur	Parte del grupo Link World Technology (Taizhou) CO.	60 PAYA LEBAR, #11-27 PAYA LEBAR SQ
Herrajes Bermi, S.L.	España	N.I.F. español: B53040341	Avenida de Portugal, s/n, 03420 Castalla, Alicante
Stanley Engineered Fastening Spain, S.L.	España	N.I.F. español: B28174282	Avenida de Castilla (Ed Best Point) 1 - oficina 1, 28830 San Fernando de Henares, Madrid
Tecnologia Electronica Y Desarrollo Industrial SI "Teydi Sa"	España	N.I.F. español: B61768461	Avenida de Castilla 7, 28830 San Fernando de Henares, Madrid
El Nieto del Lobo, S.L.	España	N.I.F. español: B30560155	Camino Las Casas (Sangonera La Seca), 81, Sangonera la Seca, 30835 Murcia
Mueller International al Exhibit Servi	Ee.Uu.	460931931 (GIIN)	2312 Cark Street Unit 811-12, Florida FL 33132, EE.UU.
Decoletages Tecnicos Albacete,	España	N.I.F. español: B02343085	Avenida Lugar Campollano Complejo Industrialm 1, 02007 Albacete

S.L.			
Hangzhou DJ Machinery Co., Ltd	China	913301097735825000 913301097735825758	311221, Zhejiang Hangzhou, Xinqian Village, Dangwan town, Xiaoshan District, China
ALLNET Co., Ltd.	China	9144030007114399XG	518129, Guangdong Shenzhen, 4/F, Bldg C, Jinbaobao Industrial Park, No 2 North Area Shangxue Science&Tech Pa, China
El Gatoverde Producciones, S.L.	España	N.I.F. español: B87225348	Calle Francisco Lastres, 17, 28028 Madrid
Sakanalaser , S.A.	España	N.I.F. español: A31773088	Calle Sagarte Bide (Pol. Sarrarte), S/N, 31830 Lakuntza Navarra
Soltec Innovations S.L.	España	N.I.F. español: B05524418	Molina de Segura (Murcia), Polígono Industrial La Serreta, calle Gabriel Campillo Contreras, s/n.
Soltec Brasil Indústria, Comércio e Serviços de Energias Renováveis, Ltda.	Brasil	NIRE 29 2 0423498-5 / N.I.F. español: N- 5081365-H	Ciudad de Lauro de Freitas, Estado de Bahia, a Rua Doutor Barreto, 483, Loteamento Jardim Aeroporto, Quadra 1000, Lote 09, GLP 01 N 483, Lote 08, GLP 01 N 423, Pitangueiras
Soltec Power Holdings, S.A.	España	N.I.F. español: A05556733	Molina de Segura (Murcia), Polígono Industrial La Serreta, calle Gabriel Campillo Contreras, s/n.



Soltec Australia PTY Ltd	Australia	ABN 17622749366 / N.I.F. español: N-8001233-I	Level 10 68 Pitt Street, NSW 2000. Sidney, Nueva Gales del Sur, Commonwealth de Australia
Seguidores Solares Soltec S.A. de C.V.	México	542.526 / N.I.F. español: N-4122336-C	Avenida Jaime Balmes, 22, p6, Los Morales, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Soltec Chile, S.P.A.	Chile	N.I.F. español: N-5041236-J	Av. Bosque Norte 0134 Piso 7. Comuna de las Condes (Santiago de Chile - Chile)
Soltec Trackers, INC	Estados Unidos De América	N.I.F. español: N4009256A	3911 S&t East La Palma Ave, Anaheim, CA 92807 California (USA) y
Soltec Energie Rinnovabili, S.R.L.	Italia	10254071003 / N.I.F. español: N-0057317-J	Florenzia (FI) Viale Antonio Gramsci, 20, Código Postal 50100
Soltec Energias Renovables S.A.C.	Perú	2015-00656958 / N.I.F. español: N-5121584	Avenida República de Panamá N° 3576, Lima (Perú)
Soltec France SARL	Francia	847 924 065 R.C.S. / N.I.F. español: N-2503275-F	Place de la Madeleine, n°6, Paris (75008), Francia
Soltec Commercial Consulting (Shanghai) Co. Ltd	China	91310115MA1K4JQN4F	Room 606, No. 118 Pudong South Road, Shanghai (China)
Soltec Argentina	Argentina	N.I.F. español: N-5281473-H	Avenida del Libertador, número 498, tercer piso,

S.R.L.			Buenos Aires
Soltec Trackers India Private Limited	India	CIN: U29304DL2017PTC3132 01	4th Floor Rectangle n. 1 Commercial Complex 4 Saket, New Delhi South Delhi DL 110017
Solar Trackers Colombia S.A.S.	Colombia	Registro de la Cámara de Comercio de Bogotá con el número 02492168 del libro IX / N.I.F. español: N-0059541-C.	Calle 97a # 9 - 45 Oficina 403 - Edificio Strategic 97111821, Bogotá, DC Bogotá, Colombia
Amber Solar Power Cuarenta y Cinco, S.L.	España	N.I.F. español: B05399951	Madrid, Calle Nuñez de Balboa, 33 - 1 A
Seguidores Solares Portugal, Unipes Lda	Portugal	516895710	Avenida António Augusto de Aguiar nº 19, 4º Direito, Sala B, freguesia de Avenidas Novas, concelho de Lisboa, Código Postal 1050-012 Lisboa.



ANEXO XII



D. JOSE ANTONIO GARCÍA-ARGUDO MENDES, en representación de AUREN REESTRUCTURACIONES S.L.P., (en adelante “AUREN”) actuando como Experto en la Reestructuración (en adelante el “**Experto en la Reestructuración**” o “**ER**”) en el procedimiento de Comunicación de apertura de negociaciones de SOLTEC ENERGÍAS RENOVABLES, S.L.U. tramitado ante el Juzgado de lo Mercantil número 2 de Murcia, con el número de autos 689/2024. Emite el presente informe de conformidad con lo dispuesto en los artículos 634, 643 y 639.2 del Texto Refundido de la Ley Concursal (en adelante “**TRLC**”):

1. ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 26 de septiembre de 2024, la representación de la sociedad SOLTEC ENERGÍAS RENOVABLES, S.L.U. (en adelante, “**SER**” o el “**Deudor Reestructurado**”), presentó ante los Juzgados de lo Mercantil de Murcia una comunicación de apertura de negociaciones con sus acreedores para la suscripción de un plan de reestructuración (en adelante, la “**Comunicación de Preconcurso**”) en los términos previstos en los artículos 585 y siguientes TRLC. La Comunicación de Preconcurso ha dado lugar a los autos n.º 689/2024 seguidos ante el Juzgado de lo Mercantil número 2 de Murcia (el “**JM 2 de Murcia**”).
- 1.2. Que la Comunicación de Preconcurso se tuvo por efectuada mediante decreto de la Letrada de la Administración de Justicia de 3 de octubre de 2024, complementado por decreto del día 7 del mismo mes y año, reafirmandose así la vigencia de los efectos previstos en los artículos 594 y siguientes del TRLC durante un período de tres meses a contar desde la fecha de presentación de la Comunicación, esto es, desde el 26 de septiembre de 2024 hasta el 26 de diciembre del mismo año.
- 1.3. Que, el día 23 de diciembre de 2024, se solicitó al Ilustre Juzgado n.º 2 de Murcia la prórroga de los efectos de la Comunicación, la cual fue autorizada mediante Auto de 15 de enero de 2025, habiéndose prorrogado así su vigencia por un período adicional de tres meses, esto es, hasta el 26 de marzo de 2025.
- 1.4. A propuesta del Deudor Reestructurado, el JM2 de Murcia ha designado mediante Auto de fecha 4 de marzo de 2025 a la firma “Auren Reestructuraciones, S.L.P.” como experto en la reestructuración en el presente procedimiento (en adelante el “**Experto en la Reestructuración**” o “**ER**”).
- 1.5. Posteriormente, por medio de escrito presentado en fecha 21 de marzo de 2025, la representación de SER solicitó una nueva prórroga de los efectos de la



comunicación de inicio de negociaciones con los acreedores, *ex art. 607 TRLC*, a lo cual se acompañó el correspondiente informe favorable expedido por este ER. La referida solicitud fue autorizada mediante Auto de 26 de marzo de 2025, habiéndose prorrogado así su vigencia por un período adicional de tres meses, esto es, hasta el 26 de junio de 2025.

- 1.6. En la fecha de la presentación de la Comunicación de Preconcurso, el Deudor Reestructurado se encontraba en situación de insolvencia inminente, conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable. Transcurridos varios meses desde la presentación de la referida Comunicación de Preconcurso, la situación de insolvencia inminente ha devenido en insolvencia actual, al no haber podido el Deudor Reestructurado atender regularmente el pago de sus obligaciones exigibles. En consecuencia, se entiende cumplido el presupuesto objetivo establecido en el artículo 636 del TRLC.
- 1.7. SER forma parte del Grupo Soltec, grupo de sociedades líder a nivel global en el sector de las energías renovables, especializado en la fabricación e instalación de seguidores solares (*trackers*) y en el desarrollo, gestión y operación de proyectos fotovoltaicos a gran escala.
- 1.8. En concreto, el objeto social de SER es la instalación, comercialización y gestión de equipos para energías renovables, de placas solares fotovoltaicas, térmicas, eólicas o cualquier otro servicio relacionado. Su actividad se centra particularmente en el diseño, suministro e instalación de *trackers* y en el desarrollo, gestión y operación de proyectos fotovoltaicos a gran escala.
- 1.9. El Grupo Soltec tiene su origen en el año 2004, cuando SER se constituyó en Molina de Segura (Murcia), como una empresa promotora de proyectos fotovoltaicos, que también realizaba determinados trabajos de construcción en pequeños proyectos en la Región de Murcia.
- 1.10. Desde entonces, su trayectoria ha estado marcada por el crecimiento exponencial y la internacionalización. En particular, el lanzamiento en el año 2007 de su primer tracker solar marcó el inicio de su expansión internacional, que comenzó por Italia en 2008 y se extendió a más de 20 países, incluyendo España, Brasil, Estados Unidos, Chile y otros en Europa, América Latina, Norte América, Asia-Pacífico y África.
- 1.11. Su crecimiento acelerado durante la pasada década convirtió al Grupo Soltec en un actor clave en el mercado global de energías renovables y en un actor estratégico para la economía española que, de hecho, en el año 2020 dio el salto



al mercado continuo español, por medio de su sociedad matriz, SPH. En concreto, esta sociedad cotiza en el Mercado Continuo Español, habiendo sido suspendida su cotización por la CNMV el día 26 de septiembre de 2024 debido a la imposibilidad de SPH de presentar sus resultados financieros del primer semestre debidamente actualizados.

1.12. En la actualidad, el Grupo Soltec se organiza en torno a dos divisiones principales cuya titularidad societariamente pertenece en su totalidad a la matriz SPH:

- a) la división industrial, liderada por SER, que incluye actividades como el diseño, fabricación, suministro e instalación de *trackers*, servicios de construcción como balance de planta (BOP), ingeniería, adquisición y construcción (EPC), así como servicios de operación y mantenimiento de plantas solares fotovoltaicas (O&M) (la “**División Industrial**”); y
- b) la división energía, liderada por Soltec CAP, S.L. (“**CAP**”) y dividida, a su vez, en dos ramas de actividad: (i) el desarrollo de proyectos fotovoltaicos desde la etapa inicial hasta que están listos para su construcción y posterior explotación, momento en el cual se venden a terceros, gestionado por Soltec Development, S.A. (“**DEV**”); y (ii) la construcción y explotación de proyectos fotovoltaicos a través de Soltec Asset Management, S.L. (“**SAM**” y, conjuntamente con DEV y CAP, las “**Sociedades de la División Energía**”), que actualmente gestionan con 233,79MW en operación, (225MW de los cuales se encuentran en Brasil (con los proyectos “Pedra” y “Araxa”) y el resto en España (con el proyecto “Totana IV”)), así como los proyectos que se encuentran actualmente en construcción, particularmente, el proyecto “Orchard” (la “**División Energía**”).

1.13. A día de hoy, el Grupo Soltec -y, en particular, SER- es uno de los principales proveedores de sistemas de seguimiento solar (*trackers*) a nivel mundial, con una cuota de mercado que ha oscilado alrededor del 5% en los últimos años, y que le sitúa en el top 5 de los mayores suministradores de *trackers* a nivel mundial. Además, sus expectativas de crecimiento en el mercado de energía solar fotovoltaica son favorables. Aspectos como la reducción de costes de instalación y las políticas de descarbonización en países occidentales impulsarán la demanda de nuevas plantas solares, según las estimaciones del Grupo.

1.14. A fecha de este escrito, el Grupo Soltec cuenta con más de 1.200 empleados repartidos por los cinco continentes, una cartera de más de 18,5 GW de *trackers*



suministrados, 12,6 GW de proyectos en desarrollo, 366 MW de proyectos en construcción y pre-construcción y 234 MW de proyectos en operación.

- 1.15. El Grupo Soltec, en los últimos tiempos, ha experimentado algunas dificultades derivadas de factores internos y externos, destacando particularmente:
- a) Impacto de la pandemia del Covid-19 y tensiones geopolíticas. La crisis sanitaria provocó disrupciones en la cadena de suministro, aumento de costes logísticos y de materias primas, así como una ralentización de la actividad a la que se unió una disminución de la demanda en el sector. A esto se sumaron las tensiones en el Mar Rojo iniciadas en 2023 con una serie de ataques contra diversas embarcaciones en la zona, los cuales provocaron una significativa alteración de las rutas comerciales internacionales. Como consecuencia, la cadena de suministro mundial sufrió una ralentización, lo que obligó a evitar la región del Mar Rojo y, causó un retraso en el suministro de trackers solares unido a un aumento de costes y mayores dificultades para mantener la competitividad en los precios.
 - b) Sobrecostes y desviaciones en proyectos internacionales. Estos impactos en la cadena de suministro han provocado (principalmente en la actividad de servicios de construcción (EPC y BOP), un negocio con menor margen y mayor riesgo) importantes sobrecostes y desviaciones negativas en la ejecución de proyectos, especialmente en el extranjero, lo que ha generado pérdidas recurrentes en dicho negocio, reclamaciones de clientes y un elevado consumo de caja. Este hecho ha traído causa a una parte sustancial de las pérdidas sufridas en los últimos años.
 - c) Integración vertical en el negocio de la División Energía. Parte de la caja generada por el negocio de trackers se ha invertido en el negocio de construcción y gestión de activos (asset management), un negocio que exige fuertes inversiones en capital, consumiendo una cantidad sustancial de recursos y de la caja generada por este negocio.
 - d) Costes de estructura y gastos operativos sobredimensionados. El Grupo Soltec ha destinado una parte importante de caja generada a la financiación de una estructura de gastos (tanto de personal como de carácter operativo) poco eficiente, sobredimensionada y no ajustada a las necesidades reales del negocio.



e) Falta de liquidez para financiar las necesidades de circulante. La estrategia de firma de proyectos llevados a cabo a finales de 2023, denominados “Bill and Hold”, obligó al Grupo Soltec a pagar al contado gran parte de los pedidos en un momento en el que la Línea de Crédito Revolving Sindicada (tal y como este término se define a continuación) estaba completamente dispuesta y, asimismo, no existían otras fuentes de liquidez para financiar el circulante. Este hecho incrementó la deuda con proveedores, y ha acabado provocando el bloqueo en la cadena de suministro, con los consiguientes retrasos en la ejecución de los proyectos, y sus correspondientes penalidades y sobrecostes.

- 1.16. Con el fin de tratar el impacto de estos factores en el negocio del Grupo Soltec, en el primer semestre de 2024 se llevó a cabo un exhaustivo proceso de renovación y reorganización de la gestión interna, con el principal objetivo de definir y marcar la nueva hoja de ruta del Grupo Soltec para los siguientes años. En este contexto, se elaboró un nuevo plan estratégico, centrado en las actividades y mercados que generan mayor valor añadido, que son rentables y no exigen importantes inversiones en capital, y promueven un crecimiento sostenible para el Grupo Soltec y sus inversores, eliminando todas aquellas actividades que han destruido valor y caja en los últimos años (concretamente, el negocio de servicios de construcción (EPC y BOP) y el negocio de asset management).
- 1.17. A su vez, como contenido de dicho plan estratégico, el Grupo Soltec ha elaborado un plan de transformación para asegurar la eficiencia de las operaciones del Grupo Soltec y su estructura de costes, con el objetivo de conseguir unos mejores márgenes y creando un negocio más rentable y sostenible.
- 1.18. No obstante, para poder implementar este nuevo plan estratégico y solventar las dificultades financieras por las que estaba atravesando cada uno de los Deudores ha sido necesario tomar otras medidas para encontrar una solución sostenible y estable (como, por ejemplo, la reestructuración de la deuda, tanto comercial como financiera, y la búsqueda de fondos para aportar liquidez, y tal y como las mismas se describen a continuación).
- 1.19. Durante el procedimiento de negociaciones iniciado con la Comunicación, los Deudores han estado buscando inversores que le proporcionasen la liquidez necesaria para continuar desarrollando su actividad con normalidad. En ese contexto, tras contactar con diversos interesados, SPH recibió diferentes ofertas no vinculantes para ejecutar dicha inversión. En concreto, el día 23 de enero de 2025 se recibió una oferta no vinculante de IME Spain General Partner, S.L., la



cual se instrumentaría a través de una sociedad española o luxemburguesa, gestionada o asesorada por una de las sociedades de DVC (“**DVCP**”).

- 1.20. Tras un proceso de negociación con los distintos interesados, finalmente, el día 16 de mayo de 2025, SPH recibió una oferta vinculante de DVCP, que se instrumentalizaría en la Inversión en Capital y en el Crédito Inversor (tal y como estos términos se definen más adelante), sujeta al cumplimiento de una serie de condiciones (la “**Oferta Vinculante**”).
- 1.21. De conformidad con la legislación aplicable, la recepción por el Grupo Soltec y las principales condiciones de la Oferta Vinculante fueron publicadas mediante la oportuna comunicación de información privilegiada el día 20 de mayo de 2025. Tras valorar la entrada en el grupo de distintos potenciales inversores, la Oferta Vinculante de DVCP fue finalmente aceptada el día 21 del mismo mes y año.
- 1.22. El Grupo Soltec ha acordado con el Inversor en Capital la inyección de liquidez por medio de un préstamo a otorgar a SPH por importe de 30.000.000 €, el cual, una vez dispuesto, será inmediatamente capitalizado en acciones ordinarias de SPH que representarán el 80% (post-reestructuración) de su capital (la “**Inversión en Capital**”).
- 1.23. Adicionalmente, el Acreditante Inversor concederá a SPH una línea de crédito por importe de €15.000.000 (el “**Crédito Inversor**”) con los términos y condiciones incluidos en el Term Sheet que se incluye al Plan de Reestructuración.
- 1.24. Esta inyección de fondos a través de la Inversión en Capital y el Crédito Inversor posibilitará la Reestructuración (tal y como se define a continuación) de modo que los Deudores superen sus respectivas situaciones de insolvencia, lo que permitirá dotar de viabilidad al Grupo Soltec en el corto y medio plazo, tal y como se acredita en el Plan de Viabilidad.
- 1.25. Durante el período de negociación de la Reestructuración se consideró que era conveniente, con anterioridad a la presentación de cualquier plan de reestructuración, confirmar las clases conformadas en SER. En este contexto, el día 20 de junio de 2025 se presentó la solicitud de confirmación de clases de SER (la “**Solicitud de Confirmación de Clases**”), habiendo sido confirmadas las Clases SER (tal y como este término se define más adelante) sustancialmente por medio de sentencia número 689/2024, de 16 de julio de 2025.
- 1.26. Por su parte, la División Energía también ha afrontado ciertas dificultades por los sucesos que se desarrollan a continuación. No obstante, debido a la diversidad de



acreedores de la División Industrial y la División Energía, así como los diferentes intereses de cada uno, se ha decidido llevar a cabo reestructuraciones separadas, aunque relacionadas entre sí.

- 1.27. En fecha 24 de julio de 2025, los Deudores han elevado a público un Plan de Reestructuración conjunto (en adelante el “**Plan de Reestructuración**” o “**PR**”) con el fin de alcanzar estabilidad financiera de SOLTEC POWER HOLDINGS, S.A. y SOLTEC ENERGÍAS RENOVABLES, S.L.U. (en adelante, los “**Deudores**”).
- 1.28. Según se establece en el art. 679 TRLC, el Experto en la Reestructuración asistirá al deudor y a los acreedores en las negociaciones y en la elaboración del Plan de Reestructuración y elaborará y presentará al juez los informes exigidos por la ley y aquellos otros que el juez considere necesarios o convenientes. En este sentido, y a pesar de los plazos, hemos asistido como ER a la SER y a los acreedores en todos aquellos aspectos que nos han sido solicitados, así como aquellos en que hemos considerado necesaria y conveniente nuestra intervención.
- 1.29. Que, habiendo revisado el Plan de Reestructuración sometido a la aprobación de los acreedores, emitimos el presente informe a los efectos de certificar las mayorías que, única y exclusivamente con respecto a SER, han mostrado su conformidad a dicho Plan, para cumplir los requisitos formales previstos en los artículos 634.1 y 643.3 TRLC, así como al no haber sido aprobado el Plan de Reestructuración por todas las clases de acreedores, adicionalmente se acompaña informe sobre el valor de la sociedad como empresa en funcionamiento al que hace referencia el art. 639.2 TRLC.
- 1.30. Para la elaboración de este informe, además de las reuniones con los asesores involucrados en el proceso, se ha tomado en consideración el Plan de Reestructuración y el Plan de Viabilidad, que incluye ‘Cuenta de Pérdidas y Ganancias’ y ‘Flujos de Caja’, y en concreto lo siguiente, que se incorpora como anexo a este documento:

Anexo 1: Clase 1.- Créditos financieros privilegiados con garantía real.

Anexo 2: Clase 2.- Créditos financieros ordinarios 1

Anexo 3: Clase 3.- Créditos financieros ordinarios 2

Anexo 4: Clase 4.- Créditos financieros ordinarios contingentes

Anexo 5: Clase 5.- Créditos comerciales ordinarios

Anexo 6: Clase 6.- Créditos comerciales ordinarios - PYME

Anexo 7: Clase 7.- Créditos subordinados - Intereses.

Anexo 8: Clase 8.- Créditos subordinados – PER.



2. MANIFESTACIONES

Para la confección del presente Informe de experto en la reestructuración de la mercantil SER:

- 2.1. Hemos actuado conforme a la normativa recogida en el TRLC, en especial conforme a lo dispuesto en el art. 680 TRLC "El experto ejercerá las funciones propias del cargo con la diligencia propia de un profesional especializado en reestructuraciones y con independencia e imparcialidad tanto respecto del deudor como de los acreedores".
- 2.2. Asimismo, para la emisión de los informes previstos en el TRLC por el experto en la reestructuración, debemos declarar que hemos actuado, y en su caso, actuaremos, con la mayor objetividad posible, tomando en consideración tanto lo que pueda favorecer, como lo que pueda ser susceptible de causar perjuicio a cualquiera de las partes en el procedimiento.
- 2.3. Nuestro trabajo se ha basado exclusivamente en el análisis de la información facilitada descrita en el punto 1.18 del presente Informe. Asimismo, el alcance de nuestro trabajo difiere del de una auditoría de cuentas anuales, al no ser esta la función del Experto en reestructuraciones, por lo que no se debe de esperar de él una opinión de auditoría conforme a las normas y procedimientos que regulan dicha actividad profesional por parte del auditor designado por el Grupo Soltec.
- 2.4. Análisis del Plan de Viabilidad y de las previsiones y proyecciones financieras, en lo que se refiere a las hipótesis y en la razonabilidad de esta en el corto y medio plazo.
- 2.5. Análisis de la sensibilidad sobre el Plan de Viabilidad de aquellas hipótesis que pudieran ser consideradas como improbables.
- 2.6. Entendemos que nuestro deber es para con el Juzgado y que, en la preparación de este informe, hemos cumplido con este deber.
- 2.7. Hemos expresado en nuestro informe nuestro entendimiento de las cuestiones sobre las cuales se nos ha requerido nuestra opinión como expertos. Todos los asuntos sobre los que nos hemos pronunciado entran dentro de nuestro ámbito de conocimiento.
- 2.8. En aquellos casos donde no teníamos un conocimiento directo, hemos indicado la fuente de información.



- 2.9. En el momento de firmar este informe, consideramos que es completo y adecuado a las circunstancias. Notificaremos a los destinatarios de este informe si, por cualquier razón, con posterioridad, considerásemos que el informe debería incluir alguna salvedad o corrección significativa.
- 2.10. Entendemos que este informe será la evidencia que proporcionaremos, sujeto a cualquier corrección o salvedad que se pueda hacer, especialmente con ocasión de su ratificación o defensa si así fuere requerido por el Juzgado de lo Mercantil.
- 2.11. El presente informe ha sido preparado exclusivamente a petición de SER en relación con el Plan de Reestructuración propuesto y de conformidad con lo dispuesto en el art. 679 TRLC. En consecuencia, el presente informe no debe de utilizarse para ninguna otra finalidad ni ser distribuido, ni en parte ni en su totalidad, a terceras partes distintas de aquellas que sean parte en el procedimiento. No asumimos ningún tipo de responsabilidad frente a personas distintas de aquellas que no sean parte en el procedimiento y que pudieran tener acceso a este informe.
- 2.12. De conformidad con el art. 634 TRLC, el Plan de Reestructuración ha sido elevado a público y a la correspondiente escritura se adjunta copia del presente informe sobre la suficiencia de las mayorías necesarias para la aprobación del Plan de Reestructuración, así como informe sobre el valor de la sociedad como empresa en funcionamiento a los efectos del art. 639.2 TRLC para la conformación de una mayoría de “arrastre entre clases”.

3. ACREEDORES AFECTADOS POR EL PLAN DE REESTRUCTURACIÓN

- 3.1. Los créditos afectados por el Plan de Reestructuración, conforme el art. 633.5 TRLC, son los relacionados en el Expositivo XXII (b) del PR y en la cláusula 4.4.3 del PR (y con el detalle de los Proveedores incorporado como Anexo VII al PR), con expresión de su importe y la clase a la que pertenecen. Se reproducen en este informe como Anexos 2 a 11, inclusive.
- 3.2. Tal y como se hace constar en el PR, los créditos derivados de la deuda financiera y comercial de SER que quedarían afectados (tal y los siguientes términos se definirán más adelante), son los siguientes:



- a) la deuda derivada de una línea de crédito *revolving* sindicada suscrita en fecha 28 de septiembre de 2018 por, entre otros, SER, como parte deudora, y una serie de entidades bancarias, como parte acreedora, y por un importe máximo original de 100.000.000 € dividida originalmente en dos tramos (el tramo de línea de crédito *revolving* senior sindicada y el tramo de avales), que posteriormente se redujo a uno (el tramo de la línea de créditos *revolving* senior sindicada) a la vez que se suscribió la Línea de Avales Revolving Sindicada (tal y como este término se define más adelante), intervenido en póliza en la misma fecha ante la Notario de Murcia, Dña. María Dolores Heredia Cánovas, con el número 473 de su libro registro de operaciones (tal y como haya sido novado y/o refundido hasta el momento, y en particular, sin limitación, el 23 de enero de 2019, el 2 de abril de 2019, el 11 de febrero de 2024 y el 31 de mayo de 2024, la “Línea de Crédito Revolving Sindicada”);
- b) la deuda derivada de los avales ejecutados a Fecha de Firma (los “**Avales Ejecutados de la Línea de Avales Revolving Sindicada**”) suscritos en el marco de un contrato de línea sindicada de avales suscrito en fecha 11 de febrero de 2021 por, entre otros, SER, como avalada, y una serie de entidades bancarias, como entidades avalistas, y por un importe máximo original de 110.000.000 €, intervenido en póliza en la misma fecha ante la Notario de Murcia, Dña. María Dolores Heredia Cánovas, con el número 68 de su libro registro de operaciones (tal y como haya sido extendido, novado y/o refundido hasta el momento, y en particular, sin limitación, el 1 de febrero de 2024, el 31 de mayo de 2024 y el 17 de enero de 2025, la “Línea de Avales Revolving Sindicada”);
- c) la deuda derivada de los siguientes contratos de *confirmings* suscritos y vencidos (los “**Confirmings SER**”): (1) un contrato de *confirming* multidivisa suscrito en fecha 17 de marzo de 2023 por SER y DEV, como deudoras, y Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., como entidad acreedora, intervenido en póliza en la misma fecha ante la Notario de Murcia, Dña. María Dolores Heredia Cánovas, con el número 127 de su libro registro de operaciones; (2) un contrato de *confirming* multidivisa suscrito en fecha 7 de julio de 2021 por, entre otros, SER, como deudora, y Caixabank, S.A., como entidad acreedora intervenido en póliza en la misma fecha ante la Notario de Murcia, Dña. María Dolores Heredia Cánovas, con el número 445 de su libro registro de operaciones; y (3) un contrato de *confirming* multidivisa suscrito en fecha 7 de julio de 2021 por, entre otros, SER, como deudora, y Caixabank, S.A., como entidad acreedora, intervenido en póliza en la misma fecha ante la Notario de



Murcia, Dña. María Dolores Heredia Cánovas, con el número 446 de su libro registro de operaciones;

- d) la deuda contingente derivada de los avales dispuestos bajo la Línea de Avales Revolving Sindicada vigentes y no ejecutados a Fecha de Firma titularidad de determinados acreedores financieros frente a SER (en adelante, tal y como los mismos se identifican en el Anexo VII del PR, los “**Avales No Ejecutados de la Línea de Avales Revolving Sindicada**”);

en adelante, los puntos a) a c) anteriores, ambos inclusive, se denominarán conjuntamente como la “**Deuda Financiera SER**”;

- e) la deuda comercial existente en SER a Fecha de Firma, exceptuando aquella deuda de proveedores críticos cuya afectación pueda comprometer la viabilidad de SER (en adelante, tal y como la misma se identifica en el Anexo VII del PR, la “**Deuda Comercial SER**”);

- f) la deuda titularidad de personas especialmente relacionadas con SER, de conformidad con el artículo 283 del TRLC (la “**Deuda Intragrupo SER**”); y

- g) la deuda derivada de intereses devengados no pagados y no cubiertos por garantía en la Fecha de Firma de la Deuda Financiera SER y la Deuda Comercial SER.

- 3.3. Los créditos afectados por el PR ascienden a **335.782.962 euros** y representan el **87,45 %** del pasivo total a la fecha de homologación:

Clase	Naturaleza	Importe (€)
Clase 1	Créditos financieros privilegiados con garantía real	8.895.590
Clase 2	Créditos financieros ordinarios 1	96.068.066
Clase 3	Créditos financieros ordinarios 2	8.886.765
Clase 4	Créditos financieros ordinarios contingentes	46.962.049
Clase 5	Créditos comerciales ordinarios	123.771.903
Clase 6	Créditos comerciales ordinarios – PYME	4.198.874
Clase 7	Créditos subordinados – Intereses	1.554.148
Clase 8	Créditos subordinados – PER	45.445.567
Total		335.782.962

- 3.4. No existe crédito de derecho público que resulte afectado por el PR.



3.5. El total de la deuda no afectada por el Plan de Reestructuración asciende a **48.170.313** euros, constando los motivos de la exclusión en el Anexo XIX del PR.

3.5.1. Los motivos por los que dichos créditos se encuentran excluidos del perímetro de afectación del Plan de Reestructuración son los siguientes:

- (a) en relación con la deuda comercial excluida del perímetro de afectación, tal y como se justificó en la Solicitud de Confirmación de Clases, no se afecta por el Plan de Reestructuración a aquellos acreedores comerciales de SER que se consideran críticos para la continuación del negocio. Ello por cuanto porque se trata de proveedores de servicios logísticos con material necesario para la continuidad de la actividad en sus instalaciones o proveedores de servicios de EPC vinculados a proyectos que se encuentran en curso;
 - (b) los créditos por anticipos de clientes, ante el posible riesgo de que estos no continúen prestando servicios a SER y esto impida la continuación de su actividad;
 - (c) los contratos de financiación concedidos a SER por CDTI y SEPE debido a que sus importes no son significativos dentro del contexto global y las limitaciones en las medidas de la reestructuración impuestas por la disposición adicional octava del TRLC podrían dificultar las negociaciones del Plan de Reestructuración;
 - (d) los contratos de derivados financieros debido a su escasa cuantía;
 - (e) los créditos derivados de contratos de arrendamiento financiero, necesarios igualmente para la continuación de la operativa, por referirse estos principalmente a maquinaria y otros bienes necesarios para que SER pueda continuar desarrollando su actividad y cumplir con el Plan de Viabilidad;
 - (f) la deuda con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social y otros créditos de derecho público identificados en el Anexo XIX del PR, puesto que las limitaciones en las medidas de la reestructuración impuestas por el artículo 616 bis del TRLC no mejorarían sustancialmente la situación del Grupo Soltec y podrían dificultar las negociaciones del Plan de Reestructuración; y
- 3.6. Reglas aplicadas para el cómputo de los créditos (art. 617 TRLC).
- 3.6.1. La formación de clases debe atender a la existencia de un interés común a los integrantes de cada clase, determinado conforme a criterios objetivos establecidos



en el artículo 623 y, concretamente, el 623.4. 3º TRLC (Criterios generales de formación de clases) del TRLC.

- 3.6.2. La formación de clases en cada Deudor se ha elaborado respetando lo dispuesto en el artículo 624 del TRLC y, en concreto, en la Sentencia dictada por el Juzgado en fecha 16 de julio de 2025 en relación con la Solicitud de Confirmación de Clases. Se parte para la configuración de estas clases del valor de las garantías reales existentes en garantía de la deuda afectada perteneciente, de conformidad con el Informe de Valoración de las Garantías Existentes.
- 3.6.3. A los efectos previstos en el apartado anterior, los créditos cuyo importe supere el valor de las garantías reales existentes se han incluido en las clases que no cuentan con garantía real, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 617.5 del TRLC.
- 3.6.4. A la vista de lo anterior, se han formado las clases previstas en la Cláusula 4.3.7 del PR atendiendo, entre otros, a (i) la existencia o no de garantías reales; (ii) el rango concursal de cada uno de los créditos; (iii) su naturaleza comercial o financiera; (iv) su condición de deuda contingente o no contingente; (v) para los créditos comerciales, si los acreedores correspondientes ostentan la condición de PYME, o no; y (vi) el tratamiento que se le ofrece bajo el Plan de Reestructuración
- 3.6.5. De esta forma, el Plan de Reestructuración:
- (a) afecta a los derechos de crédito derivados de la deuda comercial y a la deuda financiera;
 - (b) se ha redactado sobre la base de que el Informe de Valoración de las Garantías Reales existentes arroja un valor para las Garantías Reales Existentes SER de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA CENTIMOS (8.895.589,70 euros)**.
- 3.6.6. Los importes de los créditos contenidos en el Plan de Reestructuración son los que se han tomado en consideración a los efectos de cálculo de las mayorías del art. 629 TRLC, sin que el Experto en la Reestructuración tenga responsabilidad alguna en su cuantificación y/o composición.



4. PLAN DE REESTRUCTURACIÓN

4.1. Cumplimiento de los requisitos formales del PR (art. 627 y 634 TRLC).

4.1.1. Según se hace constar por el Deudor en el PR, la propuesta del Plan de Reestructuración fue comunicada a todos los acreedores cuyos créditos quedan afectados con anterioridad a la fecha de la firma.

4.1.2. A los efectos de acreditar el envío de las comunicaciones individuales, se hace constar que SER depositará ante el Notario un pen drive en donde constará la documentación acreditativa del envío de estas comunicaciones. Este depósito quedará protocolizado en escritura pública a la que tendrán acceso todos los acreedores afectados hasta la fecha de efectividad para la revisión del contenido del pen drive si así lo estiman conveniente. Esta escritura pública en donde se protocolice el depósito se incorporará a la Escritura de Elevación a Público como diligencia. Asimismo, los acreedores participantes originales, como firmantes del PR, se dan por notificados mediante la firma del mismo.

4.1.3. Se hace constar que se han respetado los requisitos de comunicación de la deuda afectada que tiene la consideración de deuda sujeta a un pacto de sindicación (en concreto, de la Línea de Crédito Revolving Sindicada y la Línea de Avals Revolving Sindicada), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 627.3 del TRLC, las notificaciones se han realizado de conformidad con lo previsto, según corresponda, en la Línea de Crédito Revolving Sindicada y en la Línea de Avals Revolving Sindicada.

4.1.4. Asimismo, como parte de las comunicaciones enviadas en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 627 de TRLC se ha comunicado a los acreedores afectados de que se trate la existencia de diferentes alternativas para el tratamiento de su deuda afectada y la posibilidad de elegir entre ambas, así como la alternativa de aplicación por defecto en caso de no elección.

4.1.5. Protocolización del Plan de Reestructuración en escritura pública otorgada en fecha 24 de julio de 2025.

4.1.6. Incluye la presente certificación del Experto en la Reestructuración sobre suficiencia de mayorías, el Informe de Valoración de las Garantías Reales, así como el informe sobre valor de la deudora como empresa en funcionamiento previsto en el art. 639.2 TRLC.

4.1.7. Contenido básico del PR (art. 633 TRLC).



- 4.1.7.1. Recoge lo dispuesto en el art. 633 TRLC, en sus apartados 1º a 5º y 7º a 12º.
- 4.1.7.2. Las medidas de reestructuración financiera propuestas con respecto a SER consisten en diversas quitas y esperas a los créditos de los acreedores afectados en función de cada una de las clases de acreedores, según consta en el PR y se detalla, en síntesis, a continuación:

Clase 1: SER Financiera Privilegiada

Los créditos incluidos en la Clase SER Financiera Privilegiada se reestructurarán, en la Fecha de Efectividad, pero con efectos retroactivos a la fecha de firma, de acuerdo con las siguientes medidas y alternativas;

Línea de Crédito Revolving Sindicada

Los Créditos Afectados que se corresponden con la Línea de Crédito Revolving Sindicada incorporados a esta Clase SER Financiera Privilegiada se reestructurarán de conformidad con una de las siguientes alternativas:

- a) **Alternativa 1:** se entenderán comprendidos en esta alternativa (i) los Acreedores Afectados titulares de créditos incluidos en la Clase SER Financiera Privilegiada que hayan elegido participar en la emisión de la Nueva Línea de Avaless y/o en la Extensión de la Línea de Avaless Revolving Sindicada; y (ii) los Acreedores Afectados incluidos en la Clase SER Financiera Privilegiada que, por razones de rating o por cualquier limitación en su operativa, no puedan participar en la emisión de la Nueva Línea de Avaless y/o en la Extensión de la Línea de Avaless Revolving Sindicada, pero que hayan elegido otorgar un contra aval a favor de los Acreedores Afectados incluidos en la Clase SER Financiera Privilegiada que participen en la Nueva Línea de Avaless y/o la Extensión de la Línea de Avaless Revolving Sindicada.

Los Créditos Afectados incluidos en la Clase SER Financiera Privilegiada que escojan la Alternativa 1 se reestructurarán en los siguientes términos:

- (i) quita base del principal por un importe equivalente a cualesquiera intereses de demora capitalizados hasta la Fecha de Firma;
- (ii) quita inicial del 90% del importe de principal resultante tras realizar la quita mencionada en el apartado anterior. El importe de principal



pendiente después de aplicar esta quita inicial será denominado el **"Importe SER Post-Quita"**;

(iii) reducción de la quita inicial si el acreedor afectado incluido en la Clase SER Financiera Privilegiada de que se trate participa en:

- la Nueva Línea de Avales, en un importe superior al respectivo Importe SER Post-Quita: (1) 0,50€ por cada euro que el respectivo acreedor aporte a la Nueva Línea de Avales hasta el Importe SER Post-Quita, y (2) 0,75€ por cada euro que el respectivo acreedor aporte a la Nueva Línea de Avales que exceda del Importe SER Post-Quita (la reducción sobre la quita inicial ascenderá hasta de 1€ por cada euro aportado únicamente para la parte correspondiente la Nueva Línea de Avales que supere la participación que le correspondería al acreedor en función del régimen de reparto prorata); y
- en la Extensión de la Línea de Avales Revolving Sindicada, 0,50€ por cada euro que el respectivo acreedor comprometa por 4 años prorrogables bajo la Extensión de la Línea de Avales Revolving Sindicada.

El importe de principal equivalente a esa reducción (esto es, sin tener en cuenta el Importe SER Post-Quita) será denominado en adelante, el **"Importe SER Reducción Quita"**;

(iv) prestamización del Importe SER Post-Quita y del Importe SER Reducción Quita de acuerdo con los términos y condiciones previstos en un contrato de préstamo sindicado a suscribir junto con los Acreedores Afectados titulares de créditos derivados de la Línea de Crédito Revolving Sindicada, de la Línea de Avales Revolving Sindicada y de los Confirmings SER que se detallan en el Term Sheet que se incorpora como Anexo XXIII del PR (el **"Contrato de Préstamo Sindicado SER"**), en donde, en fecha de forma o, antes de la fecha de finalización del periodo de adhesión, mediante diligencia, se hará constar como Apéndice B su participación en los respectivos tramos de cada uno de los acreedores afectados que sean parte de este Contrato de Préstamo Sindicado SER;

(v) establecimiento de un nuevo calendario de amortización ordinaria:



- para el Importe SER Post-Quita, una única cuota de amortización, que se abonará en la fecha en la que haya transcurrido un mes desde la Fecha de Efectividad;
 - Para el Importe SER Reducción Quita: (1) amortización del 37,5% de dicho importe de manera lineal desde diciembre de 2026 a diciembre de 2030, con amortizaciones anuales del 7,5%; (2) amortización del 62,5% restante en una única cuota que se abonará el 31 de diciembre de 2031;
- (ii) establecimiento de un tipo de interés ordinario:
- para el Importe SER Post-Quita del 0%, y
 - para el Importe SER Reducción Quita consistente en la aplicación de un margen del 2,5% al EURIBOR a 6 meses aplicable en la fecha de pago de los intereses que se pagará de la siguiente forma: (1) hasta el 31 de diciembre de 2026 (inclusive): (A) el 50% del importe devengado para el respectivo período de interés se abonará en efectivo en la respectiva fecha de pago de intereses; y (B) el 50% restante se capitalizará (PIK) y se adicionará al principal pendiente; y (2) a partir del 1 de enero de 2027, el 100% del importe devengado para el respectivo período de interés se abonará en efectivo en la respectiva fecha de pago de intereses;
- (iii) otorgamiento del Paquete de Garantías Deuda Financiera SER, que se liberará el 31 de diciembre de 2031 siempre y cuando:
- se hayan amortizado los importes debidos bajo el Contrato de Préstamo Sindicado SER y la Comisión de Éxito (de haberse devengado); y
 - no hubiera en dicha fecha ningún incumplimiento bajo la Nueva Línea de Avaless ni bajo la Extensión de la Línea de Avaless Revolving Sindicada;

en caso en que la deuda garantizada por el Paquete de Garantías Deuda Financiera SER se amortice anticipadamente (sin que quede ningún aval emitido bajo la Nueva Línea de Avaless ni la Extensión de la Línea de Avaless Revolving Sindicada,



ejecutado o emitido sin ejecutar), el Paquete de Garantías Deuda Financiera SER con anterioridad al 31 de diciembre de 2031; y

- (iv) otros términos habituales en este tipo de operaciones que se detallan en el Term Sheet que se incorpora al **Anexo XXII del PR**;
- (g) **Alternativa 2:** se entenderán comprendidos en esta alternativa los Acreedores Afectados titulares de créditos incluidos en la Clase SER Financiera Privilegiada que hayan elegido no participar en la emisión de la Nueva Línea de Avaless y/o en la Extensión de la Línea de Avaless Revolving Sindicada o no otorgar un contra aval a favor de los Acreedores Afectados incluidos en la Clase SER Financiera Privilegiada que participen en la Nueva Línea de Avaless y/o la Extensión de la Línea de Avaless Sindicada.

Los créditos de aquellos Acreedores Afectados incluidos en la Clase SER Financiera Privilegiada que escojan la Alternativa 2 se reestructurarán en los siguientes términos:

- (i) quita base del principal por un importe equivalente a cualesquiera intereses de demora capitalizados hasta la Fecha de Firma;
- (ii) quita del 80% del importe de principal resultante tras realizar la quita mencionada en el apartado anterior. El importe de principal pendiente después de aplicar esta quita inicial tendrá la consideración de Importe SER Post-Quita;
- (a) prestamización del Importe SER Post-Quita de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo Sindicado SER, cuyos términos principales se detallan en el Term Sheet que se incorpora al **Anexo XXIII del PR**, en donde, en fecha de firma o, antes de la fecha de finalización del periodo de adhesión, mediante diligencia, se hará constar como **Apéndice B** su participación en los respectivos tramos de cada uno de los Acreedores Afectados que sean parte de este Contrato de Préstamo Sindicado SER;
- (i) establecimiento de un nuevo calendario de amortización mediante el establecimiento de:



- una primera cuota por el 50% del Importe SER Post-Quita en la fecha en la que haya transcurrido un mes desde la Fecha de Efectividad; y
 - una segunda cuota por el 50% restante del Importe SER Post-Quita el 31 de diciembre de 2031;
- (ii) establecimiento de un tipo de interés del 0%; o aquel otro que resulte necesario de conformidad con la normativa fiscal aplicable y que, en ningún caso será superior al 1,25%;
- (iii) otorgamiento del Paquete de Garantías Deuda Financiera SER; y
- (iv) otros términos habituales en este tipo de operaciones que se detallan en el Term Sheet que se incorpora al **Anexo XXIII de PR.**

La Línea de Avaes Revolving Sindicada

Los Créditos Afectados que se corresponden con la Línea de Avaes Revolving Sindicada se reestructurarán de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 6.2.5. del PR

Clase 2: SER Financiera Ordinaria 1

Los créditos incluidos en la Clase SER Financiera Ordinaria 1 se reestructurarán, en la Fecha de Efectividad, pero con efectos retroactivos a la Fecha de Firma, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 6.2.2. del PR.

Clase 3: SER Financiera Ordinaria 2

Los créditos incluidos en la Clase SER Financiera Ordinaria 2 se reestructurarán, en la Fecha de Efectividad, pero con efectos retroactivos a la Fecha de Firma, de conformidad con una de las siguientes alternativas:

- (b) quita base del principal por un importe equivalente a cualesquiera intereses de demora capitalizados hasta la Fecha de Firma;
- (c) establecimiento de una quita del importe de principal resultante tras realizar la quita mencionada en el apartado anterior del;



- (i) 0%, si el respectivo acreedor participa en la Nueva Línea de Avals y en la Extensión de la Línea de Avals Revolving Sindicada por el total de las cantidades que le correspondan en su correspondiente prorrata;
 - (ii) 50%, si el respectivo acreedor participa en la Nueva Línea de Avals por el total de las cantidades que le correspondan en su correspondiente prorrata, pero no en la Extensión de la Línea de Avals Revolving Sindicada; o
 - (iii) 80%, si el respectivo acreedor no participa en la Nueva Línea de Avals, independientemente de si participa o no en la Extensión de la Línea de Avals Revolving Sindicada;
- (d) prestamización del importe pendiente post-quita del respectivo Aval Ejecutado de la Línea Revolving Sindicada de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo Sindicado SER, cuyos términos principales se detallan en el Term Sheet que se incorpora al **Anexo XXIII del PR**, en donde, en fecha de firma o, antes de la fecha de finalización del período de adhesión, mediante diligencia, se hará constar como **Apéndice B** su participación en los respectivos tramos de cada uno de los Acreedores Afectados que sean parte de este Contrato de Préstamo Sindicado SER;
- (e) establecimiento del siguiente calendario de amortización ordinaria:
- 37,5% del importe pendiente post-quita de manera lineal desde diciembre de 2026 a diciembre de 2030, con amortizaciones anuales del 7,5%; y
 - amortización del 62,5% restante en una única cuota en diciembre de 2031;
- (f) establecimiento de un tipo de interés ordinario consistente en la aplicación de un margen del 2,5% al EURIBOR a 6 meses aplicable en la fecha de pago de los intereses que se pagará de la siguiente forma:
- hasta el 31 de diciembre de 2026 (inclusive): (1) el 50% del importe devengado para el respectivo período de interés se abonará en efectivo en la respectiva fecha de pago de intereses; y (2) el 50% restante se capitalizará (PIK) y se adicionará al principal pendiente; y



- a partir del 1 de enero de 2027, el 100% del importe devengado para el respectivo período de interés se abonará en efectivo en la respectiva fecha de pago de intereses;
- (g) otorgamiento del Paquete de Garantías Deuda Financiera SER; y
- (h) otros términos habituales en este tipo de operaciones que se detallan en el Term Sheet que se incorpora al Anexo XXIII del PR.

Clase 4: SER Contingente Financiera Ordinaria

Los créditos incluidos en la Clase SER Contingente Financiera Ordinaria se reestructurarán, en la Fecha de Efectividad, pero con efectos retroactivos a la Fecha de Firma, de conformidad con una de las siguientes alternativas:

- (a) **Alternativa 1:** se entenderán comprendidos en esta alternativa los Acreedores Afectados titulares de créditos incluidos en la Clase SER Contingente Financiera Ordinaria que elijan participar en la Extensión de la Línea de Avals Revolving Sindicada (tal y como este término se define en la Cláusula **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** del PR) y reestructurarán sus créditos incorporados en la Clase SER Contingente Financiera Ordinaria de conformidad con los siguientes términos:
- (i) extensión de los Avals No Ejecutados de la Línea de Avals Revolving Sindicada hasta el fin del proyecto correspondiente sin que en ningún caso pueda superar el plazo máximo de cuatro (4) años desde la Fecha de Efectividad, (prorrogable, previo consentimiento expreso de la entidad, en un (1) año adicional si dicho aval no ha sido ejecutado por el beneficiario del mismo) siempre que:
- no hayan sido ejecutados por el beneficiario a Fecha de Firma;
 - en caso de que se trate de avals de *performance*, que el beneficiario solicite expresamente y por escrito: (1) su extensión; o (2) su conversación a avals de *warranty*; y
 - en caso de avals de *warranty* que el beneficiario solicite expresamente y por escrito su extensión;



(ii) los Avales No Ejecutados de la Línea de Avales Revolving Sindicada que fueran ejecutados con posterioridad a la Fecha de Firma, pasarán a regirse por los siguientes términos:

- quita del 0%;
- prestamización del importe pendiente del respectivo crédito de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo Sindicado SER, cuyos términos principales se detallan en el Term Sheet que se incorpora al **Anexo XXIII**, en donde, en fecha de firma o, antes de la fecha de finalización del período de adhesión, se hará constar como **Apéndice B** su participación los respectivos tramos de cada uno de los Acreedores Afectados que sean parte de este Contrato de Préstamo Sindicado SER;
- mantenimiento de los mismos términos que la Línea de Avales Revolving Sindicada para aquellos aspectos que no se modifiquen en ésta en virtud del Plan de Reestructuración;
- amortización en una única cuota transcurridos cuatro (4) años desde la ejecución del respectivo Aval No Ejecutado de la Línea de Avales Revolving Sindicada, y en cualquier caso, antes del 31 de diciembre de 2031;
- establecimiento de un tipo de interés ordinario consistente en la aplicación de un margen del 2,5% al EURIBOR a 6 meses aplicable en la fecha de pago de los intereses que se pagará de la siguiente forma: (1) desde la fecha de ejecución y prestamización del Aval No Ejecutado de la Línea de Avales Revolving Sindicada hasta el 31 de diciembre de 2026 (incluido) (la "**Fecha de Corte Pago Interés SER**"): (A) el 50% del importe devengado para el respectivo período de interés se abonará en efectivo en la respectiva fecha de pago de intereses; y (B) el 50% restante se capitalizará (PIK) y se adicionará al principal pendiente; y (2) a partir del día siguiente a la Fecha de Corte Pago Interés SER (incluido) o a partir de la fecha de ejecución y prestamización del Aval No Ejecutado de la Línea de Avales Revolving Sindicada si se produce con posterioridad a dicha Fecha de Corte Pago Interés SER, el 100% del importe devengado para el respectivo período de



interés se abonará en efectivo en la respectiva fecha de pago de intereses;

- otorgamiento del Paquete de Garantías Deuda Financiera SER; y
- otros términos habituales en este tipo de operaciones que se detallan en el Term Sheet que se incorpora al **Anexo XXIII del PR;**

(b) **Alternativa 2:** se entenderán comprendidos en esta alternativa los Acreedores Afectados titulares de créditos incluidos en la Clase SER Contingente Financiera Ordinaria que elijan no participar en la Extensión de la Línea de Avals Revolving Sindicada y reestructurarán sus créditos incorporados en la Clase SER Contingente Financiera Ordinaria de conformidad con los siguientes términos:

- (i) extensión de los Avals No Ejecutados de la Línea de Avals Revolving Sindicada en la Fecha de Firma por un período de cuatro (4) años desde la Fecha de Efectividad, prorrogable en un (1) año adicional si dicho aval no ha sido ejecutado por el beneficiario del mismo;
- (ii) mantenimiento de los mismos términos que la Línea de Avals Revolving Sindicada para aquellos aspectos que no se modifiquen en ésta en virtud del Plan de Reestructuración;
- (iii) los Avals No Ejecutados de la Línea de Avals Revolving Sindicada que se ejecuten con posterioridad a la Fecha de Firma pasarán a regirse por las siguientes condiciones:
 - quita del 80%;
 - prestamización del importe pendiente del respectivo crédito de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo Sindicado SER, cuyos términos principales se detallan en el Term Sheet que se incorpora al **Anexo XXIII del PR**, en donde, a la fecha de firma, o, antes de la fecha de finalización del período de adhesión, mediante diligencia, se hará constar como **Apéndice B** su participación en los respectivos tramos de cada uno de los



Acreedores Afectados que sean parte de este Contrato de Préstamo Sindicado SER;

- amortización en una única cuota que se abonará el 31 diciembre de 2031;
- establecimiento de un tipo de interés consistente en la aplicación de un margen del 2,5% al EURIBOR a 6 meses aplicable en la fecha de pago de los intereses que se pagará de la siguiente forma; (1) desde la fecha de ejecución y prestamización del Aval No Ejecutado de la Línea de Avales Revolving Sindicada hasta la Fecha de Corte Pago Interés SER: (A) el 50% del importe devengado para el respectivo período de interés se abonará en efectivo en la respectiva fecha de pago de intereses; y (B) el 50% restante se capitalizará (PIK) y se adicionará al principal pendiente; y (2) a partir del día siguiente a la Fecha de Corte Pago Interés SER (incluido) o a partir de la fecha de ejecución y prestamización del Aval No Ejecutado de la Línea de Avales Revolving Sindicada si se produce con posterioridad a la Fecha de Corte Pago Interés SER, el 100% del importe devengado para el respectivo período de interés se abonará en efectivo en la respectiva fecha de pago de intereses;
- otros términos habituales en este tipo de operaciones que se detallan en el Term Sheet que se incorpora al **Anexo XXIII del PR.**

Clase 5: SER Comercial Ordinaria

Los créditos incluidos en la Clase SER Comercial Ordinaria se reestructurarán, en la Fecha de Efectividad, pero con efectos retroactivos a la Fecha de Firma, de conformidad con una de las siguientes alternativas:

- (a) **Alternativa 1:** se entenderán comprendidos en esta alternativa los créditos de aquellos acreedores que decidan participar de las nuevas condiciones que se establecen para los Acreedores Afectados titulares de Deuda Comercial SER en el Term Sheet que se incorpora al **Anexo XXIV** (las **"Nuevas Condiciones para Proveedores"**) durante la vigencia del Plan de Reestructuración, y por lo tanto hayan aceptado reestructurar sus



créditos incorporados en la Clase SER Comercial Ordinaria de conformidad con los siguientes términos:

- (i) quita del 40% del principal pendiente, condicionada al mantenimiento por parte de los acreedores comerciales de las Nuevas Condiciones Para Proveedores durante la vigencia del Plan de Reestructuración;
 - (ii) prestamización del importe pendiente una vez aplicada la quita;
 - (iii) pago inicial del 15% del importe pendiente una vez aplicada la quita en la Fecha de Efectividad;
 - (iv) establecimiento de un nuevo calendario de amortización para el importe de principal pendiente post-quita tras la realización del pago inicial mencionado en el apartado anterior que se corresponderá con cuotas anuales por los siguientes importes y en las siguientes fechas:
 - 15% el 31 de diciembre de 2026;
 - 15% el 31 de diciembre de 2027;
 - 20% el 31 de diciembre de 2028;
 - 35% el 31 de diciembre de 2029; y
 - (v) otros términos habituales en este tipo de operaciones que se detallan en el Term Sheet que se incorpora al **Anexo XXIV del PR**
- (b) **Alternativa 2:** se entenderán comprendidos en esta alternativa los créditos de aquellos acreedores que hayan decidido no participar de las Nuevas Condiciones para Proveedores durante la vigencia del Plan de Reestructuración y, por lo tanto, se entiende que aceptan reestructurar sus créditos incorporados en la Clase SER Comercial Ordinaria de conformidad con los siguientes términos:
- (i) quita del 70% del principal pendiente;
 - (ii) prestamización del importe pendiente una vez aplicada la quita;



(iii) establecimiento de un nuevo calendario de amortización para el importe de principal post-quita que se corresponderá con cuotas anuales por los siguientes importes y en las siguientes fechas:

- 10% el 31 de diciembre de 2026;
- 15% el 31 de diciembre de 2027;
- 20% el 31 de diciembre de 2028;
- 55% el 31 de diciembre de 2029; y

(iv) otros términos habituales en este tipo de operaciones que se detallan en el Term Sheet que se incorpora al **Anexo XXIV del PR**

Clase 6: SER Comercial Ordinaria PYME

Los créditos incluidos en la Clase SER Comercial Ordinaria PYME se reestructurarán, en la Fecha de Efectividad, pero con efectos retroactivos a la Fecha de Firma, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 6.2.6 del PR.

Clase 7: SER Subordinada Intereses

Los créditos incluidos en la Clase SER Subordinada Intereses se reestructurarán, en la Fecha de Efectividad, pero con efectos retroactivos a la Fecha de Firma, mediante la quita del 100% de su crédito.

Clase 8: SER Subordinada PER

Los créditos incluidos en la Clase SER Subordinada PER se reestructurarán, en la Fecha de Efectividad, pero con efectos retroactivos a la Fecha de Firma, mediante la quita del 100% de su crédito.

- 4.1.7.3. Por lo tanto, los Deudores han otorgado a ciertos Acreedores Afectados la posibilidad de escoger entre distintas alternativas por lo que respecta a la Reestructuración Financiera de sus Créditos Afectados (en ambos casos, distintos de aquella deuda que se refiere a créditos derivados de intereses ordinarios y de demora).



4.1.7.4. Elección de alternativas por los Acreedores Afectados titulares de Deuda Financiera SER

La adhesión de los Acreedores Afectados titulares de la Deuda Financiera SER a cualquiera de las alternativas para la reestructuración de sus respectivos Créditos Afectados (con la correspondiente aplicación y sujeción íntegra a todos los términos previstos en dicha alternativa) se llevará a cabo de la siguiente forma:

- A. aquellos que tengan la consideración de Acreedores Participantes Originales y que suscriban el Plan de Reestructuración mediante la firma de la Escritura de Elevación a Público, se acogerán a la alternativa que hubieran indicado al Experto en la Reestructuración con anterioridad a la Fecha de Firma manifestándolo así en la propia Escritura de Elevación a Público; y
- B. los Acreedores Adheridos titulares de Deuda Financiera SER indicarán su adhesión a la correspondiente alternativa en la Escritura de Adhesión.

4.1.7.5. Elección de alternativas por los Acreedores Afectados titulares de Deuda Comercial SER

La adhesión de los Acreedores Afectados titulares de la Deuda Comercial SER a cualquiera de las alternativas para la reestructuración de sus respectivos Créditos Afectados (con la correspondiente aplicación y sujeción íntegra a todos los términos previstos en dicha alternativa) se llevará a cabo de la siguiente forma:

- A. los que tengan la consideración de Acreedores Participantes Originales, y que suscriban el Plan de Reestructuración mediante la firma de la Escritura de Elevación a Público, se acogerán a la alternativa que hubieran indicado al Experto en la Reestructuración con anterioridad a la Fecha de Firma manifestándolo así en la misma;
- B. los Acreedores Adheridos que se adhieran mediante la firma de la Escritura de Adhesión, indicarán su adhesión a la correspondiente alternativa en dicha Escritura de Adhesión; y
- C. los Acreedores Adheridos que no tengan la consideración de Acreedores Participantes Originales ni puedan firmar la correspondiente Escritura de Adhesión, se considerarán adheridos al



presente Plan de Reestructuración mediante la cumplimentación y envío de la Comunicación de Adhesión de Proveedores (tal y como este término se define más adelante).

- 4.1.7.6. Según se hace constar en el PR, el acogimiento de los Acreedores Afectados a cualquiera de las alternativas será irrevocable desde su notificación al Experto en la Reestructuración.
- 4.1.7.7. En el caso de que algún Acreedor Afectado no manifestase expresamente y de conformidad con lo dispuesto en esta Cláusula la elección de su alternativa, le será de aplicación por defecto, para cada caso, la Alternativa 2.
- 4.1.8. Como consecuencia de la Reestructuración está previsto que SER lleve a cabo una serie de medidas que afectarán a los trabajadores, que consistirán en la adaptación de su estructura organizativa, que actualmente es de 315 trabajadores a las necesidades organizativas previstas en el Plan de Viabilidad, lo que implicará la amortización de hasta 211 trabajadores. Este número podría reducirse en función del resultado del período de consultas.
- 4.1.9. En este sentido, SER inició, en fecha 30 de junio de 2025 un proceso de despido colectivo el cual había sido comunicado el 12 de junio de 2025 a los representantes legales de la plantilla del centro de Molina de Segura (Murcia) así como a los trabajadores de los centros sin representación. El período de consultas tendrá una duración de un mes y finalizará el día 30 de julio de 2025.
- 4.1.10. Asimismo, como consecuencia de la Reestructuración está previsto que los Deudores lleven a cabo una serie de medidas societarias a los efectos de solventar la situación de desbalance patrimonial en la que actualmente se encuentran algunas de las sociedades del grupo (distinta de los Deudores) y para disolver y liquidar algunas de las sociedades pertenecientes tanto a la División Energía como a la División Industrial que en la Fecha de Firma del Plan no cuenten con actividad.

4.2. **Plan de Viabilidad**

4.2.1. Cumplimiento de la revisión del Plan de Viabilidad según TRLC.

La compañía ha facilitado al Experto en la Reestructuración un Plan de Viabilidad (en adelante ("PV")) que evidencia la continuidad de la actividad empresarial del Grupo Soltec con sujeción a los términos del Plan de Reestructuración.



El ER considera que el Plan de Reestructuración del que forma parte el PV, ofrece una perspectiva razonable para garantizar la viabilidad de la empresa en el corto y medio plazo, y evitar el concurso de acreedores (633.10º TRLC).

4.2.2. Información analizada por AUREN.

Con el objetivo de revisar el contenido del PV, se ha procedido a realizar una labor de verificación y contraste de las principales hipótesis asumidas en el mismo con la información facilitada por la compañía y sus asesores financieros.

El alcance de nuestro trabajo no ha incluido la auditoría de la situación contable, fiscal, legal, laboral, operativa o de otro tipo de SER.

4.2.3. Exención de responsabilidad.

Nuestro trabajo se ha basado en previsiones futuras elaboradas por la compañía y sus asesores financieros, que, a su vez dependen de las contingencias macroeconómicas o de mercado difíciles de prever, pudiendo existir diferencias materiales en el futuro de dichas previsiones y la realidad que finalmente pudiera acaecer. En este sentido, Auren no asume responsabilidad alguna sobre la consecución de las previsiones incluidas en este informe.

5. FORMACION DE CLASES

- 5.1. Tal y como se prevé en el art. 622 TRLC, los acreedores afectados por el Plan de Reestructuración deberán votar agrupados por clases de créditos por su parte el art. 623 y ss. TRLC, se establecen los criterios para la formación de clases (art. 623 y ss. TRLC).
- 5.2. El Experto en la Reestructuración no tiene responsabilidad sobre la formación de clases, el contenido del Plan de Reestructuración, así como de los actos que se lleven a cabo en ejecución de este, o que sean necesarios para su aprobación u homologación. Los citados documentos han sido elaborados por la deudora proponente del PR, es decir, por el Grupo Soltec.
- 5.3. En concreto, los acreedores de SER titulares de los créditos afectados por el Plan de Reestructuración votan agrupados en las siguientes 8 clases:
 - Clase 1.- Clase SER Financiera Privilegiada (Anexo 2), que representan un 2,65 % del pasivo afectado.



- Clase 2.- Clase SER Financiera Ordinaria 1 (Anexo 3), que representa un 28,61 % del pasivo afectado.
- Clase 3.- Clase SER Financiera Ordinaria 2 (Anexo 4), que representa un 2,65 % del pasivo afectado.
- Clase 4.- Clase SER Contingente Financiera Ordinaria (Anexo 5), que representa un 13,99 % del pasivo afectado.
- Clase 5.- Clase SER Comercial Ordinaria (Anexo 6), que representa un 36,86 % del pasivo afectado.
- Clase 6.- Clase SER Comercial Ordinaria PYME (Anexo 7), que representa un 1,25 % del pasivo afectado.
- Clase 7.- Clase SER Subordinada Intereses (Anexo 8), que representa un 0,46 % del pasivo afectado.
- Clase 8.- Clase SER Subordinada PER (Anexo 9), un 13,53 % del pasivo afectado.

5.4. Según criterio de este experto, la formación de las clases de los créditos afectos al Plan de Reestructuración de SER cumple con los requisitos establecidos en el art. 623. TRLC por cuanto:

- (i) Se sigue el orden de pago que correspondería en el rango de créditos en un concurso de acreedores.
- (ii) Existe interés común entre los créditos de igual rango determinado por el orden de pago en el concurso de acreedores, por lo que cada clase es homogénea respecto a la naturaleza de créditos que la componen.
- (iii) Existe un interés común a los integrantes de cada clase conforme a criterios objetivos:
- (iv) Por un lado, la primera clase queda formada por los créditos derivados del importe del principal pendiente de la Línea de Crédito Revolving Sindicada y de la Línea de Avaes Revolving Sindicada hasta donde alcance el valor de las Garantías Reales Existentes SER, y conforme a la distribución entre acreedores garantizados que resulta de la aplicación de las normas pactadas por dichos acreedores en el Contrato entre Acreedores.
- (v) Los créditos de igual clase se han separado en distintas clases por cuanto hay razones que lo justifican (art. 623.3 y 623.4 TRLC): puesto que, dentro del rango concursal de créditos ordinarios, se incluyen créditos financieros, de los cuales los créditos financieros se han



separado en dos clases. La primera, está conformada por el importe del principal pendiente de (i) la Línea de Crédito Revolving Sindicada que no ha sido incluido en la Clase SER Financiera Privilegiada; y (ii) los Confirmings SER. La segunda, queda formada por los créditos derivados del importe de principal pendiente en relación con los Avales Ejecutados de la Línea de Avales Revolving Sindicada. Lo que justifica la homogeneidad de intereses de créditos conforme la naturaleza de los mismos, y el principio general de flexibilidad en la formación de clases con cobertura en una debida justificación.

- (vi) Igualmente, se ha formado una clase conformada por los créditos derivados de los Avales No Ejecutados de la Línea de Avales Revolving Sindicada, que se corresponden con los créditos derivados del principal pendiente de la Línea de Avales Revolving Sindicada que exceden del valor de las Garantías Reales Existentes SER.
- (vii) Asimismo, los créditos de proveedores se han separado en dos clases:
 - “Créditos ordinarios por operaciones comerciales (Proveedores) (No PYME)”
 - “Créditos ordinarios por operaciones comerciales (Proveedores) (PYME)”

de conformidad con lo previsto en el art. 623.3 al suponer el Plan de Reestructuración un sacrificio superior al cincuenta por ciento del importe de su crédito, conformando una clase separada de créditos No PYME tal y como obliga dicho precepto legal.

- (viii) Los créditos subordinados se han separado, a su vez, en dos clases teniendo en cuenta su distinta naturaleza. Por una parte, en la “Clase 7.- Créditos subordinados (Intereses)” y en la “Clase 8.- Créditos subordinados (Deudas Intragrupa - PER)”, atendiendo a su distinta naturaleza: persona especialmente relacionada (sociedades del mismo grupo empresarial) e intereses financieros.
- (ix) Consideramos que existen razones suficientes que justifican las separaciones de clases, no solo por la naturaleza de sus créditos, sino por tener intereses distintos entre clases y comunes a aquellas que están dentro de la misma clase.



- 5.4.1. Atiende a la existencia de un interés común a los integrantes de cada clase determinado conforme a criterios objetivos que están debidamente justificados y son arbitrarios.
- 5.4.2. Existe interés común entre los créditos de igual rango determinado por el orden de pago en el concurso de acreedores.

6. ANALISIS DEL INTERÉS SUPERIOR DE LOS ACREEDORES

- 6.1. El objeto del presente Apartado es, verificar si el PR supera la denominada “prueba del interés superior de los acreedores”, cuya función no es otra que asegurar a los acreedores afectados por el PR que la recuperación de sus créditos bajo dicho plan será superior al importe que recuperarían en un teórico escenario de liquidación concursal:



- 6.2. De acuerdo con el artículo 654.7 del TRLC “Se considerará que el plan no supera esta prueba cuando sus créditos se vean perjudicados por el plan de reestructuración en comparación con su situación en caso de liquidación concursal de los bienes del deudor, individualmente o como unidad productiva. A los efectos de comprobar la satisfacción de esta prueba, se comparará el valor de lo que reciban conforme al plan de reestructuración con el valor de lo que pueda razonablemente presumirse que hubiesen recibido en caso de liquidación concursal. Para calcular este último valor, se considerará que el pago de la cuota de liquidación tiene lugar a los dos años de la formalización del plan” [El subrayado es nuestro].
- 6.3. Así, para comprobar que se supera la citada prueba, se comparará el valor de lo que los acreedores recibirían de acuerdo con el PR (Escenario de Reestructuración) con el valor de lo que estos recibirían en caso de producirse la liquidación concursal (Escenario de Liquidación). Además, para calcular este último valor, según el artículo 654.7 del TRLC se considerará que el pago de la cuota de liquidación tiene lugar a los dos años de la formalización del plan de reestructuración. Es decir, a la hora de calcular el valor recuperable en el Escenario de Liquidación se considera que los acreedores cobrarán a los 2 años desde la



fecha de formalización del PR, lo que supondrá actualizar a día de hoy, con la correspondiente tasa, el valor que se cobrará dentro de 2 años.

6.4. Por todo lo anterior, en el presente apartado llevaremos a cabo la comparativa de ambos escenarios, para lo que previamente procedemos a detallar en qué consiste cada uno de ellos:

- **Escenario de Reestructuración:** es aquel en el que se lleva a cabo un plan de reestructuración de las deudas de la entidad, que implica su renegociación y/o la aplicación de una serie de quitas y esperas con el objetivo de evitar el concurso.
- **Escenario de Liquidación:** es aquel en el que el deudor procede a la realización de los bienes y derechos que integran su **masa activa**, es decir, liquida su patrimonio, con el objeto de proceder, en la medida de lo posible, al pago de deudas existentes, que se corresponderán tanto con los **créditos contra la masa** (deudas que surgen desde la declaración del concurso y que deben atenderse con anterioridad del resto de pasivos) como con la **masa pasiva** (resto de pasivos de la sociedad, correspondientes a las deudas privilegiadas, ordinarias y subordinadas). De acuerdo con el TRLC el pago de las deudas se efectuará a los 2 años de la formalización del plan.

6.5. En el presente apartado, por tanto, analizaremos:

- Estimación del importe que cobrarían los acreedores en el Escenario de Reestructuración (**Apartado A**).
- Estimación del importe que cobrarían los Acreedores en el Escenario de Liquidación (**Apartado B**):
- Estimación de la masa activa (**Apartado B.1**).
- Estimación de los créditos contra la masa (**Apartado B.2**)
- Masa pasiva de acuerdo con el PR (**Apartado B.3**)
- Importe que cobrarían los acreedores **Apartado B.4**)
- Comparativa entre el Escenario de Reestructuración vs el Escenario de Liquidación (**Apartado C**).

A. Estimación del importe que cobrarían los Acreedores en el Escenario de Reestructuración



6.5.1. Como se ha expuesto en el Apartado 4.1.7.2 del presente Informe, SER propone un PR en el que se verían afectados diversos acreedores, clasificados en ocho clases, con una **deuda total de 335.782.962 euros**.

6.5.2. El desglose de dicha deuda de acuerdo con los rangos concursales sería:

- Acreedores con Privilegio Especial:	8.895.590 euros
- Acreedores Ordinarios:	279.887.658 euros
- Acreedores Subordinados:	46.999.715 euros

6.5.3. De realizarse el citado PR, los Acreedores se verían sometidos a diferentes quitas y esperas, dependiendo de la Alternativa a la que opten.

6.5.4. A efectos de analizar la denominada “prueba del interés superior de los acreedores”, se considera solo el supuesto que, a priori aparenta más negativo para los acreedores que conforman la Clase SER Financiera Privilegiada y Clase SER Financiera Ordinaria 1 que opten por la Alternativa 2 (**quita del 80%**) con un cobro del 50% en la fecha en la que haya transcurrido un mes desde la Fecha de Efectividad; y una segunda cuota por el 50% el 31 de diciembre de 2031.

6.5.5. En este supuesto, estos acreedores percibirían un 20% de sus créditos y para determinar la deuda que efectivamente recuperarían actualizada teniendo en cuenta que:

- un 10% se percibe en la fecha de efectividad del Plan;
- y el restante 10% el 31 de diciembre de 2031 que actualizado representa el 8,69%. La actualización se ha realizado de acuerdo con la inflación de las previsiones macroeconómicas realizadas por el Banco de España en el mes de junio de 2025, para los ejercicios 2026 (1,7%) y 2027 (2,5%), y teniendo en cuenta que para los años 2028 y siguientes, el IPC se mantendría a los valores del último año disponible, año 2031.

6.5.6. **En consecuencia, de lo anterior se desprende que estos acreedores percibirían un porcentaje del 18,69 % de su total crédito.**

B. Estimación del importe que cobrarían los Acreedores en el Escenario de Liquidación

6.5.7. Como indicábamos al inicio del presente Apartado, el Escenario de Liquidación es aquel en el que el deudor procede a la realización de los bienes y derechos que integran su **masa activa** para proceder a la satisfacción, en la medida de lo posible, de las deudas existentes, correspondientes a **créditos contra la masa** y a la **masa pasiva**.



- 6.5.8. A continuación, con el objeto de determinar cuál sería el porcentaje de recuperación de deuda de los Acreedores en un teórico Escenario de Liquidación, procederemos a estimar cada uno de los conceptos indicados.

B.1) Estimación de la masa activa

- 6.5.9. Para la determinación de la masa activa, a continuación, se efectúa un análisis de cada una de las partidas del balance bajo la premisa de realización de las mismas a través de la liquidación concursal en un periodo de dos años.
- 6.5.10. Es razonable pensar que los activos sufran cierto deterioro en un proceso concursal. A estos efectos, es imposible llevar a una valoración las infinitas hipótesis de lo que puede ocurrir de declararse en concurso (pérdida de clientes, de personal clave, de falta de confianza de proveedores, de limitaciones para acceder a financiación, de resolución de contratos y penalizaciones ...) lo que nos llevaría a una valoración absolutamente arbitraria y sin fundamento.
- 6.5.11. La circunstancia del posible deterioro se tiene en cuenta en las siguientes estimaciones:

1. Inmovilizado intangible:

- 6.5.12. Dicha partida engloba Gastos de Desarrollo, Investigación, Propiedad Industrial y se considera que son activos de muy difícil realización, si bien se les asigna un valor residual de liquidación del 20%, esto es **1.478 miles de euros**.
- 6.5.13. Con respecto a las Aplicaciones Informáticas no se considera valor al tratarse de licencias no transmisibles.

2. Inmovilizado material:

a. Terrenos y construcciones

- 6.5.14. Se le considera como valor de liquidación a este epígrafe el de **4.648 miles de euros**, coincidente con el valor contable sin deducir amortizaciones.

b. Instalaciones técnicas

- 6.5.15. Los activos incorporados en este epígrafe se consideran carentes de valor, al no ser realizables de forma separada por estar incorporados en los inmuebles a los que prestan servicio.

c. Resto de inmovilizado material (Maquinaria, Utillaje, Otras instalaciones, Mobiliario, EPI's, Elem.Transport, Ele.Decor.)



6.5.16. Este grupo de activos incorpora las partidas del balance identificadas como Maquinaria, Utillaje, Otras instalaciones, Mobiliario, EPI's (equipos de proceso de información), Elementos de Transporte y Elementos de Decoración. Se considera que son activos cuyo valor se ve muy afectado en un escenario de liquidación por lo que se les asigna un valor residual de liquidación del 30%, esto es **2.144 miles de euros**.

3. Participaciones, Inversiones y créditos en empresas del grupo y asociadas a largo y corto plazo:

6.5.17. Se considera, dada la situación del Grupo, un valor teórico de liquidación nulo.

4. Inversiones Financieras a largo plazo:

6.5.18. Únicamente se otorga valor en un escenario de liquidación a las partidas identificadas como "Fondo de Inversión", por **0,010 miles de euros**.

6.5.19. Al resto de partidas, vinculadas a Créditos fiscales y a Inversiones en capital, se les otorga un valor nulo.

5. Fianzas constituidas a largo plazo:

6.5.20. Se considera que la recuperabilidad de las fianzas correspondiente a arrendamientos se verá muy afectada por un escenario de liquidación, en el que parte de las mismas se verá compensada con rentas adeudadas y penalizaciones por terminación anticipada.

6.5.21. Por ello, que se les asigna un valor de liquidación del 50% del saldo de la partida, por **0,125 miles de euros**.

6. Existencias:

6.5.22. Se encuentran incluidas en este grupo las partidas de Materias Primas, Materias primas-acero, Envases y embalajes, Productos en Curso productos Terminados y Existencias PT (stock).

6.5.23. Dado el tratamiento de las materias primas, ya transformadas en perfiles y adaptada a los sistemas técnicos (no son materias primas en bruto), así como las singularidades de las instalaciones en las que irían incorporados los productos terminados, tales activos no son susceptibles de ser realizados para su uso. Por



esta razón se ha procedido a asignar un valor de achatarramiento, a razón de un precio de 230,00€/Tn. de acero.

- 6.5.24. Se ha facilitado por la entidad el peso y valor de referencia, otorgándose a esta partida un valor global de liquidación de **1.684 miles de euros**.

7. Anticipo de Proveedores:

- 6.5.25. Se considera que, en un escenario de liquidación, los saldos existentes serán compensados con penalizaciones por terminación anticipada de los contratos.
- 6.5.26. Por ese motivo, se asigna un valor teórico de liquidación nulo.

8. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar:

a. Clientes por ventas y prestaciones de servicios

- 6.5.27. Este epígrafe engloba el saldo global de la cuenta de Clientes, descontadas las dotaciones por insolvencias y aplicada una tasa de descuento del 50% del saldo como consecuencia de la penalización media aplicable por terminación anticipada de los contratos, supuesto éste que se daría en un escenario liquidativo.
- 6.5.28. En consecuencia, en un escenario de liquidación, y, teniendo en cuenta que existe penalizaciones en los contratos por incumplimiento, únicamente se puede estimar como probable un 50% del valor de los saldos existentes, que asciende a **11.048 miles de euros**.

b. Clientes, empresas del grupo y asociadas

- 6.5.29. Se considera, dada la situación del Grupo, un valor teórico de liquidación nulo.

c. Clientes, anticipos

- 6.5.30. De las distintas partidas que componen los grupoS 430, 433 y 438, se reconoce íntegro el valor asignado a las cuentas correspondientes a “Clientes garantías” y “Clientes retenciones comerciales”, por un importe de 1.940 miles de euros.
- 6.5.31. Por otra parte, en cuanto a las partidas que se corresponden con “Clientes facts.pdtes” se nos informa que las mismas se corresponden con proyectos en curso. Por ese motivo, ante la falta de conclusión de los proyectos y terminación anticipada de los contratos en un escenario de liquidación, se considera la



inviabilidad de la terminación de dichos proyectos y la nula posibilidad de facturación y recuperabilidad de los trabajos efectuados en proyectos en curso, por lo que se les asigna un valor teórico de liquidación nulo.

d. Otros deudores

- 6.5.32. Descartada la asignación de valor alguno a las partidas vinculadas con créditos a empresas del grupo y/o asociadas, estas partidas estarían únicamente conformadas por los saldos existentes con la Agencia tributaria, por devoluciones de IVA.
- 6.5.33. Así, el valor otorgado a estos activos se corresponde con su saldo, por importe de **6.259 miles de euros**.

9. Inversiones financieras y Depósitos a corto plazo:

- 6.5.34. Descartada la asignación de valor alguno a las partidas vinculadas con créditos a empresas del grupo y/o asociadas, el valor otorgado a estos activos se corresponde con su saldo, por importe de **0,663 miles de euros**.

10. Caja y Bancos:

- 6.5.35. El valor otorgado a estos activos se corresponde con su saldo, por importe de **11.972 miles de euros**.
- 6.5.36. Presentamos a continuación una tabla resumen de la estimación de valor que consideramos se podría obtener de una liquidación individual:

PARTIDA	ESTIMACION
1. Inmovilizado intangible	1,478
2. Inmovilizado material: a) Terrenos y construcciones	4,648
2. Inmovilizado material: b) Instalaciones técnicas	0,000
2. Inmovilizado material: c) Resto de inmovilizado material	2,144
3. Participaciones, Inversiones y créditos en empresas del grupo	0,000
4. Inversiones Financieras a largo plazo:	0,010
5. Fianzas constituidas a largo plazo:	0,125
6. Existencias:	1,684
7. Anticipo de Proveedores	0,000
8. Deudores comerciales: a. Clientes por ventas	11,048
8. Deudores comerciales: b. Clientes, empresas del grupo	0,000
8. Deudores comerciales: c. Clientes, anticipos	1,940



8. Deudores comerciales: d. Otros deudores	6,259
9. Inversiones financieras y Depósitos a corto plazo:	0,663
10. Caja y Bancos:	11,972
TOTAL	41,971
* Cifras en millones de euros	

6.5.37. y considerando que el pago de la cuota de liquidación (esto es, el importe recuperado por la masa activa) a los acreedores tiene lugar a los 2 años de la formalización del PR, de acuerdo con el TRLC.

B.1.) Estimación de la masa activa Escenario de Liquidación.

ESCENARIO LIQUIDACIÓN	Cifra Millones €
MASA ACTIVA	41,971
MASA ACTIVA ACTUALIZADA	40,262

6.5.38. Para esa actualización del importe de la masa activa al momento presente, hemos considerado que debería tenerse en cuenta, únicamente la inflación prevista en los dos próximos años, por suponer que esta sería la pérdida a la que se enfrentarían los acreedores por la espera o retraso del cobro de su deuda.

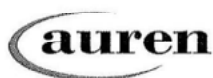
6.5.39. La inflación considerada se corresponde con las previsiones macroeconómicas realizadas por el Banco de España en el mes de junio de 2025, para los ejercicios 2026 (1,7%) y 2027 (2,5%), y da un resultado de resultado una masa activa actualizada de **40,262 millones de euros**.

B.2.) Estimación de los créditos contra la masa

6.5.40. Para poder determinar el importe que recuperarían los acreedores incluidos en la masa pasiva en el Escenario de Liquidación, deben determinarse previamente aquellas deudas que pudieran surgir desde la declaración del concurso, que se consideran como créditos contra la masa y cuyos importes deberán ser atendidos, en general, con anterioridad al resto de las deudas.

6.5.41. Dentro de estos créditos hemos considerado:

- a) los créditos asociados a un potencial concurso tales como aranceles concursales, gastos de abogados, procurados y Administración Concursal que se han cuantificado en la suma de: 3,756 millones de euros.



- b) Los costes por indemnizaciones por la extinción total de la plantilla de trabajadores: 4,219 millones de euros.
- c) Costes laborales durante un periodo de 3 meses hasta la extinción de los contratos de trabajo: 3,533 millones de euros.
- d) Las cuantías que tendrían la consideración de privilegio general (50%) de los créditos públicos no afectados según Plan de Reestructuración: 1,044 millones de euros.

6.5.42. A continuación, se incorpora una tabla con el detalle de los mismos:

CONCEPTO	ESTIMACION
Costes concurso (AC, Procurador Letrado)	3,756
Coste indemnizaciones por extinción contratos de trabajo	4,648
Costes laborales 3 meses	3,533
TOTAL	11,937
* Cifras en millones de euros	

- 6.5.43. En conclusión, teniendo en cuenta lo expuesto en el presente apartado, **estimamos que los créditos contra la masa, en el Escenario de Liquidación, ascenderían a 11,937 millones de euros.**

B3.) Masa pasiva afectada por el PR

- 6.5.44. De acuerdo con el PR presentado por SER, la deuda total afectada por el PR asciende a 335.782.962 € euros y la deuda no afectada 38.681.025 € por lo que el total de la masa pasiva asciende a 374.463.987 euros.
- 6.5.45. En conclusión, **la masa pasiva en el Escenario de Liquidación ascendería a 374.464 miles de euros.**

B.4) Importe para los acreedores en el Escenario de Liquidación

- 6.5.46. Considerando, según los cálculos realizados en los apartados anteriores, SER en el Escenario de Liquidación dispondría de una masa activa actualizada por importe de 40,262 millones de euros y tendría que pagar deudas por importe de 11.937 millones de euros correspondientes a los créditos contra la masa, quedaría para satisfacer a los acreedores **28,325 millones de euros.**



CONCEPTO	IMPORTE
Masa activa actualizada	40,262
Créditos contra la masa	-11,937
TOTAL	28,325
* Cifras en millones de euros	

6.5.47. El destino de dicho importe debería ser el siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
Privilegio general	-1,044
Privilegio Especial	-8,896
Acreedores ordinarios	-18,385
TOTAL	-28,325
* Cifras en millones de euros	

6.5.48. De la tabla anterior se desprende que los Acreedores Ordinarios, recuperarían un total de 18,385 millones de euros en el Escenario de Liquidación, que representa sobre el total de Acreedores ordinarios afectados por el Plan el 6,57% y teniendo en cuenta la totalidad de los acreedores afectos y no afectos (deducidos los de privilegio especial y general) el 5,79%.

C. Comparativa entre el Escenario de Reestructuración vs el Escenario de Liquidación

6.5.49. Si comparamos los importes recuperables calculados en el Escenario de Reestructuración para el caso de aquellas Clases de Acreedores que asumen, a priori una mayor quita, con el importe bajo un Escenario de Liquidación, los Acreedores recuperarían más en un Escenario de Reestructuración que bajo el Escenario de Liquidación

REESTRUCTURACION	LIQUIDACION
18,69%	6,57% ó 5,79%

6.5.50. **CONCLUSION:** De lo expuesto se desprende que el Plan de Reestructuración supera la denominada “prueba del interés superior de los acreedores”,

7. INFORME SOBRE MAYORIAS NECESARIAS PARA LA APROBACIÓN DEL PLAN DE REESTRUCTURACIÓN DE GRUPO SOLTEC Y DE PORCENTAJE DE CREDITOS AFECTADOS SOBRE PASIVO TOTAL.



- 7.1. Según establece el apartado primero del art. 634 TRLC: *“El plan de reestructuración deberá ser formalizado en instrumento público por quienes lo hayan suscrito, en el que se incluirá la certificación del experto en la reestructuración, si estuviera nombrado, y en otro caso de auditor, sobre la suficiencia de las mayorías que se exigen para aprobar el plan.”*
- 7.2. Los votos a favor y contra de la aprobación del Plan de Reestructuración presentado por los Deudores, de cada una de las clases conformadas específicamente de SER, consta detallado en los anexos del presente informe, siendo el resultado el que consta a continuación:
- **Clase 1.-** Clase SER Financiera Privilegiada (Anexo 1), que representan un 2,65 % del pasivo afectado, es del **79,60 %**, por lo que el Plan de Reestructuración **SI** ha sido aprobado por esta Clase.
 - **Clase 2.-** Clase SER Financiera Ordinaria 1 (Anexo 2), que representan un 28,61 % del pasivo afectado, es del **42,10 %**, por lo que el Plan de Reestructuración **NO** ha sido aprobado por esta Clase.
 - **Clase 3.-** Clase SER Financiera Ordinaria 2 (Anexo 3), que representan un 2,65 % del pasivo afectado, es del **84,86 %**, por lo que el Plan de Reestructuración **SI** ha sido aprobado por esta Clase.
 - **Clase 4.-** Clase SER Contingente Financiera Ordinaria (Anexo 4), que representan un 13,99 % del pasivo afectado, es del **76,51 %**, por lo que el Plan de Reestructuración **SI** ha sido aprobado por esta Clase.
 - **Clase 5.-** Clase SER Comercial Ordinaria (Anexo 5), que representan un 36,86 % del pasivo afectado, es del **0 %**, por lo que el Plan de Reestructuración **NO** ha sido aprobado por esta Clase.
 - **Clase 6.-** Clase SER Comercial Ordinaria PYME (Anexo 6), que representan un 1,25 % del pasivo afectado, es del **0 %**, por lo que el Plan de Reestructuración **NO** ha sido aprobado por esta Clase.
 - **Clase 7.-** Clase SER Subordinada Intereses (Anexo 7), que representan un 0,46 % del pasivo afectado, es del **77,85 %**, por lo que el Plan de Reestructuración **SI** ha sido aprobado por esta Clase.
 - **Clase 8.-** Clase SER Subordinada PER (Anexo 8), que representan un 13,53 % del pasivo afectado, es del **77,69 %**, por lo que el Plan de Reestructuración **SI** ha sido aprobado por esta Clase.



- 7.3. A continuación, adjuntamos un cuadro en el que se hacen constar los votos que conforman cada una de las clases, indicando si, a fecha de la presente, se han alcanzado las mayorías legalmente establecidas:

	Votos a Favor		Votos en Contra		Aprueba Clase
	€	%	€	%	
Clase Privilegiada	7.080.484	79,60%	1.815.106	20,40%	Si
Clase Financiera Ordinaria 1	40.444.655	42,10%	55.623.410	57,90%	No
Clase Financiera Ordinaria 2	7.541.483	84,9%	1.345.282	15%	Si
Clase Contingente Financiera Ordinaria	35.930.663	76,51%	11.031.385	23,49%	Si
Clase Comercial Ordinaria	-	-	123.771.903	100%	No
Clase Comercial Ordinaria PYMEs	-	-	4.198.874	100%	No
Clase Subordinada Intereses	1.209.904	77,85%	344.244	22,15%	Si
Clase Subordinada PER	35.306.661	77,69%	10.138.906	22,31%	Si
	127.513.850		208.269.110		

- 7.4. A los efectos previstos en los artículos 634 y 643.3 TRLC, y con relación a los cálculos de suficiencia, se ha tomado en consideración los datos que se expresan a continuación: (i) los datos de los acreedores; y (ii) la cuantía de los créditos, que se encuentran recogidos en el PR.
- 7.5. Por tanto, se concluye que, con las mayorías expresadas en el art. 629.1 TRLC, ha sido aprobado por 5 de las 8 clases de acreedores.
- 7.6. También se certifica que los créditos afectados por el PR cuya homologación pide SER, representan con respecto al pasivo total el 87,45 %, es decir, más del 51% del pasivo total, conforme a lo dispuesto en el art. 667.1 TRLC.

Total Deuda SER	
Total Deuda Afectada (A)	335.782.962
Total Deuda no Afectada (B)	48.170.313
Total Deuda (A+B)	383.953.275

Pasivo Afectado	335.782.962
------------------------	--------------------

8. INFORME SOBRE EL VALOR DE LA EMPRESA EN FUNCIONAMIENTO.

- 8.1. Se acompaña al presente, el Informe de valor como empresa en funcionamiento de SER, elaborado por experto en reestructuraciones, del cual resulta una cuantía **177,1 millones de euros**.
- 8.2. Los créditos afectados por el PR tienen el siguiente desglose de acuerdo con los rangos concursales:



- Acreedores con Privilegio Especial: 8.895.590 euros
- Acreedores Ordinarios: 279.887.658 euros
- Acreedores Subordinados: 46.999.715 euros

- 8.3. Aplicando el valor de empresa en funcionamiento a las clases configuradas en el PR resulta:

CONCEPTO	IMPORTE
Valor empresa en funcionamiento	177,1
Clase 1. Clase SER Financiera Privilegiada	-8,9
DISPONIBLE PARA CLASES DE ACREEDORES ORDINARIOS	168,2
* Cifras en millones de euros	

- 8.4. En consecuencia, puede razonablemente presumirse que recibirían algún pago tras una valoración de la deudora como empresa en funcionamiento las clases que se encuentran “en el dinero” que son las siguientes:

Clase 1	Clase SER Financiera Privilegiada
Clase 2	Clase SER Financiera Ordinaria 1
Clase 3	Clase SER Financiera Ordinaria 2
Clase 4	Clase SER Contingente Financiera Ordinaria
Clase 5	Clase SER Comercial Ordinaria
Clase 6	Clase SER Comercial Ordinaria PYME

- 8.5. Por el contrario, se encuentran “fuera del dinero”, es decir, y el PR no prevé pago alguno y tienen una quita total de su deuda, son las siguientes clases de créditos subordinados:

Clase 7	Clase SER Subordinada Intereses
Clase 8	Clase SER Subordinada PER

9. HOMOLOGACIÓN DEL PLAN DE REESTRUCTURACIÓN

- 9.1. El presente Plan de Reestructuración será sometido a homologación judicial en los términos y con los efectos previstos en el art. 635 y ss. TRLC y, en especial para obtener la extensión de sus efectos a los acreedores afectados y a las clases de acreedores que no hayan votado a favor del Plan de Reestructuración, para lo que se solicita también el presente certificado por parte del Experto en la reestructuración.



El presente informe se emite según la legislación y normas convencionales vigentes al día de la emisión.

En Madrid a 24 de julio de 2025



ANEXO 1.

CLASE 1.- CLASE SER FINANCIERA PRIVILEGIADA

Acreeador	Importe (€)	Tipo	% Peso	VOTO PR	% SI
Banco Santander, S.A.	2.737.710	Financiero	30,78%	SI	30,78%
Banca March, .S.A.	1.815.106	Financiero	20,40%	-	
BBVA	4.342.774	Financiero	48,82%	SI	48,82%
Total	8.895.690		100,00%		79,60%



ANEXO 2.

CLASE 2.- CLASE SER FINANCIERA ORDINARIA 1

Acreedor	Importe (€)	Tipo	% Peso	VOTO PR	% SI
Caixabank, S.A.	21.773.144	Sindicado RCF	22,66%	SI	22,66%
Banco Santander, S.A.	12.691.348	Sindicado RCF	13,21%	SI	13,21%
Unicaja Banco, S.A.	8.988.913	Sindicado RCF	9,36%	-	
Bankinter, S.A.	7.990.145	Sindicado RCF	8,32%	-	
Ibercaja Banco, S.A.	7.990.145	Sindicado RCF	8,32%	-	
Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito	6.392.116	Sindicado RCF	6,65%	-	
Banco Pichincha España, S.A.	5.992.609	Sindicado RCF	6,24%	-	
Banco Cooperativo Español, S.A.	5.992.609	Sindicado RCF	6,24%	-	
Banco de Sabadell, S.A.	3.995.072	Sindicado RCF	4,16%	-	
Banca March, S.A.	2.373.622	Sindicado RCF	2,47%	-	
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.	1.028.872	Sindicado RCF	1,07%	SI	1,07%
Deutsche Bank, S.A.E.U.	1.997.536	Sindicado RCF	2,08%		
Caixabank, S.A.	1.373.113	(Intereses capitalizados)	1,43%	SI	1,43%
Banco Santander, S.A.	64.885	(Intereses capitalizados)	0,07%	SI	0,07%
Unicaja Banco, S.A.	800.374	(Intereses capitalizados)	0,83%	-	
Bankinter, S.A.	566.881	(Intereses capitalizados)	0,59%	-	
Ibercaja Banco, S.A.	503.895	(Intereses capitalizados)	0,52%	-	
Cajamar Caja Rural, S.C.C.	503.895	(Intereses capitalizados)	0,52%	-	
Banco Pichincha España, S.A.	403.116	(Intereses capitalizados)	0,42%	-	
Banco Cooperativo Español, S.A.	377.921	(Intereses capitalizados)	0,39%	-	
Banco de Sabadell, S.A.	377.921	(Intereses capitalizados)	0,39%	-	
Banca March, S.A.	251.947	(Intereses capitalizados)	0,26%	-	
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.	149.691	(Intereses capitalizados)	0,16%	SI	0,16%
Deutsche Bank, S.A.E.U.	125.974	(Intereses capitalizados)	0,13%	-	
Caixabank, S.A.	1.413.776	Confirming	1,47%	SI	1,47%
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.	1.948.548	Confirming	2,03%	SI	2,03%
Total	96.068.066		100,00%		42,10 %



ANEXO 3:

CLASE 3.- CLASE SER FINANCIERA ORDINARIA 2

Acreeedor	Importe (€)	Tipo	% Peso	VOTO PR	% SI
Caixabank, S.A.	7.541.483	Ejecución aval BOP Guayepo y Cohuna	84,86%	SI	84,00%
Bankinter, S.A.	951.911	Ejecución Aval SUM Guayepo y Pinthal Novo	10,71%	-	
Deutsche Bank, S.A.E.U.	393.371	Ejecución Aval La Loma	4,43%	-	
Total	8.886.765		100,00%		84,86%



ANEXO 4:

CLASE 4.- CLASE SER CONTINGENTE FINANCIERA ORDINARIA

Acreeedor	Importe (€)	Tipo	% Peso	VOTO PR	% SI
Banco Santander, S.A.	18.336.405	Avales Dispuestos Línea Sindicada	39,05%	SI	39,05%
Caixabank, S.A.	14.075.237	Avales Dispuestos Línea Sindicada	29,97%	SI	29,97%
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.	3.518.946	Avales Dispuestos Línea Sindicada	7,49%	SI	7,49%
Banca March, S.A.	4.395.743	Avales Dispuestos Línea Sindicada	9,36%	-	
Bankinter, S.A.	2.941.898	Avales Dispuestos Línea Sindicada	6,26%	-	
Deutsche Bank, S.A.E.U.	1.660.524	Avales Dispuestos Línea Sindicada	3,54%	-	
Banco de Sabadell, S.A.	2.033.295	Avales Dispuestos Línea Sindicada	4,33%	-	
Total	46.962.049		100,00%		76,51%



ANEXO 5:

CLASE 5.- CLASE SER COMERCIAL ORDINARIA

Acreeador	Importe (€)	Tipo	% Peso	VOTO PR	% SI
YUEQING YIHUA NEW ENERGY TECHNOLOGY	32.815.420	Comercial	26,51%	-	
MA ANSHAN JINGWEI NEW ENERGY DRIVE	15.291.583	Comercial	12,35%	-	
Taihua New Energy (Thailand) Co., L	12.028.805	Comercial	9,72%	-	
DSV Air & Sea, S.A.U.	7.680.617	Comercial	6,21%	-	
CONE DRIVE (JIANGSU) POWER TRANSMIS	6.101.872	Comercial	4,93%	-	
JIANGSU ZHENJIANG NEW ENERGY EQUIPM CO. LTD.	4.731.823	Comercial	3,82%	-	
QINHUANGDAO GUOYANG IRON & STEEL CO	4.375.319	Comercial	3,53%	-	
JIANGSU GUOQIAN SINGSUN ENERGY CO. SINGSUN	3.347.930	Comercial	2,70%	-	
SNK SYSTEM SL	3.291.814	Comercial	2,66%	-	
CL SOLAR STEEL SL	3.125.814	Comercial	2,53%	-	
Longi Solar Technology Co., Ltd.	4.778.835	Comercial	3,86%	-	
SUMEC Energy Holdings Co.,Ltd	2.546.502	Comercial	2,06%	-	
SAWARIA PIPES PRIVATE LTD	2.358.724	Comercial	1,91%	-	
YIHUA NEW ENERGY (HONG KONG) INTERN	2.258.634	Comercial	1,82%	-	
Jiangyin SunSlew Machinery Equipmen , Ltd.	1.843.615	Comercial	1,49%	-	
Shenzhen FBTech Electronics Ltd	1.492.955	Comercial	1,21%	-	
Shenzhen Sungold Solar Co., Ltd	1.470.480	Comercial	1,19%	-	
LAYDE STEEL SL	1.195.432	Comercial	0,97%	-	
PEREZ SOLAZ GESTION ELECTRONICA SL	1.003.008	Comercial	0,81%	-	
IGUS POLYMER INNOVATIONS SL	1.222.332	Comercial	0,99%	-	
LASER MOLINA S.L.	1.157.799	Comercial	0,94%	-	
M.P.G TRANSITOS, S.A.	1.010.039	Comercial	0,82%	-	
VERNE INFORMATION TECHNOLOGY SL	1.110.517	Comercial	0,90%	-	
SEALOGIS FREIGHT FORWARDING, S.A.	928.473	Comercial	0,75%	-	
ESTAMPACIONES INDUSTRIALES, S.A.	925.789	Comercial	0,75%	-	
KERRY LOGISTICS SPAIN SA	868.865	Comercial	0,70%	-	
TECNOLOGIA ELECTRONICA Y DESARROLLO STRIAL SL	513.405	Comercial	0,41%	-	
CHINA ORIENTAL SINGAPORE PTE.LTD.	431.302	Comercial	0,35%	-	
Ningbo Zhongda Leader Intelligent T ission Co	387.785	Comercial	0,31%	-	
Zhejiang ZH Industry Ltd	356.256	Comercial	0,29%	-	
Guangdong Superpack Technology Co.,	318.266	Comercial	0,26%	-	
TUBOS ARANDA SL	291.727	Comercial	0,24%	-	



JESUS OÑATE SA	322.865	Comercial	0,26%	-
Onpow Push Button Manufacture Co	273.088	Comercial	0,22%	-
Forfle, S.A.U.	22.832	Comercial	0,02%	-
ARROW IBERIA ELECTRONICA SL	208.873	Comercial	0,17%	-
ELECTROMAIN ELECTRONICA INDUSTRIAL	159.689	Comercial	0,13%	-
Zhejiang JC Antenna Co., Ltd	196.568	Comercial	0,16%	-
LASERTALL SL	175.540	Comercial	0,14%	-
KOCAER CELIK SAN.VE TIC.A.S	293.009	Comercial	0,24%	-
CSI - Centro Siderurgico Industrial	142.970	Comercial	0,12%	-
Ceva Freight (España) S.L.	133.781	Comercial	0,11%	-
Weipu Company Limited	128.891	Comercial	0,1%	-
Shenzhen Ti-lane precision electron o. LTD	125.911	Comercial	0,1%	-
LASER MANUFACTURING SL	56.003	Comercial	0,05%	-
BRALO SA	59.895	Comercial	0,05%	-
TALLERES LUANFRA SL	52.051	Comercial	0,04%	-
Territorio Creativo, S.L.	49.081	Comercial	0,04%	-
BOLLHOFF SA	24.199	Comercial	0,02%	-
Ningbo Powernice Intelligent Techno	22.837	Comercial	0,02%	-
Gonvarri I. Centro de Servicios S.L.	61.084	Comercial	0,05%	-
Total	123.771.903		100,00%	0%



ANEXO 6:

CLASE 6.- CLASE SER COMERCIAL ORDINARIA PYME

Acreeador	Importe (€)	Tipo	% Peso	VOTO PR	% SI
SUNENERGY SYSTEM SL	986.292	Comercial	23,49%	-	
CARLOS VALERO SL	823.786	Comercial	19,62%	-	
LINK WORLD TECHNOLOGY (TAIZHOU) CO.	403.511	Comercial	9,61%	-	
SISTEMAS DE CONTROL CV SL	323.335	Comercial	7,7%	-	
OIA GLOBAL SL	353.038	Comercial	8,41%	-	
PROYECTOS ELECTRICOS MECA SL	194.483	Comercial	4,63%	-	
LINKWORLD ELECTRIC PTE. LTD	191.469	Comercial	4,56%	-	
HERRAJES BERMÍ SL	146.295	Comercial	3,48%	-	
STANLEY ENGINEERED FASTENING SPAIN	136.867	Comercial	3,26%	-	
TECNOLOGIAS DE CONTROL Y ACCIONAMIE SL	127.870	Comercial	3,05%	-	
EL NIETO DEL LOBO SL	117.456	Comercial	2,8%	-	
Mueller International Exhibit Servi	99.933	Comercial	2,38%	-	
DECOLETAGES TECNICOS ALBACETE SL	83.954	Comercial	2%	-	
Hangzhou DJ Machinery Co., Ltd	75.562	Comercial	1,8%	-	
ALLNET Co., Ltd.	58.588	Comercial	1,4%	-	
EI Gatoverde Producciones, SL	48.400	Comercial	1,15%	-	
SAKANALASER SA	28.034	Comercial	0,67%	-	
Total	4.198.874		100 %		0 %



ANEXO 7:

CLASE 7.- CLASE SER SUBORDINADA INTERESES

Acreedor	Importe (€)	Tipo	% Peso	VOTO PR	% SI
Caixabank, S.A.	160.780	Intereses (Confirming)	10,35%	SI	10,35%
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.	393.192	Intereses (Confirming)	25,3%	SI	25,3%
Caixabank, S.A.	440.456	Intereses (Avaless ejecutados)	28,34%	SI	28,34%
Bankinter, S.A.	44.217	Intereses (Avaless ejecutados)	2,85%		
Caixabank, S.A.	124.866	Intereses (Sindicado RCF)	8,03%	SI	8,03%
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.	11.456	Intereses (Sindicado RCF)	0,74%	SI	0,74%
Banco Santander, S.A.	79.044	Intereses (Sindicado RCF)	5,09%	SI	5,09%
Unicaja Banco, S.A.	51.550	Intereses (Sindicado RCF)	3,32%	-	
Bankinter, S.A.	45.823	Intereses (Sindicado RCF)	2,95%	-	
Ibercaja Banco, S.A.	45.823	Intereses (Sindicado RCF)	2,95%	-	
Cajamar Caja Rural, S.C.C.	36.658	Intereses (Sindicado RCF)	2,36%	-	
Banco Pichincha España, S.A.	34.367	Intereses (Sindicado RCF)	2,21%	-	
Banco Cooperativo Español, S.A.	34.367	Intereses (Sindicado RCF)	2,21%	-	
Banco de Sabadell, S.A.	22.911	Intereses (Sindicado RCF)	1,47%	-	
Banca March, S.A.	17.183	Intereses (Sindicado RCF)	1,11%	-	
Deutsche Bank, S.A.E.U.	11.456	Intereses (Sindicado RCF)	0,74%	-	
Total	1.554.148		100%		77,85%



ANEXO 8:

CLASE 8.- CLASE SER SUBORDINADA PER

Acreedor	Importe (€)	Tipo	% Peso	VOTO PR	% SI
Soltec Power Holdings S.A.	19.644	Intercompany (Financiero)	0,04%	SI	0,04%
Soltec Brasil Indust. Comerc.Serv.E Renov.Ltda	1.649.580	Intercompany (Financiero)	3,63%	SI	3,63%
Seguidores Solares Portugal, Unipes Lda	420.552	Intercompany (Financiero)	0,92%	-	-
Soltec Power Holdings S.A.	4.569.283	Intercompany (Comercial)	10,05%	SI	10,05%
SOLTEC CHILE SPA	2.666.997	Intercompany (Comercial)	5,87%	-	-
Soltec Trackers, INC	31.416	Intercompany (Comercial)	0,07%	SI	0,07%
Soltec Brasil Indust. Comerc.Serv.E Renov.Ltda	7.681.662	Intercompany (Comercial)	16,90%	SI	16,90%
Soltec Energías Renovables S.A.C	210.455	Intercompany (Comercial)	0,46%	-	-
Seguidores Solares Soltec, S.A. de	1.432.801	Intercompany (Comercial)	3,15%	SI	3,15%
Soltec Australia Pty Ltd.	4.408.986	Intercompany (Comercial)	9,7%	-	-
Soltec Argentina S.R.L.	76.609	Intercompany (Comercial)	0,17%	-	-
Soltec France SARL	165.591	Intercompany (Comercial)	0,36%	SI	0,36%
Soltec Trackers India Private Limit	149	Intercompany (Comercial)	0%	-	-
Soltec Trackers Colombia S.A.S	1.740.207	Intercompany (Comercial)	3,83%	-	-
Soltec Commercial Consulting (Shang Co, LTD	322.994	Intercompany (Comercial)	0,71%	-	-
Soltec Energie Rinnovabili, S.R.L.	296.005	Intercompany (Comercial)	0,65%	-	-
Soltec Innovations S.L.	18.694.103	Intercompany (Comercial)	41,14%	SI	41,14%
Soltec Energías Renovables, S.L.	1.057.643	Intercompany (Comercial)	2,33%	SI	2,33%
Total	45.445.567		100%		77,69%

JOSE ANTONIO GARCIA-
ARGUDO MENDES (SW)

Firmado digitalmente por JOSE
ANTONIO GARCIA-ARGUDO
MENDES (SW)
Fecha: 2025.07.24 17:55:14 +02'00'

ANEXO XIII





Certificación a los efectos de dar cumplimiento al requerimiento de mayorías establecido en el texto refundido de la Ley Concursal

SOLTEC POWER HOLDINGS, S.A.

The better the question.
The better the answer.
The better the world works.

EY
Shape the future
with confidence



Ernst & Young, S.L.
C/ Raimundo Fernández Villaverde, 65
28003 Madrid

Tel: 902 365 456
Fax: 915 727 238
ey.com

CERTIFICACIÓN A LOS EFECTOS DE DAR CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO DE MAYORÍAS ESTABLECIDO EN EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY CONCURSAL

Al Consejo de Administración de Soltec Power Holdings, S.A.:

En nuestra condición de auditor, en relación con la aprobación del plan de reestructuración conjunto suscrito con fecha 24 de julio de 2025 por Soltec Power Holdings, S.A. (en adelante la Sociedad) y por Soltec Energías Renovables, S.L.U. y únicamente a los efectos de dar cumplimiento al requerimiento establecido en los artículos 634 y 643 del Real Decreto legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal (en adelante, TRLC), por la presente

CERTIFICAMOS, en relación con la suficiencia de las mayorías por clases de créditos que se exigen para aprobar y homologar (táchese lo que no proceda) el plan de reestructuración, que hemos aplicado los procedimientos indicados en el informe adjunto, que en ningún caso puede ser entendido como una auditoría de cuentas, sobre el cálculo del ratio exigido por el artículos 629 (considerando lo dispuesto el artículo 630 para los créditos vinculados por un pacto de sindicación) y 638 (táchese lo que no proceda) del TRLC, y que como consecuencia de dicho trabajo hemos emitido el informe adjunto al presente certificado de acuerdo con las normas profesionales contenidas en la Guía de actuación para la elaboración de las certificaciones de auditor contempladas en el TRLC, publicada por el Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España, que incluye como resultado que no se han puesto de manifiesto hallazgos que afecten a las manifestaciones realizadas por los Administradores de la Sociedad en relación con las mayorías exigidas para la aprobación y homologación del plan de reestructuración de fecha 24 de julio de 2025 previstas en el TRLC, contenidas en el Documento I adjunto preparado por los Administradores de la Sociedad.

ERNST & YOUNG, S.L.



Richard van Vliet

24 de julio de 2025



**Informe sobre la justificación de
mayorías para la aprobación (art. 629),
formalización (art. 634) y homologación
(art. 643) de planes de reestructuración
SOLTEC POWER HOLDINGS, S.A.**


The better the question.
The better the answer.
The better the world works.


EY
Shape the future
with confidence



Ernst & Young, S.L.
C/ Raimundo Fernández Villaverde, 65
28003 Madrid

Tel: 902 365 456
Fax: 915 727 238
ey.com

INFORME SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DE MAYORÍAS PARA LA APROBACIÓN (ART. 629), FORMALIZACIÓN (ART. 634) Y HOMOLOGACIÓN (ART. 643) DE PLANES DE REESTRUCTURACIÓN

Informe de auditor sobre la suficiencia de mayorías requeridas por el texto refundido de la Ley Concursal

Al Consejo de Administración de Soltec Power Holdings, S.A.:

En nuestra condición de auditor y en relación con la aprobación del plan de reestructuración conjunto suscrito con fecha 24 de julio de 2025 por Soltec Power Holdings, S.A. (en adelante la Sociedad) y por Soltec Energías Renovables, S.L.U. y únicamente a los efectos de dar cumplimiento al requerimiento establecido en los artículos 634 y 643 del Real Decreto legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal (en adelante, TRLC), hemos aplicado los procedimientos indicados posteriormente sobre el documento correspondiente al cálculo de las mayorías exigidas por la mencionada TRLC, cuya preparación es responsabilidad de los Administradores de Soltec Power Holdings, S.A. que se adjunta a este informe como Documento I.

El Documento II adjunto recoge el detalle de los saldos por cada una de las clases que suscriben el plan de reestructuración a la fecha del mismo con sus bases de presentación, así como el detalle de los criterios aplicados por los Administradores para la determinación de las clases y derechos de voto de los saldos de pasivo afectado correspondientes a cada una de las clases de créditos que aprueban el mencionado plan de reestructuración.

Responsabilidad de los Administradores de Soltec Power Holdings, S.A.

El contenido y las bases de preparación de la información incluida en los Documentos I y II adjuntos han sido preparados por los Administradores de la Sociedad bajo su responsabilidad, con el fin de justificar las mayorías que, de acuerdo con lo exigido por el artículo 629 (teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 630 sobre los créditos vinculados por un pacto de sindicación) y el artículo 638 del TRLC, aprueban el plan de reestructuración a 24 de julio de 2025, siendo éstos también responsables de definir, adaptar y mantener los sistemas de gestión y control interno de los que se obtienen los datos utilizados para la preparación de dicha información. Asimismo, es responsabilidad exclusiva de los Administradores de la Sociedad la formación o determinación de las clases y el cómputo de los derechos de voto de los distintos créditos afectados en cada una de las clases contempladas en los Documentos I y II adjuntos.

Nuestra responsabilidad

Nuestro trabajo, que ha sido realizado de acuerdo con las normas profesionales contenidas en la Guía de actuación para la elaboración de las certificaciones de auditor contempladas en el TRLC, publicada por el Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España, ha consistido exclusivamente en la aplicación de los procedimientos sobre los mencionados Documentos I y II que se describen a continuación e indicados en la citada Guía.

Domicilio Social: Calle de Raimundo Fernández Villaverde, 65, 28003 Madrid - inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 9, folio 409 en el tomo 1.º de la sección 3.ª del libro de Sociedades, folio 68, hoja nº 137.690-1, inscripción 1.ª, C.I.F.: B-70970506.

A member firm of Ernst & Young Global Limited.



2

La formación o determinación de las clases y derechos de voto realizado por la sociedad que se reestructura obedece a criterios jurídicos, que toman en consideración aspectos tales como el interés común de sus integrantes, por lo que la evaluación de los criterios utilizados excede de las funciones del auditor y no forma parte del alcance del trabajo realizado. En consecuencia, el trabajo realizado no ha incluido valoración alguna sobre si las clases de acreedores están o no correctamente formadas, quedando este aspecto a la valoración, en su caso, exclusivamente en sede judicial.

Procedimiento

Se relacionan a continuación los procedimientos aplicados:

1. Obtención y lectura comprensiva del plan de reestructuración conjunto, fechado y firmado por los representantes legales de la Sociedad y los acreedores que lo suscriben, en el que se incluyan los créditos afectados clasificados por clases, así como una explicación detallada de los criterios para la determinación de las distintas clases.
2. Obtención y lectura de los documentos autorizados para su emisión por los Administradores en relación con el cálculo de las mayorías (Documentos I y II).
3. Obtención, lectura y entendimiento de los acuerdos tomados por los Órganos de gobierno de la Sociedad, hasta la fecha de emisión de nuestro informe.
4. Obtención del balance tomado como base a la fecha del plan de reestructuración.
5. Obtención de la relación total de acreedores, por clases y resto de componentes que conforman el pasivo afectado por a la fecha del plan de reestructuración, junto con su saldo a dicha fecha.
6. Comparación de la información que figura en el balance de referencia con la información reflejada en el plan de reestructuración y en los documentos aprobados por los Administradores en relación con el cálculo de mayorías.
7. Obtención de la conciliación de las diferencias que hayan podido surgir entre la información facilitada en el plan de reestructuración y la relación de acreedores afectados por clases, el balance al que se refiere el plan y la documentación aprobada por los Administradores y análisis de las mismas.
8. Comprobación en base selectiva de los créditos afectados, en relación con su integridad y existencia, a través de la realización de pruebas analíticas y sustantivas sobre los mismos clasificados por clases.
9. Comprobación en base selectiva de que la valoración de pasivos y determinación de los derechos de voto por créditos afectados cumplen con las reglas de cómputo de votos previstas en el artículo 617 TRLC, a través del cotejo de documentación soporte de los mismos y recálculo de sus valores.
10. En relación con los créditos contingentes, obtención de la documentación soporte de los mismos y cotejo de la afectación realizada en el plan de reestructuración.

A member firm of Ernst & Young Global Limited.

11. Comprobación aritmética de que el total de acreedores adscritos al acuerdo, por cada clase, representan al menos dos tercios del importe del pasivo correspondiente a esa clase o tres cuartos de este si la clase está formada por créditos con garantía real.
12. Evaluación de los hechos posteriores significativos que pudieran afectar a los créditos más allá de los derivados del propio acuerdo de refinanciación.
13. Obtención de la carta de manifestaciones relativa al trabajo realizado adecuadamente firmada por los responsables de la elaboración de los Documentos I y II.

Hallazgos

Como resultado de los procedimientos aplicados no se han puesto de manifiesto hallazgos, que afecten a las manifestaciones realizadas por los Administradores de la Sociedad en relación con el cumplimiento de las mayorías exigidas para la aprobación y homologación del plan de reestructuración de fecha 24 de julio de 2025 previstas en el TRLC, contenidas en el documento I adjunto.

Restricción de Distribución y Uso

Este informe ha sido preparado exclusivamente en interés de Soltec Power Holdings, S.A. y de los acreedores que aprueban el plan de reestructuración para su utilización en el marco de lo establecido en los artículos 634 y 643 del Real Decreto legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal, modificado por la Ley 16/2022 y no deberá ser utilizado para ninguna otra finalidad.

De acuerdo con el contenido de nuestra carta propuesta de fecha 23 de julio de 2025 firmada con Ustedes, salvo en los supuestos en que Ernst & Young, S.L. haya incurrido en dolo o negligencia grave declarada por sentencia firme, no será responsable frente a terceros de reclamaciones en relación con o que traigan causa en: (i) un incumplimiento por parte de la Sociedad de las condiciones establecidas en dicha propuesta por la que se rige el presente informe, (ii) un uso del informe distinto del previsto o (iii) manifestaciones falsas o inexactas de los Administradores, de la Dirección o de los empleados de la Sociedad.

Este trabajo no constituye una auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la normativa reguladora de auditoría de cuentas vigente en España por lo que no expresamos una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa.

INSTITUTO DE CENSORES
JURADOS DE CUENTAS
DE ESPAÑA

ERNST & YOUNG, S.L.

ERNST & YOUNG

2025 Núm.

SELLO CORPORATIVO

Sello electrónico

24 de julio de 2025



DOCUMENTO I

Soltec Power Holdings, S.A.

CÁLCULO DE LAS MAYORÍAS EXIGIDAS POR EL REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/2020, DE 5 DE MAYO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY CONCURSAL

	24 de julio de 2025
	Clase SPH Subordinada PER
Total pasivo que ha votado a favor (según Documento II) (A)	52.650.406 EUR
Total pasivo que no ha votado a favor (según Documento II)	0 EUR
Total pasivo correspondiente a esa clase (según Documento II) (B)	52.650.406 EUR
(A) / (B) – %	100%

Manifestación de los administradores y de la dirección financiera de Soltec Power Holdings, S.A. (la «Sociedad»):

A los efectos de dar cumplimiento a lo requerido por el artículo 629 del Real Decreto legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Concursal («**TRLC**»), manifestamos que, tal y como se desprende del cálculo anterior, los créditos correspondientes a la clase que ha aprobado el plan de reestructuración representan, al menos, dos tercios del pasivo correspondiente a dicha clase, sin que esté formada por créditos con garantía real.

Por ello, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 638 del **TRLC** manifestamos que **el plan de reestructuración ha sido aprobado por la mayoría necesaria de la clase de créditos afectados.**

Asimismo, con el objetivo de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 667.1 del TRLC sobre la certificación de mayorías a los efectos de protección frente a acciones rescisorias, manifestamos que **los créditos afectados por el plan de reestructuración representan el 93% del pasivo total de la Sociedad a 24 de julio de 2025, por lo tanto, superan las mayorías previstas en el artículo 667.1 del TRLC en relación con el pasivo total de la Sociedad.**

	24 de julio de 2025
Deuda Afectada (créditos afectados por el plan de reestructuración) (A)	52.650.406 EUR
Pasivo total de la Sociedad (B)	56.664.826 EUR
(A) / (B) – %	93%

24 de julio de 2025

[Firma]

Mariano Berges de Estal (Jul 24, 2025 17:19:45 GMT+2)

Mariano Berges de Estal
(Cargo) Presidente del Consejo/Consejero Delegado (o similar)

[Firma]

Andres Carretero (Jul 24, 2025 17:22:18 GMT+2)

Andrés Carretero Arbona
(Cargo) Director Financiero



DOCUMENTO II

Soltec Power Holdings, S.A.

DETALLE DE LOS SALDOS DE PASIVO CORRESPONDIENTES A LA CLASE DE CRÉDITOS QUE APRUEBA EL PLAN DE REESTRUCTURACIÓN

Clase/s	Descripción	Importe (€)
Soltec Energías Renovables SLU	Deuda grupo (financiero)	50.279.681
Soltec Brasil Indust. Comerc.Serv.E Renov.Ltda	Deuda grupo (comercial)	65.020
Soltec Development SL	Deuda grupo (comercial)	219.870
Soltec Energías Renovables SLU	Deuda grupo (comercial)	2.085.835

DOCUMENTO II (cont.)

Bases de Presentación y Normas de Valoración

1.- Introducción

Con fecha 24 de julio de 2025 se ha firmado y elevado a documento público el plan de reestructuración conjunto (el «**Plan de Reestructuración**») en el que una de las sociedades deudoras es Soltec Power Holdings, S.A. (la «**Sociedad**»), que ha sido suscrito entre: los Deudores, los Acreedores Participantes Originales, el Inversor en Capital, el Acreditante Inversor y el Agente de la Reestructuración, tal y como estos términos se definen en el Plan de Reestructuración.

El objeto del Plan de Reestructuración es establecer el marco contractual común y el procedimiento a través del cual se acuerda llevar a cabo la reestructuración de la Deuda Afectada (tal y como se define en el Plan de Reestructuración) (la «**Reestructuración**»).

Así, de conformidad con los artículos 614 y siguientes del TRLC, la Reestructuración se sustenta en la implementación de las distintas medidas financieras y operativas contempladas en el Plan de Reestructuración, que tienen como finalidad lograr la viabilidad de, entre otras, la Sociedad, al menos, en el corto y medio plazo. Así, tal y como figura en los Expositivos del Plan de Reestructuración, a grandes rasgos, las principales medidas directas que impactan en la Sociedad permitiendo su viabilidad y continuidad son:

- (i) el otorgamiento del Préstamo Capitalizable por el Inversor en Capital (y la consiguiente adquisición del 80% del capital social de la Sociedad mediante la Capitalización) —tal y como dichos términos se definen en el Plan de Reestructuración—;
- (ii) el otorgamiento del Crédito Inversor por el Acreditante Inversor (tal y como dichos términos se definen en el Plan de Reestructuración); y
- (iii) la aplicación de quitas a la Deuda Afectada.

La implementación de estas medidas en el marco de la Reestructuración es idónea para superar la situación de probabilidad de insolvencia que afecta a la Sociedad, ya que contribuye a garantizar su viabilidad, tal y como se indica en el Plan de Reestructuración.

Los firmantes del Plan de Reestructuración han dejado expresa constancia de su voluntad de someter el Plan de Reestructuración y todos los Documentos de la Reestructuración (tal y como dicho término se define en el Plan de Reestructuración), así como cualesquiera actos, operaciones y negocios que sean razonables e inmediatamente necesarios para la ejecución del Plan de Reestructuración, cualquiera que sea la naturaleza y la forma en que se hubieran realizado, al régimen establecido en Título II del TRLC y especialmente, aunque sin carácter exhaustivo, a los efectos previstos en el artículo 667.1 del TRLC.

La totalidad de los Documentos de la Reestructuración (tal y como dicho término se define en el Plan de Reestructuración), así como cualesquiera actos, operaciones y negocios que sean



razonables e inmediatamente necesarios para la ejecución del Plan de Reestructuración, se consideran parte integrante del Plan de Reestructuración y, con independencia de que su formalización esté instrumentada a través de diferentes contratos, deben entenderse a todos los efectos y, en concreto, a los efectos de lo previsto el Título II del TRLC, como contratos, actos, operaciones y negocios coligados que constituyen un acuerdo único en virtud del cual se implementa la Reestructuración.

2.- Principales definiciones y criterios utilizados para la formación de la clase de créditos

A continuación, adjuntamos las definiciones de las principales magnitudes a tener en cuenta para el cálculo de las ratios establecidas en los artículos 629 y 667.1 del TRLC:

Criterios generales de formación de clases

La Deuda Afectada comprende créditos adeudados por la Sociedad que, a 24 de julio de 2025, ascienden a un importe total de 52.560.406 euros de principal, y un importe de 0 euros en concepto de intereses devengados y no satisfechos.

Las partes han acordado la formación de la clase prevista en la Cláusula 4.4.2 del Plan de Reestructuración atendiendo a la **necesidad de que concurra un interés común a los integrantes de la clase determinado conforme a criterios objetivos**, según lo dispuesto en el artículo 623 del TRLC.

Mayorías

A) Mayorías ex. artículos 629 y 638 del TRLC

Se cumple con las mayorías exigidas en los artículos 629 y 638 del TRLC toda vez que, han votado a favor más de dos tercios de los créditos incluidos en la clase.

B) Mayorías ex. artículo 667.1 del TRLC

A los efectos de lo previsto en el artículo 667.1 del TRLC, el importe de la Deuda Afectada supone el 93% del pasivo total de la Sociedad. Por lo tanto, supera ampliamente el 51% del pasivo total de la Sociedad, **obteniéndose, igualmente, las mayorías requeridas por los citados preceptos a los efectos oportunos (protección frente a acciones rescisorias).**

Así confirmadas las mayorías, (i) el Plan de Reestructuración se entiende aprobado de conformidad con lo previsto en el artículo 638 del TRLC, y (ii) se entienden por producidos los efectos derivados del artículo 667.1 del TRLC.

3.- Consideraciones en los cálculos realizados

El importe del pasivo se ha obtenido a partir del balance intermedio de la Sociedad a fecha 24 de julio de 2025.

4.- Normas de valoración

El marco normativo de información financiera que resulta de aplicación a la Sociedad es el establecido en:

1. El Código de Comercio y la restante legislación mercantil.
2. El Plan General de Contabilidad y sus Adaptaciones sectoriales.
3. Las normas de obligado cumplimiento aprobadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas en desarrollo del Plan General de Contabilidad y sus normas complementarias, así como las consultas emitidas por dicho organismo que resulten de aplicación.
4. El resto de la normativa contable española.

24 de julio de
2025

[Firma]

Mariano Berges de Estal (Jul 24, 2025 17:19:45 GMT+2)

Mariano Berges de Estal
(Cargo) Presidente del Consejo/Consejero Delegado (o similar)

[Firma]

Andres Carretero (Jul 24, 2025 17:22:18 GMT+2)

Andrés Carretero Arbona
(Cargo) Director Financiero



ANEXO XIV

Industria Division Post write-off debt repayment schedule								Total
	Enr.	Dec 24	Dec 27	Dec 28	Dec 29	Dec 30	Dec 31	Acc
RCF, Confirming, and Executed Guarantees	9	2	2	2	2	2	21	42
Suppliers Debt	9	10	10	14	22	-	-	69
Suppliers Debt - Not affected	-	5	-	-	-	-	-	5
Total Repayment	19	18	13	16	28	2	21	111



ANEXO XV

ANEXO XV – SOCIEDADES DEL GRUPO SOLTEC EN DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Sociedad		Jurisdicción
1. PERÍMETRO INDUSTRIAL		
1.1.	Soltec PV Construction, S.L.U.	España
1.2.	Soltec Trackers, S.L.U.	España
1.3.	Soltec Solar Construction, LLC (antes, Soltec America, LLC)	USA
1.4.	Soltec Trackers PVT LTD	India
1.5.	Soltec Argentina, SRL	Argentina
1.6.	Solar Trackers Soltec Limited	Kenia
1.7.	Soltec France SARL	Francia
2. PERÍMETRO ENERGIA		
2.1.	LUMINORA SOLAR SOCIEDAD LIMITADA	España
2.2.	LUMINORA SOLAR UNO SOCIEDAD LIMITADA	España
2.3.	LUMINORA SOLAR OCHO SOCIEDAD LIMITADA	España
2.4.	LUMINORA SOLAR NUEVE SOCIEDAD LIMITADA	España
2.5.	LUMINORA SOLAR DIEZ SOCIEDAD LIMITADA	España
2.6.	LUMINORA SOLAR ONCE SOCIEDAD LIMITADA	España
2.7.	LUMINORA SOLAR DIECIOCHO SOCIEDAD LIMITADA	España



Sociedad	Jurisdicción
2.8. LUMINORA SOLAR DIECINUEVE SOCIEDAD LIMITADA	España
2.9. LUMINORA SOLAR VEINTE SOCIEDAD LIMITADA	España
2.10. AMBER SOLAR POWER SOCIEDAD LIMITADA	España
2.11. AMBER SOLAR POWER SEIS SOCIEDAD LIMITADA	España
2.12. AMBER SOLAR POWER SIETE SOCIEDAD LIMITADA	España
2.13. AMBER SOLAR POWER OCHO SOCIEDAD LIMITADA	España
2.14. AMBER SOLAR POWER DOCE SOCIEDAD LIMITADA	España
2.15. AMBER SOLAR POWER CATORCE SOCIEDAD LIMITADA	España
2.16. AMBER SOLAR POWER DIECISIETE SOCIEDAD LIMITADA	España
2.17. AMBER SOLAR POWER DIECIOCHO SOCIEDAD LIMITADA	España
2.18. AMBER SOLAR POWER VEINTE SOCIEDAD LIMITADA	España
2.19. AMBER SOLAR POWER VEINTIDOS SOCIEDAD LIMITADA	España

Sociedad	Jurisdicción
2.20. AMBER SOLAR POWER VEINTISEIS SOCIEDAD LIMITADA	España
2.21. AMBER SOLAR POWER VEINTISIETE SOCIEDAD LIMITADA	España
2.22. AMBER SOLAR POWER TREINTA Y UNA SOCIEDAD LIMITADA	España
2.23. AMBER SOLAR POWER TREINTA Y DOS SOCIEDAD LIMITADA	España
2.24. AMBER SOLAR POWER TREINTA Y TRES SOCIEDAD LIMITADA	España
2.25. AMBER SOLAR POWER TREINTA Y SIETE SOCIEDAD LIMITADA	España
2.26. AMBER SOLAR POWER TREINTA Y OCHO SOCIEDAD LIMITADA	España
2.27. AMBER SOLAR POWER TREINTA Y NUEVE SOCIEDAD LIMITADA	España
2.28. AMBER SOLAR POWER CUARENTA SOCIEDAD LIMITADA	España
2.29. AMBER SOLAR POWER CUARENTA Y UNO SOCIEDAD LIMITADA	España
2.30. AMBER SOLAR POWER CUARENTA Y TRES SOCIEDAD LIMITADA	España
2.31. AMBER SOLAR POWER CUARENTA Y CUATRO SOCIEDAD LIMITADA	España



Sociedad	Jurisdicción
2.32. AMBER SOLAR POWER CUARENTA Y SEIS SOCIEDAD LIMITADA	España
2.33. LUMINORA SOLAR VEINTIUNO SOCIEDAD LIMITADA	España
2.34. LUMINORA SOLAR VEINTIDOS SOCIEDAD LIMITADA	España
2.35. AMBER SOLAR POWER CINCUENTA Y UNO SOCIEDAD LIMITADA	España
2.36. AMBER SOLAR POWER CINCUENTA Y DOS SOCIEDAD LIMITADA	España
2.37. AMBER SOLAR POWER CINCUENTA Y TRES SOCIEDAD LIMITADA	España
2.38. AMBER SOLAR POWER CINCUENTA Y CUATRO SOCIEDAD LIMITADA	España
2.39. AMBER SOLAR POWER CINCUENTA Y CINCO SOCIEDAD LIMITADA	España
2.40. LUMINORA SOLAR VEINTISIETE SOCIEDAD LIMITADA	España
2.41. LUMINORA SOLAR VEINTIOCHO SOCIEDAD LIMITADA	España
2.42. LUMINORA SOLAR VEINTINUEVE SOCIEDAD LIMITADA	España
2.43. LUMINORA SOLAR TREINTA SOCIEDAD LIMITADA	España

Sociedad	Jurisdicción
2.44. AMBRA SOLARE 4, SRL	Italia
2.45. AMBRA SOLARE 18, SRL	Italia
2.46. AMBRA SOLARE 36, SRL	Italia
2.47. AMBRA SOLARE 37, SRL	Italia
2.48. AMBRA SOLARE 46, SRL	Italia
2.49. AMBRA SOLARE 47, SRL	Italia
2.50. AMBRA SOLARE 48, SRL	Italia
2.51. MARMARIA SOLARE 5, SRL	Italia
2.52. MARMARIA SOLARE 12 SRL	Italia
2.53. MARMARIA SOLARE 14 SRL	Italia
2.54. MARMARIA SOLARE 16 SRL	Italia
2.55. MARMARIA SOLARE 17 SRL	Italia
2.56. MARMARIA SOLARE 20 SRL	Italia
2.57. MARMARIA SOLARE 22 SRL	Italia
2.58. MARMARIA SOLARE 24 SRL	Italia
2.59. MARMARIA SOLARE 25 SRL	Italia
2.60. MARMARIA SOLARE 26 SRL	Italia
2.61. MARMARIA SOLARE 27 SRL	Italia



Sociedad	Jurisdicción
2.62. MARMARIA SOLARE 28 SRL	Italia
2.63. MARMARIA SOLARE 29 SRL	Italia
2.64. MARMARIA SOLARE 30 SRL	Italia
2.65. POWERIS DENMARK APS (LUMINORA SOLAR APS) (en proceso de liquidación)	Dinamarca
2.66. SOLTEC DEVELOPMENT COLOMBIA, S.A.S.	Colombia
2.67. AMBER SOLAR POWER COLOMBIA UNO, S.A.S	Colombia
2.68. AMBER SOLAR POWER COLOMBIA DOS, S.A.S	Colombia
2.69. AMBER SOLAR POWER COLOMBIA SIETE, S.A.S	Colombia
2.70. AMBER SOLAR POWER COLOMBIA NUEVE, S.A.S	Colombia
2.71. AMBER SOLAR POWER COLOMBIA ONCE, S.A.S.	Colombia
2.72. LUMINORA SOLAR POWER COLOMBIA UNO, S.A.S	Colombia
2.73. LUMINORA SOLAR POWER COLOMBIA DOS, S.A.S	Colombia
2.74. LUMINORA SOLAR POWER COLOMBIA TRES, S.A.S	Colombia
2.75. LUMINORA SOLAR POWER COLOMBIA CUATRO, S.A.S	Colombia
2.76. LUMINORA SOLAR POWER COLOMBIA CINCO, S.A.S	Colombia

Sociedad	Jurisdicción
2.77. LUMINORA SOLAR POWER COLOMBIA SIETE, S.A.S	Colombia
2.78. LUMINORA SOLAR POWER COLOMBIA NUEVE, S.A.S	Colombia
2.79. LUMINORA SOLAR POWER COLOMBIA DIEZ, S.A.S.	Colombia
2.80. LUMINORA SOLAR POWER COLOMBIA ONCE, S.A.S.	Colombia
2.81. Luminora Solar Power Desarrollos México Dos, S.A de C.V.	México
2.82. Amber Solar Power México Cuatro, S.A. de C.V.	México
2.83. Amber Solar Power México Cinco, S.A. de C.V.	México
2.84. Amber Solar Power México Seis, S.A. de C.V.	México
2.85. Amber Solar Power México Siete, S.A. de C.V.	México
2.86. Luminora Solar Power Desarrollos México Cinco, S.A de C.V.	México
2.87. Luminora Solar Power Desarrollos México Siete, S.A de C.V.	México
2.88. AMBER UNO, SRL	Rumanía
2.89. AMBER DOS, SRL	Rumanía
2.90. AMBER TRES, SRL	Rumanía
2.91. LUMINORA UNO, SRL	Rumanía
2.92. LUMINORA DOS, SRL	Rumanía
2.93. LUMINORA TRES, SRL	Rumanía



Sociedad	Jurisdicción
2.94. LUMINORA CUATRO, SRL	Rumanía
2.95. POWERIS ROMANIA, SRL	Rumanía
2.96. MESILANE SOLAR UNO, S.R.L.	Rumanía
2.97. MESILANE SOLAR DOS, S.R.L.	Rumanía
2.98. MESILANE SOLAR TRES, S.R.L.	Rumanía
2.99. MESILANE SOLAR CUATRO, S.R.L.	Rumanía
2.100. MESILANE SOLAR CINCO, S.R.L.	Rumanía
2.101. MESILANE SOLAR SEIS, S.R.L.	Rumanía
2.102. LUMINORA CINCO, SRL	Rumanía
2.103. LUMINORA SIETE, SRL	Rumanía
2.104. LUMINORA OCHO, SRL	Rumanía
2.105. LUMINORA NUEVE, SRL	Rumanía

**ANEXO XVI – SOCIEDADES DEL GRUPO SOLTEC SUJETAS AL
RESTABLECIMIENTO DEL DESEQUILIBRIO PATRIMONIAL**

Sociedad		Jurisdicción	Mecanismo de restablecimiento del desequilibrio patrimonial
1. PERÍMETRO INDUSTRIAL			
1.1.	Soltec Energías Renovables, SAC	Perú	Aportación dineraria de 142.495 € o, alternativamente, reducción de capital de 427.484 € (una vez capitalizados los créditos intragrupo disponibles)
2. PERÍMETRO ENERGIA			
2.1.	Luminora Solar Seis, S.L.	España	Aportación dineraria de 64.035,42 €
2.2.	Amber Solar Power Veintiuno, S.L.	España	Aportación dineraria de 186,92 €



ANEXO XVII
GARANTÍAS REALES EXISTENTES SER

Garantía	Rango	Otorgante	Jurisdicción	Obligación Garantizada	Documentación
Prenda sobre los derechos de crédito derivados de cuentas bancarias	1º	SER	Española, derecho común	Línea de Crédito Revolving Sindicada	• Póliza de prenda de fecha 28 de septiembre de 2018 intervenida por el Notario de Murcia, Dña. María Dolores Heredia Cánovas, con el número 476 de su libro registro de operaciones. • Póliza de ratificación de prenda de fecha 11 de febrero de 2021 intervenida por el Notario de Murcia, Dña. María Dolores Heredia Cánovas, con el número 79 de su libro registro de operaciones. • Complemento de póliza de prenda de fecha 26 de mayo de 2023 intervenida por el Notario de Murcia, Dña. María Dolores Heredia Cánovas, con el número 226 de su libro registro de operaciones. • Póliza de novación de prenda de fecha 31 de mayo de 2024 intervenida por el Notario de Murcia, Dña. María Dolores Heredia Cánovas, con el número 237 de su libro registro de operaciones y el Notario de Madrid, D. Francisco Miras Ortiz, con el número 432 de su libro registro de operaciones. • Póliza de ratificación de prenda de fecha 17 de enero de 2025 intervenida por el Notario de Murcia, Dña. María Dolores Heredia Cánovas, con el número 12 de su libro registro de operaciones y por el Notario de Madrid, D. Andrés Domínguez Nafraía, con el número 44 de su libro registro de operaciones.
Prenda sobre los derechos de crédito derivados de cuentas bancarias	2º	SER	Española, derecho común	Línea de Aavales Revolving Sindicada	• Póliza de ratificación de prenda de fecha 11 de febrero de 2021 intervenida por el Notario de Murcia, Dña. María Dolores Heredia Cánovas, con el número 77 de su libro registro de operaciones. • Póliza de ratificación de prenda de fecha 11 de

Garantía	Rango	Otorgante	Jurisdicción	Obligación Garantizada	Documentación
					febrero de 2021 intervenida por el Notario de Murcia, Dña. María Dolores Heredia Cánovas, con el número 79 de su libro registro de operaciones. • Complemento de póliza de prenda de fecha 26 de mayo de 2023 intervenida por el Notario de Murcia, Dña. María Dolores Heredia Cánovas, con el número 226 de su libro registro de operaciones. • Póliza de novación de prendas de fecha 31 de mayo de 2024 intervenida por el Notario de Murcia, Dña. María Dolores Heredia Cánovas, con el número 237 de su libro registro de operaciones y el Notario de Madrid, D. Francisco Miras Ortiz, con el número 432 de su libro registro de operaciones. • Póliza de ratificación de prenda de fecha 17 de enero de 2025 intervenida por el Notario de Murcia, Dña. María Dolores Heredia Cánovas, con el número 12 de su libro registro de operaciones y por el Notario de Madrid, D. Andrés Domínguez Nafría, con el número 44 de su libro registro de operaciones.
Prenda sobre los derechos de crédito derivados de cuentas bancarias	1º	SER	Española, derecho común	Línea de Crédito Revolving Sindicada y Línea de Avals Revolving Sindicada	• Póliza de ratificación de prenda de fecha 11 de febrero de 2021 intervenida por el Notario de Murcia, Dña. María Dolores Heredia Cánovas, con el número 79 de su libro registro de operaciones. • Complemento de póliza de prenda de fecha 26 de mayo de 2023 intervenida por el Notario de Murcia, Dña. María Dolores Heredia Cánovas, con el número 226 de su libro registro de operaciones. • Póliza de novación de prendas de fecha 31 de mayo de 2024 intervenida por el Notario de Murcia, Dña. María Dolores Heredia Cánovas, con el número 237 de su libro registro de operaciones y el Notario de Madrid, D. Francisco Miras Ortiz, con el número 432 de su libro registro de operaciones.



Garantía	Rango	Otorgante	Jurisdicción	Obligación Garantizada	Documentación
					• Póliza de ratificación de prenda de fecha 17 de enero de 2025 intervenida por el Notario de Murcia, Dña. María Dolores Heredia Cánovas, con el número 12 de su libro registro de operaciones y por el Notario de Madrid, D. Andrés Domínguez Nafraía, con el número 44 de su libro registro de operaciones.
Prenda sobre derechos de crédito derivados de contratos	1º	SER	Española, derecho común	Línea de Crédito Revolving Sindicada y Línea de Aavales Revolving Sindicada	• Póliza de prenda de fecha 28 de septiembre de 2018 intervenida por el Notario de Murcia, Dña. María Dolores Heredia Cánovas, con el número 475 de su libro registro de operaciones. • Póliza de ratificación de prenda de fecha 17 de enero de 2025 intervenida por el Notario de Murcia, Dña. María Dolores Heredia Cánovas, con el número 12 de su libro registro de operaciones y por el Notario de Madrid, D. Andrés Domínguez Nafraía, con el número 44 de su libro registro de operaciones.
Prenda sobre derechos de crédito derivados de contratos	n/a	SER	Colombiana	Línea de Crédito Revolving Sindicada y Línea de Aavales Revolving Sindicada	• Contrato de cesión en garantía y como fuente de pago de los derechos de carácter patrimonial de fecha 28 de septiembre de 2018 intervenido en póliza por el Notario de Murcia, Dña. María Dolores Heredia Cánovas, con el número 483 de su libro registro de operaciones. • Póliza de ratificación de prenda de fecha 17 de enero de 2025 intervenida por el Notario de Murcia, Dña. María Dolores Heredia Cánovas, con el número 12 de su libro registro de operaciones y por el Notario de Madrid, D. Andrés Domínguez Nafraía, con el número 44 de su libro registro de operaciones.
Prenda sobre derechos de crédito derivados de contratos de seguro	1º	SER	Española, derecho común	Línea de Crédito Revolving Sindicada	• Póliza de prenda de fecha 28 de septiembre de 2018 intervenida por el Notario de Murcia, Dña. María Dolores Heredia Cánovas, con el número 474 de su libro registro de operaciones. • Póliza de ratificación de prenda de fecha 11 de

Garantía	Rango	Otorgante	Jurisdicción	Obligación Garantizada	Documentación
					febrero de 2021 intervenida por el Notario de Murcia, Dña. María Dolores Heredia Cánovas, con el número 78 de su libro registro de operaciones. • Póliza de ratificación de prenda de fecha 11 de febrero de 2021 intervenida por el Notario de Murcia, Dña. María Dolores Heredia Cánovas, con el número 82 de su libro registro de operaciones. • Póliza de ratificación de prenda de fecha 17 de enero de 2025 intervenida por el Notario de Murcia, Dña. María Dolores Heredia Cánovas, con el número 12 de su libro registro de operaciones y por el Notario de Madrid, D. Andrés Domínguez Nafra, con el número 44 de su libro registro de operaciones. • Póliza de ratificación de prenda de fecha 11 de febrero de 2021 intervenida por el Notario de Murcia, Dña. María Dolores Heredia Cánovas, con el número 78 de su libro registro de operaciones. • Póliza de prenda de fecha 11 de febrero de 2021 intervenida por el Notario de Murcia, Dña. María Dolores Heredia Cánovas, con el número 82 de su libro registro de operaciones. • Póliza de ratificación de prenda de fecha 17 de enero de 2025 intervenida por el Notario de Murcia, Dña. María Dolores Heredia Cánovas, con el número 12 de su libro registro de operaciones y por el Notario de Madrid, D. Andrés Domínguez Nafra, con el número 44 de su libro registro de operaciones. • Póliza de prenda de fecha 18 de diciembre de 2018 intervenida por el Notario de Murcia, Dña. María Dolores Heredia Cánovas, con el número 561 de su libro registro de operaciones. • Póliza de ratificación de prenda de fecha 17 de enero de 2025 intervenida por el Notario de Murcia, Dña.
Prenda sobre derechos de crédito derivados de contratos de seguro	2º	SER	Española, derecho común	Línea de Aavales Revolving Sindicada	
Prenda sobre derechos de crédito derivados de contratos	1º	SER	Española, derecho común	Línea de Crédito Revolving Sindicada y Línea de Aavales Revolving Sindicada	



Garantía	Rango	Otorgante	Jurisdicción	Obligación Garantizada	Documentación
Cesión en garantía de créditos derivados de contratos	n/a	SER	Inglesa	Línea de Crédito Revolving Sindicada y Línea de Avalués Revolving Sindicada	María Dolores Heredia Cánovas, con el número 12 de su libro registro de operaciones y por el Notario de Madrid, D. Andrés Domínguez Nafraía, con el número 44 de su libro registro de operaciones. • Contrato de cesión en garantía denominado en inglés "deed of assignment by way of security" de fecha 18 de diciembre de 2018 intervenido en póliza por el Notario de Murcia, Dña. María Dolores Heredia Cánovas, con el número 665 de su libro registro de operaciones. • Contrato de ratificación de cesión en garantía denominado en inglés "security confirmation deed" de fecha 11 de febrero de 2021 intervenido en póliza por el Notario de Murcia, Dña. María Dolores Heredia Cánovas, con el número 84 de su libro registro de operaciones. • Póliza de ratificación de prenda de fecha 17 de enero de 2025 intervenida por el Notario de Murcia, Dña. María Dolores Heredia Cánovas, con el número 12 de su libro registro de operaciones y por el Notario de Madrid, D. Andrés Domínguez Nafraía, con el número 44 de su libro registro de operaciones.
Prenda sobre derechos de crédito derivados de contratos	1º	SER Seguidores Solares Soltec, S.A. de C.V.	Mexicana	Línea de Crédito Revolving Sindicada y Línea de Avalués Revolving Sindicada	• Contrato de prenda de fecha 18 de diciembre de 2018 intervenido en póliza por el Notario de Murcia, Dña. María Dolores Heredia Cánovas, con el número 662 de su libro registro de operaciones. • Póliza de ratificación de prenda de fecha 17 de enero de 2025 intervenida por el Notario de Murcia, Dña. María Dolores Heredia Cánovas, con el número 12 de su libro registro de operaciones y por el Notario de Madrid, D. Andrés Domínguez Nafraía, con el número 44 de su libro registro de operaciones.
Prenda sobre	1º	SER	Española,	Línea de Crédito	• Póliza de prenda de fecha 2 de abril de 2019

Garantía	Rango	Otorgante	Jurisdicción	Obligación Garantizada	Documentación
derechos de crédito derivados de contratos			derecho común	Revolving Sindicada y Línea de Aavales Revolving Sindicada	intervenida por el Notario de Murcia, Dña. María Dolores Heredia Cánovas, con el número 168 de su libro registro de operaciones. • Póliza de ratificación de prenda de fecha 17 de enero de 2025 intervenida por el Notario de Murcia, Dña. María Dolores Heredia Cánovas, con el número 12 de su libro registro de operaciones y por el Notario de Madrid, D. Andrés Domínguez Nafria, con el número 44 de su libro registro de operaciones. • Póliza de prenda denominada en francés "<i>acte de nantissement de créances professionnelles</i>" de fecha 2 de abril de 2019 intervenida por el Notario de Murcia, Dña. María Dolores Heredia Cánovas, con el número 170 de su libro registro de operaciones. • Contrato de prenda denominado en francés "<i>convention de nantissement de créances professionnelles</i>" de fecha 2 de abril de 2019 intervenido en póliza por el Notario de Murcia, Dña. María Dolores Heredia Cánovas, con el número 169 de su libro registro de operaciones. • Póliza de ratificación de prenda de fecha 17 de enero de 2025 intervenida por el Notario de Murcia, Dña. María Dolores Heredia Cánovas, con el número 12 de su libro registro de operaciones y por el Notario de Madrid, D. Andrés Domínguez Nafria, con el número 44 de su libro registro de operaciones. • Póliza de prenda de fecha 2 de julio de 2019 intervenida por el Notario de Murcia, Dña. María Dolores Heredia Cánovas, con el número 365 de su libro registro de operaciones. • Póliza de ratificación de prenda de fecha 17 de enero de 2025 intervenida por el Notario de Murcia, Dña. María Dolores Heredia Cánovas, con el número 12 de
Prenda sobre derechos de crédito derivados de contratos	n/a	SER	Francesa	Línea de Crédito Revolving Sindicada y Línea de Aavales Revolving Sindicada	
Prenda sobre derechos de crédito derivados de contratos	1º	SER	Española, derecho común	Línea de Crédito Revolving Sindicada y Línea de Aavales Revolving Sindicada	



Garantía	Rango	Otorgante	Jurisdicción	Obligación Garantizada	Documentación
Prenda sobre derechos de crédito derivados de contratos	1º	SER	Española, derecho común	Línea de Crédito Revolving Sindicada y Línea de Avales Revolving Sindicada	su libro registro de operaciones y por el Notario de Madrid, D. Andrés Domínguez Nafra, con el número 44 de su libro registro de operaciones. • Póliza de prenda de fecha 12 de septiembre de 2019 intervenida por el Notario de Murcia, Dña. María Dolores Heredia Cánovas, con el número 460 de su libro registro de operaciones. • Póliza de ratificación de prenda de fecha 17 de enero de 2025 intervenida por el Notario de Murcia, Dña. María Dolores Heredia Cánovas, con el número 12 de su libro registro de operaciones y por el Notario de Madrid, D. Andrés Domínguez Nafra, con el número 44 de su libro registro de operaciones. • Póliza de prenda de fecha 3 de febrero de 2020 intervenida por el Notario de Murcia, Dña. María Dolores Heredia Cánovas, con el número 43 de su libro registro de operaciones. • Póliza de ratificación de prenda de fecha 17 de enero de 2025 intervenida por el Notario de Murcia, Dña. María Dolores Heredia Cánovas, con el número 12 de su libro registro de operaciones y por el Notario de Madrid, D. Andrés Domínguez Nafra, con el número 44 de su libro registro de operaciones.
Prenda sobre derechos de crédito derivados de contratos	1º	SER	Española, derecho común	Línea de Crédito Revolving Sindicada y Línea de Avales Revolving Sindicada	su libro registro de operaciones y por el Notario de Madrid, D. Andrés Domínguez Nafra, con el número 44 de su libro registro de operaciones. • Póliza de prenda de fecha 28 de julio de 2020 intervenida por el Notario de Murcia, Dña. María Dolores Heredia Cánovas, con el número 528 de su libro registro de operaciones. • Póliza de ratificación de prenda de fecha 17 de enero de 2025 intervenida por el Notario de Murcia, Dña. María Dolores Heredia Cánovas, con el número 12 de su libro registro de operaciones y por el Notario de Madrid, D. Andrés Domínguez Nafra, con el número 44 de su libro registro de operaciones.
Prenda sobre derechos de crédito derivados de contratos	1º	SER	Española, derecho común	Línea de Crédito Revolving Sindicada y Línea de Avales Revolving Sindicada	su libro registro de operaciones y por el Notario de Madrid, D. Andrés Domínguez Nafra, con el número 44 de su libro registro de operaciones. • Póliza de prenda de fecha 28 de julio de 2020 intervenida por el Notario de Murcia, Dña. María Dolores Heredia Cánovas, con el número 528 de su libro registro de operaciones. • Póliza de ratificación de prenda de fecha 17 de enero de 2025 intervenida por el Notario de Murcia, Dña. María Dolores Heredia Cánovas, con el número 12 de su libro registro de operaciones y por el Notario de Madrid, D. Andrés Domínguez Nafra, con el número 44 de su libro registro de operaciones.

Garantía	Rango	Otorgante	Jurisdicción	Obligación Garantizada	Documentación
Prenda sobre derechos de crédito derivados de contratos	n/a	SER	Ley de Queensland, Australia	Línea de Crédito Revolving Sindicada y Línea de Avals Revolving Sindicada	- Contrato de prenda denominado en inglés "specific security deed" de fecha 28 de julio de 2020 intervenido en póliza por el Notario de Murcia, Dña. María Dolores Heredia Cánovas, con el número 530 de su libro registro de operaciones. - Póliza de ratificación de prenda de fecha 17 de enero de 2025 intervenida por el Notario de Murcia, Dña. María Dolores Heredia Cánovas, con el número 12 de su libro registro de operaciones y por el Notario de Madrid, D. Andrés Domínguez Nafria, con el número 44 de su libro registro de operaciones. - Contrato de prenda de fecha 27 de enero de 2021 intervenido por el Notario de Santiago de Chile, D. Gustavo Montero Marti, con el número de repertorio 990. - Póliza de prenda de fecha 11 de febrero de 2021 intervenida por el Notario de Murcia, Dña. María Dolores Heredia Cánovas, con el número 80 de su libro registro de operaciones. - Complemento de póliza de prenda de fecha 21 de marzo de 2022 intervenida por el Notario de Murcia, Dña. María Dolores Heredia Cánovas, con el número 116 de su libro registro de operaciones. - Póliza de ratificación de prenda de fecha 17 de enero de 2025 intervenida por el Notario de Murcia, Dña. María Dolores Heredia Cánovas, con el número 12 de su libro registro de operaciones y por el Notario de Madrid, D. Andrés Domínguez Nafria, con el número 44 de su libro registro de operaciones. - Póliza de prenda de fecha 11 de febrero de 2021 intervenida por el Notario de Murcia, Dña. María Dolores Heredia Cánovas, con el número 80 de su libro registro de operaciones.
Prenda sobre derechos de crédito derivados de contratos	n/a	SER	Chilena	Línea de Crédito Revolving Sindicada y Línea de Avals Revolving Sindicada	
Prendas sobre derechos de crédito derivados de contratos	1º	SER	Española, derecho común	Línea de Crédito Revolving Sindicada	
Prendas sobre derechos de crédito derivados de contratos	2º	SER	Española, derecho común	Línea de Avals Revolving Sindicada	



Garantía	Rango	Otorgante	Jurisdicción	Obligación Garantizada	Documentación
					• Complemento de póliza de prenda de fecha 21 de marzo de 2022 intervenida por el Notario de Murcia, Dña. María Dolores Heredia Cánovas, con el número 116 de su libro registro de operaciones. • Póliza de ratificación de prenda de fecha 17 de enero de 2025 intervenida por el Notario de Murcia, Dña. María Dolores Heredia Cánovas, con el número 12 de su libro registro de operaciones y por el Notario de Madrid, D. Andrés Domínguez Nafraía, con el número 44 de su libro registro de operaciones. • Póliza de prenda de fecha 11 de febrero de 2021 intervenida por el Notario de Murcia, Dña. María Dolores Heredia Cánovas, con el número 80 de su libro registro de operaciones. • Complemento de póliza de prenda de fecha 21 de marzo de 2022 intervenida por el Notario de Murcia, Dña. María Dolores Heredia Cánovas, con el número 116 de su libro registro de operaciones. • Póliza de ratificación de prenda de fecha 17 de enero de 2025 intervenida por el Notario de Murcia, Dña. María Dolores Heredia Cánovas, con el número 12 de su libro registro de operaciones y por el Notario de Madrid, D. Andrés Domínguez Nafraía, con el número 44 de su libro registro de operaciones. • Póliza de prenda de fecha 11 de febrero de 2021 intervenida por el Notario de Murcia, Dña. María Dolores Heredia Cánovas, con el número 81 de su libro registro de operaciones. • Complemento de póliza de prenda de fecha 27 de mayo de 2021 intervenida por el Notario de Murcia, Dña. María Dolores Heredia Cánovas, con el número 364 de su libro registro de operaciones. • Complemento de póliza de prenda de fecha 21 de
Prendas sobre derechos de crédito derivados de contratos	1º	SER	Española, derecho común	Línea de Crédito Revolving Sindicada y Línea de Aavales Revolving Sindicada	
Prenda sobre derechos de crédito derivados de contratos intragrupo	1º	SER	Española, derecho común	Línea de Crédito Revolving Sindicada y Línea de Aavales Revolving Sindicada	

Garantía	Rango	Otorgante	Jurisdicción	Obligación Garantizada	Documentación
					marzo de 2022 intervenida por el Notario de Murcia, Dña. María Dolores Heredia Cánovas, con el número 117 de su libro registro de operaciones. • Póliza de ratificación de prenda de fecha 17 de enero de 2025 intervenida por el Notario de Murcia, Dña. María Dolores Heredia Cánovas, con el número 12 de su libro registro de operaciones y por el Notario de Madrid, D. Andrés Domínguez Nafría, con el número 44 de su libro registro de operaciones.
Prendas sobre derechos de crédito futuros	n/a	SER Seguidores Solares Soltec S.A. de C.V. Soltec Trackers, Inc (anteriormente Soltec America, LLC) Soltec Brasil Indústria, Comércio e Serviços de Energias Renovaveis, Ltda. Soltec Energie Rinnovabili, S.R.L. Soltec Energias Renovables S.A.C. Soltec Chile,	Inglesa	Línea de Crédito Revolving Sindicada y Línea de Avalués Revolving Sindicada	• Contrato de cesión en garantía denominado en inglés "deed of assignment by way of security" de fecha 11 de febrero de 2021 intervenido en póliza por el Notario de Murcia, Dña. María Dolores Heredia Cánovas, con el número 83 de su libro registro de operaciones. • Póliza de ratificación de prenda de fecha 17 de enero de 2025 intervenida por el Notario de Murcia, Dña. María Dolores Heredia Cánovas, con el número 12 de su libro registro de operaciones y por el Notario de Madrid, D. Andrés Domínguez Nafría, con el número 44 de su libro registro de operaciones.



Garantía	Rango	Otorgante	Jurisdicción	Obligación Garantizada	Documentación
		SPA Soltec Argentina, S.R.L. Soltec Australia PTY Ltd Soltec Innovations, S.L. Soltec France, S.R.L. Soltec Trackers Colombia, S.A.S.			
Prendas sobre derechos de crédito futuros	1º	SER Seguidores Solares Soltec, S.A. de C.V.	Mexicana	Línea de Crédito Revolving Sindicada y Línea de Avalés Revolving Sindicada	- Contrato de prenda de fecha 11 de febrero de 2021 intervenido en póliza por el Notario de Murcia, Dña. María Dolores Heredia Cánovas, con el número 86 de su libro registro de operaciones. - Póliza de ratificación de prenda de fecha 17 de enero de 2025 intervenida por el Notario de Murcia, Dña. María Dolores Heredia Cánovas, con el número 12 de su libro registro de operaciones y por el Notario de Madrid, D. Andrés Domínguez Nafraía, con el número 44 de su libro registro de operaciones. - Contrato de prenda denominado en inglés "specific security deed" de fecha 11 de febrero de 2021 intervenido en póliza por el Notario de Murcia, Dña. María Dolores Heredia Cánovas, con el número 92 de su libro registro de operaciones. - Póliza de ratificación de prenda de fecha 17 de enero de 2025 intervenida por el Notario de Murcia, Dña.
Prendas sobre derechos de crédito derivados de contratos	n/a	SER Soltec Australia PTY Ltd	Lev de Queensland, Australia	Línea de Crédito Revolving Sindicada y Línea de Avalés Revolving Sindicada	

Garantía	Rango	Otorgante	Jurisdicción	Obligación Garantizada	Documentación
Prendas sobre derechos de crédito (presentes y futuros) derivados de contratos	n/a	SER Soltec France, S.à r.l.	Francesa	Línea de Crédito Revolving Sindicada y Línea de Aiales Revolving Sindicada	María Dolores Heredia Cánovas, con el número 12 de su libro registro de operaciones y por el Notario de Madrid, D. Andrés Domínguez Nafra, con el número 44 de su libro registro de operaciones. - Contrato de prenda denominado en francés "<i>convention de nantissement de créances professionnelles</i>" de fecha 11 de febrero de 2021 intervenido en póliza por el Notario de Murcia, Dña. María Dolores Heredia Cánovas, con el número 93 de su libro registro de operaciones. - Póliza de ratificación de prenda de fecha 17 de enero de 2025 intervenida por el Notario de Murcia, Dña. María Dolores Heredia Cánovas, con el número 12 de su libro registro de operaciones y por el Notario de Madrid, D. Andrés Domínguez Nafra, con el número 44 de su libro registro de operaciones.
Prenda sin desplazamiento sobre créditos	n/a	SER	Chilena	Línea de Crédito Revolving Sindicada y Línea de Aiales Revolving Sindicada	Escritura de fecha 27 de agosto de 2021 autorizada por el Notario de Santiago de Chile, D. Gustavo Montero Marti, con el número de repertorio 13.523-2021.
Prenda sin desplazamiento sobre créditos	n/a	SER	Chilena	Línea de Crédito Revolving Sindicada y Línea de Aiales Revolving Sindicada	Escritura de fecha 27 de agosto de 2021 autorizada por el Notario de Santiago de Chile, D. Gustavo Montero Marti, con el número de repertorio 13.518-2021.
Ampliación del límite de cobertura de garantías	n/a	SER	n/a	Línea de Crédito Revolving Sindicada y Línea de Aiales Revolving Sindicada	Póliza formalizada con fecha 22 de julio de 2019 ante la Notario de Murcia, Dña. María Dolores Heredia Cánovas, con los números de asiento 402 Sección A del libro registro de operaciones



ANEXO XVIII

**Informe de valoración de
empresa en funcionamiento
-Soltec Energías Renovables,
S.L.U.-**

Madrid, 24 de julio de 2025



ÍNDICE

Nota informativa

- 1. Antecedentes, objetivo y alcance**
- 2. Breve descripción de la Compañía**
- 3. Proyecciones económico-financieras**
- 4. Aproximación al Valor**
 1. Metodología
 2. Descuento de Flujos de Caja
 3. Análisis de comparables
- 5. Conclusiones**

Anexos

NOTA INFORMATIVA

*Este documento ha sido elaborado por **Auren Reestructuraciones, S.L.P.** (en adelante, "AUREN REESTRUCTURACIONES") a partir de información elaborada por **Soltec Energías Renovables, S.L.U.** (en adelante, "SER" o "la Compañía") y facilitada a través de su asesor financiero KPMG Asesores, S.L. (en adelante, "KPMG"), la cual no ha sido objeto de verificación independiente por parte de AUREN REESTRUCTURACIONES.*

En el contexto del proceso de reestructuración financiera que está llevando a cabo SOLTEC, la Compañía ha encargado la estimación del Valor de la Compañía como empresa en funcionamiento al que hace referencia el artículo 639.2 de la Ley Concursal (en adelante, "Aproximación al Valor").

Este documento al emitirse a los meros efectos del art. 639.2 de la Ley Concursal, como ya se ha indicado, tiene como destinatario final el Grupo SOLTEC y sus filiales, así como sus acreedores tales como Entidades Financieras, como proveedores y sus asesores legales y financieros, el fondo inversor, y también el Tribunal que resulte competente en el procedimiento judicial en curso conforme con el Libro Segundo de la Ley Concursal y, en su caso, aquellas otras partes personadas en ese procedimiento a las que la Ley reconozca ese derecho. Por tanto, el contenido de nuestro dictamen no podrá ser revelado a terceras personas distintas de las indicadas, por lo que no aceptamos responsabilidad profesional alguna frente a personas distintas de las mencionadas que, en su caso, pudieran tener acceso al Informe al que se refiera la correspondiente propuesta de servicios profesionales.

*A menos que se indique lo contrario, las manifestaciones contenidas en el presente documento se entenderán hechas en la misma fecha del documento. La Aproximación al Valor ha sido elaborada a **30 de junio de 2025**.*

La información contenida en el presente documento no constituirá una promesa o manifestación en relación con la situación o rendimiento pasado, presente o futuro de la Compañía.

La Aproximación al Valor se ha basado en las hipótesis y proyecciones financieras aportadas por la Compañía las cuales implican elementos de juicio y análisis subjetivos. AUREN REESTRUCTURACIONES, sus socios, directores o empleados no dan garantía alguna (expresa o implícita), ni aceptan responsabilidad u obligación, en relación con la exactitud o suficiencia de la información financiera histórica ni de las proyecciones económico-financieras contenidas en este documento.

El documento no puede ser copiado, reproducido, distribuido, almacenado digitalmente o por otros procedimientos, ni distribuido a otras personas, sin el consentimiento escrito de AUREN REESTRUCTURACIONES, a personas físicas o jurídicas distintas de las anteriormente indicadas.



1. Antecedentes, objeto y alcance

1.1. Antecedentes

El artículo 639.2 de la Ley Concursal insta a valorar una sociedad deudora **como empresa en funcionamiento**, al objeto de establecer las clases de acreedores que hubiesen recibido algún pago, de materializarse el valor calculado del negocio.

Las clases de acreedores que reciban algún pago en el escenario teórico pueden arrastrar al resto de clases de acreedores, quedando afectadas por lo que establezca el Plan de Reestructuración.

En este entorno, el encargo recibido de **Soltec Energías Renovables, S.L.U.** (en adelante, "SER" o "la Compañía"), es el de la realización de una Valoración del negocio de la Compañía como empresa en funcionamiento (en adelante, "Aproximación al Valor"), que permita contrastar las opciones de inclusión de las diferentes clases de acreedores.

1.2. Objeto y alcance del trabajo

El objetivo del presente documento es efectuar la valoración del **Valor del Negocio ("Valor Empresa", "Enterprise Value" o "EV") de SER** y sus sociedades dependientes como empresa en funcionamiento al que hace referencia el artículo 639.2 de la Ley Concursal. Por ello, se ha encargado a AUREN REESTRUCTURACIONES la realización de una Aproximación al Valor a fecha **30 de junio de 2025**.

El destinatario de nuestro Informe será SER, y sus acreedores tales como Entidades Financieras y sus asesores legales, el Tribunal que resulte competente en el procedimiento judicial en curso y, en su caso, aquellas otras partes personadas en ese procedimiento a las que la Ley reconozca ese derecho. Por tanto, el contenido de nuestro informe no podrá ser revelado a terceras personas distintas de las indicadas, por lo que no aceptamos responsabilidad profesional alguna frente a personas distintas de las mencionadas que, en su caso, pudieran tener acceso al Informe.

Nuestro trabajo se ha limitado a la realización de la Aproximación al Valor, en base al plan de negocio y proyecciones económico-financieras elaboradas por SER y facilitadas a través de su asesor financiero KPMG, sin que se nos haya solicitado una auditoría de la información financiera, ni comprobación de la exactitud o fiabilidad de ningún tipo de información que nos haya sido proporcionada o a la que hayamos tenido acceso. Por ello, no emitimos ningún tipo de opinión sobre la información que aparece en este informe.

La preparación de las proyecciones, así como la razonabilidad de las hipótesis utilizadas, es responsabilidad exclusiva de la Dirección de la Compañía. No asumimos ninguna responsabilidad de que las proyecciones sean realizables, dado que los resultados reales podrían ser diferentes puesto que, frecuentemente los acontecimientos y las circunstancias no resultan tal y como se esperaban, pudiendo ser esta diferencia en algunos casos significativa.

Para proceder a la Aproximación al valor de SER, hemos dispuesto de la siguiente información:

- Plan de Negocio (BP) de Soltec 2025.
- Modelo económico-financiero en formato Excel soporte del BP.
- *Equity Story* de octubre de 2024.
- Cuentas anuales consolidadas de *Soltec Power Holdings, S.A.* (SPH) de los ejercicios 2022 y 2023.
- Estados financieros consolidados de SPH de 2024 (sábana de consolidación).
- Cuentas anuales consolidadas de SER ejercicio 2023.
- Información analítica histórica de gestión.
- Revisión independiente de Plan de Negocio de Soltec CAP de octubre de 2024, elaborado por FTI consulting.
- *EPC Discontinuation* de marzo de 2025.
- *Commercial Support Presentation* de marzo de 2025.
- *Energy Valuation Considerations* de julio de 2025, elaborado por LAZARD.
- Conversaciones mantenidas con los asesores de la Compañía.



2. Breve descripción de la Compañía

Soltec Power Holdings, S.A. (en adelante "Grupo Soltec") es una empresa española especializada en ofrecer soluciones integradas en energía fotovoltaica. Se funda en 2004, en Molina de Segura (Murcia, España) y **diseña, suministra e instala seguidores solares (trackers)**, además, en 2018 amplió su actividad con el desarrollo de parques fotovoltaicos.

Grupo Soltec **salió a bolsa el 28 de octubre de 2020** en el Mercado Continuo, con una **valoración cercana a €440M**.

En **septiembre de 2024**, debido a su delicada situación financiera, **se suspende cautelarmente la cotización** del Grupo y el 26 de septiembre del mismo año se insta el precurso de acreedores para negociar la reestructuración de su deuda.

En **2024** las cuentas anuales consolidadas de Grupo Soltec reflejan un importe neto de la **cifra de negocios de €326M**, un **resultado de explotación** negativos de -**€53M** y un resultado consolidado del periodo de -€206M (incluyendo las operaciones continuadas e interrumpidas).

La actividad del Grupo Soltec se ha desarrollado en **dos grandes áreas de actividad** separadas: **i) División de Energía**, desarrollada principalmente por **Soltec CAP, S.L.U.** y sus sociedades dependientes y **ii) División Industrial** que engloba a **Soltec Energías Renovables, S.L.U. (SER)** y sus sociedades dependientes.

La **División de Energía** cuenta principalmente con dos líneas de negocio i) Desarrollo de plantas fotovoltaicas que tiene como objetivo llevar los proyectos desde cero (greenfield) hasta la fase listo para construir (Ready to Built) y ii) Gestión de activos, que contaba en 2024 con 240 MWp en operación, correspondiendo a dos plantas en Brasil y tres plantas en España.

La **División Industrial (SER)** cuenta con tres líneas de negocio: i) Comercialización y suministro de seguidores solares (trackers) ii) Servicios de Ingeniería, suministro y construcción (Engineering, Procurement and Construction EPC) consiste en suministrar servicios de diseño, suministro de materiales necesarios y construcción de la planta fotovoltaica y iii) Puesta en marcha, operación y mantenimiento.

SER es uno de los **principales proveedores de trackers a nivel mundial**, tiene presencia en España y en otros países de la Unión Europea (principalmente en Italia), Estados Unidos y Latam (principalmente en Brasil).

SER está participada al 100% por Soltec Power Holdings, S.A., en 2023 el importe neto de la cifra de negocios fue de €379M, contaba con más de 1.700 empleados, actividad en más de 20 países y 2,1GW de trackers suministrados.

3. Proyecciones económico-financieras

A continuación, se presentan las proyecciones económico-financieras elaboradas por SER que han sido utilizadas para llevar a cabo la Aproximación al Valor:

	2024	2025	2026	2027	2028
P&L (CM)					
Ingresos	401,6	95,4	104,7	190,1	266,1
% var	5,8%	-76,2%	9,7%	81,6%	40,0%
Trackers	310,4	52,9	101,4	187,0	260,0
EPC	72,5	38,4	-	-	-
O&M	16,9	4,1	3,3	3,1	6,1
Others	1,8	-	-	-	-
Coste de Ventas	(434,7)	(117,2)	(94,7)	(147,3)	(204,4)
Costes de Proyecto	(434,7)	(81,0)	(82,7)	(145,2)	(202,3)
Garantías s/ proyecto	-	(0,4)	(0,8)	(1,5)	(2,1)
Costes Extraordinarios	-	(35,8)	(11,2)	(0,6)	-
Margen de Proyecto	(33,1)	(21,8)	10,0	42,8	61,7
% s/ Ingresos	-8,2%	-22,8%	9,5%	22,5%	23,2%
Coste de Personal Indirecto	(3,6)	(3,2)	(2,2)	(2,2)	(2,2)
Otros gastos de explotación indirectos	(3,1)	(1,8)	(1,9)	(1,9)	(1,9)
Margen de Contribución	(39,8)	(26,8)	5,9	38,7	57,6
% s/ Ingresos	-9,9%	-28,1%	5,7%	20,3%	21,6%
Personal de Estructura	(10,7)	(9,8)	(7,8)	(7,8)	(7,8)
Otros Gastos de Explotación	(18,8)	(9,0)	(9,0)	(9,0)	(9,0)
Otros gastos de Explotación Extraordinarios	(2,2)	(4,4)	-	-	-
Coste de Estructura SPH ^[1]	-	(7,2)	(7,4)	(3,8)	(3,8)
EBITDA	(71,6)	(57,2)	(18,3)	18,1	37,0
% s/ Ingresos	-17,8%	-60,0%	-17,4%	9,5%	13,9%
Amortización	(3,6)	(2,0)	(2,0)	(2,0)	(2,0)
EBIT	(75,2)	(59,2)	(20,3)	16,1	35,0
Resultado Financiero	(17,4)	113,7	(1,6)	(1,5)	(12,5)
Resultado Extraordinario	(2,8)	-	-	-	-
EBT	(95,4)	54,5	(21,8)	14,6	22,4
Impuestos ^[2]	(20,5)	(0,0)	(0,3)	(0,6)	(2,9)
Resultado del Ejercicio	(115,9)	54,5	(22,1)	14,0	19,5
		2025	2026	2027	2028
EBITDA Ajustado ^[3]		(17,0)	(7,1)	18,7	37,0

[1]: Corresponde a los gastos de estructura de personal y Opex que la sociedad holding factura a SER por esos servicios. En las proyecciones económico-financieras de la Compañía, aunque se contemplaba su impacto en el flujo de caja, no se habían incorporado en la cuenta de resultados.

[2]: Al igual que en el punto [1], el impuesto de sociedades en las proyecciones económico-financieras de la Compañía, aunque se contemplaba su impacto en el flujo de caja, no se habían incorporado en la cuenta de resultados.

[3]: Excluidos los gastos extraordinarios correspondientes a overruns, LDs e indemnizaciones por restructuración de personal.



<i>Flujo de caja - Compañía (CM)</i>	2025	2026	2027	2028
EBITDA	(57,2)	(18,3)	18,1	37,0
Extraordinarios ^[1]	40,2	11,2	0,6	-
EBITDA Ajustado	(17,0)	(7,1)	18,7	37,0
Var. Circulante Operativo Neto (CON)	75,7	18,7	(2,4)	(2,0)
CAPEX	(1,2)	(1,2)	(1,2)	(1,2)
Impuestos	(0,0)	(0,3)	(0,6)	(2,9)
Flujo de caja operativo	57,5	10,2	14,5	30,9
Extraordinarios ^[1]	(40,2)	(11,2)	(0,6)	-
Flujo de caja operativo neto	17,3	(1,0)	13,9	30,9

[1]: Corresponde a gastos extraordinarios correspondientes a overruns, LDs e indemnizaciones por restructuración de personal.

El **plan de negocio** facilitado por la Compañía para los años **2025-2028**, se fundamenta en los siguientes pilares:

➤ **Trackers:**

- ✓ Foco en el negocio de diseño e instalación de trackers, para crecer en este negocio, que es su core-business histórico, hasta situarse en €260M de ingresos en 2028.
- ✓ Puesta en marcha de un plan de mejora operativa que conllevará un incremento de los márgenes de rentabilidad.

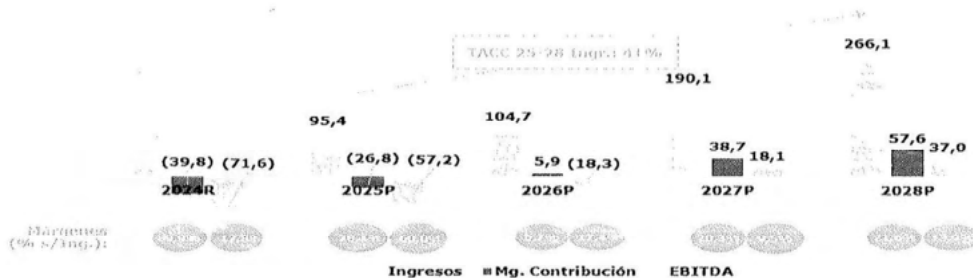
➤ **EPC:** se prevé discontinuar el negocio de EPCs por falta de rentabilidad.

➤ **Operación y Mantenimiento (O&M):** mantenimiento de los contratos actuales hasta su vencimiento y obtención de nuevos contratos vinculados a los proyectos de venta de trackers.

Con todo ello, el plan de negocio contempla un **crecimiento promedio anual en los ingresos totales del 41%**, hasta los €266,1M en 2028, junto a una **mejora de los márgenes de rentabilidad** hasta alcanzar un **margen de contribución y EBITDA del 21,6% y 13,9% en 2028**, respectivamente.

Ingresos y márgenes - Plan de Negocio SER (CM)

401,6



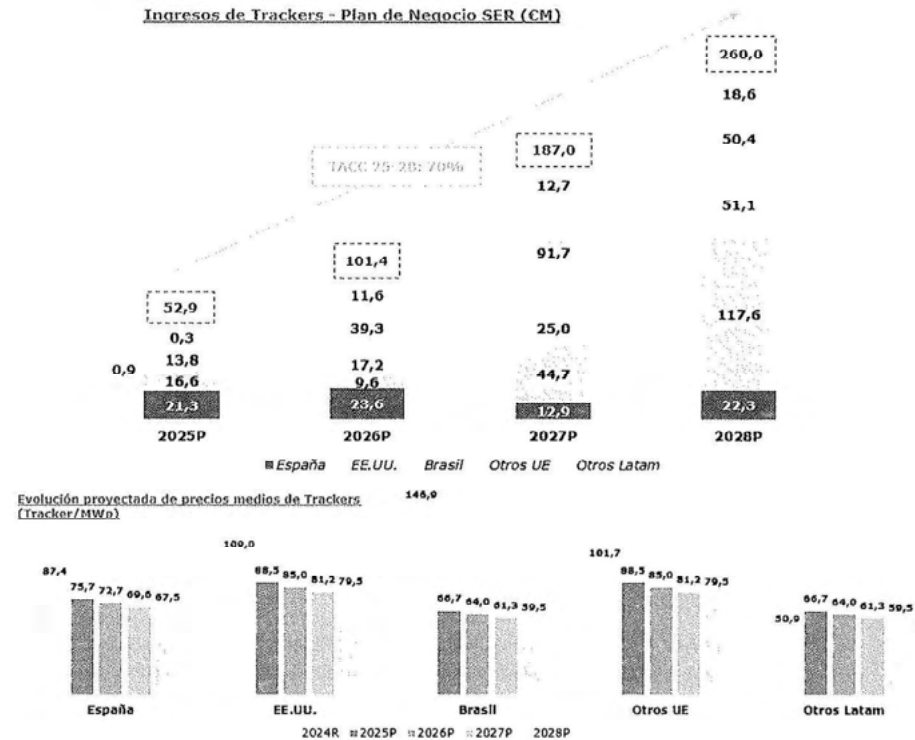
No se han ajustado los gastos extraordinarios en el margen de contribución ni en el margen EBITDA.

(0)

Proyección de Ingresos:

- **Venta de Trackers:** se prevé un crecimiento de ingresos hasta alcanzar los €260,0M en 2028:
 - o En 2025 se prevén unos ingresos de €52,9M, al estar afectados por la situación actual, al ver limitada la posibilidad de contratación al no poder emitir avales desde junio de 2024.
 - o Para los siguientes años se prevé un importante crecimiento, poniendo el foco en la expansión en EE. UU., España, Italia y Brasil (los ingresos están limitados por el nivel de concesión de avales).
 - o Se prevé una disminución del precio medio de los trackers a lo largo del período proyectado.

En la siguiente gráfica se puede ver la evolución de ingresos de trackers y precios medios por países:





- **EPC:** se ha considerado el cierre de esta actividad, por ello, únicamente se han estimado los ingresos procedentes de los proyectos en ejecución (€38,4M de ingresos en 2025).
- **O&M:** se han proyectado los ingresos de los contratos actuales, con sus márgenes actuales y se han incluido los ingresos de los nuevos contratos previstos en su Plan de Negocio ligados a la venta de trackers.

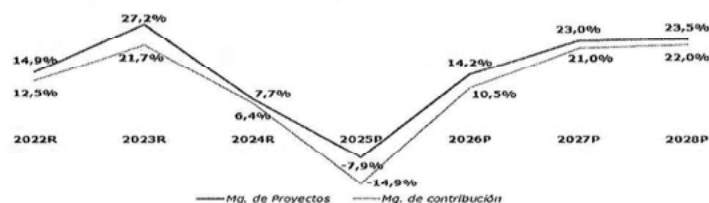
CM	2024R	2025P	2026P	2027P	2028P
Ingresos de O&M	16,9	4,1	3,3	3,1	6,1

Proyección de Margen de Proyectos, Margen de contribución y EBITDA:

La Compañía prevé una mejora de sus márgenes de rentabilidad gracias a:

- ✓ Implementación de un plan de mejora operacional: i) logística, ii) compras y iii) diseño de mayor valor añadido (i.e.: conectividad de los trackers).
- ✓ Restructuración de personal.
- ✓ Discontinuidad del negocio de EPC.
- Trackers: se ha previsto una mejora progresiva del margen de proyectos hasta alcanzar el 23,5% en 2028. Los costes indirectos se han mantenido estables en todo el periodo proyectado en ~€3,7M anuales.

Márgenes del negocio de Trackers (% s/ ingresos)



- O&M: evolución progresiva del margen de proyectos hasta el 20% en 2027 (en línea con los márgenes históricos). Los gastos indirectos se mantienen entre €300k y €400k anuales.
- Costes de estructura: el plan de negocio contempla una importante reducción de los gastos de estructura, situándose en 2028 en un ~7,8% s/ ingresos, en línea con los años históricos.

- o Coste de personal de estructura: se ha considerado una reducción de €0,9M en 2025 y €2M en 2026, hasta situarse en €7,8M anuales desde 2026.
- o Opex de estructura: se ha considerado un ahorro de €9,8M en el 2025, proyectando un mantenimiento del Opex de estructura en €9M para el resto de los años. Dicho ahorro se fundamenta principalmente en un ahorro en los costes por arrendamientos, servicios profesionales, marketing, entre otros.
- o Coste de estructura SPH: se prevé una reducción de €3,6M anuales en 2027 en línea con la reducción estimada de costes de personal.

Proyección de la inversión en inmovilizado (Capex) y en circulante:

- Capex: según el Plan de Negocio de la Compañía, se ha proyectado una inversión anual en el inmovilizado de €1,2M.
- Inversión en circulante operativo: el circulante operativo neto se compone de la partida de existencias, más la partida de clientes, menos la partida de proveedores.
 - o Existencias: se ha estimado una reducción progresiva del stock en % sobre ingresos, hasta alcanzar el 19,5% s/ ingresos en 2028, gracias a las mejoras en la gestión logística.
 - o Deudores: se ha previsto una reducción progresiva del saldo de deudores en % sobre ingresos hasta alcanzar el 18,5% s/ ingresos en 2028.
 - o Acreedores: se ha previsto una reducción progresiva del saldo de acreedores en % sobre ingresos, hasta alcanzar el -29,2% s/ ingresos en 2028. Adicionalmente, hay proveedores por importe ~€70M cuyo calendario de pagos está considerado según lo planteado en el plan de restructuración al considerarse este importe como una deuda, no se ha contemplado en el cálculo del circulante operativo neto.

CM	2024R	2025P	2026P	2027P	2028P
Circulante Operativo Neto	106,9	31,2	12,5	14,8	16,8
% s/ Ingresos	26,6%	32,7%	11,9%	7,8%	6,3%
Existencias	66,9	59,4	51,9	51,9	51,9
% s/ ingresos	16,6%	62,2%	49,5%	27,3%	19,5%
Deudores	144,8	38,5	29,9	40,0	49,2
% s/ ingresos	36,1%	40,4%	28,5%	21,1%	18,5%
Acreedores	(98,8) ^[1]	(60,2)	(62,8)	(70,6)	(77,8)
% s/ ingresos	-24,6%	-63,1%	-60,0%	-37,1%	-29,2%
Periodificaciones y otros	(6,0)	(6,5)	(6,5)	(6,5)	(6,5)
% s/ ingresos	-1,5%	-6,8%	-6,2%	-3,4%	-2,4%

[1]: No incluido el saldo de proveedores considerado dentro del plan de restructuración (deuda y quita).



4. Aproximación al Valor

4.1 Metodología

Los métodos de valoración se pueden clasificar en **dinámicos y estáticos**, siendo los más comúnmente aceptados los dinámicos que incorporan un enfoque de mercado por el cual se establece el valor mediante la comparación con empresas cotizadas y/o transacciones comparables, o bien un enfoque de ingresos que proporciona el valor por descuento de flujos de caja futuros a valor presente. Por el contrario, los métodos estáticos de valoración se basan en datos contables ajustando activos y pasivos a valor de mercado.

De los métodos dinámicos de valoración más comúnmente aceptados se encuentra el de Descuento de Flujos de Caja donde primero se calcula el Valor de Empresa (Enterprise value) descontando los flujos de caja proyectados en un periodo explícito de proyección (normalmente entre 3 y 5 años) a valor presente y estimando en el último año un valor terminal calculado como un flujo a perpetuidad también descontado a valor presente. La tasa de descuento es el coste medio ponderado del capital (WACC, siglas en inglés). A partir del Valor de Empresa se sustrae la Deuda Financiera Neta y se añaden los activos no operativos obteniéndose así el Valor de los Fondos Propios.

Así mismo, la determinación del Valor de Empresa puede realizarse por comparación con empresas cotizadas y/o transacciones comparables.

Las ventajas principales de los métodos dinámicos son:

- ✓ El valor de Empresa viene determinado por su capacidad de generar recursos financieros en el futuro.
- ✓ Incorpora el concepto de riesgo, tanto operativo como financiero.
- ✓ Contempla el valor temporal del dinero.
- ✓ Considera las inversiones requeridas para la generación de flujos de caja.
- ✓ Evita la falta de homogeneidad de la información contable, debido a la existencia de criterios alternativos razonables.

Debido a las características de la Compañía y a que el objeto de este informe es la estimación del Valor de empresa en funcionamiento, el **método de valoración** que hemos **utilizado** es el de **Descuento de Flujos de Caja (DFC)** y como **método de contraste** el de comparación por **múltiplos de empresas cotizadas comparables**.

4.2 Descuento de Flujos de Caja

4.2.1 Tasa de descuento

Como se ha explicado previamente, los Flujos de Caja proyectados se deben actualizar a valor presente utilizando la tasa de descuento que es el coste medio ponderado de capital (WACC). A continuación, se explica cómo se calcula la WACC y los parámetros que hemos utilizado para obtenerla:

DETERMINACIÓN DE LOS DISTINTOS PARÁMETROS PARA EL CÁLCULO DEL WACC

$$WACC = \frac{E}{(E+D)} K_e + \frac{D}{(E+D)} K_d (1-t)$$

COSTE DE LOS FONDOS/RECURSOS PROPIOS (equity) K_e

El coste de los fondos propios se determina de acuerdo con la metodología del CAPM (Capital Asset Pricing Model, William Sharpe) el cual asume que el mercado sólo remunera al inversor por el riesgo sistemático (medido por el coeficiente beta que recoge tanto el riesgo económico y operativo como el riesgo financiero).

$$K_e = R_f + \beta_l \times Prm$$

R_f Tasa libre de riesgo (Risk free) es la rentabilidad exigida a la deuda pública a largo plazo (bonos del estado). Se considera que, un país desarrollado resulta muy difícil que quiebre y por tanto el riesgo de impago es casi nulo en estas circunstancias. En la práctica recomendamos utilizar como referencia el valor del bono a 10 años.

β_l Beta apalancada (leverage). El coeficiente beta es un indicador del riesgo sistemático que tiene en cuenta el riesgo operativa y el riesgo financiero, y que está influenciado por el nivel de apalancamiento de la Compañía.

Prm Prima de Riesgo de Mercado Exigida (PRM) se define como la rentabilidad incremental que un inversor exige al mercado en una cartera diversificada, por encima de la renta fija sin riesgo.
 $Prm = R_m - R_f$

Los datos de betas apalancadas se obtienen de empresas cotizadas. Para adoptar el cálculo a la empresa objeto del estudio, primero se deben desapalancar las betas, es decir eliminar el efecto de la estructura de Deuda/Capital de las compañías de las que se ha obtenido el coeficiente beta y después se tiene que volver a apalancar, esta vez teniendo en consideración la estructura Deuda/Capital de la compañía objeto del cálculo.

La relación entre la Beta apalancada β_l y la Beta desapalancada β_u es la siguiente:

$$\beta_l = \beta_u \left(1 + \frac{D}{E} (1-t) \right)$$

Existen diferentes fuentes de información, así como encuestas entre miembros de la comunidad académica y profesional o empresarial, que revelan el estado de opinión y las prácticas o criterios utilizados en la materia. Entre las fuentes más reconocidas por la comunidad financiera está la encuesta que, desde el año 2008, viene realizando el profesor del IESE, Pablo Fernández, sobre la Prima de Riesgo de Mercado.

COSTE DE LA DEUDA K_d

El coste de los recursos ajenos (K_d) es el coste bruto del endeudamiento, el cual debe corregirse por el efecto impositivo.

ESTRUCTURA FINANCIERA OBJETIVO D/E

La estructura D/E es la que la compañía debería aspirar a largo plazo (estructura objetivo sostenible), los valores de D y E deben ser a los valores de mercado.

Para su cálculo puede utilizarse:

- Estructura objetivo media del sector, obtenida por ejemplo de los datos sectoriales publicados por Damodaran
- Estructura D/E de las compañías líderes del sector.
- Estructuras específicas diferentes como consecuencia de otros factores como la aversión al riesgo de los accionistas, etc.

WACC

Prima de riesgo empresa

$$\begin{aligned} \text{Coste de los recursos propios} &= \text{Tasa libre de riesgo (Rf)} + \left(\text{Prima de riesgo de mercado (Rm - Rf)} \times \text{Coeficiente } \beta \text{ Apalancada} \right) = K_e \times \% \text{ Equity Objetivo} \\ \text{Coste de la deuda} &= K_d \times (1 - \text{Tipo impositivo}) = K_d \text{ neto} \times \% \text{ Deuda Objetivo} \end{aligned}$$

WACC

Dado que SER cuenta con una importante presencia internacional y que las proyecciones económico-financieras facilitadas están realizadas a nivel consolidado (sin



tener proyecciones de Estados Financieros por geografías) se ha calculado una WACC ponderada por las ventas de trackers (promedio de 2025 a 2028) de las zonas geográficas principales en las que opera la Compañía, utilizándose las Tasas Libres de Riesgo (Rf) y las Primas de Riesgo de Mercado (PRM) de cada país.

País	Promedio Vtas 2025H2-2028	Obligaciones del Estado	RF	PRM	PIB 2028
EE.UU.	37%	Bono 10 años	4,23%	5,50%	2,12%
Otros EU ^[1]	34%	Bono 10 años	3,49%	6,00%	0,68%
Brazil	18%	Bono 10 años	13,59%	7,90%	2,31%
España	11%	Bono 10 años	3,26%	5,90%	1,63%
Promedio			5,57%	6,15%	1,61%

[1]: Principalemente Italia

WACC - 30.06.2025	Fuente	Valor
(1) Tasa libre de riesgo (Rf)	Obligaciones del estado a 10 años	5,57%
(2) Prima de Riesgo (PRM)	Estudio Pablo Fernández (IESE)	6,15%
(3) Beta desapalancada (β_U)	Cotizadas Comparables	1,08
Beta apalancada (β_L)	$\beta_L = \beta_U \times [1 + D/Ex(1-T)]$	1,15
(4) Deuda / Equity (D/E)	Estructura financiera objetivo	7,8%
(5) Tasa impositiva (T)	Tasa impositiva actual	24,8%
Coste del equity (Ke)	RF + ($\beta_L \times PRM$)	12,61%
(6) Coste de la deuda (Kd)	Coste de la deuda	8,4%
WACC	Ke*%E + Kd*(1-T)*%D	12,16%

Estructura Financiera Objetivo	Fuente	Valor
Equity	Cotizadas comparables	92,8%
Deuda	Cotizadas comparables	7,2%

- **(1) Tasa libre de riesgo:** se han utilizado la rentabilidad de las obligaciones del estado a 10 años ^[1] a 30 de junio de 2025 de cada una de las geografías. En el caso de Otros países de la UE se ha utilizado las obligaciones del estado italiano a 10 años, por ser el país donde mayor presencia tiene SER.
- **(2) Prima de Riesgo:** se han utilizado las primas de riesgo indicadas en Informe de Pablo Fernandez 2025^[1], de cada uno de los países.
- **(3) Beta desapalancada:** se ha obtenido en base a las betas de compañías cotizadas comparables.
- **(4) Estructura financiera objetivo (D/E):** se ha basado en la estructura financiera de las compañías cotizadas comparables. Como se observa en la tabla siguiente, la mayoría de las compañías no cuenta con endeudamiento. La estructura financiera objetivo utilizada por tanto ha sido 7,2% Deuda y 92,8% Equity.

{ 14 }

[1]: Ver detalle en anexos

#	Compañía	País	% Equity	% Deuda	D/E	Beta Apalancada	Beta Desapalancada
1.	Nextracker	EEUU	100%	0%	0%	2,40	2,40
2.	Arctech Solar Holding	China	87%	13%	15%	1,01	0,91
3.	Array Technologies	EEUU	59%	41%	68%	1,74	1,16
4.	Insolation Energy	India	98%	2%	2%	-0,54	-0,53
5.	Alpex Solar	India	97%	3%	3%	0,79	0,77
6.	Waaree Energies	India	98%	2%	2%	0,40	0,39
7.	First Solar	EEUU	96%	4%	5%	1,51	1,46
8.	Sungrow Power Supply	China	93%	7%	8%	0,41	0,39
9.	SolaX Power	China	99%	1%	1%	0,01	0,01
10.	LONGi Green Energy	China	79%	21%	27%	0,79	0,65
11.	SMA Solar Technology	Alemania	80%	20%	26%	1,31	1,11
12.	GoodWe Technologies	China	88%	12%	14%	1,68	1,52
13.	G2Power	Corea	99%	1%	1%	1,14	1,13

Media ^[1]	92,8%	7,2%	7,8%	1,20	1,08
Mediana	96,3%	3,7%	3,9%	1,14	1,11

Fuente: Pitchbook

[1]: Media y mediana excluyendo valores extremos

Valores extremos

- **(5) Tasa impositiva:** se ha utilizado la tasa efectiva del grupo teniendo en cuenta el resultado antes de impuestos obtenido en cada país según el plan de negocio y el tipo impositivo de cada país en los que opera SER.
- **(6) Coste de la deuda:** corresponde al coste de la deuda actual de la Compañía.

4.2.2 Flujos de Caja Libre y Valor Terminal

La estimación de los Flujos de Caja Libres (FCL) se han obtenido en base a las proyecciones económico-financieras facilitadas por la Compañía, siguiendo el siguiente esquema:

EBITDA (earnings before interests, taxes, depreciations and amortizations)

- Amortizaciones

= **EBIT** (earnings before interests and taxes)

- Impuesto de Sociedades (sobre el EBIT)

= **NOPLAT** (net operating profit after taxes)



+ Amortizaciones

+/- Var Capital Circulante (WC)

- CAPEX (Inversión en inmovilizado)

= Flujo de Caja Libre

Se han proyectado los FCL del periodo comprendido desde el 2º semestre de 2025 hasta el año 2028, que es el último año proyectado en el plan de negocio facilitado por la Compañía.

Como se ha explicado anteriormente, en la metodología del DFC se traen a valor presente los FCL del periodo proyectado y, en base a la asunción de la continuidad del negocio a futuro, se estima en el último año un Valor Terminal (VT) que corresponde a un flujo de caja a perpetuidad que se calcula a partir del flujo de caja del último año proyectado y aplicándole una tasa de crecimiento (g).

La tasa g utilizada, ha sido del **1,61%**, que es el promedio ponderado por las ventas de los PIB estimados en 2028 para cada uno de los países ^[1].

4.2.3 Aproximación al Valor

Teniendo en cuenta todo lo explicado anteriormente, **El Valor Empresa (Enterprise Value) obtenido por el método del DFC asciende a €177,1M.**

<i>Flujo de Caja Operativo - SER (CM)</i>	H2 - 2025	2026	2027	2028	VT
EBITDA	(56,7)	(18,3)	18,1	37,0	37,6
(-) Amortización	(1,0)	(2,0)	(2,0)	(2,0)	(2,0)
EBIT	(57,7)	(20,3)	16,1	35,0	35,6
(-) Impuestos (s/EBIT)	-	(0,3)	(2,0)	(5,7)	(8,8)
NOPLAT (EBIT - Imptos)	(57,7)	(20,5)	14,1	29,3	26,7
(+) Amortización	1,0	2,0	2,0	2,0	2,0
(-) var. CON	37,8 ^[1]	18,7	(2,4)	(2,0)	(0,3)
(-) CAPEX	(0,6)	(1,2)	(1,2)	(1,2)	(2,0)
Flujo de Caja Operativo	(19,4)	(1,0)	12,5	28,1	26,5
Valor terminal (VT)				251,1	
Flujo de Caja Libre con VT	(19,4)	(1,0)	12,5	279,3	
Flujo de Caja Libre con VT descontado	(18,4)	(0,9)	9,4	186,9	

Wacc =	12,16%
g =	1,61%

Valor Empresa	177,1
----------------------	--------------

Sensibilidad: Valor Empresa (EV)

		WACC		
		11,16%	12,16%	13,16%
g	1,6%	201,3	177,1	157,1
	1,0%	189,3	167,4	149,3
	0,0%	172,5	153,8	138,0

Debido a que la metodología del DFC implica la utilización de determinados parámetros e hipótesis, se ha realizado un análisis de sensibilidad para reflejar como varía el Valor Empresa ante distintas tasas de descuento WACC y tasas de crecimiento (g).

[1]: Variación del circulante operativo neto estimada como la mitad de la variación prevista para todo el año al no disponer del dato mensualizado.



4.3 Análisis de comparables

Como contraste al Valor de Empresa obtenido mediante el método del DFC, hemos aplicado la metodología de múltiplos comparables.

La metodología de valoración en base a compañías cotizadas o transacciones comparables consiste en la estimación del Valor de Empresa en base a los múltiplos de compañías cotizadas o transacciones comparables.

Al existir bastantes compañías cotizadas dedicadas a la fabricación de componentes vinculados a la energía fotovoltaica (ej.: trackers, paneles solares, inversores) hemos realizado la comparación con múltiplos de empresas cotizadas comparables.

4.3.1 Múltiplos de compañías cotizadas comparables

Se ha realizado un análisis de empresas cotizadas comparables del sector. Para ello, se han seleccionado 13 compañías (*) con un core-business similar al de SER: venta de seguidores solares (trackers), paneles solares o equipamiento electrónico vinculado al sector fotovoltaico.

- Este método permite obtener el Valor Empresa de la Compañía en relación con los múltiplos comparables de las compañías del mismo sector.
- En la práctica, si las compañías son verdaderamente comparables, los múltiplos implícitos en sus cotizaciones serán muy semejantes. Las diferencias entre los múltiplos de diferentes compañías suelen venir dadas por distintas estructuras de márgenes, modelos de negocio, expectativas de crecimiento futuro o la situación del mercado de valores de referencia.
- En la formación de los precios de las acciones, los mercados bursátiles tienden a ponderar más las expectativas que el pasado.
- Se ha utilizado el múltiplo EV / Ingresos del 2026 debido a que las magnitudes financieras de 2025 de la Compañía se ven afectados por su actual situación.

#	Compañía	País	Capit. Mercado	EV	Ingresos	EBITDA	Mg EBITDA	EV/Ingresos		EV/EBITDA	
								LTM [1]	2026	LTM	2026
1.	Nextracker	EEUU	7.896	7.188	2.757	628	23%	2,61x	2,54x	11,44x	11,11x
2.	Arctech Solar Holding	China	1.226	1.014	1.162	119	10%	0,87x	0,68x	8,58x	6,01x
3.	Array Technologies	EEUU	974	1.688	846	n.a.	n.a.	1,99x	1,60x	n.a.	8,60x
4.	Insolation Energy	India	549	527	147	19	13%	3,59x	n.a.	28,10x	n.a.
5.	Alpex Solar	India	270	274	86	14	16%	3,16x	n.a.	19,38x	n.a.
6.	Waaree Energies	India	8.912	8.228	1.591	344	22%	5,17x	n.a.	23,94x	n.a.
7.	First Solar	EEUU	14.889	14.648	3.887	1.639	42%	3,77x	2,80x	8,94x	5,46x
8.	Sungrow Power Supply	China	18.806	16.884	10.027	1.867	19%	1,68x	1,38x	9,04x	8,21x
9.	SolaX Power	China	1.220	843	396	28	7%	2,13x	1,23x	29,65x	n.a.
10.	LONGi Green Energy	China	14.667	12.604	10.636	n.a.	n.a.	1,19x	1,16x	n.a.	16,31x
11.	SMA Solar Technology	Alemania	767	694	1.530	n.a.	n.a.	0,45x	0,44x	n.a.	5,46x
12.	GoodWe Technologies	China	1.282	1.337	868	16	2%	1,54x	1,08x	81,84x	n.a.
13.	G2Power	Corea	107	93	38	3	9%	2,47x	n.a.	28,07x	n.a.
Media [1]								1,86x	1,56x	19,55x	10,05x
Mediana								1,99x	1,31x	10,24x	8,60x

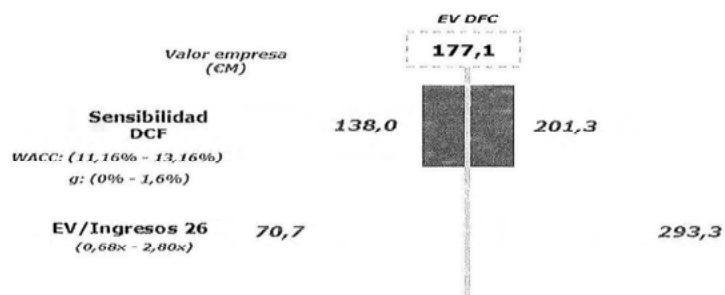
Fuente: Pitchbook
[1]: Media y mediana excluyendo valores extremos
[2]: LTM (Last twelve months) - Últimos 12 meses disponibles.
Valores extremos

Teniendo en cuenta el **múltiplo EV/Ingresos 2026 de 1,56x** de las compañías cotizadas comparables y los ingresos de 2026 de SER que ascienden a €104,7, el **Valor Empresa sería €163,3M**.



5. Conclusiones

En base al trabajo de Aproximación al Valor realizado de acuerdo con el objeto del encargo descrito en el apartado 1, **consideramos un Valor de Empresa de Soltec Energías Renovables, S.L.U. a 30 de junio de 2025 que asciende a 177,1 Millones de euros.**



AUREN REESTRUCTURACIONES, S.L.P.

Anexos

Anexo 1: Business Plan de la Compañía

Cuenta de Pérdidas y Ganancias Proyectada por la Compañía (CM):

PL Industrial (€M)	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028
Trackers	435,6	235,6	310,4	52,9	101,4	187,0	260,0
EPC	141,5	126,1	72,5	38,4	-	-	-
O&M	9,7	12,9	16,9	4,1	3,3	3,1	6,1
Others	2,7	4,9	1,8	-	-	-	-
Total Project revenue	589,5	379,6	401,6	96,4	104,7	190,1	266,1
Project costs	(526,5)	(332,3)	(434,7)	(81,0)	(82,7)	(145,2)	(202,3)
Project guarantees	-	-	-	(0,4)	(0,8)	(1,5)	(2,1)
Extraordinary (Overruns, LDs)	-	-	-	(35,8)	(11,2)	(0,6)	-
Project margin	63,0	47,2	(33,1)	(21,8)	10,0	42,8	61,7
P. Margin %	10,7%	12,4%	(8,2)%	(22,8)%	9,5%	22,5%	23,2%
Indirect personnel expenses	(10,8)	(12,8)	(3,6)	(3,2)	(2,2)	(2,2)	(2,2)
Indirect opex	(4,5)	(4,4)	(3,1)	(1,8)	(1,9)	(1,9)	(1,9)
Others	-	-	-	-	-	-	-
Extraordinary (Claims)	-	-	-	-	-	-	-
Contribution Margin	47,7	30,0	(39,8)	(26,8)	5,9	38,7	57,6
C. Margin %	8,1%	7,9%	(9,9)%	(28,1)%	5,7%	20,3%	21,6%
Other operating income	-	-	-	-	-	-	-
Structure personnel expenses	(12,1)	(14,0)	(10,7)	(9,0)	(7,8)	(7,8)	(7,8)
Structure Opex	(12,5)	(16,0)	(18,8)	(9,0)	(9,0)	(9,0)	(9,0)
Extraordinary costs	-	(0,8)	(2,2)	(4,2)	-	-	-
EBITDA	23,0	(1,9)	(71,6)	(60,0)	(10,9)	21,9	40,8
EBITDA Margin %	3,9%	(0,5)%	(17,8)%	(52,4)%	(10,4)%	11,5%	15,3%
D&A	(4,0)	(4,5)	(3,6)	(2,0)	(2,0)	(2,0)	(2,0)
Other results	(0,1)	(0,3)	(3,0)	-	-	-	-
EBIT	19,0	(6,6)	(78,8)	(62,0)	(12,9)	19,9	38,0
Financial result	(8,2)	(10,1)	(17,4)	113,7	(1,6)	(1,5)	(12,5)
Profits/losses of equity accounted companies	-	2,6	0,8	-	-	-	-
EBT	10,8	(14,2)	(95,4)	61,7	(14,4)	18,4	26,3
Tax	(4,9)	1,4	(20,5)	-	-	-	-
Net Income	6,9	(12,7)	(116,9)	61,7	(14,4)	18,4	26,3



Anexo 1: Business Plan de la Compañía

Balance de Situación Proyectado por la Compañía (CM):

Year	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028
Intangible assets	4,7	6,0	5,3	4,9	4,5	4,1	3,7
Fixed assets	9,0	9,9	8,3	7,9	7,5	7,1	6,7
Rights of use	12,6	14,0	12,4	12,4	12,4	12,4	12,4
Investment in Group companies	9,7	9,7	50,3	17,6	25,2	29,6	36,4
Financial investments	16,3	9,1	4,8	4,8	4,8	4,8	4,8
Inventories	39,0	109,8	66,0	56,4	51,9	51,0	51,0
Others	260,5	204,5	144,8	38,5	29,9	40,0	49,2
DTAs	1,7	2,4	1,4	1,4	1,4	1,4	1,4
Cash and equivalents	10,7	15,9	1,2	1,2	1,2	1,2	1,2
Total Assets	379,6	467,1	312,2	162,8	169,5	193,9	213,2
Capital	1,2	1,2	1,2	1,2	1,2	1,2	1,2
Share premium	77,7	77,7	77,7	77,7	77,7	77,7	77,7
Reserves	(16,1)	(10,5)	(22,4)	(136,3)	(76,6)	(91,0)	(72,6)
Other contributions	4,1	3,8	3,0	3,9	3,9	3,9	3,9
Net income attributable to the parent company	5,9	(12,0)	(116,0)	61,7	(14,4)	18,4	26,3
Fair value adjustments	(4,0)	(4,8)	(7,0)	(7,0)	(7,0)	(7,0)	(7,0)
External	(0,0)	(0,1)	(0,0)	(0,0)	(0,0)	(0,0)	(0,0)
Grants, donations and legacies	-	0,5	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3
Minority shareholders	-	-	-	-	-	-	-
Total Equity	67,9	55,2	(62,4)	(0,6)	(15,1)	3,3	29,6
Debt with financial institutions	104,1	112,7	112,4	46,8	45,3	43,9	53,6
Debt with Group Companies	2,3	3,1	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Suppliers & other payables	105,1	260,6	104,1	110,7	102,3	91,2	77,0
Provisions	5,6	8,5	26,7	17,4	17,4	17,4	17,4
DTLs	0,3	2,2	1,2	1,2	1,2	1,2	1,2
Customer advances	28,3	41,9	32,8	9,5	10,5	19,0	26,6
Other accruals	6,1	12,7	7,4	7,0	7,0	7,0	7,0
Total Liabilities	311,7	441,9	374,6	193,4	184,5	180,5	183,6

Anexo 1: Business Plan de la Compañía

Flujo de Caja Operativo Proyectado por la Compañía (CM):

Industrial	2025	2026	2027	2028	Total
EBITDA Adj	(10)	0	22	41	54
WC	76	19	(2)	(2)	90
Capex	(1)	(1)	(1)	(1)	(5)
Coste estructura SPH	(7)	(7)	(4)	(4)	(22)
Tax	-	(0)	(1)	(3)	(4)
Extraordinarios	(40)	(11)	(1)	-	(52)
CF Operativo	17	(1)	14	31	61



Anexo 2: Descripción de las compañías cotizadas comparables

#	Compañía	País	Descripción
1.	Nextracker	EEUU	Nextracker es una empresa estadounidense que opera en el sector de las energías renovables, con una línea de negocio principal: i) sistemas de seguimiento solar inteligente. Dentro de esta línea, desarrolla trackers equipados con sensores, y software que mejoran la captación de energía. Es líder global con alrededor de un 26-30% de cuota de mercado, más de 100GW instalados y presencia en más de 40 países.
2.	Arctech Solar Holding	China	Arctech es un grupo chino que opera en infraestructuras solares, con dos líneas de negocio: i) sistemas de seguimiento solar, y ii) estructuras de montaje. En trachera ofrece soluciones adaptadas a diversos terrenos y condiciones. En estructuras, suministra estructuras modulares fijas. Está presente en más de 30 países con operaciones en Asia, Medio Oriente y Latinoamérica.
3.	Array Technologies	EEUU	Array Technologies es una empresa estadounidense en el sector solar, con una línea de negocio principal: i) sistemas de seguimiento solar de eje único. Ha implantado más de 900 proyectos y representa más del 30% del mercado utility en EE.UU., con presencia en más de 30 países.
4.	Insolation Energy	India	Insolation Energy opera en India con foco principal en dos líneas de negocio: i) fabricación de módulos solares, ii) servicios EPC.
5.	Apex Solar	India	Apex Solar es una empresa india que opera en el sector fotovoltaico, con dos líneas de negocio: i) producción de módulos solares donde fabrica también sus propios mercos de aluminio; y ii) servicios EPC (Engineering, Procurement and Construction).
6.	Waaree Energies	India	Waaree Energies es un grupo indio que opera verticalmente en energía solar, con tres líneas de negocio: i) fabricación de módulos PV, ii) fabricación de cables, y iii) servicios EPC (Engineering, Procurement and Construction). Exporta a más de 25 países.
7.	First Solar	EEUU	First Solar es una compañía estadounidense que opera en el sector fotovoltaico, con dos líneas de negocio: i) fabricación de módulos de capa fina de Teluro de Cadmio (CdTe), y ii) desarrollo y operación de plantas solares utility scale.
8.	Sungrow Power Supply	China	Sungrow es una empresa china que opera en electrónica de potencia para energías renovables, con dos líneas: i) inversores fotovoltaicos desde residencial a utility, ii) soluciones de almacenamiento energético.
9.	SolarX Power	China	SolarX Power es una empresa china enfocada en electrónica de potencia, con líneas de negocio: i) inversores solares inteligentes, ii) baterías de litio y almacenamiento residencial.
10.	LONGi Green Energy	China	LONGi es un grupo chino que opera en el sector solar con tres líneas de negocio: i) fabricación de obleas y células monocristalinas, ii) producción de módulos solares, y iii) soluciones integradas para proyectos utility y en edificios.
11.	SMA Solar Technology	Alemania	SMA Solar Technology es una empresa alemana que opera en el sector de la electrónica de potencia y soluciones energéticas inteligentes, con tres líneas de negocio: i) inversores solares para instalaciones residenciales, comerciales e industriales; ii) sistemas de almacenamiento energético, y iii) plataformas de gestión y optimización energética (Smart Energy Solutions).
12.	GoodWe Technologies	China	GoodWe es una compañía china listada en Shanghai que opera en electrónica de potencia con dos líneas de negocio: i) inversores fotovoltaicos, y ii) sistemas de almacenamiento y gestión energética. Sus inversores están instalados en más de 100 países (80GW) y cuenta con ~5.000 empleados, >1.000 en I+D.
13.	G2Power	Corea	G2Power es una empresa surcoreana que opera en electrónica de potencia, con dos líneas de negocio: i) inversores solares, y ii) componentes para gestión energética. Desarrolla soluciones para sistemas fotovoltaicos pequeños y medianos.

Anexo 3: Tasas libre de riesgo

- Tasa libre de riesgo España: Rendimiento bono español a 10 años (30.06.2025)



DT:	30/6/2025 16:00
Close:	3,2260
Open:	3,2210
High:	3,2480
Low:	3,2180
Volume:	0

- Tasa libre de riesgo Estados Unidos: Rendimiento bono Estados Unidos a 10 años (30.06.2025).



DT:	30/6/2025 21:00
Close:	4,2310
Open:	4,2230
High:	4,2420
Low:	4,2180
Volume:	0

- Tasa libre de riesgo Brasil: Rendimiento bono Brasil a 10 años (30.06.2025).



DT:	30/6/2025 21:00
Close:	13,5900
Open:	13,5450
High:	13,5900
Low:	13,5450
Volume:	0

- Tasa libre de riesgo Italia: Rendimiento bono Italia a 10 años (30.06.2025).



DT:	30/6/2025 16:00
Close:	3,4920
Open:	3,4860
High:	3,5060
Low:	3,4830
Volume:	0



Anexo 4: prima de Riesgo de mercado (PRM) Pablo Fernández

Pablo Fernández, Diego García and Ludia F. Acín
IESE Business School

Market Risk Premium and Risk-Free Rate used for
54 countries in 2025

Table 2. Market Risk Premium (MRP) used for 54 countries in 2025

MRP	Number of Answers	Average	Median	MAX	min
USA	1079	5.5%	5.0%	15.0%	2.0%
Spain 2025	396	5.8%	6.0%	16.0%	2.0%
Argentina	11	16.4%	19.2%	22.0%	7.5%
Australia	27	6.3%	6.0%	10.0%	2.0%
Austria	31	5.7%	5.5%	9.0%	4.3%
Belgium	38	5.7%	5.2%	9.0%	4.3%
Bolivia	7	17.0%	17.9%	21.0%	13.0%
Brazil	44	7.9%	7.6%	21.0%	3.0%
Canada	57	5.6%	5.5%	8.0%	2.0%
Chile	14	6.6%	5.9%	15.0%	2.2%
China	19	5.6%	6.0%	8.0%	2.3%
Colombia	13	9.4%	8.9%	15.0%	5.5%
Czech Republic	16	6.3%	6.4%	8.0%	4.5%
Denmark	17	5.1%	5.4%	6.2%	3.2%
Dominican Rep.	6	10.2%	9.9%	12.7%	9.1%
Ecuador	13	13.9%	13.9%	17.7%	10.0%
Egypt	9	14.5%	14.5%	18.0%	11.0%
Finland	12	5.7%	5.4%	9.0%	4.3%
France	68	5.1%	5.1%	8.0%	2.1%
Germany	206	5.4%	5.2%	9.0%	2.0%
Greece	23	7.4%	7.5%	9.3%	5.5%
India	15	7.1%	7.0%	15.0%	3.5%
Ireland	19	4.7%	4.8%	7.7%	2.0%
Israel	17	5.8%	6.0%	8.0%	4.3%
Italy	71	6.0%	6.0%	8.0%	3.5%
Japan	36	5.1%	5.7%	6.2%	2.8%
Kenya	7	10.7%	11.0%	14.3%	6.8%
Korea (South)	9	5.6%	5.5%	7.0%	4.0%
Lithuania	17	5.8%	5.5%	9.0%	4.3%
Luxembourg	29	4.7%	4.6%	7.7%	2.0%
Malaysia	7	6.4%	6.2%	8.0%	5.0%
Mexico	34	6.8%	6.7%	15.0%	2.2%
Netherlands	23	5.3%	5.0%	6.7%	4.3%
New Zealand	7	6.2%	6.2%	7.5%	4.3%
Nigeria	6	12.1%	12.5%	15.0%	7.0%
Norway	16	5.2%	5.0%	7.0%	4.3%
Pakistan	6	13.2%	14.5%	16.4%	6.0%
Peru	18	5.5%	6.2%	7.0%	2.0%
Philippines	9	7.2%	7.0%	9.0%	6.0%
Poland	27	5.5%	5.5%	5.9%	5.0%
Portugal	28	5.6%	6.0%	7.0%	3.0%
Romania	15	7.1%	7.0%	11.0%	5.0%
Russia	17	12.0%	12.3%	16.0%	8.4%
Saudi Arabia	15	8.7%	9.0%	12.0%	5.1%
Singapore	9	4.8%	4.7%	6.0%	4.3%
South Africa	18	7.4%	7.3%	9.4%	6.0%
Sweden	28	5.6%	5.0%	8.0%	4.3%
Switzerland	34	4.2%	4.4%	5.0%	3.0%
Taiwan	14	5.9%	5.1%	8.0%	4.6%
Thailand	6	6.5%	6.5%	8.0%	5.0%
United Kingdom	68	5.4%	5.1%	12.0%	2.0%
Uruguay	8	7.7%	7.6%	9.0%	6.5%
Venezuela	6	28.0%	28.0%	32.0%	23.0%
Vietnam	6	8.2%	7.9%	11.0%	6.5%

Anexo 5: Crecimiento a perpetuidad (tasa g)

Tasa g España: crecimiento del PIB 2028

Fuente: Fondo Monetario Internacional (FMI) - World Economic Outlook Database (WEO)



INTERNATIONAL MONETARY FUND

WORLD ECONOMIC AND FINANCIAL SURVEYS

World Economic Outlook Database

Country	Subject Descriptor	Units	Scale	Country/Region Specific Notes	2026	2027	2028	2029	2030
Spain	Gross domestic product, constant prices	Percent change	Units	1	1.817	1.751	1.632	1.607	1.623

Tasa g Estados Unidos: crecimiento del PIB 2028

Fuente: Fondo Monetario Internacional (FMI) - World Economic Outlook Database (WEO)



INTERNATIONAL MONETARY FUND

WORLD ECONOMIC AND FINANCIAL SURVEYS

World Economic Outlook Database

Country	Subject/Descriptor	Units	Scale	Country/Region Specific Notes	2026	2027	2028	2029	2030
United States	Gross domestic product, constant prices	Percent change	Units	1	1.344	1.193	1.122	1.122	1.122

Tasa g Brasil: crecimiento del PIB 2028

Fuente: Fondo Monetario Internacional (FMI) - World Economic Outlook Database (WEO)



INTERNATIONAL MONETARY FUND

WORLD ECONOMIC AND FINANCIAL SURVEYS

World Economic Outlook Database

Country	Subject Descriptor	Units	Scale	Country/Region specific Notes	2026	2027	2028	2029	2030
Brazil	Gross domestic product, constant prices	Percent change	Units	1	1.814	2.192	2.305	2.432	2.488

Tasa g Italia: crecimiento del PIB 2028

Fuente: Fondo Monetario Internacional (FMI) - World Economic Outlook Database (WEO)



INTERNATIONAL MONETARY FUND

WORLD ECONOMIC AND FINANCIAL SURVEYS

World Economic Outlook Database

Country	Subject Descriptor	Units	Scale	Country/Region Specific Notes	2026	2027	2028	2029	2030
Italy	Gross domestic product, constant prices	Percent change	Units	1	0.635	0.349	0.680	0.700	0.700



**INFORME DE VALORACION DE GARANTÍAS de
SOLTEC ENERGÍAS RENOVABLES S.L.U. (SER)**

23 de julio de 2025

AUREN REESTRUCTURACIONES, S.L.P.
Registro Mercantil de Madrid, al tomo 30.270, sección 8, hoja nº M-544804, inscr. 1ª
C.I.F.: B86559820
Avda. del General Perón, 38., 28020 Madrid





ÍNDICE

1. ANTECEDENTES.....	3
2. OBJETO Y ALCANCE.....	4
3. DOCUMENTACIÓN SOPORTE	7
4. INFORME DE VALOR DE LAS GARANTÍAS REALES	8
4.1. Prenda sobre derechos de crédito derivados de determinadas cuentas bancarias	8
4.2. Prenda sobre derechos de crédito derivados de ciertos contratos financiables	10
4.3. Prenda sobre derechos de crédito derivados de contratos de seguro de crédito	11
4.4. Prenda sobre créditos intragrupo	11
5. CONCLUSIONES	12



1. ANTECEDENTES¹

SOLTEC ENERGÍAS RENOVABLES, S.L.U. (en adelante “**SER**” o el “**DEUDOR**”), tiene como actividad la instalación, comercialización y gestión de equipos para energías renovables, de placas solares fotovoltaicas, térmicas, eólicas o cualquier otro servicio relacionado. Su actividad se centra particularmente en el diseño, suministro e instalación de sistemas de seguimiento solar (*trackers*) y en el desarrollo, gestión y operación de proyectos fotovoltaicos a gran escala.

Diversos factores internos y externos han afectado negativamente a su rentabilidad, liquidez y solvencia, abocándole a su situación actual de insolvencia, que se pueden resumir en:

- crisis sanitaria provocada por la pandemia del COVID-19 y tensiones geopolíticas.
- sobrecostes y desviaciones en proyectos internacionales.
- integración vertical en el negocio de la División de energía.
- costes de estructura y gastos de activos sobre dimensionados.
- falta de liquidez para financiar las necesidades de circulante.
- creciente competencia y una mayor presión sobre los márgenes en el mercado de trackers.
- sobrecostes y desviaciones negativas relevantes en la ejecución de los proyectos de EPC de su Unidad Servicios -sobre todo, en lo concerniente a los proyectos internacionales.
- no existe capacidad de solicitar la emisión de nuevos avales dada la situación de la Línea de Avales que tiene contratada con varias entidades financieras.

En fecha 26 de septiembre de 2024, la Sociedad presentó un escrito de comunicación de apertura de negociaciones con sus acreedores que fue repartido al Juzgado de lo Mercantil núm. 2 de Murcia (el “Juzgado”), en los términos previstos en los artículos 585 y siguientes del TRLC y a fin de alcanzar un plan de reestructuración que le permitiera asegurar su viabilidad en el corto y medio plazo (la “Comunicación”), que se tuvo por efectuada mediante decreto de la Letrada de la Administración de Justicia

¹ Los antecedentes aquí expresados representan nuestro entendimiento de la situación y son incorporados al presente documento con el objeto de que permitan al lector circunscribir los resultados de nuestro trabajo a un contexto determinado; en este sentido, manifestamos que tales antecedentes no forman parte de nuestras conclusiones ni, en ningún caso, han de ser entendidos como una interpretación de los hechos y acontecimientos expresados.



de 3 de octubre de 2024, complementado por decreto del día 7 del mismo mes y año, estableciendo su vigencia hasta el 26 de diciembre de 2024.

Mediante auto del Juzgado de 15 de enero de 2025, se prorrogó su vigencia por un período adicional de tres meses, esto es, hasta el 26 de marzo de 2025, y posteriormente por auto de esa misma fecha el mismo Juzgado se acordó una prórroga adicional de otros tres meses hasta el 26 de junio de 2025.

Mediante auto de fecha 4 de marzo de 2025 el Juzgado acordó el nombramiento de experto en la reestructuración de SER a AUREN REESTRUCTURACIONES S.L.P. (en adelante "AUREN"), asumiendo las funciones previstas en el art. 679 del TRLC.

2. OBJETO Y ALCANCE

En el contexto descrito en el Apartado 1 anterior, SER nos ha solicitado la elaboración de un Informe de Valoración de Garantías según las reglas de cómputo de créditos del art. 617.5 del TRLC y conforme a lo establecido en el título V del libro primero, en relación con las garantías constituidas en garantía de créditos afectados por el Plan de Reestructuración.

El alcance de nuestro trabajo se incluye en la propuesta de servicios profesionales de fecha 25 de febrero de 2025, siendo el objeto de esta realizar las labores de Experto en Reestructuraciones.

No hemos sido requeridos para realizar una *due diligence* comercial, legal, laboral, ni medioambiental, ni técnica. Las conclusiones de dichos potenciales trabajos podrían afectar, en su caso, a las conclusiones de este Informe.

El alcance de nuestro trabajo no contempla la realización de una auditoría de la información financiera utilizada ni comprobación de la exactitud, completitud o fiabilidad de ningún tipo de información que nos haya sido proporcionada, o a la que hayamos tenido acceso, y, por tanto, el presente informe no pretende expresar una opinión de auditoría sobre la citada información financiera. Por tanto, excepto en aquellos puntos en los que específicamente se señale, no se han realizado otras pruebas para verificar la fiabilidad de las fuentes de información.

Nuestro trabajo no incluirá la actualización del Informe por hechos o transacciones acaecidos con posterioridad a la fecha de emisión del presente documento, que coincidirá con la fecha en que hayamos concluido sustancialmente nuestro trabajo de campo.





De acuerdo con las normas éticas de nuestra profesión y las funciones legalmente encomendadas por el Libro II de la Ley Concursal al experto en la reestructuración, nuestro trabajo se ha realizado de forma independiente y cualquier información obtenida será tratada de forma confidencial. No revelaremos ningún tipo de información a otras partes, salvo con su consentimiento escrito, y aquella que deba trasladarse al Juzgado de lo Mercantil.

Cualquier información ya fuera oral o en formato escrito, que hayamos facilitado no representa nuestra posición y conclusiones definitivas, ya que éstas únicamente se encuentran en nuestro Informe

En la Comunicación se relacionan la totalidad de las garantías personales y reales, si bien el trabajo realizado abarca, exclusivamente, las garantías reales con la documentación soporte e información que nos ha sido proporcionada por SER, la cual se detalla en el Apartado 3 del presente Informe de Valoración de Garantías.

Estas garantías reales garantizaban las operaciones que constan en la Comunicación y que a continuación resumidamente se detallan:

La deuda financiera de SER consiste, principalmente, (a) en una línea de crédito *revolving* ("RCF") sindicada, que en origen permitió a SER cancelar la deuda a corto plazo que tenía hasta ese momento, y le permitía disponer de fondos para cubrir las necesidades de circulante de su actividad comercial; y (b) en una línea de avales, necesaria para poder desarrollar su actividad y acudir a licitaciones de nuevos proyectos y contratos (la "Línea de Avales").

En concreto, el 28 de septiembre de 2018, SER suscribió con las principales entidades financieras nacionales (BANCO SANTANDER, S.A. (Agente), BANKIA, S.A., CAJAMAR CAJA RURAL, S. COOP. CRÉD., BANKINTER, S.A., IBERCAJA BANCO, S.A., BANCO CASTILLA LA MANCHA, S.A., CAIXABANK, S.A., BANCO COOPERATIVO ESPAÑOL, S.A., BANCO PICHINCHA ESPAÑA, S.A., BANCO DE SABADELL, S.A., y BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.) ante la Notario de Murcia, Dña. María Dolores Heredia Cánovas, una póliza de crédito mercantil por un importe total de 100.000.000.-€, dividido en dos tramos: un tramo RCF (línea de crédito revolving senior sindicada) de hasta 80.000.000.-€ (el "RCF") y un tramo de avales bilaterales de hasta 20.000.000.-€. Ambos tenían un período de duración de tres años (luego, originalmente vencían el 28 de septiembre de 2021), con posibilidad de prórroga de otros dos años, que SER ejercitó en los términos previstos en el contrato. Asimismo,



en garantía del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la financiación se otorgaron una serie de garantías personales y reales (el "Contrato de Financiación").

En particular, existen:

- (1) prenda sobre derechos de crédito derivados de determinadas cuentas bancarias;
- (2) prenda sobre derechos de crédito derivados de ciertos contratos financieros;
- (3) prenda sobre derechos de crédito derivados de contratos de seguro de crédito;
- y (4) prenda sobre créditos intragrupo.

Posteriormente, el endeudamiento financiero de SER se ha incrementado y modificado por medio de varias novaciones, que han servido, entre otros, para incorporar como garantes a diversas filiales de la compañía y para ampliar los importes máximos de la financiación y de los avales:

- El 23 de enero de 2019 se firmó una novación parcial del Contrato de Financiación Sindicado, por la que se adhirieron al citado acuerdo como garantes SOLTEC INNOVATIONS, S.L. y SOLTEC FRANCE SARL. El 17 de marzo de 2020 se firmó otra novación parcial, por la que se adhirió como socio SOLTEC POWER HOLDINGS, S.A. Y el 11 de febrero de 2021 se adhirió como garante de la financiación SOLTEC TRACKERS COLOMBIA S.A.S.

- El 11 de febrero de 2021 se suscribió (a) un Contrato de Novación Modificativa no Extintiva de Contrato de Crédito y (b) un Contrato de Línea Sindicada de Avales, con el fin de adaptar el endeudamiento financiero de SER a su situación financiera. A grandes rasgos, esta novación supuso la cancelación del tramo de avales del Contrato de Financiación original, que fue sustituido por un nuevo contrato de Línea de Avales por importe máximo de hasta 110.000.000.-€ y la ampliación del importe máximo del RCF hasta los 90.000.000.-€. Asimismo, Deutsche Bank, S.A.E. y Banca March, S.A. entraron a formar parte del Contrato de Financiación como entidades acreditantes. Además, entre otras medidas, se otorgó una prenda sobre una serie de saldos intragrupo que se identificaban en los anexos de la propia prenda. La Línea de Avales se pactó con una duración inicial de tres años, siendo el 11 de febrero de 2024 la fecha de vencimiento.

- El 1 de febrero de 2024 se suscribió un Contrato de Novación Modificativa no Extintiva de Contrato de Crédito y de Contrato de Línea Sindicada de Avales,



6



mediante el que se extendió la fecha de vencimiento tanto del RCF como de la Línea de Avaes hasta el 31 de mayo de 2024.

- El 31 de mayo de 2024 se suscribió un Contrato de Novación Modificativa no Extintiva de Contrato de Crédito y de Contrato de Línea Sindicada de Avaes mediante el que se acordó la extensión del vencimiento del RCF y la Línea de Avaes hasta el 30 de septiembre de 2024, prorrogable automáticamente hasta el 30 de noviembre de 2024, se adhirieron otros garantes y la posibilidad de emitir avales técnicos por un valor máximo de 50.000.000 €.

Asimismo, las entidades financieras BANCO SANTANDER, S.A. CAIXABANK, S.A., CAJAMAR CAJA RURAL, S. COOP. CRÉD., BANKINTER, S.A., IBERCAJA BANCO, S.A., BANCO CASTILLA LA MANCHA, S.A., CAIXABANK, S.A., BANCO COOPERATIVO ESPAÑOL, S.A., BANCO PICHINCHA ESPAÑA, S.A., BANCO DE SABADELL, S.A. y BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. formalizaron en fecha 11 de febrero de 2021 un contrato (el "Contrato entre Acreedores") con el objeto de regular la participación como acreedores pignoratícios en las garantías constituidas, de forma que puedan concertar su ejecución y, en su caso, se distribuyan el resultado de la ejecución de las garantías

3. DOCUMENTACIÓN SOPORTE

Para la realización del presente informe, se ha utilizado la siguiente documentación:

- Copia de los contratos relacionados en la Comunicación.
- Copia del Contrato entre Acreedores.
- Detalle de la situación actual de los créditos de las operaciones de RCF y Línea de Avaes.
- Información de los saldos bancarios existentes en las cuentas bancarias pignoradas vigentes.
- Información de SER sobre las prendas constituidas sobre contratos financiados.
- Información de SER sobre la prenda constituida sobre póliza de seguro.



- Información de SER sobre los saldos de los créditos intragrupo.

4. INFORME DE VALOR DE LAS GARANTÍAS REALES

Con carácter previo, interesa destacar, dado que el objeto del informe es efectuar un análisis del valor de las garantías reales constituidas por SER, y que no se efectúa valoración alguna sobre las siguientes garantías que no tienen el carácter de privilegiado:

- Las garantías personales constituidas por terceras sociedades.
- Las garantías reales constituidas por terceras sociedades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 271 del Texto Refundido de la Ley Concursal, y conforme a la doctrina jurisprudencial consolidada (entre otras, STS 965/2023, de 15 de junio, al no recaer la garantía sobre bienes o derechos del deudor.

La valoración se efectúa en base a los siguientes cuatro grupos de derechos de crédito pignorados:

- (1) prenda sobre derechos de crédito derivados de determinadas cuentas bancarias;
 - (2) prenda sobre derechos de crédito derivados de ciertos contratos financieros;
 - (3) prenda sobre derechos de crédito derivados de contratos de seguro de crédito;
- y (4) prenda sobre créditos intragrupo.

4.1 Prenda sobre derechos de crédito derivados de determinadas cuentas bancarias

Con carácter previo, hay que resaltar que, para el reconocimiento del carácter privilegiado de determinados créditos, como consecuencia de la existencia de una prenda sobre los derechos de créditos derivados de saldos en cuentas bancarias titularidad de SER se debe de considerar el valor íntegro del saldo pignorado y no se precisa la emisión de un informe por parte del experto en la reestructuración para determinar el valor razonable de la garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 273, apartado 3 del TRLC que expresa:





3. El informe no será necesario cuando la garantía se hubiera constituido sobre efectivo, sobre el saldo de cuentas corrientes y de ahorro, sobre dinero electrónico o sobre imposiciones a plazo fijo.

El detalle de las cuentas bancarias objeto de prenda existentes a 21 de julio de 2025 (con detalle de entidad bancaria, número y saldo) es el siguiente:

Banco	Cuenta	Saldo 21/07	Divisa	Saldo 21/07 (€)
Santander	ES7900492840232614179944	7.574.791,86	EUR	7.574.791,86
J.P Morgan	ES2401510001610060403153	1.179.054,04	EUR	1.179.054,04
BBVA	ES3601822332490201521515	94.089,79	EUR	94.089,79
CaixaBank	ES1921008614830200015580	-	EUR	-
Banca March	ES5400610382296018703011	21.469,51	USD	18.449,35
Cajamar	ES9030580292642720512932	-	-	-
Ibercaja	ES4720858171540330130254	2.078,37	EUR	2.078,37
Caja rural central	ES8830050062762356988820	-	-	-
Bankinter	ES5001289463110100008817	4.960,71	EUR	4.960,71
Pichincha	ES6102356000800082163122	-	-	-
Sabadell	ES7100815089300001156620	193,68	EUR	193,68
Caja rural regional	ES7730185745982043627724	-	-	-
Banca March	ES6700610382210005940113	6.100,53	EUR	6.100,53
Santander	ES5500492840262114198094	372.052,83	USD	319.715,42
J.P Morgan	ES0501510001640060403154	159.113,55	USD	136.730,73
BBVA	ES2701822332452012067031	42,68	USD	36,68
CaixaBank	ES6821008614827200306867	31.761,63	USD	27.293,66
Cajamar	ES1330580292682799500058	-	-	-
Bankinter	ES7001289463120140001217	4.136,72	USD	3.554,80
Pichincha	ES3602356000810083026823	-	-	-
Sabadell	ES8500815089310070690381	9.662,96	USD	8.303,65
CaixaBank	ES3921002931967200426923	1.578,18	USD	1.356,17
CaixaBank	ES6921002931911300382422	507.279,12	EUR	507.279,12
Santander	ES3800751832570600047733	-	EUR	-
				9.883.988,56

El artículo 275.1 del TRLC expresa:

“**Artículo 275. Deducciones del valor razonable.**

1. Una vez determinado el valor razonable, para calcular el límite del privilegio especial la administración concursal procederá a realizar las siguientes deducciones:

1.º El diez por ciento del valor razonable del bien o derecho sobre el que esté constituida la garantía.

...”



Como conclusión el importe del privilegio especial es coincidente con el valor íntegro de los saldos pignorados con una reducción del diez por ciento, esto es la suma de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA CENTIMOS (8.895.589,70 euros)**.

4.1. Prenda sobre derechos de crédito derivados de ciertos *contratos financiables*

Entre las garantías detalladas en la "Relación de Garantías detalladas en la Comunicación", existen varias de ellas en las que se formalizó, por parte de SER, prenda sobre los derechos de crédito derivados de una serie de *contratos financiables* formalizados con terceros en garantía de operaciones de las entidades financieras.

El objeto de dichos contratos, a modo de ejemplo, consiste en la ejecución de instalaciones de producción de energía eléctrica, instalación y montaje de seguidores solares, suministro de seguidores solares, ...

En relación con dichas garantías prendarias se han de tener en cuenta las siguientes posibilidades:

- a) Que existan cantidades devengadas y pendientes de pago al haberse cumplido los hitos establecidos en los respectivos *contratos financiables*.
- b) Que los contratos de constitución de prenda no fueron inscritos en el Registro de Bienes Muebles, en la medida en que las prendas otorgadas en virtud de los mismos se han configurado como prendas con desplazamiento de la posesión, y no como prendas sin desplazamiento.

Por parte de SER se ha informado que no existen importes que se hubieren devengado y que se hallen pendientes de cobro por razón de dichos *contratos financiables*.

Además de lo anterior, hay *contratos financiables* no suficientemente identificados, por lo que no se puede considerar válida la prenda al no constar debidamente identificada.

En consecuencia, las prendas constituidas sobre estos derechos de crédito de *contratos financiables* no gozan del reconocimiento del carácter privilegiado y, por



tanto, no son objeto de valoración a los efectos de su consideración en el Plan de Reestructuración.

4.2. Prenda sobre derechos de crédito derivados de contratos de seguro de crédito

Entre las garantías detalladas en la "Relación de Garantías detalladas en la Comunicación", consta que se formalizó, por parte de SER, una prenda sobre los derechos de crédito derivados de una póliza de seguro suscrita con Euler Hermes World Program/Solunion Seguros Compañía Internacional de Seguros y Reaseguros S.L. en garantía de operaciones de las entidades financieras.

En relación con dichos contratos de constitución de garantía prendaria sobre los derechos de crédito derivados de póliza de seguro se han de tener en cuenta las siguientes posibilidades:

- a) Que existan cantidades devengadas y pendientes de pago por parte de la aseguradora.
- b) Que los contratos de constitución de prenda no fueron inscritos en el Registro de Bienes Muebles, en la medida en que las prendas otorgadas en virtud de los mismos se han configurado como prendas con desplazamiento de la posesión, y no como prendas sin desplazamiento

En consecuencia, las prendas constituidas sobre estos derechos de crédito derivados de la póliza de seguro no gozan del reconocimiento de un carácter privilegiado y, por tanto, no son objeto de valoración a los efectos de su consideración en el Plan de Reestructuración.

4.3. Prenda sobre créditos intragrupo

Asimismo, entre las garantías detalladas en la "Relación de Garantías detalladas en la Comunicación", consta que se formalizó, por parte de SER, una prenda sobre determinados créditos contra empresas del Grupo Soltec.

En esta categoría nos encontramos:





- a) que determinados créditos no se encuentran vigentes en la actualidad por hallarse vencidos y sustituidos.
- b) que otros créditos se mencionan de forma genérica y no se hallan debidamente identificados.

Por parte de SER se nos ha confirmado lo anterior y, en consecuencia, las prendas constituidas sobre créditos contra empresas del Grupo Soltec no gozan del reconocimiento de un carácter privilegiado y, por tanto, no son objeto de valoración a los efectos de su consideración en el Plan de Reestructuración.

5. CONCLUSIONES

A) Prenda sobre derechos de crédito derivados de determinadas cuentas bancarias

No se precisa la emisión de un informe por parte del experto en la reestructuración para determinar el valor razonable de la garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 273, apartado 3 del TRLC, cuando se trata de una prenda sobre los derechos de créditos derivados de saldos en cuentas bancarias titularidad de SER. El importe del privilegio especial es coincidente con el valor íntegro de los saldos pignorados, con una reducción del diez por ciento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 275.1 del TRLC, esto es, la suma de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA CENTIMOS (8.895.589,70 euros)**.

B) Prenda sobre derechos de crédito derivados de ciertos contratos financieros

Las prendas constituidas sobre derechos de crédito derivados de una serie de *contratos financieros* formalizados con terceros (i) al no existir cantidades devengadas y pendientes de pago al haberse cumplido los hitos establecidos en los respectivos *contratos financieros* y (ii) estar pendiente de cumplimiento determinados hitos establecidos en los *contratos financieros* y, por tanto, los derechos de crédito pignorados no serían todavía exigibles, teniendo la consideración de créditos futuros o (iii) al haber *contratos financieros* no suficientemente identificados, no gozan del reconocimiento de un carácter privilegiado y, por tanto, no son objeto de valoración a los efectos de su consideración en el Plan de Reestructuración.



C) Prenda sobre derechos de crédito derivados de contratos de seguro de crédito.

La prenda constituida sobre derechos de crédito derivados de una póliza de seguro suscrita con Euler Hermes World Program/Solunion Seguros Compañía Internacional de Seguros y Reaseguros S.L. i) al no existir cantidades devengadas y pendientes de pago por parte de la aseguradora y (ii) que los eventuales créditos que pudieren originarse por razón de la póliza de seguro tendrían la consideración de créditos futuros, no gozan del reconocimiento de un carácter privilegiado y, por tanto, no son objeto de valoración a los efectos de su consideración en el Plan de Reestructuración.

D) Prenda sobre créditos intragrupo

La prenda constituida sobre determinados créditos contra empresas del Grupo Soltec i) al no encontrarse vigentes en la actualidad al vigentes en la actualidad por hallarse vencidos y sustituidos y (ii) que otros créditos se mencionan de forma genérica y no se hallan debidamente identificados, no gozan del reconocimiento de un carácter privilegiado y, por tanto, no son objeto de valoración a los efectos de su consideración en el Plan de Reestructuración.

AUREN REESTRUCTURACIONES S.L.P.

JOSE ANTONIO GARCIA-ARGUDO MENDES (SW) Firmado digitalmente por JOSE ANTONIO GARCIA-ARGUDO MENDES (SW)
Fecha: 20.25.07.24 10:09:26 +02'00'

D. José Antonio García-Argudo Mendes

En Madrid, a 23 de julio de 2025

Cuanto antecede es el resultado del leal saber y entender de quien suscribe, quien somete su opinión a cualquier otra mejor fundada. El dictamen ha sido emitido con arreglo a los datos aportados por SER, haciendo constar que la posible existencia de otros datos podría haber determinado un resultado distinto del expuesto en el dictamen, en cuya elaboración el que suscribe ha puesto su mejor voluntad, buena fe, lealtad y conocimiento.

Cuanto antecede es verdad y se ha actuado y en su caso se actuará con la mayor objetividad posible, tomando en consideración tanto lo que pueda favorecer como lo que sea susceptible de causar perjuicio a cualquiera de las partes.

El presente informe se emite a los únicos efectos de ser utilizado para los fines necesarios en el procedimiento en cuestión, no autorizando su uso para otra finalidad que la prevista en el mismo, salvo expresa autorización del Juez o de quien suscribe.



ANEXO XX

ANEXO X

STEPS PLAN DE LA REESTRUCTURACIÓN

Este Steps Plan contiene un resumen general de los pasos legales conforme a los cuales se implementará la Reestructuración y no pretende incluir la totalidad de los términos, condiciones y pasos necesarios para llevar a cabo la Reestructuración, los cuales serán acordados entre las partes relevantes y sus respectivos asesores legales, junto con la documentación legal definitiva de la Reestructuración.

No.		Acción/Documento
(A) Firma del Plan de Reestructuración		
1.		Firma del Plan de Reestructuración por el Grupo Soltec, el Experto en la Reestructuración, el Inversor en Capital, el Acreditante Inversor, los Acreedores Participantes Originales y los Agentes de las Financiaciones Sindicadas que forman parte de la Deuda Afectada y el Agente de la Reestructuración.
2.		Firma del Préstamo Capitalizable.
3.		Comunicación de la propuesta del Plan de Reestructuración a todos los Acreedores Afectados (distintos de los Acreedores Participantes Originales) a los efectos del artículo 627 TRLC.
4.		Elevación a público del Plan de Reestructuración mediante Escritura de Elevación a Público.
5.		Elevación a público del acta de depósito del <i>pen drive</i> que contiene el envío de la comunicación de la propuesta del Plan de Reestructuración.
6.		Convocatoria de la Junta General Extraordinaria, publicación de anuncios y puesta a disposición de la documentación correspondiente.
7.		Emisión por el Experto en la Reestructuración y el Auditor de las Certificaciones de Mayorías. Incorporación a la Escritura de Elevación a Público.
8.		Emisión por el Experto en la Reestructuración del informe de empresa en funcionamiento de SER a los efectos del artículo 639.2 del TRLC. Incorporación a la Escritura de Elevación a Público.
(B) Plazo de Adhesión		
9.		Envío de la Escritura de Elevación a Público a los acreedores titulares de Deuda Comercial SER a los efectos de que puedan emitir su voto y adherirse.
(C) Presentación de la Solicitud de Homologación Judicial		
10.		Versión final de la Solicitud de Homologación.



No.	Acción/Documento
11.	Presentación de la Solicitud de Homologación ante el Juzgado, que deberá contener el Plan de Reestructuración con todos sus anexos y documentos adjuntos (incluyendo los Documentos de Adhesión, el Informe de los Votos de los Acreedores Afectados y las Certificaciones de Mayorías).
12.	Emisión, en su caso, de las Certificaciones de Mayorías Plazo de Adhesión actualizada una vez finalizado el Plazo de Adhesión. Incorporación a la Escritura de Elevación a Público.
13.	Presentación, en su caso, del complemento a la Solicitud de Homologación junto con las Certificaciones de Mayorías Plazo de Adhesión.
(D)	Admisión a trámite de la Solicitud de Homologación
14.	Providencia de admisión a trámite dictada por el Juzgado.
15.	Publicación de la providencia en el Registro Público Concursal conforme al art 645 TRLC, con indicación del lugar donde el Plan de Reestructuración queda a disposición de los Acreedores Afectados.
(E)	Aprobación de la Reestructuración por la JGE de SPH
16.	Celebración de la Junta General Extraordinaria de SPH para la aprobación de los términos de la Reestructuración, incluyendo la Reducción de Capital y el Aumento de Capital.
17.	Publicación de los acuerdos aprobados por la Junta General Extraordinaria.
18.	Incorporación de la aprobación de la Junta General Extraordinaria de SPH al procedimiento de homologación ante el Juzgado.
(F)	Segundo Plazo de Adhesión
19.	Emisión por el Experto en la Reestructuración de las Certificaciones de Mayorías Segundo Plazo de Adhesión actualizada una vez finalizado el Segundo Plazo de Adhesión. Incorporación a la Escritura de Elevación a Público.
20.	Incorporación de la aprobación de las Certificaciones de Mayorías Segundo Plazo de Adhesión actualizada por complemento a la solicitud de homologación presentada ante el Juzgado.
(G)	Homologación del Plan de Reestructuración. Impugnación del Auto de Homologación
21.	Auto de Homologación del Plan de Reestructuración.
22.	Impugnación del Auto de Homologación por los Acreedores No Participantes dentro de los 15 días siguientes a la publicación del auto de homologación en el Registro Público Concursal.

No.	Acción/Documento
23.	Admisión a trámite de las impugnaciones formuladas dentro de plazo y comunicación de la admisión al Juzgado para que éste remita las actuaciones a la Audiencia Provincial en el plazo de 5 días.
24.	Traslado de las impugnaciones a los Deudores y a los Acreedores Participantes para que puedan oponerse a la impugnación en un plazo de 15 días.
25.	Plazo de 15 días para que los Deudores y los Acreedores Participantes se opongan a las impugnaciones.
(H)	Condiciones Suspensivas de Implementación
26.	Acreditación del cumplimiento de las Condiciones Suspensivas de Implementación.
(I)	Otros pasos previos a la Fecha de Inicio de Implementación de la Reestructuración
27.	Aprobación por parte de CNMV del folleto para la admisión a cotización de las Nuevas Acciones.
28.	Suscripción del contrato de cuenta corriente <i>escrow</i> para el depósito de los fondos del Préstamo Capitalizable.
(J)	Fecha de Inicio de Implementación de la Reestructuración
(I)	Suscripción de los Nuevos Instrumentos de Deuda División Industrial
29.	Suscripción y elevación a público del Contrato de Préstamo Sindicado SER y de la Extensión de la Línea de Avaes Revolving Sindicada.
30.	Suscripción y elevación a público de la Nueva Línea de Avaes.
(ii)	Suscripción de los Nuevos Documentos de Garantía División Industrial
31.	Novación, extensión y ratificación de las Garantías Existentes SER en garantía del Contrato de Préstamo Sindicado SER y de la Extensión de la Línea de Avaes Revolving Sindicada.
32.	Otorgamiento de garantías en garantía de la Nueva Línea de Avaes.
(iii)	Suscripción del Crédito Inversor
33.	Suscripción y elevación a público del Crédito Inversor.
34.	Otorgamiento de las Garantías del Crédito Inversor.
(iv)	Suscripción de los restantes Documentos de la Reestructuración



No.	Acción/Documento
35.	Suscripción de los nuevos contratos con Proveedores a efectos de documentar el Nuevo Plazo de Pago Proveedores y los Términos Comerciales Alternativa 1 o los Términos Comerciales Alternativa 2, según corresponda.
(v)	Suscripción del AMR y novación del Crédito Sefrán
36.	Suscripción del AMR.
37.	Suscripción del contrato de novación del Crédito Sefrán.
(vi)	Ejecución de la Inversión de Capital
38.	Desembolso del Préstamo Capitalizable.
39.	Emisión de la certificación expedida como informe especial final del auditor que acredite que el crédito a capitalizar derivado del desembolso del Préstamo Capitalizable cumple los extremos previstos en el art. 301 LSC en el momento de la ejecución del Aumento de Capital.
40.	Acuerdo del Consejo de Administración ejecutando la Reducción de Capital y el simultáneo Aumento de Capital.
41.	Elevación a público de la certificación correspondiente al acuerdo anterior y presentación en el Registro Mercantil de Murcia.
42.	Inscripción de los acuerdos de Reducción y Ampliación de Capital en el Registro Mercantil de Murcia y presentación en Iberclear.
(K)	Admisión a negociación de las Nuevas Acciones y liberación de los fondos
43.	Registro de las Nuevas Acciones en Iberclear y emisión código ISIN. Verificación admisión por las Bolsas de Valores Españolas.
44.	Inicio de cotización de las Nuevas Acciones.
45.	Liberación de los fondos correspondientes al importe del Préstamo Capitalizable a favor de SPH.
(L)	Crédito Inversor
46.	Desembolso del Crédito Inversor.
(M)	Otorgamiento de la Escritura de Cierre
47.	Otorgamiento de la Escritura de Cierre y declaración de la Fecha de Efectividad.

ANEXO XXI – LISTADO DE SOCIEDADES DEL GRUPO SOLTEC

Nombre	País	CIF/NIF	Dirección Fiscal
Soltec Power Holdings S.A.	Spain	A05556733	C/ Gabriel Campillo S/n P.I. La Serreta 30500 - (Molina De Segura) – Murcia
Soltec Energías Renovables S.L.U.	Spain	B73292161	C/ Gabriel Campillo S/n P.I. La Serreta 30500 - (Molina De Segura) – Murcia
Soltec PV Construction, S.L.U.	Spain	B-13873344	C/ Gabriel Campillo S/n P.I. La Serreta 30500 - (Molina De Segura) – Murcia
Soltec Operation & Maintenance S.L.U.	Spain	B-16463465	C/ Gabriel Campillo S/n P.I. La Serreta 30500 - (Molina De Segura) – Murcia
Soltec Energie Rinnovabili Srl	Italy	B-10254071003	Via Tevere, 4100198, Roma, (RM), Italy
Soltec Trackers, Inc.	USA	27-4321726	6100 Waterford District Drive, Suite 370, Miami, FL 33126
Soltec Trackers, S.L.U.	Spain	B-70654199	C/ Gabriel Campillo S/n P.I. La Serreta 30500 - (Molina De Segura) – Murcia
Soltec Solar Construction, LLC	USA	93-4817283	6100 Waterford District Drive, Suite 370, Miami, FL 33126
Soltec Chile, SpA	Chile	73327728-3	Av. Bosque Norte 0134 Piso 7. Comuna de las Condes (Santiago de Chile - Chile)
Solar Trackers Colombia S.A.S.	Colombia	NIT: 901308521-8	Calle 97a # 9 - 45 Oficina 403 - Edificio Strategic 97111821, Bogotá, DC Bogotá, Colombia
Soltec Innovations S.L.U.	Spain	B05524418	C/ Gabriel Campillo S/n P.I. La Serreta 30500 - (Molina De Segura) – Murcia
Soltec Commercial Consulting (Shanghai) Co. Ltd	China	91310115MA1K4JQN4F	Room 606, No. 118 Pudong South Road, Shanghai (China)
Soltec Brasil Industria, Comercio e Servicos de Energias Renovaveis,LTDA	Brazil	23.294.509/00.01-90	Rua Dr. Barreto, 483, Lauro de Freitas, Estado de Bahia (Brasil)
Soltec Energías Renovables, SAC	Peru	20.60.05.35.022	Avenida República de Panamá Nº 3576, Lima (Perú)
Seguidores Solares Soltec SA de CV	Mexico	SSS-15.08.24.486	Plaza Polanco B-6, Miguel Hidalgo, Mexico City, 11510
Soltec Trackers PVT LTD	India	U29304DL2017PTC313201	303, 3rd Floor, Tower 1 DLF Corporate Park, DLF Phase - 3, Gurgaon, Haryana 122002 (India)
Soltec Argentina, SRL	Argentina	CUIT 30-71530182-9	Avenida del Libertador 498, Piso 3º, 1001. Ciudad Autónoma Buenos Aires (Argentina)
Soltec Australia PTY LTD	Australia	ABN 17622749366	Level 10, 68 Pitt Street, Sydney NSW 2000
Solar Trackers Soltec Limited	Kenya	PIN: P051839047U	Ring Road, Kilimani, Nairobi
Soltec Francia SARL	France	874.924.0.65	6, place de la madeleine, 75008, París
Seguidores Solares Portugal	Portugal	516895710	Avenida António Augusto de Aguiar nº 19, 4º Direito, Sala B, freguesia de Avenidas Novas, concelho de Lisboa, Código Postal 1050-012 Lisboa.
Seguidores Solares, S.L.U.	Spain	B73557480	Calle la fuente, 14 - Piso 1, 44500, Andorra (Teruel)
Enviroscale S.L.U.	Spain	B09623984	C/ Gabriel Campillo S/n P.I. La Serreta 30500 - (Molina De Segura) – Murcia
Silbat Energy Storage Solutions, S.L.	Spain	B-88425236	Avda. Dr. Federico Rubio y Galí, 75, Local 1, 28040 Madrid
Luminora Solar Diecisiete, S.L.U.	Spain	B-88593983	Calle la fuente, 14 - Piso 1, 44500, Andorra (Teruel)
Soltec CAP SLU	Spain	B72917495	C/ Gabriel Campillo S/n P.I. La Serreta 30500 - (Molina De Segura) – Murcia
Soltec Development, S.A.U.	Spain	A88203435	Calle Núñez De Balboa, 33 1º A - 28001 Madrid (España)
Luminora Solar Sociedad Limitada	Spain	B88279211	Calle Núñez De Balboa, 33 1º A - 28001 Madrid (España)



Nombre	País	CIF/NIF	Dirección Fiscal
Luminora Solar Uno Sociedad Limitada	Spain	B88279237	Calle Núñez De Balboa, 33 1º A - 28001 Madrid (España)
Amber Solar Power Dieciseis, S.L.	Spain	B88372180	Calle Núñez De Balboa, 33 1º A - 28001 Madrid (España)
Luminora Solar Cinco Sociedad Limitada	Spain	B88372198	Calle Núñez De Balboa, 33 1º A - 28001 Madrid (España)
Luminora Solar Seis Sociedad Limitada	Spain	B88372107	Calle Núñez De Balboa, 33 1º A - 28001 Madrid (España)
Luminora Solar Ocho Sociedad Limitada	Spain	B88532585	Calle Núñez De Balboa, 33 1º A - 28001 Madrid (España)
Luminora Solar Nueve Sociedad Limitada	Spain	B88532593	Calle Núñez De Balboa, 33 1º A - 28001 Madrid (España)
Luminora Solar Diez Sociedad Limitada	Spain	B88532601	Calle Núñez De Balboa, 33 1º A - 28001 Madrid (España)
Luminora Solar Once Sociedad Limitada	Spain	B88593918	Calle Núñez De Balboa, 33 1º A - 28001 Madrid (España)
Luminora Solar Doce Sociedad Limitada	Spain	B88593934	Calle Núñez De Balboa, 33 1º A - 28001 Madrid (España)
Luminora Solar Trece Sociedad Limitada	Spain	B88593926	Calle Núñez De Balboa, 33 1º A - 28001 Madrid (España)
Luminora Solar Catorce Sociedad Limitada	Spain	B88593959	Calle Núñez De Balboa, 33 1º A - 28001 Madrid (España)
Luminora Solar Quince Sociedad Limitada	Spain	B88593942	Calle Núñez De Balboa, 33 1º A - 28001 Madrid (España)
Luminora Solar Dieciseis Sociedad Limitada	Spain	B88593967	Calle Núñez De Balboa, 33 1º A - 28001 Madrid (España)
Luminora Solar Dieciocho Sociedad Limitada	Spain	B88593991	Calle Núñez De Balboa, 33 1º A - 28001 Madrid (España)
Luminora Solar Diecinueve Sociedad Limitada	Spain	B88594007	Calle Núñez De Balboa, 33 1º A - 28001 Madrid (España)
Luminora Solar Veinte Sociedad Limitada	Spain	B88594015	Calle Núñez De Balboa, 33 1º A - 28001 Madrid (España)
Luminora Solar Veintiuno Sociedad Limitada	Spain	B05399894	Calle Núñez De Balboa, 33 1º A - 28001 Madrid (España)
Luminora Solar Veintidos Sociedad Limitada	Spain	B05399902	Calle Núñez De Balboa, 33 1º A - 28001 Madrid (España)
Luminora Solar Veintitres Sociedad Limitada	Spain	B05399910	Calle Núñez De Balboa, 33 1º A - 28001 Madrid (España)
Luminora Solar Veinticuatro Sociedad Limitada	Spain	B05399928	Calle Núñez De Balboa, 33 1º A - 28001 Madrid (España)
Luminora Solar Veinticinco Sociedad Limitada	Spain	B05399936	Calle Núñez De Balboa, 33 1º A - 28001 Madrid (España)
Luminora Solar Veintiseis Sociedad Limitada	Spain	B16736266	Calle Núñez De Balboa, 33 1º A - 28001 Madrid (España)
Luminora Solar Veintisiete Sociedad Limitada	Spain	B16736274	Calle Núñez De Balboa, 33 1º A - 28001 Madrid (España)
Luminora Solar Veintiocho Sociedad Limitada	Spain	B16736225	Calle Núñez De Balboa, 33 1º A - 28001 Madrid (España)
Luminora Solar Veintinueve Sociedad Limitada	Spain	B16736233	Calle Núñez De Balboa, 33 1º A - 28001 Madrid (España)
Luminora Solar Treinta Sociedad Limitada	Spain	B16736209	Calle Núñez De Balboa, 33 1º A - 28001 Madrid (España)
Amber Solar Power Sociedad Limitada	Spain	B88279260	Calle Núñez De Balboa, 33 1º A - 28001 Madrid (España)
Amber Solar Power Dos Sociedad Limitada	Spain	B88279328	Calle Núñez De Balboa, 33 1º A - 28001 Madrid (España)
Amber Solar Power Seis Sociedad Limitada	Spain	B88279278	Calle Núñez De Balboa, 33 1º A - 28001 Madrid (España)
Amber Solar Power Siete Sociedad Limitada	Spain	B88279245	Calle Núñez De Balboa, 33 1º A - 28001 Madrid (España)
Amber Solar Power Ocho Sociedad Limitada	Spain	B88279302	Calle Núñez De Balboa, 33 1º A - 28001 Madrid (España)
Amber Solar Power Doce Sociedad Limitada	Spain	B88372131	Calle Núñez De Balboa, 33 1º A - 28001 Madrid (España)

Nombre	País	CIF/NIF	Dirección Fiscal
Amber Solar Power Catorce Sociedad Limitada	Spain	B88372156	Calle Núñez De Balboa, 33 1º A - 28001 Madrid (España)
Amber Solar Power Diecisiete Sociedad Limitada	Spain	B88422266	Calle Núñez De Balboa, 33 1º A - 28001 Madrid (España)
Amber Solar Power Dieciocho Sociedad Limitada	Spain	B88422274	Calle Núñez De Balboa, 33 1º A - 28001 Madrid (España)
Amber Solar Power Veinte Sociedad Limitada	Spain	B88422357	Calle Núñez De Balboa, 33 1º A - 28001 Madrid (España)
Amber Solar Power Veintiuno Sociedad Limitada	Spain	B88422340	Calle Núñez De Balboa, 33 1º A - 28001 Madrid (España)
Amber Solar Power Veintidos Sociedad Limitada	Spain	B88422290	Calle Núñez De Balboa, 33 1º A - 28001 Madrid (España)
Amber Solar Power Veintitres Sociedad Limitada	Spain	B88422282	Calle Núñez De Balboa, 33 1º A - 28001 Madrid (España)
Amber Solar Power Veinticuatro Sociedad Limitada	Spain	B88422308	Calle Núñez De Balboa, 33 1º A - 28001 Madrid (España)
Amber Solar Power Veinticinco Sociedad Limitada	Spain	B88422316	Calle Núñez De Balboa, 33 1º A - 28001 Madrid (España)
Amber Solar Power Veintiseis Sociedad Limitada	Spain	B88422324	Calle Núñez De Balboa, 33 1º A - 28001 Madrid (España)
Amber Solar Power Veintisiete Sociedad Limitada	Spain	B88532619	Calle Núñez De Balboa, 33 1º A - 28001 Madrid (España)
Amber Solar Power Veintiocho Sociedad Limitada	Spain	B88532627	Calle Núñez De Balboa, 33 1º A - 28001 Madrid (España)
Amber Solar Power Veintinueve Sociedad Limitada	Spain	B88532635	Calle Núñez De Balboa, 33 1º A - 28001 Madrid (España)
Amber Solar Power Treinta Sociedad Limitada	Spain	B88532643	Calle Núñez De Balboa, 33 1º A - 28001 Madrid (España)
AMBER SOLAR 30, AMBER SOLAR 28 (CB)	Spain	E-67966804	Calle Núñez De Balboa, 33 1º A - 28001 Madrid (España)
Amber Solar Power Treinta Y Una Sociedad Limitada	Spain	B88594023	Calle Núñez De Balboa, 33 1º A - 28001 Madrid (España)
Amber Solar Power Treinta Y Dos Sociedad Limitada	Spain	B88594049	Calle Núñez De Balboa, 33 1º A - 28001 Madrid (España)
Amber Solar Power Treinta Y Tres Sociedad Limitada	Spain	B88594031	Calle Núñez De Balboa, 33 1º A - 28001 Madrid (España)
Amber Solar Power Treinta Y Cuatro Sociedad Limitada	Spain	B88594064	Calle Núñez De Balboa, 33 1º A - 28001 Madrid (España)
Amber Solar Power Treinta Y Cinco Sociedad Limitada	Spain	B88594072	Calle Núñez De Balboa, 33 1º A - 28001 Madrid (España)
Amber Solar Power Treinta Y Seis Sociedad Limitada	Spain	B88594080	Calle Núñez De Balboa, 33 1º A - 28001 Madrid (España)
Amber Solar Power Treinta Y Siete Sociedad Limitada	Spain	B88594098	Calle Núñez De Balboa, 33 1º A - 28001 Madrid (España)
Amber Solar Power Treinta Y Ocho Sociedad Limitada	Spain	B88594106	Calle Núñez De Balboa, 33 1º A - 28001 Madrid (España)
Amber Solar Power Treinta Y Nueve Sociedad Limitada	Spain	B88594114	Calle Núñez De Balboa, 33 1º A - 28001 Madrid (España)
Amber Solar Power Cuarenta Sociedad Limitada	Spain	B88594122	Calle Núñez De Balboa, 33 1º A - 28001 Madrid (España)
Amber Solar Power Cuarenta Y Uno Sociedad Limitada	Spain	B05399969	Calle Núñez De Balboa, 33 1º A - 28001 Madrid (España)
Amber Solar Power Cuarenta Y Dos Sociedad Limitada	Spain	B05399944	Calle Núñez De Balboa, 33 1º A - 28001 Madrid (España)



Nombre	País	CIF/NIF	Dirección Fiscal
Amber Solar Power Cuarenta Y Tres Sociedad Limitada	Spain	B05399977	Calle Núñez De Balboa, 33 1º A - 28001 Madrid (España)
Amber Solar Power Cuarenta Y Cuatro Sociedad Limitada	Spain	B05399985	Calle Núñez De Balboa, 33 1º A - 28001 Madrid (España)
Amber Solar Power Cuarenta Y Seis Sociedad Limitada	Spain	B05400007	Calle Núñez De Balboa, 33 1º A - 28001 Madrid (España)
Amber Solar Power Cuarenta Y Siete Sociedad Limitada	Spain	B05399993	Calle Núñez De Balboa, 33 1º A - 28001 Madrid (España)
Amber Solar Power Cuarenta Y Ocho Sociedad Limitada	Spain	B05400031	Calle Núñez De Balboa, 33 1º A - 28001 Madrid (España)
AMBER SOLAR 47, AMBER SOLAR 48 (CB)	Spain	E-67966887	Calle Núñez De Balboa, 33 1º A - 28001 Madrid (España)
Amber Solar Power Cuarenta Y Nueve Sociedad Limitada	Spain	B05400015	Calle Núñez De Balboa, 33 1º A - 28001 Madrid (España)
Amber Solar Power Cincuenta Sociedad Limitada	Spain	B05400023	Calle Núñez De Balboa, 33 1º A - 28001 Madrid (España)
AMBER SOLAR 49, AMBER SOLAR 50 (CB)	Spain	E-67966853	Calle Núñez De Balboa, 33 1º A - 28001 Madrid (España)
Amber Solar Power Cincuenta Y Uno Sociedad Limitada	Spain	B16736290	Calle Núñez De Balboa, 33 1º A - 28001 Madrid (España)
Amber Solar Power Cincuenta Y Dos Sociedad Limitada	Spain	B16736258	Calle Núñez De Balboa, 33 1º A - 28001 Madrid (España)
Amber Solar Power Cincuenta Y Tres Sociedad Limitada	Spain	B16736241	Calle Núñez De Balboa, 33 1º A - 28001 Madrid (España)
Amber Solar Power Cincuenta Y Cuatro Sociedad Limitada	Spain	B16736217	Calle Núñez De Balboa, 33 1º A - 28001 Madrid (España)
Amber Solar Power Cincuenta Y Cinco Sociedad Limitada	Spain	B16736282	Calle Núñez De Balboa, 33 1º A - 28001 Madrid (España)
Powertis, S.R.L.	Italy	15448121002	Via Venti Settembre,1. 00187 Roma (Italia)
Ambra Solare 1, Srl	Italy	15946041009	Via Venti Settembre,1. 00187 Roma (Italia)
Ambra Solare 2, Srl	Italy	15946221007	Via Venti Settembre,1. 00187 Roma (Italia)
Ambra Solare 3, Srl	Italy	15946051008	Via Venti Settembre,1. 00187 Roma (Italia)
Ambra Solare 4, Srl	Italy	15946061007	Via Venti Settembre,1. 00187 Roma (Italia)
Ambra Solare 5, Srl	Italy	15946081005	Via Venti Settembre,1. 00187 Roma (Italia)
Ambra Solare 6, Srl	Italy	15946071006	Via Venti Settembre,1. 00187 Roma (Italia)
Ambra Solare 7, Srl	Italy	15946091004	Via Venti Settembre,1. 00187 Roma (Italia)
Ambra Solare 8, Srl	Italy	15946101001	Via Venti Settembre,1. 00187 Roma (Italia)
Ambra Solare 9, Srl	Italy	15946111000	Via Venti Settembre,1. 00187 Roma (Italia)
Ambra Solare 10, Srl	Italy	15946071006	Via Venti Settembre,1. 00187 Roma (Italia)
Ambra Solare 11, Srl	Italy	15946131008	Via Venti Settembre,1. 00187 Roma (Italia)
Ambra Solare 12, Srl	Italy	15946141007	Via Venti Settembre,1. 00187 Roma (Italia)
Ambra Solare 13, Srl	Italy	15946151006	Via Venti Settembre,1. 00187 Roma (Italia)
Ambra Solare 14, Srl	Italy	15946241005	Via Venti Settembre,1. 00187 Roma (Italia)
Ambra Solare 15, Srl	Italy	15946161005	Via Venti Settembre,1. 00187 Roma (Italia)
Ambra Solare 16, Srl	Italy	15946171004	Via Tevere 41 Cap 00198 Roma (Italia)

Nombre	País	CIF/NIF	Dirección Fiscal
Ambra Solare 17, Srl	Italy	15946181003	Via Tevere 41 Cap 00198 Roma (Italia)
Ambra Solare 18, Srl	Italy	15946191002	Via Venti Settembre,1. 00187 Roma (Italia)
Ambra Solare 19, Srl	Italy	15946201009	Via Venti Settembre,1. 00187 Roma (Italia)
Ambra Solare 20, Srl	Italy	15946211008	Via Tevere 41 Cap 00198 Roma (Italia)
Ambra Solare 21, Srl	Italy	16109691002	Via Tevere 41 Cap 00198 Roma (Italia)
Ambra Solare 22, Srl	Italy	16109701009	Via Tevere 41 Cap 00198 Roma (Italia)
Ambra Solare 23, Srl	Italy	16109711008	Via Tevere 41 Cap 00198 Roma (Italia)
Ambra Solare 24, Srl	Italy	16109721007	Via Tevere 41 Cap 00198 Roma (Italia)
Ambra Solare 25, Srl	Italy	16109741005	Via Tevere 41 Cap 00198 Roma (Italia)
Ambra Solare 26, Srl	Italy	16109911004	Via Tevere 41 Cap 00198 Roma (Italia)
Ambra Solare 27, Srl	Italy	16109931002	Via Tevere 41 Cap 00198 Roma (Italia)
Ambra Solare 28, Srl	Italy	16110051006	Via Tevere 41 Cap 00198 Roma (Italia)
Ambra Solare 29, Srl	Italy	16110081003	Via Tevere 41 Cap 00198 Roma (Italia)
Ambra Solare 30, Srl	Italy	16110091002	Via Tevere 41 Cap 00198 Roma (Italia)
Ambra Solare 31, Srl	Italy	16110281009	Via Tevere 41 Cap 00198 Roma (Italia)
Ambra Solare 32, Srl	Italy	16110531007	Via Tevere 41 Cap 00198 Roma (Italia)
Ambra Solare 33, Srl	Italy	16110591001	Via Tevere 41 Cap 00198 Roma (Italia)
Ambra Solare 34, Srl	Italy	16110641004	Via Tevere 41 Cap 00198 Roma (Italia)
Ambra Solare 35, Srl	Italy	16110871007	Via Tevere 41 Cap 00198 Roma (Italia)
Ambra Solare 36, Srl	Italy	16111021008	Via Tevere 41 Cap 00198 Roma (Italia)
Ambra Solare 37, Srl	Italy	16111061004	Via Tevere 41 Cap 00198 Roma (Italia)
Ambra Solare 38, Srl	Italy	16111101008	Via Tevere 41 Cap 00198 Roma (Italia)
Ambra Solare 39, Srl	Italy	16111141004	Via Tevere 41 Cap 00198 Roma (Italia)
Ambra Solare 40, Srl	Italy	16111271009	Via Tevere 41 Cap 00198 Roma (Italia)
Ambra Solare 41, Srl	Italy	16221061001	Via Tevere 41 Cap 00198 Roma (Italia)
Ambra Solare 42, Srl	Italy	16221071000	Via Tevere 41 Cap 00198 Roma (Italia)
Ambra Solare 43, Srl	Italy	16221081009	Via Tevere 41 Cap 00198 Roma (Italia)
Ambra Solare 44, Srl	Italy	16221101005	Via Tevere 41 Cap 00198 Roma (Italia)
Ambra Solare 45, Srl	Italy	16221111004	Via Tevere 41 Cap 00198 Roma (Italia)
Ambra Solare 46, Srl	Italy	16224721007	Via Venti Settembre,1. 00187 Roma (Italia)
Ambra Solare 47, Srl	Italy	16224731006	Via Tevere 41 Cap 00198 Roma (Italia)
Ambra Solare 48, Srl	Italy	16224741005	Via Tevere 41 Cap 00198 Roma (Italia)
Ambra Solare 49, Srl	Italy	16224751004	Via Tevere 41 Cap 00198 Roma (Italia)
Ambra Solare 50, Srl	Italy	16224761003	Via Tevere 41 Cap 00198, Roma (Italia)
Marmaria Solare 1, Srl	Italy	16227061005	Via Tevere 41 Cap 00198 Roma (Italia)
Marmaria Solare 2, Srl	Italy	16227181001	Via Tevere 41 Cap 00198 Roma (Italia)
Marmaria Solare 3, Srl	Italy	16227201007	Via Tevere 41 Cap 00198 Roma (Italia)
Marmaria Solare 4, Srl	Italy	16227211006	Via Tevere 41 Cap 00198 Roma (Italia)
Marmaria Solare 5, Srl	Italy	16227221005	Via Tevere 41 Cap 00198 Roma (Italia)
Marmaria Solare 6, Srl	Italy	16229491002	Via Tevere 41 Cap 00198 Roma (Italia)
Marmaria Solare 7, Sr	Italy	16229691007	Via Tevere 41 Cap 00198 Roma (Italia)
Marmaria Solare 8, Sr	Italy	16229541004	Via Tevere 41 Cap 00198, Roma (Italia)
Marmaria Solare 9, Sr	Italy	16229551003	Via Tevere 41 Cap 00198, Roma (Italia)



Nombre	País	CIF/NIF	Dirección Fiscal
Marmaria Solare 10, Sr	Italy	16229571001	Via Tevere 41 Cap 00198, Roma (Italia)
Marmaria Solare 11 Srl	Italy	16359251002	Via Tevere 41 Cap 00198 Roma (Italia)
Marmaria Solare 12 Srl	Italy	16359281009	Via Tevere 41 Cap 00198 Roma (Italia)
Marmaria Solare 13 Srl	Italy	16359301005	Via Tevere 41 Cap 00198 Roma (Italia)
Marmaria Solare 14 Srl	Italy	16359291008	Via Tevere 41 Cap 00198 Roma (Italia)
Marmaria Solare 15 Srl	Italy	16362011005	Via Tevere 41 Cap 00198 Roma (Italia)
Marmaria Solare 16 Srl	Italy	16359311004	Via Tevere 41 Cap 00198 Roma (Italia)
Marmaria Solare 17 Srl	Italy	16359331002	Via Tevere 41 Cap 00198 Roma (Italia)
Marmaria Solare 18 Srl	Italy	16359341001	Via Tevere 41 Cap 00198 Roma (Italia)
Marmaria Solare 19 Srl	Italy	16359351000	Via Tevere 41 Cap 00198 Roma (Italia)
Marmaria Solare 20 Srl	Italy	16359361009	Via Tevere 41 Cap 00198 Roma (Italia)
Marmaria Solare 21 Srl	Italy	16370321008	Via Tevere 41 Cap 00198 Roma (Italia)
Marmaria Solare 22 Srl	Italy	16370331007	Via Tevere 41 Cap 00198 Roma (Italia)
Marmaria Solare 24 Srl	Italy	16370341006	Via Tevere 41 Cap 00198 Roma (Italia)
Marmaria Solare 25 Srl	Italy	16370351005	Via Tevere 41 Cap 00198 Roma (Italia)
Marmaria Solare 26 Srl	Italy	16370361004	Via Tevere 41 Cap 00198 Roma (Italia)
Marmaria Solare 27 Srl	Italy	16370371003	Via Tevere 41 Cap 00198 Roma (Italia)
Marmaria Solare 28 Srl	Italy	16370391001	Via Tevere 41 Cap 00198 Roma (Italia)
Marmaria Solare 29 Srl	Italy	16370401008	Via Tevere 41 Cap 00198 Roma (Italia)
Marmaria Solare 30 Srl	Italy	16370411007	Via Tevere 41 Cap 00198 Roma (Italia)
Luminora Marangiosa, Srl	Italy	16074211000	Via Tevere 41 Cap 00198 Roma (Italia)
Luminora Tuppeto 1, SRL	Italy	15954331003	Via Venti Settembre,1. 00187 Roma (Italia)
Luminora Tuppeto 2, SRL	Italy	15954361000	Via Venti Settembre,1. 00187 Roma (Italia)
Luminora Tuppeto 3, SRL	Italy	15954391007	Via Venti Settembre,1. 00187 Roma (Italia)
Luminora Ripizzata, SRL	Italy	15954401004	Via Venti Settembre,1. 00187 Roma (Italia)
Luminora Sparpagliata, SRL	Italy	15954411003	Via Venti Settembre,1. 00187 Roma (Italia)
Luminora Santelia 1, SRL	Italy	15954431001	Via Venti Settembre,1. 00187 Roma (Italia)
Luminora Santelia 2, SRL	Italy	15954651004	Via Venti Settembre,1. 00187 Roma (Italia)
Luminora Cavaliere, SRL	Italy	15954441000	Via Venti Settembre,1. 00187 Roma (Italia)
Luminora Barba, SRL	Italy	15954511000	Via Venti Settembre,1. 00187 Roma (Italia)
Luminora Ascoli, SRL	Italy	16073251007	Via Tevere 41 Cap 00198, Roma (Italia)
Luminora Candela, SRL	Italy	16073371003	Via Tevere 41 Cap 00198, Roma (Italia)
Luminora Locone, SRL	Italy	16073181006	Via Tevere 41 Cap 00198, Roma (Italia)
Luminora Lopez, SRL	Italy	16074201001	Via Tevere 41 Cap 00198, Roma (Italia)
Luminora Squinzano, SRL	Italy	16074341005	Via Tevere 41 Cap 00198, Roma (Italia)
Luminora Altogianni 1, SRL	Italy	16072581008	Via Tevere 41 Cap 00198, Roma (Italia)
Luminora Altogianni 2, SRL	Italy	16072901008	Via Tevere 41 Cap 00198, Roma (Italia)
Luminora Derrico, SRL	Italy	16073241008	Via Tevere 41 Cap 00198, Roma (Italia)
Luminora La Feudale, SRL	Italy	16073411007	Via Tevere 41 Cap 00198, Roma (Italia)
Luminora Lasala, SRL	Italy	16073231009	Via Tevere 41 Cap 00198, Roma (Italia)
Luminora Medaglia SRL	Italy	16073211001	Via Tevere 41 Cap 00198, Roma (Italia)

Nombre	País	CIF/NIF	Dirección Fiscal
Luminora Ramacca, SRL	Italy	16074121001	Via Tevere 41 Cap 00198, Roma (Italia)
Luminora San Martino, Srl	Italy	16074151008	Via Tevere 41 Cap 00198, Roma (Italia)
Luminora San Percopio, Srl	Italy	16074041001	Via Tevere 41 Cap 00198, Roma (Italia)
Luminora Serravalle, Srl	Italy	16074181005	Via Tevere 41 Cap 00198, Roma (Italia)
Soltec Brasil Desenvolvimento de Projetos de Energia e Participações, LTDA	Brazil	CNPJ 35.721.401/00 01-15	Rua Doutor Barreto, nº423, Quadra 1000, Lote 00008, Loteamento 40, Jardim Aeroporto, Bairro Pitangueiras
Usina De Energia Fotovoltaica Soe de Varzea Ltda	Brazil	32.222.282/00 01-68	Est Municipal Varzea Da Palma Ao Distrito Pedra De. Varzea De Palmas- Mg. 39260-000. (Brasil)
Usina De Energia Fotovoltaica Graviola I S.A	Brazil	35.983.680/00 01-95	Pc Herculano Carvalho 86. 64.760-000. Sao Joao Do Piaui (Brasil)
Usina De Energia Fotovoltaica Graviola II S.A.	Brazil	35.983.653/00 01-12	Pc Herculano Carvalho 86. 64.760-000. Sao Joao Do Piaui (Brasil)
Usina De Energia Fotovoltaica Graviola III S.A	Brazil	35.983.615/00 01-60	Pc Herculano Carvalho 86. 64.760-000. Sao Joao Do Piaui (Brasil)
Usina De Energia Fotovoltaica Graviola IV S.A.	Brazil	35.963.676/00 01-65	Pc Herculano Carvalho 86. 64.760-000. Sao Joao Do Piaui (Brasil)
Usina De Energia Fotovoltaica Belvedere Spe Ltda	Brazil	39.416.191/00 01-02	Km 9. S/N. Rodovia Br-496 Km 9 Fazenda Belvedere. 39.277-899. Area Rural De Pirapora.
Usina De Energia Fotovoltaica Sao Miguel Brl	Brazil	39.350.179/00 01-42	Faz Sao Miguel S/N Rodovia Mg-161 Km20 39.280-00 Zona Rural Buritizeiro (Brasil)
Powertis Solar Holding Spe 1	Brazil	44.369.951/00 01-08	Rod Mg-428 (Araxá-Franca); Dona Beja. Araxámg. 38183-666. (Brasil)
Powertis Solar Holding Spe 2	Brazil	44.263.191/00 01-50	
Powertis Solar Holding Spe 3	Brazil		
Usina De Energia Fotovoltaica Pedra Do Sol Spe Ltda	Brazil	45.001.858/00 01-09	Pc Pires Ribeiro 02 S/N. 56.950-970. Proximo Ao Povoado Serrote. Sao Jose Do Belmonte
Usina De Energia Fotovoltaica Princesa Do Norte Spe Ltda	Brazil	45.734.501/00 01-30	A Rura S/N 56.950-970. Area Rural De Sobral. Sobral.
Sao Miguel Holding Spe Ltda	Brazil	39.350.179/00 01-42	De Pirapora. Pirapora. Mina Gerais (Brasil)
Usina Energia FV Pedranópolis, S.A.	Brazil	31.739.003/00 01-75	
Usina Energia FV Araxá, S.A.	Brazil	31.793.547/00 01-15	428 (ARAXA-FRANCA), S/N - Dona Beja - Araxá - Estado de Minas Gerais
Soltec Development Colombia, S.A.S.	Colombia	901.493.804-8	Cr 11 A # 97 A 19 Of 508, Bogotá (Colombia)
Amber Solar Power Colombia Uno, S.A.S	Colombia	901501296	Cr 11 A # 97 A 19 Of 508, Bogotá (Colombia)
Amber Solar Power Colombia Dos, S.A.S	Colombia	901501305	Cr 11 A # 97 A 19 Of 508, Bogotá (Colombia)
Amber Solar Power Colombia Seis, S.A.S	Colombia	901501341	Cr 11 A # 97 A 19 Of 508, Bogotá (Colombia)
Amber Solar Power Colombia Siete, S.A.S	Colombia	901501366	Cr 11 A # 97 A 19 Of 508, Bogotá (Colombia)
Amber Solar Power Colombia Ocho, S.A.S	Colombia	901501378	Cr 11 A # 97 A 19 Of 508, Bogotá (Colombia)
Amber Solar Power Colombia Nueve, S.A.S	Colombia	901501385	Cr 11 A # 97 A 19 Of 508, Bogotá (Colombia)
Amber Solar Power Colombia Diez, S.A.S	Colombia	901501395	Cr 11 A # 97 A 19 Of 508, Bogotá (Colombia)
Amber Solar Power Colombia Once, S.A.S	Colombia	901621333	Cr 11 A # 97 A 19 Of 508, Bogotá (Colombia)
Luminora Solar Power Colombia Uno, S.A.S	Colombia	901501403	Cr 11 A # 97 A 19 Of 508, Bogotá (Colombia)



Nombre	País	CIF/NIF	Dirección Fiscal
Luminora Solar Power Colombia Dos, S.A.S	Colombia	901501421	Cr 11 A # 97 A 19 Of 508, Bogotá (Colombia)
Luminora Solar Power Colombia Tres, S.A.S	Colombia	901501425	Cr 11 A # 97 A 19 Of 508, Bogotá (Colombia)
Luminora Solar Power Colombia Cuatro, S.A.S	Colombia	901501463	Cr 11 A # 97 A 19 Of 508, Bogotá (Colombia)
Luminora Solar Power Colombia Cinco, S.A.S	Colombia	901501467	Cr 11 A # 97 A 19 Of 508, Bogotá (Colombia)
Luminora Solar Power Colombia Seis, S.A.S	Colombia	901501475	Cr 11 A # 97 A 19 Of 508, Bogotá (Colombia)
Luminora Solar Power Colombia Siete, S.A.S	Colombia	901501483	Cr 11 A # 97 A 19 Of 508, Bogotá (Colombia)
Luminora Solar Power Colombia Ocho, S.A.S	Colombia	901501489	Cr 11 A # 97 A 19 Of 508, Bogotá (Colombia)
Luminora Solar Power Colombia Nueve, S.A.S	Colombia	901501492	Cr 11 A # 97 A 19 Of 508, Bogotá (Colombia)
Luminora Solar Power Colombia Once, S.A.S	Colombia		Cr 11 A # 97 A 19 Of 508, Bogotá (Colombia)
Luminora Solar Power Colombia Doce, S.A.S	Colombia	901600591	Cr 11 A # 97 A 19 Of 508, Bogotá (Colombia)
Fotovoltaico Arrayanes S.A.S	Colombia	901194026	Cr 11 A # 97 A 19 Of 508, Bogotá (Colombia)
Soltec PV Development Mexico, S.A. de C.V.	Mexico	PDM210518QV3	C/ PRESA FALCON, 243, Ciudad de México (México)
Amber Solar Power México Uno, S.A. de C.V.	Mexico	ASP210518LB6	C/ PRESA FALCON, 243, Ciudad de México (México)
Amber Solar Power Desarrollos México Dos, S.A. de C.V.	Mexico	ASP210518TG0	C/ PRESA FALCON, 243, Ciudad de México (México)
Amber Solar Power México Tres, S.A. de C.V.	Mexico	ASP210518SF7	C/ PRESA FALCON, 243, Ciudad de México (México)
Amber Solar Power México Cuatro, S.A. de C.V.	Mexico	ASP22032273A	C/ PRESA FALCON, 243, Ciudad de México (México)
Amber Solar Power México Cinco, S.A. de C.V.	Mexico	ASP220322TK6	C/ PRESA FALCON, 243, Ciudad de México (México)
Amber Solar Power México Seis, S.A. de C.V.	Mexico	ASP220322PU7	C/ PRESA FALCON, 243, Ciudad de México (México)
Amber Solar Power México Siete, S.A. de C.V.	Mexico	ASP220322RM8	C/ PRESA FALCON, 243, Ciudad de México (México)
Luminora Solar Power Desarrollos México Uno, S.A de C.V.	Mexico	LSP2105183I2	C/ PRESA FALCON, 243, Ciudad de México (México)
Luminora Solar Power Desarrollos México Dos, S.A de C.V.	Mexico	LSP2105181M0	C/ PRESA FALCON, 243, Ciudad de México (México)
Luminora Solar Power Desarrollos México Cinco, S.A de C.V.	Mexico	LSP220317AS0	C/ PRESA FALCON, 243, Ciudad de México (México)
Luminora Solar Power Desarrollos México Siete, S.A de C.V.	Mexico	LSP2203228U6	C/ PRESA FALCON, 243, Ciudad de México (México)
Powertis Denmark, ApS (LUMINORA SOLAR APS)	Denmark	42392901	Walgerholm 7, 3500 Vaerlose (Dinamarca)
Powertis Romania, S.R.L.	Romania	45702005	Bulevardul Pipera, Nr.1/VI, Hyperion Tower, Tower 1, Spatiul de Birouri NR.2, CP 077190, Etaj 9, Judt Ilfov. (Romania)
Amber Uno, SRL	Romania	45705559	Bulevardul Pipera, Nr.1/VI, Hyperion Tower, Tower 1, Spatiul de Birouri NR.2, CP 077190, Etaj 9, Judt Ilfov. (Romania)
Amber Dos, SRL	Romania	46649511	Bulevardul Pipera, Nr.1/VI, Hyperion Tower, Tower 1, Spatiul de Birouri NR.2, CP 077190, Etaj 9, Judt Ilfov. (Romania)
Amber Tres, SRL	Romania	45736113	Bulevardul Pipera, Nr.1/VI, Hyperion Tower, Tower 1, Spatiul de Birouri NR.2, CP 077190, Etaj 9, Judt Ilfov. (Romania)

Nombre	País	CIF/NIF	Dirección Fiscal
Luminora Uno, SRL	Romania	45686617	Bulevardul Pipera, Nr.1/VI, Hyperion Tower, Tower 1, Spatiul de Birouri NR.2, CP 077190, Etaj 9, Judt Ilfov. (Romania)
Luminora Dos, SRL	Romania	45702102	Bulevardul Pipera, Nr.1/VI, Hyperion Tower, Tower 1, Spatiul de Birouri NR.2, CP 077190, Etaj 9, Judt Ilfov. (Romania)
Luminora Tres, SRL	Romania	45695200	Bulevardul Pipera, Nr.1/VI, Hyperion Tower, Tower 1, Spatiul de Birouri NR.2, CP 077190, Etaj 9, Judt Ilfov. (Romania)
Luminora Cuatro, SRL	Romania	45733028	Bulevardul Pipera, Nr.1/VI, Hyperion Tower, Tower 1, Spatiul de Birouri NR.2, CP 077190, Etaj 9, Judt Ilfov. (Romania)
Luminora Cinco, SRL	Romania	46648710	Bulevardul Pipera, Nr.1/VI, Hyperion Tower, Tower 1, Spatiul de Birouri NR.2, CP 077190, Etaj 9, Judt Ilfov. (Romania)
Luminora Siete, SRL	Romania	46649520	Bulevardul Pipera, Nr.1/VI, Hyperion Tower, Tower 1, Spatiul de Birouri NR.2, CP 077190, Etaj 9, Judt Ilfov. (Romania)
Luminora Ocho, SRL	Romania	46649503	Bulevardul Pipera, Nr.1/VI, Hyperion Tower, Tower 1, Spatiul de Birouri NR.2, CP 077190, Etaj 9, Judt Ilfov. (Romania)
Luminora Nueve SRL	Romania	46648672	Bulevardul Pipera, Nr.1/VI, Hyperion Tower, Tower 1, Spatiul de Birouri NR.2, CP 077190, Etaj 9, Judt Ilfov. (Romania)
Mesilane Solar Uno, SRL	Romania	46649511	Bulevardul Pipera, Nr.1/VI, Hyperion Tower, Tower 1, Spatiul de Birouri NR.2, CP 077190, Etaj 9, Judt Ilfov. (Romania)
Mesilane Solar Dos, SRL	Romania	46649490	Bulevardul Pipera, Nr.1/VI, Hyperion Tower, Tower 1, Spatiul de Birouri NR.2, CP 077190, Etaj 9, Judt Ilfov. (Romania)
Mesilane Solar Tres, SRL	Romania	46656047	Bulevardul Pipera, Nr.1/VI, Hyperion Tower, Tower 1, Spatiul de Birouri NR.2, CP 077190, Etaj 9, Judt Ilfov. (Romania)
Mesilane Solar Cuatro, SRL	Romania	46656020	Bulevardul Pipera, Nr.1/VI, Hyperion Tower, Tower 1, Spatiul de Birouri NR.2, CP 077190, Etaj 9, Judt Ilfov. (Romania)
Mesilane Solar Cinco, SRL	Romania	46656063	Bulevardul Pipera, Nr.1/VI, Hyperion Tower, Tower 1, Spatiul de Birouri NR.2, CP 077190, Etaj 9, Judt Ilfov. (Romania)
Mesilane Solar Seis, SRL	Romania	46656187	Bulevardul Pipera, Nr.1/VI, Hyperion Tower, Tower 1, Spatiul de Birouri NR.2, CP 077190, Etaj 9, Judt Ilfov. (Romania)
Soltec Development America, LLC	USA	86-3904994	3050 Osgood Court. Fremont, CALIFORNIA
Amber Solar One, LLC	USA	6730753	8 The Green, Suite B. Zip code:19901. Dover. Delaware
Soltec Asset Management S.L.U.	Spain	B10855765	C/ Gabriel Campillo S/n P.I. La Serreta 30500 - (Molina De Segura) - Murcia
Orchard Capital, S.L.	Spain	B85404952	C/ Ribera Del Loira 46 -numero 4 28042 - Madrid
Luminora Solar Dos Sociedad Limitada	Spain	B88279351	Calle Núñez De Balboa, 33 1º A - 28001 Madrid (España)
San Pedro Pinatar Renovables, S.L.	Spain	B56880321	Calle Ribera del Loira, 38 - 3, 28042, Madrid
Luminora Solar Tres Sociedad Limitada	Spain	B88279344	Calle Núñez De Balboa, 33 1º A - 28001 Madrid (España)
ICE BALSICAS PROMOTORES, S.L.	Spain	B19925890	Avda De Lospinos 7 30009 - Murcia
Luminora Solar Cuatro, S.L.	Spain	B88279310	Calle Ribera del Loira 38, 3, 28.042, Madrid (España)
Amber Solar Power Uno, S.L.	Spain	B88279294	Calle Ribera del Loira 38, 3, 28.042, Madrid (España)
Amber Solar Power Tres, S.L.	Spain	B88279252	Calle Ribera del Loira 38, 3, 28.042, Madrid (España)



Nombre	País	CIF/NIF	Dirección Fiscal
Amber Solar Power Cuatro, S.L.	Spain	B88279286	Calle Ribera del Loira 38, 3, 28.042, Madrid (España)
AMBER SOLAR TRES, AMBER SOLAR CUATRO (CB)	Spain	E0554662	Calle Núñez De Balboa, 33 1º A - 28001 Madrid (España)
Amber Solar Power Nueve, S.L.	Spain	B88279229	Calle Ribera del Loira 38, 3, 28.042, Madrid (España)
Amber Solar Power Diez, S.L.	Spain	B88372123	Calle Ribera del Loira 38, 3, 28.042, Madrid (España)
AMBER SOLAR NUEVE, AMBER SOLAR DIEZ (CB)	Spain	E05561717	Calle Núñez De Balboa, 33 1º A - 28001 Madrid (España)
Amber Solar Power Quince, S.L.	Spain	B88372172	Calle Ribera del Loira 38, 3, 28.042, Madrid (España)
Amber Solar Power Cinco, S.L.	Spain	B88279336	Calle Núñez De Balboa, 33 1º A - 28001 Madrid (España)
Amber Solar Power Cuarenta y cinco, S.L.U.	Spain	B05399951	Calle Núñez De Balboa, 33 1º A - 28001 Madrid (España)
Powertis Solar Holding SPE 2 LTDA.	Brazil	CNPJ: 44.263.191/00 01-50	Rod Mg-428 (Araxá-Franca); Dona Beja. Araxámng. 38183-666. (Brasil)
Usina de Energía Fotovoltaica Pedranópolis S.A.	Brazil	CNPJ: 31.739.003/00 01-75	Rod Chaffi Marao Km 9, Zona Rural. Pedranópolis- Sp. 15630-000. (Brasil)
Usina de Energía Fotovoltaica Araxá S.A.	Brazil	CNPJ: 31.793.547/00 01-15	Rod Mg-428 (Araxá-Franca); Dona Beja. Araxámng. 38183-666. (Brasil)
Fundacion Soltec	Spain	G05378963	C/ Gabriel Campillo S/n P.I. La Serreta 30500 - (Molina De Segura) – Murcia

ANEXO XXII





ANEXO XXII - DEUDA NO AFECTADA¹

SOLTEC POWER HOLDINGS, S.A.

Tipo de deuda	Contrato	Acreedor	Cantidad
Deuda con proveedores	N/A	Acreedores varios	2.807.216,49 €
Deuda con acreedores de derecho público	N/A	Hacienda Pública y Tesorería General de la Seguridad Social	1.207.204,03€

¹ Sólo se incluye en el detalle de la deuda no afectada aquellos créditos que serían susceptibles de afectación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 616.2 TRL.

SOLTEC ENERGÍAS RENOVABLES, S.L.U.

Tipo de deuda	Contrato	Acreedor	Cantidad
Deuda derivada de contratos de leasing	N/A	CHG Meridian	108.821,61 €
Deuda derivada de un contrato de derivados	N/A	Morgan Stanley Europe Se	212.085,59 €
Deuda derivada del préstamo CDTI	N/A	Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación (CDTI)	278.871,35 €
Deuda comercial con proveedores críticos cuya afectación pueda comprometer la viabilidad de SER	N/A	Acreedores comerciales críticos	4.954.462 €
Deuda con acreedores de derecho público	N/A	Hacienda Pública, Tesorería General de la Seguridad Social y SEPE	2.087.401 €
Deuda derivada de tarjetas de crédito	N/A	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.	5.471,63 €

Finalmente, tampoco se afecta – aunque contablemente se refleja como una deuda – los anticipos de clientes (por importe de 30.883.654,21 €), dado que se trata de anticipos que corresponden a contratos que se encuentran en curso y con obligaciones pendientes de cumplimiento por ambas partes.



ANEXO XXIII-A

CONTENIDO DEL PLAN DE REESTRUCTURACIÓN (SOLTEC POWER HOLDINGS, S.A.)

Se incluye en este anexo, en relación con Soltec Power Holdings, S.A. (SPH), el desglose detallado del contenido que, en virtud del artículo 633 del TRLC, deben tener los planes de reestructuración sometidos a su Título II.

Aunque el Plan de Reestructuración se ha elaborado de manera conjunta respecto de dos sociedades pertenecientes al Grupo Soltec (SPH y SER), se presenta un anexo de contenido del Plan de Reestructuración por cada Deudor (Anexos XXIII-A y XXIII-B), a fin de mostrar con mayor claridad el cumplimiento por cada Deudor de los requisitos para su Homologación Judicial, de conformidad con el artículo 642.2 del TRLC.

Dado que la sociedad matriz del Grupo Soltec es SPH, el presente anexo incluirá no solo los aspectos relacionados específicamente con este Deudor, sino también aquellas cuestiones que afecten de manera global a ambos Deudores. Con el objetivo de prevenir redundancias innecesarias y asegurar la presentación de documentos claros y precisos ante el Juzgado encargado de la Homologación Judicial, se evitará reiterar los contenidos comunes en el anexo de contenido del Plan de Reestructuración de SER (Anexo XXIII-B). En su lugar, se realizará una referencia al presente anexo en los casos en que resulte aplicable.

Salvo que en el presente anexo se indique lo contrario, los términos en mayúsculas tendrán el significado atribuido en el Plan de Reestructuración.

1. IDENTIDAD DEL DEUDOR

La identidad del Deudor es la listada en las comparecencias del Plan de Reestructuración, en particular:

Denominación social	Jurisdicción	N.I.F.
Soltec Power Holdings, S.A. (SPH)	España	A-05556733

2. IDENTIDAD DEL EXPERTO ENCARGADO DE LA REESTRUCTURACIÓN, SI HUBIERA SIDO NOMBRADO

No ha sido nombrado experto en la reestructuración respecto de SPH.

3. SITUACIÓN ECONÓMICA, SITUACIÓN DE LOS TRABAJADORES Y CAUSAS Y ALCANCE DE LAS DIFICULTADES DEL DEUDOR

3.1 Descripción de la situación económica del Grupo Soltec que ha afectado al Deudor

El Grupo Soltec, con SPH como sociedad matriz, que se ha posicionado como líder internacional en el sector de las energías renovables, se especializa, principalmente, en: (i) la fabricación e instalación de seguidores solares (*trackers*) mediante su División Industrial, liderada por SER; así como (ii) el desarrollo, la gestión y la explotación de proyectos fotovoltaicos a gran escala a través de su División Energía, cuya dirección se encuentra en manos de CAP, mientras que las actividades específicas relacionadas con el desarrollo de los proyectos son encabezadas por DEV, y las correspondientes a su construcción y operación por SAM.

El Grupo Soltec, en los últimos tiempos, ha experimentado serias dificultades derivadas de factores internos y externos, destacando particularmente:

- (a) Impacto de la pandemia del Covid-19 y tensiones geopolíticas. La crisis sanitaria provocó disrupciones en la cadena de suministro, y aumento de costes logísticos y de materias primas, así como una ralentización de la actividad a la que se unió una disminución de la demanda en el sector. A esto se sumaron las tensiones en el Mar Rojo iniciadas en 2023 con una serie de ataques contra diversas embarcaciones en la zona, los cuales provocaron una significativa alteración de las rutas comerciales internacionales. Como consecuencia, la cadena de suministro mundial se vio gravemente perjudicada, obligando a evitar la región del Mar Rojo, lo que causó un retraso en el suministro de *trackers* solares unido a un aumento de costes y mayores dificultades para mantener la competitividad en los precios.



- (b) Sobrecostos y desviaciones en proyectos internacionales. Estos impactos en la cadena de suministro han provocado (principalmente en la actividad de servicios de construcción (EPC y BOP), un negocio con menor margen y mayor riesgo) importantes sobrecostos y desviaciones negativas en la ejecución de proyectos, especialmente en el extranjero, lo que ha generado pérdidas recurrentes en dicho negocio, reclamaciones de clientes y un elevado consumo de caja. Este hecho ha traído causa a una parte sustancial de las pérdidas sufridas en los últimos años.
- (c) Integración vertical en el negocio de la División Energía. Parte de la caja generada por el negocio de *trackers* se ha invertido en el negocio de construcción y gestión de activos (*asset management*), un negocio que exige fuertes inversiones en capital, consumiendo una cantidad sustancial de recursos y de la caja generada por este negocio.
- (d) Costes de estructura y gastos operativos sobredimensionados. El Grupo Soltec ha destinado una parte importante de caja generada a la financiación de una estructura de gastos (tanto de personal como de carácter operativo) poco eficiente, sobredimensionada y no ajustada a las necesidades reales del negocio.
- (e) Falta de liquidez para financiar las necesidades de circulante. La estrategia de firma de proyectos llevados a cabo a finales de 2023, denominados "*Bill and Hold*", obligó al Grupo Soltec a pagar al contado gran parte de los pedidos en un momento en el que la Línea de Crédito Revolving Sindicada estaba completamente dispuesta y, asimismo, no existían otras fuentes de liquidez para financiar el circulante. Este hecho incrementó la deuda con proveedores, y ha acabado provocando el bloqueo en la cadena de suministro, con los consiguientes retrasos en la ejecución de los proyectos, y sus correspondientes penalidades y sobrecostos.
- Estas dificultades impactaron tanto en la División Industrial como en la División Energía del Grupo Soltec y, en última instancia, en su matriz, SPH. Las sociedades del Grupo Soltec, junto con sus acreedores, fueron conscientes de la necesidad de llevar a cabo una reestructuración conjunta, sobre todo al percibirse como imprescindible la entrada de un nuevo inversor en el grupo: el Inversor en Capital. Esta necesidad de reestructuración conjunta trae causa en la compleja estructura de capital de las sociedades del grupo, así como en favorecer la entrada del nuevo inversor que proporcionará liquidez a través de los mecanismos previstos en la legislación preconcursal, con el fin de favorecer la superación de las dificultades del Grupo Soltec.

Así, la estabilidad financiera del Grupo Soltec al completo se conseguirá gradualmente: en un primer lugar, mediante la entrada del Inversor en Capital en SPH y la estabilización de la División Industrial que se logra con el Plan de Reestructuración; y, en un segundo momento, mediante, principalmente, la formalización de un plan de reestructuración que establezca la División Energía.

Situación operacional del Grupo Soltec

A efectos ilustrativos, a continuación, incluimos un cuadro que recoge el detalle de los resultados obtenidos por el Grupo Soltec entre los ejercicios 2022 y 2024:

GRUPO SOLTEC			
Concepto	DICIEMBRE 2022	DICIEMBRE 2023	DICIEMBRE 2024
Facturación en millones de euros	568,2	249,5	326,3
Cambio anual de facturación en euros (%)	64%	-56%	31%
EBITDA en millones de euros	22,7	3,2	-53
Cambio anual de EBITDA (%)	-269%	-86%	-1728%

Tal y como se desprende del cuadro anterior, las dificultades enfrentadas por el Grupo Soltec han supuesto una caída sumamente pronunciada del EBITDA, lo que ha resultado en un descenso que ha alcanzado más del 1000% en el último año.

Situación operacional del Deudor

A continuación, se incluye un cuadro individualizado de SPH:



SPH					
Concepto	DICIEMBRE 2022	DICIEMBRE 2023	DICIEMBRE 2024	JUNIO 2025	
Facturación en millones de euros	3,2	7,8	4,3	1,7	
Cambio anual de facturación en euros (%)	0%	144%	-45%	-60%	
EBITDA en millones de euros	-0,3	-1	-4,3	-2,2	
Cambio anual de EBITDA (%)	-85%	-233%	-330%	49%	

3.2 Descripción de la situación de los trabajadores del Deudor

En la actualidad, SPH emplea a 15 personas a julio de 2025. Incluimos a continuación un detalle sobre el perfil de los trabajadores:

	Mujeres	Hombres
Edad entre 20 y 39 años	1	2
Edad entre 40 y 60 años	3	9

El Plan de Reestructuración no prevé ninguna medida que tenga impacto en el empleo de los trabajadores de SPH, ni en la operación de estos.

3.3 Causas y alcance de las dificultades del Deudor

En lo que respecta a SPH, las dificultades financieras del Grupo Soltec, tanto en la División Industrial como en la División Energía, han tenido un impacto indirecto significativo en la sociedad matriz del grupo (esto es, SPH), que se encuentra actualmente en una situación de probabilidad de insolvencia.

La situación de probabilidad de insolvencia de SPH trae causa, principalmente, en (i) la deuda intragrupo de SPH; y (ii) los distintos créditos contingentes que algunos de los acreedores de las sociedades de la División Energía tienen frente a SPH, en la medida en que actúa como garante personal en algunos de esos instrumentos de deuda.

4. ACTIVO Y PASIVO DEL DEUDOR

En este apartado se detalla la información más reciente en relación con los activos y pasivos que tiene el Deudor en el momento de formalizar el Plan de Reestructuración.

Deudor	Total activo en millones de euros	Total pasivo en millones de euros
SPH	117,5	56,7

5. ACREEDORES CUYOS CRÉDITOS VAN A QUEDAR AFECTADOS POR EL PLAN

De conformidad con lo previsto en la Cláusula 4 del Plan de Reestructuración, la formación de clases debe atender a la existencia de un interés común a los integrantes de cada clase, determinado conforme a criterios objetivos establecidos en el artículo 623 (*Criterios generales de formación de clases*) del TRLC.

Así, y sin perjuicio del mayor detalle proporcionado en el Plan de Reestructuración, las Partes han acordado la formación de la Clase atendiendo a la necesidad de que concurra un interés común y la tipología de los Acreedores Afectados, todo ello conforme a criterios objetivos.



Resumen de la Clase de créditos del Deudor

Clase SPH		Importe
Clase subordinadas	Clase SPH Subordinada PER	52.650.406 €

La Clase queda conformada por los Acreedores Afectados que se listan en el Anexo XI del Plan de Reestructuración.

6. CONTRATOS CON OBLIGACIONES RECÍPROCAS PENDIENTES DE CUMPLIMIENTO

No se han identificado contratos con obligaciones recíprocas pendientes de cumplimiento que deban resolverse de manera anticipada en virtud del Plan de Reestructuración.

A los efectos de la adecuada implementación de la Reestructuración, deberán mantenerse los contratos necesarios para la actividad, teniéndose por no puestas las cláusulas que permitan a las respectivas contrapartes suspender, modificar, resolver o terminar los Contratos con Obligaciones Recíprocas Pendientes de Cumplimiento y los Contratos con Cláusulas de Cambio de Control, tal y como se indica en la Cláusula 6.9 del Plan de Reestructuración.

7. SI EL PLAN AFECTASE A LOS DERECHOS DE LOS SOCIOS, EL VALOR NOMINAL DE SUS ACCIONES O PARTICIPACIONES SOCIALES

El Plan de Reestructuración afecta a los derechos de los socios de SPH. Se incluye a continuación el valor nominal de las participaciones del Deudor:

Deudor	Capital social en euros	Número de participaciones o acciones	Valor nominal en euros
SPH	22.846.679,25	91.386.717	0,25

8. ACREEDORES NO AFECTADOS POR EL PLAN DE REESTRUCTURACIÓN

El Plan de Reestructuración afecta únicamente al pasivo del Deudor resultante de la Deuda Afectada tal y como se define en este.

Se incluye a continuación un resumen de los pasivos con acreedores que, por tanto, no quedan afectados por el Plan de Reestructuración, esto es, la Deuda No Afectada. Sólo se incluye en el detalle de la deuda no afectada aquellos créditos que serían susceptibles de afectación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 616.2 del TRL.

Categoría de pasivos	Saldo Contable	
	Fecha	Importe
Deuda con proveedores	24 de julio de 2025	2.807.216,49 €
Deuda con acreedores de derecho público	24 de julio de 2025	1.207.204,00 €

La no afectación de los anteriores pasivos responde, principalmente, a las siguientes razones:

- (a) Las negociaciones para la reestructuración de parte de estos pasivos alargarán innecesariamente el proceso de Reestructuración, demorando el otorgamiento del Préstamo Capitalizable y la Nueva Financiación concedida a SPH. Esto pondría en riesgo la viabilidad de SPH en el corto y medio plazo.



- (b) La imposibilidad de afectar el crédito público del que SPH es deudor puesto que las limitaciones en las medidas de la reestructuración impuestas por el artículo 616 bis del TRLC no mejorarían sustancialmente la situación del Deudor y dificultarían las negociaciones del Plan de Reestructuración.
- (c) La deuda comercial, en tanto que su importe no es material y se trata de proveedores necesarios para que esta sociedad pueda continuar operando con normalidad.

El detalle de la Deuda No Afectada se proporciona en el Anexo XXII del Plan de Reestructuración.

9. MEDIDAS DE REESTRUCTURACIÓN FINANCIERA DE LA DEUDA Y OPERATIVA DEL GRUPO SOLTEC

9.1 Medidas financieras de la Reestructuración del Deudor

Entre las medidas que incluye la Reestructuración y que se detallan de forma pormenorizada en el clausulado y los anexos del Plan de Reestructuración, cabe destacar como principales las siguientes:

- (a) el otorgamiento del Préstamo Capitalizable por el Inversor en Capital (y la consiguiente adquisición del 80% del capital social de SPH mediante la Capitalización);
- (b) el otorgamiento del Crédito Inversor por el Acreditante Inversor;
- (c) la aplicación de quitas a la Deuda Afectada.

9.2 Medidas operativas de la Reestructuración

Adicionalmente, la Reestructuración contempla la adopción de una serie de medidas operativas estratégicas encaminadas a garantizar la viabilidad del Grupo Soltec y optimizar su estructura organizativa. Estas medidas se centran en la liquidación y/o disolución de sociedades inactivas del Grupo Soltec y el restablecimiento del equilibrio patrimonial de ciertas sociedades del grupo incursas en causa de disolución obligatoria.

9.2.1 Liquidación y/o disolución de las sociedades inactivas del Grupo Soltec

Se contempla la posibilidad de proceder a la liquidación y/o disolución de las sociedades inactivas del Grupo Soltec pertenecientes tanto a la División Industrial como a la División Energía, que se identifican en el Anexo XV.

9.2.2 Restablecimiento del equilibrio patrimonial de las sociedades del Grupo Soltec en causa de disolución obligatoria

Del mismo modo, se contempla la posibilidad de reestablecer el equilibrio patrimonial de las distintas sociedades del Grupo Soltec que se encuentran en causa de disolución obligatoria pertenecientes tanto a la División Industrial como a la División Energía, identificadas en el Anexo XVI.

La implementación de estas medidas financieras y operativas en el marco de la Reestructuración es idónea para asegurar la viabilidad de SPH, como mínimo, en el corto y medio plazo. En el apartado 10 siguiente se incluyen los principales datos del Plan de Viabilidad (período 2026 – 2032) en el que se acredita que la Reestructuración es capaz de asegurar la viabilidad del Grupo Soltec, en general, y de SPH, en particular, en dicho período.

10. CONDICIONES NECESARIAS PARA EL ÉXITO DEL PLAN DE REESTRUCTURACIÓN Y RAZONES POR LAS QUE OFRECE UNA PERSPECTIVA RAZONABLE DE GARANTIZAR LA VIABILIDAD DEL DEUDOR

La Reestructuración ofrece una perspectiva razonable de mejorar la viabilidad de SPH, como mínimo, en el corto y medio plazo y, con ello, tanto evitar su concurso, como mantener la operativa del Deudor. Las condiciones necesarias para el éxito de la Reestructuración son la ejecución de todos y cada uno de los Documentos de la Reestructuración, los cuales son, en relación con SPH:

- (a) el Plan de Reestructuración;
- (b) el Crédito Inversor;
- (c) el Préstamo Capitalizable;
- (d) los documentos necesarios para la implementación de la Reducción de Capital y el Aumento de Capital; y

- (i) cualquier otro contrato o documento que resulte necesario o conveniente para implementar la Reestructuración, así como cualquier otro documento que complete, modifique, nove o ratifique cualquiera de los anteriores.

A continuación, se resumen los principales datos globales del Plan de Viabilidad adjunto como Anexo IX del Plan de Reestructuración para el período 2025-2032, que ha sido elaborado por los Deudores con base en estimaciones razonables sujetas en todo caso a las hipótesis que se indican en este, de modo que las proyecciones pueden ser objeto de variación sin que ello afecte al carácter idóneo del Plan de Reestructuración para asegurar la viabilidad de los Deudores.

En efecto, el Plan de Viabilidad, realizado sobre la base de las medidas de la Reestructuración detalladas en el apartado 9 anterior, acredita que el Plan de Reestructuración ofrece una perspectiva razonable de garantizar la viabilidad de los Deudores en el período analizado (incluyendo el corto y medio plazo), así como de evitar su concurso. Ello queda acreditado mediante las proyecciones de flujos de caja contenidas el Plan de Viabilidad y que extractamos a continuación.



Flujos de caja de la División Industrial

Flujo de caja Industrial - incluyendo estructura de capital										
€m	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	Total	
EBITDA Adj	(10)	0	22	40	40	40	40	40	214	
WC	76	19	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	84	
Capex	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(10)	
Interco - refacturación SPH	(7)	(7)	(4)	(5)	(5)	(5)	(5)	(5)	(43)	
Coste estructura SPH	(7)	(7)	(4)	(4)	(4)	(4)	(4)	(4)	(38)	
Impuestos SPH	-	-	-	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(6)	
Extraordinarios	(40)	(11)	(1)	-	-	-	-	-	(52)	
CF Operativo	17	(1)	15	32	32	32	32	32	193	
Plan de pagos proveedores legacy	(9)	(10)	(10)	(13)	(25)	-	-	-	(67)	
Coste de restructuración	(10)	-	-	-	-	-	-	-	(10)	
Amortización deuda bancaria	(10)	(2)	(2)	(2)	(2)	(3)	(26)	-	(47)	
Intereses financieros	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	-	(6)	
CF para Equity	(12)	(13)	2	16	4	29	5	32	63	
Interco SPH - Inyección Equity	40	-	-	-	-	-	-	-	40	
CF Neto	28	(13)	2	16	4	29	5	32	103	
Caja BoP	17	45	32	33	50	54	82	88	17	
Caja EoP	45	32	33	50	54	82	88	120	120	



Flujos de caja de la División Energía

Flujo de caja Energía - Incluyendo estructura de capital											
€m	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	Total		
Cobros venta de activos en desarrollo	25	43	35	14	-	-	-	-	116		
Devex	(11)	(3)	(1)	(1)	-	-	-	-	(15)		
Personal & otros pagos	(1)	(1)	(1)	(0)	-	-	-	-	(2)		
Extraordinarios	(1)	(1)	-	-	-	-	-	-	(2)		
FC Neto Development	13	39	33	13	-	-	-	-	97		
Distribuciones de plantas en operación	3	2	-	-	-	-	-	-	6		
Venta de plantas en operación - Total	20	5	-	-	-	-	-	-	26		
Venta de plantas en operación - Otros España	2	-	-	-	-	-	-	-	2		
Venta de plantas en operación - Brasil	-	46	-	-	-	-	-	-	46		
Personal indirecto y Opex	(0)	(0)	-	-	-	-	-	-	(0)		
Extraordinarios	(1)	(1)	-	-	-	-	-	-	(2)		
FC Neto Asset Management	25	54	-	-	-	-	-	-	79		
FC al servicio de la deuda Energía	38	92	33	13	-	-	-	-	176		
Amortización de deuda actual	(3)	(0)	-	(1)	-	-	-	-	(5)		
Interest expense payments	(0)	(0)	(0)	(0)	-	-	-	-	(0)		
Amortización deuda Ictus (cash sweep)	(35)	(73)	-	-	-	-	-	-	(108)		
Amortización deuda Sefran	-	-	-	-	-	-	-	(5)	-		
Disposición de deuda - inversor	-	-	-	-	-	-	-	-	-		
Amortización de deuda - inversor	-	-	-	-	-	-	-	-	-		
Intercio con SPH	5	-	-	(3)	(3)	(23)	-	-	(24)		
FC neto Energía	4	18	33	9	(3)	(23)	-	(5)	33		
Caja inicial	2	6	24	58	66	63	40	40	2		
Caja final	6	24	58	66	63	40	40	35	35		

Flujos de caja de SPH

Flujo de caja SPH - incluyendo estructura de capital										
€m	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	Total	
EBITDA	(7)	(7)	(4)	(4)	(4)	(4)	(4)	(4)	(38)	
WC	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Impuestos	-	-	-	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(6)	
FC operativo	(7)	(7)	(4)	(5)	(5)	(5)	(5)	(5)	(43)	
Interco - refacturación sociedades	7	7	4	5	5	5	5	5	43	
Dinero nuevo Inversor (deuda)	15	-	-	-	-	-	-	-	15	
Intereses cash dinero nuevo Inversor (deuda)	-	-	-	(3)	(3)	(2)	-	-	(8)	
Amortización dinero nuevo Inversor (deuda)	-	-	-	-	-	(21)	-	-	(21)	
FC para el Equity	15	0	0	(3)	(3)	(23)	-	-	(14)	
Inyección de Equity	30	-	-	-	-	-	-	-	30	
Transferencia a perímetro Industrial	(40)	-	-	-	-	-	-	-	(40)	
Transferencia a perímetro Energía	(5)	-	-	-	-	-	-	-	(5)	
Transferencia del perímetro Energía	-	-	-	3	3	23	-	-	29	
FC neto	-	0	0	-	-	-	-	-	-	
Caja inicial	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Caja final	0	0	0	0	0	0	0	0	0	

En el Plan de Viabilidad que se adjunta como Anexo IX del Plan de reestructuración se recoge un mayor detalle sobre cómo la Reestructuración asegurará la continuidad de la actividad y la viabilidad del Deudor, como mínimo, en el corto y medio plazo.

1.1. MEDIDAS DE INFORMACIÓN Y CONSULTA CON LOS TRABAJADORES

Dado que el Plan de Reestructuración no prevé afectación laboral para ninguno de los trabajadores de SPH, no se han llevado a cabo medidas de información y consulta con los mismos.

12. ACREDITACIÓN DE ENCONTRARSE AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL

No resulta aplicable por no afectar el Plan de Reestructuración a ningún crédito público.



ANEXO XXIII-B

CONTENIDO DEL PLAN DE REESTRUCTURACIÓN (SOLTEC ENERGÍAS RENOVABLES, S.L.U.)

Se incluye en este anexo, en relación con Soltec Energías Renovables, S.L.U. (SER), el desglose detallado del contenido que, en virtud del artículo 633 del TRLC, deben tener los planes de reestructuración sometidos a su Título II.

Con el objetivo de prevenir redundancias innecesarias y asegurar la presentación de documentos claros y precisos ante el Juzgado encargado de la Homologación Judicial, se evitará reiterar los contenidos comunes a ambos Deudores ya expuestos en el anexo de contenido del Plan de Reestructuración relativo a la matriz del Grupo Soltec, SPH (Anexo XXIII-A). En su lugar, se realizará una referencia a dicho anexo en los casos en que resulte aplicable.

Salvo que en el presente anexo se indique lo contrario, los términos en mayúsculas tendrán el significado atribuido en el Plan de Reestructuración.

1. IDENTIDAD DEL DEUDOR

La identidad del Deudor es la listada en las comparecencias del Plan de Reestructuración, en particular:

Denominación social	Jurisdicción	N.I.F.
Soltec Energías Renovables, S.L.U. (SER)	España	B-73292161

2. IDENTIDAD DEL EXPERTO ENCARGADO DE LA REESTRUCTURACIÓN, SI HUBIERA SIDO NOMBRADO

A propuesta de SER, el Juzgado acordó, mediante auto de 4 de marzo de 2025, el nombramiento como Experto en la Reestructuración respecto de SER, de Auren Reestructuraciones, S.L.P., sociedad española inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 30270, Folio 168, Hoja M-544804, con CIF B-86559820 y domicilio social en Avenida General Perón, 38, 28020, Madrid.



El Experto en la Reestructuración ha asistido en la elaboración del Plan de Reestructuración, tal y como indica el artículo 679 del TRLC, y ha procedido a valorar las garantías otorgadas por SER para la configuración de las clases en el Informe de Valoración de las Garantías Existentes, preparar el Informe de Valoración de Empresa en Funcionamiento respecto de SER, así como certificar que se cuenta con las mayorías necesarias en cuanto a SER para la Homologación Judicial del Plan de Reestructuración.

3. SITUACIÓN ECONÓMICA, SITUACIÓN DE LOS TRABAJADORES Y CAUSAS Y ALCANCE DE LAS DIFICULTADES DEL DEUDOR

3.1 Descripción de la situación económica del Grupo Soltec que ha afectado al Deudor

Nos remitimos al apartado 3.1 del anexo de contenido del Plan de Reestructuración respecto de SPH (Anexo XXIII-A), sobre las dificultades enfrentadas por el Grupo Soltec.

Si bien, es importante mencionar que la situación de SER es diferente que la de las demás sociedades del Grupo Soltec. Ello por cuanto ha sido la sociedad que más ha sufrido las dificultades expuestas en el referido anexo de contenido respecto de SPH. En consecuencia, la situación de SER, a diferencia de las demás sociedades del grupo, es de insolvencia actual.

Situación operacional del Deudor

A efectos ilustrativos, a continuación, incluimos un cuadro que recoge el detalle de los resultados obtenidos por SER entre los ejercicios 2022 y 2025:

Concepto	SER				
	DICIEMBRE 2022	DICIEMBRE 2023	DICIEMBRE 2024	JUNIO 2025	
Facturación en millones de euros	339,6	261,8	254,8	60,6	
Cambio anual de facturación en euros (%)	-4%	-23%	-3%	-76%	
EBITDA en millones de euros	9,9	-5,6	-28,4	-5,9	
Cambio anual de EBITDA (%)	-154%	-157%	-407%	79%	

Tal y como se desprende del cuadro anterior, las dificultades enfrentadas por el Grupo Soltec han supuesto una caída pronunciada de la facturación en SER, lo que ha resultado en un descenso que ha alcanzado cerca del 80% en el último año.

3.2 Descripción de la situación de los trabajadores del Deudor

En la actualidad, SER emplea a 312 personas a julio de 2025. Incluimos a continuación un detalle sobre el perfil de los trabajadores:

	Mujeres	Hombres
Edad entre 20 y 39 años	45	103
Edad entre 40 y 60 años	33	131

El Plan de Reestructuración prevé una serie de medidas que tiene impacto en el empleo de los trabajadores de SER. Dichas medidas se detallan en el apartado 11 siguiente.

3.3 Causas y alcance de las dificultades del Deudor

Las dificultades enfrentadas de manera generalizada por el Grupo Soltec impactaron especialmente en la División Industrial. En particular, podemos señalar, fundamentalmente, los siguientes acontecimientos:

- (i) Falta de avales financieros. La falta de emisión de avales por las entidades financieras desde mayo de 2024 desencadenó la cancelación de proyectos ya firmados, la imposibilidad de firmar nuevos, y el impago de importes pendientes por parte de determinados clientes; con las consiguientes pérdidas de ingresos y falta de liquidez.
- (ii) Extensión de crédito fallida. Las tensiones de liquidez se agravaron cuando, a pesar de los intentos de SER, las entidades no aceptaron extender la Línea de Crédito Revolving Sindicada en septiembre de 2024.



- (iii) Negociaciones para recuperar avales fallidas. Los esfuerzos de SER por renegociar los términos de la Línea de Avals Revolving Sindicada, con el objetivo de reactivar la emisión de avales y, por ende, generar ingresos con los que desbloquear la cadena de suministro y recuperar su actividad comercial no fueron suficientes para algunas entidades; lo que incrementó los impagos a proveedores, retrasos en proyectos, sobrecostos y penalidades.

Como resultado de esta acumulación de problemas financieros y operativos, SER se encuentra, desde diciembre de 2024, en una situación de insolvencia actual que supone su incapacidad para afrontar los vencimientos de la Deuda Afectada, enfrentando serios desafíos para superar sus dificultades y reactivar su operativa.

A fin de superar las dificultades financieras, SER ha adoptado hasta la fecha diferentes medidas, entre las que destacan: (i) el comienzo, desde antes de septiembre de 2024, de negociaciones con sus principales acreedores financieros y comerciales en relación con una potencial reestructuración de la Deuda Afectada; (ii) la presentación de la comunicación de inicio de negociaciones al Juzgado, que la tuvo por efectuada mediante decreto de 3 de octubre de 2024 (dando lugar al procedimiento 689/2024), cuyos efectos comenzaron el 26 de septiembre de 2024 y, en atención a los avances en las negociaciones y el proceso de reestructuración, fueron prorrogados mediante autos de 15 de enero y 26 de marzo de 2025; (iii) el nombramiento del Experto en la Reestructuración mediante auto de 4 de marzo de 2025; y (iv) la conformación judicial de clases, de forma parcial, mediante sentencia de 16 de julio de 2025, habiéndose respetado los criterios dispuestos en esta al formar las Clases respecto de SER en el Plan de Reestructuración.

4. ACTIVO Y PASIVO DEL DEUDOR

En este apartado se detalla la información más reciente en relación con los activos y pasivos que tiene el Deudor en el momento de formalizar el Plan de Reestructuración.

Deudor	Total activo en millones de euros	Total pasivo en millones de euros
SER	316,5	374,3

5. ACREEDORES CUYOS CRÉDITOS VAN A QUEDAR AFECTADOS POR EL PLAN

De conformidad con lo previsto en la Cláusula 4 del Plan de Reestructuración, la formación de clases debe atender a la existencia de un interés común a los integrantes de cada clase, determinado conforme a criterios objetivos establecidos en el artículo 623 (Criterios generales de formación de clases) del TRLC. También se ha respetado lo dispuesto en el artículo 624 del TRLC, atendiendo al valor de las Garantías Reales Existentes SER, de conformidad con los Informes de Valoración de las Garantías Existentes.

En resumen, se han formado las Clases en atención, entre otros, a: (i) la existencia o no de garantías reales; (ii) el rango concursal de cada uno de los créditos; (iii) su naturaleza comercial o financiera; (iv) su condición de deuda contingente o no contingente; (v) para los créditos comerciales, si los acreedores correspondientes ostentan la condición de PYME o no; y (vi) el tratamiento que se ofrece bajo el Plan de Reestructuración.

Asimismo, se han respetado los criterios dispuestos en la sentencia de 16 de julio de 2025 dictada por el Juzgado en relación con la Solicitud de Confirmación de Clases.

Así, y sin perjuicio del mayor detalle proporcionado en el Plan de Reestructuración, las Partes han acordado la formación de las clases atendiendo a la necesidad de que concurra un interés común y la tipología de los Acreedores Afectados, todo ello conforme a criterios objetivos.



Resumen de las diferentes Clases de créditos del Deudor

Clases SER		Importe
Clases con garantía real	Clase SER Financiera Privilegiada	8.895.590 €
	Clase SER Financiera Ordinaria 1	96.068.066 €
Clases ordinarias financieras	Clase SER Financiera Ordinaria 2	8.886.765 €
	Clase SER Contingente Financiera Ordinaria	46.962.049 €
Clases ordinarias comerciales	Clase SER Comercial Ordinaria	123.771.903 €
	Clase SER Comercial Ordinaria PYME	4.198.874 €
Clases subordinadas	Clase SER Subordinada Intereses	1.554.148 €
	Clase SER Subordinada PER	45.445.567 €

Cada una de las Clases quedan conformadas por los Acreedores Afectados que se listan en el Anexo XI del Plan de Reestructuración.
Estas Clases han sido parcialmente confirmadas por el Juzgado mediante la sentencia de fecha 16 de julio de 2025.

6. CONTRATOS CON OBLIGACIONES RECÍPROCAS PENDIENTES DE CUMPLIMIENTO

No se han identificado contratos con obligaciones recíprocas pendientes de cumplimiento que deban resolverse de manera anticipada en virtud del Plan de Reestructuración.

A los efectos de la adecuada implementación de la Reestructuración, deberán mantenerse los contratos necesarios para la actividad, teniéndose por no puestas las cláusulas que permitan a las respectivas contrapartes suspender, modificar, resolver o terminar los Contratos con Obligaciones Recíprocas Pendientes de Cumplimiento y los Contratos con Cláusulas de Cambio de Control, tal y como se indica en la Cláusula 6.9 del Plan de Reestructuración.

7. SI EL PLAN AFECTASE A LOS DERECHOS DE LOS SOCIOS, EL VALOR NOMINAL DE SUS ACCIONES O PARTICIPACIONES SOCIALES

Los derechos de los socios de SER no resultan afectados por el Plan de Reestructuración.

8. ACREEDORES NO AFECTADOS POR EL PLAN DE REESTRUCTURACIÓN

El Plan de Reestructuración afecta únicamente al pasivo del Deudor resultante de la Deuda Afectada tal y como se define en este.

Se incluye a continuación un resumen de los pasivos con acreedores que, por tanto, no quedan afectados por el Plan de Reestructuración, esto es, la Deuda No Afectada. Sólo se incluye en el detalle de la deuda no afectada aquellos créditos que serían susceptibles de afectación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 516.2 del TRL



Categoría de pasivos		Saldo Contable	
	Fecha	Importe	
Deuda derivada de contratos de leasing	24 de julio de 2025	108.821,51 €	
Deuda derivada de un contrato de derivados	24 de julio de 2025	212.085,59 €	
Deuda derivada del préstamo CDTI	24 de julio de 2025	278.871,35 €	
Deuda comercial con proveedores críticos cuya afectación pueda comprometer la viabilidad de SER	24 de julio de 2025	4.954.462 €	
Deuda con acreedores de derecho público	24 de julio de 2025	2.087.401 €	
Deuda derivada de tarjetas de crédito	24 de julio de 2025	5.471,63 €	
Finalmente, tampoco se afecta – aunque contablemente se refleja como una deuda – los anticipos de clientes, dado que se trata de anticipos que corresponden a contratos que se encuentran en curso y con obligaciones pendientes de cumplimiento por ambas partes	24 de julio de 2025	30.883.654,21 €	

La no afectación de los anteriores pasivos responde, principalmente, a las siguientes razones:

- (a) La afectación de la deuda con proveedores relativos al negocio de EPC de proyectos en curso generaría un perjuicio relevante e irreparable en el negocio, debido a la capacidad de los clientes de estos proyectos de generar penalizaciones significativas en caso de que las obras no fuesen completadas en los tiempos establecidos.
- (b) La afectación de la deuda con proveedores esenciales de circulante (luz, alquileres, etc.), imprescindibles para la continuidad del negocio, imposibilitaría la actividad de SER a futuro.
- (c) La no afectación de los saldos de proveedores de proyectos en curso es imprescindible para el suministro o finalización de los proyectos, ya que su afectación generaría la imposibilidad de finalizar ciertos proyectos, o cubrir las garantías asumidas por contrato en tiempo y forma, con el consecuente impacto negativo por sobrecostes y en la reputación de SER.

- (d) La afectación de los créditos por anticipos de clientes conllevaría el riesgo de que estos no continúen prestando servicios a SER y esto impida la continuación de su actividad.
- (e) Los créditos derivados de contratos de arrendamiento financiero son necesarios igualmente para la continuación de la operativa, por referirse estos principalmente a maquinaria y otros bienes necesarios para que SER pueda continuar desarrollando su actividad y cumplir con el Plan de Viabilidad.
- (f) La imposibilidad de afectar el crédito público del que SER es deudor puesto que las limitaciones en las medidas de la reestructuración impuestas por el artículo 616 bis del TRLC no mejorarían sustancialmente la situación del Deudor y dificultarían las negociaciones del Plan de Reestructuración.
- (g) Los contratos de financiación concedidos a SER por CDTI y SEPE debido a que sus importes no son significativos dentro del contexto global y las limitaciones en las medidas de la reestructuración impuestas por la disposición adicional octava del TRLC podrían dificultar las negociaciones del Plan de Reestructuración.
- (h) Los contratos de derivados financieros debido a su escasa cuantía.
- (i) Las negociaciones para la reestructuración de parte de estos pasivos alargarían innecesariamente el proceso de Reestructuración de del Deudor, demorando el otorgamiento de la Nueva Línea de Avaluos y la Extensión de la Línea de Avaluos Revolving Sindicada. Esto pondría en riesgo la viabilidad del Deudor en el corto y medio plazo.

El detalle de la Deuda No Afectada se proporciona en el Anexo XXII del Plan de Reestructuración.

9. MEDIDAS DE REESTRUCTURACIÓN FINANCIERA DE LA DEUDA DE SER Y OPERATIVA DEL GRUPO SOLTEC

9.1 Medidas financieras de la Reestructuración del Deudor

Entre las medidas financieras que incluye la Reestructuración respecto de SER y que se detallan de forma pormenorizada en el clausulado y los anexos del Plan de Reestructuración, cabe destacar como principales las siguientes:

- (a) la emisión de la Nueva Línea de Aavales y la Extensión de la Línea de Aavales Revolving Sindicada;
- (b) la aplicación de quitas a parte de la Deuda Afectada;
- (c) la recalendarización de la Deuda Afectada no sujeta a quitas; y
- (d) la modificación de algunas de las condiciones económicas de la Deuda Afectada.

9.2 Medidas operativas de la Reestructuración

Nos remitimos al apartado 9.2 del anexo de contenido del Plan de Reestructuración respecto de SPH (Anexo XXIII-A), sobre las medidas operativas de la Reestructuración que afectan a la liquidación y/o disolución, así como al restablecimiento del equilibrio patrimonial de determinadas sociedades del Grupo Soltec.

10. CONDICIONES NECESARIAS PARA EL ÉXITO DEL PLAN DE REESTRUCTURACIÓN Y RAZONES POR LAS QUE OFRECE UNA PERSPECTIVA RAZONABLE DE GARANTIZAR LA VIABILIDAD DE SER

La Reestructuración ofrece una perspectiva razonable de mejorar la viabilidad del Deudor, como mínimo, en el corto y medio plazo y, con ello, tanto evitar su concurso, como mantener su operativa. Las condiciones necesarias para el éxito de la Reestructuración son la ejecución de todos y cada uno de los Documentos de la Reestructuración, los cuales son, en relación con SER:

- (a) el Plan de Reestructuración;
- (b) la Nueva Línea de Aavales;
- (c) la Extensión de la Línea de Aavales Revolving Sindicada;



- (d) el Contrato de Préstamo Sindicado SER;
- (e) cualesquiera documentos relativos al ERE;
- (f) los contratos por los que resulten novados los distintos instrumentos de Deuda Afectada;
- (g) la novación del Contrato entre Acreedores SER o la suscripción de un nuevo contrato entre acreedores;
- (h) las Nuevas Garantías Reales; y
- (i) cualquier otro contrato o documento que resulte necesario o conveniente para implementar la Reestructuración, así como cualquier otro documento que complete, modifique, nove o ratifique cualquiera de los anteriores.

El Plan de Viabilidad acredita que el Plan de Reestructuración ofrece una perspectiva razonable de garantizar la viabilidad del Deudor en el período analizado (incluyendo el corto y medio plazo), así como de evitar su concurso. Ello queda acreditado mediante las proyecciones de flujos de caja contenidas el Plan de Viabilidad y que extractamos respecto de SER a continuación.



Flujos de caja de SER

Flujo de caja SER - incluyendo estructura de capital										
€m	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	Total	
EBITDA Adj	(7)	0	17	30	30	30	30	30	161	
WC	57	14	(2)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	63	
Capex	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(10)	
Interco - refacturación SPH	(7)	(7)	(4)	(5)	(5)	(5)	(5)	(5)	(43)	
Coste estructura SPH	(7)	(7)	(4)	(4)	(4)	(4)	(4)	(4)	(38)	
Impuestos SPH	-	-	-	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(6)	
Extraordinarios	(30)	(8)	(0)	-	-	-	-	-	(39)	
CF Operativo	11	(3)	10	23	23	23	23	23	132	
Plan de pagos proveedores legacy	(9)	(10)	(10)	(13)	(25)	-	-	-	(67)	
Coste de restructuración	(10)	-	-	-	-	-	-	-	(10)	
Amortización deuda bancaria	(10)	(2)	(2)	(2)	(2)	(3)	(26)	-	(47)	
Intereses financieros	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	-	(6)	
CF para Equity	(8)	(15)	(3)	6	(6)	19	(4)	23	12	
Interco SPH - Inyección Equity + Presiame Inversor	40	-	-	-	-	-	-	-	40	
CF Neto	32	(15)	(3)	6	(6)	19	(4)	23	52	
Caja BoP	17	49	34	30	37	31	50	46	17	
Caja EoP	49	34	30	37	31	50	46	58	68	

El Plan de Viabilidad que se adjunta como Anexo IX del Plan de Reestructuración se recoge un mayor detalle sobre cómo la Reestructuración asegurará la continuidad de la actividad y la viabilidad de SER, al menos, en el corto y medio plazo.

11. MEDIDAS DE INFORMACIÓN Y CONSULTA CON LOS TRABAJADORES

SER prevé realizar una serie de medidas que afectarán a sus trabajadores, las cuales consisten, esencialmente, en la adaptación de su estructura organizativa a las necesidades organizativas previstas en el plan de negocio, lo que implicará la amortización de hasta 211 trabajadores (si bien el número puede reducirse en el marco del período de consultas).

Por tanto, y dado que el Plan de Reestructuración prevé afectación laboral para los trabajadores de SER, se han llevado a cabo las siguientes medidas de información y consulta con los mismos: SER inició, en fecha 30 de junio de 2025, un proceso de despido colectivo, el cual fue comunicado previamente (12 de junio) a los representantes legales de la plantilla del centro de Molina de Segura (Murcia), así como a los trabajadores de los centros sin representación. El período de consultas finalizará el día 30 de julio.

El mismo día 30 de junio se comunicó la apertura del período de consultas a la Autoridad Laboral (Ministerio de Trabajo).

12. ACREDITACIÓN DE ENCONTRARSE AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL

No resulta aplicable por no afectar el Plan de Reestructuración a ningún crédito público.



ANEXO XXIV

D. Andrés Carretero Arbona, Administrador Solidario de la entidad mercantil denominada Soltec Energías Renovables, S.L.U. (la "**Sociedad**"), en el domicilio social de la Sociedad, a fecha 24 de julio de 2025,

CERTIFICA: Que el Socio Único de la Sociedad, SOLTEC POWER HOLDINGS, S.A., por medio de representante, ejerciendo las competencias de la Junta General Extraordinaria, el día 24 de julio de 2025, adoptó la decisión que consta en el Acta, que es del tenor literal siguiente:

Acta de consignación de decisiones del Socio Único de la entidad

SOLTEC ENERGÍAS RENOVABLES, S.L.U. (la "Sociedad")

En Molina de Segura, el 24 de julio de 2025.

*Soltec Power Holdings, S.A. (el "**Socio Único**"), titular de las participaciones representativas del 100% del capital social de la Sociedad, debidamente representado, decide ejercitar las competencias de la Junta General de la Sociedad, conforme al artículo 15 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (la "**Ley de Sociedades de Capital**"), y adopta la decisión que se recoge a continuación en la presente Acta, limitándose el orden del día, exclusivamente, a decidir sobre la aprobación o rechazo, en todos sus términos, del Plan de Reestructuración (tal y como este término se define a continuación) de la Sociedad cuya versión de firma se adjunta a la presente Acta como **Anexo I**.*

DECISIÓN

Decisión única.- Aprobación del Plan de Reestructuración (tal y como se define a continuación) en todos sus términos.

El Socio Único hace constar que:

- (i) *Debido a las dificultades padecidas por la Sociedad y sus filiales durante el año 2024, y con el fin de solventar su situación de, por entonces, insolvencia inminente, la Sociedad presentó comunicación de inicio de negociaciones (la "**Comunicación**") a los efectos del artículo 585 del Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal, tal y como éste ha sido novado (la "**Ley Concursal**"). La Comunicación se tuvo por efectuada por el Juzgado núm. 2 de Murcia mediante decreto de 3 de octubre de 2024 (dando lugar al procedimiento*



Certificación Administrador Solidario de Soltec Energías Renovables, S.L.U.

689/2024), sus efectos comenzaron el 26 de septiembre de 2024 y fueron prorrogados mediante autos de 15 de enero y 26 de marzo de 2025. Asimismo, se procedió al nombramiento de Auren Reestructuraciones, S.L.P. como experto en la reestructuración para la deuda incurrida por la división industrial que la Sociedad lidera dentro del grupo de sociedades integrado por el Socio Único y sus filiales, incluida la Sociedad (el "**Grupo Soltec**"), mediante auto de 4 de marzo de 2025.

- (ii) A raíz de ello, y en el marco de la Comunicación, la Sociedad ha estado negociando con sus principales acreedores financieros y comerciales con el fin de llegar a un acuerdo para superar su situación de insolvencia actual y permitir la adecuada implementación del plan de negocio de la Sociedad y de la división industrial, en el marco de una reestructuración global de deuda comercial y financiera, acompañada de medidas que permitan asimismo la reestructuración operativa de sus negocios, tal y como se describe a continuación.
- (iii) Durante el procedimiento de negociaciones iniciado con la Comunicación, el Grupo Soltec ha estado buscando inversores que le proporcionasen la liquidez necesaria para continuar desarrollando su actividad con normalidad. En ese contexto, tras contactar con diversos interesados, el Socio Único recibió diferentes ofertas no vinculantes para ejecutar dicha inversión. En concreto, el día 23 de enero de 2025 se recibió una oferta no vinculante de IME Spain General Partner, S.L., sociedad vehículo de DVC Partners ("**DVCP**") o el "**Inversor**"). Tras un proceso de due diligence limitado y de negociación con los distintos interesados, finalmente, el día 16 de mayo de 2025, el Socio Único recibió una oferta vinculante de DVCP, que se instrumentalizaría en la Inversión en Capital y en el Crédito Inversor (tal y como estos términos se definen en el Plan de Reestructuración), sujeta al cumplimiento de una serie de condiciones.
- (iv) En paralelo, la división energía, encabezada por Soltec CAP, S.L.U., ha venido igualmente padeciendo ciertas dificultades financieras que le llevaron a suscribir el pasado 6 de marzo de 2025, tras varios meses de negociaciones, la novación de la financiación suscrita entre Soltec CAP, S.L.U. ("**CAP**"), Soltec Development, S.A.U. ("**DEV**") y Soltec Asset Management, S.L.U. ("**SAM**") (conjuntamente, las "**Sociedades de la División Energía**") y Pino Investments, S.C.A. ("**Pino Investments**") en relación al contrato de financiación suscrito el 5 de enero de 2023 por CAP, S.L.U., como parte prestataria, SAM y DEV, como garantes, el Socio Único, como sponsor, y

Pino Investments, como parte prestamista (tal y como el mismo ha sido novado y/o refundido en cada momento, el "**Contrato de Financiación Incus**"). Dicha novación permitió estabilizar temporalmente la división, si bien no resultaba suficiente para garantizar la estabilidad en el largo plazo y la viabilidad de CAP y sus filiales.

- (v) En este contexto, el Grupo Soltec, junto con sus distintos acreedores y DVCP, llegaron a un acuerdo para llevar a cabo una reestructuración omnicomprendensiva que involucre, por un lado, al Socio Único y a la Sociedad y, por otro lado, a los Deudores de la División Energía, mediante diferentes acuerdos interrelacionados entre sí.
- (vi) Como consecuencia, la reestructuración de la totalidad del Grupo Soltec se llevará a cabo mediante la suscripción de:
 - (a) un plan de reestructuración con respecto al Socio Único y a la Sociedad (los "**Deudores**") a los efectos de permitir la reestructuración financiera y la reestructuración operativa de ambos, así como la inyección de nueva financiación (tal y como este término se define más adelante) (el "**Plan de Reestructuración**" y la "**Reestructuración**");
 - (b) un plan de reestructuración a suscribir entre CAP y Pino Investments que permita a las Sociedades de la División Energía recuperar su solvencia y que parte de la nueva financiación a inyectar por DVCP pueda beneficiar, en las condiciones previstas en dicho plan de reestructuración, a las Sociedades de la División Energía; y
 - (c) un acuerdo de refinanciación de los distintos instrumentos de deuda financiera de los que es parte DEV y ciertas entidades financiadoras, a los efectos de asegurar la viabilidad de estas sociedades, ya sea como deudoras o como garantes, según corresponda.
- (vii) En relación con los Deudores, el Plan de Reestructuración es necesario a los efectos de promover una reestructuración de los Deudores no solo respecto de su endeudamiento, sino también de su operativa (la "**Reestructuración**"). Asimismo, la Reestructuración tiene como finalidad evitar el concurso de los Deudores y, en consecuencia, garantizar su viabilidad, al menos, en el corto y medio plazo tal y como se acredita en el Plan de Viabilidad adjunto al Plan de Reestructuración. Para ello, es indispensable que se obtenga la aprobación y homologación del Plan de Reestructuración en todos y cada uno de los Deudores, sin excepción.



Certificación Administrador Solidario de Soltec Energías Renovables, S.L.U.

En el contexto de la Reestructuración, a los efectos de dar cumplimiento a las previsiones de aprobación de un plan de reestructuración y de homologación previstas en los artículos 631 y 640 de la Ley Concursal, el Socio Único por la presente aprueba y autoriza, expresamente y sin limitación, en todos sus términos y condiciones, a todos los efectos y, en particular, pero sin limitación, a los efectos, en su caso, de lo establecido en el artículo 160 (f) de la Ley de Sociedades de Capital y:

- (i) El otorgamiento y suscripción del Plan de Reestructuración, adjunto como **Anexo I**, por la Sociedad, junto con, entre otros, el Socio Único, un conjunto de entidades acreedoras identificadas como Acreedores Participantes Originales, y DVCP I RAIF SICAR SCA – DVCP Renewable como inversor en capital y como prestamista inversor, conforme a las disposiciones del Título III del Libro Segundo de la Ley Concursal.*
- (ii) El otorgamiento y suscripción por la Sociedad de cualquier documento necesario o conveniente para la suscripción del Plan de Reestructuración y para el buen fin de la Reestructuración (incluyendo, sin limitación, los Documentos de la Reestructuración, tal y como este término se define en el Plan de Reestructuración).*
- (iii) El otorgamiento y suscripción por la Sociedad de cualquier documento necesario o conveniente a los efectos de solicitar, al juzgado de lo mercantil que corresponda, la homologación del Plan de Reestructuración conforme a las disposiciones del Capítulo V del Título III del Libro Segundo de la Ley Concursal, incluyendo, sin limitación:*
 - (a) Uno o varios escritos de solicitud de homologación del Plan de Reestructuración.*
 - (b) Cualquier poder especial para pleitos otorgado a favor de un procurador.*
 - (c) Una o varias escrituras de elevación a público del Plan de Reestructuración.*

Asimismo, el Socio Único hace constar que la suscripción del Plan de Reestructuración, la solicitud de homologación judicial del mismo anteriormente mencionada, así como la suscripción de todos los documentos y otorgamiento de garantías contemplados en el mismo y/o en el contexto de la Reestructuración, se realiza en interés y beneficio de la Sociedad y que redundan en el beneficio de la Sociedad y de los miembros del Grupo Soltec en su conjunto, y resulta adecuado de

conformidad con los estatutos sociales de la Sociedad. Para tomar su decisión, el Socio Único ha tenido en cuenta el beneficio que la Sociedad podía obtener al suscribir dicho documento y solicitar su homologación.

A efectos del artículo 161 de la Ley de Sociedades de Capital, se instruye a todos los Administradores Solidarios para que estos, o para que otorguen el correspondiente poder a favor de las personas que estimen conveniente para que estas, (i) realicen cuantos actos de administración, conservación y disposición sean necesarios o convenientes para la implementación o ejecución de la Reestructuración, pudiendo llevar a cabo las negociaciones que consideren oportunas, (ii) firmen el Plan de Reestructuración y los Documentos de la Reestructuración, así como cualquier otro documento relacionado con los mencionados acuerdos que sea necesario o conveniente, y lleven a cabo las actuaciones necesarias a efectos de implementar la Reestructuración; y (iii) autorizando todo ello (incluido el otorgamiento de poderes a favor de cualquier tercero que consideren oportuno) incluso si se incurriese en un supuesto de autocontratación, multirepresentación o conflicto de intereses.

El Socio Único acuerda autorizar expresa y solidariamente a todos los Administradores Solidarios y a cualquier otra persona facultada para formalizar y otorgar escrituras públicas, a fin de que cualquiera de ellos, individualmente, pueda comparecer ante el Notario de su elección y otorgar las escrituras públicas que resulten necesarias a los efectos de elevar a público la presente decisión, pudiendo a tal efecto suscribir cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para su ejecución y cumplimiento, y a realizar cuantas actuaciones sean convenientes para su inscripción en los Registros correspondientes, en su caso, quedando igualmente autorizados para otorgar cuantas escrituras públicas de ratificación, rectificación, aclaración o subsanación sean necesarios hasta su inscripción en el Registro Mercantil.

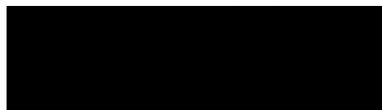
[Consta la firma del representante del Socio Único en el Acta]



Certificación Administrador Solidario de Soltec Energías Renovables, S.L.U.

Y para que así conste, se expide la presente certificación a 24 de julio de 2025.

Administrador Solidario



D. Andrés Carretero Arbona

[Two large, faint, handwritten-style diagonal lines crossing the page]

Certificación Administrador Solidario de Soltec Energías Renovables, S.L.U.

ANEXO I

PLAN DE REESTRUCTURACIÓN

A large, stylized handwritten signature or scribble in black ink, consisting of several sweeping, interconnected loops and lines, positioned diagonally across the center of the page.



En Molina de Segura, a 24 de julio de 2025, D. José Luis Rodríguez Jiménez, en mi condición de Secretario del Consejo de Administración de Soltec Power Holdings, S.A. (en adelante, la "**Sociedad**")

CERTIFICO:

- I. Que el Consejo de Administración de la Sociedad se reunió en una sesión celebrada a las 11:00 horas del 24 de julio de 2025.
- II. Que la reunión se celebró presencialmente en las oficinas situadas en calle Núñez de Balboa 33, 3ª planta, y se habilitaron medios telemáticos para que los consejeros pudiesen asistir de forma remota, estando presente o debidamente representados la totalidad de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad a dicha fecha y hora (es decir, Don Mariano Berges del Estal, Don Luigi Pigorini, Don Alberto José Artero Salvador, Don Raúl Morales Torres, Don José Francisco Morales Torres, Don Rubén Martínez García, Don Marcos Sáez Nicolás y Don Marcelino Oreja Arburua), siendo debidamente convocada la reunión por parte del Presidente del Consejo de Administración, D. Marcos Sáez Nicolás.
- III. Que actuó como Presidente D. Marcos Sáez Nicolás, en calidad de Presidente del Consejo de administración de la Sociedad, y como Secretario, D. Jose Luis Rodríguez Jiménez, por ocupar el cargo de secretario del Consejo de Administración de la Sociedad y, al cumplirse los requisitos legales y estatutarios, el Presidente declaró válidamente constituido el consejo de administración y abierta la sesión.
- IV. Que a los efectos de su formalización y, en su caso, elevación a público, el acta de la sesión respecto a los acuerdos consignados en el punto 1.1 y en el punto 1.2 del orden del día fue objeto de aprobación por unanimidad de los consejeros.
- V. Que, entre los acuerdos adoptados en dicha sesión, los consejeros de la Sociedad aprobaron por unanimidad los acuerdos que se transcriben a continuación, sin que lo omitido altere, modifique o restrinja el contenido transcrito:

"1.1 Aprobación de una nueva versión del Plan de Reestructuración de Grupo Soltec.

*El Consejo de Administración acuerda por unanimidad la suscripción por parte de la Sociedad del plan de reestructuración que la Sociedad, con el objetivo de garantizar la viabilidad del negocio en el corto y medio plazo y evitar su concurso de acreedores mediante la modificación de la estructura de su pasivo y de sus fondos propios, y el establecimiento de otras medidas operativas, tiene intención de suscribir junto con otras sociedades de su grupo, determinados acreedores y otras entidades conforme a lo dispuesto en los artículos 614 y siguientes del texto refundido de la Ley Concursal, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo (el "Plan de Reestructuración"), en términos sustancialmente similares a los que se incluyen en la versión del Plan de Reestructuración que se incluye como **Anexo I** a la presente Acta, sin perjuicio de cuantas modificaciones sean acordadas e incluidas a dicha versión del Plan de Reestructuración que se incluye como Anexo I y siempre y cuando dichas modificaciones se incluyan, en el marco de las negociaciones con*

los deudores, los acreedores participantes originales y el inversor, en aras de salvaguardar la viabilidad del Grupo a través de la suscripción del Plan de Reestructuración. Se deja expresa constancia de que si alguna de estas modificaciones sobre la versión aprobada del Plan de Reestructuración fuese relevante se informará debidamente a los consejeros a los efectos de recabar nuevamente su consentimiento.

1.2 Delegación de facultades.

El Consejo de Administración acuerda por unanimidad autorizar y facultar al Consejero Delegado, D. Mariano Berges del Estal, para que pueda llevar a cabo, en nombre y representación de la Sociedad y en los términos y condiciones que estime convenientes (aun incurriendo en supuestos de autocontratación o multi-representación o aunque pueda suponer un conflicto de intereses, lo que expresamente acepta y autoriza la Sociedad), con las más amplias facultades, en los términos y condiciones que libremente determine, las siguientes facultades y/o actos:

- (i) negociar el Plan de Reestructuración en la medida en que resulte necesario o conveniente para garantizar su viabilidad y/o aprobación;
- (ii) modificar, firmar, ratificar y formalizar, en privado y/o ante Notario, el referido Plan de Reestructuración;
- (iii) firmar, novar, otorgar, ratificar, formalizar, ejecutar y, en su caso, elevar a público, en nombre y representación de la Sociedad, cuantos otros contratos o documentos se reputen necesarios o convenientes para la suscripción del Plan de Reestructuración y, en particular, cualquier documento necesario o conveniente a los efectos de solicitar y tramitar la homologación judicial del Plan de Reestructuración conforme a los artículos 635 y siguientes del TRLC;
- (iv) realizar cuantos actos o negocios jurídicos conexos sean necesarios o convenientes para la suscripción, aprobación y homologación del Plan de Reestructuración y, en particular, realizar cuantos actos o negocios jurídicos sean necesarios o convenientes para la gestión de cuantas impugnaciones puedan, en su caso, presentarse frente al Plan de Reestructuración; y
- (v) delegar la totalidad de las facultades anteriores, total o parcialmente y a uno o varios representantes, a fin de facilitar la aprobación y homologación del Plan de Reestructuración."

- VI. Que se incluye como **Anexo** a la presente certificación el documento adjunto como Anexo I a la referida acta de la reunión del Consejo de Administración celebrada con fecha de 24 de julio de 2025 a las 11:00 horas.

[sigue hoja de firmas]



Y para que conste a los efectos legales oportunos, expido la presente certificación, en mi calidad de Secretario, con el visto bueno del Presidente del Consejo de Administración, en la fecha y lugar que constan en el encabezamiento.

Vº Bº Presidente

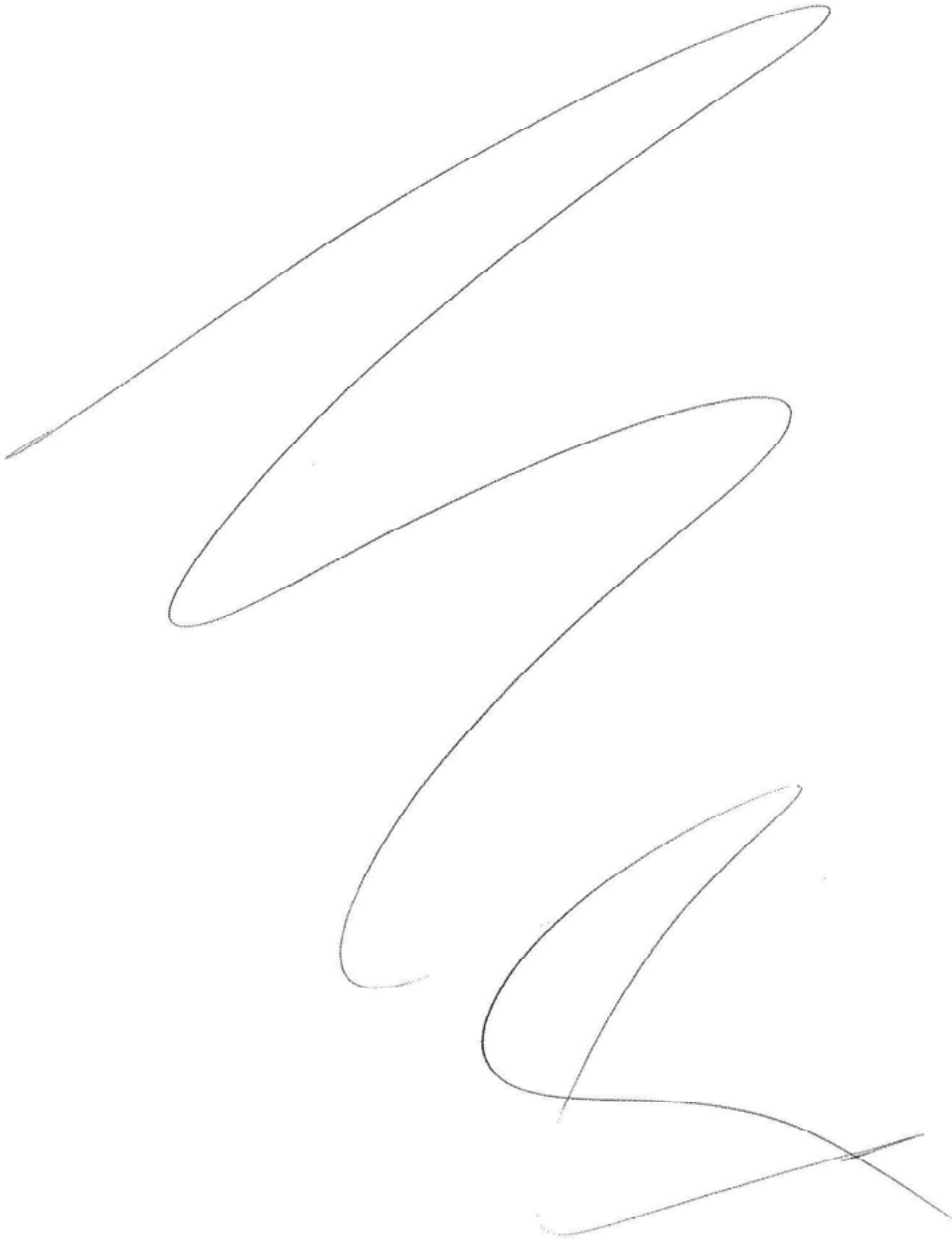
Secretario



D. Marcos Sáez Nicolás

D. José Luis Rodríguez Jiménez

ANEXO





ANEXO XXV



SOLTEC POWER HOLDINGS, S.A.

CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Consejo de Administración de SOLTEC POWER HOLDINGS, S.A. ("SOLTEC" o la "Sociedad") ha acordado, de conformidad con lo previsto en el artículo 631 del texto refundido de la Ley Concursal ("TRLR"), convocar la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad **que se celebrará en el domicilio social de la Sociedad, ubicado en la Calle Gabriel Campillo (Pol. Ind. La Serreta), s/n 30500 Molina de Segura, Murcia, previsiblemente en primera convocatoria, el día [20] de [agosto] de 2025 a las [12.30] horas; para el caso de no alcanzarse el quórum legalmente necesario, y de conformidad con lo previsto en los Estatutos de la Sociedad, se celebrará, en segunda convocatoria, el día [21] de [agosto] de 2025 en el mismo lugar y a la misma hora.**

La Junta General Extraordinaria tendrá por objeto deliberar y resolver acerca del siguiente

ORDEN DEL DÍA

ÚNICO.- APROBACIÓN DEL PLAN DE REESTRUCTURACIÓN.

ÚNICO Sub1.- Reducción del capital social de la Sociedad para dotar una reserva voluntaria indisponible y aumento simultáneo del capital social por igual importe, mediante la compensación de créditos derivados del Préstamo Capitalizable, mediante la emisión de 365.546.868 nuevas acciones ordinarias de la Sociedad. Delegación en el Consejo de Administración para la ejecución de la reducción y de la facultad de ejecutar el aumento de capital conforme a lo dispuesto en el artículo 297.1.a) de la LSC, así como para modificar en consecuencia el artículo 5 de los Estatutos Sociales.

ÚNICO Sub2.- Delegación en el Consejo de Administración de las más amplias facultades para la interpretación, subsanación, complemento, ejecución y desarrollo de todos los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas, así como para sustituir las facultades que reciba de la Junta y concesión de facultades, para su elevación a instrumento público e inscripción de dichos acuerdos hasta lograr las inscripciones que procedan.

ESPECIALIDADES DE LA CONVOCATORIA Y DERECHO DE INFORMACIÓN

La Sociedad pretende suscribir un plan de reestructuración con el objetivo de garantizar la viabilidad del negocio en el corto y medio plazo y evitar su concurso de acreedores



mediante la modificación de la estructura de su pasivo y de sus fondos propios, y el establecimiento de otras medidas operativas, conforme a lo previsto en el artículo 614 del TRLC (el "**Plan de Reestructuración**").

A los efectos de la aprobación del Plan de Reestructuración, así como de los términos contenidos en el mismo, que incluyen medidas societarias que son competencia de la Junta General, se convoca la Junta General Extraordinaria de Accionistas. En relación con la convocatoria, el artículo 631 del TRLC establece una serie de especialidades en lo relativo a los aspectos formales del proceso de sometimiento de los planes de reestructuración a los accionistas de las sociedades deudoras. A continuación, se detallan dichas especialidades para la celebración de la Junta:

- Plazo de veintidós días entre la convocatoria y la fecha prevista de la junta general extraordinaria (artículo 631.2.1ª del TRLC) para las sociedades con acciones admitidas a negociación en un mercado regulado.
- Orden del día limitado exclusivamente a la aprobación o al rechazo del Plan de Reestructuración en todos sus términos (artículo 631.2.3ª del TRLC). No cabrá interesar complemento a la convocatoria de conformidad con lo dispuesto en los artículos 172 y 519 de la Ley de Sociedades de Capital y el artículo 9.6 del Reglamento de la Junta General de SOLTEC, ni presentar nuevas propuestas de conformidad con el 519.3 de la Ley de Sociedades de Capital y el artículo 9.7 del Reglamento de la Junta General de SOLTEC.
- El derecho de información de los señores accionistas se ejercerá exclusivamente respecto al punto del orden del día referido. Todos los textos y documentación de la Junta General Extraordinaria de Accionistas se podrán consultar, desde la fecha de la publicación de la convocatoria y de forma ininterrumpida, en la página web de la Sociedad (www.soltec.com), pudiendo obtener copia de estos. Asimismo, los accionistas podrán examinar, y obtener en el domicilio social, o solicitar a la Sociedad que les sean entregados o remitidos, de forma inmediata y gratuita, copia de los documentos que se ponen a su disposición en formato electrónico. La entrega de la documentación referida anteriormente tendrá lugar, desde la fecha de publicación de esta convocatoria, previa comprobación de la identidad y de su condición de accionista, en el domicilio social de la Sociedad, de [lunes a jueves de 9:30 a 13:30 horas], hasta el día anterior al de la celebración de la Junta. No obstante, se recomienda solicitar dicha documentación vía email a la dirección: juntadeaccionistas@soltec.com. La documentación que se pone a disposición de los accionistas es la siguiente:
 - Texto completo de la propuesta de acuerdo sobre el punto único del Orden del Día;
 - El Plan de Reestructuración;
 - El presente anuncio de convocatoria;



- o Modelo de Tarjeta de Asistencia, Representación y Voto a Distancia.
- o Normas de Funcionamiento del Foro Electrónico; y
- o La restante documentación que con ocasión de la celebración de esta Junta deba ponerse necesariamente a su disposición, incluyendo, en relación con el punto ÚNICO Sub1 y de conformidad con los artículos 286, 287 y 301 de la Ley de Sociedades de Capital, entre otros concordantes, los siguientes documentos:
 - el informe único elaborado por el Consejo de Administración de la Sociedad relativo a las modificaciones estatutarias propuestas y, en relación con el aumento de capital por compensación de créditos, a la naturaleza y características de los créditos a compensar, la identidad de los aportantes, el número de acciones a emitir y la cuantía del aumento; y
 - la certificación del auditor de cuentas de la Sociedad, expedida como informe especial preliminar, que confirma que el informe del Consejo ofrece información adecuada respecto a los créditos a compensar para aumentar el capital social.

Con arreglo a lo previsto en los artículos 197 y 520 de la Ley de Sociedades de Capital y en el artículo 11 del Reglamento de la Junta General de SOLTEC, desde la publicación de la convocatoria de la Junta General y hasta el quinto día natural anterior, inclusive ([15] de [agosto] de 2025), al previsto para su celebración, en primera convocatoria, los accionistas podrán solicitar por escrito las informaciones o aclaraciones que estimen precisas o formular las preguntas que estimen pertinentes relacionadas con el punto único del orden del día. Adicionalmente, podrán formular preguntas o aclaraciones sobre las materias señaladas, durante la celebración de la reunión, de acuerdo con lo establecido en las "Reglas en materia de asistencia telemática, voto y representación a distancia" que se describen más abajo. Las peticiones de información se ajustarán a las reglas establecidas en el artículo 11 del Reglamento de la Junta General de la Sociedad y se podrán realizar mediante la entrega de la petición por correspondencia postal en el domicilio social de la Sociedad indicando: JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS - SECRETARÍA DEL CONSEJO. Corresponderá al accionista la prueba del envío de la solicitud a la Sociedad en forma y plazo.

- El acuerdo de aprobación del Plan de Reestructuración se adoptará con el quórum y por la mayoría legal ordinarios (artículo 631.2.4ª del TRLC). La votación del Plan de Reestructuración comprenderá también la votación de las decisiones u operaciones societarias incluidas en el Plan de Reestructuración que requieran decisión de la junta general.

REGLAS EN MATERIA DE ASISTENCIA TELEMÁTICA, VOTO Y REPRESENTACIÓN A DISTANCIA



Derecho de asistencia

Todos los accionistas, cualquiera que sea el número de acciones de que sean titulares, tendrán derecho a la asistencia a la celebración de la Junta de forma presencial o mediante el uso de medios telemáticos, que permitan su conexión en tiempo real, utilizando los medios de comunicación indicados en esta convocatoria, siempre que consten inscritas a su nombre en el registro de anotaciones en cuenta correspondiente con, al menos, cinco días naturales antes a aquel en que haya de celebrarse la Junta General Extraordinaria de Accionistas en primera convocatoria (es decir, el día [15] de [agosto] de 2025).

Derecho de representación

Todo accionista que tenga derecho a asistir podrá hacerse representar en la Junta General por medio de cualquier persona, ya sea accionista o no de la Sociedad. A tal efecto **la Sociedad ha habilitado en su página web corporativa (www.soltec.com) una Plataforma de Voto Y Representación, cuya utilización se recomienda por la Sociedad**. En dicha plataforma se detallará la forma y manera de proceder.

No obstante lo anterior, para aquellos accionistas que deseen emitir su representación mediante correspondencia postal, tendrán a su disposición en la página web corporativa de la Sociedad un modelo de documento de representación, o podrán utilizar las tarjetas emitidas por las entidades depositarias, que deberán ser cumplimentadas y enviadas por correo postal al domicilio social de la Sociedad o bien mediante el correo electrónico siguiente: juntadeaccionistas@soltec.com. En caso de enviar el documento de representación por correo electrónico, el mismo deberá estar firmado con certificado digital del accionista.

La representación ha de ser aceptada por el representante, sin la cual no podrá ejercerse, salvo que sea otorgada a favor del Presidente de la Junta General o del Secretario de la Junta General. Si en el documento de representación no se indicase la persona concreta a favor de quien se otorga la representación se entenderá dada a favor del Presidente de la Junta.

Para su validez, la representación conferida habrá de recibirse antes de las 23:59 horas del día inmediatamente anterior al previsto para la celebración de la Junta General (es decir, antes de las 23:59 h del [19] de [agosto] de 2025).

En caso de querer revocar la representación otorgada, el accionista deberá ponerse en contacto con la Sociedad a través de la dirección de correo electrónico indicado en el párrafo anterior.

Las delegaciones conferidas de cualquiera de las formas descritas en esta sección decaerán en caso de que el accionista que confirió delegación asista presencial o telemáticamente a la Junta. En caso de que el accionista que delegó de forma previa a la Junta, asista y vote



nuevamente en la misma, el voto que se computará será el emitido durante la Junta. En caso de que el accionista asista a la Junta pero no vote, se entenderá en todo caso que ha votado a favor de la propuesta incluida bajo el punto único del orden del día.

Derecho de Voto PREVIO a la celebración de la Junta General

El accionista que desee emitir su voto previo a la celebración de la Junta, lo podrá llevar a cabo, desde el anuncio de la presente Convocatoria, y hasta las 23:59 del día inmediatamente anterior a la celebración de la Junta General en primera convocatoria (es decir, hasta las 23:59 h del [19] de [agosto] de 2025), a través de la Plataforma de Voto y Representación accesible en la página web corporativa de la Sociedad (www.soltec.com), cuya utilización se recomienda por parte de la Sociedad. En dicha plataforma se detallará la forma y manera de proceder.

No obstante, los accionistas que deseen emitir su voto mediante correspondencia postal podrán cumplimentar y firmar el documento de voto delegado anticipado elaborado por la Sociedad y cuyo modelo está disponible a través de la página web corporativa, o podrá utilizar las tarjetas emitidas por las entidades depositarias, y remitirla, durante los días anteriores a la celebración de la Junta General, a la atención del departamento de relación con inversores, en el domicilio social de SOLTEC o por correo electrónico, en la dirección: juntadeaccionistas@soltec.com. En caso de enviar el documento de voto por correo electrónico, el mismo deberá estar firmado con certificado digital del accionista.

En cualquiera de los casos, los accionistas personas jurídicas, deberán remitir a la Sociedad fotocopia del poder bastante en virtud del cual se acreditan las facultades de la persona física que firma la tarjeta de representación o votación a distancia en nombre de la entidad jurídica.

Los votos emitidos de cualquiera de las formas descritas en esta sección decaerán en caso de que el accionista que emitió dicho voto asista presencial o telemáticamente a la Junta. En caso de que el accionista que votó de forma previa a la Junta, asista y vote nuevamente en la misma, el voto que se computará será el emitido durante la Junta. En caso de que el accionista asista a la Junta pero no vote, se entenderá en todo caso que ha votado a favor de la propuesta incluida bajo el punto único del orden del día.

Derechos de asistencia telemática y voto durante la celebración de la Junta

Con carácter previo a la conexión telemática el día de celebración de la Junta, los accionistas que vayan a asistir por medios telemáticos deberán realizar un registro previo a través de la aplicación informática de Asistencia Telemática disponible en la página web corporativa (www.soltec.com), que estará disponible entre las [12:30] horas del día [19] de [agosto] de 2025 hasta las [11:30] horas del día [20] de [agosto] de 2025.



Dicho registro será un requisito indispensable y obligatorio para que los accionistas puedan conectarse y participar telemáticamente en la Junta General. Una vez realizado el registro previo, el accionista recibirá un usuario y contraseña de acceso.

Tras efectuar el registro previo, el día de celebración de la Junta, el [20] de [agosto] de 2025, los accionistas que deseen participar de forma telemática en la reunión, que se iniciará a las [12:30] horas, deberán realizar la conexión (asistencia telemática) entre las [10:30] y las [12:20] horas para poder ser considerados como accionistas presentes y constar en la lista de asistentes. No se considerará presente al accionista que realice la conexión transcurrida la hora límite establecida.

A partir del momento en que el accionista realice la conexión (asistencia telemática) a la Junta, y hasta transcurridos diez minutos desde el inicio de la Junta ([12:40] horas), el accionista podrá enviar por escrito las intervenciones que desee realizar, a través de la sección habilitada en la plataforma de Asistencia Telemática disponible en la página web corporativa de la Sociedad.

Una vez efectuada la conexión (asistencia telemática) los accionistas podrán votar a través de la aplicación de Asistencia Telemática, teniendo de plazo hasta las [12:40] horas del día de la Junta.

En caso de que los accionistas realicen la conexión a la Junta, pero no emitan su voto, se entenderá que han votado a favor de la propuesta incluida bajo el punto único del orden del día.

De conformidad con lo previsto en los Estatutos y en el Reglamento de la Junta General de SOLTEC, el mecanismo para el registro, conexión (asistencia telemática) y la emisión del voto por medios electrónicos dispone de las debidas garantías de autenticidad e identificación del accionista.

Los accionistas podrán conectarse y asistir a la Junta y emitir su voto en relación con los puntos del Orden del día de la Junta General Extraordinaria de Accionistas a través de la Plataforma de Asistencia Telemática accesible en la página web de la Sociedad (www.soltec.com) mediante una firma electrónica que cumpla los requisitos indicados y se identifiquen mediante ella, Documento Nacional de Identidad electrónico (DNIE), o mediante usuario y contraseña siguiendo el procedimiento establecido en la web corporativa.

En aquello no regulado expresamente en este anuncio, resultará de aplicación el Reglamento de la Junta General.

Asistencia física a la Junta

El registro de tarjetas de asistencia comenzará 1 hora antes de la hora señalada para el inicio de la Junta General (a las [11:30] horas del [20] de [agosto] de 2025) y se cerrará a las [12:20] horas del día [20] de [agosto] de 2025.



Con el objeto de verificar la identidad de los accionistas o de quien válidamente los represente, a la entrada de la sala de celebración de la Junta y como condición necesaria para el acceso, se solicitará a los asistentes la acreditación de su identidad mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad (DNI) o Pasaporte.

Para el caso de los accionistas persona jurídica, la persona que acuda en representación del mismo deberá acreditar dicha representación mediante la presentación de poder bastante de representación, de manera previa y como condición necesaria para el acceso a la sala de celebración de la Junta.

Suspensión de los sistemas electrónicos / Fallos de interconexión

Tanto para el otorgamiento de la representación y la emisión del voto a través de medios de comunicación a distancia como para la asistencia remota a la Junta, la Sociedad se reserva el derecho a modificar, suspender, cancelar o restringir los mecanismos de representación o voto electrónicos y/o de asistencia remota, cuando razones técnicas o de seguridad así lo aconsejen o impongan. Si ocurriera alguno de estos supuestos, se anunciará en la página web de la Sociedad (www.soltec.com). Todo ello sin perjuicio de la validez de las representaciones ya conferidas, de los votos ya emitidos y de los derechos de asistencia y representación de los accionistas.

La Sociedad no será responsable de los perjuicios que pudieran ocasionarse al accionista por averías, sobrecargas, caídas de líneas, fallos en la conexión, o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, ajenas a la voluntad de la Sociedad, que impidan la utilización de los mecanismos de representación o voto electrónicos y/o de asistencia remota. Por tanto, esas circunstancias no constituirán una privación ilegítima de los derechos del accionista, sin perjuicio de que se adopten las medidas que cada situación requiera, entre ellas, la eventual suspensión temporal o prórroga de la Junta si ello fuese preciso para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos por los accionistas o sus representantes.

INTERVENCIÓN DE NOTARIO EN LA JUNTA

El acta de la reunión de la Junta General Extraordinaria de Accionistas será extendida por un Notario del Ilustre Colegio Notarial de Murcia, requerido al efecto por el Consejo de Administración de la Sociedad, de conformidad con lo establecido en los artículos 203 de la Ley de Sociedades de Capital y en relación con el artículo 101 del Reglamento del Registro Mercantil, y el artículo 33.3 del Reglamento de la Junta General.

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos personales que figuran en este documento o en cualquier otro documento de la junta general, los que los accionistas y, en su caso, sus representantes, faciliten a la



Sociedad con ocasión del ejercicio o delegación de sus derechos de información, asistencia, representación y voto en la Junta General Extraordinaria de Accionistas o que sean facilitados a estos efectos tanto por las entidades de crédito y empresas de servicios de inversión en las que dichos accionistas tengan depositadas o custodiadas sus acciones como por las entidades que, de acuerdo con la normativa del mercado de valores, hayan de llevar registros de los valores representados por medio de anotaciones en cuenta, así como los datos obtenidos a través de la grabación de la Junta General (i.e., imagen y voz), serán tratados por SOLTEC POWER HOLDINGS, S.A. con la finalidad de gestionar y controlar tanto la relación accionarial como la convocatoria, celebración, grabación audiovisual y difusión pública de la Junta General en la página web corporativa (www.soltec.com), así como para cumplir sus obligaciones legales. El tratamiento es necesario para dichas finalidades y su base de legitimación es la ejecución de la relación accionarial y el cumplimiento de obligaciones legales.

En caso de que en la tarjeta de asistencia, delegación y voto el accionista incluya datos de carácter personal referentes a otras personas físicas distintas del accionista, y en el caso de que un tercero asista a la Junta General, el titular deberá informarles de los extremos contenidos en la presente cláusula y cumplir con cualesquiera otros requisitos que pudieran ser de aplicación para la correcta cesión de dichos datos personales a la Sociedad, sin que esta deba realizar ninguna actuación adicional frente a los interesados. Las bases jurídicas del tratamiento de los datos de estos terceros son las mismas que las descritas anteriormente para los accionistas.

Los datos serán accesibles para el notario que asistirá y levantará el acta de la Junta General y podrán ser facilitados a terceros en el ejercicio del derecho de información previsto en la ley o accesibles al público en la medida en que consten en la documentación disponible en la página web corporativa (www.soltec.com) o se manifiesten en la Junta General Extraordinaria de Accionistas, cuyo desarrollo podrá ser objeto de difusión pública en dicha página web y en medios de comunicación acreditados. Al asistir a la junta general (presencial o de forma remota), el asistente accede a la toma de fotografías, la grabación audiovisual de imagen y/o voz, así como su reproducción y/o publicación y difusión en los términos indicados anteriormente.

La base jurídica del tratamiento de los datos consistentes en imagen y/o voz es tanto la existencia de un interés legítimo de la Sociedad para grabar y retransmitir la Junta General que está reconocido en las normas y principios de transparencia que le son de aplicación, como el consentimiento del accionista que decide asistir a la junta general teniendo a su disposición otros medios alternativos para el ejercicio de sus derechos.

Con carácter general, los datos personales serán tratados durante la relación accionarial y, tras ello, durante un periodo de 5 años únicamente para poder hacer frente a cualesquiera acciones legales o contractuales, salvo que, excepcionalmente, fuera de aplicación un plazo de prescripción de cualesquiera acciones legales o contractuales superior.



Los titulares de los datos personales podrán contactar y remitir sus solicitudes de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad, a retirar el consentimiento previamente otorgado, así como cualesquiera otros derechos reconocidos por la normativa de protección de datos, mediante comunicación escrita dirigida a SOLTEC POWER HOLDINGS, S.A., en Calle Gabriel Campillo s/n, Polígono Industrial "La Serreta", 30.500 Molina de Segura (Murcia) o dirigiéndose a la dirección de correo electrónico: dpo@soltec.com. Asimismo, los titulares de los datos personales podrán presentar reclamaciones ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

En Molina de Segura (Murcia), [●] de [julio] de 2025.



ANEXO XXVI

ANEXO XXIII

TERM SHEET RELATIVO AL CONTRATO DE PRÉSTAMO SINDICADO SER

Los términos en mayúsculas utilizados pero no definidos de otro modo en este Term Sheet tienen el significado que se les atribuye en el Plan de Reestructuración al que se adjunta este Term Sheet.

Este Term Sheet tiene únicamente carácter orientativo y no pretende resumir todos los términos, condiciones, convenios, declaraciones, garantías u otras disposiciones que se incluirían en la documentación legal definitiva de la operación contemplada en el presente documento.

Categoría	Términos
PARTES	
1.1. Financiada	Soltec Energías Renovables, S.L.U. ("SER")
1.2. Garantes	Soltec Energie Rinnovabili Srl, Soltec Trackers, Inc., Soltec Chile, SpA, Soltec Innovations S.L.U., Soltec Brasil Indústria, Comercio e Serviços de Energías Renovaveis, LTDA, Soltec Energías Renovables, SAC, Seguidores Solares Soltec SA de CV.
1.3. Obligados	La Financiada y los Garantes.
1.4. Grupo	El grupo de sociedades (en los términos del artículo 42 del Código de Comercio) cuya sociedad dominante es SPH, y que incluye a la Financiada y al resto de Obligados que pertenecen al Perímetro Industrial respecto de las cuales la Financiada ostenta control (el "Grupo").
1.5. Entidades Financiadoras	- En el momento de suscripción del Contrato de Préstamo Sindicado, los Acreedores Afectados titulares de créditos incluidos en: (i) la Clase SER Financiera Privilegiada, (ii) la Clase SER Financiera Ordinaria 1, (iii) la Clase SER Financiera Ordinaria 2, y (iv) la Clase SER Contingente Financiera Ordinaria, derivados de Avaless Vigentes No Ejecutados de la Línea de Avaless Revolving Sindicada que fueran ejecutados entre la Fecha de Firma del Plan de Reestructuración y la Fecha de Efectividad, identificados en el Apéndice A. - Con posterioridad a la suscripción del Contrato de Préstamo Sindicado y en la medida que se disponga del Tramo D (tal y como dicho término se define a continuación), cualquier Acreedor Afectado titular de créditos incluidos en la Clase SER Contingente Financiera Ordinaria, derivados de Avaless Vigentes No Ejecutados de la Línea de Avaless Revolving Sindicada que fueran ejecutados con posterioridad a la suscripción del Contrato de Préstamo Sindicado.
1.6. Agente y agente de garantías	El mismo que para la Nueva Línea de Avaless y la Extensión de la Línea de Avaless Revolving Sindicada.
2. TÉRMINOS ECONÓMICOS	
2.1. Importe de la Financiación y	1. Importe: tendrá un importe inicial total detallado en el Apéndice B , sujeto a potenciales incrementos del Tramo D derivados de la



Anexo Plan de Reestructuración – Term Sheet Contrato de Préstamo Sindicado SER

Categoría	Términos
distribución por tramos	ejecución de los Aavales Vigentes No Ejecutados, tal y como se detalla a continuación (la “Financiación”). 2. Tramos: La Financiación se dividirá en los siguientes tramos: (i) “Tramo A” consistente en los dos siguientes subtramos: • un “Subtramo A1” consistente en un préstamo mercantil a corto plazo por el importe inicial detallado en el Apéndice B; • un “Subtramo A2” consistente en un préstamo mercantil a corto plazo por un importe inicial detallado en el Apéndice B; (ii) “Tramo B” consistente en un préstamo mercantil a largo plazo por un importe inicial detallado en el Apéndice B; (iii) “Tramo C” consistente en un préstamo mercantil a largo plazo por un importe inicial detallado en el Apéndice B; y (iv) “Tramo D” consistente en un préstamo mercantil a largo plazo por importe contingente a determinar en función de las ejecuciones de los Aavales Vigentes No Ejecutados de la Línea de Aavales Revolving Sindicada que puedan tener lugar con posterioridad a la Fecha de Firma del Plan de Reestructuración. A efectos aclaratorios, los importes iniciales aquí previstos de los respectivos Tramos A, B y C detallados en el Apéndice B serán actualizados mediante diligencia a la Escritura de Elevación del Plan de Reestructuración en caso de que algún Acreedor No Participante a Fecha de Firma se adhiera durante el Primer Plazo de Adhesión y el Segundo Plazo de Adhesión previsto en la Cláusula 8 del Plan de Reestructuración y decidiera participar en la Nueva Línea de Aavales o en la Extensión de la Línea de Aavales Revolving Sindicada y será finalmente ajustado en el Contrato de Préstamo Sindicado. 3. Participación de las Entidades Financiadoras: Sujeto a lo previsto en las Cláusulas 6.2. (<i>Reestructuración Financiera</i>) y 10.3. (<i>Acreedores No Participantes</i>) del Plan de Reestructuración, el importe de la participación de cada una de las respectivas Entidades Financiadoras en cada uno de los tramos del Contrato de Préstamo Sindicado será igual a: (i) Tramo A: • Subtramo A1: El respectivo Importe SER Post-Quita, cuyo criterio de cálculo se detalla en la Cláusula 6.2.2. - Línea de Crédito Revolving Sindicada - (a)(i) y (ii) del Plan de Reestructuración y en el Apéndice B del presente Term Sheet, según corresponda; • Subtramo A2: El respectivo Importe SER Post-Quita, cuyo criterio de cálculo se detalla en la Cláusula 6.2.2. - Línea de Crédito Revolving Sindicada - (b)(i) y (ii) del

Anexo Plan de Reestructuración – Term Sheet Contrato de Préstamo Sindicado SER

Categoría	Términos
	Plan de Reestructuración y en el Apéndice B del presente Term Sheet, según corresponda. (ii) Tramo B: El respectivo Importe SER Reducción Quita, cuyo criterio de cálculo se detalla en la Cláusula 6.2.2. Línea de Crédito Revolving Sindicada - (a)(iii) del Plan de Reestructuración y en el Apéndice B del presente Term Sheet, según corresponda. (iii) Tramo C: El importe pendiente post-quita del respectivo Aval Ejecutado de la Línea Revolving Sindicada, cuyo criterio de cálculo se detalla en la Cláusula 6.2.4.(a) y (b) del Plan de Reestructuración y en el Apéndice B del presente Term Sheet, según corresponda. (iv) Tramo D: El importe pendiente post-quita del respectivo Aval No Ejecutado de la Línea de Avaes Revolving Sindicada que fuera ejecutado con posterioridad a la Fecha de Firma, del Plan de Reestructuración se determinará conforme al criterio de cálculo se detalla en la Cláusula 6.2.5. del Plan de Reestructuración, según corresponda. En el Contrato de Préstamo Sindicado se detallará la participación de cada una de las Entidades Financiadoras en el Tramo A, Tramo B, Tramo C y Tramo D a Fecha de Firma del Plan de Reestructuración (tal y como la misma sea ajustada, mediante diligencia a la Escritura de Elevación a Público del Plan de Reestructuración, teniendo en cuenta las adhesiones de las Entidades Financiadoras al Plan de Reestructuración, en general, y a las alternativas de reestructuración de sus respectivos créditos afectados que en el mismo se ofrecen, en particular).
2.2. Finalidad	La Financiación se destinará exclusivamente a las finalidades que se especifican a continuación: • Tramo A: Refinanciación de los créditos derivados del Importe SER Post-Quita titularidad de las respectivas Entidades Financiadoras en la Fecha de Firma frente a la Financiada. • Tramo B: Refinanciación de los créditos derivados del Importe SER Reducción Quita titularidad de las respectivas Entidades Financiadoras en la Fecha de Firma frente a la Financiada. • Tramo C: Refinanciación de los créditos derivados de los Avaes Ejecutados de la Línea Revolving Sindicada (una vez se haya llevado a cabo la respectiva quita prevista en las Cláusulas 6.2.4.(a) y (b) del Plan de Reestructuración) titularidad de las respectivas Entidades Financiadoras en la Fecha de Firma frente a la Financiada. • Tramo D: Refinanciación de los créditos derivados de los Avaes Vigentes No Ejecutados que hayan sido ejecutados con posterioridad a la Fecha de Firma del Plan de Reestructuración (una vez se haya llevado a cabo la respectiva quita prevista en las Cláusulas 6.2.5. del Plan de Reestructuración) titularidad de las respectivas Entidades Financiadoras frente a la Financiada.
2.3. Disposición	• Tramo A: Disposición íntegra por compensación contra los créditos derivados del Importe SER Post-Quita.



Anexo Plan de Reestructuración – Term Sheet Contrato de Préstamo Sindicado SER

Categoría	Términos
	• Tramo B: Disposición íntegra por compensación contra los créditos derivados del Importe SER Reducción Quita. • Tramo C: Disposición íntegra por compensación contra los créditos derivados de los Avaes Ejecutados de la Línea Revolving Sindicada (una vez se haya llevado a cabo la respectiva quita prevista en las Cláusulas 6.2.4.(a) y (b) del Plan de Reestructuración). • Tramo D: A medida que se vayan ejecutando los Avaes Vigentes No Ejecutados con posterioridad a la de Fecha de Firma del Plan de Reestructuración, se dispondrá de este tramo mediante compensación contra el respectivo crédito derivado de la ejecución del Aval Vigente No Ejecutado (una vez se haya llevado la respectiva quita prevista en las Cláusulas 6.2.5. del Plan de Reestructuración).
2.4. Amortización	• Tramo A: ◦ Subtramo A1: Amortización en una única cuota en la fecha en la que haya transcurrido un mes desde la Fecha de Efectividad. ◦ Subtramo A2: Amortización en dos cuotas: (i) una primera cuota por el 50% del principal de dicho subtramo en la fecha en la que haya transcurrido un mes desde la Fecha de Efectividad; y (ii) una segunda cuota del 50% del principal de dicho subtramo el 31 de diciembre de 2031. • Tramo B: Amortización del: (i) 37,5% del principal de manera lineal desde diciembre de 2026 a diciembre de 2030, con amortizaciones anuales de 7,5%; y (ii) 62,5% restante en una única cuota el 31 de diciembre de 2031. • Tramo C: Amortización del: (i) 37,5% del principal de manera lineal desde diciembre de 2026 a diciembre de 2030, con amortizaciones anuales de 7,5%; y (ii) 62,5% restante en una única cuota el 31 de diciembre de 2031. • Tramo D: (i) para los Acreedores Afectados que hayan optado por la Alternativa 1 Términos Contingentes: amortización en una única cuota en 4 años desde la fecha de ejecución del respectivo aval y, en cualquier caso, antes del 31 de diciembre de 2031, y (ii) para los Acreedores Afectados que hayan optado por la Alternativa 2 Términos Contingentes: amortización en una única cuota el 31 de diciembre de 2031.
2.5. Fecha de Vencimiento	31 de diciembre de 2031
2.6. Fecha Firma y Efectos	El Contrato de Préstamo se suscribirá en la Fecha de Efectividad, con efectos retroactivos a la Fecha de Firma del Plan de Reestructuración.
2.7. Condiciones de firma y efectividad	• Condiciones de Firma: La firma del Préstamo Sindicado SER por parte de los Acreedores Financieros SER estará sujeta a las siguientes condiciones suspensivas: (a) la homologación del Plan de Reestructuración; y (b) la firma de la Carta de Comisión de Éxito que se adjunta al Plan de Reestructuración. • Condiciones de efectividad: Serán condiciones de efectividad del Préstamo Sindicado SER la formalización y el desembolso de la Inversión de Capital y la formalización del Crédito Inversor y el

Categoría	Términos								
	desembolso de la Disposición Inicial del Crédito Inversor en los términos previstos en el Plan de Reestructuración (tal y como estos términos se definen en el Plan de Reestructuración).								
2.8. Interés ordinario	Tipo de interés ordinario: El importe pendiente bajo cada tramo de la Financiación devengará, desde la Fecha de Firma del Plan de Reestructuración hasta la Fecha de Vencimiento Final, los siguientes intereses:<table><tr><th>Tramo A</th><th>Tramo B</th><th>Tramo C</th><th>Tramo D</th></tr><tr><td>0%</td><td>EURIBOR (6 meses) + 2,5% anual</td><td>EURIBOR (6 meses) + 2,5% anual</td><td>EURIBOR (6 meses) + 2,5% anual</td></tr></table> El tipo de interés del Tramo A está sujeto al análisis y conclusiones del Memorando de Estructura Fiscal. Período de intereses y fecha de pago: 6 meses, siendo las fechas de pago el 30 de junio y el 31 de diciembre de cada ejercicio. Excepcionalmente, el primer período de intereses comenzará en la Fecha de Firma y finalizará el 31 de diciembre de 2025. Forma de pago de intereses Tramo B y Tramo C: Los pagos de los intereses ordinarios se realizarán siguiendo la siguiente mecánica de pago: (i) Hasta el 31 de diciembre de 2026 (incluido): (i) 50% del importe devengado de interés ordinario para el respectivo período de interés se abonará en la respectiva fecha de pago de intereses, y (i) el 50% restante de dicho importe se capitalizará (PIK) y sumará al principal pendiente. (ii) A partir del 1 de enero de 2027: el 100% del importe devengado de interés ordinario para el respectivo período de interés se abonará en la respectiva fecha de pago de Intereses. Forma de pago de intereses Tramo D: Los pagos de los intereses ordinarios se realizarán siguiendo la siguiente mecánica de pago: (i) Desde la fecha de ejecución y prestamización del Aval Vigente No Ejecutado SER hasta el 31 de diciembre de 2026 (incluido) ("Fecha de Corte Pago Interés SER"): (i) 50% del importe devengado de interés ordinario para el respectivo período de interés se abonará en la respectiva fecha de pago de intereses, y (ii) el 50% restante de dicho importe se capitalizará (PIK) y sumará al principal pendiente. (ii) A partir del día siguiente a la Fecha de Corte Pago Interés SER (incluido) o a partir de la fecha de ejecución y prestamización del Aval Vigente No Ejecutado SER si se produce con posterioridad a dicha Fecha de Corte de Pago Interés SER: el 100% del importe devengado de interés ordinario para el respectivo período de interés se abonará en la respectiva fecha de pago de intereses.	Tramo A	Tramo B	Tramo C	Tramo D	0%	EURIBOR (6 meses) + 2,5% anual	EURIBOR (6 meses) + 2,5% anual	EURIBOR (6 meses) + 2,5% anual
Tramo A	Tramo B	Tramo C	Tramo D						
0%	EURIBOR (6 meses) + 2,5% anual	EURIBOR (6 meses) + 2,5% anual	EURIBOR (6 meses) + 2,5% anual						



Anexo Plan de Reestructuración – Term Sheet Contrato de Préstamo Sindicado SER

Categoría	Términos
2.9. Tipo de interés de demora	Tipo de interés ordinario más 2% anual a aplicar mensualmente sobre importes impagados.
3. OTROS TÉRMINOS	
3.1. Amortización Anticipada Voluntaria	La Financiada podrá, previa notificación al Agente con una antelación mínima de 15 días hábiles, amortizar anticipadamente la totalidad o parte del préstamo (pero, en el caso de amortización anticipada parcial, el capital amortizado anticipadamente deberá ser, como mínimo, de 500.000.-€). Las cantidades amortizadas anticipadamente no podrán ser reutilizadas.
3.2. Amortización anticipada obligatoria	Se incluirán los mismos supuestos de amortización anticipada obligatoria que se acuerden para la Nueva Línea de Avaless y la Extensión de la Línea de Avaless Revolving Sindicada, incluyendo amortización cruzada con ambas líneas. Se mantendrá la autonomía entre los dos perímetros del Grupo (Perímetro Industrial y Perímetro Energía), de forma que quedará expresamente excluida la amortización anticipada cruzada de los distintos perímetros.
3.3. Baskets y operaciones permitidas	Se incluirán los mismos baskets y operaciones permitidas que se acuerden para la Nueva Línea de Avaless y la Extensión de la Línea de Avaless Revolving Sindicada. Para todos ellos, se tomará como referencia exclusivamente a los Obligados y cualquier sociedad del Grupo pertenecientes al Perímetro Industrial.
3.4. Manifestaciones y Garantías	Las comunes y apropiadas para este tipo de operaciones incluyendo, sin limitación, las siguientes: (i) Existencia y capacidad (ii) Obligaciones vinculantes (iii) Inexistencia de conflictos con otras obligaciones (iv) Existencia de poderes (v) Validez y admisibilidad (vi) Ley aplicable (vii) Leyes anti-corrupción (viii) Sanciones (ix) Insolvencia (x) Deducibilidad Fiscal (xi) Impuestos directos e indirectos (xii) Inexistencia de incumplimientos (xiii) Inexistencia de información falsa, errónea o engañosa (xiv) Estados financieros (xv) Rango <i>pari passu</i> (xvi) Inexistencia de procedimientos judiciales (xvii) Cumplimiento de legislación aplicable (xviii) Inexistencia de otros negocios

Anexo Plan de Reestructuración – Term Sheet Contrato de Préstamo Sindicado SER

Categoría	Términos
	(xix) Centro de intereses principales (COMI) (xx) Rango de las garantías (xxi) Propiedad sobre activos principales Para las anteriores manifestaciones y garantías se toma como referencia exclusivamente a los Obligados pertenecientes al Perímetro Industrial.
3.5. Obligaciones de Hacer y de No Hacer	Las comunes y apropiadas para este tipo de operaciones incluyendo, sin limitación, las siguientes: (i) Autorizaciones (ii) Cumplimiento de la ley (iii) Legislación anticorrupción (iv) Sanciones (v) <i>Negative Pledge</i> (vi) Disposiciones (vii) Endeudamiento Financiero (viii) Préstamos y garantías (ix) Préstamos o créditos (x) Distribución de dividendos (xi) Fusiones (xii) Adquisiciones (xiii) Joint ventures (xiv) Capital social (xv) Préstamos intragrupo (xvi) Mantenimiento del negocio (xvii) Fiscalidad (xviii) Propiedad sobre los activos (xix) Seguros (xx) Medio ambiente (xxi) Garantías adicionales (xxii) Valoraciones Para las anteriores obligaciones de hacer y de no hacer se toma como referencia exclusivamente a las Obligadas pertenecientes al Perímetro Industrial.
3.6. Obligaciones de Información	Las comunes para las financiaciones de esta naturaleza, incluyendo, sin limitación, las siguientes: (i) Estados Financieros Anuales y Semestrales de la Financiada cuando los mismos estén disponibles (auditados o no auditados, según corresponda); e (ii) Información detallada de cualquier litigio, arbitraje, procedimiento administrativo, investigación o cualquier otra circunstancia que pueda producir un Cambio Material Adverso.



Anexo Plan de Reestructuración – Term Sheet Contrato de Préstamo Sindicado SER

Categoría	Términos
3.7. Supuestos de Vencimiento Anticipado	Los comunes y apropiadas para este tipo de operaciones incluyendo, sin limitación, los siguientes: (i) Falta de pago; (ii) Incumplimiento de las obligaciones financieras; (iii) Falsedad o error en las manifestaciones; (iv) Insolvencia; (v) Proceso de acreedores; (vi) Concurso de acreedores; (vii) Cese del negocio; (viii) Invalidez e ilegalidad; (ix) Imposibilidad de ejecución de las garantías; (x) Terminación y resolución de contratos; (xi) Litigios; (xii) Expropiación; (xiii) Cambio Material Adverso; (xiv) Vencimiento anticipado de la Extensión de la Línea de Avaless Sindicada y la Nueva Línea de Avaless (a efectos aclaratorios, la no extensión de la Extensión de la Línea de Avaless Sindicada o de la Nueva Línea de Avaless no constituirá un supuesto de vencimiento anticipado bajo el Préstamo Sindicado SER); y (xv) El incumplimiento del Crédito Inversor, en particular, sin carácter limitativo, (i) la falta de desembolso de los fondos del Crédito Inversor en los términos y plazos acordados: 2.500.000€ en los 6 meses después de la Fecha de Efectividad y 2.500.000€ en los 12 meses después de la Fecha de Efectividad; y (ii) el destino de fondos por importe de 10.000.000.-€ al Perímetro Industrial. Periodos de subsanación y umbrales mínimos a determinar. Se mantendrá la autonomía entre los dos perímetros del Grupo (Perímetro Industrial y Perímetro de Energía), de forma que quedará expresamente excluido el vencimiento cruzado de cualquier endeudamiento de los distintos perímetros.
3.8. Toma de decisiones por los Acreedores	Norma General Con carácter general, la adopción de cualquier acuerdo que afecte a la Financiación (ya se trate de una novación o una dispensa) requerirá el voto favorable de la Mayoría de Entidades Financiadoras, excepto en los supuestos para los que se requiere unanimidad. Unanimidad Se requerirá el consentimiento de todas las Entidades Financiadoras para la adopción de cualquier acuerdo que afecte a la Financiación (ya se trate de una novación o una dispensa) que verse sobre las siguientes materias: (i) cualquier decisión que imponga a alguno de las Entidades Financiadoras obligaciones nuevas o altere las normas de

Anexo Plan de Reestructuración – Term Sheet Contrato de Préstamo Sindicado SER

Categoría	Términos
	proporcionalidad y distribución de pagos entre las Entidades Financiadoras, o el rango de sus créditos; (ii) cualquier decisión que implique un cambio en la definición de Mayoría de Entidades Financiadoras o los supuestos de toma de decisiones por unanimidad; (iii) cualquier decisión que implique la modificación de las obligaciones de pago de la Financiada, salvo que se trate de una extensión de plazo o un aplazamiento de pago que cuente con el consentimiento de las Entidades Financiadoras afectadas; y (iv) cualquier otro supuesto para el que se requiera la unanimidad en el Contrato de Préstamo Sindicado.
3.9. Mayoría de Entidades Financiadoras	Significa la Entidad Financiadora o conjunto de Entidades Financiadoras cuya participación en la Financiación represente más del 66,66% del saldo vivo y pendiente de pago bajo la Financiación en el momento de adoptar la decisión correspondiente.
3.10. Cesiones por los Acreedores	Las Entidades Financiadoras podrán ceder sus derechos y obligaciones que ostenten bajo el Contrato de Préstamo Sindicado.
3.11. Cesiones por los Obligados	Los Obligados no podrán ceder, transferir, sustituir ni subrogar los derechos y obligaciones derivados del Contrato de Préstamo Sindicado sin el consentimiento previo expreso, escrito y unánime de la totalidad de las Entidades Financiadoras.
3.12. Miscelánea	El Contrato de Préstamo Sindicado incluirá otras cláusulas relacionadas con, entre otros, intereses de demora, disrupción del mercado, costes de ruptura, incremento de impuestos e indemnizaciones, incluyendo la FACTA, incremento de costes, derecho de compensación y administración.
3.13. Documentación	Los nuevos términos de la Financiación se documentarán siguiendo el formato estándar aprobado por la <i>Loan Market Association (LMA)</i> para operaciones sometidas a derecho español, completado por los términos y condiciones detallados en este Term Sheet.
3.14. Garantías reales	Prenda sobre las acciones de SPH titularidad de Grupo Corporativo Sefrán, S.L. y Valueteam, S.L. y extensión y ratificación de las Garantías Reales Existentes SER (el “Paquete de Garantías Deuda Financiera SER”). Dicho Paquete de Garantías Deuda Financiera SER se liberará el 31 de diciembre de 2031 siempre y cuando: (i) se hayan amortizado los importes debidos bajo el Contrato de Préstamo Sindicado y la Comisión de Éxito; y (ii) no hubiera en dicha fecha ningún incumplimiento bajo la Línea de Avaless ni la Extensión de la Línea de Avaless Revolving Sindicada. A efectos aclaratorios, en caso de que la deuda garantizada por el Paquete de Garantías Deuda Financiera haya sido satisfecha (sin que quede ningún aval emitido bajo la Nueva Línea de Avaless y la Extensión de la Línea de Avaless Revolving Sindicada, ejecutado o emitido sin ejecutar) con anterioridad a su fecha de vencimiento, el



Anexo Plan de Reestructuración – Term Sheet Contrato de Préstamo Sindicado SER

Categoría	Términos
	Paquete de Garantías Deuda Financiera podrá ser cancelado con anterioridad al 31 de diciembre de 2031.
3.15. Ley Aplicable	Derecho común español.
3.16. Jurisdicción	Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid.

APÉNDICE A
DEL TERM SHEET RELATIVO AL CONTRATO DE PRÉSTAMO SINDICADO SER

ENTIDADES FINANCIADORAS

Denominación Social	Domicilio Social	NIF
CaixaBank, S.A.	Calle Pintor Sorolla, 2-4, 46002, Valencia, España.	A-08663619
Banco Santander, S.A.	Paseo de Pereda, 9-12, 39004, Santander, España.	A-39000013
Bankinter, S.A.	Paseo de la Castellana, 29, 28046, Madrid, España.	A- 28157360
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.	Plaza de San Nicolás, 4, 48005 Bilbao, España.	A-48265169
Unicaja Banco, S.A.	Avenida de Andalucía 10-12, 29007, Málaga, España.	A-93139053
Banca March, S.A.	Avinguda Alexandre Rosselló, 8, Palma, España	A-07004021
Ibercaja Banco, S.A.	Plaza de Basilio Paraíso, 2, 50008 Zaragoza, España.	A-99319030
Banco de Sabadell, S.A.	Plaça de Sant Roc, 20 de Sabadell, España.	A-08000143
Cajamar Caja Rural, Soc. Coop. de Crédito	Plaza Puerta Purchena, 10, 04001, Almería, España.	F-04743175
Banco Pichincha España, S.A.	Calle Lagasca, 4, 28001, Madrid, España.	A-85882330
Banco Cooperativo Español, S.A.	Calle de la Virgen de los Peligros, 4, 28013, Madrid, España.	A-79496055
Deutsche Bank, S.A.E.	Paseo de la Castellana, 19 28046, Madrid, España.	A-08000614
<i>Total</i>	Calle Pintor Sorolla, 2-4, 46002, Valencia, España.	A-08663619



APÉNDICE B
DEL TERM SHEET RELATIVO AL CONTRATO DE PRÉSTAMO SINDICADO SER

Según lo indicado en el apartado 2.1., el presente Apéndice B será actualizado, mediante diligencia a la Escritura de Elevación del Plan de Reestructuración, teniendo en cuenta las adhesiones de las Entidades Financiadoras al Plan de Reestructuración, en general, y a las alternativas de reestructuración de sus respectivos créditos afectados que en el mismo se ofrecen, en particular.

PARTE 1.- PARTICIPACIÓN ENTIDADES FINANCIADORAS POR TRAMO A FECHA DE FIRMA

Cálculo participación Subtramo A1 (€)				
Entidad Financiadora	Créditos Afectados <i>Créditos incluidos en la Clase SER Financiera Privilegiada derivados de la Línea de Crédito Revolving Sindicada y en la Clase SER Financiera Ordinaria I que se reestructuren en los términos previstos en la Alternativa 1</i>	Quita base <i>Importe de principal equivalente a los intereses de demora capitalizados hasta la Fecha de Firma</i>	Quita inicial <i>90% del importe de principal resultante tras realizar la quita</i>	Participación en el Subtramo A1 <i>"Importe Ser Post-Quita" = Créditos Afectados + Quita base + Quita inicial</i>
Caixabank	24.560.033	(1.373.113)	(20.866.228)	2.318.692
Santander	14.652.218	(869.218)	(12.404.700)	1.378.300
Bankinter	-	-	-	-
BBVA	4.072.058	(125.974)	(3.551.476)	394.608
Unicaja	-	-	-	-
Bankia March	-	-	-	-
Ibercaja	-	-	-	-
Sabadell	-	-	-	-
Cajamar	-	-	-	-
Banco Pichincha	-	-	-	-
Cooperativo	-	-	-	-
Deutsche Bank	-	-	-	-
Total	43.284.308	(2.368.304)	(36.824.404)	4.091.600

Cálculo participación Subtramo A2 (€)				
Entidad Financiadora	Créditos Afectados	Quita base	Quita inicial	Participación en el Subtramo A2
	Créditos incluidos en la Clase SER Financiera Privilegiada derivados de la Línea de Crédito Revolving Sindicada y en la Clase SER Financiera Ordinaria 1 que se reestructuren en los términos previstos en la Alternativa 2	Importe de principal equivalente a los intereses de demora capitalizados hasta la Fecha de Firma	80% del importe de principal resultante tras realizar la quita	"Importe Ser Post-Quita" = Créditos Afectados + Quita base + Quita inicial
Caixabank	-	-	-	-
Santander	-	-	-	-
Bankinter	8.494.039	(503.895)	(6.392.116)	1.598.029
BBVA	-	-	-	-
Unicaja	9.555.794	(566.881)	(7.191.130)	1.797.783
Banca March	3.185.265	(188.960)	(2.397.043)	599.261
Ibercaja	8.494.039	(503.895)	(6.392.116)	1.598.029
Sabadell	4.247.020	(251.947)	(3.196.058)	799.014
Cajamar	6.795.231	(403.116)	(5.113.693)	1.278.423
Banco Pichincha	6.370.530	(377.921)	(4.794.087)	1.198.522
Cooperativo	6.370.530	(377.921)	(4.794.087)	1.198.522
Deutsche Bank	2.123.510	(125.974)	(1.598.029)	399.507
Total	55.635.958	(3.300.509)	(41.868.359)	10.467.090



Cálculo participación Tramo B (C)						
Entidad Financiadora	Importe Ser Post-Quita	Participación en la Nueva Línea de Avals	Participación en la Extensión de la Línea de Avals Revolving Sindicada	1º Reducción Quita	2º Reducción Quita	3ª Reducción Quita
Caixabank	2.318.692	6.799.917	7.600.000	0,50€ por cada 1€ de la participación en la Nueva Línea de Avals hasta el Importe Ser Post-Quita	0,75€ por cada 1€ de la participación en la Nueva Línea de Avals que exceda del Importe Ser Post-Quita ¹	0,50€ por cada 1€ de la participación en la Extensión de la Línea de Avals Revolving Sindicada
Santander	1.378.300	4.036.100	11.179.875	1.159.346	3.350.919	3.800.000,0
Bankinter	1.598.029	-	-	689.150	1.993.350,0	5.589.937,4
BBVA	394.608	1.163.983	3.336.017	-	-	-
Unicaja	1.797.783	-	-	197.304	577.031,0	1.668.008,5
Bankia March	599.261	-	-	-	-	-
Ibercaja	1.598.029	-	-	-	-	-
Sabadell	799.014	-	-	-	-	-
Cajamar	1.278.423	-	-	-	-	-
Banco Pichincha	1.198.522	-	-	-	-	-
Cooperativo	1.198.522	-	-	-	-	-
Deutsche Bank	399.507	-	-	-	-	-
Total	14.558.690	12.000.000	22.115.892	2.045.800	5.931.300	11.057.946
						19.035.046

¹ La reducción sobre la quita inicial ascenderá hasta de 1€ por cada euro aportado para aquellos Acreedores Afectados que comprometan en la Nueva Línea de Avals un importe superior al que les corresponderá teniendo en cuenta el régimen de reparto prorrateo previsto en la Cláusula 6.2.2 – Línea de Crédito Revolving Sindicado (a)(iii) del Plan de Reestructuración.

Cálculo participación Tramo C (C)					
Entidad Financiadora	Créditos Afectados	Participación en la Nueva Línea de Aavales	Participación en la Extensión de la Línea de Aavales Revolving Sindicada	Quita	Participación en el Tramo C
	Créditos incluidos en la Clase SER Financiera Ordinaria 2	Si/No	Si/No	0%, si participa en la Nueva Línea de Aavales y en la Extensión de la Línea de Aavales Revolving Sindicada; 50%, si participa en la Nueva Línea de Aavales, pero no en la Extensión de la Línea de Aavales Revolving Sindicada; o 80%, si no participa en la Nueva Línea de Aavales (independientemente de si participa o no en la Extensión de la Línea de Aavales Revolving Sindicada)	Créditos Afectados + Quita
Caixabank	7.541.483	Si	Si	-	7.541.483
Santander	-	Si	Si	-	-
Bankinter	951.911	No	No	(761.529)	190.382
BBVA	-	Si	Si	-	-
Unicaja	-	No	No	-	-
Banca March	-	No	No	-	-
Ibercaja	-	No	No	-	-
Sabadell	-	Si	Si	-	-
Cajamar	-	No	No	-	-
Banco Pichincha	-	No	No	-	-
Cooperativo	-	No	No	-	-
Deutsche Bank	380.543	No	No	(304.434)	76.109
Total	8.873.937	No	No	(1.065.963)	7.807.974



PARTE 2.- PARTICIPACIÓN ENTIDADES FINANCIADORAS POR TRAMO A FECHA DE FIRMA

Participación en el Contrato de Préstamo Sindicado SER a Fecha de Firma del Plan de Reestructuración (€)							
Entidad Financiadora	Subtramo A1	Subtramo A2	Tramo A (Subtramo A1 + subtramo A2)	Tramo B	Tramo C	Tramo D	Total
Caixabank	2.318.692	-	2.318.692	8.320.265	7.541.483	-	18.180.440
Santander	1.378.300	-	1.378.300	8.272.437	-	-	9.650.737
Bankinter	-	1.598.029	1.598.029	-	190.382	-	1.788.411
BBVA	394.608	-	394.608	2.442.344	-	-	2.836.952
Unicaja	-	1.797.783	1.797.783	-	-	-	1.797.783
Barca March	-	599.261	599.261	-	-	-	599.261
Ibercaja	-	1.598.029	1.598.029	-	-	-	1.598.029
Sabadell	-	799.014	799.014	-	-	-	799.014
Cajamar	-	1.278.423	1.278.423	-	-	-	1.278.423
Banco Pichincha	-	1.198.522	1.198.522	-	-	-	1.198.522
Cooperativo	-	1.198.522	1.198.522	-	-	-	1.198.522
Deutsche Bank	-	399.507	399.507	-	-	-	475.616
Total	4.091.600	10.467.090	14.558.690	19.035.046	7.807.974	-	41.401.710

ANEXO XXVII





TERM SHEET INDICATIVO PROVEEDORES

*Los términos y condiciones propuestos que se describen en este Term Sheet Indicativo se proporcionan únicamente con fines de discusión y no constituyen una oferta formal. Los términos incorporados en el **Anexo I** formarán igualmente parte de este Term Sheet indicativo.*

Este Term Sheet Indicativo tiene únicamente carácter orientativo y no pretende resumir todos los términos, condiciones, convenios, declaraciones, garantías u otras disposiciones que se incluirían en la documentación legal definitiva de la operación contemplada en el presente documento.

Categoría	Términos
1. PARTES	
1.1.Deudora Reestructurada	Soltec Energías Renovables, S.L.U. ("SER").
1.2.Acreedores Afectados	Los acreedores comerciales titulares de Deuda Afectada que no sean críticos para SER (los " Acreedores Comerciales Afectados ").
1.3.Inversor	DVCP a través de un vehículo español o luxemburgués ("SPV").
1.4. Experto	Auren Reestructuraciones, S.L.P.
2. DEUDA AFECTADA¹	
2.1.Deuda Comercial Ordinaria Afectada	La " Deuda Comercial Ordinaria Afectada " se refiere al importe correspondiente al principal de la deuda comercial existente en SER en la fecha de firma del Plan de Reestructuración, a excepción de la Deuda no Afectada.
2.2.Deuda Comercial Subordinada Afectada	La " Deuda Comercial Subordinada Afectada " se refiere a la deuda derivada de intereses devengados y no pagados en la fecha de firma del Plan de Reestructuración derivados de la Deuda Comercial Ordinaria Afectada frente a SER ² .
3. DEUDA NO AFECTADA	
3.1.Deuda no Afectada	Deuda comercial con proveedores críticos cuya afectación pueda comprometer la viabilidad de SER.
4. TÉRMINOS DE LA REESTRUCTURACIÓN	
4.1.Fecha de Cierre	La fecha en la que se cumplan todas las condiciones previas incorporadas en la oferta de la SPV (la " Fecha de Cierre ").
4.2.Tratamiento de la Deuda Comercial Ordinaria Afectada:	Se ofrecen dos alternativas a los acreedores titulares de Deuda Comercial Ordinaria Afectada: (i) ALTERNATIVA 1: extender hasta 120 días el plazo de pago de las facturas emitidas a partir de la Fecha de Cierre (el "Nuevo Plazo de Pago Proveedores"), así como el establecimiento, para los pedidos realizados con posterioridad a la Fecha de Cierre, de las condiciones previstas en el Anexo I (junto con el Nuevo Plazo de Pago Proveedores, las "Nuevas Condiciones para Proveedores"), y reestructurar su respectiva Deuda Comercial Ordinaria Afectada según los "Términos Comerciales Alternativa 1" que se detallan a continuación; o (ii) ALTERNATIVA 2: no participar en las Nuevas Condiciones para

¹ Los importes en divisa distinta al euro se computan en euros según el tipo de cambio aplicable en la Fecha de Firma, por ser exigencia legal, a los efectos del cálculo de las mayorías de aprobación y de pasivo afectado por el Plan de Reestructuración.

² Estos importes se incorporarán a una clase subordinada compartida con la deuda financiera por intereses.



	Proveedores, y reestructurar su respectiva Deuda Comercial Ordinaria Afectada según los "Términos Comerciales Alternativa 2" que se detallan a continuación. TÉRMINOS COMERCIALES ALTERNATIVA 1: aplicable a aquellos Acreedores Comerciales Afectados titulares de Deuda Comercial Ordinaria Afectada que se obliguen a cumplir las Nuevas Condiciones para Proveedores. 1. <u>Quita</u> del 40% del principal pendiente, condicionada al mantenimiento por parte de los Acreedores Comerciales Afectados de las Nuevas Condiciones para Proveedores. 2. <u>Prestamización</u> del importe de principal pendiente post-quita. 3. <u>Nuevo calendario de amortización ordinaria:</u> • amortización del 15% del importe de principal pendiente post-quita en la Fecha de Cierre. • amortización del importe restante con base en un calendario de amortización creciente de diciembre de 2026 hasta diciembre de 2029 (15% en diciembre de 2026, 15% en diciembre de 2027, 20% en diciembre de 2028, y 35% en diciembre de 2029). 4. Otros términos descritos en la sección 5 siguiente. TÉRMINOS COMERCIALES ALTERNATIVA 2: aplicable a aquellos Acreedores Comerciales Afectados titulares de Deuda Comercial Ordinaria Afectada que no acepten las Nuevas Condiciones para Proveedores. 1. <u>Quita</u> del 70% del principal pendiente. 2. <u>Prestamización</u> del importe de principal pendiente post-quita. 3. <u>Nuevo calendario de amortización ordinaria:</u> amortización del del importe de principal pendiente post-quita con base en un calendario de amortización creciente de diciembre de 2026 hasta diciembre de 2029 (10% en diciembre de 2026, 15% en diciembre de 2027, 20% en diciembre de 2028, y 55% en diciembre de 2029). 4. Otros términos descritos en la sección 5 siguiente.
4.3.Tratamiento de la Deuda Comercial	Quita del 100% de su crédito con independencia de la alternativa que se escoja.

Subordinada Afectada	
5. OTROS TÉRMINOS COMUNES APLICABLES AL IMPORTE DE PRINCIPAL PENDIENTE POST-QUITA	
5.1. Manifestaciones y Garantías	(i) Existencia y capacidad (ii) Obligaciones vinculantes (iii) Inexistencia de conflictos con otras obligaciones (iv) Existencia de poderes (v) Insolvencia (vi) Inexistencia de incumplimientos (vii) Propiedad sobre activos principales
5.2. Obligaciones de no hacer	(i) Distribución de dividendos (ii) Liquidación (iii) Mantenimiento del negocio (iv) Seguros
5.3. Supuestos de Vencimiento Anticipado	(i) Falta de pago de la Deuda Afectada post-quita (ii) Falsedad o error en las manifestaciones (iii) Insolvencia (iv) Expropiación Períodos de subsanación y <i>baskets</i> mínimos pendientes de determinar.
5.4. Ley aplicable	Derecho común español.
5.5. Jurisdicción	Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid.



ANEXO I

Condiciones para pedidos con posterioridad a Fecha de Cierre Alternativa 1.

1. Nuevo Plazo de Pago Proveedores:

Los Acreedores Comerciales Afectados que hubieran escogido la Alternativa 1 concederán el Nuevo Plazo de Pago Proveedores, esto es, a efectos aclaratorios, 120 días desde la emisión de la factura relativa a pedidos realizados con posterioridad a la Fecha de Cierre (los "**Pedidos Post-Cierre**"). Esta factura se emitirá por el proveedor al tiempo de entregar el material o realizar el servicio a que se corresponda.

El crédito acumulado máximo que será aplicable a los Pedidos Post-Cierre concedido en virtud del Nuevo Plazo de Pago Proveedores y que será aplicable a las facturas emitidas con posterioridad a la Fecha de Cierre no podrá exceder, para los Acreedores Comerciales Afectados, del importe de Deuda Comercial Ordinaria Afectada (post-quita) que se haya satisfecho a los Acreedores Comerciales Afectados desde la Fecha de Cierre hasta el momento de realización del correspondiente Pedido-Post Cierre (el "**Crédito Acumulado Máximo**"). El límite disponible de este Crédito Acumulado Máximo se irá renovando, en cada momento, conforme SER realice los pagos correspondientes a las distintas facturas emitidas a partir de la Fecha de Cierre.

El Acreedor Comercial Afectado que hubiera escogido esta Alternativa 1 deberá mantener las condiciones de pago siempre que no existan dos incumplimientos de pago consecutivo y no subsanado de los Pedidos Post-Cierre por parte de SER. En el caso en el que SER hubiera incumplido dos pagos de los Pedidos Post-Cierre, el Acreedor Afectado que hubiera escogido la Alternativa 1 podrá reducir el Nuevo Plazo de Pago Proveedores. Subsanaos estos incumplimientos por parte de SER, el Acreedor Comercial Afectado de que se trate deberá reanudar el cobro de todos los siguientes Pedidos Post-Cierre conforme al Nuevo Plazo de Pago Proveedores.

2. Suministro en condiciones de mercado

Los Acreedores Comerciales Afectados que escojan la Alternativa 1 deberán mantener, desde la Fecha de Cierre y durante todo el período de cumplimiento del Plan de Reestructuración unas condiciones generales de servicio (calidad, especificaciones, etc.) en los mismos términos en los que estaban trabajando con SER con anterioridad a la comunicación de inicio de negociaciones para acordar un plan de reestructuración.

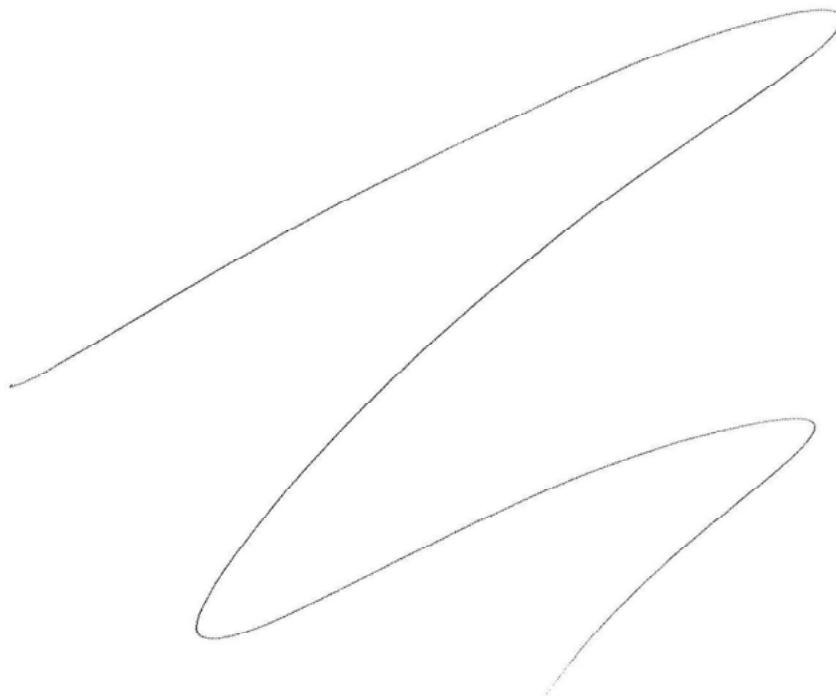
Con respecto a las condiciones particulares (como el precio, plazo de entrega, etc.) del Pedido Post-Cierre de que se trate, éstas deberán ser acordes a las condiciones de mercado.

3. Mantenimiento de las Nuevas Condiciones para Proveedores:

Desde la Fecha de Cierre y durante todo el período de cumplimiento del Plan de Reestructuración con respecto a la Deuda Comercial Ordinaria Afectada (esto es, hasta el 31 de diciembre de 2029), el Acreedor Comercial Afectado que hubiera escogido la Alternativa 1 deberá mantener la totalidad de las Nuevas Condiciones para Proveedores previstas en este Anexo I.

4. Incremento de la quita

En el caso en el que algún Acreedor Comercial Afectado que hubiera elegido la Alternativa 1 no mantuviera las Nuevas Condiciones para Proveedores (a efectos aclaratorios, todas las condiciones previstas en este Anexo), la quita del 40% inicialmente acordada se incrementará hasta la quita prevista para los Acreedores Comerciales Afectados que hubieran elegido la Alternativa 2 (esto es, una quita del 70%). Este incremento de la quita se realizará mediante la disminución de las cuotas inmediatamente sucesivas al incumplimiento que le corresponderían en los distintos vencimientos bajo el calendario de amortización hasta alcanzar el porcentaje del 70% de quita. El incumplimiento por parte de los Acreedores Comerciales Afectados se acreditará mediante confirmación por el Experto en la Reestructuración.





ANEXO XXVIII

[Handwritten signature]

Execution copy

CONVERTIBLE LOAN AGREEMENT

between

DVCP I RAIF SICAV SCA – DVCP RENEWABLE

the Lender,

SOLTEC POWER HOLDINGS, S.A.

the Borrower

and

GRUPO CORPORATIVO SEFRAN, S.L.

and

VALUETEAM, S.L.

the Majority Shareholders

Madrid, 24 July 2025

G A _ P
Gómez-Acebo & Pombo



Execution copy

CONVERTIBLE LOAN AGREEMENT

Madrid, 24 July 2025

PARTIES

Of the one part,

- (A) **DVCP I RAIF SICAV SCA – DVCP RENEWABLE**, a company duly incorporated under the laws of the Grand Duchy of Luxembourg, with registered office at 30 Boulevard Royal, L-2449, Luxembourg, Grand Duchy of Luxembourg, pending to be registered with the Luxembourg Trade and Companies Register (*Registre de Commerce et des Sociétés*) (the “**Lender**”), duly represented by Mr. Karl Josef Stallmann, of full legal age, a German national, holder of passport number C721PG02Y, with a professional address at 34 Rue Michel Rodange, L-2430, Luxembourg, fully empowered for these purposes.

Of the other part,

- (B) **SOLTEC POWER HOLDINGS, S.A.**, a company incorporated pursuant to Spanish legislation, with its registered office address at Calle Gabriel Campillo S/N, Polígono Industrial “La Serreta”, 30500, Molina de Segura, Murcia, Spain, and registered with the Register of Companies of Murcia under volume 3,417, sheet 176, section 8, page MU-101,068, and holder of Tax Identification Number (NIF) A-05556733 (the “**Company**” or the “**Borrower**”), duly represented by Mr. Mariano Berges del Estal, of full legal age, a Spanish national, holder of Spanish national identity card (DNI) number 51062425-X, with a professional address at Calle Núñez de Balboa, 33, 3rd floor, 28001, Madrid, Madrid, Spain, as Chief Executive Officer of the Company by virtue of his appointment by resolution of the Board of Directors at its meeting held on August 27, 2024, which was duly formalized by public deed before the Notary Public of Murcia, Spain, Ms. María Dolores Heredia Canovas, on November 20, 2024, under number 2,537 of her official records.

And of the other part,

- (C) **GRUPO CORPORATIVO SEFRÁN, S.L.**, a company incorporated pursuant to Spanish legislation, with its registered office address at Calle Magallanes, Parcela 181, Polígono Industrial “La Estrella”, 30500, Molina de Segura, Murcia, Spain and registered with the Register of Companies of Murcia under volume 2,694, sheet 24, page MU-70218 and holder of Tax Identification Number (NIF) B-73636219 (“**Sefran**”), duly represented by Mr. José Francisco Moreno Riquelme, of full legal age, a Spanish national, holder of Spanish national identity card (DNI) number 29057404-D, with a

- III. Whereas, in the context of said Restructuring, the Lender is interested in granting a convertible loan to the Borrower, who in turn is interested in signing such convertible loan for the purposes indicated in Recital II above.
- IV. Whereas, the Majority Shareholders have accepted to be a Party to this Agreement for the sole purposes of acknowledging and accepting the terms and conditions hereof as shareholders of the Company and assuming the undertakings set out in Clause 6 below, but shall hold no rights hereunder.
- V. Whereas the Parties, based on the above, have agreed to enter into this convertible loan agreement (the “**Agreement**” or the “**Loan**”), which shall be governed by applicable legislative provisions and, in particular, by the following

CLAUSES

1. MAKING, DISBURSEMENT AND AMOUNT OF THE LOAN

- 1.1. In accordance with the terms and conditions of this Agreement, the Lender hereby agrees to make a loan in the full amount of thirty million euros (€30,000,000) to the Company (the “**Principal**”).
- 1.2. On the Closing Date, provided that no early termination event (as described in Clause 7) has occurred, the Lender undertakes to make available the Principal by transfer to a Company’s bank account in which the disposition and availability of the funds will be restricted (the “**Escrow Account**”) to be opened in a participant entity (the “**Agent Bank**”) of La Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores S.A. Unipersonal (“**Iberclear**”).
- 1.3. For the purposes of this Agreement, Closing Date means the implementation start date of the Restructuring (“*Fecha de Inicio de la Implementación*,” as defined in the Restructuring Plan) once all the conditions precedent to which the Restructuring Plan is subject have been either fulfilled or waived by the Lender.

2. USE OF THE LOAN

The Borrower undertakes to utilize the Principal for the purposes described in Recital II above.



Execution copy

3.2.5. From the date hereof and until the conversion of the Loan, the Company may not, without the Lender's express prior consent, do any of the following: (i) adopt resolutions to increase the share capital, regardless of the type or amount of payment, other than the Capital Increase; (ii) adopt resolutions to voluntarily decrease the share capital, other than the Capital Reduction; (iii) distribute reserves or assets to the shareholders; (iv) modify the rights attached to the Company's shares or change their nominal value other than in accordance with the Capital Reduction; (v) amend the provisions of the articles of associations relating to dividend or liquidating dividend rights; (vi) create new share classes or, in general, carry out any acts that may directly or indirectly entail a financial or legal dilution of the Lender's right to convert the Loan.

4. INTEREST

4.1. Interest on the Principal shall accrue at the fixed yearly rate of twelve per cent (12%) in favour of the Lender, from the Closing Date until the earliest of (i) the Repayment Date; or (ii) the Maturity Date (the "**Interest**").

4.2. Interest shall accrue on a daily basis, based on a 365-day year, on the full outstanding balance of the Loan at any time. In the event that, as expected, the Repayment Date falls on the same day as the Closing Date, it shall be understood that no Interest shall have accrued.

4.3. The Interest shall be paid by the Company pursuant to the terms of this Agreement.

5. DEFAULT INTEREST

Moreover, the Lender shall be entitled to charge default interest equal to an additional two per cent (2%) per year on the outstanding Loan Principal and/or Interest until the Loan is fully repaid, in the event any of the early termination events described in Clause 7 below have occurred or in the event of any other material breach of the Company's obligations under this Agreement.

6. MAJORITY SHAREHOLDERS' ACKNOWLEDGEMENTS AND UNDERTAKINGS

6.1. The Majority Shareholders expressly acknowledge and accept the terms and conditions of this Loan and that they do not have any rights hereunder.

6.2. In addition, the Majority Shareholders irrevocably undertake to attend the General Shareholders Meeting and any other general meetings of shareholders pursuant to Clauses 3.2.2 and 3.2.3 above and vote in favour of the Restructuring Plan (which shall include the Capital Increase and the Capital Reduction described in such Clauses).

- (v) Borrower's use of the Principal for a purpose other than that provided in this Agreement.
- (vi) Borrower's winding up or liquidation or winding up event pursuant to company legislation.
- (vii) A petition for the opening of insolvency proceedings or adjudication of insolvency in respect of the Borrower, either by the Borrower or by any of its creditors.
- (viii) Impairment of the Borrower's assets for any reason (disposition, damage, value changes) representing more than fifteen per cent of its fixed assets according to the most recently approved annual accounts.
- (ix) Modifications in the make-up of the Borrower's governing body or shareholders without the Lender's consent, except in the context of the Restructuring Plan.

8. OBLIGATIONS OF THE BORROWER

8.1. The Borrower shall have the following obligations, in addition to those arising from performance of the Agreement:

- (i) To provide the Lender with the Borrower's balance sheet and profit and loss statement on a quarterly basis.
- (ii) To advise the Lender of any change in the make-up of its shareholders or governing body (except in the context of the Restructuring Plan) within one calendar day of becoming aware of such change.
- (iii) To advise the Lender of any amendment to its articles of association prior to the approval of such amendment, and request the prior written Lender's approval if such amendment affects (a) the rights attached to the Company's shares or their nominal value, (b) the provisions relating to dividend or liquidating dividend rights or (c) the provisions relating to the share capital or the creation of new shares, in each case except in the context of the Restructuring Plan.
- (iv) To promptly notify the Lender of any circumstances that could affect performance of this Agreement, of the occurrence of any early termination event and of any relevant event for the Company's profit and loss statement.
- (v) To abstain from pledging or mortgaging any of the Company's assets and from securing or granting security of any kind to third parties without first obtaining



Execution copy

Unipersonal (Iberclear) so that the New Shares can be registered and delivered to the Lender, and to request to the Spanish National Securities Market Commission ("CNMV") the verification of the admission to listing requirements of the New Shares and their admission to trading on the Madrid, Barcelona, Bilbao, and Valencia Stock Exchanges through the Automated Quotation System (*Sistema de Interconexión Bursátil Español*) of the Spanish Stock Exchanges.

- (xiv) To maintain the full amount of the Loan deposited in the Escrow Account and not dispose of the funds deposited therein until the New Shares have been received by the Lender and these New Shares have been admitted to trading on the Madrid, Barcelona, Bilbao and Valencia Stock Exchanges through the Automated Quotation System (*Sistema de Interconexión Bursátil Español*) of the Spanish Stock Exchanges.

9. PROHIBITION OF SET-OFF AND NON-CASH PAYMENTS

- 9.1. The Borrower expressly waives, for the benefit of the Lender, the possibility of the Borrower cancelling its obligations under the Loan by way of a set-off against any amount payable by the Lender to the Borrower. This waiver expressly includes the automatic set-off provided in articles 1195 to 1202 of the Civil Code; the Borrower and the Lender expressly agree that their mutual obligations shall in no event be cancelled by the application of such legal provisions.
- 9.2. The Borrower also expressly waives, for the benefit of the Lender, the possibility of the Borrower cancelling its obligations under the Loan by way of payment in kind with any type of goods, including any receivables held by the Borrower, whether with or without recourse.

10. ASSIGNMENT

- 10.1. Assignment by the Borrower of all or part of its rights and obligations under this Agreement shall require the Lender's prior authorisation in writing.
- 10.2. The Lender may assign its rights and obligations under this Agreement with notification of the assignment to the Borrower.

11. CONFIDENTIALITY AND DATA PROTECTION

- 11.1. The Parties expressly acknowledge that all information regarding the content of the Agreement will be publicly disclosed and included in the Restructuring Plan. Furthermore, the Parties expressly agree to share this Agreement, whether directly or indirectly, without requiring the prior written consent of the other Party, to any third

Execution copy

Lender:

For the attention of: Karl Stallmann and Ignacio Casanova
Address: 30 Boulevard Royal, L-2449, Luxembourg Grand Duchy of Luxembourg
Email address: cstallmann@dvcp.lu / ic@dvcp.com

Borrower:

For the attention of: Mr. Mariano Berges del Estal
Address: Calle Núñez de Balboa, 33, 3rd floor, 28001, Madrid, Madrid, Spain
Email address: mariano.berges@soltec.com

Sefran:

For the attention of: Mr. José Francisco Moreno Riquelme
Address: Calle Magallanes, Parcela 181, Polígono Industrial "La Estrella", 30500, Molina de Segura, Murcia, Spain
Email address: marcos.saez@zukan.es

Valueteam:

For the attention of: Mr. Raúl Morales Torres
Address: Calle Doñana, 16, Urbanización "La Alcayna", 30507, Molina de Segura, Murcia, Spain
Email address: raul.morales@soltec.com

- 12.3.3. In order to take effect between the Parties, any change of address for service must be notified to the other Party at least ten (10) business days in advance by any one of the means provided in this Clause for the service of notices.

12.4. Severability

If any provision of this Agreement is held invalid or unenforceable, in whole or in part, by an authority or court of competent jurisdiction, the Agreement shall remain in effect except for the provision held invalid or unenforceable. The Parties shall negotiate and use their best efforts in good faith to agree on a valid and enforceable clause to reasonably substitute the invalid or unenforceable Clause in line with the spirit of the Agreement and which comes as close as possible to reflecting the original intention of the Parties.

12.5. Amendment

Amendments to this Agreement shall be valid only if made in writing and duly signed by each of the Parties.

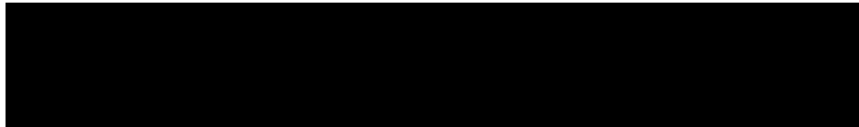


Execution copy

IN WITNESS WHEREOF, the Parties sign this Agreement in two counterparts, each of which shall be deemed an original and which taken together shall form one binding legal instrument, in the place and on the date indicated in the heading. The Parties hereby consent to the use of electronic signatures in connection with the execution of this Agreement, and further agree that electronic signatures to this Agreement shall be legally binding with the same force and effect as manually executed signatures.

The Lender

The Borrower



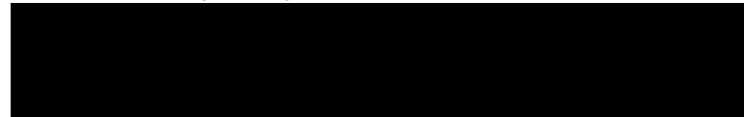
**DVCP I RAIF SICAV SCA – DVCP
RENEWABLE**

By: Karl Josef Stallmann

SOLTEC POWER HOLDINGS, S.A.
By: Mr. Mariano Berges del Estal

Sefran

Valueteam



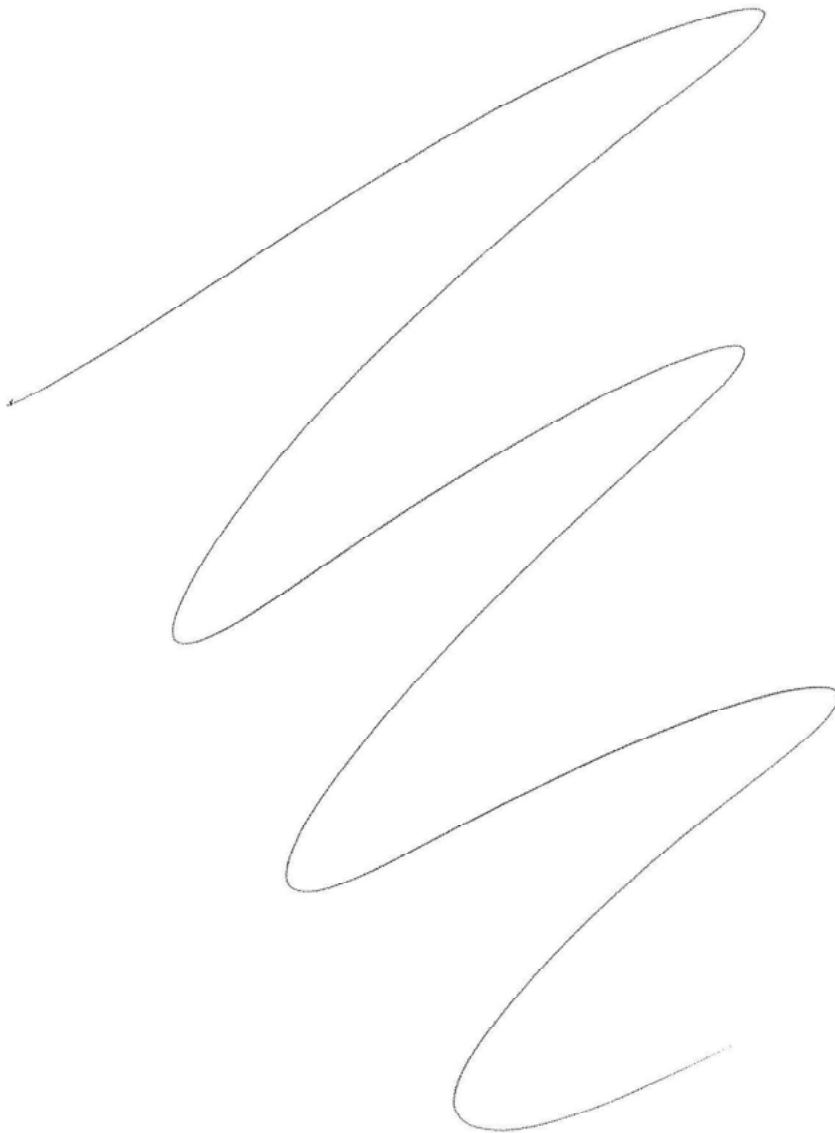
**GRUPO CORPORATIVO SEFRÁN,
S.L.**

By: Mr. José Francisco Moreno Riquelme

VALUETEAM, S.L.

By: Mr. Raúl Morales Torres

ANEXO XXIX





ANEXO X¹

TERM SHEET RELATIVO A LA INVERSIÓN EN CAPITAL

Los términos en mayúsculas utilizados, pero no definidos de otro modo en este Term Sheet, tienen el significado que se les atribuye en el Plan de Reestructuración al que se adjunta este Term Sheet.

Este Term Sheet tiene únicamente carácter orientativo y no pretende resumir todos los términos, condiciones, convenios, declaraciones, garantías u otras disposiciones que se incluirían en la documentación legal definitiva de la operación contemplada en el presente documento.

Los términos y condiciones reales bajo los cuales el Inversor podría formalizar la entrada en el Grupo están sujetos a la revisión satisfactoria de la documentación y demás términos y condiciones que puedan ser determinados por las partes y sus respectivos asesores legales (incluyendo las Condiciones Suspensivas de la Implementación previstas en el Plan de Reestructuración). La secuencia de los pasos de la Inversión en Capital se define con mayor detalle en el Steps Plan adjunto como Anexo XVII al Plan de Reestructuración.

Categoría	Términos
1. PARTES RELEVANTES	
1.1.Sociedad	Soltec Power Holdings, S.A. (" SPH " o la " Sociedad ").
1.2.Inversor en Capital	DVCP I RAIF SICAR SCA – DVCP RENEWABLE.
1.3.Regulador	Comisión Nacional del Mercado de Valores (" CNMV ").
1.4.Registro Mercantil	Registro Mercantil y de Bienes Muebles de Murcia (" RM Murcia ").
2. REDUCCIÓN DE CAPITAL PREVIA	
2.1.Reducción de Capital	Dado que el capital social actual de la Sociedad asciende a 22.846.679,25 euros, será necesario realizar una reducción de capital previa a la ampliación de capital a la que se refiere el apartado 3 más adelante, con el fin de que el Inversor en Capital pueda adquirir el 80% del capital social de la Sociedad mediante la capitalización de un préstamo por valor de 30.000.000 euros. En consecuencia, se incluirá dentro del acuerdo único de aprobación del Plan de Reestructuración por parte de los accionistas de la Sociedad, en la Junta General Extraordinaria, una reducción de capital mediante la disminución del valor nominal de las acciones, sin devolución de aportaciones a los accionistas, con las siguientes características (la "Reducción de Capital"): - <u>Importe de la Reducción de Capital</u>: el capital social de la Sociedad se reducirá en un importe total de 18.277.343,40 euros, mediante la disminución del valor nominal de todas las acciones actualmente en circulación, que pasarán de un valor nominal unitario de 0,25 euros por acción a un valor nominal unitario de 0,05 euros por acción. Como resultado, tras la Reducción de Capital, el capital social de la Sociedad ascenderá a 4.569.335,85 euros, dividido en 91.386.717 acciones con un valor nominal de 0,05 euros cada una. - <u>Finalidad de la Reducción de Capital</u>: la finalidad de la reducción será dotar una reserva voluntaria indisponible, de la que solo será posible disponer con los mismos requisitos exigidos para la reducción del capital social, análoga a la prevista en el artículo 335.c) de la Ley de Sociedades de Capital. - <u>Derecho de oposición de acreedores</u>: los acreedores de la Sociedad no gozarán del derecho de oposición previsto en el artículo 334 de la Ley de Sociedades de Capital (i) por llevarse a cabo de forma simultánea una ampliación de capital de mismo importe; (ii) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 335.c) de la Ley de Sociedades de Capital; y (iii) por aplicación de lo dispuesto en el artículo 631.3 del TRLC. El acuerdo correspondiente de la Junta General Extraordinaria incluirá la oportuna delegación de facultades en el Consejo de Administración para la ejecución de la Reducción de Capital. Los términos y condiciones de la Reducción de Capital se recogen con



Categoría	Términos
	mayor detalle en la propuesta de acuerdos adjunta como Apéndice I al presente Term Sheet.
2.2.Eficacia	La eficacia de la Reducción de Capital quedará condicionada, además de a que se produzca la Fecha de Inicio de la Implementación, a la ejecución de la ampliación de capital a la que se refiere el apartado 3 siguiente.
3. TÉRMINOS INVERSIÓN CAPITAL	
3.1.Inversión en Capital	Como condición para que se produzca la Fecha de Efectividad prevista en el Plan de Reestructuración, y como parte fundamental del mismo, el Inversor en Capital realizará una inyección de liquidez en SPH por importe de 30.000.000 euros a cambio del 80% del capital social de la Sociedad (<i>post-money</i>) (la "Inversión en Capital"). <u>Condiciones e instrumentalización de la Inversión en Capital</u> Una de las principales condiciones impuestas por el Inversor para la Inversión en Capital es obtener de la CNMV la dispensa de, o la confirmación de la no sujeción de la Inversión en Capital a, la obligación de formular una oferta pública de adquisición obligatoria sobre las acciones de la Sociedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.d) del Real Decreto de Opas. En consecuencia, la Inversión en Capital se instrumentalizará mediante el otorgamiento de un préstamo necesariamente convertible por parte del Inversor en Capital a SPH, en los términos previstos en el apartado 3.3 más adelante, que, una vez desembolsado, será inmediatamente capitalizado en acciones ordinarias de SPH, las cuales representarán el 80% del capital social de la Sociedad (<i>post-money</i>). Lo anterior es sin perjuicio de las condiciones restantes a las que está sujeta la Inversión en Capital, conforme a lo dispuesto en el apartado 3.6 más adelante.
3.2.Finalidad	Los fondos que la Sociedad reciba en virtud de la Inversión en Capital tendrán la condición de nueva financiación de acuerdo con lo previsto en el artículo 666 del TRLC, y se destinarán al cumplimiento del plan de negocio del Grupo Soltec, el cual se incorpora al Plan de Viabilidad.
3.3.Préstamo Convertible	Con el fin de llevar a cabo la Inversión en Capital en los términos aquí previstos, la Sociedad ha suscrito con el Inversor en Capital un contrato de préstamo necesariamente convertible, el cual será capitalizado de forma inmediata en el momento de su desembolso, conforme a los siguientes términos y condiciones (el "Préstamo Convertible"): - <u>Prestamista</u>: el Inversor en Capital. - <u>Prestataria</u>: SPH. - <u>Importe</u>: 30.000.000 euros. - <u>Finalidad</u>: la indicada en el apartado 3.2 anterior.

Categoría	Términos
	- <u>Fecha de firma</u>: 24 de julio de 2025. - <u>Fecha de desembolso</u>: en la Fecha de Inicio de la Implementación, condicionada al cumplimiento de las condiciones previas a las que se refiere el apartado 3.6 más adelante. Con el desembolso del principal del Préstamo Convertible, mediante ingreso en una cuenta <i>escrow</i> titularidad de SPH, surgirá a favor del Inversor en Capital un derecho de crédito frente a SPH por el importe total de 30.000.000 euros (el "Crédito Capitalizable"). - <u>Duración</u>: seis (6) meses, sin perjuicio de la facultad del prestamista de instar su capitalización en cualquier momento anterior. En cualquier caso, el Crédito Capitalizable se entenderá líquido, vencido y exigible en el momento de su capitalización, de conformidad con el artículo 632 del TRLC. - <u>Amortización</u>: un único pago mediante la entrega de acciones de SPH a través de la capitalización del Crédito Capitalizable en la fecha de desembolso. - <u>Interés</u>: 12% anual. - <u>Garantías</u>: N/A. - <u>Bloqueo de los fondos</u>: el importe íntegro del Préstamo Convertible será depositado por el Inversor en Capital en una cuenta titularidad de SPH de la que SPH no podrá disponer hasta que el Inversor en Capital reciba las Nuevas Acciones (tal y como se definen en el apartado 3.4 siguiente) y las mismas sean admitidas a cotización en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (la "Admisión a Cotización"). A estos efectos se instruirá a la correspondiente entidad bancaria para que esta libere los fondos una vez se haya publicado por las Bolsas de Valores el anuncio de Admisión a Cotización. SPH hará todos los esfuerzos razonables para que la Admisión a Cotización se produzca lo antes posible tras la fecha de desembolso del Préstamo Convertible y, en todo caso, dentro de los cinco (5) días hábiles bursátiles siguientes. - <u>No cesión/exclusividad</u>: SPH no podrá ceder el Préstamo Convertible a terceros ni entrar en otros préstamos capitalizables u instrumentos análogos o que puedan tener efectos similares a los previstos en este Term Sheet con terceras entidades sin el consentimiento previo, expreso y por escrito del Inversor. - <u>Otros términos y condiciones</u>: se dejará constancia de que el Préstamo Convertible y su capitalización son parte esencial del Plan de Reestructuración, de manera que no podrá haber Reestructuración sin los mismos. En ese sentido, SPH se obligará a no realizar aumentos de capital hasta la Admisión a Cotización. Por otro lado, el Préstamo Convertible tendrá la condición de nueva financiación de acuerdo con lo previsto en el artículo 666 del TRLC y se instará su protección frente



Categoría	Términos
	a acciones rescisorias en la Solicitud de Homologación.
3.4. Aumento de Capital y Capitalización del Crédito Capitalizable	Se incluirá dentro del acuerdo único de aprobación del Plan de Reestructuración por parte de los accionistas de la Sociedad, en la Junta General Extraordinaria, un aumento de capital mediante compensación de créditos, conforme a lo dispuesto en el artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital, con las siguientes características (el "Aumento de Capital"): - <u>Importe del Aumento de Capital</u>: el capital social de la Sociedad se incrementará, mediante la compensación del Crédito Capitalizable, en un importe nominal de 18.277.343,40 euros, alcanzando así la cifra total de 22.846.679,25 euros, mediante la emisión de 365.546.868 nuevas acciones ordinarias de la Sociedad (las "Nuevas Acciones"), del valor nominal resultante de la Reducción de Capital y de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas por medio de anotaciones en cuenta. - <u>Tipo de emisión</u>: las Nuevas Acciones se emitirán por un importe nominal unitario de 0,05 euros por acción, más una prima de emisión de 0,0320688196950986 euros por acción, de modo que el tipo de emisión será de 0,0820688196950986 euros por acción y el importe total de la prima de emisión correspondiente a las Nuevas Acciones ascenderá a 11.722.656,60 euros. Por tanto, el importe efectivo (nominal más prima) del Aumento de Capital será equivalente al importe de la Inversión en Capital, a desembolsar íntegramente mediante la compensación del Crédito Capitalizable frente a la Sociedad derivado del Préstamo Convertible (la "Capitalización"). - <u>Suscripción y desembolso de las Nuevas Acciones</u>: el Inversor en Capital suscribirá íntegramente las Nuevas Acciones derivadas de la Capitalización y, en consecuencia, la totalidad del Aumento de Capital en la fecha de desembolso del Préstamo Convertible. Tanto el desembolso del Préstamo Convertible como el Aumento de Capital y la suscripción de las Nuevas Acciones se llevarán a cabo en unidad de acto ante el Notario. Tanto el valor nominal como la prima de emisión de las Nuevas Acciones quedarán íntegramente desembolsados mediante la compensación del Crédito Capitalizable que el Inversor en Capital ostentará frente a la Sociedad derivado del desembolso del Préstamo Convertible en la Fecha de Inicio de la Implementación, crédito que se extinguirá en su totalidad como resultado de la ejecución del Aumento de Capital. En la fecha de ejecución del Aumento de Capital, el Crédito Capitalizable será totalmente líquido, vencido y exigible, de conformidad con el artículo 632 del TRLC. - <u>Derecho de suscripción preferente</u>: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital, los actuales accionistas de la Sociedad no tendrán derecho de preferencia en la

Categoría	Términos
	suscripción de las Nuevas Acciones. - <u>Delegación de facultades</u>: la suscripción y el desembolso del Aumento de Capital se efectuarán en el momento de su ejecución (según lo previsto en el apartado 3.6 más adelante). Por ello, se delegará en el Consejo de Administración de la Sociedad la facultad prevista en la letra a) del artículo 297.1 de la Ley de Sociedades de Capital, para fijar la fecha en que deba ejecutarse el Aumento de Capital dentro del plazo máximo de un año a contar desde la celebración de la Junta General Extraordinaria, pudiendo asimismo ampliar y desarrollar el acuerdo de Aumento de Capital, fijar los términos y condiciones de la emisión en todo lo no previsto en el mismo, y adoptar cuantos acuerdos sean legalmente necesarios para su formalización y ejecución. Los términos y condiciones del Aumento de Capital se recogen con mayor detalle en la propuesta de acuerdos adjunta como Apéndice I al presente Term Sheet.
3.5.Derechos de las Nuevas Acciones. Admisión a Cotización	Las Nuevas Acciones emitidas como resultado de la Capitalización otorgarán al Inversor en Capital los mismos derechos políticos y económicos que las demás acciones en circulación de la Sociedad desde el momento del otorgamiento de la correspondiente escritura del Aumento de Capital. SPH hará todos los esfuerzos razonables para que (i) la escritura del Aumento de Capital se presente a inscripción en el RM Murcia para su inscripción en el mismo día de su otorgamiento para su posterior presentación a La Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores S.A. Unipersonal (Iberclear); y (ii) las Nuevas Acciones sean dadas de alta, entregadas al Inversor en Capital y admitidas a negociación lo antes posible tras la inscripción de la escritura y, en todo caso, dentro de los cinco (5) días hábiles bursátiles siguientes a la fecha de desembolso del Préstamo Convertible.
3.6.Eficacia	Además de la aprobación y homologación del Plan de Reestructuración, la Inversión en Capital está sujeta al cumplimiento de las Condiciones Suspensivas de la Implementación. En consecuencia, tanto el desembolso del Préstamo Convertible como la ejecución y eficacia del Aumento de Capital estarán condicionados a que se produzca la Fecha de Inicio de la Implementación, una vez se haya verificado el cumplimiento (o, en su caso, la renuncia) de dichas condiciones.
4. DOCUMENTACIÓN	
4.1.Reducción de Capital	- <u>Acuerdo de Reducción de Capital</u>, en los términos de la propuesta de acuerdos adjunta como Apéndice I al presente Term Sheet, que será aprobada, en su caso, por la Junta General Extraordinaria. - <u>Informe del Consejo de Administración</u> justificando la Reducción de



Categoría	Términos
	Capital. Este informe será único y abarcará tanto la reducción como el aumento. - <u>Acuerdo del Consejo de Administración</u> aprobando la ejecución de la Reducción de Capital. - <u>Escritura de elevación a documento público</u> de las certificaciones correspondientes a los citados acuerdos, a efectos de su inscripción en el RM Murcia (a otorgar en escritura única junto con el Aumento de Capital).
4.2.Préstamo	- <u>Contrato de préstamo</u> por un importe principal de 30.000.000 euros, suscrito entre SPH, como prestataria, y el Inversor en Capital, como prestamista. El contrato de préstamo ha sido formalizado mediante documento privado en la Fecha de Firma del Plan de Reestructuración. - <u>Contrato de apertura de cuenta corriente escrow</u> entre la entidad bancaria designada por SPH, SPH y el Inversor en Capital, limitando la disponibilidad por parte de SPH del importe íntegro del Préstamo Convertible.
4.3.Aumento de Capital	- <u>Acuerdo de Aumento de Capital</u>, conforme a los términos de la propuesta de acuerdos adjunta como Apéndice I al presente Term Sheet, que será aprobada, en su caso, por la Junta General Extraordinaria. - <u>Informe del Consejo de Administración</u> justificando el Aumento de Capital y detallando la naturaleza y características del Crédito Capitalizable, la identidad del aportante, el número de acciones a emitir y el importe del Aumento de Capital. Este informe será único y abarcará tanto la reducción como el aumento. En el momento de la celebración de la Junta General Extraordinaria, el Crédito Capitalizable aún no habrá surgido a favor del Inversor en Capital, ya que el Préstamo Convertible no habrá sido desembolsado. Dicho desembolso se realizará únicamente en la Fecha de Inicio de la Implementación, una vez se hayan cumplido (o, en su caso, renunciado a) las condiciones a las que se refiere el apartado 3.6 anterior. Por tanto, el informe del Consejo de Administración deberá manifestar que el Crédito Capitalizable, una vez figure en la contabilidad de la Sociedad tras el cumplimiento de las condiciones para el desembolso del Préstamo Convertible, cumplirá con los requisitos establecidos para la capitalización de créditos conforme al artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital. - <u>Certificación del auditor de cuentas de la Sociedad</u>, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 301.3 de la Ley de Sociedades de Capital, acreditando que el informe elaborado por el Consejo de Administración al tiempo de la convocatoria de la Junta General Extraordinaria ofrece

Categoría	Términos
	información adecuada respecto al futuro Crédito Capitalizable a compensar para aumentar el capital social de SPH, y que dicho crédito cumplirá, en el momento de su compensación, los requisitos establecidos para la capitalización de créditos en el artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital. El auditor deberá emitir una <u>certificación complementaria en la fecha de desembolso del Préstamo Convertible</u> que acredite lo anterior en el momento de la ejecución del Aumento de Capital. - <u>Folleto de admisión a cotización de las Nuevas Acciones</u>, que deberá autorizarse por la CNMV. Comprenderá el documento de registro, la nota sobre las acciones y la nota de síntesis, elaborados según lo requerido por el Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2017, y el Reglamento Delegado (UE) 2019/980 de la Comisión, de 14 de marzo de 2019 (Anexos 3 y 12, respectivamente). - <u>Acuerdo del Consejo de Administración</u> aprobando la ejecución del Aumento de Capital. - <u>Escritura de elevación a documento público</u> de las certificaciones correspondientes a los citados acuerdos, a efectos de su inscripción en el RM Murcia (a otorgar en escritura única junto con la Reducción de Capital).
4.4.Admisión a Cotización	- <u>Contrato con entidad agente</u> a los efectos de gestionar ante Iberclear la Reducción de Capital y el alta y entrega al Inversor en Capital de las Nuevas Acciones. - <u>Cartas de admisión a cotización</u> a presentar a las Bolsas de Valores Españolas.



Apéndice I

**JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE SPH
PROPUESTA DE ACUERDOS**

**JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE SOLTEC POWER
HOLDINGS, S.A. DE AGOSTO DE 2025**

PROPUESTA DE ACUERDOS

ÚNICO.- APROBACIÓN DEL PLAN DE REESTRUCTURACIÓN.

"Aprobar en su totalidad el plan de reestructuración suscrito en fecha 24 de julio de 2025 entre la Sociedad y Soltec Energías Renovables, S.L.U. como deudoras (los "**Deudores**"), determinados acreedores (los "**Acreedores Participantes Originales**") y DVCP I RAIF SICAR SCA – DVCP RENEWABLE como inversor, entre otros, conforme a lo dispuesto en los artículos 614 y siguientes del texto refundido de la Ley Concursal, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo (el "**TRLC**"), y elevado a público en la misma fecha ante el Notario de Madrid, D. Andrés Domínguez Nafría (el "**Plan de Reestructuración**"). Aprobar, asimismo, la reestructuración integral prevista en el mismo (la "**Reestructuración**") y todos los actos necesarios para su implementación, incluyendo, sin carácter limitativo, la Inversión en Capital, la suscripción del Préstamo Capitalizable (tal y como estos términos se definen a continuación) y las operaciones societarias que se desarrollan a continuación.

Para mayor claridad, a continuación se definen los principales términos recogidos en el Plan de Reestructuración:

Acreditante Inversor significa DVCP I RAIF SICAR SCA – DVCP RENEWABLE.

Acreedores Adheridos significa los Acreedores Afectados, distintos de los Acreedores Participantes Originales, que se adhieran al Plan de Reestructuración a través del procedimiento descrito en la Cláusula 10.1 y en la Cláusula 10.2 del mismo.

Acreedores Afectados significa los Acreedores Participantes y los Acreedores No Participantes, que conforman el total de los acreedores de la Deuda Afectada y que se listan en el Anexo X del Plan de Reestructuración.

Acreedores No Participantes significa los Acreedores Afectados distintos de los Acreedores Participantes.

Acreedores Participantes significa, conjuntamente, los Acreedores Participantes Originales y los Acreedores Adheridos.

Agente de la Reestructuración significa Palmer Agency Services (Spain), S.L.

Agentes de las Financiaciones Sindicadas significa los agentes de las distintas financiaciones que componen la Deuda Afectada.



Propuesta de acuerdos

Condiciones Suspensivas de la Implementación significa las condiciones a las que está sujeta la suscripción, validez, eficacia y efectos jurídicos de los distintos documentos mediante los cuales se implementará la Reestructuración, de conformidad con lo establecido en el Plan de Reestructuración.

Crédito Capitalizable significa el derecho de crédito que surgirá a favor del Inversor en Capital frente a la Sociedad con el desembolso del principal del Préstamo Convertible por el importe total de TREINTA MILLONES DE EUROS (30.000.000,00 €), tal y como se define en el Term Sheet que se incorpora como Anexo XXVIII al Plan de Reestructuración.

Deuda Afectada significa, en conjunto, todos los instrumentos de la deuda financiera y comercial de los Deudores que se describen en el Expositivo XXII del Plan de Reestructuración (y con mayor detalle en el Anexo VII del mismo), que quedarían afectados por el Plan de Reestructuración en los términos definidos en el mismo.

Día Hábil significa cualquier día de la semana, excepto los sábados y los días festivos fijados como tales por el calendario oficial para las ciudades de Madrid y de Murcia.

Experto en la Reestructuración significa Auren Reestructuraciones, S.L.P.

Fecha de Inicio de la Implementación significa la fecha en la que se inicie la implementación de la Reestructuración de conformidad con el Steps Plan de la Reestructuración, que no podrá ser, salvo acuerdo entre las partes del Plan de Reestructuración, más tarde del quinto (5º) Día Hábil siguiente a la fecha en la que el Agente de la Reestructuración haya comunicado a los Acreedores Afectados (y/o a los Agentes de las Financiaciones Sindicadas que componen la Deuda Afectada, cuando proceda), al Inversor en Capital, al Acreditante Inversor y a los Deudores que ha tenido lugar el cumplimiento de las Condiciones Suspensivas de la Implementación, de conformidad con la Cláusula 3.2 del Plan de Reestructuración. Los Acreedores Participantes Originales, el Inversor en Capital, el Acreditante Inversor y los Deudores podrán acordar por unanimidad su extensión a una fecha posterior.

Inversión en Capital significa la nueva financiación, a los efectos del artículo 666 del TRLC, necesaria para el cumplimiento del Plan de Reestructuración, consistente en la inyección de liquidez por parte del Inversor en Capital por medio de un préstamo por importe de TREINTA MILLONES DE EUROS (30.000.000,00 €), el cual, una vez dispuesto, será inmediatamente capitalizado en acciones ordinarias de la Sociedad que representarán el 80 % (posreestructuración) de su capital.

Inversor en Capital significa DVCP I RAIF SICAR SCA – DVCP RENEWABLE.

Ley de Sociedades de Capital significa el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

Nuevas Acciones significa las 365.546.868 nuevas acciones ordinarias de la Sociedad, de 0,05 euros de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en

circulación, representadas por medio de anotaciones en cuenta, que suscribirá el Inversor en Capital como consecuencia de la capitalización del Préstamo Capitalizable.

Préstamo Capitalizable tiene el significado que se le otorga en la Cláusula 6.7.1(b) del Plan de Reestructuración, esto es, el préstamo suscrito el 24 de julio de 2025 entre el Inversor en Capital y la Sociedad por el importe de la Inversión en Capital, con el fin de que el Inversor en Capital pueda desembolsar tanto el valor nominal como la prima de emisión de las Nuevas Acciones, cuyo desembolso está condicionado a las Condiciones Suspensivas de la Implementación.

Steps Plan de la Reestructuración significa el documento adjunto al Plan de Reestructuración como Anexo XVII, el cual describe las actuaciones a llevar a cabo en la Fecha de Inicio de la Implementación de la Reestructuración.

TRLC significa el texto refundido de la Ley Concursal, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, tal y como este sea novado o refundido en cada momento, en particular, pero sin limitación, por la Ley 16/2022, de 5 de septiembre.

ÚNICO Sub1.- Reducción del capital social de la Sociedad para dotar una reserva voluntaria indisponible y aumento simultáneo del capital social por igual importe, mediante la compensación de créditos derivados del Préstamo Capitalizable, mediante la emisión de 365.546.868 nuevas acciones ordinarias de la Sociedad. Delegación en el Consejo de Administración para la ejecución de la reducción y de la facultad de ejecutar el aumento de capital conforme a lo dispuesto en el artículo 297.1.a) de la LSC, así como para modificar en consecuencia el artículo 5 de los Estatutos Sociales.

A. Reducción del capital social para dotar una reserva voluntaria indisponible.

Importe y modalidad de la Reducción de Capital. Reducir el capital social, fijado en la cuantía de VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (22.846.679,25 €), hasta la cuantía de CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (4.569.335,85 €), es decir, reducir el capital social en la cuantía de DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (18.277.343,40 €). El capital social se reducirá mediante la disminución del valor nominal de la totalidad de las 91.386.717 acciones de la Sociedad, fijado en la cuantía de 0,25 euros por acción, hasta la cuantía de 0,05 euros por acción, es decir, se reduce el valor nominal en 0,20 euros por acción (la "**Reducción de Capital**").

En consecuencia, una vez ejecutada la Reducción de Capital –cuya eficacia queda condicionada a la ejecución del acuerdo de Aumento de Capital al que se refiere el Acuerdo ÚNICO Sub1.B siguiente–, el capital social de la Sociedad ascenderá a CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON



Propuesta de acuerdos

OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (4.569.335,85 €), dividido en 91.386.717 acciones con un valor nominal de 0,05 euros cada una.

Como contrapartida a la Reducción de Capital, que no conllevará devolución de aportaciones a los accionistas, se acuerda dotar una reserva voluntaria indisponible, de la que solo será posible disponer con los mismos requisitos exigidos para la reducción del capital social, por el importe de la Reducción de Capital (es decir, DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (18.277.343,40 €)), análoga a la prevista en el artículo 335.c) de la Ley de Sociedades de Capital.

Se deja constancia de que, una vez ejecutadas las operaciones de reducción y ampliación del capital simultáneas aquí previstas –las cuales están recíprocamente condicionadas–, la cifra del capital social se mantendrá inalterada, es decir, ascenderá al importe del capital inmediatamente anterior a la ejecución de la Reducción de Capital. En consecuencia, no se producirá perjuicio alguno para los acreedores. Teniendo en cuenta lo anterior, así como lo dispuesto en el artículo 335.c) de la Ley de Sociedades de Capital –y, en cualquier caso, dado que esta operación de Reducción de Capital se enmarca dentro de las medidas previstas en el Plan de Reestructuración, por lo que le es aplicable el artículo 631.3 del TRLC–, los acreedores no gozarán de derecho de oposición a la presente Reducción de Capital.

Asimismo, dado que la cifra de capital social no se verá modificada tras la ejecución de ambas operaciones, se hace constar que no resulta necesaria la publicación de los anuncios sobre la reducción previstos en el artículo 319 de la Ley de Sociedades de Capital.

Balance de la reducción. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 171.2 del Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba Reglamento del Registro Mercantil, se hace constar que la Reducción de Capital toma como base el balance de la Sociedad a fecha 31 de diciembre de 2024, auditado el 20 de junio de 2025 por el auditor de la Sociedad, Ernst & Young, S.L. Dicho balance es el correspondiente a las cuentas anuales de la Sociedad, las cuales han sido aprobadas por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 22 de julio de 2025. Tanto el balance como el informe de auditoría se incorporarán a la escritura de ejecución de la Reducción de Capital.

Condición suspensiva. La eficacia del presente acuerdo de Reducción de Capital y, por tanto, su ejecución, queda condicionada a que se produzca la Fecha de Inicio de la Implementación (la "**Condición Suspensiva**").

Modificación de los Estatutos Sociales. Como consecuencia de la Reducción de Capital y el simultáneo Aumento de Capital al que se refiere el Acuerdo ÚNICO Sub1.B siguiente, el Consejo de Administración procederá a modificar el artículo 5 de los Estatutos Sociales de la Sociedad relativo al capital social para reflejar el resultado definitivo de dichas operaciones.

Delegación de facultades. Sin perjuicio de las delegaciones de facultades específicas contenidas en los apartados anteriores (las cuales se deben entender que se han concedido con expresas facultades de sustitución en las personas aquí indicadas), facultar al Consejo de Administración, con toda la amplitud que se requiera en Derecho y con expresas facultades de sustitución en los terceros de su confianza, para que cualquiera de ellos, indistintamente y con su sola firma, pueda desarrollar, formalizar y ejecutar el presente acuerdo conforme a lo previsto en el Plan de Reestructuración, pudiendo, en particular, con carácter indicativo y no limitativo:

- (a) declarar el cumplimiento de la Condición Suspensiva;
- (b) otorgar cuantos documentos públicos y privados sean convenientes para la ejecución de la Reducción de Capital, en particular, la correspondiente escritura de reducción;
- (c) adoptar a tal fin todos los acuerdos legalmente necesarios para la formalización del presente acuerdo o los acuerdos para su ejecución, así como para las correspondientes modificaciones del artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital social;
- (d) realizar en nombre de la Sociedad cualquier actuación, declaración o gestión que se requiera ante la CNMV, Iberclear, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores o cualquier otro organismo, entidad o registro público o privado, tanto nacionales como internacionales;
- (e) redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes;
- (f) otorgar en nombre de la Sociedad cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para la Reducción de Capital y, en general, realizar cuantos trámites sean precisos para la ejecución de la misma, así como subsanar, aclarar, interpretar, precisar o complementar el presente acuerdo y, en particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, resultantes de la calificación verbal o escrita, impidieran el acceso del mismo y de sus consecuencias al Registro Mercantil o cualesquiera otros registros oficiales; y
- (g) en general, realizar cuantas actuaciones sean necesarias o convenientes para el buen fin de la Reducción de Capital.

B. Aumento de capital por compensación de créditos.

Aumento de capital. Con carácter simultáneo al anterior acuerdo de reducción y sin solución de continuidad, aumentar el capital social de la Sociedad, fijado tras la Reducción de Capital en la cuantía de CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (4.569.335,85 €), por compensación de créditos, por un importe nominal de DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON



Propuesta de acuerdos

CUARENTA CÉNTIMOS (18.277.343,40 €) (el "**Aumento de Capital**"), mediante la emisión y puesta en circulación de 365.546.868 nuevas acciones ordinarias de la Sociedad, de 0,05 euros de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas por medio de anotaciones en cuenta (las "**Nuevas Acciones**"). Las Nuevas Acciones otorgarán los mismos derechos y obligaciones que las hasta ahora existentes a partir de la fecha en que se declare suscrito y desembolsado el Aumento de Capital.

Por tanto, en caso de ejecutarse el Aumento de Capital, el capital social quedaría fijado en la suma de VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (22.846.679,25 €).

Tipo de emisión. El importe de la prima de emisión total correspondiente a las Nuevas Acciones asciende a ONCE MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON SESENTA CÉNTIMOS (11.722.656,60 €), es decir, 0,0320688196950986 euros por acción. Por tanto, las Nuevas Acciones se emitirán a un tipo de emisión de 0,0820688196950986 euros, siendo el importe total del Aumento de Capital (nominal más prima de emisión) de TREINTA MILLONES DE EUROS (30.000.000,00 €).

Las Nuevas Acciones serán desembolsadas íntegramente mediante la compensación del derecho de crédito frente a la Sociedad que se indica más adelante.

Ausencia del derecho de suscripción preferente. No existirá derecho de suscripción preferente sobre las Nuevas Acciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital, haciéndose constar que, en su caso, eventualmente hubiera podido resultar de aplicación lo previsto en el artículo 631.4 del TRLC.

Contraprestación del aumento. Como contraprestación del Aumento de Capital, se procederá a la compensación del Crédito Capitalizable titularidad del Inversor en Capital frente a la Sociedad, derivado del Préstamo Capitalizable que ha sido suscrito entre la Sociedad, como prestataria, y el Inversor en Capital, como prestamista, en fecha 24 de julio de 2025. De conformidad con lo dispuesto en el Plan de Reestructuración, dicho Préstamo Capitalizable únicamente se desembolsará a favor de la Sociedad en la Fecha de Inicio de la Implementación, una vez se haya verificado el cumplimiento de (o, en su caso, la renuncia a) las Condiciones Suspensivas de la Implementación a las que está sujeta la implementación de la Reestructuración, momento en el cual surgirá el Crédito Capitalizable a favor del Inversor en Capital.

En consecuencia, la totalidad de las Nuevas Acciones que se emitan como resultado del Aumento de Capital se entregarán al Inversor en Capital en contraprestación por la compensación del Crédito Capitalizable, el cual quedará automáticamente extinguido como consecuencia de la ejecución del Aumento de Capital.

Los datos relativos a la naturaleza y características del Crédito Capitalizable, incluida la identidad del aportante, el número de acciones a emitir y la cuantía del Aumento de Capital,

constan en el informe elaborado por el Consejo de Administración que, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 301.2 de la Ley de Sociedades de Capital, ha sido puesto a disposición de los accionistas al tiempo de la convocatoria de la presente Junta. Tal y como se recoge en dicho informe, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 301.1 de la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar que, conforme a lo establecido en el artículo 632 del TRLC, el Crédito Capitalizable, una vez figure en la contabilidad de la Sociedad tras el desembolso del Préstamo Capitalizable y cumplidas las condiciones correspondientes, tendrá la consideración de líquido, vencido y exigible en el momento de su compensación. El cumplimiento de los requisitos del citado artículo 301 para la capitalización de créditos quedará acreditado mediante la certificación expedida como informe preliminar especial, con carácter previo a la convocatoria de la presente Junta, por el auditor de cuentas de la Sociedad, Ernst & Young, S.L., una vez sea complementado con un informe especial complementario que se emitirá en el momento de la ejecución del Aumento de Capital, en el momento en que se cumplan los requisitos mencionados.

El informe emitido por el Consejo de Administración, junto con el informe especial del auditor de cuentas de la Sociedad, incluido el citado informe especial complementario, se incorporará a la escritura pública mediante la cual se eleve a público la ejecución del Aumento de Capital.

Ejecución del Aumento de Capital y condiciones. Previsión de suscripción incompleta. La suscripción y el desembolso del Aumento de Capital tendrán lugar en el momento de su ejecución, delegándose en el Consejo de Administración la facultad de la letra a) del artículo 297.1 de la Ley de Sociedades de Capital para determinar la fecha en la que deba llevarse a efecto el Aumento de Capital, conforme a lo establecido en el Plan de Reestructuración, dentro del plazo máximo de un año a contar desde la fecha de su adopción por la Junta General. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera ejecutado el Aumento de Capital, el presente acuerdo quedará sin valor ni efecto alguno.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital, se prevé expresamente aceptar la posibilidad de suscripción incompleta del Aumento de Capital, de manera que, si por cualquier causa el Aumento de Capital no resultara suscrito y desembolsado íntegramente tras la finalización del mismo, el capital podrá quedar ampliado en la cuantía de las suscripciones y desembolsos efectivamente efectuados, quedando sin efecto en cuanto al resto. No obstante, no se espera que se produzca la suscripción incompleta, salvo que deba procederse a algún ajuste por motivos meramente técnicos y/o fuera del control de la Sociedad.

Modificación de los Estatutos Sociales. Una vez ejecutado el Aumento del Capital, el Consejo de Administración adaptará la redacción del artículo 5 de los Estatutos Sociales de la Sociedad relativo al capital social al resultado definitivo del Aumento de Capital.

Admisión a negociación. Se acuerda solicitar la admisión a negociación de las Nuevas Acciones en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), así como realizar los trámites y actuaciones que sean necesarios y presentar los documentos que sean precisos ante los



Propuesta de acuerdos

organismos competentes para la admisión a negociación de las Nuevas Acciones, haciéndose constar expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o puedan dictarse en materia de Bolsa y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la negociación oficial.

Condición suspensiva. La eficacia del presente acuerdo de Aumento de Capital y, por tanto, su ejecución, queda condicionada al cumplimiento de la Condición Suspensiva, es decir, a que se produzca la Fecha de Inicio de la Implementación.

Delegación de facultades. Sin perjuicio de las delegaciones de facultades específicas contenidas en los apartados anteriores (las cuales se deben entender que se han concedido con expresas facultades de sustitución en las personas aquí indicadas), facultar al Consejo de Administración, al amparo de lo previsto en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital, con toda la amplitud que se requiera en Derecho y con expresas facultades de sustitución en los terceros de su confianza, para que cualquiera de ellos, indistintamente y con su sola firma, pueda desarrollar, formalizar y ejecutar el presente acuerdo conforme a lo previsto en el Plan de Reestructuración y dentro del plazo de un año desde la fecha del mismo, pudiendo, en particular, con carácter indicativo y no limitativo:

- (a) declarar el cumplimiento de la Condición Suspensiva;
- (b) declarar suscrito y desembolsado el capital social objeto del aumento, incluso en el supuesto de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital, no se suscribiera la totalidad de las Nuevas Acciones y tuviera lugar una suscripción incompleta, pudiendo declarar cerrado el Aumento de Capital en la cuantía de las suscripciones efectuadas;
- (c) declarar ejecutado el Aumento de Capital y realizados los desembolsos de las Nuevas Acciones finalmente suscritas, otorgando cuantos documentos públicos y privados sean convenientes para la ejecución del Aumento de Capital y para la puesta en circulación de las Nuevas Acciones suscritas y desembolsadas;
- (d) adoptar a tal fin todos los acuerdos legalmente necesarios para la formalización del presente acuerdo o los acuerdos para su ejecución, así como para las correspondientes modificaciones del artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital social;
- (e) ampliar y desarrollar el presente acuerdo, fijando los términos y condiciones de la emisión en todo lo no previsto en el mismo y en el Plan de Reestructuración, en particular, sin ánimo exhaustivo, establecer la fecha en que deba llevarse a efecto el Aumento de Capital, en el plazo máximo de un año a contar desde su adopción y, en cualquier caso, de conformidad con lo previsto en el Plan de Reestructuración;
- (f) realizar en nombre de la Sociedad cualquier actuación, declaración o gestión que se requiera ante la CNMV, Iberclear, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores o cualquier otro organismo, entidad o registro público o privado, tanto

nacionales como internacionales, para obtener la autorización, verificación y posterior ejecución del Aumento de Capital, así como la admisión a cotización de las Nuevas Acciones en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, y en cualquier otro mercado en el que las acciones de la Sociedad coticen en el momento de la ejecución del presente acuerdo, así como su integración en el Sistema de Interconexión Bursátil;

- (g) solicitar la admisión a negociación de las Nuevas Acciones en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y/o en cualquier otro mercado en el que las acciones de la Sociedad coticen en el momento de la ejecución del presente acuerdo, así como su integración en el Sistema de Interconexión Bursátil;*
- (h) negociar y firmar, en su caso, en los términos que estime más oportunos, los contratos, documentos privados o públicos, que sean necesarios para la suscripción, desembolso y ejecución del Aumento de Capital;*
- (i) redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes;*
- (j) otorgar en nombre de la Sociedad cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para la emisión de las Nuevas Acciones y, en general, realizar cuantos trámites sean precisos para la ejecución de la misma, así como subsanar, aclarar, interpretar, precisar o complementar el presente acuerdo y, en particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, resultantes de la calificación verbal o escrita, impidieran el acceso del mismo y de sus consecuencias al Registro Mercantil o cualesquiera otros registros oficiales; y*
- (k) en general, realizar cuantas actuaciones sean necesarias o convenientes para el buen fin del Aumento de Capital.*

ÚNICO Sub2.- Delegación en el Consejo de Administración de las más amplias facultades para la interpretación, subsanación, complemento, ejecución y desarrollo de todos los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas, así como para sustituir las facultades que reciba de la Junta y concesión de facultades, para su elevación a instrumento público e inscripción de dichos acuerdos hasta lograr las inscripciones que procedan.

Facultar al Consejo de Administración con las más amplias facultades posibles en derecho, y en especial al Presidente, al Consejero Delegado y al Secretario no consejero, indistintamente, para que procedan a la formalización y ejecución de todos los acuerdos adoptados por la Junta, así como a la subsanación de las omisiones, correcciones o errores de los mismos y su interpretación y procedan a la inscripción en el Registro Mercantil de los acuerdos que exijan tal requisito."



ANEXO XXX

ANEXO XXX- GARANTES NO AFECTADAS

Sociedad	Jurisdicción	Número de registro
Soltec PV Construction, S.L.U.	España	Registro Mercantil de Murcia / B13873344.
Soltec Trackers, INC.	Estados Unidos de América	N.I.F. español: N-4009256-A.
Soltec Trackers, S.L.U.	España	Registro Mercantil de Murcia / B70654199.
Soltec Solar Construction, LLC	Estados Unidos de América	N.I.F. español: N-4009256-A.
Soltec Chile, SpA	Chile	N.I.F. español: N-5041236-J.
Solar Trackers Colombia S.A.S.	Colombia	Registro de la Cámara de Comercio de Bogotá con el número 02492168 del libro IX / N.I.F. español: N-0059541-C.
Soltec Energías Renovables, SAC	Perú	Registro de Personas Jurídicas, Oficina Registral de Lima, con el número 2015-00656958 / N.I.F. español: N-5121584.
Soltec Argentina, SRL	Argentina	N.I.F. español: N-5281473-H.
Soltec Australia PTY LTD	Australia	Registro Mercantil Australiano, bajo el número comercial australiano (ABN) 17622749366 / N.I.F. español: N-8001233-I.
Soltec France SARL	Francia	Registro Mercantil de Paris, con el número 847 924 065 R.C.S. / N.I.F. español: N-2503275-F.
Seguidores Solares	México	Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, n.



Soltec SA de CV		542.526 / N.I.F. español: N-4122336-C.
Soltec Brasil, Indústria, Comércio e Serviços de Energias Renováveis, Ltda.	Brasil	Censo Nacional de Personas Jurídicas (CNPJ) con el número 23.294.509/0001-90 / N.I.F. español: N-5081365-H.
Soltec Energie Rinnovabili, S.L.	Italia	Registro Mercantil de Florencia, con el número 10254071003 / N.I.F. español: N-0057317-J.
Soltec Innovations, S.L.	España	Registro Mercantil de Murcia / B05524418.

ANEXO XXXI
GARANTÍAS DE LAS GARANTES NO AFECTADAS

a) Garantías reales

Garantía	Rango	Otorgante	Jurisdicción	Obligación Garantizada	Documentación
Prendas sobre derechos de crédito derivados de cuentas bancarias	1º	Soltec Innovations, S.L.	Española, derecho común	Línea de Crédito Revolving Sindicada y Línea de Avaless Revolving Sindicada	• Póliza de novación de prenda de fecha 31 de mayo de 2024 intervenida por el Notario de Murcia, Dña. María Dolores Heredia Cánovas, con el número 237 de su libro registro de operaciones y el Notario de Madrid, D. Francisco Miras Ortiz, con el número 432 de su libro registro de operaciones. • Póliza de ratificación de prenda de fecha 17 de enero de 2025 intervenida por el Notario de Murcia, Dña. María Dolores Heredia Cánovas, con el número 12 de su libro registro de operaciones y por el Notario de Madrid, D. Andrés Domínguez Nafría, con el número 44 de su libro registro de operaciones.
Prenda sobre los derechos de crédito derivados de cuentas bancarias	1º	Seguidores Solares Soltec, S.A. de C.V.	Mexicana	Línea de Crédito Revolving Sindicada y Línea de Avaless Revolving Sindicada	• Contrato de prenda de fecha 28 de septiembre de 2018 intervenido en póliza por el Notario de Murcia, Dña. María Dolores Heredia Cánovas, con el número 477 de su libro registro de operaciones. • Póliza de ratificación de prenda de fecha 17 de enero de 2025 intervenida por el Notario de Murcia, Dña. María Dolores Heredia Cánovas, con el número 12 de su libro registro de operaciones y por el Notario de Madrid, D. Andrés Domínguez Nafría, con el número 44 de su libro registro de operaciones.
Prenda sobre los derechos de crédito derivados de cuentas bancarias y de contratos	n/a	Soltec Trackers, Inc. (anteriormente Soltec America, LLC)	Ley de Florida, Estados Unidos de América	Línea de Crédito Revolving Sindicada y Línea de Avaless Revolving Sindicada	• Contrato de prenda denominado en inglés "<i>pledge and security agreement</i>" de fecha 28 de septiembre de 2018 intervenido en póliza por el Notario de Murcia, Dña. María Dolores Heredia Cánovas, con el número 479 de su libro registro de operaciones.



Garantía	Rango	Otorgante	Jurisdicción	Obligación Garantizada	Documentación
Prenda sobre los derechos de crédito derivados de cuentas bancarias	n/a	Soltec Brasil Industria, Comercio e Servicios de Energías Renovables Ltda.	Ley de la ciudad de Sao Paulo, Brasil	Línea de Crédito Revolving Sindicada y Línea de Avals Revolving Sindicada	- Contrato de novación del contrato de cesión y prenda de derechos de crédito denominado en inglés "<i>first amendment to the pledge and security agreement</i>" de fecha 18 de diciembre de 2018 intervenido en póliza por el Notario de Murcia, Dña. María Dolores Heredia Cánovas, con el número 663 de su libro registro de operaciones. - Contrato de novación del contrato de cesión y prenda de derechos de crédito denominado en inglés "<i>second amendment to the pledge and security agreement</i>" de fecha 28 de julio de 2020 intervenido en póliza por el Notario de Murcia, Dña. María Dolores Heredia Cánovas, con el número 529 de su libro registro de operaciones. - Contrato de novación del contrato de cesión y prenda de derechos de crédito denominado en inglés "<i>third amendment to the pledge and security agreement</i>" de fecha 11 de febrero de 2021 intervenido en póliza por el Notario de Murcia, Dña. María Dolores Heredia Cánovas, con el número 85 de su libro registro de operaciones. - Póliza de ratificación de prenda de fecha 17 de enero de 2025 intervenida por el Notario de Murcia, Dña. María Dolores Heredia Cánovas, con el número 12 de su libro registro de operaciones y por el Notario de Madrid, D. Andrés Domínguez Nafra, con el número 44 de su libro registro de operaciones. - Contrato de cesión fiduciaria denominado en inglés "<i>private instrument of fiduciary assignment agreement</i>" de fecha 28 de septiembre de 2018 intervenido en póliza por el Notario de Murcia, Dña. María Dolores Heredia Cánovas, con el número 480 de su libro registro de operaciones.

Garantía	Rango	Otorgante	Jurisdicción	Obligación Garantizada	Documentación
					• Póliza de ratificación de prenda de fecha 17 de enero de 2025 intervenida por el Notario de Murcia, Dña. María Dolores Heredia Cánovas, con el número 12 de su libro registro de operaciones y por el Notario de Madrid, D. Andrés Domínguez Nafría, con el número 44 de su libro registro de operaciones. • Contrato de prenda denominado en inglés "specific security deed" de fecha 28 de septiembre de 2018 intervenido en póliza por el Notario de Murcia, Dña. María Dolores Heredia Cánovas, con el número 482 de su libro registro de operaciones. • Póliza de ratificación de prenda de fecha 17 de enero de 2025 intervenida por el Notario de Murcia, Dña. María Dolores Heredia Cánovas, con el número 12 de su libro registro de operaciones y por el Notario de Madrid, D. Andrés Domínguez Nafría, con el número 44 de su libro registro de operaciones.
Prenda sobre los derechos de crédito derivados de cuentas bancarias	n/a	Soltec Australia PTY Limited	Ley de New South Wales, Australia	Línea de Crédito Revolving Sindicada y Línea de Avals Revolving Sindicada	• Contrato de prenda de fecha 28 de septiembre de 2018 intervenido en póliza por el Notario de Murcia, Dña. María Dolores Heredia Cánovas, con el número 478 de su libro registro de operaciones. • Póliza de ratificación de prenda de fecha 17 de enero de 2025 intervenida por el Notario de Murcia, Dña. María Dolores Heredia Cánovas, con el número 12 de su libro registro de operaciones y por el Notario de Madrid, D. Andrés Domínguez Nafría, con el número 44 de su libro registro de operaciones.
Prenda sobre derechos de crédito derivados de contratos	1º	Seguidores Solares Soltec, S.A. de C.V.	Mexicana	Línea de Crédito Revolving Sindicada y Línea de Avals Revolving Sindicada	• Contrato de cesión y prenda de derechos de crédito denominado en inglés "assignment and pledge of credit rights agreement" de fecha 28 de septiembre de 2018 intervenido en póliza por el Notario de Murcia, Dña. María Dolores Heredia Cánovas, con el número 481 de su libro registro de operaciones.
Prenda sobre derechos de crédito derivados de contratos	n/a	Soltec Brasil Indústria, Comércio e Serviços de Energias Renováveis Ltda.	Ley de la ciudad de Sao Paulo, Brasil	Línea de Crédito Revolving Sindicada y Línea de Avals Revolving Sindicada	



Garantía	Rango	Otorgante	Jurisdicción	Obligación Garantizada	Documentación
					• Contrato de novación del contrato de cesión y prenda de derechos de crédito denominado en inglés "1st amendment to the assignment and pledge of credit rights agreement" de fecha 18 de diciembre de 2018 intervenido en póliza por el Notario de Murcia, Dña. María Dolores Heredia Cánovas, con el número 664 de su libro registro de operaciones. • Contrato de novación del contrato de cesión y prenda de derechos de crédito denominado en inglés "2nd amendment to the assignment and pledge of credit rights agreement" de fecha 3 de febrero de 2020 intervenido en póliza por el Notario de Murcia, Dña. María Dolores Heredia Cánovas, con el número 44 de su libro registro de operaciones. • Póliza de ratificación de prenda de fecha 17 de enero de 2025 intervenida por el Notario de Murcia, Dña. María Dolores Heredia Cánovas, con el número 12 de su libro registro de operaciones y por el Notario de Madrid, D. Andrés Domínguez Nafraía, con el número 44 de su libro registro de operaciones.
Prenda sobre derechos de crédito derivados de contratos	1º	SER Seguidores Solares Soltec, S.A. de C.V.	Mexicana	Línea de Crédito Revolving Sindicada y Línea de Avals Revolving Sindicada	• Contrato de prenda de fecha 18 de diciembre de 2018 intervenido en póliza por el Notario de Murcia, Dña. María Dolores Heredia Cánovas, con el número 662 de su libro registro de operaciones. • Póliza de ratificación de prenda de fecha 17 de enero de 2025 intervenida por el Notario de Murcia, Dña. María Dolores Heredia Cánovas, con el número 12 de su libro registro de operaciones y por el Notario de Madrid, D. Andrés Domínguez Nafraía, con el número 44 de su libro registro de operaciones.
Prenda sobre derechos de crédito	n/a	Soltec Australia PTY Limited	Ley de Victoria,	Línea de Crédito Revolving Sindicada y	• Contrato de garantía denominado en inglés "specific security agreement" de fecha 2 de abril de 2019

Garantía	Rango	Otorgante	Jurisdicción	Obligación Garantizada	Documentación
derivados de contratos			Australia	Línea de Avales Revolving Sindicada	intervenida por el Notario de Murcia, Dña. María Dolores Heredia Cánovas, con el número 171 de su libro registro de operaciones. • Póliza de ratificación de prenda de fecha 17 de enero de 2025 intervenida por el Notario de Murcia, Dña. María Dolores Heredia Cánovas, con el número 12 de su libro registro de operaciones y por el Notario de Madrid, D. Andrés Domínguez Nafía, con el número 44 de su libro registro de operaciones.
Prenda sobre derechos de crédito derivados de contratos	n/a	Soltec Chile SPA	Chilena	Línea de Crédito Revolving Sindicada y Línea de Avales Revolving Sindicada	• Contrato de prenda de fecha 27 de enero de 2021 intervenido por el Notario de Santiago de Chile, D. Gustavo Montero Marti, con el número de repertorio 988.
Prendas sobre derechos de crédito futuros	n/a	SER Seguidores Solares Soltec S.A. de C.V.; Soltec Trackers, Inc (anteriormente Soltec America, LLC); Soltec Brasil Indústria, Comércio e Serviços de Energias Renovaveis, Ltda.; Soltec Energie Rinnovabili, S.R.L.; Soltec Energías	Inglesa	Línea de Crédito Revolving Sindicada y Línea de Avales Revolving Sindicada	• Contrato de cesión en garantía denominado en inglés "<i>deed of assignment by way of security</i>" de fecha 11 de febrero de 2021 intervenido en póliza por el Notario de Murcia, Dña. María Dolores Heredia Cánovas, con el número 83 de su libro registro de operaciones. • Póliza de ratificación de prenda de fecha 17 de enero de 2025 intervenida por el Notario de Murcia, Dña. María Dolores Heredia Cánovas, con el número 12 de su libro registro de operaciones y por el Notario de Madrid, D. Andrés Domínguez Nafía, con el número 44 de su libro registro de operaciones.



Garantía	Rango	Orogante	Jurisdicción	Obligación Garantizada	Documentación
		Renovables S.A.C.; Soltec Chile, SPA; Soltec Argentina, S.R.L.; Soltec Australia PTY Ltd; Soltec Innovations, S.L.; Soltec France, S.R.L.; Soltec Trackers Colombia, S.A.S.			
Prendas sobre derechos de crédito futuros	1º	SER; Seguidores Solares Soltec, S.A. de C.V.	Mexicana	Línea de Crédito Revolving Sindicada y Línea de Avals Revolving Sindicada	- Contrato de prenda de fecha 11 de febrero de 2021 intervenido en póliza por el Notario de Murcia, Dña. María Dolores Heredia Cánovas, con el número 86 de su libro registro de operaciones. - Póliza de ratificación de prenda de fecha 17 de enero de 2025 intervenida por el Notario de Murcia, Dña. María Dolores Heredia Cánovas, con el número 12 de su libro registro de operaciones y por el Notario de Madrid, D. Andrés Domínguez Nafra, con el número 44 de su libro registro de operaciones. - Contrato de cesión en garantía denominado en inglés "assignment of receivables by way of security" de prenda de fecha 11 de febrero de 2021 intervenido en póliza por el Notario de Murcia, Dña. María Dolores Heredia Cánovas, con el número 87 de su libro registro de operaciones. - Póliza de ratificación de prenda de fecha 17 de
Prenda sobre derechos de crédito (presentes y futuros) derivados de contratos	n/a	Soltec Energie Rinnovabili, S.r.l.	Italiana	Línea de Crédito Revolving Sindicada y Línea de Avals Revolving Sindicada	

Garantía	Rango	Otorgante	Jurisdicción	Obligación Garantizada	Documentación
					enero de 2025 intervenida por el Notario de Murcia, Dña. María Dolores Heredia Cánovas, con el número 12 de su libro registro de operaciones y por el Notario de Madrid, D. Andrés Domínguez Nafría, con el número 44 de su libro registro de operaciones.
Prenda sobre derechos de crédito (presentes y futuros) derivados de contratos	n/a	Soltec Energie Rinnovabili, S.r.l.	Italiana	Línea de Crédito Revolving Sindicada y Línea de Avals Revolving Sindicada	- Contrato de cesión en garantía denominado en inglés "assignment of receivables by way of security" de prenda de fecha 11 de febrero de 2021 intervenido en póliza por el Notario de Murcia, Dña. María Dolores Heredia Cánovas, con el número 88 de su libro registro de operaciones. - Póliza de ratificación de prenda de fecha 17 de enero de 2025 intervenida por el Notario de Murcia, Dña. María Dolores Heredia Cánovas, con el número 12 de su libro registro de operaciones y por el Notario de Madrid, D. Andrés Domínguez Nafría, con el número 44 de su libro registro de operaciones.
Prenda sobre derechos de crédito (presentes y futuros) derivados de contratos	n/a	Soltec Energie Rinnovabili, S.r.l.	Italiana	Línea de Crédito Revolving Sindicada y Línea de Avals Revolving Sindicada	- Contrato de cesión en garantía denominado en inglés "assignment of receivables by way of security" de prenda de fecha 11 de febrero de 2021 intervenido en póliza por el Notario de Murcia, Dña. María Dolores Heredia Cánovas, con el número 89 de su libro registro de operaciones. - Póliza de ratificación de prenda de fecha 17 de enero de 2025 intervenida por el Notario de Murcia, Dña. María Dolores Heredia Cánovas, con el número 12 de su libro registro de operaciones y por el Notario de Madrid, D. Andrés Domínguez Nafría, con el número 44 de su libro registro de operaciones.
Prenda sobre derechos de crédito derivados de contratos	n/a	Soltec Argentina, S.r.l.	Argentina	Línea de Crédito Revolving Sindicada y Línea de Avals Revolving Sindicada	Contrato de fideicomiso en garantía de fecha 11 de febrero de 2021 intervenido en póliza por el Notario de Murcia, Dña. María Dolores Heredia Cánovas, con el número 90 de su libro registro de operaciones.



Garantía	Rango	Otorgante	Jurisdicción	Obligación Garantizada	Documentación
					• Póliza de ratificación de prenda de fecha 17 de enero de 2025 intervenida por el Notario de Murcia, Dña. María Dolores Heredia Cánovas, con el número 12 de su libro registro de operaciones y por el Notario de Madrid, D. Andrés Domínguez Nafra, con el número 44 de su libro registro de operaciones.
Prenda sobre derechos de crédito derivados de contratos	n/a	Soltec Trackers Colombia, S.A.S.	Colombiana	Línea de Crédito Revolving Sindicada y Línea de Avals Revolving Sindicada	• Contrato de garantía mobiliaria de fecha 11 de febrero de 2021 intervenido en póliza por el Notario de Murcia, Dña. María Dolores Heredia Cánovas, con el número 91 de su libro registro de operaciones. • Póliza de ratificación de prenda de fecha 17 de enero de 2025 intervenida por el Notario de Murcia, Dña. María Dolores Heredia Cánovas, con el número 12 de su libro registro de operaciones y por el Notario de Madrid, D. Andrés Domínguez Nafra, con el número 44 de su libro registro de operaciones. • Contrato de prenda denominado en inglés "specific security deed" de fecha 11 de febrero de 2021 intervenido en póliza por el Notario de Murcia, Dña. María Dolores Heredia Cánovas, con el número 92 de su libro registro de operaciones. • Póliza de ratificación de prenda de fecha 17 de enero de 2025 intervenida por el Notario de Murcia, Dña. María Dolores Heredia Cánovas, con el número 12 de su libro registro de operaciones y por el Notario de Madrid, D. Andrés Domínguez Nafra, con el número 44 de su libro registro de operaciones.
Prendas sobre derechos de crédito derivados de contratos	n/a	SER; Soltec Australia PTY Ltd	Ley de Queensland, Australia	Línea de Crédito Revolving Sindicada y Línea de Avals Revolving Sindicada	• Contrato de prenda denominado en francés "convention de nantissement de créances professionnelles" de fecha 11 de febrero de 2021 intervenido en póliza por el Notario de Murcia, Dña. María Dolores Heredia Cánovas, con el número 93 de su libro registro de operaciones.
Prendas sobre derechos de crédito (presentes y futuros) derivados de contratos	n/a	SER; Soltec France, S.à r.l.	Francesa	Línea de Crédito Revolving Sindicada y Línea de Avals Revolving Sindicada	• Contrato de prenda denominado en francés "convention de nantissement de créances professionnelles" de fecha 11 de febrero de 2021 intervenido en póliza por el Notario de Murcia, Dña. María Dolores Heredia Cánovas, con el número 93 de su libro registro de operaciones.

Garantía	Rango	Otorgante	Jurisdicción	Obligación Garantizada	Documentación
					• Póliza de ratificación de prenda de fecha 17 de enero de 2025 intervenida por el Notario de Murcia, Dña. María Dolores Heredia Cánovas, con el número 12 de su libro registro de operaciones y por el Notario de Madrid, D. Andrés Domínguez Nafría, con el número 44 de su libro registro de operaciones. • Escritura de fecha 27 de agosto de 2021 autorizada por el Notario de Santiago de Chile, D. Gustavo Montero Marti, con el número de repertorio 13.520-2021. • Escritura de fecha 27 de agosto de 2021 autorizada por el Notario de Santiago de Chile, D. Gustavo Montero Marti, con el número de repertorio 13.521-2021. • Escritura de fecha 27 de agosto de 2021 autorizada por el Notario de Santiago de Chile, D. Gustavo Montero Marti, con el número de repertorio 13.522-2021.
Prenda sin desplazamiento sobre créditos	n/a	Soltec Chile SpA	Chile	Línea de Crédito Revolving Sindicada y Línea de Aavales Revolving Sindicada	
Prenda sin desplazamiento sobre créditos	n/a	Soltec Chile SpA	Chile	Línea de Crédito Revolving Sindicada y Línea de Aavales Revolving Sindicada	
Prenda sin desplazamiento sobre dinero	n/a	Soltec Chile SpA	Chile	Línea de Crédito Revolving Sindicada y Línea de Aavales Revolving Sindicada	
Prendas sobre derechos de crédito (presentes y futuros) derivados de contratos	n/a	Soltec Brasil Indústria, Comércio e Serviços de Energias Renováveis Ltda.	Brasil	Línea de Crédito Revolving Sindicada y Línea de Aavales Revolving Sindicada	• Escritura de elevación a público de contrato de afianzamiento de fecha 10 de mayo de 2023 autorizada por el Notario de Murcia, Dña. María Dolores Heredia Cánovas, con el número 1.044 de su orden de protocolo. • Contrato de prenda denominado en inglés "<i>pledge and security agreement</i>" de fecha 31 de mayo de 2024 intervenido en póliza por el Notario de Murcia, Dña. María Dolores Heredia Cánovas, con el número 238 de su libro registro de operaciones. • Póliza de ratificación de prenda de fecha 17 de enero de 2025 intervenida por el Notario de Murcia, Dña. María Dolores Heredia Cánovas, con el número 12 de su libro registro de operaciones y por el
Prendas sobre derechos de crédito derivados de cuentas bancarias y de contratos	n/a	SOLTEC SOLAR CONSTRUCTION, LLC	Ley de Florida, Estados Unidos de América	Línea de Crédito Revolving Sindicada y Línea de Aavales Revolving Sindicada	



Garantía	Rango	Otorgante	Jurisdicción	Obligación Garantizada	Documentación
Prendas sobre derechos de crédito derivados de cuentas bancarias	1º	Soltec Trackers, S.L.; Soltec PV Construction, S.L.	Española, derecho común	Línea de Crédito Revolving Sindicada y Línea de Avals Revolving Sindicada	Notario de Madrid, D. Andrés Domínguez Nafra, con el número 44 de su libro registro de operaciones. • Póliza de prenda de fecha 31 de mayo de 2024 intervenida por el Notario de Murcia, Dña. María Dolores Heredia Cánovas, con el número 236 de su libro registro de operaciones. • Póliza de ratificación de prenda de fecha 17 de enero de 2025 intervenida por el Notario de Murcia, Dña. María Dolores Heredia Cánovas, con el número 12 de su libro registro de operaciones y por el Notario de Madrid, D. Andrés Domínguez Nafra, con el número 44 de su libro registro de operaciones.

b) Garantías personales

Otorgante	Obligación Garantizada
Seguidores Solares Soltec S.A. de C.V.	• Línea de Crédito Revolving Sindicada • Línea de Avals Revolving Sindicada
Soltec Trackers Inc. (anteriormente Soltec America LLC)	• Línea de Crédito Revolving Sindicada • Línea de Avals Revolving Sindicada
Soltec Brasil Indústria, Comércio e Serviços de Energias Renováveis, Ltda.	• Línea de Crédito Revolving Sindicada • Línea de Avals Revolving Sindicada
Soltec Energie Rinnovabili, S.L.	• Línea de Crédito Revolving Sindicada • Línea de Avals Revolving Sindicada
Soltec Energías Renovables, S.A.C.	• Línea de Crédito Revolving Sindicada • Línea de Avals Revolving Sindicada
Soltec Chile, S.P.A.	• Línea de Crédito Revolving Sindicada • Línea de Avals Revolving Sindicada
Soltec Argentina, S.R.L.	• Línea de Crédito Revolving Sindicada • Línea de Avals Revolving Sindicada
Soltec Australia PTY Ltd	• Línea de Crédito Revolving Sindicada • Línea de Avals Revolving Sindicada
Soltec Innovations. S.L.	• Línea de Crédito Revolving Sindicada • Línea de Avals Revolving Sindicada
Soltec France, S.R.L.	• Línea de Crédito Revolving Sindicada • Línea de Avals Revolving Sindicada
Soltec Trackers Colombia, S.A.S.	• Línea de Crédito Revolving Sindicada • Línea de Avals Revolving Sindicada
Soltec Solar Construction, LLC	• Línea de Crédito Revolving Sindicada • Línea de Avals Revolving Sindicada
Soltec Trackers, S.L.	• Línea de Crédito Revolving Sindicada • Línea de Avals Revolving Sindicada
Soltec PV Construction, S.L.	• Línea de Crédito Revolving Sindicada • Línea de Avals Revolving Sindicada



ANEXO XXXII - CONTRATOS CON CLÁUSULAS DE CAMBIO DE CONTROL

Descripción del contrato
Línea de Crédito Revolving Sindicada
Línea de Avaes Revolving Sindicada
Contrato de seguro suscrito el 23 de diciembre de 2020 entre Soltec Energías Renovables, S.L.U., como tomador del seguro, Soltec Power Holdings, S.A., como garante, y Zurich Insurance Plc, Sucursal en España, como aseguradora, elevado a público ese mismo día mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Murcia, Dña. María Dolores Heredia Cánovas, con el número 2.073 de su protocolo.
Póliza en garantía de operaciones mercantiles a primer requerimiento suscrita el 23 de diciembre de 2020 entre Axa Seguros Generales S.A. de Seguros y Reaseguros, S.A., como asegurador, Intercaución Agencia de Suscripción, S.L.U., como agencia de suscripción, y Soltec Power Holdings, S.A., como garante, intervenido en póliza en la misma fecha por el Notario de Murcia, Dña. María Dolores Heredia Cánovas, con el número 772 de su libro registro de operaciones.
Contrato de Seguro de Caución con número de póliza 19CA155 - Suplemento nº1 firmado el 26 de abril de 2021 entre Markel Insurance SE, Sucursal en España, como aseguradora, y Soltec Power Holdings, S.A. y Soltec Development, S.A.U., como tomadores solidarios.
Póliza de seguro de caución nº CA21-0579 suscrita el 29 de marzo de 2021 entre W.R. Berkley Europe AG, Sucursal en España, como asegurador, Soltec Power Holdings, S.A., como tomador del seguro, y Soltec Development, S.A.U., como tomador solidario del seguro.
Contrato de financiación firmado el 31 de marzo de 2022, y tal y como fue novado el 1 de marzo de 2024, entre Banco Santander Brasil, S.A. y Banco BtG Pactual, S.A. como prestamistas, Usina de Energía Fotovoltaica Pedranópolis, S.A., como deudor principal, y Soltec Power Holdings, S.A., Soltec Development, S.A.U. y Soltec Asset Management, S.L.U. como garantes principales del deudor.
Contrato de financiación firmado el 31 de marzo de 2022, y tal y como fue novado el 1 de marzo de 2024, entre Banco Santander Brasil, S.A. y Banco BtG Pactual, S.A. como prestamistas, Usina de Energía Fotovoltaica Araxá, S.A., como deudor

principal, y Soltec Power Holdings, S.A., Soltec Development, S.A.U. y Soltec Asset Management, S.L.U. como garantes principales del deudor.

A large, stylized handwritten signature or scribble, possibly representing the name 'Soltec', is written in black ink across the lower half of the page. It consists of several sweeping, interconnected loops and curves.



ANEXO XXXIII

Term Sheet –Nueva Línea de Avals

El presente *term sheet* es un resumen indicativo de los términos y condiciones principales de la nueva línea de avales (**Nueva Línea de Avals** o la **Línea**) que se suscribirá en el marco del plan de reestructuración suscrito ente Soltec Energías Renovables, S.L. (**SER**), y la mayoría de sus acreedores (el **Plan de Reestructuración**).

Este *term sheet* tiene únicamente carácter orientativo y no pretende resumir todos los términos, condiciones, convenios, declaraciones, garantías u otras disposiciones que se incluirán en la Nueva Línea de Avals contemplada en este documento. En consecuencia, la formalización y eficacia de Nueva Línea de Avals quedará sujeta a la negociación, firma y entrada en vigor de la documentación contractual definitiva, que desarrollará y concretará los términos aquí recogidos.

En este *term sheet* los términos utilizados en plural incluirán el singular y viceversa, salvo que del contexto se desprenda claramente lo contrario. Los términos que no se encuentren expresamente definidos, tendrán el significado que se les atribuye en el Plan de Reestructuración.

1.	Fecha	24 de julio de 2025
Partes		
2.	Avalada	SER
3.	Garantes	Soltec Energie Rinnovabili Srl, Soltec Trackers, Inc., Soltec Chile, SpA, Soltec Innovations S.L.U., Soltec Brasil Industria, Comercio e Servicios de Energías Renováveis, LTDA, Soltec Energías Renovables, SAC, Seguidores Solares Soltec SA de CV.
4.	Agente	Las Entidades Avalistas (tal como este término se define más adelante) nombrarán, sujeto a la autorización previa de la Avalada, a un agente operativo de todas y cada una de ellas en relación con, entre otras, la Nueva Línea de Avals. De ser necesario, se nombrará adicionalmente a un agente de la de la Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación (CESCE).
5.	Entidades Avalistas	Determinados acreedores financieros de SER que participen en la Nueva Línea de Avals en los términos previstos en la Cláusula 6.2 del Plan de Reestructuración.
Finalidad y naturaleza		
6.	Finalidad	Los avales que se otorguen al amparo de la Línea (los Avals y, cada uno de ellos, el Aval) podrán estructurarse como Avals de garantía, anticipo y/o de cumplimiento (<i>warranty, performance and advanced payment bonds</i>) por la Avalada y las Garantes ante sus clientes, y estarán vinculados de forma específica a proyectos, contratos u operaciones previamente identificados y aprobados por el <i>Chief Restructuring Officer</i> (CRO) designado por las Entidades Avalistas.
7.	Naturaleza	La Línea de Avals será de carácter comprometido (sujeto a los términos y condiciones que se detallan más adelante) y tendrá además la consideración de " <i>dinero nuevo</i> " a los efectos del artículo 666 del Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal, toda vez que se concederá por las Entidades Avalistas en el marco del Plan de Reestructuración, y constituirá una financiación esencial e imprescindible tanto para asegurar la continuidad y viabilidad empresarial de SER, como para posibilitar el cumplimiento íntegro del plan de viabilidad que sirve de base al Plan de Reestructuración. Esta naturaleza es esencial para su concesión.
8.	Independencia de instrumentos	La Nueva Línea de Avals y la Extensión de la Línea de Avals Revolving Sindicada serán independientes entre sí, de modo que los Avals (tal como este término se define más adelante), podrán solicitarse bajo cualquiera de ellas conforme a sus respectivos términos y condiciones, sin que la disposición de Avals bajo una de las líneas condicione la utilización de la otra.



9.	Independencia de Divisiones	Se mantendrá la autonomía entre las dos divisiones del Grupo Soltec (División Industrial y División Energía), de forma que lo aquí previsto resultará de aplicación y quedará limitado exclusivamente a la División Industrial.
Términos económicos generales de la Nueva Línea de Avals		
10.	Importe máximo de la Línea de Avals	El importe máximo de disposición de la Nueva Línea de Avals será de doce millones (12.000.000) de euros (el Importe Máximo).
11.	Reparto del Importe Máximo entre las Entidades Avalistas	El porcentaje de participación de cada Entidad Avalista en el Importe Máximo (la Participación) se determinará de conformidad con lo previsto en la Cláusula 6.10.2. del Plan de Reestructuración. El Anexo I del presente <i>term sheet</i> detalla la Participación concreta de cada una de las Entidades Avalistas que han decidido participar en la Nueva Línea de Avals, a fecha de firma del Plan de Reestructuración (la Fecha de Firma). El Agente será responsable de llevar el cálculo actualizado de la Participación de cada una de las Entidades Avalistas en el Importe Máximo de la Nueva Línea de Avals, así como de comunicar a las partes cualquier modificación en dichas Participaciones conforme a lo previsto en este documento y en el Plan de Reestructuración.
12.	Cobertura CESCE	(a) De conformidad con lo establecido en la Cláusula 6.11.2 del Plan de Reestructuración, SER y las entidades Garantes gestionarán, a la mayor brevedad posible desde la Fecha de Efectividad, la obtención de la cobertura por parte de CESCE (la Cobertura CESCE) para los nuevos Avals que se emitan al amparo de la Nueva Línea de Avals, así como de la Extensión, en relación con operaciones realizadas fuera de España, hasta un importe máximo aproximado de 35.000.000 de euros. (b) Durante los primeros cuatro (4) meses contados a partir de la Fecha de Efectividad del Plan de Reestructuración (la Fecha de Corte CESCE), podrán emitirse Avals hasta un límite máximo equivalente al cincuenta y nueve (59%) del Importe Máximo, para operaciones fuera de España, sin que sea necesario obtener la Cobertura CESCE. Cualquier importe adicional por encima de dicho límite, requerirá un Cash Collateral (conforme a lo que se regula en el párrafo ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. siguiente). Si en la Fecha de Corte CESCE no se hubiera obtenido la aprobación de la Cobertura CESCE, las Entidades Avalistas que participen en la Nueva Línea de Avals y/o en la Extensión podrán, a partir de la Fecha de Corte CESCE, condicionar la emisión de cualquier nuevo Aval que, por sus características, pudiera beneficiarse de la Cobertura CESCE, a que SER constituya un <i>cash collateral</i> (instrumentado a través de una prenda de cuentas indisponible), por un importe equivalente al cincuenta por ciento (50%) del importe del Aval a emitir (el Cash Collateral). (c) La Fecha de Corte CESCE podrá posponerse automáticamente en una (1) ocasión, por un período adicional de dos (2) meses, siempre que se cumplan las condiciones que se detallarán en la documentación de la Nueva Línea de Avals. (d) A efectos aclaratorios, las Entidades Avalistas no podrán exigir la constitución del Cash Collateral en los siguientes escenarios: (i) si no ha transcurrido la Fecha de Corte CESCE, incluyendo las eventuales prórrogas que pudieran aplicarse conforme al punto (c) anterior. Esta limitación para solicitar Cash Collateral no será de aplicación a los avals a emitir por encima del límite máximo equivalente al cincuenta y nueve (59%) del importe máximo de la Nueva Línea de Avals incluido en el apartado (b); y

		(ii) si se trata de un Aval que, por sus características, no puede beneficiarse la Cobertura CESCE. En este sentido, la concesión de Avaes de carácter nacional no requerirá, en ningún caso, ni la Cobertura CESCE ni el Cash Collateral. (e) Una vez alcanzada la Fecha de Corte CESCE (o su prórroga, en su caso), si alguna Entidad Participante solicita la constitución del Cash Collateral conforme a los términos anteriormente expuestos, dicha Entidad Participante reducirá, en proporción al importe sujeto a Cash Collateral, el importe de la comisión de éxito que le correspondería conforme a la Carta de Comisión de Éxito que se adjunta al Plan de Reestructuración. (f) El pago del importe resultante tras la referida reducción quedará subordinado, en cada fecha de pago de la Comisión de Éxito, al pago del importe de la Comisión de Éxito que corresponda a aquellas entidades avalistas que participen tanto en la Nueva Línea de Avaes como en la Extensión y que no soliciten la constitución del Cash Collateral para la emisión de Avaes tras la Fecha de Corte CESCE, en dicha fecha de pago. Todo lo anterior, de conformidad con los términos descritos en la Carta de Comisión de Éxito que se adjunta al Plan de Reestructuración.
13.	Adaptación a la Cobertura CESCE	SER, las Garantes y las Entidades Avalistas se obligan a modificar los términos de la Nueva Línea de Avaes y la Cobertura CESCE en la medida en que resulte imprescindible para dar cumplimiento a los requisitos que exija CESCE para la concesión de dicha Cobertura CESCE, siempre que se respeten los términos comerciales esenciales previstos en el presente <i>term sheet</i> , y sin perjuicio de las modificaciones adicionales que las partes pudieran acordar en el futuro, sujeto en todo caso al consentimiento de la Mayoría.
14.	Duración y vencimiento	La Nueva Línea de Avaes tendrá una vigencia no inferior a cuatro (4) años (la Fecha de Vencimiento) desde la Fecha de Efectividad (tal y como dicho término se define en el Plan de Reestructuración), prorrogable un año más previo consentimiento expreso de las Entidades Participantes, únicamente: (i) si los Avaes no han sido ejecutados por los respectivos beneficiarios; y (ii) si algún Aval hubiera sido ejecutado, SER ha atendido el pago del mismo en tiempo y forma. Durante el periodo de emisión de Avaes (desde la firma de la Nueva Línea de Avaes hasta la Fecha de Vencimiento), se emitirán Avaes conforme a los términos que se establezcan en la Línea. Las cantidades no dispuestas al finalizar el periodo quedarán canceladas.
Condiciones Previas a la Firma, de Efectividad y de Vencimiento Anticipado		
15.	Condiciones previas a la firma	La firma de la Nueva Línea de Avaes por parte de las Entidades Avalistas estará sujeta a las siguientes condiciones previas: (a) la homologación del Plan de Reestructuración; y (b) la firma de la Carta de Comisión de Éxito que se adjunta al Plan de Reestructuración.
16.	Condiciones de Efectividad	Serán condiciones de efectividad de la Nueva Línea de Avaes las siguientes: (a) la formalización y el desembolso de la Inversión de Capital y la formalización del Crédito Inversor y el desembolso de la Disposición Inicial del Crédito Inversor en los términos previstos en el Plan de Reestructuración (tal y como estos términos se definen en el Plan de Reestructuración)



17.	Documentación requerida	Adicionalmente, SER deberá cumplir, a satisfacción de las Entidades Avalistas, con la entrega y cumplimiento de la documentación común y apropiada para este tipo de operaciones incluyendo, sin limitación, la siguiente: (a) SER deberá entregar a las Entidades Avalistas copia de los siguientes documentos, debidamente certificada por sus administradores solidarios: (i) escritura de constitución de SER; (ii) estatutos sociales vigentes, incluyendo cualquier modificación realizada hasta la fecha de firma de la Nueva Línea de Avalués; (iii) acuerdos sociales y escrituras y actas notariales que documenten los poderes vigentes que acrediten la capacidad y facultades suficientes de los representantes de SER para la formalización de cualesquiera actos y contratos necesarios o deseables para el perfeccionamiento de la Nueva Línea de Avalués; y (iv) últimas cuentas anuales disponibles a fecha de firma de la Nueva Línea de Avalués. (b) SER deberá manifestar y certificar que, a fecha de firma de la Línea: (i) no concurre ni se ha producido ningún supuesto que suponga un Cambio Material Adverso¹; (ii) no concurre ni se ha producido ningún supuesto que pueda dar lugar a un Supuesto de Vencimiento Anticipado (tal como este término se define más adelante) de la Nueva Línea de Avalués; y, por último, (iii) que tanto SER como sus directivos y empleados cumplen con las obligaciones derivadas del Convenio de Anticorrupción de la OCDE², comprometiéndose además a mantener dicho cumplimiento durante toda la vigencia de la Nueva Línea de Avalués. (c) Por último, los asesores legales de SER deberán emitir una opinión legal sobre la capacidad de SER para suscribir la Nueva Línea de Avalués.
18.	Condición de Vencimiento Anticipado	La Nueva Línea de Avalués estará sujeta a la siguiente condición de vencimiento anticipado: (a) El incumplimiento del desembolso y destino de los fondos del Crédito Inversor correspondientes a la Segunda Disposición del Crédito Inversor y a la Tercera Disposición del Crédito Inversor (tal y como estos términos se definen en el Plan de Reestructuración).
Proceso de Emisión de Avalués		
19.	Condiciones previas a cada Emisión	Las Entidades Avalistas podrán emitir Avalués (Emisiones y, cada una de ellas una Emisión) al amparo de la Nueva Línea de Avalués siempre que se cumplan las condiciones expresamente previstas en la Nueva Línea de Avalués (concretamente y cuando resulten de aplicación, en relación con la Cobertura CESCE y el <i>Cash Collateral</i>, conforme a lo expuesto en la Sección 12 anterior), además de todos los habituales para este tipo de operaciones, incluyendo, entre otras, las siguientes: (a) Las solicitudes para cada Emisión (la Solicitud) deberán ajustarse al modelo acordado por las partes y adjunto a la Nueva Línea de Avalués. Cada Solicitud se presentará mediante carta dirigida al Agente, con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles respecto a la fecha prevista para

¹ Se entenderá por Cambio Material Adverso cualquier circunstancia que, en opinión de la Mayoría de Entidades Avalistas: (i) afecte o razonablemente pudiera afectar negativamente de forma sustancial a la situación financiera consolidada, activos o perspectivas o negocio de SER o su grupo; (ii) afecte o razonablemente pudiera afectar negativamente de forma sustancial a la capacidad de SER de cumplir sus obligaciones esenciales asumidas en virtud del Plan de Reestructuración y, en particular, dar lugar a un incumplimiento de los compromisos de pago establecidos en la Nueva Línea Sindicada de Avalués; o (iii) afecte o razonablemente pudiera afectar negativamente de forma sustancial a la validez, legalidad, capacidad vinculante o exigibilidad de la Nueva Línea de avalués o cualquier otro documento relacionado.

² Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos.

		la Emisión. El Agente deberá comunicar la Emisión a las entidades en un plazo máximo de dos (2) días hábiles desde la recepción de la Solicitud. (b) La Solicitud para la Emisión de un Aval bajo la Nueva Línea de Avaless estará siempre sujeta a la aprobación previa y por escrito del CRO designado por las Entidades Avalistas. Para otorgar esta aprobación, el CRO deberá realizar un análisis del proyecto para el cual se solicita la emisión del Aval, evaluando su viabilidad, los riesgos asociados y cualquier otro aspecto que considere relevante conforme a los criterios que se acuerden en la Nueva Línea de Avaless. Una vez finalizado el análisis, en el plazo que se acuerde en la Nueva Línea de Avaless y, en su caso, concedida la aprobación, el CRO enviará la confirmación por escrito a SER. Posteriormente, SER adjuntará dicha confirmación junto con la Solicitud dirigida al Agente. (c) La Solicitud será irrevocable y deberá ir firmada por la persona o personas con poderes suficientes para representar a SER, especificando: (i) copia del contenido íntegro del texto del Aval; (ii) fecha en que se pretenda la Emisión (que deberá ser un día hábil); (iii) cuantía de la Emisión; y (iv) que las declaraciones y garantías expresamente previstas en el modelo son veraces a fecha de la Solicitud de Emisión, comprometiéndose a informar a las Entidades Avalistas si alguna de ellas dejara de ser veraz o exacta entre la fecha de la Solicitud y la Emisión del Aval. (d) Cada Aval será emitido por una de las Entidades Avalistas (la Entidad Emisora), conforme a los términos que se acuerden en la Nueva Línea de Avaless, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles desde la recepción de la Solicitud enviada por el Agente. Dicha Emisión estará contragarantizada por el resto de las Entidades Avalistas, quienes asumirán una obligación de contragarantía frente a la Entidad Emisora por un importe equivalente a su respectiva Participación en el Importe Máximo de la Línea, de acuerdo con el cálculo realizado y comunicado por el Agente.
20.	Participación de las Entidades Avalistas en las Emisiones	(a) Todos los Avaless emitidos bajo la Nueva Línea de Avaless reflejarán la participación mancomunada de todas las Entidades Avalistas, de forma que cada Entidad Avalista asume, frente al resto de Entidades Avalistas, la obligación de contragarantizar el importe del Aval emitido en proporción a su Participación, según el cálculo realizado por el Agente. La responsabilidad de cada Entidad Avalista será mancomunada y limitada a su Participación en el Importe Máximo de la Línea. (b) El Agente dispondrá de un plazo máximo de dos (2) días hábiles desde la recepción de la Solicitud para analizar el cumplimiento de los requisitos y condiciones requeridos en la Nueva Línea de Avaless. (c) En caso de aprobación de la Solicitud, el Agente notificará dicha aprobación a las Entidades Avalistas especificando el importe, beneficiario, plazo y demás condiciones relevantes del Aval a emitir.
21.	Comisiones y Costes	La Nueva Línea de Avaless estará sujeta a las comisiones habituales en este tipo de operaciones, incluyendo, sin limitación: (a) Comisión de Riesgo SER abonará a las Entidades Avalistas (a través del Agente) una comisión de riesgo por el riesgo inherente a la emisión de cada Aval, equivalente a trescientos puntos básicos (3%) anuales, calculados sobre el importe de cada Aval y tomando como base un año de 360 días (la Comisión de



		Riesgo). Esta comisión será pagada al Agente con periodicidad mensual, realizándose el primer pago dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente Emisión. (b) Comisión de Agencia SER satisfará al Agente una comisión de agencia de acuerdo con los términos previstos en la carta correspondiente. (c) Comisión del CRO SER satisfará al CRO una comisión de agencia de acuerdo con los términos previstos en la carta correspondiente.
22.	Adaptación a la Cobertura CESCE	SER, las Garantes y las Entidades Avalistas se obligan a modificar los términos de la Nueva Línea de Avaes y de la Cobertura CESCE en la medida en que resulte imprescindible para dar cumplimiento a los requisitos que exija CESCE para la concesión de dicha cobertura, siempre que se respeten los términos comerciales esenciales previstos en el presente <i>term sheet</i> , y sin perjuicio de las modificaciones adicionales que las partes pudieran acordar en el futuro, sujeto al consentimiento de la mayoría de Entidades Avalistas.
Reembolso y Relevación de Avaes		
23.	Pago por las Entidades Avalistas a los beneficiarios de los Avaes	(a) En caso de ejecución de un Aval emitido bajo la Nueva Línea de Avaes, las Entidades Avalistas procederán a efectuar el pago al beneficiario (por la cantidad que corresponda), sin necesidad de consentimiento previo de SER, siempre que el beneficiario lo requiera en la forma y plazo establecidos en el Aval. El Agente notificará de inmediato a SER el requerimiento de pago recibido. (b) SER aceptará la procedencia de cualquier pago realizado por las Entidades Avalistas y renunciará expresamente a oponer las excepciones que pudieran haber opuesto al beneficiario en el momento de pago. Cualquier diferencia, reclamación o controversia (judicial o extrajudicial), entre el beneficiario y SER respecto a la validez o efectos de los negocios jurídicos subyacentes será ajena a las Entidades Avalistas y no impedirá el pago por parte de éstas ni la obligación de reembolso por parte de SER. (c) En ningún caso las Entidades Avalistas efectuarán el pago si el requerimiento del beneficiario se recibe fuera del plazo previsto en el Aval correspondiente o si no se cumplen los requisitos formales establecidos en el mismo. (d) Si como consecuencia de la ejecución de un Aval, las Entidades Avalistas satisfacen total o parcialmente el importe garantizado, quedarán automáticamente subrogadas en los derechos del beneficiario frente a SER, que estará obligada a reembolsar a las Entidades Avalistas, conforme se indica en la sección 24 siguiente. (e) El pago realizado por la Entidad Emisora será soportado mancomunadamente por todas las Entidades Avalistas en proporción a su Participación, conforme al cálculo realizado por el Agente. Cada Entidad Avalista estará obligada a reembolsar a la Entidad Emisora la parte del importe ejecutado que corresponda a su Participación.
24.	Reembolso de las cantidades ejecutadas por parte de SER	(a) SER se obligará a reembolsar al Agente, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde el primer requerimiento, cualquier importe como consecuencia de la ejecución de un Aval, considerándose suficiente a estos efectos la notificación fehaciente a SER a través del Agente. (b) Desde la notificación de pago, SER devolverá el importe satisfecho, junto con los intereses, comisiones y gastos asociados, de cualquier naturaleza (incluyendo, sin limitación, los derivados de la Emisión, mantenimiento,

		ejecución, cancelación, reclamaciones judiciales o extrajudiciales y cualquier otro gasto relacionado). (c) Las Entidades Avalistas quedarán expresa e irrevocablemente facultadas por SER para aplicar al pago de cualesquiera cantidades debidas los saldos que a favor de SER pudieran existir en poder de las Entidades Avalistas, ya sea en cuentas corrientes, de ahorro, o de cualquier otro tipo y a realizar, en consecuencia, los abonos y cargos que pudieran proceder, incluso realizando los valores o cualquier otra clase de depósitos que SER tuviera establecidos en la sede principal o en cualquier sucursal de las Entidades Avalistas, asimilándose a estos efectos aquellos valores representados mediante anotaciones en cuenta respecto de los que cualquiera de las Entidades Avalistas sea entidad depositaria o entidad adherida. La autorización para compensar incluirá, específicamente, respecto de aquellos fondos depositados en moneda extranjera, la facultad de convertirlos en moneda nacional. (d) La compensación del apartado (c) anterior procederá en aquellos supuestos en los que, ejecutado alguno de los Avals, SER no satisficiera el importe adeudado (más, en su caso, los intereses, comisiones y gastos correspondientes) en el plazo de cinco (5) días hábiles.
25.	Proporcionalidad en el pago	(a) Todos los pagos que reciban las Entidades Avalistas en virtud de la Nueva Línea de Avals deberán distribuirse entre ellas de manera proporcional a la Participación que cada una ostente en el Importe Máximo de la Línea. (b) Dichos pagos deberán corresponder a importes efectivamente adeudados en virtud de: (i) Avals emitidos (pagos correspondientes a comisiones); y/o (ii) Avals ejecutados (pagos correspondientes a cantidades abonadas por las Entidades Avalistas como consecuencia de la ejecución de un Aval, y sus correspondientes intereses de demora, en su caso). (c) El Agente será responsable de recibir todos los importes adeudados bajo la Nueva Línea de Avals y de distribuirlos entre las Entidades Avalistas conforme a su respectiva Participación en el Importe Máximo. Asimismo, las Entidades Avalistas deberán entregar al Agente todos los importes que obtengan por compensación de cantidades, de acuerdo con lo establecido en la sección 24(c).
26.	Relevación	(a) SER deberá relevar (la Relevación) a las Entidades Avalistas de los Avals en todos los supuestos habituales en este tipo de operaciones, incluyendo, sin limitación, los siguientes: (i) en caso de vencimiento anticipado de la Nueva Línea de Avals (conforme a lo establecido en la sección 35 más abajo), de forma inmediata en el momento en que reciba del Agente comunicación de dicha resolución anticipada; (ii) en caso de que SER deje de pagar, en el momento de su vencimiento, cualquier cantidad adeudada, de cualquier índole, a las Entidades Avalistas; (iii) en la fecha de vencimiento del Aval correspondiente; (iv) si, alcanzada la Fecha de Vencimiento de la Nueva Línea de Avals, no se hubieran satisfecho todos los importes debidos en virtud de la Nueva Línea de Avals.



		(b) La Relevación se efectuará de cualquier forma que resulte suficiente para el Agente y las Entidades Avalistas, incluyendo, a título ejemplificativo, las siguientes: (i) mediante la devolución por SER del Aval, a satisfacción de la Entidad Avalista Emisora, con todos los documentos originales de su Emisión; o (ii) mediante la constitución de un depósito en efectivo a favor del Agente y debidamente pignorado a favor de las Entidades Avalistas, por importe al menos igual a la cantidad máxima exigible bajo el Aval en cuestión. (c) En caso de que SER no efectúe la Relevación de los Avals en tiempo y forma, y habiéndose producido la ejecución del Aval, SER deberá reembolsar en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles cualquier importe abonado como consecuencia de la ejecución del Aval de que se trate. (d) SER también podrá relevar totalmente los Avals emitidos bajo la Nueva Línea de Avals, en cualquier momento durante la vigencia de la Línea y sin penalización alguna, siempre y cuando libere a las Entidades Avalistas a su entera satisfacción (y por el medio que éstas consideren oportuno) con sujeción a lo dispuesto en cada uno de los Avals cuya Relevación se pretenda, pudiendo, a estos efectos, exigir la liberación expresa de los beneficiarios así como la entrega del Aval original que se pretenda relevar. (e) En el supuesto de que la Avalada decida relevar totalmente un Aval solicitado, la Comisión de Riesgo abonada por la Avalada o devengada y pendiente de cobro en favor de la Entidad Avalista emisora del correspondiente Aval será o bien devuelta o bien compensada con cualesquiera ulteriores Comisiones de Riesgo que se devenguen como consecuencia de la emisión de cualesquiera Avals por parte de dicha Entidad Avalista. (f) SER asumirá cualesquiera costes y gastos se pudieran derivar de la Relevación.
27.	Interés de demora	(a) Si por cualquier razón SER no hubiera cumplido puntualmente con cualquier obligación de pago bajo la Nueva Línea de Avals (sin perjuicio de las acciones resolutorias que puedan corresponder), se devengará a su cargo y sin necesidad de requerimiento un interés de demora sobre las cantidades cuyo pago no hubiera efectuado cuando debió hacerlo. (b) El tipo de interés de demora que se aplicará sobre las cantidades debidas e impagadas por cualquier concepto será el dos por ciento (2%) anual. (c) Los intereses de demora se liquidarán por el Agente y se pagarán por SER mensualmente, por meses vencidos, y en aquella forma en que se paguen las cantidades que originen su devengo.
Otros términos y condiciones aplicables durante la vigencia de la Línea		
28.	Carácter independiente de las obligaciones de las Entidades Avalistas	(a) Mancomunidad Los derechos y obligaciones que correspondan a cada Entidad Avalista en virtud de la Nueva Línea de Avals tendrán carácter mancomunado. En relación con la emisión de Avals bajo la Nueva Línea de Avals, la participación de las Entidades Avalistas será mancomunada y proporcional a su Participación en el Importe Máximo, de modo que cada Aval emitido reflejará dicha Participación y la correspondiente contragarantía asumida por cada Entidad Avalista frente a la Entidad Emisora. (b) Independencia entre Entidades Avalistas

		En caso de que alguna Entidad Avalista incumpla cualquier compromiso asumido bajo la Nueva Línea de Avals, dicho incumplimiento no supondrá un incremento de las obligaciones asumidas por el resto de las Entidades Avalistas. Lo anterior se entiende sin perjuicio de las acciones y excepciones que puedan corresponder a SER frente a la Entidad Avalista incumplidora. (c) Acciones de cada Entidad Avalista Cualquier Entidad Avalista podrá realizar actos extrajudiciales tendentes a la conservación y defensa tanto de sus propios derechos como de los derechos de las demás Entidades Avalistas. No obstante, únicamente podrá ejercitar judicialmente sus propios derechos, conforme a lo previsto en la Nueva Línea de Avals.
29.	Mayorías	(a) Norma general de toma de decisiones por la Mayoría de Entidades Avalistas (i) Con carácter general, y salvo que se prevea expresamente en la Nueva Línea de Avals, cualquier decisión, novación, acción o autorización que deba ser adoptada por las Entidades Avalistas en relación con la Línea, requerirá el previo acuerdo de la Mayoría de las Entidades Avalistas. (ii) Se entenderá por Mayoría el conjunto de Entidades Avalistas cuya participación en el Importe Máximo represente, en cada momento, al menos, el 66,6% del Importe Máximo. (iii) Los acuerdos válidamente adoptados por la Mayoría de las Entidades Avalistas vincularán a todas las Entidades Avalistas, incluso a las disidentes y las que no hayan participado en la votación. (b) Materias que requieren unanimidad de las Entidades Avalistas Sin perjuicio de lo anterior, se requerirá el previo consentimiento de todas las Entidades Avalistas para la adopción de ciertas decisiones que serán detalladas en la Nueva Línea de Avals.
30.	Obligaciones de hacer de SER	Además de su obligación fundamental de reembolso de cualesquiera cantidades debidas bajo la Nueva Línea de Avals y las restantes obligaciones y compromisos que se pacten, SER, en virtud de la Línea, se obligará expresamente (y sin limitación) a: (a) pagar todos los importes debidos bajo la Nueva Línea de Avals o cualquier otro documento o importe relacionado con la operación que se suscribe en virtud de la Línea; (b) aplicar las Emisiones únicamente al proyecto concreto para el que se pretenda la Emisión del Aval, previa conformidad del CRO; (c) mantenerse al corriente en el pago y cumplimiento de sus obligaciones (incluyendo civiles, administrativas, laborales, tributarias, de Seguridad Social y mercantiles y cualesquiera otras). Asimismo, SER se compromete a cumplir con la legislación vigente que resulte de aplicación tanto de forma general como específica al sector de actividad en el que esté operando SER; (d) obtener y mantener en vigor durante la vida de la Nueva Línea de Avals cuantas autorizaciones, permisos, licencias o aprobaciones pudieran ser exigidas por cualquier norma o requeridas por cualquier autoridad para el normal desarrollo de sus actividades o para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la Nueva Línea de Avals;



		(e) llevar sus libros, cuentas y registros de acuerdo con la legislación española y con los principios contables generalmente aceptados en España o, en su caso, de conformidad con la legislación del país donde estén domiciliadas; (f) mantener asegurados todos sus bienes, equipos e instalaciones en la forma habitual para empresas de su mismo sector y en la que sea conveniente de acuerdo con los usos de un ordenado y prudente empresario, incluyendo, al menos, seguro de incendio y de otros daños, seguro de responsabilidad por producto, seguro de otras responsabilidades civiles y seguro de fallecimiento del consejero delegado de SER (y mantenerse al corriente de pago de las primas de seguro y cumplir cualesquiera obligaciones derivadas de la suscripción de las correspondientes pólizas de seguro, suscritas o que suscriba en el futuro).
31.	Obligaciones de no hacer de SER	SER no llevará a cabo, sin el consentimiento previo y por escrito del Agente —previo acuerdo de las Entidades Avalistas conforme a la Mayoría descrita en la sección 29 anterior—, ninguna de las siguientes actuaciones, entre otras posibles, durante la vigencia de la Nueva Línea de Avaless: (a) no otorgará garantías adicionales a cualquier otra persona distinta de las Entidades Avalistas sobre cualquiera de los activos de SER (más allá de las existentes a fecha de firma del Plan de Reestructuración o las que se constituyan en el marco del Plan de Reestructuración) salvo, entre otras, las garantías que: (a) resulten necesarias para el desarrollo ordinario de la actividad empresarial de SER (incluyendo, a título meramente enunciativo, (i) contragarantías otorgadas a favor de entidades aseguradoras en relación con seguros de caución; o (ii) pignoraciones de derechos de crédito, cuentas bancarias u otros activos similares que se constituyan en el marco de líneas de financiación de circulante, <i>factoring</i>, <i>confirming</i> u otros instrumentos análogos); (b) deban constituirse por imperativo legal; o (c) se otorguen en garantía de endeudamiento que esté permitido conforme al Plan de Reestructuración; (las Garantías Permitidas); (b) no concederá préstamos, créditos, anticipos ni transferirá fondos en cualquier modalidad jurídica económicamente equivalente, a favor de terceros, ni a personas vinculadas con SER, salvo las financiaciones permitidas en el marco del Plan de Reestructuración; (c) no incurrirá en ninguna clase de endeudamiento financiero adicional o asumirá otras obligaciones ciertas o contingentes de naturaleza financiera (como, por ejemplo, a título meramente enunciativo, arrendamientos financieros, derivados, <i>warrants</i> y otros), sea directamente, sea como garante, a excepción del endeudamiento permitido conforme al Plan de Reestructuración. (d) no suscribirá seguros de cambio, contratos de <i>leasing</i>, préstamo y/o <i>renting</i> a excepción de aquellos que sean necesarios para la continuidad de la actividad empresarial y se suscriban en el curso ordinario de la actividad de SER; (e) no modificará sustancialmente la actividad que constituye el objeto social de SER; (f) no segregará, escindirá, venderá, cederá, enajenará, liquidará o de cualquier otra forma dispondrá de una parte sustancial de los establecimientos o conjunto de activos o derechos de cobro presentes o futuros de la actividad

		normal de SER, salvo las disposiciones permitidas en el marco del Plan de Reestructuración; (g) no consentirá modificaciones de sus estatutos, ni iniciará cualquier procedimiento dirigido a la disolución, liquidación, reducción de capital social, escisión, fusión, absorción o transformación o modificación del objeto social salvo que (i) se trate de modificaciones que vengan exigidas por ley o por disposición administrativa que resulte de aplicación; y/o (ii) se trate de modificaciones que no supongan en modo alguno un impacto negativo en la solvencia de SER y que no afecten al cumplimiento de la Nueva Línea de Avalués. Todo lo anterior, sin perjuicio de los acuerdos que las Entidades Avalistas y SER alcancen en la Nueva Línea de Avalués.
32.	Información Reporting	SER se comprometerá a remitir toda la información financiera necesaria al Agente, incluyendo, sin limitación, la siguiente: (a) de forma semestral, tan pronto como estén disponibles dentro de los noventa (90) días naturales a contar desde la finalización del correspondiente semestre, sus estados financieros, estén auditados o no. A efectos aclaratorios, el cómputo de los semestres será por semestres naturales (b) tan pronto como estén disponibles y en todo caso dentro de los ciento ochenta (180) días naturales posteriores al cierre del correspondiente ejercicio, sus estados financieros auditados aprobados por la Junta General de Socios; (c) tan pronto como estén disponibles y en todo caso dentro de los quince (15) días hábiles a partir de su petición, cuanta información sobre la situación financiera o sobre los negocios de SER fuera razonablemente solicitada por el Agente. SER también se comprometerá a informar al Agente de cualquier circunstancia relevante que pudiera afectar a SER.
33.	Indemnización	SER se comprometerá a mantener indemnes al Agente y las Entidades Avalistas frente a todos los daños que pudieran sufrir derivados de la Nueva Línea de Avalués, incluyendo, sin limitación, los siguientes: (a) todo daño y perjuicio que cualquiera de ellos pudiera sufrir derivado de un Supuesto de Vencimiento Anticipado (y, en su caso, de la declaración de vencimiento anticipado); (b) todo daño y perjuicio que cualquier de ellos sufra como resultado de obtener los fondos correspondientes a su Participación en una Emisión, pero que no hubiera llegado a hacerse efectiva por cualquier causa, excepto aquellas imputables a la negligencia grave o mala fe del Agente o las Entidades Avalistas; (c) todo daño y perjuicio que cualquiera de ellos sufra como resultado de haber comunicado a SER su intención de amortizar anticipadamente todo o parte de la Línea sin que dicha amortización haya tenido finalmente lugar; y (d) todo daño y perjuicio que cualquiera de ellos sufra por una amortización anticipada obligatoria de la Línea que traiga causa de un incumplimiento por parte de SER de la Línea.
Terminación de la vigencia de la Nueva Línea de Avalués		
34.	Fecha de Vencimiento	La Fecha de Vencimiento de la Nueva Línea de Avalués será en un plazo no inferior a cuatro (4) años desde la Fecha de Efectividad, prorrogable un año más previo consentimiento expreso de las Entidades Participantes, únicamente:



		(i) si los Avaluos no han sido ejecutados por los respectivos beneficiarios; o (ii) si algún Aval ha sido ejecutado, la Avalada ha atendido el pago del mismo en tiempo y forma. En virtud de la responsabilidad patrimonial universal de SER, establecida en el artículo 1.911 del Código Civil, los términos de la Nueva Línea de Avaluos seguirán vigentes incluso después de la Fecha de Vencimiento, siempre que subsistan cantidades pendientes de reembolso en virtud de la Línea, o existan Avaluos otorgados que no hayan sido objeto de Relevación conforme a la sección 26 ni cancelados por el beneficiario correspondiente. Esta vigencia se mantendrá hasta la completa extinción de los citados Avaluos.
35.	Supuestos Vencimiento Anticipado	de El Agente podrá, cuando así lo acuerden las Entidades Avalistas (conforme a las Mayorías previstas en la sección 29), resolver y declarar vencida de pleno derecho la Nueva Línea de Avaluos, así como exigir el reembolso anticipado de cuantas cantidades fueran debidas bajo la Línea por cualquier concepto, además de la condición de vencimiento anticipado que se incluye en la Sección 18 anterior, en caso de que se produzca alguno de los incumplimientos o circunstancias habituales y pertinentes en este tipo de operaciones, incluyendo, sin limitación, los siguientes (los Supuestos de Vencimiento Anticipado): (a) si SER incumple cualquier obligación no relacionada con el pago, y dicho incumplimiento no se subsana en un plazo máximo de quince (15) días hábiles desde la notificación o desde que SER tenga conocimiento del incumplimiento; (b) si SER deja de pagar cualquier cantidad debida bajo la Línea; (c) si SER incumple cualquier obligación bajo la Extensión de la Línea de Avaluos Sindicada (tal como este término se define en el Plan de Reestructuración), y dicho incumplimiento no se subsana en el plazo previsto para ello en dicho contrato; (d) si el Agente o las Entidades Avalistas identifican la falsedad o inexactitud de declaraciones, Cambios Materiales Adversos en la situación financiera de SER, cese o modificación sustancial de la actividad, invalidez de estipulaciones contractuales, cambio de control, o uso indebido de los importes de los Avaluos; (e) si SER utiliza los Avaluos para una finalidad distinta de la aprobada por el CRO y las Entidades Avalistas. Los Supuestos de Vencimiento Anticipado estarán sujetos a periodos de subsanación y, en su caso, umbrales mínimos a negociar de buena fe entre las partes Una vez constatado un Supuesto de Vencimiento Anticipado, SER no podrá solicitar nuevas Emisiones y las Entidades Avalistas quedarán liberadas de la obligación de emitir nuevos Avaluos y de participar en el Importe Máximo.
Miscelánea		
36.	Declaraciones garantías	y Las comunes y apropiadas para este tipo de operaciones incluyendo, sin limitación, las siguientes: (a) que SER es una sociedad debidamente constituida y existente, inscrita en el registro correspondiente y con plena capacidad jurídica para otorgar y cumplir las obligaciones bajo la Nueva Línea de Avaluos; (b) que no ha sido disuelta ni liquidada, no existe acuerdo ni procedimiento pendiente de disolución o liquidación, ni han sido declaradas en quiebra o concurso (a salvo de la situación que se contempla en los expositivos del Plan de Reestructuración);

		(c) que SER ha adoptado los acuerdos sociales y realizado todas las actuaciones necesarias para la formalización de la Línea; (d) que las personas firmantes de los documentos están debidamente facultadas para representar a SER; (e) que la celebración y cumplimiento de la Nueva Línea de Avaless no supone un incumplimiento de ninguna ley, estatuto, contrato ni requiere consentimiento adicional; (f) que las obligaciones asumidas bajo la Nueva Línea de Avaless son legales, válidas, vinculantes y exigibles; (g) que no es necesaria ninguna aprobación, consentimiento, licencia, permiso o autorización adicional; (h) que los derechos de crédito de las Entidades Avalistas contra SER tienen al menos igual rango (<i>pari passu</i>) que los de los demás acreedores, salvo preferentes por ley; (i) que SER es titular de todas las licencias, permisos y autorizaciones necesarias para su actividad y no ha recibido notificación de modificación o revocación de las mismas; (j) que SER se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones laborales, administrativas, medioambientales y tributarias; (k) que no existe ninguna acción o investigación relevante en curso que pueda afectar significativamente la situación patrimonial o la capacidad de cumplimiento de SER; (l) que toda la información suministrada es veraz, correcta y completa, y no existen hechos u omisiones que desvirtúen dicha información ni variaciones sustanciales adversas; (m) que los estados financieros proporcionan una imagen fiel del patrimonio y situación económica de SER; y (n) que no existe ningún hecho o circunstancia no comunicado a las Entidades Avalistas que pueda afectar significativamente la actividad, negocio, previsiones o capacidad de cumplimiento de SER.
37.	Contrato entre acreedores	Se novará el contrato entre acreedores existente o se otorgará un nuevo contrato que suscribirán los acreedores bajo el Contrato de Préstamo Sindicado SER, la Nueva Línea de Avaless y la Extensión de la Línea de Avaless Revolving Sindicada.
38.	Garantías Reales	(a) Otorgamiento de prenda sobre las acciones de SPH titularidad de Grupo Corporativo Sefrán, S.L. y Valueteam, S.L.; y (b) extensión de las prendas existentes sobre cuentas bancarias y sobre derechos de crédito intragrupo (conjuntamente, el Paquete de Garantías Deuda Financiera). Dicho Paquete de Garantías Deuda Financiera se liberará el 31 de diciembre de 2031 siempre y cuando: (i) se hayan amortizado los importes debidos bajo el Contrato de Préstamo Sindicado SER y la Comisión de Éxito; y (ii) no hubiera en dicha fecha ningún incumplimiento bajo la Línea de Avaless ni la Extensión. A efectos aclaratorios y sujeto en todo caso a lo anterior, en caso de que la deuda garantizada por el Paquete de Garantías Deuda Financiera haya sido satisfecha (sin que quede ningún aval emitido bajo la Nueva Línea de Avaless y la Extensión de la Línea de Avaless Revolving Sindicada, ejecutado o emitido sin ejecutar) con anterioridad a su fecha de vencimiento, el Paquete de Garantías Deuda Financiera podrá ser cancelado con anterioridad al 31 de diciembre de 2031.
39.	Cesiones	SER no podrá ceder, gravar, transferir sustituir, subrogar su posición contractual, ya sea total o parcialmente, derivada de la Nueva Línea de Avaless ni los derechos y



		obligaciones previstos en la misma, sin el consentimiento previo, expreso unánime y por escrito de todas las Entidades Avalistas. Las Entidades Avalistas, por su parte, podrán ceder, gravar, transferir sustituir, subrogar su posición contractual, ya sea total o parcialmente derivada de la Nueva Línea de Avals o los derechos y obligaciones derivados de la misma, siempre que el cesionario tenga una calificación crediticia (<i>credit rating</i>) igual o superior a la de la Entidad Avalista y que pueda atender a la operativa de la Nueva Línea de Avals en las mismas condiciones que el resto de las Entidades Avalistas.
40.	Ley Aplicable	La Nueva Línea de Avals se regirá por la ley común española.
41.	Jurisdicción	SER y las Entidades Avalistas, se someterán con renuncia expresa a su fuero propio, de manera expresa e irrevocable a los Juzgados y Tribunales de Madrid capital para cualesquiera cuestiones que puedan derivarse de la interpretación, validez o cumplimiento de la Nueva Línea de Avals.

ANEXO 1

	Nueva Línea de Avaless	Extensión	Total
Caixabank, S.A.	6.799.916,90	7.600.000,00	14.399.916,90
Banco Santander, S.A.	4.036.100,05	11.179.874,72	15.215.974,76
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.	1.163.983,05	3.336.016,95	4.500.000,00
Total	12.000.000,00	22.115.891,67	34.115.891,67



ANEXO XXXIV

[Handwritten signature]

Term Sheet –Extensión Línea de Avals Revolving Sindicada Original

El presente *term sheet* es un resumen indicativo de los términos y condiciones principales de la extensión (la **Extensión**) de un contrato de línea sindicada de avales suscrito en fecha 11 de febrero de 2021 por, entre otros, Soltec Energías Renovables, S.L.U. (**SER**), como avalada, y una serie de entidades bancarias, como entidades avalistas, intervenido en póliza en la misma fecha ante la Notario de Murcia, Dña. María Dolores Heredia Cánovas, con el número 68 de su libro registro de operaciones (tal y como haya sido extendido, novado y/o refundido hasta el momento, y en particular, sin limitación, el 1 de febrero de 2024, el 31 de mayo de 2024 y el 17 de enero de 2025 la **Línea de Avals Revolving Sindicada Original**), que se suscribirá en el marco del plan de reestructuración suscrito ente SER, y la mayoría de sus acreedores (el **Plan de Reestructuración**).

Este *term sheet* tiene únicamente carácter orientativo y no pretende resumir todos los términos, condiciones, convenios, declaraciones, garantías u otras disposiciones que se incluirán en la Extensión contemplada en este documento. En consecuencia, la formalización y eficacia de la Extensión quedará sujeta a la negociación, firma y entrada en vigor de la documentación contractual definitiva, que desarrollará y concretará los términos aquí recogidos.

En este *term sheet* los términos utilizados en plural incluirán el singular y viceversa, salvo que del contexto se desprenda claramente lo contrario. Los términos que no se encuentren expresamente definidos, tendrán el significado que se les atribuye en el Plan de Reestructuración.

1.	Fecha	24 de julio de 2025
Partes		
2.	Avalada	SER
3.	Garantes	Soltec Energie Rinnovabili Srl, Soltec Trackers, Inc., Soltec Chile, SpA, Soltec Innovations S.L.U., Soltec Brasil Industria, Comercio e Servicios de Energías Renovaveis, LTDA, Soltec Energías Renovables, SAC, Seguidores Solares Soltec SA de CV.
4.	Entidades Originales	Todas las entidades bancarias que inicialmente suscribieron la Línea de Avals Revolving Sindicada Original.
5.	Entidades Participantes	Las Entidades Participantes serán las titulares de créditos comprendidos en la Clase SER Financiera Privilegiada y Clase SER Contingente Financiera Ordinaria que participen en la Extensión (tal y como estos términos se definen en el Plan de Reestructuración) conforme a lo dispuesto en las Cláusula 6.10.3. del Plan de Reestructuración.
6.	Entidades Avalistas	Las Entidades Originales y las Entidades Participantes
7.	Agente	El mismo agente que para la Nueva Línea de Avals.
Finalidad y naturaleza		
8.	Finalidad	Por medio de la Extensión: <u>En relación con los avales ya emitidos bajo la Línea de Avals Revolving Sindicada Original:</u> (a) las Entidades Originales prorrogarán el vencimiento de los avales ya emitidos bajo la Línea de Avals Revolving Sindicada Original a Fecha de Firma, hasta un máximo de cuatro (4) años contados a partir de la Fecha de Efectividad (prorrogable, previo consentimiento expreso de la entidad, en un año adicional si los avales no han sido ejecutados), siempre que: (i) no hayan sido ejecutados por el beneficiario a Fecha de Firma (tal como este término se define en el Plan de Reestructuración);



		(ii) en caso de que sean avales de <i>performance</i>, que el beneficiario solicite expresamente, y por escrito, su extensión o su conversión a avales de <i>warranty</i>; y (iii) en caso de que se trate de avales de <i>warranty</i> que el beneficiario solicite expresamente, y por escrito, su extensión. <u>En relación con los nuevos avales a emitir bajo el Límite Nuevos Avales (tal y como dicho término se define a continuación):</u> (b) Las Entidades Participantes ampliarán el plazo para la emisión y entrega de nuevos avales a favor de nuevos beneficiarios y proyectos, en la medida en que se vayan cancelando los avales ya emitidos y no ejecutados tras la Fecha de Firma, hasta alcanzar un importe máximo conjunto de riesgo asumido por las Entidades Avalistas de veintitrés millones (23.000.000) de euros (Límite Nuevos Avales). Este plazo se extenderá hasta un máximo de cuatro (4) años a partir de la Fecha de Efectividad, prorrogable por un año adicional, previo consentimiento expreso de la entidad, en caso de que: (i) los avales emitidos bajo la Extensión no hayan sido ejecutados por los respectivos beneficiarios o (ii) si algún Aval emitido bajo la Extensión ha sido ejecutado, la Avalada ha atendido el pago del mismo en tiempo y forma. (c) Aquellas Entidades Participantes en la Extensión que fueran Entidades Originales no extenderán el vencimiento de los avales ya emitidos bajo la Línea e Avales <i>Revolving</i> Sindicada previsto en el apartado (a) anterior; únicamente asumirán el riesgo de aquellos avales que se emitan en el marco de la Extensión, y hasta el Límite Nuevos Avales. (d) Los avales que se otorguen al amparo de la Extensión dentro del Límite Nuevos Avales (los Avales y, cada uno de ellos, el Aval) podrán estructurarse como avales de garantía, anticipo y fiel cumplimiento (<i>warranty, performance and advanced bonds</i>) por SER y las Garantes ante sus clientes, y estarán vinculados de forma específica a proyectos, contratos u operaciones previamente identificados y aprobados por el <i>Chief Restructuring Officer (CRO)</i> designado por las Entidades Avalistas.
9.	Naturaleza	Los nuevos avales a emitir bajo el Límite Nuevos Avales de la Extensión tendrán la consideración de " <i>dinero nuevo</i> " a los efectos del artículo 666 del Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal, toda vez que se concederá por las Entidades Participantes en el marco del Plan de Reestructuración, y constituirá una financiación esencial e imprescindible tanto para asegurar la continuidad y viabilidad empresarial de SER, como para posibilitar el cumplimiento íntegro del plan de viabilidad que sirve de base al Plan de Reestructuración.
10.	Independencia de instrumentos	La Nueva Línea de Avales y la Extensión de la Línea de Avales <i>Revolving</i> Sindicada serán independientes entre sí, de modo que los Avales (tal como este término se define más adelante), podrán solicitarse bajo cualquiera de ellas conforme a sus respectivos términos y condiciones, sin que la disposición de Avales bajo una de las líneas condicione la utilización de la otra.
11.	Independencia de Divisiones	Se mantendrá la autonomía entre las dos divisiones del Grupo Soltec (División Industrial y División Energía), de forma que lo aquí previsto resultará de aplicación y quedará limitado exclusivamente a la División Industrial.
<u>Términos económicos generales de la Extensión aplicables a los nuevos avales a emitir bajo el Límite Nuevos Avales</u>		

12.	Importe máximo de la Extensión	El importe máximo de disposición de la Extensión será el Límite de Nuevos Avaes, que ascenderá a un importe de veintitrés millones (23.000.000) de euros (el Importe Máximo).
13.	Reparto del Importe Máximo entre las Entidades Participantes	El porcentaje de participación de cada Entidad Participante en el Importe Máximo (la Participación) se determinará de conformidad con lo previsto en la Cláusula 6.10.3. del Plan de Reestructuración. El Anexo I del presente <i>term sheet</i> detalla la Participación concreta de cada una de las Entidades Participantes que han decidido participar en la Extensión, a fecha de firma del Plan de Reestructuración (la Fecha de Firma). El Agente será responsable de llevar el cálculo actualizado de la Participación de cada una de las Entidades Avalistas en el Importe Máximo de la Extensión, así como de comunicar a las partes cualquier modificación en dichas Participaciones conforme a lo previsto en este documento y en el Plan de Reestructuración.
14.	Cobertura CESCE	(a) De conformidad con lo establecido en la Cláusula 6.11.2 del Plan de Reestructuración, SER y las entidades Garantes gestionarán, a la mayor brevedad posible desde la Fecha de Efectividad, la obtención de la cobertura por parte de CESCE (la Cobertura CESCE) para los nuevos Avaes que se emitan al amparo de la Nueva Línea de Avaes, así como de la Extensión, en relación con operaciones realizadas fuera de España, hasta un importe máximo aproximado de 35.000.000 de euros. (b) Durante los primeros cuatro (4) meses contados a partir de la Fecha de Efectividad del Plan de Reestructuración, se podrán emitir Avaes en relación con operaciones fuera de España <i>sin</i> que sea requisito la obtención de la Cobertura CESCE. No obstante, si transcurridos dichos cuatro (4) meses desde la Fecha de Efectividad (la Fecha de Corte CESCE) no se hubiera obtenido la aprobación de la Cobertura CESCE, las Entidades Avalistas que participen en la Nueva Línea de Avaes y/o en la Extensión de la Línea de Avaes <i>Revolving</i> Sindicada podrán, a partir de la Fecha de Corte CESCE, condicionar la emisión de cualquier nuevo Aval que, por sus características, pudiera beneficiarse de la Cobertura CESCE, a que SER constituya un <i>cash collateral</i> instrumentado a través de una prenda de cuentas indisponible, por un importe equivalente al cincuenta por ciento (50%) del importe del Aval a emitir (el Cash Collateral). (c) La Fecha de Corte CESCE podrá posponerse automáticamente en una (1) ocasión, por un período adicional de dos (2) meses, siempre que se cumplan las condiciones que se detallarán en la documentación de la Extensión. (d) A efectos aclaratorios, las Entidades Avalistas no podrán exigir la constitución del Cash Collateral en los siguientes escenarios: (i) si no ha transcurrido la Fecha de Corte CESCE, incluyendo las eventuales prórrogas que pudieran aplicarse conforme al punto (c) anterior; y (ii) si se trata de un Aval que, por sus características, no puede beneficiarse la Cobertura CESCE. En este sentido, la concesión de Avaes de carácter nacional, no requerirá, en ningún caso, ni la Cobertura CESCE ni el Cash Collateral. (e) Una vez alcanzada la Fecha de Corte CESCE (o su prórroga, en su caso), si alguna Entidad Participante solicita la constitución del Cash Collateral conforme a los términos anteriormente expuestos, dicha Entidad Participante reducirá, en proporción al importe sujeto a Cash Collateral, el importe de la Comisión de Éxito que le correspondería conforme a la Carta de Comisión de Éxito que se adjunta al Plan de Reestructuración.



		(f) El pago del importe resultante tras la referida reducción quedará subordinado, en cada fecha de pago de la Comisión de Éxito, al pago del importe de la Comisión de Éxito que corresponda a aquellas entidades avalistas que participen tanto en la Nueva Línea de Aavales como en la Extensión y que no soliciten la constitución del Cash Collateral para la emisión de Aavales tras la Fecha de Corte CESCE, en dicha fecha de pago. Todo lo anterior, de conformidad con los términos descritos en la Carta de Comisión de Éxito que se adjunta al Plan de Reestructuración.
15.	Adaptación a la Cobertura CESCE	SER, las Garantes y las Entidades Participantes se obligan a modificar los términos de la Extensión y de la Cobertura CESCE en la medida en que resulte imprescindible para dar cumplimiento a los requisitos que exija CESCE para la concesión de dicha cobertura, siempre que se respeten los términos comerciales esenciales previstos en el presente <i>term sheet</i> , y sin perjuicio de las modificaciones adicionales que las partes pudieran acordar en el futuro, sujeto al consentimiento de la mayoría de Entidades Participantes.
16.	Duración y vencimiento	La Extensión tendrá un vencimiento no inferior a 4 años (la Fecha de Vencimiento) desde la Fecha Efectividad (tal y como dicho término se define en el Plan de Reestructuración), prorrogable un año más, previo consentimiento expreso de la entidad si, a Fecha de Vencimiento: (i) los Aavales no han sido ejecutados por los respectivos beneficiarios; y (ii) si algún Aval de la Extensión ha sido ejecutado, la Avalada ha atendido el pago del mismo en tiempo y forma. Durante el periodo de emisión de Aavales (desde la firma de la Extensión hasta la Fecha de Vencimiento), se las Entidades Participantes emitirán Aavales conforme a los términos de la Línea de Aavales <i>Revolving</i> Sindicada Original.
17.	Novación modificativa no extintiva	La Extensión constituirá una novación modificativa, no extintiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.203 y concordantes del Código Civil, integrándose a todos los efectos en la Línea de Aavales <i>Revolving</i> Sindicada Original. No obstante, la Extensión de la Línea de Aavales <i>Revolving</i> Sindicada se estructurará para las Entidades Participantes como una línea sindicada de aavales, en la que cada Entidad Participante responderá de manera mancomunada por la emisión y, en su caso, la ejecución de los Aavales, en proporción a su Participación en el Importe Máximo de la Extensión, independientemente de cuál sea la entidad emisora de cada Aval. De este modo, la Extensión presentará una estructura muy similar a la regulada para la Nueva Línea de Aavales. Asimismo, se novarán todos los términos y condiciones de la Línea de Aavales <i>Revolving</i> Sindicada relativos a obligaciones de hacer, de no hacer y de información y reporting, declaraciones y garantías, supuestos de vencimiento anticipado, indemnización y mayorías, de conformidad con los términos acordados en relación con la Nueva Línea de Aavales, de manera que exista homogeneidad entre la Extensión y la Nueva Línea de Aavales en lo que respecta a dichos términos.
Condiciones Previas a la Firma, Condiciones de Efectividad y Condición de Vencimiento Anticipado		
18.	Condiciones previas a la firma	La firma de la Extensión por parte de las Entidades Avalistas estará sujeta a las siguientes condiciones previas: (g) la homologación del Plan de Reestructuración; y (h) la firma de la Carta de Comisión de Éxito que se adjunta al Plan de Reestructuración.

19.	Condiciones de Efectividad	Serán condiciones de efectividad de la Extensión las siguientes: la formalización y el desembolso de la Inversión de Capital y la formalización del Crédito Inversor y el desembolso de la Disposición Inicial del Crédito Inversor en los términos previstos en el Plan de Reestructuración (tal y como estos términos se definen en el Plan de Reestructuración)
20.	Documentación requerida	Adicionalmente, SER deberá cumplir, a satisfacción de las Entidades Participantes, con la entrega y cumplimiento de la documentación común y apropiada para este tipo de operaciones incluyendo, sin limitación, la siguiente: (i) SER deberá entregar a las Entidades Participantes copia de los siguientes documentos, debidamente certificada por sus administradores solidarios: (i) escritura de constitución de SER; (ii) estatutos sociales vigentes, incluyendo cualquier modificación realizada hasta la fecha de firma de la Extensión; (iii) acuerdos sociales y escrituras y actas notariales que documenten los poderes vigentes que acrediten la capacidad y facultades suficientes de los representantes de SER para la formalización de cualesquiera actos y contratos necesarios o deseables para el perfeccionamiento de la Extensión; y (iv) últimas cuentas anuales disponibles a fecha de firma de la Extensión. (j) SER deberá manifestar y certificar que, a fecha de firma de la Línea: (i) no concurre ni se ha producido ningún supuesto que suponga un Cambio Material Adverso ¹ ; (ii) no concurre ni se ha producido ningún supuesto que pueda dar lugar a un Supuesto de Vencimiento Anticipado (tal como este término se define más adelante) de la Extensión; y, por último, (iii) que tanto SER como sus directivos y empleados cumplen con las obligaciones derivadas del Convenio de Anticorrupción de la OCDE ² , comprometiéndose además a mantener dicho cumplimiento durante toda la vigencia de la Extensión. (a) Por último, los asesores legales de SER deberán emitir una opinión legal sobre la capacidad de SER para suscribir la Extensión.
21.	Condición de Vencimiento Anticipado	La Extensión estará sujeta a la siguiente condición de vencimiento anticipado: El incumplimiento del desembolso y destino de los fondos del Crédito Inversor correspondientes a la Segunda Disposición del Crédito Inversor y a la Tercera Disposición del Crédito Inversor (tal y como estos términos se definen en el Plan de Reestructuración).
Reembolso y Relevación de Aavales		
22.	Pago por las Entidades Avalistas a los beneficiarios de los Aavales	<u>En relación con los aavales ya emitidos bajo la Línea de Aavales Revolving Sindicada Original:</u> Resultarán de aplicación los términos previstos en Línea de Aavales Revolving Sindicada Original. <u>En relación con los nuevos aavales a emitir bajo el Límite Nuevos Aavales:</u>

¹ Se entenderá por Cambio Material Adverso cualquier circunstancia que, en opinión de la Mayoría de Entidades Avalistas: (i) afecte o razonablemente pudiera afectar negativamente de forma sustancial a la situación financiera consolidada, activos o perspectivas o negocio de SER o su grupo; (ii) afecte o razonablemente pudiera afectar negativamente de forma sustancial a la capacidad de SER de cumplir sus obligaciones esenciales asumidas en virtud del Plan de Reestructuración y, en particular, dar lugar a un incumplimiento de los compromisos de pago establecidos en la Nueva Línea Sindicada de Aavales; o (iii) afecte o razonablemente pudiera afectar negativamente de forma sustancial a la validez, legalidad, capacidad vinculante o exigibilidad de la Nueva Línea de aavales o cualquier otro documento relacionado.

² Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos.



		(a) En caso de ejecución de un Aval emitido bajo la Extensión, las Entidades Participantes procederán a efectuar el pago al beneficiario (por la cantidad que corresponda), sin necesidad de consentimiento previo de SER, siempre que el beneficiario lo requiera en la forma y plazo establecidos en el Aval. El Agente notificará de inmediato a SER el requerimiento de pago recibido. (a) SER aceptará la procedencia de cualquier pago realizado por las Entidades Participantes y renunciará expresamente a oponer las excepciones que pudieran haber opuesto al beneficiario en el momento de pago. Cualquier diferencia, reclamación o controversia (judicial o extrajudicial), entre el beneficiario y SER respecto a la validez o efectos de los negocios jurídicos subyacentes será ajena a las Entidades Participantes y no impedirá el pago por parte de éstas ni la obligación de reembolso por parte de SER. (b) En ningún caso las Entidades Participantes efectuarán el pago si el requerimiento del beneficiario se recibe fuera del plazo previsto en el Aval correspondiente o si no se cumplen los requisitos formales establecidos en el mismo. (c) Si como consecuencia de la ejecución de un Aval, las Entidades Participantes satisfacen total o parcialmente el importe garantizado, quedarán automáticamente subrogadas en los derechos del beneficiario frente a SER, que estará obligada a reembolsar a las Entidades Participantes, conforme se indica en la sección 23 siguiente. (d) El pago realizado por la Entidad Participante emisora será soportado mancomunadamente por todas las Entidades Participantes en proporción a su Participación, conforme al cálculo realizado por el Agente. Cada Entidad Avalista estará obligada a reembolsar a la Entidad Avalista emisora la parte del importe ejecutado que corresponda a su Participación.
23.	Reembolso de las cantidades ejecutadas por parte de SER	<u>En relación con los avales ya emitidos bajo la Línea de Avales Revolving Sindicada Original:</u> Resultarán de aplicación los términos previstos en la Cláusula 6.2.5.(a)(ii) y (b) (ii) del Plan de Reestructuración. <u>En relación con los nuevos avales a emitir bajo el Límite Nuevos Avales:</u> (a) SER se obligará a reembolsar al Agente, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde el primer requerimiento, cualquier importe como consecuencia de la ejecución de un Aval, considerándose suficiente a estos efectos la notificación fehaciente a SER a través del Agente. (b) Desde la notificación de pago, SER devolverá el importe satisfecho, junto con los intereses, comisiones y gastos asociados, de cualquier naturaleza (incluyendo, sin limitación, los derivados de la Emisión, mantenimiento, ejecución, cancelación, reclamaciones judiciales o extrajudiciales y cualquier otro gasto relacionado). (c) Las Entidades Participantes quedarán expresa e irrevocablemente facultadas por SER para aplicar al pago de cualesquiera cantidades debidas los saldos que a favor de SER pudieran existir en poder de las Entidades Participantes, ya sea en cuentas corrientes, de ahorro, o de cualquier otro tipo y a realizar, en consecuencia, los abonos y cargos que pudieran proceder, incluso realizando los valores o cualquier otra clase de depósitos que SER tuviera establecidos en la sede principal o en cualquier sucursal de las Entidades Participantes, asimilándose a estos efectos aquellos valores representados mediante anotaciones en cuenta respecto de los que cualquiera de las Entidades Participantes sea entidad depositaria o entidad adherida. La autorización para compensar incluirá, específicamente,

		respecto de aquellos fondos depositados en moneda extranjera, la facultad de convertirlos en moneda nacional. La compensación del apartado (c) anterior procederá en aquellos supuestos en los que, ejecutado alguno de los Avales, SER no satisficiera el importe adeudado (más, en su caso, los intereses, comisiones y gastos correspondientes) en el plazo de cinco (5) días hábiles.
24.	Proporcionalidad en el pago	<u>En relación con los avales ya emitidos bajo la Línea de Avales Revolving:</u> Resultarán de aplicación los términos previstos en la Cláusula 6.2.5.(a)(ii) y (b) (ii) del Plan de Reestructuración. <u>En relación con los nuevos avales a emitir bajo el Límite Nuevos Avales:</u> (a) Todos los pagos que reciban las Entidades Participantes en virtud de la Extensión deberán distribuirse entre ellas de manera proporcional a la Participación que cada una ostente en el Importe Máximo de la Extensión. (b) Dichos pagos deberán corresponder a importes efectivamente adeudados en virtud de: (i) Avales emitidos (pagos correspondientes a comisiones); y/o (ii) Avales ejecutados (pagos correspondientes a cantidades abonadas por las Entidades Participantes como consecuencia de la ejecución de un Aval, y sus correspondientes intereses de demora, en su caso). El Agente será responsable de recibir todos los importes adeudados bajo la Extensión y de distribuirlos entre las Entidades Participantes conforme a su respectiva Participación en el Importe Máximo. Asimismo, las Entidades Participantes deberán entregar al Agente todos los importes que obtengan por compensación de cantidades, de acuerdo con lo establecido en la sección 23(c).
25.	Relevación	<u>En relación con los avales ya emitidos bajo la Línea de Avales Revolving:</u> Resultarán de aplicación los términos previstos en la Línea de Avales Revolving Sindicada Original. <u>En relación con los nuevos avales a emitir bajo el Límite Nuevos Avales:</u> (a) SER deberá relevar (la Relevación) a las Entidades Participantes de los Avales en todos los supuestos habituales en este tipo de operaciones, incluyendo, sin limitación, los siguientes: (i) en caso de vencimiento anticipado de la Extensión (conforme a los términos previstos en la Línea de Avales Revolving Sindicada), de forma inmediata en el momento en que reciba del Agente comunicación de dicha resolución anticipada; (ii) en caso de que SER deje de pagar, en el momento de su vencimiento, cualquier cantidad adeudada, de cualquier índole, a las Entidades Participantes; (iii) en la fecha de vencimiento del Aval correspondiente; (iv) si, alcanzada la Fecha de Vencimiento de la Extensión, no se hubieran satisfecho todos los importes debidos en virtud de la Extensión. (b) La Relevación se efectuará de cualquier forma que resulte suficiente para el Agente y las Entidades Participantes, incluyendo, a título ejemplificativo, las siguientes: (i) mediante la devolución por SER del Aval, a satisfacción de las Entidades Participantes emisoras (según corresponda), con todos los documentos originales de su Emisión; o



		(ii) mediante la constitución de un depósito en efectivo a favor del Agente y debidamente pignorado a favor de las Entidades Participantes, por importe al menos igual a la cantidad máxima exigible bajo el Aval en cuestión. (c) En caso de que SER no efectúe la Relevación de los Aavales en tiempo y forma, y habiéndose producido la ejecución del Aval, SER deberá reembolsar en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles cualquier importe abonado como consecuencia de la ejecución del Aval de que se trate. (d) SER también podrá relevar totalmente los Aavales emitidos bajo la Extensión, en cualquier momento durante la vigencia de la Línea y sin penalización alguna, siempre y cuando libere a las Entidades Participantes a su entera satisfacción (y por el medio que éstas consideren oportuno) con sujeción a lo dispuesto en cada uno de los Aavales cuya Relevación se pretenda, pudiendo, a estos efectos, exigir la liberación expresa de los beneficiarios así como la entrega del Aval original que se pretenda. SER asumirá cualesquiera costes y gastos se pudieran derivar de la Relevación.
Otros términos		
26.	Comisiones y Costes	<u>En relación con los aavales ya emitidos bajo la Línea de Aavales Revolving Sindicada Original:</u> Resultarán de aplicación los términos previstos en Línea de Aavales Revolving Sindicada Original. <u>En relación con los nuevos aavales a emitir bajo el Límite Nuevos Aavales:</u> El Límite Nuevos Aavales estará sujeto a las comisiones habituales en este tipo de operaciones, incluyendo, sin limitación: (a) Comisión de Riesgo SER abonará a las Entidades Avalistas (a través del Agente) una comisión de riesgo por el riesgo inherente a la emisión de cada Aval, equivalente a trescientos puntos básicos (3%) anuales, calculados sobre el importe de cada Aval y tomando como base un año de 360 días (la Comisión de Riesgo). Esta comisión será pagada al Agente con periodicidad mensual, realizándose el primer pago dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente Emisión. (b) Comisión de Agencia SER satisfará al Agente una comisión de agencia de acuerdo con los términos previstos en la carta correspondiente. (c) Comisión del CRO (a) SER satisfará al CRO una comisión de agencia de acuerdo con los términos previstos en la carta correspondiente.
27.	Garantías Reales	(b) Otorgamiento de prenda sobre las acciones de SPH titularidad de Grupo Corporativo Sefrán, S.L. y Valueteam, S.L.; y (c) ratificación de las prendas existentes sobre cuentas bancarias y sobre derechos de crédito intragrupo (conjuntamente, el Paquete de Garantías Deuda Financiera). Dicho Paquete de Garantías Deuda Financiera se liberará el 31 de diciembre de 2031 siempre y cuando: (i) se hayan amortizado los importes debidos bajo el Contrato de Préstamo Sindicado SER y la Comisión de Éxito; y (ii) no hubiera en dicha fecha ningún incumplimiento bajo la Línea de Aavales ni la Extensión. A efectos aclaratorios y sujeto en todo caso a lo anterior, en caso de que la deuda garantizada por el Paquete de Garantías Deuda Financiera haya sido satisfecha (sin que quede ningún aval emitido bajo la Nueva Línea de Aavales y la Extensión de la Línea de Aavales Revolving Sindicada, ejecutado o emitido sin ejecutar) con

		anterioridad a su fecha de vencimiento, el Paquete de Garantías Deuda Financiera podrá ser cancelado con anterioridad al 31 de diciembre de 2031
28.	Comisiones	Se mantendrán las condiciones económicas actualmente vigentes en la Línea de Avals <i>Revolving</i> Sindicada Original (incluyendo comisiones de apertura, mantenimiento, cancelación anticipada, tipo de interés entre otras), salvo que el Plan de Reestructuración disponga expresamente lo contrario.
29.	Gastos y tributos	Todos los gastos, honorarios notariales, aranceles, tributos y cualquier otro coste asociado a la formalización, modificación, ejecución y extinción de la Extensión serán asumidos íntegramente por la parte Avalada.
30.	Contrato entre acreedores	Se novará el contrato entre acreedores existente o se otorgará un nuevo contrato que suscribirán los acreedores bajo el Contrato de Préstamo Sindicado SER, la Nueva Línea de Avals y la Extensión de la Línea de Avals <i>Revolving</i> Sindicada.
31.	Cesiones	SER no podrá ceder, gravar, transferir sustituir, subrogar su posición contractual, ya sea total o parcialmente, derivada de la Extensión ni los derechos y obligaciones previstos en la misma, sin el consentimiento previo, expreso unánime y por escrito de todas las Entidades Participantes. Las Entidades Participantes, por su parte, podrán ceder, gravar, transferir sustituir, subrogar su posición contractual, ya sea total o parcialmente derivada de la Extensión o los derechos y obligaciones derivados de la misma, siempre que el cesionario tenga una calificación crediticia (<i>credit rating</i>) igual o superior a la de la Entidad Avalista y que pueda atender a la operativa de la Extensión en las mismas condiciones que el resto de las Entidades Participantes.
32.	Ley aplicable	La Extensión se regirá por la ley común española.
33.	Jurisdicción	SER y las Entidades Participantes, se someterán con renuncia expresa a su fuero propio, de manera expresa e irrevocable a los Juzgados y Tribunales de Madrid capital para cualesquiera cuestiones que puedan derivarse de la interpretación, validez o cumplimiento de la Extensión.



ANEXO I

	Nueva Línea de Avaless	Extensión	Total
Caixabank, S.A.	6.799.916,90	7.600.000,00	14.399.916,90
Banco Santander, S.A.	4.036.100,05	11.179.874,72	15.215.974,76
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.	1.163.983,05	3.336.016,95	4.500.000,00
Total	12.000.000,00	22.115.891,67	34.115.891,67

ANEXO XXXV





GRUPO SOLTEC
Certificado de gastos del asesoramiento de la Reestructuración

CERTIFICADO DE GASTOS DEL ASESORAMIENTO DE LA REESTRUCTURACIÓN

A la atención de: IME Spain General Partner, S.L. (el “Inversor”)

En Madrid, a 24 de julio de 2025

Muy Sres. Nuestros:

Nos referimos a la oferta vinculante realizada por el Inversor el pasado 16 de mayo de 2025 en Madrid (la “**Oferta Vinculante**”) relativa al proceso de reestructuración de las sociedades españolas Soltec Power Holdings, S.A. (“**SPH**”), Soltec Energías Renovables, S.L.U. (“**SER**”), Soltec CAP, S.L.U. (“**CAP**”), Soltec Asset Management, S.L.U. (“**SAM**”) y Soltec Development, S.A.U. (“**SD**”, y junto con SPH, SER, CAP, SAM y cualquiera de las filiales pertenecientes a su mismo grupo, el “**Grupo Soltec**”) (la “**Reestructuración**”).

Por medio de la presente, y a los efectos previstos en el apartado B (*Legal Conditions*), subapartado 7, de la Cláusula 5 (*Transaction Conditions*) de la Oferta Vinculante, yo, Don Mariano Berges del Estal, en nombre y representación de los aquí firmantes, certifico y confirmo que:

Los gastos totales presupuestados y acordados por las sociedades del Grupo Soltec por el asesoramiento en relación con la Reestructuración ascienden a un total de ocho millones ochocientos sesenta y dos mil ochocientos setenta y dos euros (8.862.872.-€) de los que ya se han pagado un total de dos millones noventa y dos mil seiscientos veintidós euros (2.092.622.-€).

Aunque dichas cantidades pueden sufrir variaciones a la Fecha de Efectividad (tal y como este término se define en el plan de reestructuración suscrito en el día de hoy en el marco de la Reestructuración), en ningún caso el importe final de los gastos totales a abonar por las sociedades del Grupo Soltec por el asesoramiento en relación con la Reestructuración superará los diez millones de euros (10.000.000,00 €).

Atentamente,

SOLTEC POWER HOLDINGS, S.A.
SOLTEC ENERGÍAS RENOVABLES, S.L.U.
SOLTEC CAP, S.L.U.
SOLTEC ASSET MANAGEMENT, S.L.U.
SOLTEC DEVELOPMENT, S.A.U.



ANEXO XXXVI

ANEXO XXXVI- MODELO DE ESCRITURA DE ADHESIÓN

En [●], a [●] de [●] de 2025.

Con la intervención del Notario del Ilustre Colegio de [●], D. [●].

COMPARECE

[D. / Dña.] [●], mayor de edad, de nacionalidad [●], [*estado civil*], con domicilio a estos efectos en [●], y con [*D.N.I./N.I. F.*]. [●].

INTERVIENE

[D. / Dña.] [●], en nombre y representación de [●] (en adelante, la "**Entidad Adherente**") sociedad con domicilio en [●] y N.I.F. [●], Inscrita en el Registro Mercantil de [●], Tomo [●], Libro [●], Folio [●], Hoja [●], Inscripción [●]^a de fecha [●].

Tiene a mi juicio, según concurre, capacidad legal para otorgar esta escritura de adhesión y al efecto

EXPONE

- I. Que con fecha [●] de julio de 2025, Soltec Power Holdings, S.A. ("**SPH**") y Soltec Energías Renovables, S.L.U. ("**SER**") y junto con SPH, los "**Deudores**"), como deudores, y una serie de entidades allí identificadas, como acreedores participantes originales, firmaron un plan de reestructuración por el que se establece un marco contractual y un procedimiento a través del cual llevar a cabo la reestructuración de determinados instrumentos de deuda de cada una de los Deudores, que fue elevado a público en la misma fecha por el Notario de Madrid, D. [●], con número de su protocolo [●] (el "**Plan de Reestructuración**").
- II. Que la Entidad Adherente es acreedora de [SPH / SER] en virtud [del/de los crédito/s] cuyos datos se facilitan a continuación: [●]
- III. Que la Entidad Adherente no compareció en la fecha de firma del Plan de Reestructuración. No obstante, en fecha [●] de [●] de 2025, [SPH / SER] le remitió una comunicación para adherirse al Plan de Reestructuración, en virtud de la cual se indica que puede adherirse a dicho plan con anterioridad al 5 de agosto en el Primer Plazo de Adhesión y con anterioridad al 15 de septiembre en el Segundo Plazo de Adhesión, todo



ello de acuerdo con lo estipulado en las Cláusulas 10.1 y 10.2 del Plan de Reestructuración.

- IV.** Que, en atención de lo anterior, la Entidad Adherente manifiesta su intención de adherirse al Plan de Reestructuración en la condición de Acreedor Adherido, lo cual lleva a cabo de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

1. DEFINICIONES

Todos los términos definidos en este documento, que no tengan señalado expresamente otro contenido, se entenderán conforme a las definiciones incluidas en el Plan de Reestructuración.

2. ADHESIÓN

- (1) La Entidad Adherente manifiesta haber recibido copia del Plan de Reestructuración junto con todos sus anexos y ser plenamente conocedora de los términos del mismo.
- (2) La Entidad Adherente se adhiere, en este acto, de forma irrevocable al Plan de Reestructuración, asumiendo la condición de Acreedor Adherido (y Acreedor Participante), por lo que, en adelante, la definición de Acreedor Participante en el Plan de Reestructuración se entenderá que incorpora la Entidad Adherente.
- (3) La Entidad Adherente asume todos los derechos y obligaciones que se deriven de su posición como Acreedor Adherido (y Acreedor Participante) conforme a los Documentos de la Reestructuración de los que deba ser parte.
- (4) La Entidad Adherente manifiesta conocer los términos y condiciones del Plan de Reestructuración y del resto de los Documentos de la Reestructuración de los que deba ser parte.
- (5) [Mediante la presente adhesión, la Entidad Adherente manifiesta su adhesión con respecto a sus créditos que componen la [Clase SER Financiera Privilegiada / Clase SER Financiera Ordinaria 1 / Clase SER Financiera Ordinaria 2 / Clase SER Contingente Financiera Ordinaria / Clase SER Comercial Ordinaria / Clase SER Comercial Ordinaria PYME], se conformidad con las siguientes alternativas:

- i. Clase SER Financiera Privilegiada: Alternativa [1 / 2];
 - ii. Clase SER Financiera Ordinaria 1: Alternativa [1 / 2];
 - iii. Clase SER Financiera Ordinaria 2: Alternativa [1 / 2];
 - iv. Clase SER Contingente Financiera Ordinaria: Alternativa [1 / 2];
 - v. Clase SER Comercial Ordinaria: Alternativa [1 / 2];
 - vi. Clase SER Comercial Ordinaria PYME: Alternativa [1 / 2];
- (6) La Entidad Adherente otorga de forma irrevocable el poder de representación previsto en la Cláusula [11.5] del Plan de Reestructuración a favor del Agente de la Reestructuración.

3. DOMICILIO

A efectos de lo dispuesto en el artículo 572 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, la Entidad Adherente señala como domicilio a efectos de notificaciones, en relación con las obligaciones afianzadas, el siguiente y acepta expresamente el fuero de los juzgados y tribunales de la ciudad de Murcia:

Persona de contacto: [●]

Dirección: [●]

Teléfono: [●]

E-mail: [●]

4. NOTIFICACIÓN DE LA ADHESIÓN

La Entidad Adherente, de conformidad con lo dispuesto en el Plan de Reestructuración, instruye al Sr. Notario para que remita en la presente fecha copia simple del presente documento de adhesión a los Deudores, a los Acreedores Participantes Originales, al Experto en la Reestructuración y al Agente de la Reestructuración a las siguientes direcciones de correo electrónico:

pedro.deus@soltec.com ;	luisa.diaz@soltec.com ;	legal@soltec.com ;
manuel.valero@auren.es ;	joseantonio.garcia@auren.es ;	
pilar.garcia@palmerfs.com ;	isis.liendo@palmerfs.com ;	
xavier.dodero@palmerfs.com ;	concursal.mad@auren.es ;	
Pruizga@gruposantander.es ;	Sdemoren@gruposantander.es ;	
Clopesse@gruposantander.es ;	juanramon.martinez@gruposantander.es ;	

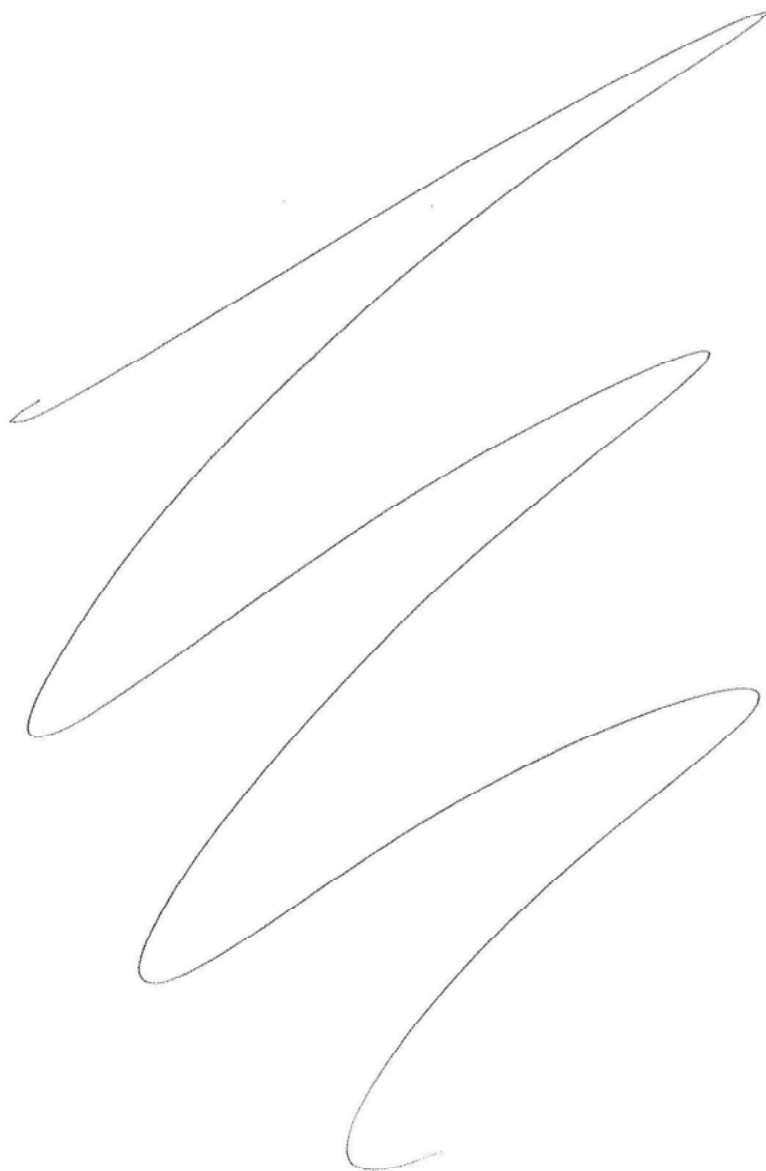


g012332a@bbva.com;
fjcaballero@caixabank.com;
jvcalvo@caixabank.com.

bravo.garrido@bbva.com;
jose.luis.ruiz.f@caixabank.com;

[Por la presente, la Entidad Adherente solicita al Sr. Notario que envíe copia simple electrónica de esta escritura vía SIGNO a la notaría de D. [●].]

ANEXO XXXVII





Adhesión al Plan de Reestructuración del Grupo Soltec¹

En [lugar], a [día] de [mes] de 2025.

Por medio de la presente comunicación (la "**Comunicación**"), [denominación del Proveedor] (el "**Proveedor**"), titular de Deuda Comercial SER frente a la sociedad SOLTEC ENERGÍAS RENOVABLES, S.L.U. ("**SER**"), debidamente representado por quien la suscribe, manifiesto formalmente la adhesión incondicional e irrevocable del Proveedor, por la totalidad de sus Créditos Afectados, al plan de reestructuración conjunto de SER y SOLTEC POWER HOLDINGS, S.A. que ha sido elevado a público el 24 de julio de 2025 ante el Notario de Madrid, D. FRANCISCO MIRAS ORTIZ con el número [•] de su protocolo (el "**Plan de Reestructuración**"), así como a los demás Documentos de la Reestructuración de los que, en su caso, sea parte, en los términos y condiciones que se recogen en los mismos.

A los efectos de lo previsto en esta Comunicación, manifiesto que tanto el Plan de Reestructuración como todos sus anexos han sido facilitados al Proveedor con anterioridad a su firma².

De conformidad con lo establecido en la Cláusula 6.3 del Plan de Reestructuración, el Proveedor acepta expresamente el tratamiento de la totalidad de sus Créditos Afectados incluidos en la [Clase SER Comercial Ordinaria / la Clase SER Comercial Ordinaria PYME] de conformidad con los términos de la alternativa que se escoge a continuación mediante la selección de la casilla correspondiente:

☐ **Alternativa 1:** el Proveedor acepta reestructurar la totalidad de sus Créditos Afectados incorporados en la [Clase SER Comercial Ordinaria / la Clase SER Comercial Ordinaria PYME] de conformidad con los siguientes términos:

- (i) quita del 40% del principal pendiente, condicionada al mantenimiento por parte de los acreedores comerciales de las Nuevas Condiciones Para Proveedores durante la vigencia del Plan de Reestructuración;
- (i) prestamización del importe pendiente una vez aplicada la quita;

¹ Los términos utilizados en la Comunicación que no estén expresamente definidos aquí tendrán el significado que se les atribuye en el Plan de Reestructuración.

² Asimismo, el Plan de Reestructuración se encuentra disponible en la notaría de D. Andrés Domínguez Nafraía y D. Francisco Miras Ortiz (calle Lagasca, número 88, 8ª planta, 28001, Madrid) y en la página web del Grupo Soltec ([enlace](#)).

- (ii) pago inicial del 15% del importe pendiente una vez aplicada la quita en la Fecha de Efectividad;
- (iii) establecimiento de un nuevo calendario de amortización para el importe de principal pendiente post-quita tras la realización del pago inicial mencionado en el apartado anterior que se corresponderá con cuotas anuales por los siguientes importes y en las siguientes fechas:
 - 15% el 31 de diciembre de 2026;
 - 15% el 31 de diciembre de 2027;
 - 20% el 31 de diciembre de 2028;
 - 35% el 31 de diciembre de 2029; y
- (iv) otros términos habituales en este tipo de operaciones que se detallan en el Term Sheet que se incorpora al Anexo XXV^{II} del Plan de Reestructuración.

☐ **Alternativa 2:** el Proveedor acepta reestructurar la totalidad de sus Créditos Afectados incorporados en la [Clase SER Comercial Ordinaria / la Clase SER Comercial Ordinaria PYME] de conformidad con los siguientes términos:

- (i) quita del 70% del principal pendiente;
- (ii) prestamización del importe pendiente una vez aplicada la quita;
- (v) establecimiento de un nuevo calendario de amortización para el importe de principal post-quita que se corresponderá con cuotas anuales por los siguientes importes y en las siguientes fechas:
 - 10% el 31 de diciembre de 2026;
 - 15% el 31 de diciembre de 2027;
 - 20% el 31 de diciembre de 2028;
 - 55% el 31 de diciembre de 2029; y
- (vi) otros términos habituales en este tipo de operaciones que se detallan en el Term Sheet que se incorpora al Anexo XXV^{II} del Plan de Reestructuración.



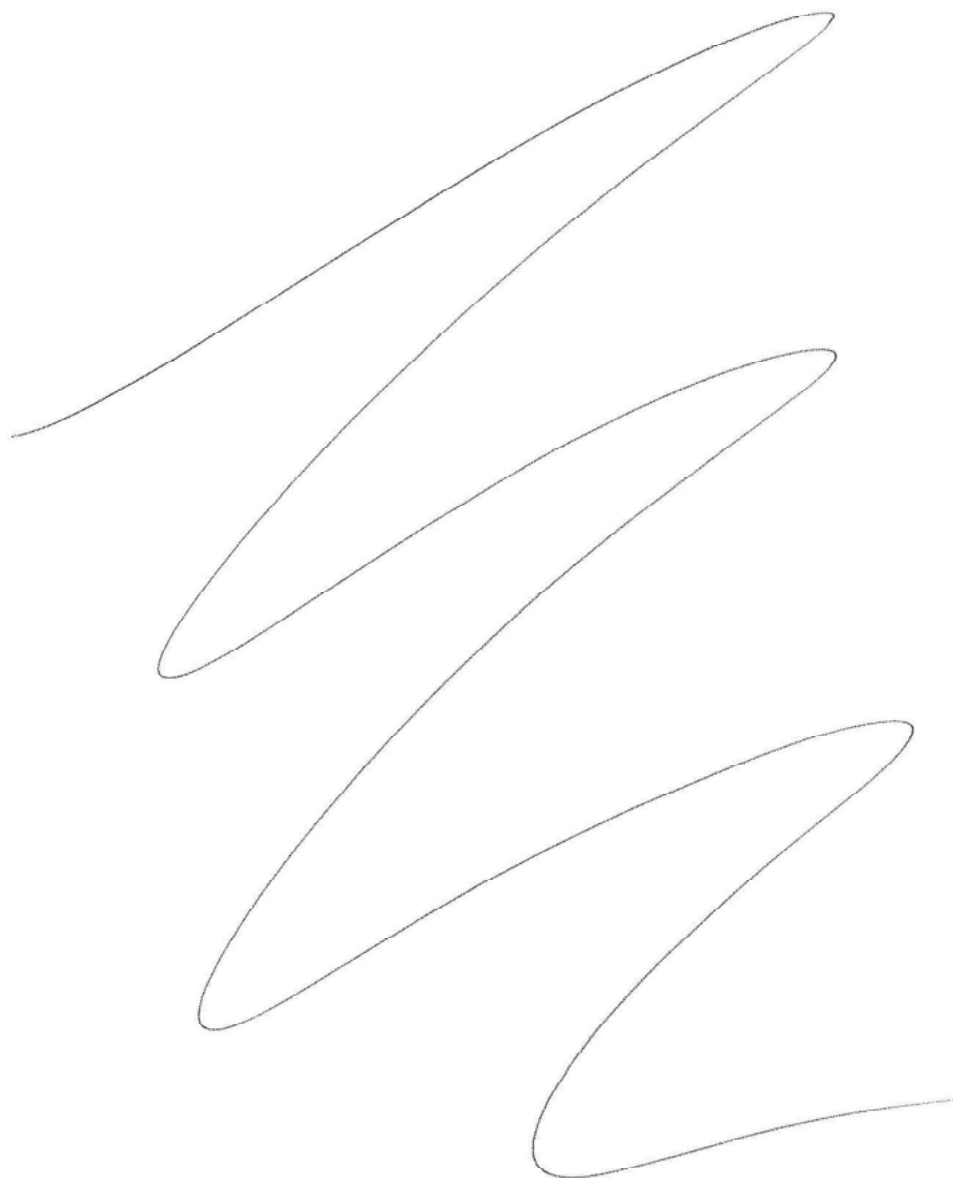
En caso de no haber manifestado expresamente la elección de una de las anteriores alternativas mediante la selección de la casilla correspondiente, de conformidad con lo establecido en la cláusula 6.3.5 del Plan de Reestructuración, el Proveedor acepta expresamente y de forma irrevocable la aplicación por defecto de la Alternativa 2 a la totalidad de sus Créditos Afectados.

[Denominación del Proveedor]

Por poder

Fdo.: [nombre del representante
del Proveedor]

ANEXO XXXVIII





ANEXO XXXVIII – DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Deudores:

SOLTEC POWER HOLDINGS, S.A.

SOLTEC ENERGÍAS RENOVABLES, S.L.U.

Dirección: Molina de Segura (Murcia), Polígono Industrial La Serreta, calle Gabriel Campillo Contreras, s/n.

Atención: D. Pedro Deus Casanova; Dña. Luisa Díaz Rodríguez; Departamento Legal

Correo electrónico: pedro.deus@soltec.com; luisa.diaz@soltec.com; legal@soltec.com

Acreedores Participantes Originales:

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

Dirección: Av. Libertad, 6 Planta 1. 30009 Murcia

Atención: Roberto Bravo Garrido y Alvaro Fuentes Alcaraz.

Correo electrónico: g012332a@bbva.com y bravo.garrido@bbva.com

BANCO SANTANDER, S.A.

Dirección: Plaza Santo Domingo nº 19 4º planta 30008 Murcia, España

Atención: Pablo Ruiz / Sara de la Morena / Celeste Lopez

Correo electrónico: Pruizga@gruposantander.es; Sdemoren@gruposantander.es;

Clopesse@gruposantander.es;
juanramon.martinez@gruposantander.es

CAIXABANK, S.A.

Dirección: Calle Pintor Sorolla, 2-4, 46002 Valencia

Atención: Francisco Javier Caballero Rodríguez; Jose Luis Ruiz Fenollosa; Jose Vicente Calvo Cano

Correo electrónico: fcaballero@caixabank.com;
jose.luis.ruiz.f@caixabank.com;
jvcalvo@caixabank.com

SOLTEC POWER HOLDINGS, S.A.

SOLTEC ENERGÍAS RENOVABLES, S.L.U.

SOLTEC DEVELOPMENT, S.A.U.

SOLTEC BRASIL INDÚSTRIA, COMÉRCIO E SERVIÇOS DE ENERGIAS RENOVAVEIS, LTDA.

SOLTEC INNOVATIONS. S.L.

Dirección: Molina de Segura (Murcia), Polígono Industrial La Serreta, calle Gabriel Campillo Contreras, s/n.

Atención: D. Pedro Deus Casanova; Dña. Luisa Díaz Rodríguez; Departamento Legal

Correo electrónico: pedro.deus@soltec.com; luisa.diaz@soltec.com;
legal@soltec.com

Accionistas:



GRUPO CORPORATIVO SEFRÁN, S.L.

Dirección: Pol. Ind. La Estrella C/Magallanes, Parc. 181, Molina de Segura, Murcia

Atención: José Francisco Moreno Riquelme

Correo electrónico: corporativo@sefran.com

VALUETEAM, S.L.

Dirección: C/ Doñana 16. 30507 Molina de Segura, Murcia

Atención: Raúl Morales Torres

Correo electrónico: rmtsolar@gmail.com

Partes Novación DEV:

SOLTEC POWER HOLDINGS, S.A.

SOLTEC DEVELOPMENT, S.L.U.

Dirección: Molina de Segura (Murcia), Polígono Industrial La Serreta, calle Gabriel Campillo Contreras, s/n.

Atención: D. Pedro Deus Casanova; Dña. Luisa Díaz Rodríguez; Departamento Legal

Correo electrónico: pedro.deus@soltec.com; luisa.diaz@soltec.com; legal@soltec.com

Inversor en Capital y Acreditante Inversor:

DVCP I RAIF SICAV SCA – DVCP RENEWABLE

Dirección: 30 Boulevard Royal, L-2449, Luxembourg Grand
Duchy of Luxembourg

Atención: Karl Stallmann and Ignacio Casanova

Correo electrónico: cstallmann@dvcp.lu / ic@dvcp.com

Agente de la Reestructuración:

PALMER AGENCY SERVICES (SPAIN), S.L.

Dirección: Calle Jorge 35, Planta 3, Madrid, 28001

Atención: Pilar García Sánchez-Romero, Xavier Dodero Siso,
Isis Liendo

Correo electrónico: pilar.garcia@palmerfs.com;
isis.liendo@palmerfs.com;
xavier.dodero@palmerfs.com

Agentes de la Financiación:

BANCO SANTANDER, S.A.

Dirección: Plaza Santo Domingo nº 19 4º planta 30008 Murcia,
España

Atención: Pablo Ruiz / Sara de la Morena / Celeste Lopez

Correo electrónico: Pruizga@gruposantander.es;
Sdemoren@gruposantander.es;
Clopesse@gruposantander.es;
juanramon.martinez@gruposantander.es



APEX FINANCIAL SERVICES (SPAIN), S.L.

Dirección: Paseo Recoletos, 37, 28004 Madrid

Atención: Carlos Aguilera / Julieta Moreno

Correo electrónico: Carlos.Aguilera@apexgroup.com /
Julieta.Moreno@apexgroup.com
/ loanagencyes@apexgroup.com

ANEXO XXXIX





ANEXO XXXIX- DATOS A EFECTOS DE PROTECCIÓN DE DATOS

Deudores:

SOLTEC POWER HOLDINGS, S.A.

SOLTEC ENERGÍAS RENOVABLES, S.L.U.

Dirección: Molina de Segura (Murcia), Polígono Industrial La Serreta, calle Gabriel Campillo Contreras, s/n.

Correo electrónico: dpo@soltec.com

Página web: <https://soltec.com/es/politica-privacidad/>

Acreedores Participantes Originales:

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

Dirección: Plazuela San Nicolas (Ibaiondo), 4, 48005 Bilbao, Vizcaya

Correo electrónico: comunica@bbva.com

Página web: <https://www.bbva.com/es/aviso-legal/>

BANCO SANTANDER, S.A.

Dirección: C/ Juan Ignacio Luca de Tena 11, 28027- Madrid.

Correo electrónico: privacidad@gruposantander.es

Página web: <https://www.bancosantander.es/politica-de-privacidad>

CAIXABANK, S.A.

Dirección: Calle Pintor Sorolla, 2-4, 46002 Valencia

Correo electrónico: Los datos podrán ser accedidos, rectificados y cancelados por sus titulares, quienes también podrán oponerse a su tratamiento, de acuerdo con la ley. Para ejercitar estos derechos deberán dirigirse a cualquiera de las oficinas de la Entidad o al domicilio social de CaixaBank, S.A. situado en calle Pintor Sorolla, 2-4, 46002, Valencia, con la referencia "Protección de datos"

Página web: <http://www.caixabank.es/particular/general/politica-privacidad.html>

SOLTEC POWER HOLDINGS, S.A.

SOLTEC ENERGÍAS RENOVABLES, S.L.U.

SOLTEC DEVELOPMENT, S.A.U.

SOLTEC BRASIL INDÚSTRIA, COMÉRCIO E SERVIÇOS DE ENERGIAS RENOVAVEIS, LTDA.

SOLTEC INNOVATIONS. S.L.

Dirección: Molina de Segura (Murcia), Polígono Industrial La Serreta, calle Gabriel Campillo Contreras, s/n.

Correo electrónico: dpo@soltec.com

Página web: <https://soltec.com/es/politica-privacidad/>



Accionistas:

GRUPO CORPORATIVO SEFRÁN, S.L.

Dirección: Pol. Ind. La Estrella C/Magallanes, Parc. 181, Molina de Segura, Murcia

Correo electrónico: corporativo@sefran.com

Página web: www.sefran.com

VALUETEAM, S.L.

Dirección: C/ Doñana 16. 30507 Molina de Segura, Murcia

Correo electrónico: rmtsolar@gmail.com

Partes Novación DEV:

SOLTEC POWER HOLDINGS, S.A.

SOLTEC DEVELOPMENT, S.L.U.

Dirección: Molina de Segura (Murcia), Polígono Industrial La Serreta, calle Gabriel Campillo Contreras, s/n.

Correo electrónico: dpo@soltec.com

Página web: <https://soltec.com/es/politica-privacidad/>

Inversor en Capital y Acreditante Inversor:

DVCP I RAIF SICAV SCA – DVCP RENEWABLE

Dirección: 30 Boulevard Royal, L-2449, Luxembourg Grand
Duchy of Luxembourg

Correo electrónico: info@dvcp.lu

Página web: <https://cnpd.public.lu/en/support/contact.html>

Agente de la Reestructuración:

PALMER AGENCY SERVICES (SPAIN), S.L.

Dirección: Galileo Center, No. 7 rue Lou Hemmer, L-1748
Luxembourg-Findel

Correo electrónico: dataprotection@palmerfs.com

Página web: <https://www.palmerfs.com/>

Agentes de la Financiación:

BANCO SANTANDER, S.A.

Dirección: C/ Juan Ignacio Luca de Tena 11, 28027- Madrid.

Correo electrónico: privacidad@gruposantander.es

Página web: <https://www.bancosantander.es/politica-de-privacidad>

APEX FINANCIAL SERVICES (SPAIN), S.L.

Dirección: Vallis Building, 4th Floor | 58 Par-la-Ville Road |
Hamilton, HM11 | Bermuda



Correo electrónico: dpo@apexfs.com

[Handwritten signature]

ANEXO XL





CARTA DE COMISIÓN DE ÉXITO

De: Soltec Energías Renovables, S.L.U. (el **Obligado**)

A: Los Beneficiarios (tal y como este término se define más adelante)

[●] de 2025

Estimado Señor/a:

1. ANTECEDENTES

- (a) La presente carta (la **Carta de Comisión de Éxito** o la **Carta**) se entrega por el Obligado a los Beneficiarios, conforme a lo dispuesto en la cláusula 6.12.2 del Plan de Reestructuración.
- (b) La presente Carta de Comisión de Éxito, junto con sus anexos, constituye un solo documento.

2. DEFINICIONES

Los términos utilizados en esta Carta de Comisión de Éxito, ya sea en singular o en plural, tendrán el significado que se les atribuye a continuación:

Acreedores Financieros SER significa aquellas entidades financieras que presten apoyo al Grupo a través de la Nueva Línea de Avals y la Extensión de la Línea de Avals *Revolving*, descritas en el **Anexo 1**.

Acreedores Financieros SER sin Cobertura significa los Acreedores Financieros SER distintos de los Acreedores Financieros SER con Cobertura y Sefrán.

Acreedores Financieros SER con Cobertura significa aquellos Acreedores Financieros SER que, en virtud de la firma o adhesión al Plan de Reestructuración, requieren que, en ausencia de cobertura CESCE respecto de su riesgo bajo la Nueva Línea de Avals y/o la Extensión de la Línea de Avals *Revolving* Sindicada, SER (o cualquier sociedad del Grupo Soltec) constituya un depósito en efectivo equivalente al 50% del importe de cada aval a emitir, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en la cláusula 6.12.2 Plan de Reestructuración.

Beneficiarios son, conjuntamente, los Acreedores Financieros SER y Sefrán.

Carta de Comisión de Éxito tiene el significado que se le confiere en la Sección 1(a).

CESCE significa Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación.

Comisión de Éxito tiene el significado que se le confiere en la Sección 3(a).

Confirmings SER tiene el significado que se indica en el Plan de Reestructuración.

Deuda Financiera Bruta Perímetro Industrial, significa el importe total de las obligaciones dinerarias de SER, incluyendo:

- (a) deuda financiera, entendida como préstamos, créditos, líneas de financiación u otros instrumentos financieros, así como cualquier otra obligación de pago asumida frente a entidades financieras o partes vinculadas, independientemente de su denominación o

naturaleza, siempre que impliquen la obligación de devolver importes de dinero, ya sea en virtud de contratos sindicados, bilaterales o cualquier otro acuerdo financiero;

- (b) deuda comercial, entendida como deudas con proveedores de bienes o servicios u otros acreedores comerciales, cuyo pago se encuentre vencido y que estén expresamente incluidas en el Plan de Reestructuración. A estos efectos, se considerará únicamente el importe pendiente de pago resultante tras la aplicación de las quitas y esperas previstas en el Plan de Reestructuración; y
- (c) cualquier otra obligación de pago que, aun no estando comprendida en los apartados anteriores, tenga una naturaleza financiera similar.

EBITDA significa el beneficio antes de intereses, impuestos, depreciaciones y amortizaciones, determinado a partir de los estados financieros consolidados de SER y ajustado para excluir ingresos o gastos extraordinarios, no recurrentes o no operativos, conforme a las prácticas contables generalmente aceptadas (“Otros resultados”).

Euribor significa el tipo de referencia del Mercado Monetario del Euro determinado bajo el patrocinio del *European Money Markets Institute* (EMMI) (o cualquier otra entidad que sustituya a las mismas en dicho patrocinio en cualquier momento) según la convención vigente en cada momento (en la actualidad, la convención determina que el Euribor sea calculado por Global Rate Set Systems Ltd. como Agente de Cálculo (pudiendo ser sustituido en tal función en cualquier momento)) y que aparezca en la pantalla EURIBOR01 de LSEG (anteriormente, conocida como Refinitiv) (o en cualquier otra pantalla que la sustituya en cualquier momento) aproximadamente a las 11:00 horas (*Central European Time*) de la mañana del segundo día hábil inmediato anterior a la fecha de inicio del periodo de interés en cuestión de que se trate para financiaciones con entrega de depósitos dos (2) días hábiles posteriores al día de fijación del tipo, según el calendario T2 (*T2 wholesale payment system*) para depósitos en euros por un plazo igual a doce meses.

Extensión de la Línea de Avals Revolving significa la extensión del plazo de emisión y entrega de nuevos avales por importe de veintitrés millones (23.000.000) de euros, bajo la Línea de Avals Revolving Sindicada.

Fecha de Corte tiene el significado previsto en el Plan de Reestructuración.

Fecha de Devengo significa el 1 de enero de 2029.

Grupo significa el grupo de sociedades encabezado por SPH y compuesto por (a) SER; (b) Soltec Cap, S.L.U.; (c) Soltec Development, S.L.U.; (d) Soltec Development, S.L.U.; (e) Soltec Asset Management, S.L.U.

Importe de la Comisión de Éxito tiene el significado que se le confiere en la Sección 5(c).

Importe Quita Acreedores Financieros SER: significa el importe de la quita sufrida por cada Beneficiario bajo la Línea de Crédito Revolving Sindicada y los Confirmings SER de conformidad con lo previsto en el Plan de Reestructuración y que se detalla en el **Anexo 1**.

Importe Quita Sefrán: significa el importe de la quita sufrida por Sefrán bajo el Préstamo Sefrán y que asciende a **3.290.005** euros.

Línea de Crédito Revolving Sindicada tiene el significado que se indica en el Plan de Reestructuración.

Nueva Línea de Avals significa la línea de avales comprometida a suscribir entre SER, como avalada, y los Beneficiarios que participen como entidades avalistas, por importe de doce millones (12.000.000) de euros.

Perímetro Industrial corresponde al perímetro consolidado de SER y sociedades filiales.



Plan de Reestructuración significa el plan de reestructuración de SER elevado a público el 24 de julio de 2025 ante el Notario de Madrid, D. Andrés Domínguez Nafraía con el número _____ de su orden de protocolo.

Préstamo Sefrán tiene el significado que se indica en el Plan de Reestructuración.

Reducción del Importe de la Comisión de Éxito significa el importe a detraer de la Comisión de Éxito correspondiente los Acreedores Financieros SER con Cobertura.

Sefrán significa Grupo Corporativo Sefrán, S.L.

SER significa Soltec Energías Renovables, S.L.U.

SPH significa Soltec Power Holdings, S.A.

Supuesto de Comisión de Éxito significa que el Valor del Equity Perímetro Industrial sea igual o superior a ciento cincuenta millones de euros (150.000.000€).

Tesorería significa cualquier importe correspondiente a cantidades de dinero o fondos que SER mantenga en efectivo, en cuentas bancarias, en equivalentes de efectivo o en inversiones financieras a corto plazo de alta liquidez y bajo riesgo, cuyo vencimiento original sea igual o inferior a tres (3) meses a partir de la fecha de adquisición.

Valor del Equity Perímetro Industrial significa el valor resultante de multiplicar el EBITDA del Perímetro Industrial del año fiscal 2028 por un múltiplo de seis (6) veces, sumar la Tesorería a 31 de diciembre de 2028 en el Perímetro Industrial, y restar la Deuda Financiera Bruta Perímetro Industrial a 31 de diciembre de 2028.

3. NATURALEZA

- (a) La **Comisión de Éxito** constituye un derecho económico de naturaleza contractual (es decir, un derecho de crédito) a favor de los Beneficiarios y a cargo del Obligado, equivalente al Importe de la Comisión de Éxito. Dicho derecho se devengará en la Fecha de Devengo en caso de que se produzca el Supuesto de Comisión de Éxito y será pagadero de conformidad con lo previsto en la Sección 6 de la presente Carta.
- (b) La Comisión de Éxito, por ende:
 - (i) no representará una participación en los fondos propios o un interés similar en SER;
 - (ii) no constituirá una participación en el capital social del Obligado;
 - (iii) no formará parte del capital social del Obligado de ninguna forma; y
 - (iv) no conferirá a los Beneficiarios ningún tipo de derecho de voto, información, gobierno o control distintos de los expresamente acordados en el Plan de Reestructuración.

4. OBJETO

La presente Carta tiene por objeto establecer y regular los términos y condiciones bajo los cuales el Obligado pagará a los Beneficiarios la Comisión de Éxito, en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 6.12.2 del Plan de Reestructuración.

El propósito de la Comisión de Éxito es mejorar la posición económica de los Beneficiarios que hayan participado en la Nueva Línea de Avales y la Extensión de la Línea de Avales *Revolving*, así como de Sefrán,

por el sacrificio y esfuerzo realizado. Así, la Comisión de Éxito es una parte integral de una operación global compleja acordada y ejecutada en el marco del Plan de Reestructuración.

5. IMPORTE DE LA COMISIÓN DE ÉXITO

- (a) Tal como se explica en la Sección 4 anterior, los Beneficiarios tendrán derecho a percibir la Comisión de Éxito hasta el Importe de la Comisión de Éxito indicado en la cláusula 5(c).
- (b) La Comisión de Éxito devendrá un crédito a favor de los Beneficiarios si se produce el Supuesto de Comisión de Éxito.
- (c) El **Importe de la Comisión de Éxito** será equivalente a uno solo de los siguientes importes (es decir, no son acumulativos entre sí):
 - (i) si el Valor del Equity Perímetro Industrial es igual a ciento cincuenta millones de euros (150.000.000€), tres millones de euros (3.000.000€);
 - (ii) si el Valor del Equity Perímetro Industrial es igual o superior a trescientos millones de euros (300.000.000€), veinticinco millones de euros (25.000.000€); o
 - (iii) si el Valor del Equity Perímetro Industrial es superior a ciento cincuenta millones de euros (150.000.000€) pero inferior a trescientos millones de euros (300.000.000€), el importe proporcional entre tres millones de euros (3.000.000€) y veinticinco millones de euros (25.000.000€).

A efectos aclaratorios se incorpora como **Anexo 2** un ejemplo ilustrativo del cálculo del Importe de la Comisión de Éxito.

- (d) El Importe de la Comisión de Éxito correspondiente a los Acreedores Financieros SER con Cobertura, se reducirá hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%) del importe que les correspondería originalmente tras repartir el Importe de la Comisión de Éxito (calculado conforme al apartado 5(c) anterior) a prorrata en atención a su porcentaje de participación en los avales comprometidos bajo la Nueva Línea de Avales y la Extensión de la Línea de Avales *Revolving* Sindicada (**Reducción del Importe de la Comisión de Éxito**).
- (e) La Reducción del Importe de la Comisión de Éxito se calculará de manera proporcional al importe que representen los avales emitidos con cobertura por cada Acreedor Financiero, frente al total de avales emitidos por dicho Acreedor Financiero a partir de la Fecha de Corte CESCE (o sus prórrogas) durante el plazo de vigencia de la Nueva Línea de Avales y de la Extensión de la Línea de Avales *Revolving* Sindicada y que hubieran podido beneficiarse de la cobertura CESCE. A efectos aclaratorios, para calcular la Reducción del Importe de la Comisión de Éxito, se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Reducción del Importe de la Comisión de Éxito} = \text{Importe de la Comisión de Éxito} \cdot 0,5 \cdot \frac{\text{Avales emitidos con Cobertura por el Acreedor Financiero}}{\text{Avales totales emitidos por el Acreedor Financiero}}$$

La Reducción del Importe de la Comisión de Éxito se calculará tanto a fecha 31 de diciembre de 2028 como a fecha 31 de diciembre de 2030. El importe resultante de la Reducción del Importe de la Comisión de Éxito se deducirá del Importe de la Comisión de Éxito, distribuyéndose proporcionalmente entre las cuotas pendientes de pago. En consecuencia a 31 de diciembre de 2030 se reajustarán las cuotas pendientes de pago en función del recálculo a fecha 31 de diciembre de 2030 y el importe ya abonado en la cuota de 2029A efectos aclaratorios se incorpora como **Anexo 3** un ejemplo ilustrativo del cálculo del cálculo de la Reducción del Importe de la Comisión de Éxito.



6. PAGO Y PRELACIÓN

- (a) El Obligado abonará a los Beneficiarios el Importe de la Comisión de Éxito en las siguientes fechas:

Fecha de pago	Importe a abonar (%)
31 de diciembre de 2029	33%
31 de diciembre de 2030	33%
31 de diciembre de 2031	34%

y de conformidad con lo siguiente en cada fecha de pago:

- (i) en primer lugar, los Acreedores Financieros SER sin Cobertura recibirán, del importe a abonar en cada fecha de pago (esto es, del 33 o 34% del Importe de la Comisión de Éxito, según corresponda cada año), el importe que les corresponda a prorrata en atención a su respectiva participación en la Nueva Línea de Avaless y la Extensión de la Línea de Avaless *Revolving* Sindicada, y hasta un máximo equivalente al Importe Quita Acreedores Financieros SER;
 - (ii) en segundo lugar, los Acreedores Financieros SER con Cobertura recibirán, del importe a abonar en cada fecha de pago (esto es, del 33 o 34% del Importe de la Comisión de Éxito, según corresponda cada año), el importe que les corresponda a prorrata en atención a su respectiva participación en la Nueva Línea de Avaless y la Extensión de la Línea de Avaless *Revolving* Sindicada, **deduciendo** la Reducción del Importe de la Comisión de Éxito (calculado conforme a la cláusula 5(e) anterior); y
 - (iii) en tercer lugar, Sefrán recibirá el importe correspondiente a la Reducción del Importe de Comisión de Éxito que se haya aplicado a los Acreedores Financieros SER con Cobertura hasta un máximo equivalente al Importe Quita Sefrán.
- (b) El Importe de la Comisión de Éxito devengará anualmente, desde la Fecha de Devengo, intereses sobre el importe pendiente de pago a un tipo de interés anual equivalente al Euribor más un dos por ciento (2%) (los **Intereses**).
- (c) El pago del Importe de la Comisión de Éxito, junto con los Intereses se transferirá a la cuenta bancaria de los Beneficiarios facilitada al Obligado.
- (d) El Obligado no tendrá la obligación de incrementar el Importe de la Comisión de Éxito en caso de que sea necesario realizar una retención de impuestos. Por la presente, el Obligado queda autorizado a realizar cualquier retención que sea necesaria conforme a la normativa aplicable.

7. DISTRIBUCIONES

El Obligado no podrá realizar distribuciones de dividendos a sus accionistas o socios, ya sea de manera directa o indirecta, en efectivo o en especie, hasta la última de las siguientes fechas (i) el 31 de diciembre de 2031 o (ii), en caso de que se produzca el Supuesto de Comisión de Éxito, la fecha en que se haya abonado el 100% del Importe de la Comisión de Éxito.

8. CESIONES

Los Beneficiarios podrán ceder sus derechos bajo la Comisión de Éxito con plena libertad, previa notificación al Obligado por escrito de conformidad con la sección 11 siguiente.

9. MODIFICACIONES

Cualquier disposición de la Carta de Comisión de Éxito solo puede ser novada, dispensada o modificada mediante un documento escrito firmado por el Obligado y el Beneficiario.

10. VIGENCIA

Una vez se produzca el Supuesto de Comisión de Éxito, y el Obligado haya cumplido íntegramente con sus obligaciones de pago del Importe de la Comisión de Éxito (conforme a lo previsto en la Sección 6 de esta Carta de Comisión de Éxito), esta Carta dejará automáticamente de estar en vigor.

11. NOTIFICACIONES

Cualquier comunicación que se vaya a hacer bajo o en relación con esta Carta de Comisión de Éxito, deberá hacerse por escrito mediante carta o correo electrónico:

- (a) en el caso de SER:

Dirección: Molina de Segura (Murcia), Polígono Industrial La Serreta, calle Gabriel Campillo Contreras, s/n.

Atención: D. Pedro Deus Casanova; Dña. Luisa Díaz Rodríguez; Departamento Legal

Correo electrónico: pedro.deus@soltec.com; luisa.diaz@soltec.com; legal@soltec.com.

- (b) en el caso de los Acreedores Financieros SER, en los correos electrónicos detallados en el **Anexo 1**,

- (c) en el caso de Sefrán:

Dirección: Molina de Segura (Murcia), Polígono Industrial La Estrella, Calle Magallanes, Parc.181.

Atención: Jose Francisco Moreno Riquelme

Correo electrónico: corporativo@sefran.es

12. VARIOS EJEMPLARES

La Carta de Comisión de Éxito podrá suscribirse en varios ejemplares, teniendo mismo efecto que la firma de las contrapartes estuvieran en un solo ejemplar de la Carta de Comisión de Éxito. La entrega de un ejemplar de la Carta de Comisión de Éxito como un archivo adjunto de correo electrónico será un modo efectivo de entrega.

13. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

13.1 Ley aplicable

La presente Carta de Comisión de Éxito se regirá e interpretará de acuerdo con la ley común española.

13.2 Jurisdicción

Los firmantes de la presente Carta de Comisión de Éxito se someten irrevocablemente, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderle, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid para



el conocimiento y resolución de cualquier reclamación que pudiera derivarse del cumplimiento o interpretación de la presente Carta de Comisión de Éxito.

Atentamente,

En nombre y representación de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

P.p.

En nombre y representación de Banco Santander, S.A.

P.p.

En nombre y representación de Caixabank, S.A.

P.p.

En nombre y representación de Grupo Corporativo Sefrán, S.L.

P.p.



ACUSE DE RECIBO

Estamos de acuerdo con los términos y condiciones de la Carta de Comisión de Éxito.

En nombre y representación de Soltec Energías Renovables, S.L.U.

P.p.

ANEXO 1

Acreedor Financiero SER	Importe SER Quita	Participación en el importe máximo de la Nueva Línea de Avals y la Extensión de la Línea de Avals Revolving Sindicada	Datos de contacto
Caixabank, S.A.	12.580.411,24 €	14.399.916,90 €	Dirección: Calle Pintor Sorolla, 2-4, 46002 Valencia Atención: Francisco Javier Caballero Rodríguez; Jose Luis Ruiz Fenollosa; Jose Vicente Calvo Cano Correos electrónicos: fcaballero@caixabank.com ; jose.luis.ruiz.f@caixabank.com ; jvcalvo@caixabank.com
Banco Santander, S.A.	4.132.262,43 €	15.215.974,76 €	Dirección: Plaza Santo Domingo nº 19 4º planta 30008 Murcia, España Atención: Pablo Ruiz / Sara de la Morena / Celeste Lopez Correos electrónicos: Pruizga@gruposantander.es ; Sdemoren@gruposantander.es ; Clopesse@gruposantander.es ; juanramon.martinez@gruposantander.es
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.	1.136.371,39 €	4.500.000,00 €	Dirección: Av. Libertad, 6 Planta 1. 30009 Murcia Atención: Roberto Bravo Garrido y Alvaro Fuentes Alcaraz Correos electrónicos: g012332a@bbva.com y bravo.garrido@bbva.com



ANEXO 2

EJEMPLO DE CÁLCULO DEL IMPORTE DE LA COMISIÓN DE ÉXITO

Importes en millones de euros

Equity Value SER mínimo	150
Comisión con Equity Value mínimo	3
Equity Value para comisión máxima	300
Comisión máxima	25

A	B	C = A * B	D	E	F = C + D - E	
EBITDA	Múltiplo	Enterprise Value	Tesorería 2028	Deuda bruta dic. 2028	Equity Value SER	Comisión
25	6,0	150	20	50	120	0,0
30	6,0	180	20	50	150	3,0
35	6,0	210	20	50	180	7,4
40	6,0	240	20	50	210	11,8
45	6,0	270	20	50	240	16,2
50	6,0	300	20	50	270	20,6
55	6,0	330	20	50	300	25,0
60	6,0	360	20	50	330	25,0

Nota: Importes de Deuda bruta y Tesorería asumidos a ejemplo ilustrativo

ANEXO 3

EJEMPLO DE CÁLCULO DE LA REDUCCIÓN DEL IMPORTE DE LA COMISIÓN DE ÉXITO

A. Upside devengado a 31.12.2028 Teórico sin penalización 15 100% de la quita inicial

Penalización Upside 31.12.2028

Total avales dispuestos entidad X con Cash collateral (hasta 31.12.2028)	7,0
Total avales dispuestos entidad X	18,0
% de avales dispuestos con Cash collateral	39%

B. Penalización upside (% avales dispuestos con cash collateral * 50%) 19%

Fijación del Upside 31.12.2028 [Mínimo entre A; A*(1-B)]	12,08
---	--------------

Amortización Comisión de Éxito	dic-29	dic-30	dic-31	Total Upside
Calendario amortización Upside inicial	4,0	4,0	4,0	12,08

Actualización penalización Upside 30.09.2030

Total avales dispuestos entidad X con Cash collateral (hasta 30.09.2030)	13,0
Total avales dispuestos entidad X	24,0
% de avales dispuestos con Cash collateral	54%

C. Penalización upside (% avales dispuestos con cash collateral * 50%) 27%

Fijación del Upside 30.09.2030 [Mínimo entre A; A*(1-B); A*(1-C)]	10,94
--	--------------

Amortización Comisión de Éxito	dic-29	dic-30	dic-31	Total Upside
Calendario amortización upside ajustado	3,6	3,6	3,6	10,94

Amortización Comisión de Éxito	dic-29	dic-30	dic-31	Total Upside
Calendario amortización Upside inicial	4,0	4,0	4,0	12,0
% amortización	33%	33%	33%	
Calendario amortización Upside ajustado Sep30	3,6	3,6	3,6	10,8
Ajuste	0,4	(0,2)	(0,2)	-
Calendario amortización Upside Final	4,0	3,4	3,4	10,8

Extensión línea de avales actual

4 años + 1 prorrogable

Inicio	sep-25
Vencimiento	sep-29
Prórroga	sep-30

*Se permiten disposiciones hasta sept-29



Evolución de Avals

	Sep-25	Oct-25	Nov-25	Dec-25	Jan-26	Feb-26	Mar-26	Apr-26	May-26	Jun-26	Jul-26	Aug-26	Sep-26	Oct-26	Nov-26	Dec-26
Nuevos avals BoP	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	4.0	4.0	4.0	7.0	7.0	7.0	5.0	5.0	3.5	3.5	3.5
Disposición sujeta a Cash Colateral					4.0											
Disposición no sujeta a Cash colateral																
Vencimiento							3.0									
Nuevos avals BoP	0.0	0.0	0.0	0.0	4.0	4.0	4.0	7.0	7.0	7.0	5.0	5.0	5.0	3.5	3.5	3.5

Incluye Nueva Línea de Avals y Extensión

	Jan-27	Feb-27	Mar-27	Apr-27	May-27	Jun-27	Jul-27	Aug-27	Sep-27	Oct-27	Nov-27	Dec-27
	3.5	3.5	11.5	11.5	11.5	14.5	14.5	14.5	10.5	10.5	10.5	9.0
					3							
	8.0											
	3.5	11.5	11.5	11.5	14.5	14.5	14.5	10.5	10.5	10.5	9.0	-1.5

	Jan-28	Feb-28	Mar-28	Apr-28	May-28	Jun-28	Jul-28	Aug-28	Sep-28	Oct-28	Nov-28	Dec-28
	9.0	9.0	9.0	9.0	9.0	9.0	7.0	7.0	7.0	5.5	5.5	5.5
	9.0	9.0	9.0	9.0	9.0	7.0	7.0	7.0	5.5	5.5	5.5	5.5

Jan-29	Feb-29	Mar-29	Apr-29	May-29	Jun-29	Jul-29	Aug-29	Sep-29	Oct-29	Nov-29	Dec-29
5.5	5.5	5.5	5.5	5.5	5.5	11.5	7.5	7.5	7.5	7.5	6.0
					6.0						
5.5	5.5	5.5	5.5	5.5	11.5	-4	7.5	7.5	7.5	-1.5	-3
										6.0	3.0

Jan-30	Feb-30	Mar-30	Apr-30	May-30	Jun-30	Jul-30	Aug-30	Sep-30	Oct-30	Nov-30	Dec-30
3.0	3.0	3.0	3.0	3.0	3.0	3.0	3.0	3.0	3.0	3.0	3.0
3.0	3.0	3.0	3.0	3.0	3.0	3.0	3.0	3.0	3.0	3.0	3.0

Jan-31	Feb-31	Mar-31	Apr-31	May-31	Jun-31	Jul-31	Aug-31	Sep-31	Oct-31	Nov-31	Dec-31
3.0	3.0	3.0	3.0	3.0	3.0	3.0	3.0	3.0	3.0	3.0	3.0
3.0	3.0	3.0	3.0	3.0	3.0	3.0	3.0	3.0	3.0	3.0	-3
										0.0	0.0